



EL QUIMBO Extractivismo, despojo, ecocidio y resistencia

*Miller Armín
Dussán Calderón*

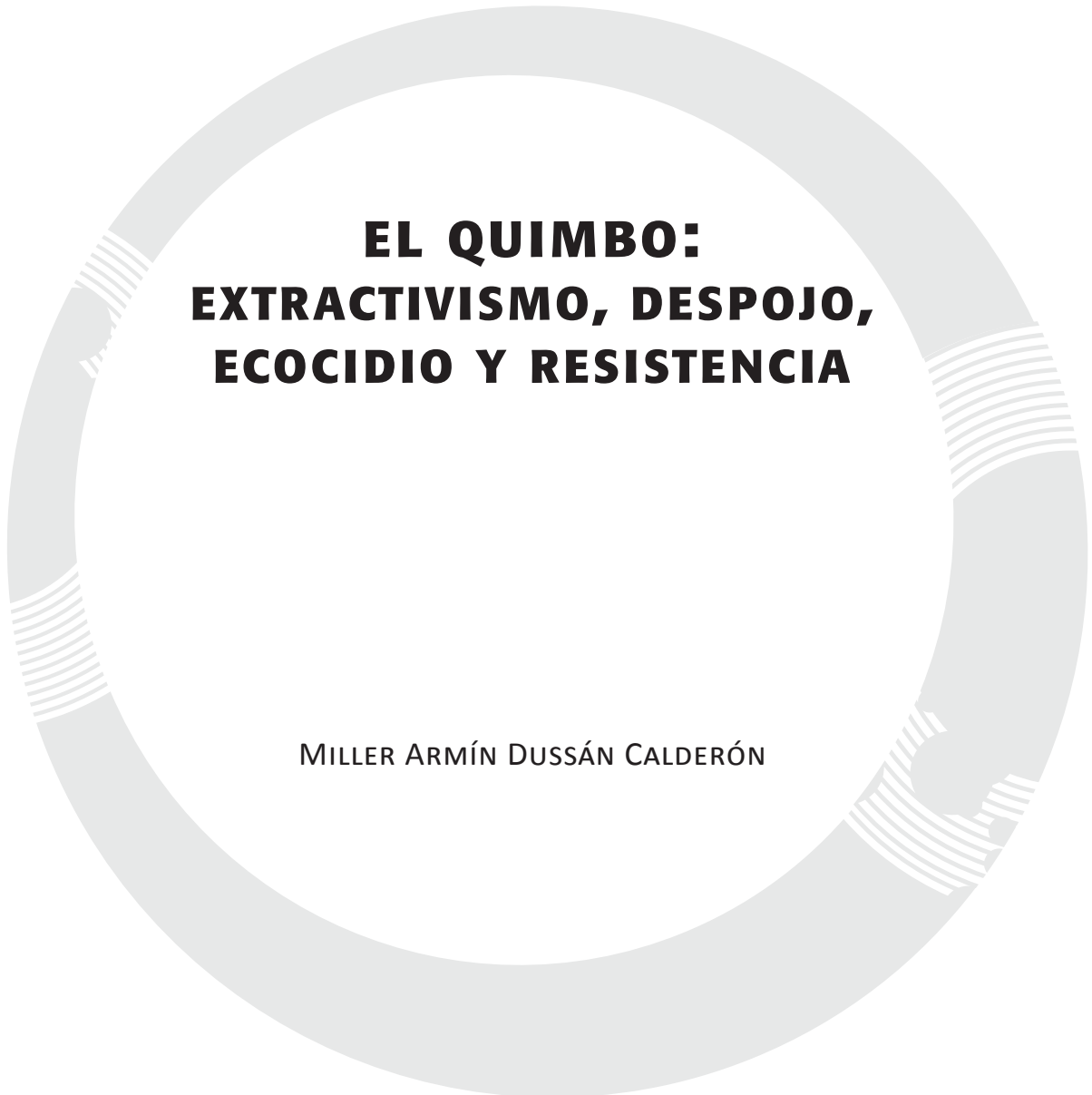


PLANETA PAZ

Sectores Sociales Populares
para la Paz en Colombia



Proyecto experiencias de referencia
para la construcción del sentido
de la paz territorial



EL QUIMBO: EXTRACTIVISMO, DESPOJO, ECOCIDIO Y RESISTENCIA

MILLER ARMÍN DUSSÁN CALDERÓN

PROYECTO EXPERIENCIAS DE REFERENCIA
PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SENTIDO DE LA PAZ TERRITORIAL



**EL QUIMBO: EXTRACTIVISMO, DESPOJO,
ECOCIDIO Y RESISTENCIA**

© CDDPAZ- PLANETA PAZ. Sectores Sociales Populares para la Paz en Colombia.

© ASOQUINBO

© Miller Armín Dussán Calderón

ISBN: 978-958-56166 - 1 - 5

Este libro hace parte de la colección de sistematización de agendas territoriales y diseños de política pública popular, realizado en conjunto con el equipo de trabajo de la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo - Asoquimbo-, sistematización realizada por el Profesor Miller Dussán Calderón, Presidente de Asoquimbo. Proyecto: Cinco experiencias de referencia para la construcción del sentido de la paz territorial. Acuerdo No PRO2015-008.

Fotografía portada:
Andrés Gómez T.

Producción editorial:
Torre Gráfica Limitada

Bogotá, julio de 2017

Impresión:
Espacio Creativo Impresores SAS

PLANETA PAZ
Calle 30 A No 6-22 Of. 2701 PBX 3402300
Bogotá D.C. - Colombia
planetap@planetapaz.org
www.planetapaz.org

Miller Armín Dussán Calderón

Profesor Titular e Investigador Usco
Coordinador y Representante legal de Asoquimbo

Doctor en Educación y Sociedad. Universitat Autònoma de Barcelona, España, 2005

Publicaciones:

La Regionalización en el contexto de la solución política del conflicto armado Colombiano. *Revista Región y Cultura*, 2001.

Pedagogía del conflicto y la participación ciudadana: Sistematización de una experiencia. Universidad Surcolombiana-Gobernación del Huila, 2003.

Formación pedagógica en y desde el contexto y el conflicto. Universidad Surcolombiana, 2005.

El Quimbo: ¿Crecimiento o desarrollo ecosocial? Universidad Surcolombiana, 2010.

Argumentos y acciones jurídicas en defensa del territorio, el patrimonio nacional y de las comunidades afectadas por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, 2013.

Energía para qué, para quién y a qué costo. Universidad Surcolombiana, 2013.

Empoderamiento desde la educación popular. Universidad Surcolombiana, 2014.

La presente publicación ha sido producida gracias al apoyo financiero del Fondo Sueco -Noruego para Cooperación con la Sociedad Civil Colombiana -FOS -. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de los autores y en ningún modo debe considerarse que refleja la posición de la Agencia de Cooperación.



<i>Prólogo</i>	9
<i>Introducción</i>	13
Represas e impactos	19
Estudios sobre daños que causan las represas	21
Extractivismo y política minero energética de Colombia	29
Cambio en el patrón de acumulación	30
El Plan Maestro de privatización del río Magdalena	33
Proyectos de interés nacional y estratégicos	34
¿Energía para qué y para quién?	36
Los conflictos socioambientales	39
El proyecto hidroeléctrico El Quimbo	41
Características generales del proyecto	41
¿El Quimbo salvará a Betania?	44
Garantías para la inversión del capital privado	48
El despojo	67
Las víctimas del desarrollo	68
Desalojos forzosos	69
Grupos poblacionales reconocidos en la licencia ambiental	74
Modalidades de compensación	76
Corte Constitucional ordena la restitución de derechos	92
Reconocimiento de los desalojos forzosos	93
Pronunciamiento de la CIDH	94
Comisión Internacional de Juristas: Caso El Quimbo	95
Desconocimiento del derecho a la participación	96
Emgesa desacata sentencia de la Corte Constitucional	98
Incumplimiento de las obligaciones establecidas	104

El ecocidio	107
Vulneración de normas constitucionales y legales	109
Comentarios al SASC en el Proyecto El Quimbo	118
Actuaciones de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena	129
Actuaciones del Ministerio de Ambiente y la ANLA	131
Naturaleza como sujeto de derechos	135
Destrucción del patrimonio cultural	137
ICANH suspende obras del Quimbo	139
Destrucción de la Capilla San José de Belén	140
Las resistencias	145
Visiones de la resistencia	146
Contexto regional	147
Los actores del conflicto	150
Visiones de resistencia según sus actores	153
Versiones de una realidad trágica	159
Proceso histórico de la resistencia	165
<i>Bibliografía</i>	278

Reconocimientos

A mi familia, mi madre Abigail, mi compañera Isabel Cristina, mis hijos Oscar Andrés y Pavel Mauricio por su inmensa solidaridad, comprensión, afectos y recomendaciones para enfrentar los peligros que demanda la lucha contra las transnacionales y el Estado corporativo.

A las mujeres y hombres de la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo -Asoquimbo- cuyas voces de resistencia recorren nuestro país y el mundo por la defensa de los territorios, el agua, los páramos, los humedales, las ciénagas, los arroyos, los ríos, los macizos para que sean protegidos por todos los pueblos que luchan por la vida.

Al Equipo de Acompañamiento Permanente, estudiantes y egresados de la Universidad Surcolombiana por su compromiso con los procesos de sistematización, formación organización, movilización, comunicación y acciones jurídicas de Asoquimbo y el Movimiento Regional ¡Ríos Vivos!

Al Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represas ¡Ríos Vivos!, a las resistencias de los municipios de Cabrera, Cajamarca y Cumaral y a todas las organizaciones que a nivel nacional e internacional se han levantado contra el extractivismo, el despojo y el ecocidio.

Al Movimiento Ecosocialista Colombiano por compartir reflexiones para construir organización social autogestionaria para enfrentar la catástrofe ecológica capitalista.

A Planeta Paz, International Rivers, Democracy Center, Tierra Digna por su solidaridad permanente con el proceso de resistencia y la convocatoria internacional contra la criminalización de la protesta social.

A todos los grupos de investigación y equipos de docentes y estudiantes que estuvieron en nuestro territorio dialogando y movilizándose con las comunidades.

A Carlos Salgado y Daniel Libreros por sus reflexiones y valoración del proceso de investigación.

A los compañeros y compañeras que han construido el sueño de una región con dignidad.

AID	Área de Influencia Directa
ANH	Agencia Nacional de Hidrocarburos
ANLA	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
ANT	Agencia Nacional de Tierras.
ASOQUIMBO	Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo
BNCC	Bienes Naturales y Culturales Comunes
CAM	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
CGR	Contraloría General de la República.
CHB	Central Hidroeléctrica de Betania
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIJ	Comisión Internacional de Juristas
CMR	Comisión Mundial de Represas
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CPC	Constitución Política de Colombia
DESCA	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
EIA	Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
EEB	La Empresa de Energía de Bogotá
FGN	Fiscalía General de la Nación
GEI	Gases de Efecto Invernadero
IIRSA	Iniciativa para la Integración de la Infraestructura Regional Suramericana
INGETEC	Ingenieros Consultores.
MAB	Movimiento de Afectados por Represas de Brasil.
MADS	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
MDL.	Mecanismos de Desarrollo Limpio
MADR	Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
MAVDT	Ministerio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
MRDTV	Movimiento Regional por la Defensa del Territorio y la Vida ¡Ríos Vivos!
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ONG	Organización No Gubernamental
PBOT	Plan Básico de Ordenamiento Territorial
PCH	Pequeñas Centrales Hidroeléctricas
PEN	Plan Energético Nacional
PGN	Procuraduría General de la Nación.
PHEQ	Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo
PINES	Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos
PMA	Plan de Manejo Ambiental
REDLAR	Red Latinoamericana contra Represas
UNED	Universidad Nacional a Distancia de España
UPME	Unidad de Planeación Minero Energética

Prólogo

“Los peces tendrán que aprender a caminar sobre la tierra porque las aguas se acabarán”, sentenció el capitán Iturbide en *El General* en su *Laberinto*¹, al referirse a la manera como las tripulaciones de los barcos hacían destrozos en los bosques de las riberas del río para alimentar las calderas de vapor.

En *El amor en los tiempos del cólera*, hay una narración que cuenta que

“Navegaban muy despacio por un río sin orillas que se dispersaba entre playones áridos hasta el horizonte. Pero al contrario de las aguas turbias de la desembocadura, aquellas eran lentas y diáfanas, y tenían un resplandor de metal bajo el sol despiadado. Fermina Daza tuvo la impresión de que era un delta poblado de islas de arena.

“—Es lo poco que nos va quedando del río —le dijo el capitán.

“Florentino Ariza, en efecto, estaba sorprendido de los cambios, y lo estaría más al día siguiente, cuando la navegación se hizo más difícil, y se dio cuenta de que el río padre de La Magdalena, uno de los grandes del mundo, era solo una ilusión de la memoria. El capitán Samaritano les explicó cómo la deforestación irracional había acabado con el río en cincuenta años: las calderas de los buques habían devorado la selva enmarañada de árboles colosales que Florentino Ariza sintió como una opresión en su primer viaje. Fermina Daza no vería los animales de sus sueños: los cazadores de pieles de las tenerías de Nueva Orleans habían exterminado los caimanes que se hacían los muertos con las fauces abiertas durante horas y horas en los barrancos de la orilla para sorprender a las mariposas, los loros con sus algarabías y los micos con sus gritos de locos se habían ido muriendo a medida que se les acababan las frondas, los manatíes de grandes tetas de madres que amamantaban a sus crías y lloraban con voces de mujer desolada en los playones eran una especie extinguida por las balas blindadas de los cazadores de placer”².

La literatura de García Márquez retrata el efecto ambiental devastador de la época del auge de los buques que navegaron sobre el río Magdalena como ilusión del progreso. Pero la obra de este novelista de las últimas décadas del siglo pasado es también el espejo de lo que otras novelas narraron a lo largo de un siglo, desde mediados del XIX, como odiseas de amor, aventuras, auges económicos y desastres sobre el río. ¿Algo distinto a lo que nos muestra el trabajo académico que ahora presentamos? Quizá sí, porque el presente libro nos diría, contrario al capitán Iturbide, que en muchos tramos del río los peces ya no necesitan aprender a caminar sobre tierra porque son los peces mismos los que están dejando de vivir ante las aguas represadas.

1. García Márquez, Gabriel. *El general en su laberinto*. Editorial Oveja Negra, Bogotá, 1989. Página 97.

2. García Márquez, Gabriel. *El amor en los tiempos del cólera*. Editorial Oveja Negra, Bogotá, 1985. Página 450.

Para que el análisis del profesor Miller Dussán, presidente de la Asociación de Afectados por el proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -Asoquimbo- hecho en este libro no aparezca como catastrofista, enemigo del desarrollo, como suelen tipificarse los trabajos que en el último tiempo muestran los impactos de los megaproyectos, se pueden hacer paralelos con otras obras como la fotográfica de Leo Matiz en sus *Hombres del Petróleo o Zona Bananera*³, o con otras novelas, como las publicadas por la Editorial Diente León en su colección Biblioteca sobre el Río Magdalena, que muestra “los variados y nutridos aportes desde distintas expresiones, en particular desde sus literaturas” para ver al río en su dimensión social, económica y cultural, como memoria individual y colectiva, de encuentro de múltiples identidades.

No deja de ser paradójico que la literatura sobre el río Magdalena sea intensamente dramática, de fuertes tensiones sociales y económicas. En *Pescadores del Magdalena*, de Jaime Buitrago⁴, se muestra la vida a comienzos del siglo XX de pescadores pobres en el entorno de Honda (Tolima), marcados por la marginalidad y la exclusión. En *Tránsito*⁵, se presenta la historia de las desgracias de una cinturera, trabajadora de plantaciones de tabaco, por las persecuciones y el afán del “blanco” de entretenerse. En esta misma línea, *La Venturosa*⁶ desarrolla una historia de amor truncada, que al mismo tiempo se reviste de persecución política, resistencia cultural, memoria colectiva y mitos identitarios. Pero la que más se acerca a nuestro tema es *Y otras canoas bajan el río*⁷, que retrata a la comunidad pesquera de El Cabezón, cercana a El Banco, que se ve enfrentada a las dificultades que trae la modernización, con sus prácticas y políticas foráneas que les desarraigan de sus tierras y les fuerzan a vivir en una lucha permanente para mantener tanto su unidad como sus valores heredados, porque es con ellos que podrán tener un futuro próspero.

Esta línea literaria se prolonga en la realidad. La disputa actual de familias campesinas, pescadoras, partijeras, comerciantes, artesanas y de mayordomos con el Estado y la empresa multinacional Emgesa–Endesa-Enel frente al despojo de que fueron víctimas por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, retrata circunstancias similares: “El problema de nosotros los pescadores y especialmente los calandrereros, fue cuando nos quitaron la corriente del Magdalena. El río que nos dejaron es el más contaminado que hay porque baja mucha ceniza y azufre y el pescado en vez de subir huye por la contaminación del río. Lo que uno habla no es lo que uno está sintiendo en el territorio”⁸. Pero ante la desgracia, como antaño, sigue la voz de la dignidad: “La situación es muy crítica, no lloramos porque no tenemos lágrimas; no pasamos el sombrero porque no somos pordioseros. Los que estamos en estas ranchos estamos de pura resistencia”⁹.

Y esta *resistencia* tiene voces fuertes:

Somos mujeres gestadoras de vida creamos en nuestro vientre, sería irónico que una mujer fuera en contra de eso, si la mujer permite que un proyecto de estos venga e inunde lo que en un futuro servirá para

3. Se pueden apreciar en la Colección del Museo Nacional de Colombia, Registros 7671 y 7681.

4. Buitrago, Jaime. *Pescadores del Magdalena*. Editorial Diente de León, Bogotá, 2016. Publicada originalmente en 1938.

5. Segundo de Silvestre, Luis. *Tránsito*. Editorial Diente de León, Bogotá, 2011. Publicada originalmente en 1886.

6. Manrique, Ramón. *La Venturosa*. Editorial Diente de León, Bogotá, 2017. Publicada originalmente en 1947.

7. Caneva Palomino, Rafael. *Y otras canoas bajan el río...* Editorial Diente de León, Bogotá, 2013. Publicada originalmente en 1957. Otra novela de la Biblioteca es la de Manuel María Madieto, *La Maldición*, Editorial Diente de León, Bogotá, 2012. Publicada originalmente por entregas en el periódico El Mosaico (1859-1860).

8. Pescador artesanal, Hobo, Huila, afectado por el P.H. El Quimbo. Relatoría Taller local, Garzón, Huila, 27 y 28 de agosto de 2015, Proyecto FOS - Planeta Paz.

9. Pescador artesanal, afectado por el P.H. El Quimbo. Asamblea de Pescadores, Hobo, Huila, 5 de agosto de 2017.

sus hijos no tendría principios, alma y corazón. Hemos salido a las calles a crear ideas, política pública limpia exigiendo nuestros derechos. Ayayay la pacha mama, en ríos represados no suben los pescados, fuera Emgesa de nuestro territorio, son las consignas que las ha(n) unido en una sola voz”¹⁰.

Dicen que el Río Magdalena es el “río de patria” porque a lo largo de sus 1.540 kilómetros que corren desde la laguna de La Magdalena –lugar donde nace el río en el Páramo de las Papas del Parque natural Puracé– hasta Bocas de Ceniza en el mar Caribe, cruza 11 departamentos y 128 municipios, cubriendo una superficie de 257.438 km² que corresponde al 24% del territorio continental colombiano. En torno a esta cuenca vive el 80% de la población del país y se produce el 85% del PIB, se genera el 70% de la producción agrícola y el 50% de la pesca de agua dulce, suministra el 70% de la energía hidráulica y el 95% de la termoelectricidad; se estima que de esta cuenca dependen más de 32 millones de personas¹¹.

Puestos en otra dimensión, la analítica, propia de la academia, este trabajo de sistematización del profesor Miller se inscribe, expresa y recoge el sentimiento, la elaboración propia de conocimiento y la práctica de los movimientos sociales de muchos lugares del mundo porque, sí, los movimientos sociales existen y han multiplicado sus acciones colectivas ante la forma como, en grandes escalas y en poco tiempo, empresas de todo tipo han intensificado sus modelos extractivos que hacen un uso abusivo del suelo, de los territorios, de la vida de la gente lugareña para promover los llamados mercados dinámicos de bienes y servicios, de los cuales se desprenden una mayor concentración de la propiedad de la tierra, la devastación de los ecosistemas, y la expulsión de la población de sus territorios. En estos casos, la academia expresa de otra manera lo que la literatura cuenta.

Maristella Svampa explica que en la actualidad se desarrolla una fase de profundización del modelo extractivo-exportador basado en la explotación de recursos naturales no renovables y la ampliación de grandes extensiones de cultivos destinados a la producción de agrocombustibles. En un modelo que se extiende por África y América Latina donde se buscan con urgencia las materias primas y bienes de consumo que sostienen el sistema de acumulación y para lo cual se requiere ampliar la frontera agrícola, petrolera, minera, energética y forestal hasta territorios que eran considerados vacíos e improductivos¹². Esta es una etapa del proceso de globalización capitalista que estimula la competencia entre capitales internacionales y nacionales por el acaparamiento de tierras, suelo y subsuelo, a través de diversas modalidades como la extranjerización, la titularización y el derecho real de superficie, para la producción de *commodities* que se tranzan en el mercado mundial, ya sean biocombustibles, agroalimentos, maderas o recursos naturales no renovables como los minerales y el petróleo¹³.

Este es el modelo neoextractivista que, si bien tiene relación con modelos de desarrollo de otros periodos históricos, no se puede considerar como una restauración de los mismos. El modelo de hoy se inscribe en el marco de la tercera y cuarta revolución científico- tecnológica, de control de

10. Lideresa de Asoquimbo. La Lucha de las Jagueñas: Ximena, “legado de Guaitipan”, en Juan Guillermo Osorio, *Macroproyecto de acompañamiento a las comunidades afectadas por la política minero-energética*, Universidad Surcolombiana, Neiva, 2015.

11. Ver: https://es.wikipedia.org/wiki/R%C3%ADo_Magdalena y <http://especiales.semana.com/agua-bendita/paramopapas.html>

12. Svampa, Maristella y Álvarez, Marian [sf]. Modelo minero, resistencias sociales y estilos de desarrollo: los marcos de la discusión en Argentina. En *Ecuador Debate*, Quito.

13. Garay, Luis Jorge. Globalización/glocalización, soberanía y gobernanza. A propósito del cambio climático y el extractivismo minero. En Luis Jorge Garay (director), *Minería en Colombia: derechos, políticas públicas y gobernanza*, Volumen 4, Contraloría General de la República, Bogotá, 2013.

los bienes comunes¹⁴, que al buscar despojar los medios de vida y a los activos y capitales de que disponen los pobladores exacerba las luchas de los movimientos en torno a la sustentabilidad entre la tierra y el territorio¹⁵.

Los movimientos socio-ambientales son entonces el resultado de las disputas de estos tiempos. Por ello no es extraño que en este libro, se planteen los giros ecoterritoriales de la dura disputa de las comunidades del Huila frente a la invasión de las empresas transnacionales en pos de convertir su territorio en una sucesión de represas hidroeléctricas. A decir de Svampa, es una oposición radical al discurso y modelo *ecoeficientista y a la visión desarrollista, propia de la narrativa dominante*.

La represa de El Quimbo cubre 8.586 hectáreas de tierra; es la segunda más grande del país, después del embalse de El Guájaro, en el municipio de Repelón, Atlántico, que alcanza 16.000 hectáreas. Los siete capítulos del libro *El Quimbo: Extractivismo, Despojo, Ecocidio y Resistencia* parecen una reminiscencia analítica –si cabe la expresión– de la larga historia de este país. Por ello no es extraño que recurra a términos como víctimas del desarrollo, ecocidio, bienes culturales de la Nación, bienes comunes, y encuentre en el ecosocialismo una opción por construir.

El gran Río Magdalena es navegable en 240 km entre Girardot y Honda y otros 990 km entre esta ciudad y Barranquilla. Sus otros kilómetros, todos sumados en su extensión, han sido el reino de la vida de las comunidades ribereñas, de las familias paseantes, de pescadores, partijeros, mayordomos, comerciantes, jornaleros, de los peces que aún saben nadar. El río Magdalena no es ciertamente ni el más largo ni el más caudaloso del país, pues lo superan los ríos Putumayo, Caquetá, Meta y Guainía, pero sí es el más asociado con la historia económica, social, cultural, política y ambiental del país. Quizá por ello, al menos por ello, debiera pensarse que “Los ríos son las fuentes profundas de la cultura. Proteger el río es proteger la verdadera civilización, la vida en el planeta. Proteger la naturaleza es pensar en ese otro río, el río de las generaciones, a las que está desamparando una cultura de la impaciencia, de la avidez y del saqueo. Nosotros no sólo somos los defensores del río: nosotros somos el río”¹⁶.

CARLOS SALGADO ARAMÉNDEZ
Investigador del proyecto Planeta Paz

Bogotá, julio de 2017

14. Seoane, José. Neoliberalismo y ofensiva extractivista. Actualidad de la acumulación por despojo, desafíos de Nuestra América. *Theomai*, No 26, junio-diciembre. Red Internacional de Estudios sobre Sociedad, Naturaleza y Desarrollo, Buenos Aires, Argentina, 2012.

15. Bebbington, Anthony. La sostenibilidad social de los recursos rurales: apreciaciones a partir de los conflictos mineros en Latinoamérica. En *Debate Agrario* No 42, Centro Peruano de Estudios Sociales –CEPES–, Lima, 2007.

16. Intervención realizada por William Ospina el 17 de marzo en la jornada de trabajo de Asoquimbo “El río de la vida, movilización por la defensa del río Magdalena, los territorios y la vida”, entre el 14 y el 20 de marzo de 2017 en Pitalito (Huila). Ver el link recuperado el 28-08-2017: <https://www.youtube.com/watch?v=m0TDXGSsq3E>



Introducción

La humanidad vive una encrucijada frente al inminente peligro de una catástrofe sin precedentes ocasionada por la lógica productivista y mercantil del capitalismo industrial. Investigaciones registran la contaminación del aire y fuentes hídricas subterráneas y superficiales, el agotamiento de los suelos fértiles, el calentamiento del planeta, la deforestación, la extinción de los picos nevados, el derretimiento de los casquetes polares, la multiplicación de los “desastres naturales”, la destrucción de la capa de ozono, la pérdida de las selvas ecuatoriales y la erosión de la biodiversidad, la extinción de millares de especies, el aumento de la desertificación, la acumulación de residuos tóxicos, la contaminación de los alimentos por pesticidas o su alteración por manipulaciones genéticas, problemáticas que reclaman la necesidad de construir otra forma de relacionarnos con la naturaleza y entre nosotros como seres humanos.

El afán de acumulación de capital basado en la implacable competencia explica la destrucción de los equilibrios naturales y la intensificación de la disputa global por los Bienes Naturales y Culturales Comunes -BNCC- entre dos proyectos: uno que resiste por la autoafirmación, la soberanía, la autonomía y el poder territorial para el Buen Vivir y otro, por el control corporativo de nuestros territorios sustentado en el modelo extractivista, financierista que despoja a las comunidades, destruye los territorios con potencialidad agroalimentaria, menoscaba la soberanía territorial, afecta las cuencas hídricas, deteriora los suelos fértiles y depreda la biodiversidad a manos de empresas transnacionales y multinacionales que exportan sus ganancias sin importar la destrucción de nuestros ecosistemas. Ha sido este modelo extractivista, el que ha perpetuado la opresión, el despojo y el ecocidio con el aval de los gobiernos, que expiden leyes para garantizar a las empresas el marco legal requerido para la extracción intensiva de nuestros BNCC y la explotación de la fuerza de trabajo.

Esa disputa global en Colombia se expresa, de una parte, en la imposición de “las locomotoras del desarrollo minero energéticas y los agronegocios” a nombre de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -Pines- mediante una legislación para el despojo de facto, la represión, judicialización de las protestas sociales y el asesinato de defensores de Derechos Humanos y el medio ambiente, generando múltiples conflictos económicos, socio ambientales y culturales. Y, de otra, las resistencias sociales, que como en el caso de la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico

El Quimbo -Asoquimbo- son la expresión organizada y argumentada de “víctimas del desarrollo” contra la imposición del modelo neoliberal extractivista y por la Defensa del Territorio y la Vida.

En el contexto de la problemática económica, social, ambiental y cultural que afronta la comunidad de seis municipios en particular, del departamento del Huila por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -PHEQ, producto del modelo extractivista, se desarrolla el trabajo de investigación “El Quimbo: Extractivismo, Despojo, Ecocidio y Resistencia” fundamentado en la Investigación Acción Participativa, como un aporte significativo al fortalecimiento del Movimiento Social en Defensa del Territorio, la Soberanía Hídrica y Alimentaria, el Patrimonio Nacional y los Proyectos de Vida de las Comunidades.

Asoquimbo con aportes significativos del Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represas ¡Ríos Vivos! ha realizado diferentes estudios, que han sido fundamentales para orientar la resistencia social y todas las acciones organizativas, comunicativas, jurídicas, psicosociales que se han expresado en recursos jurídicos de restitución de derechos vulnerados ante la Corte Constitucional, de medidas cautelares ante el Consejo de Estado y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el acompañamiento del Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna” con incidencia en Informes Técnicos de la Contraloría General de la República -CGR-, construcción de agendas ecosociales con diversas organizaciones y la asesoría de estudios realizados por centros académicos y ONG a nivel nacional e internacional.

El impulso de modelos de extracción de nuestros BNCC hacen parte de la Iniciativa de Infraestructura Regional de Sur América -IIRSA- con el propósito de favorecer los intereses de las transnacionales, razón por la cual son pertinentes los trabajos de investigación participativa, de interacción de saberes desde la acción, que orienten la movilización social hacia la construcción de un nuevo modelo minero energético soberano y Autónomo, gestionado por las comunidades según sus necesidades y el uso de otras fuentes de energía como la solar, la eólica, la geotérmica, las mareas oceánicas, entre otras, porque éstas permiten un aprovechamiento limpio y sin destrucción irracional de ecosistemas.

El presente estudio se construye desde las luchas de resistencia contra el extractivismo, por la defensa del territorio, la biodiversidad, la soberanía alimentaria y las comunidades que se oponen a la imposición de megaproyectos energéticos, mineros y agro-combustibles debido a los daños ambientales, sociales, económicos y culturales como en el caso de El Quimbo.

La Resistencia y Desobediencia Civil organizada y argumentada de Asoquimbo, Huila Colombia, por la Defensa de nuestros Territorios, y la Vida contra el PHEQ, hace parte de las luchas de las comunidades víctimas de los megaproyectos minero-energéticos y agronegocios que se oponen a las represas Pescadero Ituango, Hidrosogamoso, La Salvajina, Complejo Hidroeléctrico del Oriente de Caldas Río Guarinó, Río Manzo y La Miel I, con las exigencias de Asprocig de mitigación de impactos generados por Urra I; con las organizaciones sociales y cívicas que luchan contra la explotación minera a cielo abierto en “La Colosa”, Cajamarca, Tolima y en el páramo de Santurbán, Santander; con la asociación campesina de Inzá Cauca en el Macizo Colombiano que enfrenta el poder de los terratenientes y las concesiones mineras; con las comunidades afro-descendientes que en el Pacífico exigen sus territorios ancestrales; con las comunidades indígenas de la Guajira que se oponen a la desviación del río Rancherías y, a nivel internacional, contra la represa de Zapotillo en México, Palo Viejo en Guatemala, por Patagonia sin represas en Chile, el fortalecimiento del Movimiento de Afectados por Represas, -MAB- en Brazil y el Movimiento Stop Enel, en Italia, entre otros.

La interacción de saberes de las comunidades locales y de algunos académicos y representantes de organizaciones e instituciones ambientalistas se produjo en diferentes escenarios tales como encuentros directos con las comunidades afectadas (La Escalereta, Rioloro, Veracruz, La Honda, La Jagua); las Asambleas de Asoquimbo y las reuniones con el Movimiento Regional por la Defensa del Territorio y la Vida; foros en los Municipios afectados, Asamblea del Huila y el Congreso Nacional; talleres, seminarios y encuentros en diferentes universidades (Nacional, Surcolombiana, Valle, Cauca, UIS, Distrital, Javeriana,); Audiencias Públicas Ambientales e intercambio de experiencias y saberes con las comunidades e integrantes del Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y afectados por Represas ¡Ríos Vivos!; reflexiones y aprendizajes de experiencias en Cajamarca (Tolima), Cabrera (Cundinamarca), Cumaral (Meta); Talleres con Planeta Paz sobre Seguridad Alimentaria, construcción de mapas territoriales y Agenda Común para la Paz desde los Territorios; la Mesa Social Minero Energética y Ambiental; Foros Sociales Mundiales y Encuentros Internacionales de la Redlar e International Rivers en México, Guatemala; las Asambleas de Stop Enel en Italia y Rivergatherine en Georgia Italia; las giras sobre Derechos Humanos en Estados Unidos y la participación en Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, la Escuela Ecosocialista, entre otros.

El libro se encuentra dividido en siete capítulos. El primero hace referencia a un conjunto de investigaciones e informes que demuestran que las represas no son Mecanismos de Desarrollo Limpio -MDL- y causan graves daños socioambientales, por la emisión de gases de efecto invernadero, la destrucción de ecosistemas y biomas importantes que garantizan los ciclos de vida, la pérdida de fuentes de alimentación y el desplazamiento forzado y la violación de los derechos humanos de la población.

El segundo capítulo, demuestra cómo la política minero energética es producto de un cambio en el patrón de acumulación reforzando las tendencias de reprimarización de la economía basadas en la extracción intensiva de los bienes naturales, especialmente energéticos y mineros, ligada a la especulación financiera transnacional y el proceso de financiarización del capital.

El capítulo tres se ocupa del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, sus orígenes, características, las garantías para la inversión de capital a través de la confianza inversionista, la seguridad democrática y la cohesión social y la imposición de una legislación para el despojo.

El capítulo cuatro se refiere al despojo de “las víctimas del desarrollo” obligadas a abandonar sus territorios como consecuencia de la implementación de proyectos que materializan la visión de desarrollo del Estado, fenómeno también denominado acumulación por despojo. En tal sentido, se registran las distintas modalidades que utilizan las empresas y el Estado para apropiarse del territorio como los desplazamientos forzosos, con el uso desproporcionado de la fuerza, sin el cumplimiento de requisitos legales, privación arbitraria de la libertad, recurriendo a amparos políticos y órdenes de expropiación con entrega anticipada de predios donde los jueces fallan a favor de las transnacionales. De igual manera, hace referencia a la destrucción de las cadenas productivas y al incumplimiento de las compensaciones socioeconómicas establecidas en la Licencia Ambiental.

El capítulo cinco sobre el ecocidio denuncia la vulneración de todas las normas constitucionales y legales sobre protección ambiental y la destrucción de los ecosistemas con daños irreparables causados por deforestación no compensable de los bosques y coberturas vegetales en la zona, la destrucción de las epífitas y de la vida acuática del río más importante del país con daños considerables a la pesca artesanal e industrial, la sustracción ilegal de material de arrastre para la construcción

de la obra, entre otros, que conllevó a suspensión de obras y la imposición de sanciones por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM- y la reflexión sobre la naturaleza como sujeto de derechos.

El capítulo seis se refiere a la destrucción de los Bienes Culturales de la Nación como cementerios indígenas que obligó a la suspensión de obras y de la Capilla San José de Belén donde se incumplió con su traslado integral contando con el aval de la justicia.

El capítulo siete inicia concibiendo las resistencias como fuente de poder alternativo y espacio de construcción de una ecosociedad humana como respuesta a la crisis civilizatoria y expresión política en oposición radical a toda forma de capitalismo verde, incluyendo las fórmulas del desarrollo sostenible neoliberal fomentadas por la Unión Europea, el Banco Mundial y el Sistema de Naciones Unidas. Las resistencias se expresan en la movilización contra la imposición de los megaproyectos en los territorios y a los espacios comunitarios donde permanece la vida, como la autogestión comunitaria de modelos de aprovechamiento de los bienes comunes, en procesos agroecológicos y de recuperación de semillas, en la producción de energías alternativas, en la recuperación del trueque y de mercados locales, en la agricultura urbana, en distintas formas de movilidad sustentables, en diálogos entre el campo y la ciudad, en la recuperación de la ancestralidad, de reservas campesinas agroecológicas y productivas, de procesos educativos desde el saber popular y ambiental y para la construcción colectiva de conocimiento.

Destaca cómo las “víctimas del desarrollo” se transforman en actores de la resistencia y el conjunto de acciones que desde lo local hasta lo global se van tejiendo para transformar un conflicto de intereses antagónicos, entre los actores de la resistencia y los del Estado corporativo, donde la única posibilidad de defender el territorio y la vida es el fortalecimiento permanente de la movilización social y su articulación con los procesos de resistencia contra el extractivismo a nivel nacional e internacional. Desde un principio se descartó cualquier posibilidad de negociación con las transnacionales, sin importar las condiciones asimétricas, debido a que de hacerlo sería legitimar el modelo de despojo, ecocidio, represión, judicialización y asesinatos de defensores del territorio para la acumulación de capital y el consumismo, responsables de la destrucción de la vida en el planeta.

La reconstrucción del proceso histórico de la resistencia contra el extractivismo y, específicamente, contra el PHEQ parte de reconocer las visiones de resistencia desde sus actores y los imaginarios que pretenden ser destruidos y /o silenciados a través de todo el proceso de disputa por el control territorial, donde, en una interacción de conocimientos, saberes, experiencias de organización y acción se van formando otros referentes de identidad individual/colectiva, contra la explotación, exclusión, discriminación, despojo, desplazamiento, ecocidio y destrucción del Patrimonio Cultural Común y al mismo tiempo, construcción de poder y autogobierno de los sectores subalternos, actores ecosociales plurales, que se oponen a la imposición de megaproyectos minero energéticos de las corporaciones transnacionales para la acumulación de capital

El proceso se resumió en cinco momentos que dan cuenta de las formas organizativas, comunicativas, educativas y jurídicas, tejidas desde lo local hasta lo global, que fueron orientando las acciones de movilización social contra todo el poder corporativo enraizado en las instituciones del Estado. Estos momentos se refieren a las tensiones ante la imposición del Proyecto, las contradicciones al interior de instituciones estatales, la incidencia política y jurídica, la expansión organizativa y movilización social contra el Plan de Privatización del Río Magdalena y los procesos de autonomía y poder territorial.

Reconstruir lo vivido hace visible y comprensible los aprendizajes y retos para avanzar en la construcción de otra alternativa al capitalismo. El proceso de investigación desde la acción permitió rescatar la dimensión histórica de la resistencia desde el colonialismo hasta el neocolonialismo. La resistencia lleva implícita una alternativa de poder. Es decir, es fuente de nuevo derecho y de nuevas formas de relacionarnos con la naturaleza y con nosotros mismos desde una perspectiva colectivista, entendiendo que las diferencias individuales, también son producto de la forma como interactuamos: de “cada quien según su capacidad a cada quien según su necesidad” (Marx). La resistencia desde lo local contra el PHEQ hace parte de la lucha global contra el modelo extractivista de reprimarización de la economía y sus proyectos megamineros e infraestructurales y la necesidad de construir un nuevo Sujeto Ecosocial Plural y el Poder Territorial.

Desde la resistencia nos apropiamos del paradigma ecocéntrico de las relaciones naturaleza humanidad contra los discursos de “desarrollo sostenible” que hacen parte del pensamiento ambientalista de mercado para el fortalecimiento del capitalismo verde corporativo. El argumento central es que el “crecimiento” infinito, sustentado en el valor de cambio, se soporta, de una parte, en la extracción intensiva de los BNCC, es decir, el ecocidio y, de otra, la explotación de la fuerza de trabajo y la acumulación por despojo que tiene por objetivo mantener el sistema actual, trasladando a los sectores empobrecidos la crisis de sobreacumulación del capital, razón por la cual hablar de responsabilidad social empresarial desde la perspectiva del mercado es otra forma de alienación. La comprensión de estos fenómenos es fundamental para rechazar las propuestas que desde muchas ONG plantean como estrategia la “negociación con las transnacionales” que equivale a la subordinación (asimetría) de “las víctimas del desarrollo” (objetos de mercado) a las corporaciones, donde el Estado, que formalmente se reconoce como garantista de derechos, asume su función real de Estado Corporativo que legisla para la acumulación por desposesión.

La deslocalización del capital intensifica la disputa por el control territorial entre las corporaciones transnacionales para hacer negocios y los actores sociales que habitan sus territorios y defienden su permanencia en los mismos donde construyen sus proyectos de vida. Esa disputa conduce a la territorialización de las resistencias y su articulación a nivel glocal donde se construye el nuevo sujeto político (indígenas, afros, campesinos, obreros, etc) y su poder popular territorial donde se plantea una ruptura radical con la concepción de partidos de vanguardia y de movimientos sociales sectoriales (fraccionados) donde las nuevas relaciones de poder se construyen desde movimientos ecosociales que buscan liberarse de la ideología productivista del desarrollo y el progreso y se oponen a la expansión infinita del modo de producción y consumo capitalista y/o burocrático que destruye la naturaleza.

El reconocimiento del trabajo de Asoquimbo obedece fundamentalmente a la visión de resistencia que recupera el conocimiento estrechamente ligado a la transformación de las condiciones materiales y simbólicas de la vida, donde se supera la epistemología centrada en la razón instrumental, por las epistemologías que desde el sur construyen y se apropian de los saberes ancestrales y de los conocimientos que otorgan validez a las prácticas cognitivas de las clases sociales y de los pueblos que han sido históricamente victimizados, explotados y oprimidos, por el colonialismo y el neocolonialismo. Además, por sus aportes a la construcción de una Agenda Común y de un movimiento nacional de resistencia articulado a nivel internacional que confronta el modelo extractivista, depredador de la vida y la naturaleza y propone la sustitución progresiva de la cultura fósil y otro modelo de producción, distribución y gestión de la energía y de definición de prioridades, soberano y autó-

nomo, gestionado por las comunidades y que responda a sus necesidades, sustentado en otras alternativas como la energía solar, eólica, que no afecten los derechos fundamentales individuales y colectivos y, especialmente, el ambiente sano.

Implica la moratoria de la política minero energética, la suspensión de cualquier explotación en áreas protectoras de la Amazonía, Páramos, Macizos y de gran biodiversidad natural y priorizar la conservación de las selvas como única garantía de la diversidad cultural y ambiental, la protección de las altas montañas, donde surgen las aguas para la pervivencia de los pueblos, la garantía de la Seguridad Alimentaria basada en las economías campesinas, indígena, afrodescendientes como la agroecología y la autonomía de las comunidades para decidir en sus territorios. En tal sentido, se han logrado avances significativos en la jurisprudencia con las Sentencias de la Corte Constitucional T-135/13, T-445/16 y T-622/16 que hacen parte de la lucha por una legislación socio ambiental alternativa a la mercantilización de los bienes comunes, surgida desde la organización y la resistencia social de las comunidades y fundamentada en una nueva relación entre la naturaleza humana y no humana, en un nuevo sistema donde impere la justicia social y ecológica.

Represas e impactos

La producción y uso de la energía es el aspecto medular de todo ecosistema y demás formas de vida. Aunque millones de personas, y entre ellas cientos de líderes, no lo reconozcan, la evidencia devela que existe un fuerte encadenamiento entre las crisis actuales y la cuestión ecológica. La Tierra es un súperorganismo, la “gaia”, un sistema vivo de frágil equilibrio, severamente afectado por todas las formas de producción y organización social antropocéntricas y depredadoras de los humanos que han de superarse si hemos de aspirar a un Buen Vivir. Somos humanos, pero también somos biológicos. En consecuencia y en esencia, la relación que hemos de resolver para allanar el camino hacia una eco-sociedad es la relación de profunda

desigualdad e inequidad no solo entre los seres humanos, sino de éstos con todos los seres de la naturaleza. Superar la fase depredadora de la especie de que nos habla Albert Einstein.

La provisión de energía primaria a partir de los combustibles fósiles (petróleo, carbón y gas natural) ha traído como consecuencia una aceleración del cambio climático de la tierra, desencadenando grandes desequilibrios y tragedias naturales provocadas por el hombre. De ninguna manera es una idea alarmista. Se trata de la consecuencia directa del consumo de combustibles fósiles: producen la emisión de gases que contaminan y se acumulan en la atmósfera y resultan tóxicos para la vida. No son renovables, se agotarán las reservas en el medio y largo plazo de una vida humana y contaminan más que otros productos que podrían haberse utilizado en su lugar.

Existe una relación entre pobreza y consumo de energía en las sociedades humanas capitalistas o pro-capitalistas actuales¹.

- En los países desarrollados se consumen unos 10 kilovatios, en los países menos desarrollados se consume sólo un kilovatio por habitante.
- La utilización de energía está íntimamente ligada al nivel de industrialización de un país. Así, por ejemplo, Europa utiliza treinta veces más energía que un país en vías de desarrollo, y los Estados Unidos, cuarenta veces más.
- El consumo de energía eléctrica aumenta exponencialmente.
- El 88% de la energía procede del carbón, gas natural y petróleo: combustibles fósiles no renovables.
- Para 2100 (o antes) las fuentes de energía que ahora conocemos se habrán agotado.

1. <http://millerdussan.blogia.com/2014/112901--energia-para-que-para-quien-y-a-que-costo-agenda-del-movimiento.php>

La cantidad de energía que se consume en el mundo anualmente es aproximadamente 85 billones de KWh. Esto es lo que se puede medir, es decir, la energía que se compra, vende o comercializa. No hay forma de saber exactamente qué cantidad de energía no comercial consume cada persona (por ejemplo cuánta madera se quema, o qué cantidad de agua se utiliza en pequeños saltos de agua para producir energía eléctrica). Según algunos expertos esta energía no comercial puede constituir como máximo una quinta parte del total de energía consumida. Aunque fuera este el caso, la energía total consumida por el mundo significaría sólo 1/7.000 de la energía solar que incide sobre la superficie de la Tierra cada año².

El consumo hidroeléctrico mundial alcanzó los 816 GW en 2005, consistentes en 750 GW de grandes centrales, y 66 GW de instalaciones micro hidráulicas. Aún siguen diseñándose grandes presas. Sin embargo, la producción de energía hidroeléctrica no es una de las mejores opciones en los países desarrollados debido a que ya están siendo explotados y existen motivos socioambientales y avances tecnológicos en otras alternativas como la energía solar.

La actual dinámica económica mundial fundamentada en intensificar el extractivismo en la región suramericana demanda grandes cantidades de agua y energía, razón por la cual diversos países han optado por explotar al máximo su potencial hidroeléctrico mediante la construcción de grandes represas³ y pequeñas centrales hidroeléctricas. Entre 1986 y 1995 se construyeron un promedio de 260 grandes represas por año a nivel mundial⁴, y se estima que existen más de 50.000 grandes represas en el mundo⁵. Para el año 2000 se estimaba que en América Latina había más de 1.600 grandes represas⁶ y datos de 2008 registraban que para ésta región estaba proyectada la construcción de más de 300 grandes represas (230 en etapa de planificación y 70 en construcción)⁷.

Los planes estatales son bastante agresivos en términos de proyecciones energéticas. En Colombia, no sólo se pretende generar 74.000 MW con hidroeléctricas sino con termoeléctricas (gas, carbón, residuos sólidos), incluso ya se incorporaron en el sistema parques eólicos que hacen parte de la diversificación. El incremento de la producción no está dirigida a satisfacer las necesidades de los colombianos ni a cambiar el modelo energético actual basado en un sistema centralizado, despilfarrador, injusto e ineficiente. Los planes están priorizando la construcción de nuevos proyectos antes que repotenciar los actuales, buscan incentivar el consumo sobre el ahorro, mientras en las ciudades y en el campo crece el número de familias desconectadas que no pueden pagar los altos costos de la energía⁸.

El desvío y embalsamiento de aguas para la generación de energía implica una agresiva reconfiguración territorial. Se imponen sin consulta los cambios de uso del suelo y de las vocaciones

2. http://www.housebanc.com/ENERGIA%20SOLAR%20FOTOVOLTAICA/cual_es_el_consumo_mundial_de_energia.htm

3. La Comisión Internacional de Grandes Presas (ICOLD, por sus siglas en inglés) define una gran represa como aquella cuya cortina mide 15 metros o más desde la base hasta la cresta o aquella que, teniendo una cortina de menor altura, tiene gran capacidad de almacenaje de agua. ICOLD, Position Paper on Dams and Environment, p. 3. Disponible en: <http://www.swissdams.ch/Committee/Dossiers/wcd/ICOLD%20Position%20paper.pdf>

4. United States Committee on Large Dams (USCOLD), US and World Dam, Hydropower and Reservoir Statistics, Denver, EE.UU. (1995) citado en: McCULLY, Patrick, RÍOS SILENCIADOS, p. 32, Proteger Ediciones: Santa Fe, Argentina (2004).

5. ICOLD, Position Paper on Dams and Environment, supra nota 1, p. 7.

6. *Comisión Mundial de Represas y Desarrollo: Un nuevo marco para la toma de decisiones*, p. XXXIII, Reino Unido: Earthscan Publications (2000), disponible en: <http://www.unep.org/dams/WCD/report.asp>.

7. Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), *Grandes Represas en América Latina, ¿Peor el remedio que la Enfermedad? Principales consecuencias ambientales y en los derechos humanos y posibles alternativas*, (2010), p. 1. Disponible en: http://www.aida-americas.org/sites/default/files/InformeAIDA_GrandesRepresas_BajaRes.pdf

8. Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represas ¡Ríos Vivos! *Tesis para Transformar el Modelo Energético prevalente y la construcción de Buen Vivir, Desarrollos Alternativos y Bien-Estar*.

productivas contra el derecho de las comunidades a decidir autónomamente sobre los Palnes de Desarrollo y sus Proyectos de Vida.



Estudios sobre daños que causan las represas

Las represas no son Mecanismos de Desarrollo Limpio y causan graves daños socioambientales, como lo demuestran los siguientes estudios e informes, entre los que se destacan, la emisión de gases de efecto invernadero, la destrucción de ecosistemas y biomas importantes que garantizan los ciclos de vida, el desplazamiento forzado de comunidades como las indígenas, campesinas, pescadores y mineros artesanales y afrodescendientes, la pérdida de fuentes de alimentación y la seguridad alimentaria, la violación de los Derechos Humanos de la población y el derecho a un ambiente sano y la negación de la participación pública y el acceso a la información.

Informe Comisión Mundial de Represas

Sobre los impactos ambientales de las grandes represas, la Comisión Mundial de Represas plantea en su informe Represas y Desarrollo que el 60% de las cuencas de los grandes ríos del mundo estaban mediana o altamente modificadas por una o más grandes represas o trasvases lo cual significaba impactos irreversibles sobre los ecosistemas como la contaminación de las fuentes de agua dulce y la afectación de grandes zonas de biodiversidad: “las grandes represas han alterado significativamente muchas de las cuencas fluviales del mundo, con impactos destructivos, duraderos y, por lo general, involuntarios, en los medios de vida y las manifestaciones socioculturales de decenas de millones de personas que viven en estas regiones”. Entre los principales impactos ambientales de las grandes represas⁹ encontramos que “las grandes represas en general producen una serie de impactos violentos... [que] son más negativos que positivos y, en muchos casos, han conducido a la pérdida irreversible de especies y ecosistemas”¹⁰.

- El deterioro de la calidad y salubridad de las aguas tanto río arriba como río abajo por la modificación artificial de las cuencas hidrográficas, debido a que el bloqueo de los flujos naturales causa aumentos en la sedimentación, con acumulación de nutrientes y organismos que incitan la proliferación de algas que pueden llegar a cubrir la superficie del embalse e inutilizar su agua para el consumo doméstico e industrial¹¹, e incluso generando contaminación con sustancias o bacterias tóxicas, presencia de insectos y numerosas enfermedades¹² que pueden suponer una amenaza para la salud pública.
- Degradación de los ecosistemas acuáticos, de hecho, las grandes represas son la principal causa física de ésta degradación. Al menos 400,000 km² de los ecosistemas ribereños más diversos del mundo, se han perdido al ser inundados para crear represas.
- Impactos sobre la biodiversidad, por ejemplo, afectaciones a especies de peces migratorios son muy graves por la construcción de grandes represas en sus hábitats, debido a que estas

9. Comisión Mundial de Represas Op. Cit.

10. Comisión Mundial de Represas Op. Cit.

11. PETTS, Geoffrey E. *Impounded Rivers: Perspectives for Ecological Management*, p. 54, 79, 159 Chichester, UK: John Wiley & Sons, Inc. (1984), citado en supra nota 5, p.10.

12. Informe CMR, supra nota 4, pp. 120-21, citado en supra nota 5, p.10.

especies requieren una fuente de agua dulce fluida y no obstruida para poder procrear y desovar.

- Impactos en el cambio climático por el aumento en la emisión de gases efecto invernadero causados por la descomposición de materia orgánica inundada por la obra. Asimismo, el cambio climático podría impactar la seguridad y productividad de las represas por cambios drásticos en precipitaciones y sequías.
- Efectos sísmicos que las grandes represas y los embalses pueden producir por la alta presión del agua del embalse, lo cual puede lubricar las fallas tectónicas y reducir el rozamiento entre las superficies de las rocas subterráneas.
- Desplazan más que las guerras. Cientos de miles de personas son desalojadas de sus tierras ancestrales. En el mundo según los datos de la CMR, entre 40 y 80 millones de personas fueron desplazadas por represas hasta el año 2000.
- Generan desplazamiento de personas, alejándolas de sus formas habituales de sustento y de sus hogares.
- Las grandes presas son tal vez las únicas que pueden generar un impacto generalizado y de amplio espectro a partir del bloqueo de un río.
- Generan consecuencias acuáticas y ribereñas que afectan, entre otros, los ecosistemas y la biodiversidad.
- Reducen drásticamente las poblaciones de peces, incluyendo la extinción de algunas especies e interrumpen los ciclos anuales de inundación destruyendo la producción de alimentos y de reproducción de la fauna.
- Inundan lugares de valor natural o cultural extraordinarios.
- Aumentan desproporcionadamente la pobreza en las regiones donde se implementan.
- Se restringe el acceso al agua, la tierra y los recursos bióticos.
- Se Producen pérdida de tierras del valle, generalmente las más fértiles, que como en el caso de El Quimbo son escasas y básicas para garantizar la seguridad alimentaria, “suelos de formación aluvial de hasta 3 metros de profundidad efectiva, suelos orgánicos con una carga microbiológica natural de mucho valor”.
- El costo socioeconómico, ambiental y cultural no compensa los beneficios para la sociedad.
- Producen cambios dramáticos en el flujo, la calidad, cantidad y uso del agua, los organismos bióticos y la sedimentación de la cuenca del río.
- Por lo general desconocen la normatividad ambiental y de procedimientos legales en el proceso de licitación, en particular, la participación de las comunidades afectadas.
- En suma, la Comisión Mundial de Represas (CMR) advierte que con demasiada frecuencia este desplazamiento físico implica coerción y el uso de la fuerza y en algunos casos el homicidio.

En complemento, investigaciones científicas sustentan que las represas generan grandes cantidades de Gases Efectos Invernadero, como óxido nitroso (N₂O) y metano (CH₄) que son 300 y 25 veces más lesivos que el CO₂ en términos de calentamiento global respectivamente.

Greenhouse-Gas Emissions From Tropical Dams

Los investigadores Fearnside y Pueyo han señalado que el aporte de las hidroeléctricas tropicales al calentamiento global debe incluirse en cuentas nacionales¹³. Asimismo, “señalan que las centrales hidroeléctricas ubicadas en los trópicos –incluyendo aquellas en la Amazonia– emiten cantidades importantes de Gases de Efecto Invernadero (GEI), cuyo recuento suele omitirse parcial o totalmente en los catastros nacionales de emisiones de carbono. Los científicos advierten que el hecho de que una cantidad sustancial de emisiones esté involucrada difícilmente puede considerarse incierto, ya que estas se han medido directamente en embalses tales como Balbina, en Brasil y Petit Saut, en Guyana Francesa. Los GEI emitidos por las centrales hidroeléctricas provienen principalmente de la descomposición de los árboles que mueren en las zonas inundadas. Esta materia orgánica cae al fondo del embalse formando sedimentos que comienzan a liberar gas metano. Estas fuentes de emisiones debieran ser consideradas como contribuciones al calentamiento global, ya que los embalses se convierten en verdaderas fábricas de metano que se libera a la atmósfera”. Los autores advierten que

...las actuales mediciones de gas metano en distintos puntos de las centrales hidroeléctricas incurrir en errores metodológicos que han llevado a que en algunos casos la estimación sea hasta 16 veces más baja que la emisión real. Denuncian que en Brasil, donde hay 217 grandes represas, errores matemáticos han llevado a que las estimaciones de las autoridades eléctricas den cuenta de solo un cuarto de las emisiones reales de GEI en los embalses. Al corregir los cálculos, los autores concluyen que los embalses de las centrales hidroeléctricas brasileñas emiten un volumen de GEI igual o mayor al que emite Sao Paulo¹⁴.

Hay otros impactos claros que genera la construcción de hidroeléctricas, tales como

...ser una de las principales causas directas e indirectas de pérdida de millones de hectáreas de bosques, muchas de ellas abandonadas bajo el agua y en descomposición. De ahí que todas las represas emiten gases de efecto invernadero que aportan al calentamiento global por la descomposición y putrefacción de la biomasa que emite grandes volúmenes de dióxido de carbono y de metano (CH₄), los dos gases del efecto invernadero más dañinos. Por otro lado, el río también va arrastrando más sedimentos orgánicos al embalse, aumentando la biomasa en putrefacción. Las emisiones brutas de los embalses pueden representar entre el 1 y el 28 por ciento del potencial de calentamiento global de las emisiones de gases de efecto invernadero¹⁵.

Universidad Nacional a Distancia de España (Uned). Energía y Desarrollo Sostenible

Un estudio científico de la Universidad Nacional a Distancia de España revela que “como subproducto de las actividades de producción de energía se generan contaminantes que afectan a la atmósfera, la hidrósfera, el suelo y los seres vivos. Estas emisiones contaminantes tienen una doble naturaleza. Por un lado existe una contaminación inherente a la operación normal de los sistemas de producción y por otro una contaminación producida, en situaciones catastróficas de carácter

13. Fearnside, Philip M. y Pueyo, Salvador Pueyo (June 2012). Greenhouse-gas emissions from tropical dams, en *Natural Climate Change*, Volume 2, Macmillan Publishers, págs. 382 y ss. Recuperado de <http://www.nature.com/nclimate/journal/v2/n6/pdf/nclimate1540.pdf> Ver igualmente: Represas tropicales: grandes fuentes de gas invernadero. Portal SCIDEV NET. Recuperado de <http://www.scidev.net/americalatina/cambio-climatico/opinion/represas-tropicales-grandes-fuentes-de-gas-invernadero-.html#sthash.fs20LIBj.dpuf>

14. *Ibidem*.

15. CIJ. *El Químbo: Megaproyectos, Derechos económicos, sociales y culturales y protesta social en Colombia*

accidental. Ambas deben ser valoradas y reducidas hasta niveles asumibles en términos medioambientales y socioeconómicos”¹⁶. En el mismo estudio se expresa:

Ni siquiera las conocidas como energías renovables, verdes o limpias están exentas de ciertos costes ambientales. Entre ellos podemos destacar: los derivados de la construcción de grandes centrales hidroeléctricas; el impacto sobre el paisaje y la avifauna que pueden crear los parques eólicos; los problemas de deforestación que el uso incontrolado de la biomasa puede generar; los problemas causados por los tendidos eléctricos¹⁷.

La Declaración sobre el derecho a la vida y a la cultura de las poblaciones afectadas por las represas, adoptada en Curitiba (Brasil) en 1997¹⁸.

La Declaración expresa que

[...] en todas partes las represas expulsan a la gente de sus hogares, inundan tierras fértiles, bosques y lugares sagrados, destruyen la pesca y el abastecimiento de agua limpia, y provocan la desintegración cultural y el empobrecimiento económico de nuestras comunidades. [...] En todas partes existe un enorme abismo entre los beneficios económicos y sociales prometidos por los constructores de represas y lo que muestra la realidad una vez terminada la construcción. Las represas siempre han costado más de lo que originalmente se proyectó, aún sin considerar los costos sociales y ambientales. [...] El proceso de privatización actualmente impuesto en muchos países del mundo por las instituciones multilaterales está aumentando la exclusión social, económica y política, y la injusticia. Además del desplazamiento, este tipo de proyectos produce la llegada de personas foráneas que incidirán cambios culturales radicales, amén de producir otros efectos como generar la aparición de prostitución y enfermedades de transmisión sexual que se agudiza con la presencia de la policía o el ejército que custodia el proyecto.

Patrick McCully, en su libro Ríos silenciados

Concluye a partir de la información científica de una significativa cantidad de casos en el mundo, que las “represas han impactado masiva y negativamente sobre la naturaleza y la sociedad, que sus beneficios se han exagerado y podrían haberse alcanzado por otros medios menos destructivos y más equitativos”¹⁹.

Informe Equipo de investigadores canadienses

Publicado en el año 2000²⁰ los investigadores estiman que las emisiones de los embalses constituyen el 7% del impacto total del calentamiento global, entre otras emisiones de metano y dióxido de carbono relacionadas con actividades antrópicas –este informe utiliza un cálculo de área de la superficie global de embalses grandes y pequeños de 1.5 millones de km²– lo que supera enormemente a los 400.000 km² estimados en grandes embalses en *Ríos Silenciados*:

16. Universidad Nacional a Distancia de España (Uned). *Energía y Desarrollo Sostenible*. Recuperado de <http://www.uned.es/biblioteca/energiarenovable3/impacto.htm#impacto>

17. *Ibidem*.

18. Aprobada en el “Primer Encuentro Internacional de Afectados por Represas”, Curitiba, Brasil, 14 de marzo 1997. Recuperado de <http://tallerecologista.org.ar/menu/archivos/DeclaracionCuritiba.pdf>

19. *Ríos Silenciados, ecología y política de las grandes represas*. Patrick McCully. Proteger Ediciones. 2004. Santa Fe, Argentina.

20. St. Louis et al. (2000), citado por Duch y Colaboradores, publicaron un artículo en la *Revista Bioscience* donde observaban que las emisiones de los embalses constituían 7% del impacto total del calentamiento global debido a la emisión de metano y dióxido de carbono causado por la descomposición de plantas acuáticas, algas y materia orgánica, sobre todo en las zonas tropicales. El impacto de los embalses tropicales puede ser mucho más alto incluso comparado con las plantas más contaminantes de combustibles fósiles (International Rivers, s.f.).

El metano y el dióxido de carbono se emiten desde el agua que pasa por las turbinas, los aliviaderos y aguas debajo de la represa. Estas emisiones pueden ser significantes. Hasta hace poco los investigadores solo tenían en cuenta las emisiones del embalse mismo, las cuales se liberan por difusión a la atmósfera desde la superficie de la represa y las burbujas provenientes de las zonas menos profundas del embalse. Actualmente se sabe que al descargar el agua de un embalse también se libera una gran cantidad de gases. Se estima que las emisiones de metano provenientes de las turbinas y de los aliviaderos de la represa de Tucuruí, en el Amazonas brasileño, superan hasta ocho veces las provenientes de las burbujas y de la difusión del embalse.

Organización Ríos Internacionales

Argumenta que existen por lo menos doce (12) razones²¹ para excluir a las grandes represas hidroeléctricas de los esfuerzos globales para promoverlas como Mecanismos de Desarrollo Limpio dados los impactos de estas megaobras sobre las personas, la naturaleza y las posibilidades del buen vivir.

Estudio “Should we build more large dams?”

The actual costs of hydropower megaproject development” (¿Deberíamos construir más grandes represas? Los costos reales del desarrollo de megaproyectos hidroeléctricos). Sus autores²² de la Universidad de Oxford revisaron 245 represas construidas entre 1934 y 2007, en 65 países de los 5 continentes. El análisis se basó en los costos de las represas y en el tiempo que toma construir las²³ En síntesis, la gran mayoría de los proyectos no eran económicamente viables; el 96% de los casos sobrepasaron los presupuestos iniciales, generando sobrecostos que en muchas ocasiones han comprometido las finanzas de países enteros. En una síntesis²⁴ de la investigación se resalta que

...los autores también concluyeron que las grandes represas tardan mucho tiempo en ser construidas, lo que dificulta la obtención de retornos positivos y ajustados al riesgo de estas, a menos que puedan implementarse, de manera económica y aplicando medidas de control de riesgo. Particularmente a los países en desarrollo, recomiendan que, como política pública, se prefieran alternativas de energía más ágiles que puedan ser construidas más rápidamente. Esta conclusión fue alcanzada sin llegar a considerar los enormes impactos socio-ambientales causados por las grandes represas”.

Respecto de los sobrecostos, se hicieron las siguientes observaciones:

- Tres de cada cuatro represas costaron más de lo presupuestado.
- Los costos reales fueron en promedio 96% mayores que los costos estimados.
- Los sobrecostos se dieron sistemáticamente respecto de grandes represas construidas en todas las regiones del mundo.
- Los errores de pronóstico en los tiempos de construcción de las represas son independientes

21. <http://mesanoalasrepresas.org.ar/2014/10/12-razones-para-excluir-a-las-grandes-hidroelectricas-de-las-iniciativas-renovables/>

22. Atif Ansar, Bent Flyvbjerg, Alexander Budzier, Daniel Lunn, de la Universidad de Oxford. “Should we build more large dams? The actual costs of hydropower megaproject development”. <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0301421513010926>

23. El proceso técnico de la investigación se basó en un método de análisis llamado “pronóstico de clase de referencia” (en inglés, reference class forecasting) el cual consiste básicamente en una investigación exhaustiva de proyectos históricos, destacando la diferencia entre las estimaciones y los costos finales. Esta diferencia es entonces comparada con diversas variables (específicas a cada proyecto, país, geografía, etc.) para poder determinar cuándo existe una diferencia mayor entre el costo proyectado y el costo real de la construcción de represas.

24. Elaborada por International Rivers y AIDA. El documento original puede ser encontrado en: <http://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0301421513010926>

del año o década en que se construyeron las represas (se aprende muy poco de los errores pasados).

En cuanto a los tiempos de construcción:

- Ocho de cada diez grandes represas demoraron más de lo presupuestado en ser construidas.
- El tiempo de construcción real de las represas fue en promedio 44% (o 2.3 años) más de lo estimado.
- Comparativamente en diferentes regiones del mundo es menor la diferencia entre los retrasos en la construcción que respecto de los sobrecostos. Las grandes represas construidas en cualquier lugar tardan significativamente más tiempo en ser terminadas de lo pronosticado.
- No existe evidencia de que las estimaciones de los tiempos de construcción hayan mejorado con el tiempo.
- Los tiempos reales de implementación reportados no toman en cuenta el largo tiempo que tarda la preparación de los proyectos (análisis técnico, económico, social y ambiental, y negociaciones políticas).
- Todo esto sugiere que las grandes represas no llegan a ser operativas lo suficientemente rápido. Otras alternativas de inversión, que puedan cubrir necesidades rápidamente, son preferibles a aquellas que tengan riesgos de demoras excesivas.

También se hace énfasis en que

...los países con alta incertidumbre respecto de su futuro (inflación/fluctuaciones económicas), aquellos con baja liquidez (representando el proyecto un gran porcentaje de los recursos totales del país), y países con geografía complicada (que requieren remediaciones ambientales significativas después de la construcción), tienen mayor riesgo de subestimar de manera significativa los costos totales de la construcción de una gran represa. De acuerdo con la investigación, dichos países subestimaron los costos de construcción en un 100%. Esto sugiere que, particularmente los países en desarrollo, a pesar de parecer especialmente interesados en dichos proyectos, deberían evitarlos.

Friends of the Earth

Dirigida por Brent Blackwelder trabajó en el Proyecto “National Wild and Scenic Rivers System”²⁵ un proyecto de ríos protegidos que fue creado en 1968 por el Congreso de EE.UU y se impulsó a partir de 1973 porque había preocupación por la construcción de muchas represas y no había suficientes ríos que se mantuvieran en un estado de flujo libre. Este proyecto comenzó con la protección de ocho ríos en EE.UU y actualmente protege a más de 250 en todo el país. Ha logrado desactivar 1200 represas y está contemplando la posibilidad de crear un sistema internacional basado en este modelo el cual podría incluir al Río Magdalena²⁶, dada su riqueza natural y biodiversidad. Advierte que

...muchas macro represas se están construyendo en todo el mundo con graves consecuencias a largo plazo para la supervivencia de millones de personas. Las Presas actualmente en proyecto o en construcción generarían: 1) desplazamiento de miles de personas, a veces cientos de miles de personas de sus tierras ancestrales, 2) reducen drásticamente las poblaciones de peces, incluyendo la eliminación total de algunas

25. *International System of Protected Rivers off-limits to Dams Needed initial draft of ideas* by Brent Blackwelder.

26. <http://millerdussan.blogia.com/2013/102001-el-rio-magdalena-debe-ser-incluido-en-el-sistema-internacional-de-rios-protegido.php>

especies, 3) interrumpen ciclos anuales de inundación críticos para la producción de alimentos, 4) inundan lugares de extraordinario valor natural o cultural, 5) aumentan significativamente la pobreza y 6) emiten gases de efecto invernadero (las represas son responsables de aproximadamente un cuarto de las emisiones de metano de origen humano). Los EE.UU. prohibieron la construcción de grandes represas”

Michael Cernea del Brookings Institution

Reconocido académico que elaboró las políticas de reasentamiento para grandes proyectos de desarrollo del Banco Mundial, en junio de 2014, en un auditorio de la Universidad Javeriana (Bogotá), durante la ‘XIV Conferencia Internacional sobre Desplazamiento Forzado’, sostuvo que en los últimos cincuenta años, ochenta millones de personas han sido desplazadas por el ‘desarrollo’ en China y setenta y cinco millones, en India. Estima que entre 2011 y 2020, doscientos cincuenta millones de personas habrán sufrido estos desplazamientos en el mundo. Según Cernea, se trata de algo inevitable e inherente al ‘desarrollo’ sin explicar en qué consiste²⁷.

Instituto de Investigaciones Espaciales de Brasil

Según el Instituto, 104 millones de toneladas de metano se emiten a la atmosfera cada año por represas y aportan cerca del 4% al total del calentamiento global²⁸ debido al impacto de actividades humanas. Los cálculos hechos implican a las 52.000 represas en el mundo.

Asoquimbo y Tierra Digna²⁹

En documento dirigido a la CIDH, consigna que los daños ambientales se traducen en un impacto grave y repetido a los derechos humanos de las personas y comunidades afectadas³⁰.

En la construcción de grandes represas se ha documentado la destrucción de ecosistemas estratégicos esenciales para la biodiversidad y para las poblaciones humanas, incluyendo bosques, humedales y zonas fértiles cultivables. Tales impactos pueden causar la acumulación de sedimentos tóxicos como los metales pesados en las aguas de los embalses y en aguas subterráneas, aumento de enfermedades transmitidas por agua e insectos, daños irreversibles de los ciclos de reproducción y migración de los peces, y la reducción del agua disponible para el riego. Por ende, las represas no sólo tienen un impacto ambiental directo, sino también afectan la calidad de vida, la salud, el acceso a fuentes de alimentación y las formas de vida tradicionales.

Una grave consecuencia de la construcción de grandes represas es el desplazamiento forzado de personas y comunidades enteras, vulnerando seriamente sus derechos humanos, particularmente el derecho a la libre circulación, a la propiedad, a la vivienda y a la indemnización.

Estos desplazamientos continúan ocurriendo sin la implementación de las medidas necesarias para evitar estas consecuencias, entre ellas, la realización de estudios previos, procesos efectivos

27. Pulido, Lejo. *Susurros del Magdalena*. 2014, Bilbao.

28. http://www.ecoportel.net/EcoNoticias/EL_4_del_calentamiento_global_se_debe_a_gases_generados_en_las_represas

29. El Centro de Estudios para la Justicia Social ‘Tierra Digna’ es una organización colombiana, no gubernamental, dedicada a la promoción y defensa de los derechos de comunidades afectadas por el diseño, implementación y ejecución de políticas económicas y otras medidas oficiales, así como por prácticas de agentes económicos como las ETN, que derivan en la violación de sus derechos. ‘Tierra Digna’ concentra sus esfuerzos, principalmente, en la realización de un trabajo de acompañamiento integral a las comunidades, a través de un trabajo jurídico e investigativo de alto impacto que garantice el acceso a la justicia de las comunidades afectadas en sus derechos, y a través de la construcción de procesos de fortalecimiento y capacitación con las mismas que conduzcan a contrarrestar la impunidad que caracteriza esas violaciones

30. Asoquimbo y Tierra Digna. Documento dirigido a la CIDH, con el objeto de solicitar medidas cautelares a favor de las comunidades afectadas por la instalación del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, en el departamento del Huila, Colombia.

de consulta y participación pública oportuna y efectiva, y planes de indemnización y compensación adecuados.

La falta de Evaluaciones de Impacto Ambiental y Social (EIA), que cumplan con las normas y estándares internacionales. Las EIA integrales hacen parte de los principios de derecho ambiental internacional y están incluidos en tratados como el Convenio sobre la Biodiversidad. Estas evaluaciones son esenciales para identificar, analizar y posteriormente reducir o eliminar los posibles daños ambientales de un proyecto, y por ende, las afectaciones a los derechos humanos involucrados. Los EIA están vinculados también con el derecho al acceso a la información y la obligación de garantizar todos los derechos de forma universal.

En los proyectos analizados en la región se ha podido constatar que no se garantiza a las comunidades la consulta y la participación de manera real y efectiva como requisito esencial para la protección del derecho a un ambiente sano y de otros derechos humanos que se pueden ver afectados por la degradación del ambiente.

Además de ser un derecho humano el acceso a la información es requerido por múltiples estándares internacionales. Así, los Estados deben contar con procedimientos públicos y efectivos para acceder a la información sobre las licencias, concesiones y las evaluaciones realizadas, o las motivaciones por las cuales no se han realizado y cualquier otro tipo de información relevante al proyecto.

Frecuentemente la construcción de grandes represas implica afectaciones a comunidades de pueblos indígenas y afrodescendientes. Existen derechos y estándares internacionales específicos para proteger a estos pueblos y la relación cultural particular de las comunidades con sus territorios tradicionales, incluyendo el derecho a ser consultados y a obtener su consentimiento de forma libre, previa e informada que no se garantizan. Los Estados tienen la obligación de respetar los derechos de estas comunidades de conformidad con dichos estándares.

En muchos casos de grandes represas ha habido hostigamiento de las personas y comunidades que defienden sus derechos, incluyendo la judicialización de las protestas, el uso de la fuerza en manifestaciones pacíficas e incluso asesinatos de líderes y personas de las comunidades. Estos hechos han sido examinados por diversos órganos de derecho internacional para casos de grandes represas y también en otros contextos y se consideran criminalización de la protesta civil que atenta contra los derechos humanos.

Movimiento Colombiano Ríos Vivos

En Colombia existen casos emblemáticos recientes, como los proyectos Hidrosogamoso y El Quimbo, de Isagen y Emgesa respectivamente donde se ha constado que la materia orgánica no fue retirada y se está descomponiendo en los embalses, provocando olores putrefactos y afectando las condiciones de un ambiente sano. Los proyectos de represas también aportan en la emisión de gases por la utilización de hormigón y cemento de su obra, industrias altamente consumidoras de energía, por el combustible que emiten las máquinas que operan durante la construcción de las represas, por la gran deforestación ocasionada por la apertura de vías y obras conexas, la remoción de materia orgánica, así como los efectos en términos de calentamiento local en detrimento de la agricultura y las dinámicas naturales locales en la cuenca donde se emplazan los proyectos.

Estas investigaciones permiten concluir que es necesario y urgente el cambio del modelo energético por otras formas de generación como la solar, eólica, entre otras, que sean gestionadas autónomamente por las comunidades según sus necesidades.



Extractivismo y política minero energética de Colombia

La actual dinámica económica mundial se fundamenta en agudizar el extractivismo en la región como disputa global por la explotación intensiva de los Bienes Naturales Comunes (minerales, petróleo, agricultura, energía) propio del capitalismo contemporáneo y de su lógica de acumulación. El modelo de desarrollo basado en las actividades extractivas se caracteriza por:

- No ha sido producto de la discusión ni la participación de los diferentes actores de la sociedad.
- Se fundamenta en el crecimiento económico basado en las exportaciones.
- En Colombia, esa disputa se expresa, de una parte, en la imposición de la política minero energética y los agronegocios a través de una legislación para el despojo, la represión y judicialización de las protestas sociales ante los múltiples conflictos socioambientales y culturales generados por los megaproyectos. Y, de otra, en las resistencias sociales como expresión organizada y argumentada de “víctimas del desarrollo” contra la imposición del modelo neoliberal extractivista y por la Defensa del Territorio y la Vida.
- El modelo garantiza las mejores condiciones de inversión y control de nuestros territorios por parte de empresas transnacionales, Pacific Rubiales, Endesa Enel Emgesa, Hydrochina, Emerald Energy, Alange Energy.
- Destruye los territorios, la biodiversidad natural y genética, la seguridad alimentaria, los ecosistemas, los proyectos de vida por el desplazamiento de comunidades.
- Se imponen los TLC que arrasan con la producción agropecuaria y la industria colombiana y entrega la biodiversidad a la biopiratería, afectando los saberes ancestrales sobre la naturaleza y la propiedad intelectual.
- El calentamiento planetario es producto de “la lógica absurda e irracional de expansión y de acumulación al infinito del sistema capitalista, a su productivismo obsesionado por la búsqueda de la ganancia que es totalmente contradictoria con una racionalidad ecológica, que toma en cuenta la temporalidad larga de los ciclos naturales”³¹.

31. Löwy, Michael. Ecosocialismo. La Alternativa radical a la catástrofe ecológica capitalista. Ediciones Caña Verde. Noviembre de 2015.



Cambio en el patrón de acumulación

En Colombia, la política minero energética es producto de un cambio en el patrón de acumulación –en los tres últimos lustros–, reforzando las tendencias de reprimarización de la economía basadas en la extracción intensiva de los bienes naturales, especialmente energéticos y mineros. Lo novedoso es que la reprimarización está ligada a la especulación financiera transnacional, el proceso de financiarización del capital. No se trata simplemente de un regreso al sector primario de la economía. La financiarización de la naturaleza hace referencia a los títulos de propiedad sobre los patrimonios naturales, es decir, la mercantilización y privatización de los bienes naturales con la estandarización de precios, la transformación de dichos bienes en activos financieros (sujetos de transacción en bolsa y a mercados especulativos de carácter internacional). Dicha financiarización implica el control político de los territorios, muchas veces asegurado con estrategias de militarización que no participan del circuito de producción y son de origen transnacional. Conlleva “la pérdida de control popular de los territorios que convertidos en activos financieros son controlados por agentes externos para asegurar su disponibilidad y aprovechamiento en los mercados”³².

A partir de 1995 el Estado colombiano adoptó una política de privatizaciones en el sector eléctrico. La Corporación Andina de Fomento lo plantea:

...como parte de las políticas de liberalización, donde el Estado adquiere un nuevo rol en la economía, Colombia emprendió procesos de privatización en varios sectores, incluyendo el eléctrico que en ese momento contaba con buena parte de los elementos requeridos para ser incorporado a este proceso. En 1995 se creó el Comité de Participación Privada, por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social -Conpes-, con el fin de coordinar y hacer seguimiento a la estructuración y puesta en marcha a los procesos de vinculación de capital privado. El Comité estaba conformado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio sectorial, que en el caso particular del sector eléctrico corresponde al Ministerio de Minas y Energía. Los procesos de privatización del sector eléctrico, emprendidos durante esa primera etapa, tuvieron buenos resultados, gracias a: indicadores macroeconómicos que reflejaban condiciones que resultaban atractivas para la inversión privada en el país, interés por la inversión en países en desarrollo y un trabajo detallado y técnico en la estructuración de los procesos. De esta manera, a través de un mecanismo de ofertas públicas se logró una importante vinculación de capital privado e inversionistas estratégicos a la industria, bajo diferentes modalidades³³.

Diversas fuentes agregan que la generación actual de energía permite un completo abastecimiento del país hasta el año 2025 y señalan que un interés importante del Gobierno es producir energía para la exportación a Panamá, Ecuador y eventualmente a Venezuela y Centroamérica.

En sus Memorias al Congreso Nacional 2006-2007, el Ministerio de Minas y Energía confirma los alcances de la política definida por el Gobierno nacional. El documento señala que

...durante el 2006, la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME orientó buena parte de su esfuerzo a la actualización del Plan Energético Nacional, PEN el cual contiene lineamientos de política para el desarrollo del sector energético en el largo plazo, en concordancia con las políticas de desarrollo

32. Censat Agua Viva. *Extractivismo, Conflictos y Resistencias*. Bogotá Colombia, agosto de 2014

33. Corporación Andina de Fomento / Vicepresidencia de Infraestructura (2006) Colombia. Análisis del Sector Eléctrico en Colombia, Informes sectoriales de infraestructura, Año 4, No. 3, pág. 7.

económico y social [...] En este sentido se destacan los siguientes propósitos del Gobierno Nacional y del sector:

- Realización de todas las acciones necesarias e implementación de estrategias tendientes a la integración energética internacional
- En electricidad, interconexión con Panamá y Centro América, y refuerzo de interconexión con Ecuador [...]
- Avanzar en el acompañamiento de los proyectos de integración energética entre Colombia - Venezuela y Panamá³⁴.

El Presidente de la República, Juan Manuel Santos, al inicio de su segundo Gobierno (agosto de 2014) planteó como estrategia para el desarrollo y un crecimiento significativo de la producción de bienes, servicios de más de un 10 por ciento anual, las “locomotoras del desarrollo”: infraestructura, agricultura, vivienda, minería, e innovación.

En los últimos 12 años, Colombia se ha empeñado en firmar tratados de libre comercio con diferentes países y con la Unión Europea. El Presidente viene insistiendo en el ingreso del país a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico -OCDE- y al Acuerdo Comercial Transpacífico (TPP).

Los planes de generación de energía eléctrica en Colombia se encuentran en función de las tendencias del mercado regional para lo cual se han constituido los corredores regionales de desarrollo potenciados por la “Integración de la Infraestructura Regional Suramericana, IIRSA³⁵ y el Proyecto Mesoamérica, así como dependientes de la dinámica que impone el sector minero priorizado en el país. Sin embargo, la construcción de las represas no se adelanta para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales y terminan afectando los modos y formas de vida tradicionales, amenazan la cultura e identidad de numerosos pueblos y, en muchos casos, han impuesto el destierro o el desplazamiento forzado.

Colombia es un país megadiverso, rico en aguas lo que lo convierte en un escenario atractivo para empresarios de la energía eléctrica, con una proyección cercana a los 94 mil megavatios. Actualmente tiene una capacidad instalada de 15.521 megavatios (MW), de los cuales 70.35%, unos 10.919 MW, se generan bajo el sistema hidráulico, el 29% con térmicas (4.501 MW), bajo el procedimiento de cogeneración en donde se obtiene simultáneamente energía eléctrica y energía térmica útil que producen 82.20 MW con una participación del 0.53% del total generado y, por último, la eólica, que alcanza los 18.42 MW, un 0.12%, de ponderación nacional³⁶.

La mayor parte de los ríos de Colombia serán intervenidos bajo la actual política energética, comprometiendo las formas de vida de miles de pobladores rurales y semiurbanos. Estas actividades de generación de energía en el mediano plazo resultan insostenibles, pues la vida útil de estos

34. Ministerio de Minas y Energía (2007). *Memorias al Congreso Nacional 2006-2007*, Bogotá, págs. 108 y 128

35. Iniciativa creada en agosto de 2000 en Brasilia, durante la primera Cumbre de presidentes Sudamericanos que cuenta con el apoyo del Banco Interamericano del Desarrollo (BID), la Corporación Andina de Fomento (CAF) y el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA). El objetivo es construir una agenda común para impulsar proyectos de integración de infraestructura de transportes, energía y comunicaciones. “No es simplemente una adecuación técnica-material, sino que constituye más bien una avanzada colonizadora jamás imaginada –en términos económicos, políticos y culturales– sobre todo el subcontinente”. Asimismo, recalcan que “Actualmente nos encontramos frente al mayor re-ordenamiento territorial efectuado en el continente desde la invasión europea”. <http://resumen.cl/2016/10/estrenan-documental-incremento-extractivismo-america-del-sur-iirsa-la-infraestructura-de-la-devastacion/>

36. Fuente: Asociación Colombiana de Generadores de Energía -Acolgen-

proyectos no supera los 50 o 60 años, y las medidas de mitigación de impactos en Colombia y el mundo han demostrado ser ineficientes e ineficaces, en los casos en que se adoptan.

La meta del gobierno es aumentar la capacidad instalada antes de 2018 en más de un 32%. Para ello dispone la concreción de proyectos como Hidroituango, El Quimbo, Hidrosogamoso y Porce IV, Termocol y Termoflores y Amoyá. No obstante, la lista no termina allí, pues en total, ante la Unidad de Planeación minero energética -UPME- se encuentran registrados 70 proyectos de generación eléctrica, de los cuales 38 son hidroeléctricos, 10 proyectos térmicos a gas, 16 proyectos térmicos a carbón, 4 proyectos térmicos a base de combustibles líquidos y dos proyectos térmicos que tienen como fuente el bagazo³⁷. Aunque otros proyectos menores como las Pequeñas Centrales Hidroeléctricas (PCH) no se registran ante organismos del orden nacional.

En la actualidad se impulsan 150 grandes represas y existen un poco más de 30 solicitudes de licencias ambientales en la ANLA para proyectos hidroeléctricos en todo el país, y el gobierno ha manifestado su intención de explotar al máximo el potencial energético para lo cual se emitió el decreto de Energías Renovables con el propósito de abastecer el Sistema Interconectado Nacional.

El proyecto hidroeléctrico El Quimbo, concesionado a Endesa Enel³⁸ se enmarca en el desarrollo de la política de privatizaciones que se definió desde 1995 y el impulso a partir de 2002 de megaproyectos con capital extranjero³⁹.

Esta política, que se formuló desde la década de 1990, tuvo un fuerte impulso en los ocho años de la administración presidencial de Álvaro Uribe Vélez (2002-2006 y 2006-2010) y ha sido fortalecida por el actual presidente, Juan Manuel Santos. Esta política se funda en dos conceptos básicos, llamados “confianza inversionista” y “garantías de estabilidad jurídica”. A partir de estos dos principios básicos, se han generado estímulos tributarios para los inversionistas extranjeros, se ha autorizado la creación de zonas francas y se han otorgado garantías a los inversionistas de no ser expropiados, entre otros.

Los proyectos contemplan desde grandes centrales hidroeléctricas como las de Ituango, Hidrosogamoso y El Quimbo, hasta pequeñas microcentrales, como las 8 proyectadas para el Sumapaz y las 14 solicitudes de licenciamiento para el Huila donde la empresa Electrohuila viene proyectando 50 Pequeñas Centrales Hidroeléctricas -PCH- con la inversión de capital privado que se incorporarán al Sistema Interconectado Nacional para exportación. Se radicaron 14 solicitudes⁴⁰ ante la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- para Licenciamiento Ambiental que afectan las cuencas de los ríos: Bache (3 PCH), Las Ceibas, Cabrera, Venado, Narváez, Bedón, La Plata, Páez, Suaza, Guarapas, Naranjo, Aipe.

En ninguno de estos proyectos aparece con claridad un análisis certero desde la economía ecológica que muestre cuál es el costo real de afectar las dinámicas naturales así como los efectos

37. UPME, 2010c:64.

38. En “elmostrador”, con fecha 16 de septiembre de 2016 se publicó: “Cohecho: Endesa Chile es investigado por Fiscalía de España” donde se informa que “las empresas Enel y Endesa habrían donado 3,5 millones de dólares a algunos políticos chilenos durante la campaña electoral de 2013, para obtener determinados permisos para la implementación de una central hidroeléctrica en el territorio de Neltume”. <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2016/09/16/cohecho-endesa-chile-es-investigado-por-fiscalia-de-espana/>

39. En el año 2001 se aprobó la Ley 685, el código de minas. En él, se le dio un impulso inédito a la inversión extranjera. “Luego, Álvaro Uribe pavimentó las condiciones de orden público necesarias para la inversión con seguridad democrática. Y su sucesor, Juan Manuel Santos, prendió la locomotora minera. La avalancha de solicitudes de concesiones mineras no se hizo esperar. Una investigación que hizo el Centro de Investigación Periodística (Ciper) en 2011 demostró que por esos años eran 20.000 las empresas que pedían una concesión de exploración y explotación de minas. Sólo en el gobierno Uribe, se otorgaron 9.000. Hoy, 8.866 títulos mineros están en firme”. En: <http://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/asi-exploto-el-boom-de-las-consultas-populares-articulo-695826>

40. Trece de ellas fueron negadas por la CAM producto de estudios técnicos y de las resistencias locales contra las PCH

sociales de los proyectos. Hasta ahora las evidencias y testimonios de los afectados demuestran que es más lo que se pierde en materia económica, social, ambiental y cultural que los beneficios que se generan con las represas y demás megaproyectos minero energéticos⁴¹.



El Plan Maestro de privatización del río Magdalena

El Plan Maestro de Aprovechamiento del Río Magdalena requiere de especial tratamiento debido a que hace parte del modelo extractivista y de una nueva modalidad según la cual la planificación territorial y ambiental en Colombia se hace bajo parámetros, por compañías y con fondos extranjeros y comprende⁴²:

- 129 municipios a lo largo de la corriente principal del Río Magdalena (1,613 km), el Canal del Dique (114 km) y el curso bajo del Río Cauca (187 km).
- 13 departamentos, incluyendo Cauca, Huila, Tolima, Cundinamarca, Caldas, Boyacá, Antioquia, Santander, Cesar, Bolívar, Sucre, Magdalena, y Atlántico.
- El área de planificación es de 69,400 km², que representa el 26% de la Cuenca, con una población de 6.075.000 en 2010, alrededor del 17% de la Cuenca.

Según el presidente Santos, se trata de la recuperación del río, para megaproyectos de generación de energía y transporte de carga como “uno de los pilares estratégicos para la competitividad de la Nación, debido a los bajos costos y el desarrollo de infraestructura para el estímulo a la inversión privada”.

La *Revista Portafolio*⁴³ informó que el Plan se propone navegación, generación de energía, y protección ambiental de la cuenca que deberá estar listo en el 2030 y a corto plazo en el 2020. El Plan del Magdalena tiene los mismos objetivos del proyecto de las Tres Gargantas en el Yangtsé⁴⁴.

El alcance del trabajo debe tener como referencia las normas estándar de China aplicables al plan integral de las cuencas hidrográficas⁴⁵. El plan incluye una radiografía minuciosa sobre las riquezas de la cuenca entre San Agustín, en su nacimiento en pleno macizo Colombiano, y la desembocadura en el Caribe. Es un plan de extracción y explotación de recursos de todo tipo de la cuenca del Magdalena y todos sus afluentes⁴⁶.

El Plan Maestro proyecta consolidar y mejorar las vías fluviales entre Barrancabermeja y el Canal del Dique, mejorar la navegabilidad entre Puerto Salgar y Barrancabermeja, desarrollar el servicio de transporte terrestre y una gran hidrovía para la movilización de petróleo, carbón, contenedores, cereales (maíz, trigo y soya). Incluye, además, la construcción de 17 hidroeléctricas de diferente capacidad, a lo largo del río Guarapas, 140 MW y Chillurco 180 MW (en Pitalito), Oporapa 220MW (en Oporapa), Pericongo 80 MW (en Timaná), El Quimbo 400 MW (Zona Centro del Huila), Betania 520 MW (construida en Yaguará), El Manso 140 MW (en Neiva), Veraguas 130

41. Tesis Movimiento Ríos Vivos.

42. <http://www.ambienteysociedad.org.co/es/plan-maestro-de-aprovechamiento-del-rio-magdalena-cuando-se-hizo-y-por-quienes/>

43. <http://www.portafolio.co/economia/megaplan-rio-magdalena>

44. <http://www.razonpublica.com/index.php/regiones-temas-31/8389-%C2%BFqu%C3%A9-buscan-los-chinos-en-el-magdalena.html>

45. <http://www.ambienteysociedad.org.co/es/plan-maestro-de-aprovechamiento-del-rio-magdalena-cuando-se-hizo-y-por-quienes/>

46. <https://www.youtube.com/watch?v=t7I5Bf1NGfE>

MW (en Aipe), Bateas 140 MW (en Villavieja) y continúan las de Basiliás 140MW (en Natagaima), Carrasposo 170 MW (en Natagaima) Nariño 200MW (en Girardot), Lame 560 MW (en purificación, Ambalema 160 MW (en Ambalema), Cambao 100 MW (en Cambao), Piedras Negras 100 MW (en Honda) y 3 represas más en Honda y el Tolima. Mejoramiento y equipamiento de 6 puertos: Barranquilla, Cartagena, Gamarra, Puerto Galán, Puerto Berrio y Puerto Salgar⁴⁷.

Ya, el grupo Navelena, según Portafolio⁴⁸, integrado por la brasileña Odebrecht⁴⁹ y la colombiana Valores y Contratos (Valorcon) será el encargado de las obras de dragado y encauzamiento del río, contrato que deberá cumplir por 13 años y medio, y por la que recibirá más de 2 billones de pesos. Después de iniciado el dragado, el contratista tiene la obligación de cumplir con un ancho de canal, profundidad y radio de curvatura que permitan que, desde Barrancabermeja hasta Barranquilla, se puedan movilizar convoyes de 7.200 toneladas; desde Puerto Berrío hasta Barrancabermeja de 6.000 y de Puerto Salgar a Puerto Berrío de 800 toneladas cada uno. La meta es pasar de 1,2 millones en el 2014, hasta 6 millones de toneladas anuales de nuestros bienes comunes para exportación.

En síntesis, el Plan Maestro de Aprovechamiento del Río Magdalena es un atentado contra la soberanía nacional y el derecho de las comunidades a decidir sus planes de vida. Se trata de la privatización del río Magdalena en el marco de los tratados de libre comercio, donde lo fundamental es la navegabilidad para el saqueo de nuestros bienes como el carbón, petróleo, etc, y la importación de mercancías; la generación de energía para exportación y el uso de las represas para contener la sedimentación y garantizar la navegabilidad, con inversión privada suministrada por el sistema financiero para la acumulación de capital por parte de las corporaciones transnacionales. No se trata de proteger el ecosistema como bien público sino su explotación atentando contra el consumo de agua potable de varios municipios, la seguridad alimentaria y los proyectos de vida de las comunidades en sus territorios que serán víctimas del despojo de facto que desde ya anuncia el nuevo Plan de Desarrollo del Gobierno del presidente Juan Manuel Santos.



Proyectos de interés nacional y estratégicos

El Plan de Desarrollo de Santos garantiza a las empresas transnacionales el control de nuestros territorios por parte de las Corporaciones transnacionales. Para tal efecto, se impone una legislación para el despojo, que permite declarar de utilidad pública los territorios que sean necesarios para los “Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos”⁵⁰ -PINES- como los del Plan Maestro, al servicio del

47. Cormagdalena. Master Plan. *The Republic of Colombia. The Magdalena River*. December 2013

48. <http://www.portafolio.co/economia/rio-magdalena-obras-recuperacion>

49. <http://www.semana.com/mundo/articulo/odebrecht-11-millones-de-dolares-en-sobornos-en-colombia/510210>. La corrupción de Odebrecht también llegó hasta Colombia, donde pagó más de 11 millones de dólares, entre 2009 y 2014 para adjudicarse “contratos de obras públicas”, y logró un beneficio de más de 50 millones de dólares. Esta firma tiene dos contratos en este país. Entre ellos está el de la navegabilidad del río Magdalena, por 2,5 billones de pesos. Ahora, quedará en duda qué va a pasar con este proyecto debido a que el contrato fue suspendido.

50. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Artículo 47. Trámite de Proyectos de Interés Nacional y Estratégico – PINES. La Comisión Intersectorial de Infraestructura y Pines - CIPE se encargará del seguimiento, planificación y decisión de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégico-PINES, de origen público, privado o mixto que, por su importancia e impacto positivo para el desarrollo del país y el crecimiento económico y social, sean seleccionados por el Gobierno Nacional. Los proyectos que hayan sido calificados de Interés Nacional y Estratégico por la Comisión Intersectorial de Infraestructura y PINES - CIPE, tramitarán de manera integral y exclusiva los permisos requeridos para la ejecución de los proyectos ante Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, o quien haga sus veces. Los titulares de los proyectos que hayan sido calificados como PINES podrán solicitar el desistimiento del trámite am-

interés privado transnacional, sin consulta previa ni Diagnósticos Ambientales Alternativos. A partir de la declaratoria, se expropián y obligan a las víctimas la entrega anticipada de todos sus bienes y si se oponen se utiliza la violencia institucional como en los casos de las represas de Ituango, El Quimbo, Hidrosogamoso, entre otros.

A la locomotora energética se suma la decisión de Juan Manuel Santos, presidente de Colombia, de concesionar hasta 17.6 millones de hectáreas⁵¹ del Chocó, Amazonas, Guaviare, Guainía, Vaupés, y Vichada como Reserva Estratégica Minera⁵² y otros 11 millones de hectáreas en baldíos para entregarlos en concesión a empresas por 20 a 30 años, con las reformas al proceso de licenciamiento ambiental para dar celeridad al trámite en detrimento de las garantías de participación ciudadana y aplicación del principio de precaución.

El agotamiento de las reservas mineras y petroleras ha hecho que no sólo se amplíen las fronteras extractivas geográficas sino tecnológicas. Así, la locomotora extractiva se viene adentrando al mar, a las altas montañas, a la Amazonía, además se ha autorizado la utilización de tecnologías más intensivas en uso de agua y energía y más contaminantes como el *fracking*. Con todo lo anterior se busca favorecer aún más a las empresas transnacionales, atentando contra los derechos al autogobierno y participación de las comunidades étnicas.

Santos ve en estas regiones una bolsa de minerales estratégicos como el uranio, el oro, el cobre, el coltán, este último, indispensable en la producción de teléfonos móviles, GPS, satélites artificiales, armas teledirigidas, televisores de plasma, ordenadores portátiles, cohetes espaciales y cámaras fotográficas, entre muchos otros.

Con estas últimas medidas, el presidente multiplicó por más de 1.000 las áreas de Reserva Estratégica del país y estaría decretando, como dijo recientemente el ex ministro de ambiente Manuel Rodríguez Becerra, el principio del fin de la riqueza biológica y cultural de la Amazonia oriental colombiana, así como de las otras áreas incluidas en esta declaratoria, ubicadas en el Chocó y en la Orinoquia. En los últimos 20 años pasamos de 2.000 títulos mineros a 8.000, que representan el ocho por ciento del territorio nacional. Se han dado licencias hasta en los páramos y en los parques naturales⁵³.

Es preciso registrar el avance de los proyectos y las transnacionales petroleras. La Ronda 2012 ofreció 115 nuevos bloques petroleros dispersos por todo el territorio nacional. Del total de bloques ofrecidos, 12 se encuentran costa afuera y los restantes en territorio continental, en áreas montañosas y selváticas. Estos bloques sumarán un área sustancial a la ya adjudicada en la Ronda 2010 en la que fueron concesionadas para la exploración de petróleo y gas en Colombia más de 20 millones

biental no resuelto, e iniciarlo nuevamente ante ANLA. Artículo 48. Declaratoria de interés público. La calificación de un proyecto como de interés nacional y estratégico llevará aparejada la declaratoria de utilidad pública e interés social, para lo cual, el Ministerio o entidad encargada del proyecto presentará todos los documentos y estudios que se requieran para el efecto ante el CIPE y procederá adelantar el respectivo registro. Artículo 49. Modifíquese el artículo 9 de la Ley 56 de 1981, el cual quedará así: "Artículo 9. En los proyectos de utilidad pública e interés social, el área requerida para la construcción y operación de un proyecto, le confiere a la entidad señalada como propietaria del mismo, la primera opción de compra de todos los inmuebles comprendidos en tal zona, la cual podrá ejercer durante un periodo de tiempo no mayor a dos (2) años, contados a partir del momento en el cual quede ejecutoriada la licencia ambiental del proyecto.

51. La Corte Constitucional mediante Sentencia T-766/15 detuvo la locomotora minera de Santos al tutelar, con efectos inter comunis, los derechos a la consulta previa, al territorio, a la diversidad étnica y a la participación ciudadana de todas las comunidades indígenas y afrodescendientes que resultaron afectadas directamente con la expedición de las Resoluciones N.º180241, 0045 de 2012 y la Resolución N.º429 de 2013 por las cuales declararon y delimitaron áreas estratégicas mineras sobre sus territorios colectivos.

52. Cumbre de la Tierra Rio + 20

53. En Colombia la minería está desbocada, dijo Manuel Rodríguez en entrevista con María Isabel Rueda. publicada en: El Tiempo, 11 de julio de 2011. <http://www.manuelrodriguezbecerra.org/entremir.html>

de hectáreas, lo cual implica, en total, entregar más de 30 millones de hectáreas en exploración y alrededor de 2,5 millones en explotación petrolera que si las sumamos con las mineras y las de la agroindustria, significarán un cambio radical del mapa territorial y profundos conflictos sociales, ambientales, económicos y culturales.

En el marco de las “Rondas Colombia 2012 y 2014”, según la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH- se han asignado 12 áreas de exploración petrolera en el Huila concesionada a nueve compañías transnacionales, entre ellas, a la multinacional francocanadiense Alange Energy Corp en la Cuenca del río las Ceibas. El bloque denominado VSM 16 (Valle Superior del Magdalena), suspendido temporalmente producto de la resistencia social, incorpora a los municipios de El Agrado, Altamira, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, La Plata, Paicol, El Pital, Tarqui, Tesalia y Timaná que afectan las márgenes derecha e izquierda del río Magdalena y parte del río Suaza con el uso de la técnica de extracción de gas y petróleo en yacimientos no convencionales (pozos profundos) denominada *fracking* o fracturación hidráulica. El gobierno autorizó una licencia ambiental global a la empresa Emerald Energy para la construcción de tres plataformas multipozo al interior del Campo de Producción Gigante, y la construcción de líneas de flujo que podrán transportar agua, gas y crudo afectando el Páramo de Miraflores.

El desarrollo de proyectos minero energéticos y de hidrocarburos privilegia las actividades particulares sobre el interés general del municipio, el ordenamiento ambiental y territorial. Los contratos de concesión minero energética son suscritos entre las autoridades del orden nacional y las empresas, sin consultar los intereses y determinaciones e instrumentos del orden local y sin garantizar el derecho a la participación ciudadana.



¿Energía para qué y para quién?

La construcción de los megaproyectos minero energéticos implica, entre otros aspectos, analizar qué visión de desarrollo los inspira. Existe un serio cuestionamiento mundial que se opone a la construcción de grandes represas tal como lo señalan los estudios publicados por la Comisión Mundial para Represas, entre otros. No obstante, existe una ‘fiebre de represas’ en particular en América Latina donde las grandes corporaciones transnacionales y translatinas intentan acaparar el negocio de la creciente demanda de energía en la región.

Para el caso de Colombia, se afirma desde algunos círculos de poder económico que se trata de grandes inversiones para garantizar la autosuficiencia energética del país. Dónde quiera que sea se usan los mismos argumentos. Emgesa anuncia en su publicidad que El Quimbo “elevará la seguridad energética y la estabilidad del sistema eléctrico colombiano y aportará significativamente a la autosuficiencia energética del país. Es necesario para la demanda de energía que tiene el país”⁵⁴ Por otro lado, el sociólogo y periodista Alfredo Molano señala que el proyecto se construye para “salvar a Betania que tiene rendimientos decrecientes y para exportar energía eléctrica”⁵⁵.

Contrario al anuncio publicitario de Emgesa, según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia “El Quimbo permitirá al departamento del Huila exportar energía a Ecuador

54. *La Buena Energía de El Quimbo*. Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales. Emgesa. S.A. E.S.P. Edición 1. Junio de 2012.

55. La Mala Energía de El Quimbo. Alfredo Molano. *El Espectador*. 14 de marzo de 2009.

por una línea de interconexión que se encuentra en construcción⁵⁶, probablemente en el marco del Plan Puebla Panamá, como advierte Molano⁵⁷; por tanto, la prioridad de este proyecto no sería el consumo interno ni la seguridad energética del país que ya están garantizados con otros proyectos.

Además, estos proyectos se justifican como parte del Plan Nacional de Desarrollo, de las Agendas de Productividad y Competitividad Nacional, así como las Agendas Internas de Productividad y Competitividad de cada uno de los departamentos como una de las “locomotoras del desarrollo”.

El presidente Santos, el 27 de febrero de 2012 en Popayán Cauca expresó su apoyo incondicional a las empresas Emgesa Endesa Enel y su proyecto hidroeléctrico justificando el desalojo violento de los afectados de las playas del río Magdalena en la Vereda Domingo Arias del Municipio de Paicol Huila⁵⁸ bajo el supuesto de que no permitirá la obstrucción de generación de “energía limpia y necesaria” para garantizar la “seguridad energética del país en el futuro”⁵⁹, cuando no es un secreto que la hidroeléctrica se subastó con la exclusiva función de producir energía para la exportación. Esto es corroborado, además, por las investigaciones del Movimiento Ríos Vivos⁶⁰ que ha señalado que Colombia produce más energía de la que consume, y que la instalación de tecnologías apropiadas permitirían mitigar la necesidad de construir más represas. En este mismo sentido, en mayo de 2011, un Informe, del Banco de Iniciativas para el Desarrollo de Antioquia señaló que “Colombia ya produce una sobre instalación de potencia eléctrica de 4761 megavatios”.

Según Olimpo Cárdenas Delgado⁶¹, “en los últimos tres años el mercado de la energía eléctrica en el país ha movido en promedio 10 billones de pesos por año (9.7; 10.1 y 9.5)”. Hoy en el mercado eléctrico Colombiano están presentes las principales transnacionales del mundo tales como, EPSA y Emgesa, Endesa, Enel y las colombianas EPM, Isa e Isagen que son multinacionales con presencia en Centro y Sur América.

De los 14 mil GW/h que existen como reservas en el país, Antioquia posee el 43.2% lo que indica que “esta región podría garantizar el abastecimiento de energía eléctrica de todo el país”. Pero se proyectan 38 hidroeléctricas para el año 2023, 10 térmicas a gas, 16 a carbón, 4 a base de combustible líquido, para un total de 13.404 MG. Es decir, casi la misma cantidad que hoy tiene en energía eléctrica instalada el país. Razón por la cual, la denuncia de las comunidades tiene un aspecto central que nadie ha rebatido con argumentos: La energía producida es para la exportación. Ya existe interconexión con Venezuela y Ecuador y se estará construyendo la interconexión con Panamá que serán los ejes para enviarla al centro y sur del continente. Como lo advierte Cárdenas⁶²:

Toda esta abundancia de energía en vez de ser factor de desarrollo humano, incrementa la desigualdad. Los industriales que consumen mayores cantidades de energía y de mayor voltaje pagan el KW/h mucho más barato, entre 85 y 100 pesos, porque lo pueden negociar con las empresas directamente y la compran en bloque en la bolsa de valores. Los pobres consumen a 417 pesos el KW/h”. Lo más grave es que para garantizar esta ineficiente e irracional realidad económica, los capitalistas seguirán desviando

56. SNC (Sistema Nacional de Competitividad) (s.f.). “Agenda interna para la productividad y la competitividad”. Documento Regional Huila citado en Avilés Suárez, M. E. (2009) “Análisis de la gestión ambiental y energética en Colombia: caso hidroeléctrica el Quimbo” Universidad Surcolombiana – Universidad de Chile

57. La Mala Energía de El Quimbo Op. Cit.

58. <https://www.youtube.com/watch?v=ku-hNrxQU2g>

59. <http://www.elespectador.com/noticias/nacional/santos-defiende-desalojo-hecho-policia-el-quimbo-articulo-329060>

60. El Movimiento colombiano Ríos vivos es la articulación de diversas comunidades afectadas por la implementación de represas en sus territorios bajo el enfoque desarrollista que se contraponen a sus planes y proyectos de vida. Trabaja por la construcción de proyectos alternativos de sociedad y por la construcción de un proyecto energético de y para los pueblos.

61. Cardenas, O. La energía eléctrica, depredación y desigualdad en Colombia. En *Capitalismo extractivista en América Latina*. CEPA. 2012

62. Op. Cit

y desbordando ríos, apropiándose de las fuentes de agua, contaminando, represando, desplazando y asesinando a todos los que se opongan a su visión de desarrollo por lo que se hace necesario construir con la participación de todos los sectores de la sociedad “otro modelo de producción, distribución y gestión de la energía y de definición de prioridades. Un modelo reticular, descentralizado y eficiente basado en plantas de energía renovable de pequeña escala, que acerquen la generación de energía al consumo, eliminando la necesidad de enormes líneas de transmisión, que prohíba el despilfarro energético, que prevea la efectiva participación de las comunidades locales en los procesos de toma de decisión, de planificación y gestión y que no perjudique la salud de las personas y el medio ambiente⁶³.

La postura de Santos evidencia el continuismo con las políticas neoliberales y las prácticas del pasado que han priorizado la confianza inversionista y la seguridad democrática para favorecer los intereses económicos de las corporaciones transnacionales frente al bienestar del pueblo colombiano, violando principios constitucionales y la ley. Desde esta perspectiva la opción es hacer parte de un ‘negocio’ que consiste en ‘invertir excedentes financieros de otras economías en la explotación de nuestros bienes naturales comunes en el que priman los intereses particulares sobre el interés público, ocultando que los denominados ‘dinosaurios modernos’ (las represas) están en desuso en el mundo y en América Latina y que existen otras alternativas energéticas viables y sostenibles que contribuyen al bienestar de las comunidades siempre y cuando se ponga en marcha bajo los principios de una propuesta de soberanía energética.

En Colombia la energía es producida prioritariamente para la exportación a favor de la demanda de las empresas transnacionales de la industria minero-energética, petrolera y los agronegocios o para el consumo nacional de estas mismas industrias. Según las proyecciones de la Unidad Nacional de Planeación Minero Energética, UPME⁶⁴, sin contar el aporte de Hidrosogamoso, se puede satisfacer el crecimiento de la demanda interna hasta más allá del año 2030. Esta revelación demuestra que es un mito el desabastecimiento de los hogares sino se construyen grandes represas, como se han atrevido a afirmar funcionarios públicos para argumentar la necesidad de construir una represa⁶⁵. Además, es necesario tener en cuenta que: a) este tipo de energía permite acceder al mercado carbono⁶⁶, negocio que garantiza a las grandes empresas y países desarrollados, continuar contaminando el ambiente, b) las industrias que consumen mayores cantidades de energía y de mayor voltaje la pagan entre 85 y 100 pesos KW/hora. Los pobres la consumen a 417 pesos el KW/h, c) La energía generada por hidroeléctricas (macro y microrepresas) no es renovable, ni limpia. Es más barata para los inversionistas y costosa para el pueblo.

El ministro de Hacienda de Santos declaró en 2012 a los medios: “Colombia se perfila como un exportador de energía eléctrica, estamos aumentando la capacidad de generación”⁶⁷. A su turno, un

63. <http://www.sci-italia.it/stop-enel-per-un-nuovo-modello-energetico-un-appello-nazionale-in-vista-dellannual-general-meeting-enel-del-30-aprile>

64. UPME. 2014. *Plan de expansión de Referencia, Generación – Transmisión 2014 – 2028*. Bogotá D.C.

65. Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represas ¡Ríos Vivos!. *Tesis para Transformar el Modelo Energético prevalente y la construcción de Buen Vivir, Desarrollos Alternativos y Bien-Estar*.

66. Las mismas empresas transnacionales han convertido el Protocolo de Kyoto en un negocio: la mercantilización de la naturaleza que algunos denominan “el capitalismo verde” Un ejemplo, es el caso del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Emgesa solicitó a la Asociación Española de Estandarización y Certificación -SASC- (sigla en Inglés) el reconocimiento del Proyecto como Mecanismo de Desarrollo Limpio -MDL- con el propósito de acceder a los “bonos de carbono” o “créditos carbono” donde empresas como la ENEL de Italia y Endesa de España se benefician, bajo el supuesto de no emitir o disminuir la emisión de Gases de Efecto Invernadero. De esta manera negocia en el mercado dichos bonos con las empresas o países que emiten más de lo permitido de acuerdo con el pacto de Kyoto.

67. Colombia busca aumentar exportaciones de energía. *Diario Portafolio*. 13 de marzo de 2012.

comercializador privado de electricidad afirmó: “a partir de 2016 entran en funcionamiento algunas plantas de generación (...) la idea es continuar con los envíos tanto a Ecuador como a Venezuela, y avanzar a otras regiones, tal es el caso de Centroamérica”⁶⁸. En el año 2011, se exportó electricidad por un valor de 92 millones de dólares. La inminente conexión con Centroamérica incrementará las ventas⁶⁹. El actual director de la cartera minero energética puntualizó que “el futuro del sector se encuentra en la interconexión internacional, donde Colombia tiene un gran potencial...En el caso de Panamá en 2018 deberíamos tener energía eléctrica colombiana fluyendo en una conexión de Suramérica y Centroamérica”⁷⁰.

La producción de energía como en el caso El Quimbo busca satisfacer el aumento de la demanda de electricidad prevista con nuevos proyectos extractivos. Por ejemplo, para el proyecto de minería de oro a cielo abierto de La Colosa en el norte del Tolima, según los informes de la minera sudafricana Anglo Gold Ashanti, propietaria del proyecto, se tiene prevista por lo menos una demanda de potencia de electricidad de 140 MW, que equivale a la tercera parte del proyecto El Quimbo⁷¹.

Contrario a la política de incrementar la generación de energía hidráulica, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-135/13⁷² que ordenó la realización de un nuevo censo de afectados por El Quimbo advierte que:

...es pertinente indicar que, ante el enorme impacto de las represas sobre las personas debería llevar, en algún momento no muy lejano, a quienes toman las decisiones de políticas públicas en esta materia a plantear otras opciones que destaca la Comisión para Represas que incluyen la biomasa, la energía eólica, solar, geotérmica, energía del océano y la cogeneración.

Por su parte, la Contraloría General de la República en el “Informe Final⁷³, Actuación Especial de Seguimiento a Denuncias Ciudadanas para Exigir el Cumplimiento de Obligaciones Ambientales en la Actual Construcción de Hidroeléctricas –septiembre de 2014– no sólo estableció 14 graves hallazgos relacionados con el gran impacto socioambiental causado por represas sino que reconoce la necesidad de “profundizar en los argumentos que existen para no continuar con la construcción de las represas que expone el documento *12 razones para excluir a las grandes represas hidroeléctricas de las iniciativas de energía renovable*”.



Los conflictos socioambientales

El extractivismo, la financiarización de la naturaleza y el despojo agudizan los conflictos socioambientales y sus costos son incuantificables por los daños causados por los megaproyectos minero energéticos. La invasión por parte de las empresas transnacionales para la explotación intensiva de los bienes naturales (minerales, petróleo, agricultura, energía) y de la fuerza de trabajo para la mayor acumulación de riquezas, destruye los territorios, la biodiversidad natural y genética,

68. *Ibidem*.

69. La confiabilidad de la energía, un aporte a la competitividad. Luis Guillermo Vélez. *El Colombiano*. 11 de julio de 2012.

70. *El Espectador*. El Salmón. Con la regulación se iluminó el bombillo. 31 mayo de 2015.

71. *La Colosa, una muerte anunciada*. Colombia Solidarity Campaign. 2013.

72. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/T-135-13.htm>

73. <http://millerdussan.blogia.com/2014/100801-contraloria-revelo-hallazgos-que-comprometen-a-la-anla-en-licenciamiento-de-hidr.php>

la seguridad alimentaria, los ecosistemas, los proyectos de vida de comunidades y el patrimonio cultural.

Los conflictos territoriales socioambientales se definen como la manifestación de las contradicciones sociales en la relación ser humano - naturaleza. Surgen cuando las transnacionales irrumpen en el territorio y privatizan los bienes naturales comunes, fracturando las dinámicas naturales y los flujos de vida⁷⁴.

En Colombia hay una afectación y consecuencias muy graves debido a la profundización del modelo de explotación y acumulación por expropiación en muchos casos violenta por el control corporativo de los territorios. Uno de los indicadores es la generación de nuevos conflictos territoriales, producto del despojo y el ecocidio, que se expresan, de una parte, en el desplazamiento forzado, la destrucción de las cadenas productivas, la producción agroalimentaria, empresas comunitarias, las formas de organización de las comunidades y sus identidades y, de otra, la destrucción de los ecosistemas (Macizos, Páramos, Ciénagas, Humedales, Ríos) y del Patrimonio Cultural de la Nación.

La defensa del territorio como eje central de la disputa social ocupa un lugar protagónico, “en razón a que la nueva geografía de la acumulación del capital avanza aceleradamente en un proceso violento de despojo que está poniendo en cuestión la permanencia autónoma de las comunidades en sus territorios”⁷⁵. La lucha por la permanencia en el territorio y la construcción de nuevas relaciones solidarias entre los distintos actores sociales que lo han habitado históricamente demanda una mayor comprensión de la naturaleza de los conflictos, las formas como se expresan y las estrategias para su transformación que conduzcan a la construcción del autogobierno y del poder territorial de los sujetos populares para el Buen Vivir.

74. Censat Agua Viva. *Extractivismo, Conflictos y Resistencias*. Bogotá Colombia, agosto de 2014

75. Planeta Paz. Observatorio Nacional de Paz. Puentes para la Paz. <http://www.foscol.org/publicaciones/4.Puentes%20para%20la%20Paz.pdf>



El proyecto hidroeléctrico El Quimbo

En la actualidad existe una creciente demanda energética mundial, que ha conducido a muchos países a adoptar políticas energéticas soportadas, principalmente, en la construcción de grandes represas. El Estado colombiano a través de un documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) del año 2008⁷⁶ y del Plan de Expansión de Referencia: Generación y Transmisión de 2009-2023⁷⁷, proyectó pautas generales para potenciar la productividad del país a partir del aprovechamiento de los recursos naturales, en donde el sector de generación de energía es considerado una industria estratégica. Los fundamentos y mecanismos de financiación sobre los cuales se sustenta dicha política, hacen parte del llamado Plan Visión Colombia II Centenario 2019⁷⁸ y los pilares de la política de competitividad Colombia 2023⁷⁹.

El Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -PHEQ- hace parte de un programa de desarrollo energético que consiste en la instalación progresiva de represas en los ríos más importantes de nuestro país. Actualmente en Colombia el mercado de energía se apoya en gran medida en la generación hidroeléctrica que representa el 68% de la capacidad instalada⁸⁰. El incremento paulatino en la instalación de las represas supone una serie de riesgos para las comunidades asentadas en las zonas de influencia, así como en las zonas ribereñas de aquellos ríos cuyo cauce es alterado y detenido para la instalación de presas.



Características generales del proyecto

El Gobierno Colombiano, a través del Consejo Nacional de Política Económica y Social -Conpes- del 2008, definió la construcción de varias Hidroeléctricas en diferentes lugares del país y al mismo tiempo determinó el sistema de financiación. Autorizó por tiempo indefinido a la Empresa colombo

76. Conpes 3527 de 2008 recoge los lineamientos de “La política de competitividad y productividad”. Consejo Nacional de Planeación Económica y social. República de Colombia. Departamento de Planeación Nacional.

77. *Plan de Expansión de Referencia: Generación y Transmisión. 2009-2023*. Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME). Abril 2009.

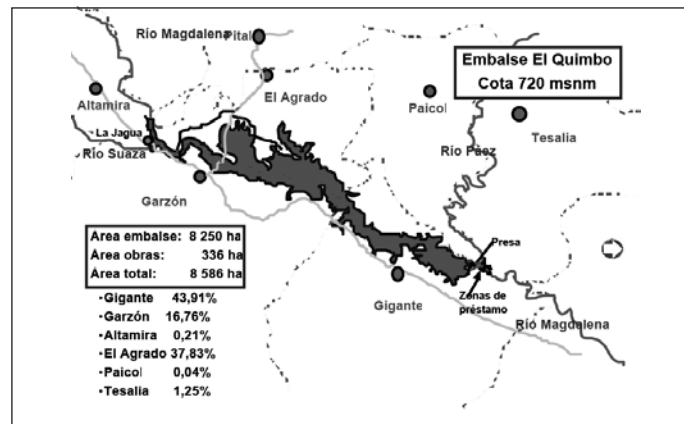
78. *Visión II Colombia Centenario: 2019*. Departamento Nacional de Planeación y Presidencia de la República. 2005

79. *Política Nacional de Productividad y competitividad 2023*. http://www.mincit.gov.co/publicaciones/14894/politica_nacional_de_productividad_y_competitividad

80. http://www.elcolombiano.com/energia_de_colombia_es_una_de_las_mas_competitivas_del_mundo-DEEC_233437

española Emgesa, (subsidiaria de Endesa y de propiedad mayoritaria de la italiana ENEL) para que con sus recursos propios y para su único y exclusivo beneficio, construya la central hidroeléctrica El Quimbo enmarcada por el Plan 2019 o Visión Colombia II Centenario, cuyas bases son la confianza inversionista y la seguridad democrática.

El proyecto está localizado en el departamento del Huila-Colombia entre las cordilleras Central y Oriental entre las coordenadas 1° 30' y 2° 30' de latitud norte y 76° 35' y 75° 35' de longitud oeste a 69 km al sur de Neiva que es la capital del departamento, en el sitio geográfico encañonado denominado “El Quimbo”, a 1.300 metros, aguas arriba, de la desembocadura del Río Páez sobre el Río Magdalena, al sur del embalse de Betania, a 13.5 Km, en jurisdicción de los Municipios de Gigante, Garzón, El Agrado y Altamira del Departamento del Huila, Colombia.



Fuente: Estudio de impacto ambiental INGETEC S. A. Gráfico No.1
 Disponible en: Sistema Interactivo de Cursos de la Universidad de los Andes

Inundó 8.586 hectáreas, 5.300 en producción, de 6 Municipios del Huila, de las cuales el 95% hacen parte de la Reserva Forestal Protectora de la Amazonía y del Macizo Colombiano; con 300.000 habitantes de los cuales, según Emgesa, 1.537 serían desplazados, la mayoría vinculados a 8 empresas comunitarias en plena producción agropecuaria, (cacao, sorgo, maíz, arroz). Cuenta con 842 hectáreas de bosque ripario y tropical seco, poblaciones de peces que son básicos para la seguridad alimentaria, 103 especies de aves, 13 especies de reptiles y tres especies de mamíferos en severo peligro: la pacaraná, el mono nocturno de manos grises y la nutria neotropical. Su población se caracteriza por su ruralidad y su dependencia de las actividades agrícolas⁸¹.

El departamento del Huila se compone principalmente de una población rural, campesina⁸², poseedora de una cultura particular caracterizada por su relacionamiento con el territorio⁸³, el

81. Según cifras oficiales el 75% de los municipios en Colombia son rurales y el 32% de la población habita en el campo a pesar del conflicto armado. En: Colombia rural. Razones para la esperanza. *Informe Nacional de Desarrollo Humano* 2011. Bogotá: INDH PNUD.

82. Definición de campesino: “Una persona campesina es un hombre o una mujer de la tierra que tiene una relación directa y especial con ella y la naturaleza a través de la producción de alimentos y/o otros productos agrícolas. Los campesinos trabajan la tierra por sí mismos; dependen sobre todo del trabajo en familia y otras formas a pequeña escala de organización del trabajo. Los campesinos están tradicionalmente integrados en sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agro ecológicos. El término de campesino puede aplicarse a cualquier persona que se ocupa de la agricultura, ganadería, la transhumancia, las artesanías relacionadas con la agricultura u otras ocupaciones similares. Esto incluye a las personas indígenas que trabajan la tierra”. En: Declaración de los Derechos de las Campesinas y Campesinos. Movimiento Internacional de Campesinos. Seúl, 2009.

83. Descripción del territorio del Huila: El departamento del Huila se encuentra localizado en la región suroccidental de Colombia; con una extensión de 19.890 km², que representa el 1.74% de la superficie total del País y cuenta con 37 municipios. Según el censo del año 2005 la población total es de 1.006.797

paisaje natural⁸⁴, la música⁸⁵, el folklore⁸⁶, la historia⁸⁷, la alimentación⁸⁸ propia de la zona y las tradiciones⁸⁹ que alimentan su vida, aspectos que hacen del Huila una región reconocida en nuestro país como pilar de historia y cultura agraria. El proyecto de vida de los campesinos del Huila se define a partir de la actividad agrícola, de la pesca sobre el río Magdalena y de toda la historia cultural creada a partir del entorno natural que los rodea, lo que los identifica como campesinos, dentro de un sistema que equilibra lo cultural con la actividad agrícola y pesquera y con un sistema de valores propios de sus tradiciones.

Las tierras y las aguas que fueron delimitadas por la empresa como Área de Influencia Directa⁹⁰

habitantes. Las principales actividades económicas son la agropecuaria, el comercio y los servicios diversificados no especializados. El Departamento está atravesado de sur a norte por las cordilleras central y oriental; tiene como eje geográfico el Valle del Río Magdalena, tiene una posición geopolítica estratégica al ubicarse entre dos ecoregiones de importancia global y nacional, como son el Macizo Colombiano y el Piedemonte Amazónico. Diecinueve de sus 37 municipios forman parte, en términos político-administrativos, del Macizo Colombiano; y otros 13 municipios comparten jurisdicción sobre la Cordillera Oriental conformando el Corredor Andino Amazónico”. En: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-. Lineamientos y determinantes ambientales para el ordenamiento territorial. 2013

84. El Corredor Andino Amazónico, alberga páramos, bosques alto andinos y andinos, así como ecosistemas propios de la transición entre la región andina y la Amazonía colombiana. El Río Magdalena nace en el Macizo Colombiano (San Agustín) y recorre toda la geografía Huilense, bañando directamente a 24 municipios y atraviesa todo el territorio nacional hasta desembocar en Bocas de Ceniza en el mar Atlántico. Gracias a su ubicación en la cuenca Alta del Río Magdalena y entre las cordilleras central y oriental, el Huila cuenta con gran diversidad de zonas de vida y/o ecosistemas que van desde el muy seco tropical en la Ecoregión de la Tatacoa, pasando por el Bosque Andino y Alto Andino, hasta las nieves perpetuas en el nevado del Huila. En: Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-. *Lineamientos y determinantes ambientales para el ordenamiento territorial*. 2013

85. El bambuco como danza es característico de los Andes colombianos y toma connotaciones especiales, en cuanto a traje y coreografía, dependiendo de la región, para la historia cultural de Colombia este baile y sus instrumentos musicales son únicos en nuestro país, proviniendo de este territorio campesino el único instrumento musical de origen colombiano “El tiple”. En Neiva, capital del Huila, por tratarse de una ciudad de clima caliente, se baila el bambuco fiestero del Corte de “Viva Neiva”, “Ojo al toro”, “Chato Barrera” o “Ulises”. El Bambuco se le reconoce en el Huila como Danza del Sanjuanero Huilense. Es una composición coreográfica de principios del siglo XX que consta de tres pasos fundamentales, recogidos por David Rivera Moya que posteriormente se concretó en ocho pasos por la Huilense Inés García Durán con su grupo de bailarines: Las figuras son: 1) La invitación, 2) El retroceso, 3) Los Ochos, 4) Los codos, 5) La arrastrada del ala, 6) La persecución 7) La arrodillada y 8) La salida final. Los instrumentos más representativos son: el requinto, tiple, guitarra, puerca, chucho, carángano, esterilla, ciempiés y tambora. En: *Historia General del Huila*. Academia Colombiana de Historia. Volumen 5.

86. El Bambuco alcanzó tal preeminencia en el país que dio origen al Festival Folklórico, Reinado Nacional del Bambuco y Muestra Internacional del Folklore, realizado en el Departamento del Huila y una de las fiestas folklóricas más importantes de Colombia.

87. El departamento del Huila fue uno de los principales escenarios de la época de “La Violencia” (1946-1953). Después de esta época gran parte de las tierras más planas y fértiles a orillas del río Magdalena fueron concentradas en pocas manos. Los campesinos fueron desalojados y expulsados hacia las cordilleras y las selvas y muchos de ellos llegaron al Departamento del Caquetá y el Piedemonte del Meta. En 1964 surgen las FARC. Este grupo, en 1971 definió como sus primeros núcleos de expansión al oriente y el occidente del Huila y El Pato. En medio de la confrontación que ya vivía la región, durante la década de los 60, en el Gobierno de Carlos Lleras Restrepo (1966-1970), se realizó una reforma agraria, que en el Huila se limitó a la titulación de predios baldíos. Sin embargo, muchos campesinos sin tierra y jornaleros se vieron obligados a la recuperación de tierras de donde provienen 8 empresas comunitarias en la Zona de El Quimbo que se constituyeron en una alternativa de mejoramiento de calidad de vida y de convivencia, producto de la creación de la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos. Estas empresas desaparecieron con la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, generando destrucción de las cadenas productivas, de los ecosistemas, y de los proyectos de vida de cientos de campesinos víctimas de desplazamiento de Estado. En: *Huila: Análisis de la Conflictividad*. PNUD.

88. Por su variada producción agrícola, al crecer las riberas del río Magdalena y la confluencia de culturas, la gastronomía del Huila es abundante y diversa. Forman parte de la identidad cultural del Departamento, los sabores propios de la cocina tradicional Huilense compuesta por alimentos como: bizcochos de achiras, arepas, “orejiperro”, tamal huilense, masato, asado huilense de marrano, envueltos de mazorca, mazamorra, mojarra frita, cocido huilense, sancochos. Sus principales cultivos son: café, algodón, arroz riego, frijol, maíz tecnificado, maíz tradicional, sorgo, cacao, caña panelera, plátano, yuca, tabaco y frutales en general.

89. Los mitos o personajes mitológicos más representativos de la región andina, vistos desde la óptica mestiza del Huila son: El Mohán, La Madre Monte, el Hojarasquín, La Madre de Agua, La Mamá de Agua, La Muelona, La Llorona, La Candileja o Luz Viajera, La Mula del Diablo, El Pollo Malo, El Poirá, La Patasola, La Diablada, El Sombbrero, El Duende, El Tunjo de Oro, El Taita y la Mamapura. Se destacan las Leyendas Históricas Tradicionales tales como: El tesoro de Tumbichucue, El gigante dormido llamado Matambo, Mirthayu, el sueño de Matambo o el busto de la Reina. Entre los Mitos Mestizos del Huila Andino tenemos: Vida espiritual de los nativos, Maleficios, Los curanderos Paeces, Diabluras y Brujerías, El Mandingas, pacto diabólico, supersticiones y agujeros, la magia, brujerías y El mal de ojo. La mayoría de estos mitos y leyendas giran en torno al Río Magdalena y la cultura propia de los campesinos colombianos. En: *Historia General del Huila*. Academia de Historia colombiana. Volumen 5.

90. La empresa define el Área de Influencia Directa como aquella que corresponde a la zona de obras (vías, sala de máquinas, túneles, muro, etc.), el vaso de llenado del embalse y las aguas abajo después de la presa, en su recorrido hasta llegar al embalse de Betania. En: *Estudio de Impacto Ambiental del proyecto hidroeléctrico El Quimbo*. Octubre de 2008

(AID) del proyecto hidroeléctrico, producían un volumen promedio anual de 30.381 toneladas de alimentos agrícolas (cacao, sorgo, maíz, arroz, etc.) y 2.710 toneladas de producción pecuaria, generando utilidades anuales que rondaban los COP \$50.000.000.000⁹¹, (US 27 millones) proporcionando además trabajo, sustento y alimentación para más de 15.000 personas de la región. Era además una despensa alimentaria que aportaba a las necesidades agro-alimentarias de muchas poblaciones en el resto del país.

Esta represa afecta el río Magdalena, considerado la arteria fluvial más importante de Colombia, con una extensión de 257.440 km². Representa un 23% de la superficie del territorio nacional, donde se genera el 92% de la producción agrícola del país y el 72% de la ganadera⁹². Igualmente, afecta a las comunidades ribereñas que se asientan a lo largo de todo su curso y extensión, las cuales corresponden a un 80% de la población del país. Las consecuencias de la instalación del proyecto El Quimbo son de gran magnitud sobre toda la cuenca del río Magdalena⁹³, y pueden multiplicarse debido a la instalación progresiva de otros grandes proyectos hidroeléctricos y de infraestructura sobre el mismo río, de modo que se prevén impactos acumulativos sobre los ecosistemas y los derechos de las poblaciones que habitan la zona⁹⁴.



¿El Quimbo salvará a Betania?

Datos históricos registran que en el año 1992 se realizaron estudios para la construcción del Quimbo “que además de garantizar la vida útil de la Central Hidroeléctrica de Betania, -CHB- generará 400 megavatios más”⁹⁵. La nueva hidroeléctrica se proyectaba para salvar la incongruencia técnica de la vieja central.

En el año 1995 la CHB inició ante el Ministerio del Medio Ambiente⁹⁶ el trámite para que se determinara si era o no procedente por medio de acto administrativo otorgar licencia ambiental⁹⁷ para el PHEQ. Dicha autoridad ambiental juzgó necesario, con fundamento en el Concepto Técnico

91. Información disponible en: http://www.proyectoelquimboemgesa.com.co/site/Portals/0/documents/Estudio_de_impacto_ambiental.pdf

92. Información disponible en: <http://www.museonacional.gov.co/sitio/magdalena/magdario.html>

93. <http://www.eltiempo.com/opinion/columnistas/la-cuenca-magdalena-cauca-manuel-rodriguez-becerra-columnista-el-tiempo/16496159> “El deterioro ambiental de la cuenca Magdalena-Cauca es de la mayor gravedad. El 77 % de su cobertura vegetal ha sido destruido, el daño en páramos y humedales continúa en incremento, las aguas servidas de 724 municipios se vierten en los dos ríos y sus afluentes sin tratamiento, el 78 % del área presenta erosión, el transporte de sedimentos por el río Magdalena se ha incrementado en un 33 % en la última década, y el volumen de pesca ha descendido en 50 % en los últimos 30 años.

Los impactos socioeconómicos de esta situación son incontables, puesto que la cuenca Magdalena-Cauca representa el 24 % de la superficie del país y allí se asientan 32,5 millones de habitantes; el 70 % de la energía hidráulica se genera en los ríos Cauca y Magdalena y sus afluentes; y en este territorio están el 70 % de la producción agrícola, el 90 % de la de café y el 50 % de la pesca de agua dulce”.

94. Son varias las infraestructuras de represamiento del caudal del río Magdalena planeadas por el Estado colombiano, entre ellas: la represa de El Quimbo, la Central Hidroeléctrica de Betania, instalada en 1987 y siete represas más que están proyectadas entre los municipios de San Agustín y Aipe en el Huila de un total de 17 hasta el municipio de la Honda, Tolima. Se les suman múltiples puertos e infraestructuras de transporte que se encuentran en construcción en departamentos del norte del país también sobre las riberas del río Magdalena que hacen parte del “Plan Maestro para el Aprovechamiento del Río Magdalena”, convenio de cooperación suscrito entre el gobierno colombiano, Acción Social y la empresa estatal Hydrochina.

<http://millerdussan.blogia.com/2015/032101-el-río-de-la-vida-enfrenta-al-plan-master-de-privatizacion.php>

95. Proyecto con energía. *El Tiempo*. 6 de julio de 1992.

96. Este Ministerio fue reemplazado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Ley 790 de 2002 y Decreto 216 de 2003) y luego por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Ley 1444, Decretos 3570 y 3573 de 2011).

97. Radicado el 31 de octubre de 1995.

No. 0799 de 1995⁹⁸, solicitar a la peticionaria la presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas⁹⁹ como un requisito legal y técnico indispensable durante este trámite para prevenir y analizar los impactos que podía producir este proyecto.

En el año de 1997 la empresa Central Hidroeléctrica de Betania presentó tres alternativas que buscaban aprovechar los cañones del río en las montañas de los Andes para generar electricidad. El Ministerio de Medio Ambiente, mediante Auto 517 de 1997¹⁰⁰ con base en el Concepto Técnico No. 147 del mismo año¹⁰¹, en el cual fueron evaluados los impactos del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en sus aspectos técnicos, sociales, ambientales, económicos y culturales en la región, declaró que ninguna de las tres alternativas presentadas por la empresa Central Hidroeléctrica de Betania S.A. para el desarrollo del mismo eran viables por varias razones. La primera se basa en que no había justificación técnica para “la desproporción entre el área de inundación y la poca generación de electricidad”¹⁰². La segunda, en la afectación estructural del área productiva, “no es conveniente que se inunden las mejores tierras con vocación agrícola de la región y sería imposible restituir la actividad productiva en la zona”¹⁰³. El Ministerio del Medio Ambiente reconocía no solo la dificultad de restituir la actividad productiva, sino también “los efectos a nivel cultural” de un cambio en la misma¹⁰⁴.

Tras ser rechazado mediante Auto No. 020 de 1998¹⁰⁵ el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa Central Hidroeléctrica de Betania S.A. contra el mencionado Auto No. 517, el expediente del proyecto fue finalmente archivado por dicho Ministerio mediante Auto No. 923 de 2004¹⁰⁶ en donde se dio por finalizado este primer trámite de solicitud de licenciamiento.

Una década después, el director del grupo Endesa para Colombia, Lucio Rubio, declaró ante los medios de comunicación su versión sobre lo que sucedió con El Quimbo: “Este era un proyecto antiguo, y hace 10 años lo teníamos en nuestra cabeza, pero no se hizo debido a la situación económica del año 99”¹⁰⁷. Cabe resaltar que el proyecto fue denegado en 1997, sin embargo, Rubio aduce la cancelación de éste a la crisis económica que comenzó dos años después.

98. Concepto Técnico No. 0799 del 28 de diciembre de 1995 “Términos de referencia para el Diagnóstico Ambiental de Alternativas “Hidroeléctrica el Quimbo”, rendido por la Subdirección de Ordenamiento y Evaluación Sectorial Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente.

99. De acuerdo con el artículo 18 del Decreto 1753 de 1994, norma que para ese momento reglamentaba los procedimientos administrativos de licenciamiento ambiental, la finalidad de este estudio ambiental era la de “suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad, con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos que puedan provocarse”.

100. Auto No. 517 del 31 de julio de 1997 “por el cual se declaran no viables las alternativas presentadas para un proyecto hidroeléctrico” expedido por la Subdirección de Ordenación y Evaluación Ambiental Sectorial del Ministerio del Medio Ambiente.

101. Concepto Técnico No. 147 del 21 de abril de 1997 “Evaluación Diagnóstico Ambiental de Alternativas. Desarrollo Hidroeléctrico El Quimbo en el Alto Magdalena”, rendido por la Subdirección de Ordenamiento y Evaluación Ambiental.

102. Según el Auto No. 517 del 31 de julio de 1997 “por el cual se declaran no viables las alternativas presentadas para un proyecto hidroeléctrico” expedido por la Subdirección de Ordenación y Evaluación Ambiental Sectorial del Ministerio del Medio Ambiente, en el caso de El Quimbo se hace necesario inundar 16-18 has. para instalar un MW de potencia, mientras que en otros proyectos solo es necesario inundar entre 1,3 y 3,2 has.

103. Auto del Ministerio del Medio Ambiente No. 517 de 31 de julio de 1997.

104. *Ibidem*.

105. Auto No. 020 del 19 de enero de 1998 “por el cual se rechaza de plano un recurso de reposición”, proferido por la Subdirección de Licencias del Ministerio del Medio Ambiente.

106. Auto No. 923 del 27 de agosto de 2004 “por el cual se ordena el archivo de un expediente”, proferido por la Asesora del Despacho de la Ministra.

107. “Queremos invertir más en Colombia”, dice Lucio Rubio, director del Grupo Endesa de España para Colombia. *Diario Portafolio*. 13 de Junio de 2008.

Los principales argumentos para negar la licencia estaban fundados en las consecuencias que había dejado el Embalse de Betania¹⁰⁸ cuyo llenado se terminó en 1987. Irónicamente, sería el mismo embalse de Betania el que movió a Emgesa a insistir con el proyecto El Quimbo¹⁰⁹.

A la hidroeléctrica de Betania, que inicialmente debería funcionar hasta el 2037, le queda mucho menos tiempo de utilidad. Miles de toneladas de sedimentos que son transportados por el río se han ido depositando en la represa, lo que se agrava con avalanchas que llegan con los habituales temblores de los Andes. La última y más grave fue la avalancha del río Páez, que en 1994 envolvió en una ola de lodo y piedras todo lo que encontró a su paso: árboles, ganado y personas, y que, finalmente, encontró sosiego en las planicies del gran Magdalena para estrellarse en el muro de Betania.

La empresa decidió que la mejor manera de mantener todas las turbinas de Betania operando era construir una nueva represa más grande. El PHEQ necesita 20 hectáreas de embalse para instalar una unidad de potencia de energía (Gigawatio), mientras una hidroeléctrica en cualquier otro lugar de Colombia apenas necesitaría dos hectáreas¹¹⁰. Esta incongruencia técnica se salvaría económicamente cuando el agua de El Quimbo alimentara el moribundo embalse de Betania para extender su vida útil unas décadas más¹¹¹. Dragar los sedimentos para recuperar la capacidad de generación de Betania no se ha planteado¹¹².

El Gobierno de Uribe aseguró la viabilidad financiera de la construcción de varias hidroeléctricas, comprometiendo a los colombianos a comprar la electricidad que produjeran en 20 años. Sin embargo, la electricidad que se generaría en El Quimbo también es potencialmente exportable. Endesa y la empresa colombiana Interconexión Eléctrica S.A. son las accionistas privadas del sistema de interconexión eléctrica de América Central que conectará las redes eléctricas desde Colombia hasta México¹¹³, posibilitando el comercio de electricidad en la región entera¹¹⁴.

En el año 2007, mediante oficio del 22 de marzo¹¹⁵, la empresa Emgesa dueña del proyecto hidroeléctrico de Betania, solicitó de nuevo al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Terri-

108. La Central Hidroeléctrica de Betania se construyó en el río Magdalena y está localizada a doce kilómetros río abajo del muro de El Quimbo. En los años ochenta, en Colombia se extendió el mito del desarrollo que llegaría con la construcción de hidroeléctricas y el país se endeudó de manera desproporcionada para construir este tipo de proyectos que siguió el modelo de desarrollo de la Autoridad del Valle del Tennessee en Estados Unidos que se proponía el aprovechamiento integral de todos los recursos a partir de la ejecución de obras de gran magnitud que transforman radicalmente los territorios. Uno de los compromisos incumplidos fue la restitución de 10 mil hectáreas de la actividad productiva para compensar la mitad de las tierras que se inundaron de los municipios de Yaguará y de Hobo. Con Betania, los habitantes de la región sufrieron graves y profundos cambios en sus vidas. La construcción del muro significó la interrupción de los ciclos vitales de decenas de especies de peces y, en general, de todos los ecosistemas de la región, menguando la abundancia de la vida. En la zona comprendida entre El Quimbo y Betania, los pescadores recuerdan hasta 40 especies diferentes de peces. Tras Betania, se cuentan 10. Una vez construido el muro de El Quimbo solo se cuenta una especie nativa comestible, el capaz. Monseñor Jaime Tovar Ramírez, párroco de la iglesia San Sebastián, del municipio de La Plata, durante el desalojo de campesinos y pescadores de las playas del río Magdalena contiguas a la Vereda Domingo Arias denunció: "Soy un acérrimo enemigo de la represa (El Quimbo) porque soy del municipio de Yaguará, donde viví la experiencia de lo que es una represa. En Yaguará, con Betania, sepultaron 5.500 hectáreas de la mejor tierra. Hace 27 años Yaguará era un pueblo ganadero, agrícola, con el mejor ganado del departamento, un arroz estupendo y otros productos. Ahora quedó convertido en un puertico pobre, en el que la gente no tiene dónde trabajar. Entonces, hablo con la experiencia que he vivido".

109. Pulido, J. *Susurros del Magdalena*. <http://omal.info/IMG/pdf/susurros-del-magdalena-baja-resol.pdf>

110. Decreto 515 del 2008

111. De acuerdo con diversos informes económicos-financieros de la Central Hidroeléctrica de Betania (CHB), la utilidad neta, después de impuesto, por la generación y venta de energía eléctrica es altísima. La CHB, en 2003 obtuvo utilidad neta anual de \$245.000 millones. Emgesa, es dueña y operadora de la CHB. La represa El Quimbo, en producción media, puede generar utilidades superiores a \$200.000 millones anuales y de acuerdo con estudios de Hidroestudios S.A., la construcción de la Central Hidroeléctrica El Quimbo, mejora la regulación y operación del embalse de la CHB, en un 170%, respecto a las condiciones actuales y la rentabilidad de la CHB, en el 35%. De este nuevo incremento no se favorece en absoluto la región.

112. Estudio de Impacto Ambiental del proyecto hidroeléctrico el Quimbo. Octubre de 2008.

113. Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central. SIEPAC. Interconexión eléctrica Colombia-Centroamérica. Elheraldo.hn.

114. C.A. integrada desde ayer en electricidad. En elsalvador.com. 16 de agosto de 2012.

115. Oficio con radicado No. 4120- E1-29491.

torial -MAVDT- se pronunciara sobre la necesidad o no de presentar un Diagnóstico Ambiental de Alternativas para el PHEQ que fuera presentado nuevamente por ésta. Dicho ministerio, mediante oficio del 7 de mayo de 2007¹¹⁶, solicitó a Emgesa aclarar si desde el punto de vista técnico el proyecto presentado tiene relación con las alternativas declaradas inviables en el año 1997, aclarando que de ser ello así “no es factible la evaluación por parte de este Ministerio”.

Emgesa, mediante oficio del 2 de noviembre de 2007¹¹⁷, radicó ante el MAVDT el documento de presentación integral del PHEQ señalando allí “su interés preciso en desarrollar un proyecto que técnica, financiera, social y ambientalmente, solamente cuenta con una alternativa posible”. La “nueva” alternativa no presentaba variaciones sustanciales respecto de las del año de 1997, al contrario, el diseño de la represa la hacía más gravosa como puede verse en el siguiente cuadro¹¹⁸.

**COMPARATIVO ASPECTOS TÉCNICOS
DEL PROYECTO PRESENTADO EN 1995 Y 2007**

Información	Proyecto hidroeléctrico “El Quimbo” presentado en el año 1995 ^(*)		Proyecto hidroeléctrico “El Quimbo” presentado en el año 2007 ^(**)
	Alternativa cota de 710 msnm	Alternativa cota de 720 msnm	
Altura de la presa	144 m.	154 m.	151 m.
Área del embalse	6550 has.	7900 has.	8.250 has.
Volumen del embalse	1800 hm ³	2600 hm ³	3.205 hm ³
Capacidad	416 MW	445 MW	400 MW

(*) Información tomada del Concepto Técnico No. 147 de 1997, recogido por el Auto No. 517 de 1997.

(**) Información tomada del Concepto Técnico No. 277 de 2008, recogido por el Auto No. 515 de 2008.

Como se observa, mientras la ubicación geográfica del embalse era la misma, aumentó el área y el volumen del mismo y disminuyó su capacidad de generación de energía.

Mediante oficio del 13 de noviembre de 2007¹¹⁹ el MAVDT, sin considerar que el proyecto era el mismo y su variación generaba un mayor impacto, solicitó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR- conceptúe sobre el proyecto presentado por Emgesa dado que en el año 1997 fue negado por los impactos a la actividad agrícola de la región. La autoridad ambiental señala en la petición al MADR que “la empresa informa sobre el estado actual del sector agrícola y pecuario en el área de influencia del proyecto” y, en consecuencia, “es necesario verificar que las condiciones socioambientales del área de influencia del proyecto han cambiado y por tanto, es posible evaluarlo nuevamente”. El ministerio de Agricultura, mediante oficio del 8 de enero de 2008¹²⁰ en un concepto contenido en cuatro folios, y sin cuestionar técnica y socialmente en su integralidad los impactos

116. Oficio con radicado No. 2400-E2-29491

117. Oficio con radicado No. 4120-E1-115821

118. Diseñado por el Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna”.

119. Oficio con radicado No. 2400-E2-118403

120. Oficio con radicado No. 4120-E1-1155

advertidos en el Auto No. 517 de 1997, concluye que “partiendo del análisis del componente agrícola y pecuario se encuentra que el PHEQ es en nuestro concepto socioeconómicamente viable”.

El Ministerio de Ambiente mediante Auto No. 515 de 2008¹²¹ y con fundamento en el Concepto Técnico No. 277 de 2008¹²², dispuso que el PHEQ no requería de la presentación de un Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA- estableciendo de paso los términos de referencia necesarios para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental -EIA-. Emgesa, mediante oficio del 25 de marzo de 2008¹²³ solicitó al MAVDT licencia ambiental para el PHEQ, localizado en jurisdicción de los municipios de Garzón, Gigante, El Agrado y Altamira¹²⁴, en el Departamento del Huila. Posteriormente, el MAVDT, mediante Auto No. 1129 de 2008¹²⁵ dio inicio al respectivo trámite administrativo de licenciamiento ambiental.



Garantías para la inversión del capital privado

La política del presidente Alvaro Uribe (2002-2010) para garantizar la inversión del capital privado se centró en tres ejes que son la base del Estado Corporativo: confianza inversionista, seguridad democrática y cohesión Social. Estos ejes se materializaron en el PHEQ sustentados en una legislación para el despojo y el ecocidio cumpliendo con la exigencia de seguridad jurídica que demandan las corporaciones transnacionales para invertir sin ningún riesgo y acumular el máximo de rentabilidad económica.

Confianza inversionista: las dimensiones del negocio¹²⁶

Emgesa, la adjudicataria del PHEQ, fue creada en 1997 como resultado del proceso de capitalización de la Empresa de Energía de Bogotá, pero actualmente pertenece al Grupo Español Endesa, controlado por la primera compañía eléctrica italiana Enel¹²⁷. Significa que la empresa operadora del proyecto El Quimbo es una multinacional, calificada como el segundo grupo económico más importante en el sector de generación de energía en Europa y la mayor transnacional en el sector eléctrico de América Latina¹²⁸.

121. Auto No. 515 del 22 de febrero de 2008 “por el cual se define la exigibilidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y se adoptan otras decisiones” expedido por la Dirección de Licencias del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

122. Concepto Técnico No. 277 del 22 de febrero de 2008 “define si requiere Diagnóstico Ambiental de Alternativas”, rendido por la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena -CAM-

123. Oficio con radicado No. 4120-E1-29923

124. Cabe destacar que en la solicitud inicial de la licencia ambiental, la empresa establece que el proyecto está ubicado en jurisdicción de 4 municipios: Garzón, Gigante, El Agrado y Altamira. Posteriormente, a través de los ajustes que se le fueron introduciendo se incluyen además los municipios de Paicol y Tesalia.

125. Auto No. 1129 del 10 de abril de 2008 “por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental para el proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y se adoptan otras decisiones”, expedido por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

126. <http://asoquimbo.agendalterna.com/el-quimbo-crecimiento-o-desarrollo-ecosocial/>

127. De acuerdo con su página web (enel.com.), ENEL es la más grande empresa eléctrica italiana y la segunda compañía energética de Europa por capacidad instalada, dedicada al negocio de electricidad y gas en todas sus cadenas. Opera en 40 países en 4 continentes, tiene 98.000 MW instalados y 61 millones de clientes. El mayor inversor de la empresa es el Ministerio Italiano de Economía y Finanzas, que posee el 31,2% de las acciones. En 1999 fue privatizada y hoy es cotizada en la bolsa contando con 1.2 millones de accionistas. En el 2009 con la adquisición definitiva de la empresa eléctrica española Endesa, Enel heredó las plantas y los proyectos en numerosos países de América Latina. Esta empresa ha sido denunciada en varios países por implementar sus proyectos con altas deficiencias en los estudios de impacto ambiental y ocasionando graves daños socio-ambientales en las zonas donde opera. Más información en: <http://defensaterritorios.wordpress.com/2012/05/02/llamado-para-una-campana-internacional-contra-el-modelo-energetico-de-enel/>

128. La inversión extranjera directa en energía eléctrica en América Latina y el Caribe. En Cepal, (págs. 157-194). Santiago de Chile: Naciones Unidas.

La Empresa de Energía de Bogotá (EEB), de propiedad en un 80% del Distrito Capital, es la accionista mayoritaria de Emgesa con un total de 51,51% de las acciones de la compañía. Estas acciones se dividen en dos grupos: “ordinarias” (37.44%) y “preferenciales” (14.07%). La EEB posee este último tipo de acciones que se diferencian de las ordinarias porque los accionistas preferenciales¹²⁹ obtienen una mayor participación de las utilidades de la empresa pero a cambio de renunciar al derecho a votar en la junta de accionistas.

Lo anterior explica por qué a pesar de que Endesa de España y Chile poseen en conjunto menos acciones que la EEB, se les cedió el privilegio de decidir mayoritariamente en la Junta, razón por la cual las decisiones sobre la operación de Emgesa están en manos de los accionistas de las transnacionales, ahora Endesa de España y la Italiana Enel¹³⁰. Esta circunstancia explica dos hechos: Primero, la entrega del negocio del Quimbo por el expresidente Uribe a Endesa, dejando sin participación accionaria al departamento del Huila, encimando el “cargo por confiabilidad” pero conservando la permanencia de José Antonio Vargas Lleras, el hermano del exvicepresidente de la República, Germán, como presidente de la Junta Directiva de Emgesa y, segundo, el elocuente silencio de la alcaldía de Bogotá, luego de haber anunciado que si era necesario se pararía el PHEQ como garantía de cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales establecidos en la respectiva Licencia¹³¹.

La compañía Emgesa¹³² es una empresa dedicada a la generación de energía eléctrica y comercialización en el Mercado No Regulado¹³³, lo cual significa que prioritariamente se dedique al consumo y la comercialización de la energía que se produzca en el Proyecto El Quimbo en favor de los sectores industriales, que se definen como los grandes consumidores¹³⁴. Lo que supone que la energía que podría generar el megaproyecto no será utilizada para la satisfacción de las necesidades energéticas de la población, sino en beneficio del sector empresarial.

La hidroeléctrica El Quimbo es la primera en Colombia construida por una empresa privada. Su costo inicial fue estimado en 837 millones de dólares pero ha ascendido a 1.093 millones¹³⁵. La empresa dueña del proyecto es Emgesa, subsidiaria de Endesa¹³⁶ que, desde el año 2010, pertenece a la multinacional energética italiana Enel. Además es la primera obra que se vende en el país bajo el

129. No fue posible saber quienes son los accionistas privados preferenciales que poseen el 14.07% de las acciones de Emgesa, que a cambio de obtener mayor participación en las utilidades, renunciaron a votar en la junta de accionistas otorgándole el privilegio a los accionistas extranjeros de controlar el negocio,

130. La composición accionaria de Emgesa varió con el ingreso del Grupo Enel. <http://www.emgesa.com.co/es/accionistas/gobiernocorporativo/Paginas/composicion-accionaria.aspx>

131. El Alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, envió una Comisión de Funcionarios designada por la Gerente de las Empresas de Energía de Bogotá, Mónica de Greiff, para inspeccionar las obras de El Quimbo, con “*el ánimo de atender las demandas hechas por la población de esta zona del país y de ser necesario suspendería las obras del Quimbo hasta tanto no se cumplieran con las compensaciones, debido a que la EEB participa del negocio*”

132. Empresa mixta conformada en un 48.49% por Endesa y en un 51.51% de acciones que pertenecen a la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá. Aunque las acciones son minoritariamente de Endesa, esta empresa es la que toma las decisiones corporativas de Emgesa, debido a una condición contractual establecida durante el período de privatización.

133. <http://www.proyectoelquimboemgesa.com.co/site/default.aspx>

134. El mercado de energía eléctrica en Colombia, está compuesto por los usuarios que se clasifican en regulados y no regulados, y los agentes (generadores, transportadores, distribuidores, comercializadores y administradores). Los usuarios regulados son personas naturales o jurídicas cuyas compras de electricidad están sujetas a tarifas establecidas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas; aquí está la mayoría de usuarios comerciales, algunos industriales, oficiales y los residenciales clasificados por estratos socioeconómicos. Los usuarios NO regulados son personas naturales o jurídicas que realizan una demanda de energía superior a 2 Mega vatios (2Mw); ellos pueden negociar libremente los costos de las actividades relacionadas con la generación y comercialización de energía; en este nivel de consumo están industriales y comerciantes que son grandes consumidores. En: http://www.creg.gov.co/html/i_portals/index.php.

135. *Hidroeléctrica El Quimbo* no operará este año. *El Tiempo*. 11 de mayo de 2014.

136. Cuya casa matriz se encuentra en España.

esquema de “subasta por cargo de confiabilidad”¹³⁷, lo cual significa que a Emgesa se le garantiza “un ingreso fijo independiente de su participación diaria en el mercado mayorista asignado por un período de 20 años, reduciendo así el riesgo de su inversión”¹³⁸, es decir, el Estado colombiano se comprometió a pagar a la empresa por mantener la oferta de energía durante veinte años un valor que será asumido en la tarifa de electricidad de todos los colombianos. La vida útil fue estimada en 50 años y el PHEQ contará con una capacidad instalada de 400 MW y una generación media anual de 2.216 GW, suponiendo el 5% de la demanda eléctrica del país, que podría surtirse por medio de otras fuentes de generación energética.

La confianza inversionista es la garantía que el gobierno colombiano otorga a las transnacionales para que inviertan sin ningún riesgo y logren el máximo de rentabilidad. Entre esas garantías está la venta bajo el esquema de subasta por cargo de confiabilidad¹³⁹, la declaratoria de zona franca reduciendo el valor del impuesto de renta del 33% al 15% y el reconocimiento como unipropósito, es decir, producción exclusiva de energía para exportación.

El proceso de adjudicación del proyecto, el esquema de contratación y la deferencia del entonces presidente Uribe hacia Endesa no han estado exentos de controversias y serios cuestionamientos¹⁴⁰. Se afirma que El Quimbo no hubiera sido posible sin el apadrinamiento del entonces presidente Alvaro Uribe, quien aceleró la aprobación de varios proyectos extractivos, en particular la de tres grandes proyectos hidroeléctricos (Hidroituango, Hidrosogamoso y El Quimbo) seriamente cuestionados por las abundantes irregularidades que han tenido durante la construcción.

La idea más relevante del Gobierno de Uribe en beneficio de Endesa, es el esquema conocido como *cargo por confiabilidad*, con el que el Estado colombiano garantiza un pago periódico a su filial Emgesa, aunque no genere electricidad, con un coste que se carga a la factura de los usuarios del servicio eléctrico¹⁴¹.

137. Durante el gobierno de Uribe Vélez, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) decide reemplazar después de diez años de funcionamiento, el esquema de Cargo por Capacidad, a un ejercicio de subastas dentro del “esquema de Cargo por Confiabilidad”, mecanismo que fue diseñado para ofrecer condiciones a largo plazo a nuevos inversionistas. En: Asociación Iberoamericana de entidades reguladoras de energía, 2007. Cargo por confiabilidad consiste en la remuneración con un ingreso fijo (14 dólares por MW/h) como parte de la inversión requerida a cambio de garantizar la disponibilidad de la energía. En: *Se construirán 6 nuevas hidroeléctricas*. *El Tiempo* 9 de junio de 2014.

138. Así lo explica la Comisión de Regulación de Energía y Gas mediante la resolución CREG 071 de 2006 en la cual se adopta la metodología para la remuneración del Cargo por Confiabilidad en el Mercado Mayorista de la Energía. En esa resolución se estableció que “con el fin de garantizar la confiabilidad del servicio de energía eléctrica” en el Sistema Interconectado Nacional se definirá una demanda objetivo que se debe cubrir mediante Obligaciones de Energía Firme.

139. El columnista de *El Tiempo*, Guillermo Perry (19/03/2017) denuncia que “Termocandelaria recibió cargos por confiabilidad durante muchos meses, a cambio de lo cual debería generar en períodos del Niño al precio de ‘escasez’ regulado por la Creg, inferior al precio que se observa en bolsa en esos períodos. Pero, cuando sobrevino el Niño y fue llamada a generar, eludió sus compromisos, aduciendo indisponibilidad de sus plantas y problemas financieros, con lo que puso al país entero en riesgo de racionamiento. Por eso fue intervenida, y se evitó el apagón. Pero la superintendente anterior les hizo un regalo indebido a sus dueños. Los eximió de obligaciones regulatorias, con lo cual la empresa, a diferencia de otras, pudo vender a altísimos precios de bolsa durante el período de escasez”.

140. *Enormes gabelas a Emgesa en la represa de El Quimbo Huila*. Oficina de prensa del Senador Jorge Enrique Robledo, Bogotá 9 de junio de 2009.

141. Ulilo Pulido en *Susurros del Magdalena* narra que “durante la primavera del 2009, Uribe se reunió en Madrid con los presidentes de las principales empresas españolas presentes en Colombia. Javier Gómez, presidente de las Cámaras de Comercio de España, dijo -respecto a Uribe- que daba “seguridad a las empresas” y que un nuevo periodo presidencial era “una buena noticia”. Nacionalizó como colombiano al presidente del Grupo Planeta para América Latina, Francisco Solé, quien apadrinó la publicación ‘Las ideas de Uribe’. Solé recibió fuertes cuestionamientos por la condescendencia presidencial que benefició a su empresa. Incluso el sector eléctrico colombiano manifestó su preocupación por el trato preeminente del presidente colombiano con las empresas españolas, en particular con Endesa, cuya Junta Directiva había sido nombrada en 2005 por José María Aznar y Rodrigo Rato. Tras terminar su mandato, ocupó un puesto en la Junta Directiva de News Corp junto a José María Aznar, ex presidente del Gobierno español y miembro de Partido Popular. Miller Dussán, de la Asociación de Afectados por el proyecto El Quimbo, se ha atrevido a señalar lo que se comenta a voces: ‘El Gobierno del presidente Uribe negoció con la transnacional Endesa el proyecto como parte de su política de Confianza Inversionista y Seguridad Democrática, dentro del plan 2019’. Además de las generosas concesiones de Uribe, se encuentra la declaratoria del proyecto como zona franca ‘reduciendo el impuesto de renta a la empresa

Directivos de Emgesa, presentan las obras de mitigación y los pagos que efectuó la transnacional a favor de las comunidades o de las entidades territoriales como compensaciones o concesiones, cuando en realidad son parte de las obligaciones legales contempladas en el Plan de Manejo Ambiental -PMA-. Estas compensaciones son ínfimas en relación con la productividad cesante y con las utilidades de la Multinacional. Las cifras presentadas por el economista Eduardo Patarroyo, exdirector de la Corporación Autónoma Regional del Alta Magdalena -CAM-, durante un debate en el Senado sobre El Quimbo, con la aclaración que la concesión es a término indefinido, se resumen así:

- Emgesa reconoció finalmente que, con la construcción de la represa, la productividad cesante anual ascendería a \$ 31.980 millones, valores presentes, (corrigiendo la cifra divulgada inicialmente de \$ 15.100 millones, hecho que resta confiabilidad de las cifras expuestas por la Multinacional), que calculada a 50 años representaría \$1.599.000 millones. La compensación anual ofrecida es de \$7.038 millones (incluidos impuestos predial y de industria y comercio), que por los mismos 50 años representaría \$351.900 millones, lo que equivale a una pérdida para la región, en el supuesto de que no haya mejora en la productividad actual, de \$1.247.100 millones. Esta es apenas una aproximación de la entrega de nuestro patrimonio en aras de la “confianza inversionista”, pregonada por el presidente Uribe y apoyada por gremios y sectores de la dirigencia política tradicional.
- La astronómica pérdida regional contrasta con las proyecciones de las utilidades que recibiría Emgesa, en el evento de realizarse la hidroeléctrica en las condiciones en que se efectuó la contratación: la inversión inicial era de \$1.575.000 millones, (US 700 millones), se recuperaría en los primeros 12 años, si se tiene en cuenta que la utilidad anual sería de \$157.500 millones, (US 70 millones). En los 38 años restantes Emgesa obtendría una utilidad neta de \$5.980.000 millones, (US 2.660 millones). De estas gigantescas cifras solamente habría que deducir los \$14.000 millones iniciales (US 6.22 millones), que pagaría por una sola vez la multinacional, para una utilidad neta de \$5.966.000 millones, (US 2.651.55 millones). Los dueños del territorio resultamos siendo los grandes perdedores económicamente, sin tener en cuenta los daños colaterales sobrevinientes, mientras que los “inversionistas” resultarían como inmensos beneficiarios. En síntesis, según Patarrollo “Durante la vida útil del proyecto, Endesa ganaría 2.500 millones de dólares, mientras que la región del Huila perdería 200 millones de dólares¹⁴².”

Uno de estos daños colaterales consiste en que el proyecto solamente es unipropósito, es decir, para la generación rentable de energía para la empresa, sin que ni al Huila ni al país le genere

del 33 al 15 por ciento’, comenta Miller”. El presidente Uribe, en una reunión con empresarios del Huila, comentaba sin ambages su compromiso con el proyecto. “Yo le dije ayer al Ministerio de Ambiente que así tuvieran que prolongar la noche, yo no podía llegar al Huila sin una decisión sobre la materia. Efectivamente ya dictaron la resolución 899 del 15 de mayo, que entrega la licencia a El Quimbo”. A pesar del decidido apoyo del Gobierno central al proyecto, las tensiones sociales y políticas han sido crecientes, pero relativamente invisibilizadas por los medios. Uribe, en su última campaña política para el Senado, realizada en enero de 2014, declaraba en Neiva, sobre la *Licencia Ambiental*: “es verdad, yo la adjudiqué, yo la contraté. Pero fueron los políticos del Huila los que me la solicitaron, y hoy son los mismos que me señalan por haberla licenciado”. En la misma reunión, un subalterno del ex presidente manifestó ante los medios: “sabemos que la mayor parte de los políticos tradicionales del Huila tienen serios intereses y manejos al interior de la empresa que está construyendo El Quimbo y ello es muy grave, porque han dejado de lado la defensa de las comunidades, por recibir prebendas, (...) porque aquí lo que tiene que hacer Emgesa es cumplir con lo que dice la licencia que otorgó el Gobierno (...)”.

142. Intervención en el Congreso de la República de Eduardo Patarrollo, ex director de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena el 13 de diciembre de 2008.

ninguna otra ganancia económica, social, cultural ni ambiental en la zona. La concesión no obliga a Emgesa a realizar otras inversiones distintas a las pactadas en el contrato. En otros términos, no existe ninguna oportunidad para los grandes negocios con los que sueñan algunos empresarios del Huila.

Con la expedición de Resolución 759 del 26 de junio de 2015 por parte de la ANLA que ordena 17 modificaciones a la Licencia Ambiental a favor de Emgesa y da vía libre al llenado del embalse, se confirma que son las corporaciones transnacionales las que deciden sobre el control de nuestros territorios para el extractivismo y el Estado sólo cumple la función de garantizar todas las condiciones para la mayor acumulación de capital por despojo. Por esa razón, la única preocupación de Emgesa ha sido cumplir con el cronograma de obras de la zona de máquinas, contando con las garantías de inversión que ofrece el “cargo por confiabilidad”, la seguridad jurídica, modificando la licencia ambiental a su favor de acuerdo con sus requerimientos tales como la ampliación de los plazos en el cumplimiento de las obligaciones económicas, sociales, ambientales y culturales.

Las empresas Emgesa Endesa Enel, están blindadas económicamente con el acceso al mercado carbono y la especulación financiera con la emisión de bonos en el mercado local (565.000 millones de pesos recientemente), recursos captados que serían destinados a la financiación de la hidroeléctrica de El Quimbo¹⁴³ que tuvo un atraso en la entrada en operación del proyecto, por efecto de la resistencia de Asoquimbo y fallas técnicas en la zona de máquinas, cuyos costos fueron asumidos por el Estado debido a que la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME- y el Ministerio de Minas no las multó o les cobró las pólizas por la demora y les permitió no pagar las obligaciones del PMA en las condiciones iniciales establecidas en la Resolución 0899 sino aplazar el compromiso y pagar el mínimo con la generación de energía, en la fase de explotación del proyecto¹⁴⁴ y no como debió ser desde el inicio del mismo con sus recursos. Se financian con la pobreza y la tragedia de los campesinos de la zona de afectación.

Según el Informe de Resultados¹⁴⁵ de Emgesa con relación a la deuda financiera se afirma que al cierre del 2014 ascendió a \$ 3.746.550 millones de pesos (incluyendo intereses por pagar), presentando un incremento de 13,3% con respecto al saldo a 31 de diciembre de 2013, debido a la emisión del sexto tramo del Programa de Emisión y Colocación de Bonos por \$ 590.000 millones de pesos el 16 de mayo de 2014, cuyos recursos han sido para financiar las inversiones en la construcción de El Quimbo (\$ 480.000 millones de pesos), refinanciar el vencimiento de bonos (\$ 92.220 millones de pesos) programado para el mes de julio de 2014, y atender necesidades de capital de trabajo de 2014 (\$ 17.780 millones de pesos).

La totalidad de la deuda financiera de Emgesa con corte a diciembre de 2014 estaba denominada en pesos, se encontraba representada por bonos locales (71,4%), bonos internacionales indexados al peso (20,2%) y créditos de largo plazo con la banca local (8,4%). El 71,4% de la deuda financiera tenía intereses indexados al IPC, el 20,2% a tasa fija y el 8,4% al IBR.

De la página oficial de Emgesa se desprende que en el sexto tramo de su “Programa de Emisión y colocación de Bonos” esta empresa se endeudó en la Bolsa de Valores de Colombia por un monto de \$ 480.000 millones para financiar la construcción del Quimbo. Esto explica el apresura-

143. <http://www.elespectador.com/noticias/economia/filial-de-espanola-endesa-hara-emision-de-bonos-mercado-articulo-445340>

144. Según el Sistema de Información Eléctrico Colombiano SIEL (UPME), El Quimbo factura en promedio (Ene/Oct 2016): \$ 354.000 Millones /10 Meses, \$ 35.500 Millones / Mes, \$ 1.181 Millones / Día, \$ 50 Millones / Hora.

145. <http://www.emgesa.com.co/ES/ACCIONISTAS/INFORMACIONFINANCIERA/BoletinesResultados/Reportes%20de%20Resultados%20Financieros/Reporte%20Financiero%20Emgesa%20a%20Diciembre%202014.pdf>

miento del gerente de Emgesa (cuyo presidente de la Junta directiva es José Antonio Vargas Lleras el hermano del exvicepresidente de Colombia) por realizar el llenado pasando por encima de las autoridades locales y de la CAM.

Emgesa tenía que cumplir a toda costa con su compromiso financiero en el mercado de capitales colombiano. En caso contrario no solo incumpliría con sus acreedores en el país sino que tendría sanciones en los mercados internacionales, reduciendo al máximo su capacidad de inversión en otros países.

Debe recordarse que previo a endeudarse en el monto reseñado Emgesa acreditó la inversión en El Quimbo dentro de los estándares internacionales del mercado verde, por lo cual obtuvo más facilidades crediticias y un costo menor del endeudamiento tal y como lo denunció la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo¹⁴⁶ -Asoquimbo- en su momento¹⁴⁷.

Estos hechos confirman que el propósito de Emgesa al desplazar poblaciones y destruir una de las zonas de mayor riqueza vegetal del departamento del Huila no era *ni siquiera el de producir energía, sino el de especular en el sistema financiero*. Una vez entra en funcionamiento la represa Emgesa respalda la nueva emisión de títulos contra la producción de energía, confirmando que el interés primordial es el de seguir especulando a costa de la tragedia humanitaria que significa el desplazamiento de campesinos y el ecocidio.

El Quimbo no se construyó con la finalidad de responder a supuestas necesidades energéticas del país sino para la especulación financiera, la exportación y otras actividades extractivas. Emgesa y el Gobierno saben que los daños son irreparables pero contaban con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- que mediante Resolución 0759 el 26 de junio modificó nuevamente la Licencia Ambiental en 17 aspectos fundamentales relacionados con las obligaciones socioambientales y técnicas para responder a las exigencias de Emgesa y del capital financiero internacional.

Seguridad democrática

Es importante destacar que en las zonas donde se instalan y operan los megaproyectos de carácter extractivo, suelen observarse fuertes procesos de militarización, con la intención de proteger y asegurar las inversiones.

La fuerte presencia de la fuerza pública, con la misión de preservar y proteger la seguridad de las compañías, sigue constituyendo un factor de riesgo inminente para las comunidades y puede convertirse en una situación que contribuya a un desplazamiento de la población por miedo, temor al conflicto o por razones de amenazas al oponerse a la instalación de estos megaproyectos.

Se puede afirmar que en Colombia la instalación de los megaproyectos en estos territorios no ha sido del todo pacífica, sino que muy por el contrario ha generado resistencias por parte de numerosos sectores sociales afectados por los mismos y, en este escenario, las Fuerzas Armadas del Estado pasan a convertirse en el principal contradictor y contenedor de la protesta social. Habida cuenta que en Colombia se han registrado numerosas violaciones de los derechos humanos por parte de la fuerza pública, que aún se encuentran en la impunidad, se temen fundadamente nuevas agresiones por parte de esos actores, ahora abiertamente motivados por la protección de las inversiones.

146. La Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -Asoquimbo- es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro regida por el Decreto 2150 de 1995 y por el decreto 427 de 1996, constituida el 26 de julio de dos mil nueve (2009), en el municipio de Gigante, Huila, Colombia.

147. <http://millerdussan.blogia.com/2015/070602--por-que-el-apresuramiento-del-llenado-del-embalse-el-quimbo-.php>

A modo de ilustración, puede considerarse la experiencia del departamento de Huila, con el PHEQ, cuya zona está completamente militarizada: en el área existe un Batallón Especial Energético Vial N° 12 ‘Coronel José María Tello’ ubicado en la inspección de la Jagua, Municipio de Garzón¹⁴⁸, y tiene como propósito garantizar la seguridad del PHEQ¹⁴⁹, especialmente, como respuesta a las críticas que los campesinos, académicos, organizaciones sociales, ambientalistas y algunos líderes políticos y religiosos del Huila hacen al proyecto, por afectar los ecosistemas e intereses nacionales y regionales.

El batallón energético convirtió a la región-centro más pacífica del Huila en una de las zonas más militarizadas del territorio donde se reprime y persigue a los opositores del proyecto y las comunidades inermes. Los estudios demuestran que los megaproyectos impuestos en el país contra la voluntad de los ciudadanos han sido generadores de violencia, despojo, persecución, desarraigo de las comunidades y muerte, como en los levantamientos de los indígenas por la defensa del territorio –más de 1.200 asesinatos–, o lo que sucedió con la construcción de Urra I.

Cohesión social: desplazamiento y desarraigo

Confianza inversionista, seguridad democrática y cohesión social hacían parte de la política que definió el presidente Alvaro Uribe para estimular la inversión del capital transnacional en las denominadas hoy “locomotoras del desarrollo minero energéticas” del presidente Juan Manuel Santos.

El presidente Uribe anunció en uno de sus famosos Consejos Comunales que “el Quimbo va porque va”, con el propósito de debilitar el poder de negociación de las comunidades para lo cual convocó a una “mesa de concertación”¹⁵⁰, integrada por 22 miembros en la que la mayoría de sus integrantes fueron nombrados a dedo y en la cual fueron excluidos los voceros de las comunidades perjudicadas y de las organizaciones sociales y ambientalistas.

Ante el fracaso de la “mesa de concertación” Emgesa, provocó la firma de un “documento de cooperación celebrado en el 2009 entre la gobernación del Huila, los municipios de El Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia, el Ministerio de Minas y Energía, de Agricultura y Emgesa”, convenio secreto denominado por Asoquimbo acta de capitulaciones por cuanto la compañía impuso los términos y condiciones de la “concertación” que fueron aceptados por el Gobernador, los alcaldes de los municipios afectados, los parlamentarios y gremios económicos del Huila, a cambio de un plato de lentejas que vienen a ser las pingües compensaciones y los laxos impuestos pagados como tasas retributivas, de donde seguirán abrevando los políticos corruptos que han gobernado y gobiernan este país. La firma del vergonzoso convenio era uno de los requerimientos básicos exigido por el Ministerio de Ambiente a Emgesa para justificar el otorgamiento de la licencia bajo el supuesto de haberse logrado la concertación entre los diferentes actores sociales

148. Este batallón según el entonces jefe del Estado Mayor del Ejército, Luis Alberto Ardila Silva, “*tendrá una pista de 1.800 metros, contará con 100 hombres de la Aviación del Ejército, y servirá, como un centro de operaciones geoestratégico frente al Caquetá, Putumayo, Tolima y Cauca*”.

149. Entró en funcionamiento a partir de abril del 2009, con una inversión inicial de 110.000 millones de pesos y 1.200 soldados, equipados con tecnología de punta y con una participación privada de un 40% debido a que “(los privados) son los beneficiarios de la instalación de un batallón de estos”, tal como lo afirmó el general William Fernando Pérez Laiceca, jefe de Educación y Doctrina del Ejército, quien además dijo que “*esta plata generará paz y por ende desarrollo para esta región del país que es turística*.” <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-5181719>

150. Mesa instalada por Alvaro Uribe, presidente de Colombia y realizada durante los días 22 de diciembre de 2008, 8, 14 y 22 de enero de 2009 y 4 de febrero de 2009, en las ciudades de Bogotá D.C. y Neiva respectivamente, que tenían por objeto: (i) el mejoramiento de la capacidad socioeconómica de los Municipios y sus habitantes (ii) afianzar el correcto desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y (iii) la implementación de los acuerdos obtenidos en las mesas de concertación.

del Huila cuando lo que ocurrió fue la entrega de nuestro territorio, autorizando la destrucción de los tejidos sociales y planes de vida de las comunidades y el peor ecocidio.

A esos esfuerzos disociadores el gobierno les llama cohesión social, para disfrazar el despojo, el desplazamiento forzoso, el desarraigo de las comunidades y el ecocidio. Es importante anotar que no se cumplieron los siguientes compromisos adquiridos durante la “mesa de concertación”, que deberían concretarse previo al otorgamiento de la Licencia Ambiental¹⁵¹:

- Participación accionaria del Departamento del Huila como socio del proyecto.
- Reducción de la tarifa de energía para toda la población del Huila. Esta exigencia no tiene ninguna relación con la construcción del proyecto hidroeléctrico como se manipuló a través de los medios. Es competencia del Ministerio de Minas, a través de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, aprobar un proyecto de zonificación de la distribución de la energía que incluya al Huila en un área de menor costo. El propósito es que al disminuir el componente de distribución se reduzca el valor de la tarifa total al consumidor.
- Modificación del periodo de explotación debido a que el Gobierno le entregó a Emgesa la utilización del embalse indefinidamente cuando la vida útil del mismo se ha calculado en 50 años. La concesión no revertirá a la nación.
- Modificación de la naturaleza del proyecto de unipropósito a multipropósito. Se reafirmó que el embalse es para generar energía y cualquier otra actividad productiva que dependa del mismo debe estar subordinada a este propósito.
- Analizar la posibilidad de condicionar la concesión de aguas a la toma de 30 metros cúbicos a la altura de la bocatoma de turbinas, y reducir la altura del embalse de 152 a 130 metros máximo de altura.
- No se consideró la propuesta de construir en la zona denominada El Quimbo (Gigante-Huila) una central hidroeléctrica, sostenible social y ambientalmente, con una altura máxima de 75 metros, para generar 200 Mw/h, disponer de agua por gravedad para más de 60.000 hectáreas para múltiples propósitos, con la participación accionaria del Departamento, de todos los municipios, de las comunidades y de particulares, asegurando el control por el Departamento de la Empresa de Energía del Huila, de tal manera que ésta actúe como socio gestor, y si es necesario buscar aliados estratégicos externos.

Legislación para el despojo y el ecocidio

La legislación sobre medio ambiente y de otorgamiento de licencias ambientales para el desarrollo de proyectos se rige específicamente por la Ley 2 de 1959 y el Decreto 2811 de 1974¹⁵². Este último estableció en su Artículo 210 que:

Si en el área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva. [...] También se podrán sustraer de la reserva forestal los predios cuyos propietarios demuestren que sus suelos pueden ser utilizados en explotación diferente

151. Audiencia Pública en el Congreso de la República sobre “*La Política del Sector Minero Energético y su impacto en los Territorios*”. Bogotá, agosto 3 de 2011.

152. El Decreto 2811 ha sido objeto de varias y sucesivas reglamentaciones: Decreto 1608 de 1978; Decreto 1715 de 1978; Decreto 704 de 1986; Decreto 305 de 1988; Decreto 4688 de 2005 y Decreto 2372 de 2010.

de la forestal, siempre que no se perjudique la función protectora de la reserva”. El artículo 208 del mismo Decreto estableció que “la construcción de obras de infraestructura, como vías, embalses, represas o edificaciones, y la realización de actividades económicas dentro de las áreas de reserva forestal, requerirán licencia previa.[...] La licencia sólo se otorgará cuando se haya comprobado que la ejecución de las obras y el ejercicio de las actividades no atenta contra la conservación de los recursos naturales renovables del área. [...] El titular de licencia deberá adoptar a su costa, las medidas de protección adecuadas”. Además, para la declaratoria de la construcción de El Quimbo como de interés público y para el otorgamiento de la licencia, el Ministerio de Ambiente y la ANLA estaban obligados a propiciar la participación de las comunidades afectadas en tales decisiones, que claramente los afectarían¹⁵³.

Sin notificar previamente a los municipios y sin propiciar la participación de ninguno de los afectados, como lo consigna la legislación colombiana para estos casos, y sin que se hubiese expedido la Licencia Ambiental, el Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución No. 321 de 2008¹⁵⁴, previo concepto de la Dirección de Energía de esa cartera, declaró de utilidad pública e interés social a favor de Emgesa, “los terrenos necesarios para la construcción y operación del PHEQ”. Con esta autorización Emgesa podrá reclamar “la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias” en caso que los titulares de los bienes se nieguen a vender. Este proceso no fue debidamente consultado ni acordado previamente con los implicados, generando desconcierto y malestar dentro de las comunidades directamente afectadas y en la comunidad regional en general, teniendo en cuenta que no se les permitió conocer los graves impactos sociales, económicos, ecológicos y sociojurídicos que produciría la realización del megaproyecto. La Resolución 321 se expidió sin la previa sustracción del 95% del área de El Quimbo que hace parte de la Reserva Forestal Protectora de la Amazonía debido a que sólo le corresponde al legislador regular lo relativo a la extinción, modificación o sustracción de éstas áreas de reserva¹⁵⁵.

La Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios mediante oficio del 2 de abril de 2009¹⁵⁶, había requerido al MAVDT¹⁵⁷ abstenerse de otorgar licencia ambiental para la construcción del proyecto, hasta tanto no se hubiera sustraído el área correspondiente a la Reserva Forestal de la Amazonía. Sin embargo, la autoridad ambiental, mediante oficio del 5 de mayo de 2009¹⁵⁸, en respuesta a la Procuraduría, informó que la Dirección de Ecosistemas de ese Ministerio había emitido para tales efectos, un Concepto Técnico fechado el 22 de abril de 2009¹⁵⁹, en el cual determinó “que es técnicamente viable realizar la sustracción parcial de la reserva Forestal de la Amazonía, declarada por Ley 2ª de 1959 para una superficie de 7482.4 ha”. Este concepto sería incorporado luego como soporte de la decisión del MAVDT consistente en sustraer la Reserva Forestal de la Amazonía en el mismo acto administrativo que otorga la licencia ambiental del PHEQ.

153. El artículo 69º de la Ley 99 de 1993 dispone: “Del Derecho a Intervenir en los Procedimientos Administrativos Ambientales. Cualquier persona natural o jurídica o privada, sin necesidad de demostrar interés jurídico alguno, podrá intervenir en las actuaciones administrativas iniciadas para la expedición, modificación o cancelación de permisos o licencias de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o para la imposición o revocación de sanciones por el incumplimiento de las normas y regulaciones ambientales”

154. Resolución No. 321 de septiembre 1 de 2008 “por el cual se declara de utilidad pública e interés social los terrenos necesarios para la construcción y operación del PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL QUIMBO”, expedida por Ministerio de Minas y Energía.

155. Ley 2 de 1959

156. Oficio con radicado No. 4120-E1-37202

157. Actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-

158. Oficio con radicado No. 2000-E2-37202

159. Concepto Técnico del 22 de abril de 2009 “Análisis de solicitud de sustracción de un polígono de la zona de reserva forestal de la Amazonía declarada por la Ley 2ª de 1959”, rendido por la Dirección de Ecosistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

El Gobierno de Alvaro Uribe desconociendo el Auto No. 517 de 31 de julio de 1997, subastó el Proyecto a Emgesa, declaró mediante Auto No 515 del 22 de febrero de 2008, con base en el concepto técnico No. 277 del 22/02/08 que el PHEQ

No requería de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas expidió la Resolución 321 del 1 de septiembre de 2008 declarando los terrenos de utilidad pública, saltándose el requisito de la consulta previa a los directamente afectados y desconoció la solicitud formulada por la Procuraduría General de la Nación -PGN- al MAVDT, el 9 de mayo de 2009, de “abstenerse de otorgar licencia ambiental para la construcción del proyecto El Quimbo”, debido a que no se sustrajo el área de la zona de Reserva Forestal y porque “no es conveniente que se inunden unas de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región, cuando se considera que el Huila es pobre en tierras productivas y porque es difícil restituir la actividad productiva por la dificultad de encontrar tierras semejantes.

Resolución 899 del 15 de mayo de 2009

El MAVDT, expidió la resolución 899 por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental al PHEQ. El Ministerio de Ambiente advirtió en la misma resolución que el EIA presentado por Emgesa no contaba con información¹⁶⁰ precisa y detallada sobre la biodiversidad existente en el área de construcción del PHEQ. Al no contar con este tipo de información, era previsible el alcance limitado del Plan de Manejo Ambiental presentado por la misma empresa. Es necesario mencionar que pese a la posibilidad de presentar información adicional sobre los impactos ocasionados por el proyecto, en el marco del trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y en desarrollo de ésta, a la fecha no se cuenta con un EIA que de cuenta de la magnitud y alcance de los impactos derivados del mismo¹⁶¹.

Cabe registrar que la resolución 899 infringe normas como el Decreto 309 del 2000, el cual reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica orientado a la conservación de la *diversidad biológica*¹⁶² y al manejo sostenible de sus componentes, al haberse autorizado en el artículo 1 de la misma la sustracción de una parte de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, considerada por el convenio internacional mencionado como un “área protegida”¹⁶³, sin haber analizado o

160. La prueba de la ausencia o precariedad de los estudios técnicos y científicos se demuestra con el texto de la Resolución 0899 en la que se ordena a Emgesa la realización de varios estudios, entre ellos “estudio ecológico de los sitios de reubicación de fauna”, “estudio sobre el estado poblacional de la nutria de río (*Lontra longicaudis*), la tortuga morrocoy (*Geochelone carbonaria*), la tortuga blanca (*Podocnemis lewyana*) y *Aotus griseimembra* (Mono nocturno)” sin considerar el venado, destacándose el “estudio de valoración económica de los impactos ambientales”, cuando aún no se han verificado y como si todos estos impactos se pudiesen calcular en términos financieros. El Estado incumplió con la Ley 56 de 1981 que ordena estudios socioeconómicos por una entidad independiente de Emgesa. No se cumplieron los estudios de Patrimonio Inmaterial de los municipios afectados ni el de prospectiva arqueológica y de identificación de características culturales asociados al medio ambiente localizados en las zonas de impacto directo e indirecto de construcción de la represa. ¿Por qué no se autorizaron los estudios que se mencionan en la resolución 0899 los ordenados por la ley 56 antes de conceder la licencia ambiental para determinar la viabilidad o no del proyecto?

161. CGR. Informe Final Actuación Especial de Seguimiento a Denuncias Ciudadanas para exigir el cumplimiento de obligaciones ambientales en la actual construcción de Hidroeléctricas 2013, del 24 de septiembre de 2014, advierte que “La ANLA no ha diseñado indicadores e índices que reflejen la sostenibilidad de la tendencia ambiental de acuerdo con la tecnología aplicada, así como tampoco las tendencias de vulnerabilidad de las comunidades ante el impacto ambiental”.

162. Por “diversidad biológica” se entiende la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas. Artículo 2 de la Ley 165 de 1994, por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre la Diversidad Biológica”. Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.

163. *Un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.* Artículo 2 de la Ley 165 de 1994.

considerado otras alternativas –para el desarrollo del proyecto propuesta– que evitaran el impacto ambiental de esta zona .

Sobre la expedición de licencias ambientales, y la observancia del artículo 80 de la Constitución, la Corte Constitucional ha precisado en su jurisprudencia que la licencia ambiental es un mecanismo para prever el adecuado manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y que le permite prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental:

Uno de tales mecanismos lo constituye la facultad del Estado para limitar los derechos económicos, exigiendo licencias ambientales a quienes pretendan explotarlos, o llevar a cabo proyectos o inversiones que puedan tener una incidencia negativa sobre el medio ambiente. De tal modo, esta Corporación ha sostenido en oportunidades anteriores, que las licencias ambientales cumplen un papel preventivo de protección medioambiental, y en esa medida, constituyen un instrumento de desarrollo del artículo 8 constitucional¹⁶⁴.

Mediante la Resolución No. 899 del 2009 se vulneró el artículo 80 de la Constitución Política, debido a que dentro de las obligaciones establecidas en la licencia no fueron considerados todos los impactos ambientales, económicos, sociales y culturales derivados del proyecto. El MAVDT en dicha resolución reconoció que

...el EIA presentado por Emgesa no contenía toda la información necesaria sobre este tipo de impactos y, en consecuencia, no se establecieron todas las medidas de compensación y mitigación correspondientes, así como tampoco la afectación sobre el patrimonio arqueológico¹⁶⁵ ni las respectivas medidas a adoptar.

Es preciso anotar que de conformidad con los artículos 20 y 21 del decreto 1220 del 2005, una vez presentado el EIA por parte de la empresa, el MAVDT debió haber verificado que este estudio incluyera información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

Además, de los aspectos anteriormente referidos, no fueron tenidos en cuenta en los considerandos de la resolución objeto de análisis, ni dentro del trámite administrativo para el otorgamiento de la licencia ambiental iniciado en abril del año 2008, los antecedentes de la solicitud de la licencia ambiental requerida para el proyecto en el año 1997.

En este sentido es pertinente reiterar que en el año 1997 la empresa Central Hidroeléctrica de Betania -CHB- había presentado ante el MAVDT solicitud de licencia ambiental, y que mediante el Auto 517 de 1997 el MAVDT consideró no viable el proyecto “por el impacto derivado en el componente social como resultado de la afectación de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región, y por la dificultad de restituir la actividad agrícola de la zona”¹⁶⁶.

Estos antecedentes mencionados por el MAVDT en la Resolución No. 899 fueron desconocidos por los conceptos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Territorial y la Secretaria de Agricultura y Minería de la gobernación del Departamento del Huila, solicitados por el MAVDT. El Ministerio de

164. Corte Constitucional. Sentencia C 894 de 2003. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

165. Esta afectación fue evidenciada posteriormente, durante la ejecución de las obras, al denunciarse en el mes de mayo del 2011 la sustracción y el manejo inadecuado de material arqueológico en el área de construcción del proyecto, aspecto que dio lugar a la suspensión provisional de las obras en el área de los hallazgos y a registrar la inexistencia de un Plan de Manejo Arqueológico. Expediente 4090 del MAVDT.

166. Ver. MAVDT. Resolución 899 del 2009.

Agricultura le remitió concepto¹⁶⁷ manifestando que el proyecto no afectaría la producción agropecuaria del departamento ni la seguridad alimentaria de la región.

Pese al contraste entre lo afirmado por el MAVDT en el Auto 517 de 1997 y lo afirmado en los considerandos de la Resolución 899 del 2009, con fundamento en el concepto del Ministerio de Agricultura 10 años después, no se evidencia en la mencionada resolución ni en el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental un análisis de parte del MAVDT en el que pueda identificarse el cambio entre una y otra valoración, con implicaciones definitivas para la afectación de la zona.

Entre 1997, año en el que se advirtió la inviabilidad del Proyecto, y 2007, año en el cual fue adjudicada su construcción, no existió ningún cambio geológico o biológico en la zona de realización del mismo que permitiera superar su inviabilidad. Esta situación irregular también fue advertida por la Contraloría General de la República -CGR- (autoridad de control fiscal de las entidades del Estado en Colombia) en diciembre de 2012 y ratificada en septiembre de 2014¹⁶⁸.

Aunado a lo anterior, el EIA presentando inicialmente por Emgesa como uno de los requisitos para el otorgamiento de la licencia ambiental, no incluyó una valoración ajustada a las afectaciones derivadas del proyecto, relacionadas con el componente social y con la actividad agrícola y económica de la región como consecuencia de desarrollo del proyecto hidroeléctrico. Lo anterior fue reconocido, entre otros aspectos en la resolución 1096 del 2011, del MAVDT, mediante la cual se impuso a Emgesa varias medidas preventivas¹⁶⁹. Además, cabe resaltar que de conformidad con la Ley 99 de 1993,

...el MAVDT cuenta con mecanismos para el apoyo científico y técnico de los centros de investigación ambientales y de las universidades públicas y privadas, tales como el Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional y de la Universidad Nacional de la Amazonia (artículo 16), o del Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos “Alexander Von Humboldt”, instituciones y entidades a las cuales la autoridad ambiental podría haber solicitado concepto sobre las consecuencias ambientales derivadas de la sustracción de parte de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, así como respecto a las medidas a aplicar ante tal afectación.

Con razón, Jorge Eduardo Cock Londoño, exministro de Minas y Energía de Colombia, en su artículo, “Medio ambiente: ni leyes ni razones y mucho atropello”: publicado el 10 de junio de 2009¹⁷⁰ se refiere al otorgamiento de la Licencia Ambiental al PHEQ en los siguientes términos:

Así son las cosas con el gobierno del doctor Álvaro Uribe V. Acontecimientos recientes ilustran con claridad lo poco que le importa la calidad del país y el planeta que vayan a habitar nuestros hijos. Sólo importa ganarse más gracias y felicitaciones de la “confianza inversionista”. Tres casos entre muchos,

167. Radicado 4120 E1- 115 del 8 de enero del 2008

168. Informe técnico presentado por la empresa EMGESA en el mes de Junio de 2013 a la ANLA. Expediente 4090: Tramite de Licencia Ambiental. Agencia Nacional de Licencias Ambientales (ANLA). “¿Por qué si en el primer caso se requirió del Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), en éste no?, cambiaron las condiciones bióticas y abióticas, sociales y económicas de tal forma que no fuera necesario el DAA, no sólo para el criterio de ubicación del proyecto sino para las características técnicas del mismo como son el tipo de presa, su altura, el volumen de embalsamiento y otras características de diseño que inciden directamente en los recursos y materiales requeridos y demandados para la misma obra.

169. Tales como: i) la suspensión de las actividades de compra y negociación de predios afectados por el proyecto hasta que se realizaran un conjunto de acciones indicadas en los numerales 1.1 a 1.8 de la resolución mencionada; ii) la suspensión inmediata de las actividades de extracción de materiales y operación de la zona industrial contigua a la vereda de Domingo Arias, del municipio de Paicol, o ubicadas dentro de la misma, hasta que la empresa presente las medidas de manejo para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales relacionados con dichas actividades y estas sean aprobadas por el MAVDT.

170. <http://www.redlar.net/noticias/2009/6/11/Denuncias/medio-ambiente-ni-leyes-ni-razones-y-mucho-atropello/>

muestran que esta es la política y así procede quien acabó con el ministerio del ramo: la Hidroeléctrica de El Quimbo, la mina de Anglo Gold en Cajamarca y la “minería” en Llanogrande, Rionegro Antioquia.

Hidroeléctrica El Quimbo

Tremenda sorpresa causó a muchísimos colombianos la noticia publicada el sábado 16 de mayo en *El Tiempo*, sobre la expedición de la licencia ambiental para este proyecto. Justamente el jueves y el viernes anteriores, unas doscientas personas que participábamos en las Jornadas Ambientales del Sector Eléctrico, en Bogotá, escuchamos las presentaciones que hicieron las empresas dueñas de los más importantes proyectos de generación, sobre normas, problemas, restricciones, soluciones y avances en el manejo de los temas ambientales y la obtención de las correspondientes licencias, requisito indispensable según la ley para iniciar la construcción de una central.

Precisamente el caso de El Quimbo nos hizo pensar a todos que con la cantidad de problemas que tenían por vencer o remediar, este proyecto seguramente iría a sufrir importantes retrasos, y no por excesivas exigencias de la ley ni por lentitud o necedad de los funcionarios del Ministerio, sino por situaciones claras y objetivamente difíciles. Pero no: como en el famoso “Chavo”, no contábamos con la astucia del más alto nivel del Gobierno. Y seguramente, los funcionarios se tuvieron que morder los codos y simplemente cumplir órdenes superiores. La licencia ambiental se concedió, arrollando las objeciones de campesinos, pequeños propietarios, ONGs, profesionales del medio ambiente, y Procuraduría.

Contra la Resolución No. 0899 del 15 de mayo del 2009, se interpusieron dentro del término legal los siguientes recursos de reposición: i) el 26 de Mayo de 2009¹⁷¹, el Señor Andrés Caldas Rico, obrando en su condición de apoderado general de Emgesa ii) el 6 de Junio de 2009¹⁷², el Señor Alexander López Quiróz, obrando en su condición de tercero interviniente; y iii) el 6 de Junio de 2009¹⁷³, el Señor Guillermo Raul Coronado, Asprilla obrando en representación de la Fundación el Curíbaro.

Resolución 1628 del 21 de agosto de 2009

El MAVDT negó los recursos de la Empresa Emgesa y consideró que todos los requerimientos eran obligatorios para la realización del Proyecto. Sin embargo, se aceptaron las exigencias presentadas por Emgesa en cuyo recurso de reposición demandaba el desmonte de los compromisos pactados con las comunidades, y mayores prebendas para el lucrativo negocio. Se negó el recurso interpuesto por Organizaciones Sociales solicitando la nulidad de la licencia, demostrando, que se trata del peor negocio en la historia del Huila con consecuencias catastróficas para el medio ambiente.

En la confirmación de la licencia el Ministerio de Ambiente flexibiliza los plazos y condiciones para la presentación de los “estudios y programas” a cargo de la Empresa (juez y parte), mientras avanza de hecho en la construcción de la obra. Por ejemplo, Emgesa deberá “remitir para aprobación del Ministerio una propuesta de valoración económica de los impactos causados por el proyecto”¹⁷⁴, en acuerdo con la CAM y Parques Nacionales, después de iniciada la construcción del Embalse. La propuesta nunca se concertó teniendo en cuenta las recomendaciones de los organismos ambientales

171. Oficio No. 4120-E1-57532.

172. Oficio No. 4120-E1-62672.

173. Oficio No. 4120-E1-63984

174. Artículo 15, Resolución 0899

del Estado cuyas observaciones fueron desconocidas como ocurrió con la Resolución 1628, porque no existe ninguna garantía de exigibilidad legal para suspender la obra ante los desastrosos daños ambientales y al patrimonio de la nación y los incalculables costos materiales e inmateriales de nuestros ecosistemas, la producción alimentaria y los tejidos sociales y comunicativos existentes en la zona de El Quimbo que jamás serán compensados por la compañía beneficiada por la “confianza inversionista”. En el recurso de reposición interpuesto por Emgesa ante el MAVDT se solicitaba que a los ocupantes¹⁷⁵ no se les reconocieran las compensaciones en igualdad de condiciones al de los propietarios con el argumento de “que llevan a agravar excesivamente la equidad que se buscaba lograr al determinar las compensaciones”.

Para Emgesa “el objetivo de la licencia ambiental es compensar los efectos ambientales que produzca el proyecto, obra o actividad, no siendo objeto de la misma entrar a definir la compensación que debe recibir un particular dueño de un predio que debe ser adquirido por parte del dueño del proyecto, ya que existe una ley que regula específicamente este procedimiento y que por su carácter de especialidad primaria en este caso frente a la regulación de la licencia ambiental”. Según esta interpretación, las compensaciones económicas y sociales de los particulares no pueden hacer parte de la licencia sino de las Leyes 99 de 1993 y 56 de 1981, que regulan el procedimiento de los propietarios de predios y garantizan la expropiación de los mismos.

Emgesa amenazó con demandar por vía administrativa para hacer cumplir la Ley 99 y negarse a dichas compensaciones tal como lo declaró al Diario del Huila¹⁷⁶:

...el departamento jurídico está realizando el análisis minucioso y detallado de toda la licencia, pero hemos estado evaluando sobre todo el impacto económico que genera los sobrecostos de esta nueva licencia”. Agregó que los requerimientos adicionales exigidos por el Ministerio de Ambiente para desarrollar el proyecto El Quimbo le generan sobrecostos de más de 80 millones de dólares, razón por la cual “la multinacional se encuentra haciendo una serie de estudios económicos con el objetivo de concretar si la construcción de la hidroeléctrica El Quimbo es viable en materia financiera para la compañía.

Conciliación extrajudicial

Efectivamente, con el propósito de reducir los costos por compensaciones ambientales y sociales, Emgesa solicitó conciliación extrajudicial ante la Procuraduría Judicial para Asuntos Administrativos, advirtiendo que las obligaciones de la licencia eran “impuestas, desproporcionadas, excesivas, carentes de fundamento legal y contrarias a los principios de legalidad y equidad” y “ocasiona cuantiosísimos perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales”. Emgesa afirmó en repetidas ocasiones, ante los medios, ante los tribunales, que sólo continuaría con el proyecto “si se modifican las excesivas cargas y obligaciones que le fueron impuestas (...) de lo contrario los cuantiosos perjuicios que se les ocasionaría deben ser reparados por el Ministerio” ante la imperiosa necesidad de desistir del proyecto”.

El 21 de abril de 2010 en desarrollo de la audiencia de conciliación extrajudicial, el MAVDT aceptó el chantaje de la Empresa al modificar la licencia reduciendo la inversión ambiental y social en más de 100 millones de dólares. La conciliación¹⁷⁷ fue avalada por el Procurador Delegado

175. Ocupante se refiere a personas o familias que ocupan un terreno, lote o parcela (tierra fiscal) de propiedad del Estado que da derechos al individuo sobre el bien ocupado.

176. *Diario del Huila*, 18 de septiembre de 2009.

177. El MAVDT, representado en ese momento por Carlos Costa Posada; Emgesa, el Procurador Décimo Judicial Administrativo, Víctor Rafael Buitrago Moré; el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales, Oscar Darío Amaya Navas, concertaron para celebrar con comprobada perversidad el Acta 302 del

para asuntos Ambientales y Sociales, Oscar Darío Amaya Navas, mediante oficio del 19 de abril de 2010 dirigido al Procurador 10 Judicial Administrativo de Cundinamarca donde expresa que “esta modificación no significa menoscabo a los bienes de la Nación, ni tampoco a la situación social, económica y ambiental de las comunidades involucradas en área de influencia del proyecto”.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca improbió la conciliación extrajudicial considerando que no fueron consultadas las instancias administrativas que habían conceptuado previamente sobre el EIA, desconoció la participación de la comunidad y no se “protegió la legalidad y los intereses patrimoniales del Estado y los derechos fundamentales” como correspondía al Procurador Ambiental.

Las conclusiones del fallo, firmado por los honorables magistrados Claudia Elizabeth Lozzi Moreno, Luis Manuel Lasso Lozano, Felipe Alirio Solarte Maya se resumen en:

Conforme lo expuesto a lo largo de esta providencia, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en la finalidad de revisar la legalidad del acuerdo de conciliación puesto en su conocimiento, lo improbará, al encontrar probado:

1. Que en el proceso de modificación de la licencia ambiental contenido en el acuerdo conciliatorio, no fueron consultadas las instancia administrativas que habían conceptuado previamente sobre el Estudio de Impacto Ambiental, que sirvió de fundamento a la expedición de la licencia ambiental, sin aportarse prueba alguna de la intervención de estas autoridades.
2. Que en el proceso de discusión y modificación de la licencia ambiental seguido durante el trámite de la conciliación extrajudicial, no se vinculó a los terceros intervinientes reconocidos como tales por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial, situación que vulnera su derecho al debido proceso y desconoce los mecanismos de participación dispuestos en la Constitución y la Ley.
3. Que el acuerdo conciliatorio, carece de contenido económico al no haberse cuantificado este ni acordado la forma de su existencia, con lo cual no se cumple la finalidad de la conciliación extrajudicial, cuando se trata de actos administrativos tal como fue autorizada por el Legislador.

Debe agregarse que los funcionarios incurrieron en desacato al no sujetarse al estricto cumplimiento de la Ley, en primer lugar, porque las razones por las cuales una conciliación extrajudicial es analizada por los jueces, como bien lo recoge la sentencia de la Corte Constitucional C-1195 de 2001, citada en la providencia, es para “proteger la legalidad y los intereses patrimoniales del Estado y los derechos fundamentales”. Y no hay legalidad en un proceso que desconoce pre intencional y deliberadamente el debido proceso, el derecho fundamental de la participación.

No hay legalidad ni defensa del interés general cuando los agentes del ministerio público actúan sin ofrecer un solo cuestionamiento, sin una sola objeción. Como bien lo resalta la sentencia, los agentes del Ministerio Público no ofrecieron “ningún juicio de valor”. Solo se limitaron a calificar con eufemismo que la propuesta de conciliación “se ajusta al cuadro normativo que regula la materia” y que es “aceptable y viable desde el punto de vista de la gestión y de la normatividad ambiental”. ¿De dónde pueden colegir esas afirmaciones los doctos delegados? Es ignorancia deliberada o es soborno, no puede haber otra forma de explicar tal comportamiento.

No hay legalidad ni defensa del interés general cuando las reuniones para la conciliación, que “solo puede ser adelantada ante los agentes del Ministerio Público asignados a la jurisdicción contenciosa administrativa” brillaron por su ausencia. Y es más, tal componenda fue encomendada a

21 de abril de 2010, en la cual se concilió en su totalidad las pretensiones de Emgesa, sin que se adujera ni una sola razón o prueba del presunto perjuicio económico que el cumplimiento de la licencia ocasionaría a la empresa.

funcionarios de tercera, porque la viceministra de ese momento, Claudia Patricia Mora Pineda, y las directoras Diana Marcela Zapata Pérez (Licencias) y Xiomara Sanclemente (Ecosistemas), cumplieron el papel de invitados que se retiran de la sesión para “permitir la deliberación sobre el tema”¹⁷⁸.

“En Tercer lugar –dice la sentencia C-1195 de 2001–, la conciliación administrativa impone a los representantes de las entidades públicas no solo la obligación de concurrir a la audiencia de conciliación, sino además la obligación de discutir las propuestas de solución que se hagan, salvo que exista justificación para ello, y de proponer fórmulas de solución. El incumplimiento de estas obligaciones da lugar a sanciones disciplinarias.” Ni concurrieron ni discutieron ni propusieron soluciones. Solo había un propósito: hacer viables las pretensiones de la Empresa. Se seguía al pie de la letra las instrucciones presidenciales: “el negocio va por que va”.

Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010¹⁷⁹

El Ministerio de Ambiente recurrió, entonces, al Decreto 2820 que modificó la Ley Ambiental, dos días antes de concluido el mandato del Presidente Uribe y que fue hecho a la medida para incorporar las pretensiones de Emgesa que habían sido rechazadas por el Tribunal de Cundinamarca. Según lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 51 Régimen de transición “...las autoridades ambientales “...podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias”. Además, el gobierno despojó de un plumazo a las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales de la competencia para “otorgar permisos, concesiones o autorizaciones ambientales, cuando éstos formen parte de un proyecto cuya licencia ambiental sea de competencia privativa del MAVDT”. El parágrafo del artículo 3 dejó el camino abierto a Emgesa para actuar sin control a nivel regional¹⁸⁰.

Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010¹⁸¹

Con fundamento en el Decreto 2820, se expidió la Resolución 1814 que modificó la licencia ambiental, concretando las pretensiones de Emgesa, en el Acta de conciliación extrajudicial del 9 de abril de 2010, conciliación extrajudicial improbada¹⁸² por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, el 31 de agosto de 2010¹⁸³ y violando el mismo Decreto 2820 debido a que no cumple de fondo con ninguna de las condiciones establecidas para modificar la licencia ambiental, según su artículo 29.

La modificación se sustentó en un “estudio biótico” sobre El Quimbo acreditado por la Fundación Natura¹⁸⁴, ONG que recibió de Emgesa dinero por el mismo y que no fue consultado a instituciones

178. Ver acta 006 Comité de Conciliación MAVDT, 9 de abril de 2010.

179. “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”, expedido por el Ministerio de Ambiente dos días antes de concluir el mandato del presidente Uribe, el 10 de agosto.

180. <http://www.razonpublica.com/index.php/politica-y-gobierno-temas-27/2792-el-quimbo-ifuerzas-oscuras-o-simple-criminalizacion-de-la-protesta.html>

181. Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010 “por la cual se toman medidas de ajuste a las Resoluciones 0899 y 1628”

182. La Contraloría General de la República en el Informe Especial del 29 de septiembre de 2014 reafirma que la conciliación extrajudicial fue improbada por razones de fondo y forma; de fondo porque como tal NO hubo propuesta económica, y de forma, porque no fueron convocadas TODAS las partes intervinientes, a saber la CAM y Corporación Curibano Tercer Interviniente. Se agrega a lo anterior, el cuestionamiento de la Resolución 1814 pues en sesión plenaria del Congreso del 16/09/11 se denunció de manera pública que el Señor Gobernador del Huila NO había firmado la socialización de la modificación de la Licencia Ambiental, como aparece en dicha Resolución.

183. Expediente No. 25000 23 24000 2010 00262-01, M.P. Claudia Elizabeth Lozzi Moreno

184. <http://censat.org/es/noticias/a-quien-sirve-la-fundacion-natura>

como la Universidad Nacional ni a la Fundación El Curíbarano” ni a las comunidades afectadas, como lo establece la ley.

El estudio está incorporado como justificación de la Resolución 1814 para modificar la licencia ambiental (que ya estaba en firme) al servicio de Emgesa- Enel. Una vez expedida la norma, estas empresas convocaron rueda de prensa para anunciar la iniciación inmediata de la obra. El gobierno Departamental, los parlamentarios del Huila y los contratistas celebraban ebrios la entrega del territorio a cambio de migajas.

Mientras la Fundación Natura, a nombre de la preservación de la biodiversidad, realizaba la investigación para justificar la reducción de los costos ambientales y sociales del PHEQ ocultando sus impactos negativos, Emgesa solicitaba el registro del mismo proyecto como Mecanismo de Desarrollo Limpio¹⁸⁵ -MDL- sosteniendo que “tener que proporcionar una indemnización adecuada a la comunidad local y proteger el medio ambiente aumenta el costo del proyecto y disminuye la Tasa Interna de Retorno TIR”¹⁸⁶ desconociendo que las empresas tienen la obligación de promover el desarrollo sostenible y que proporcionar una compensación adecuada a las comunidades afectadas es parte integrante de este requisito. En consecuencia, argumentar que las compensaciones son las que hacen financieramente inviable el proyecto, confirma que el registro de las grandes represas MDL sólo buscan mayor rentabilidad debido a las ganancias adicionales generadas a través de bonos de carbono, pero también que ONG como la Fundación Natura cumplen la función de contribuir a la certificación como parte integrante del negocio¹⁸⁷ ocultando que los impactos negativos son superiores a los beneficios y que los proyectos son impuestos destruyendo empresas comunitarias, los planes de vida de las comunidades, la memoria histórica, entre otros.

De su parte, el Señor Amaya a través del oficio del 14 de septiembre de 2010 enviado a la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, reiteró el concepto de respaldo a la modificación de la licencia al considerarla “aceptable y válida” cuando ya estaba debidamente ejecutoriada, violando el Código Contencioso Administrativo y desconociendo la Sentencia del Tribunal de Cundinamarca.

El 16 de marzo de 2011, durante la realización del foro sobre impactos de megaproyectos minero-energéticos realizado en el Congreso Nacional, ante las denuncias formuladas por los afectados de El Quimbo, el Procurador Amaya se comprometió a solicitar al MAVDT la suspensión de las obras del PHEQ y a visitar a las comunidades afectadas en la segunda semana del mes de Abril. El periódico La Nación en su edición del 11 de abril informó que el señor Amaya estuvo en el sitio en donde se vienen ejecutando las obras de construcción acompañado de funcionarios de la CAM y el procurador regional agrario y sin contar con la participación de las comunidades afectadas como se había comprometido, declaró que

...los trabajos apenas están comenzando. Encontramos que la firma encargada del contrato está dimensionando la planificación del cronograma, que hace aproximadamente dos meses comenzó y que de

185. Al invertir las empresas en estos proyectos MDL reciben reducciones certificadas de emisiones RCE (uno de los tres tipos de bonos carbono) los cuales pueden adquirir a un menor costo que en sus mercados y simultáneamente logran completar las metas de reducciones a las que se han comprometido.

186. International Rivers Comments on CDM Project Design Document for El Quimbo Hydroelectric Project (Colombia) <http://www.internationalrivers.org/node/5985>

187. Por sus buenos oficios Emgesa le otorgó a la Fundación Natura el contrato para el “Programa de Restauración y Compensación Ambiental”, por el valor de ocho mil millones de pesos, para ejecutarlo en un área de 140 Ha, cuando la Licencia Ambiental indica que el Plan se establecería en un área de 11.079 Ha cuya fecha de cumplimiento se venció el 01/12/2014 y que debería concertarse con la CAM, lo cual no se cumplió. La CAM oficialmente comunicó a la ANLA su no aceptación al Plan propuesto por EMGESA, sustentando los motivos técnicos de su posición institucional y presentando una serie de alternativas que no fueron tenidas en cuenta por la ANLA y por Emgesa.

aquí a dos años tienen que haber cumplido con todos los compromisos que adquirieron con los municipios del área y con los cobijados con la represa, o afectados como llaman los que han denunciado la supuesta falta de cumplimiento, lo que se escucha y se capta es que hay buena voluntad y acierto para atender y cumplir y en eso confiamos.

Esta declaración generó indignación en las poblaciones víctimas de maltratos e incumplimientos de Emgesa que han sido verificados por el Ministerio de Ambiente y la Defensoría del Pueblo y que ante la gravedad de los mismos esta última institución solicitó a MAVDT se “suspenda la licencia ambiental a Emgesa para la realización del PHEQ, hasta tanto no se adelanten los estudios y se implementen las medidas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de todas las comunidades que están siendo afectadas o que ven amenazados sus derechos por el avance de las obras del proyecto”.

No cabe duda de que el Procurador Amaya actuó como funcionario de Emgesa, contra los derechos fundamentales de los afectados, razón por la cual no sólo conceptuó a favor de la empresa sino que repite sin escrúpulos su muletilla según la cual “hay buena voluntad y acierto para atender y cumplir” con la pretensión de negar sin pruebas las denuncias ya verificadas, justificar su sospechoso comportamiento y reducir el impacto causado por la solicitud de la Defensoría del Pueblo. Las comunidades afectadas solicitaron investigación por la responsabilidad administrativa, civil y penal del funcionario Amaya por su participación en el Proceso de conciliación extrajudicial al no proteger la legalidad y los intereses patrimoniales del Estado y los derechos fundamentales de la población.

La licencia ambiental continuó siendo objeto de varias modificaciones y ajustes¹⁸⁸, con énfasis, en garantizar todas las condiciones exigidas por Emgesa para el cumplimiento del cronograma de obras y la disminución de las compensaciones económicas, sociales, ambientales y culturales.

188. Ver Resoluciones modificatorias Nos. 2766 y 2767 del 30 de diciembre de 2010, 0310 del 22 de febrero de 2011 y 0971 del 27 de mayo de 2011 expedidas por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial -MAVDT-; y las Resoluciones Nos. 0012 del 13 de octubre de 2011, 0306 del 30 de diciembre de 2011, 0589 del 26 de julio de 2012, 0945 del 13 de noviembre de 2012, 1142 del 28 de diciembre de 2012, 0283 del 22 de marzo de 2013, 0395 del 2 de mayo de 2013, 0181 del 28 de febrero de 2014, Resolución 0906 del 13 de agosto de 2014, Resolución 759 del 26 de junio de 2015 expedidas por la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.



El despojo

El Químbo es un negocio Chimbo, porque es darle unas tierras a una empresa multinacional para que vengan a hacer plata, a enriquecerse más a costillas de empobrecer toda una región. El daño que le hace El Químbo al Huila, a Colombia, no se ha analizado con fundamento. Considero que es lo más terrible que le puede pasar sobre todo a la región, donde va a haber, diga usted, la pérdida de 100 mil empleos. Por Dios, en un país donde hay cuatro millones de desplazados, tres y medio millones que no tienen trabajo. Y aquí en esta región tan supremamente buena vamos a perder las mejores tierras, en el río vamos a perder los que sacan oro, los que sacan balastro, los que sacan pescado. Es decir, hay una pérdida para la región muy grande.

ALEJANDRO ORDOÑEZ,
Pequeño propietario integrante de Asoquímbo

El fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia¹⁸⁹, reporta un saldo entre los 6 y los 8 millones de víctimas del conflicto armado, y una cifra similar de hectáreas de tierra despojada¹⁹⁰. Una y otra circunstancia han sido consideradas efectos inmediatos de la historia de violencia política y del conflicto armado. Sin embargo, en el país también se ha hecho cada vez más notoria la existencia de sectores sociales obligados a abandonar sus territorios como consecuencia de la imposición de proyectos extractivos minero energéticos, fenómeno también denominado “desplazamiento por desarrollo”¹⁹¹ o acumulación por despojo¹⁹².

189. El desplazamiento forzado ha sido reconocido como una grave violación a los derechos humanos, y en escenarios de conflicto armado definido como un crimen de lesa humanidad. El desplazamiento forzado comporta una situación de violación múltiple de derechos, sean ellos de tipo civil y político, o de tipo económico, social y cultural, que ocurren a su vez sobre un número plural y masivo de personas. En Colombia sus causas y actores generadores son múltiples.

190. Según El Centro de Estudios para la Justicia Social Tierra Digna, es importante advertir que frente al número de personas en situación de desplazamiento forzado y de tierras despojadas en Colombia existen varios registros, consolidados tanto por entes oficiales, entre ellos, la Unidad Nacional de Atención Integral a Víctimas, la Unidad Nacional de Restitución de Tierras e incluso la Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre el Desplazamiento Forzado, como por organismos no gubernamentales expertos en la materia, como lo es en Colombia la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento.

191. En la audiencia, promovida por el Centro de Estudios para la Justicia Social ‘Tierra Digna’, el Movimiento Ríos Vivos Colombia y otras 18 organizaciones sociales, entre ellas, Asoquímbo realizada el 27 de octubre de 2014 durante el 153° periodo ordinario de sesiones de la CIDH, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos comenzó a abordar un tema ya común en las audiencias sobre Colombia, pero ahora desde una perspectiva más amplia que involucra la responsabilidad de actores económicos y estatales en el desplazamiento forzado de comunidades con motivo del despliegue de proyectos de “desarrollo”, como el establecimiento de minas a cielo abierto o la construcción de represas hidroeléctricas.

192. Concepto desarrollado por el teórico marxista David Harvey que en términos generales consiste en el uso de métodos de la acumulación originaria para mantener el sistema capitalista con repercusiones en los sectores empobrecidos por la crisis de sobreacumulación del capital.

Además, se ha experimentado en los últimos años un aumento en los conflictos socio-ambientales¹⁹³ por cuenta de la implementación del modelo extractivista, concebido como reprimarización de la economía basada en la extracción intensiva de los BNCC especialmente energéticos y mineros. La reprimarización está ligada a la especulación financiera transnacional. La financiarización de la naturaleza hace referencia a los títulos de propiedad sobre los patrimonios naturales, es decir, la mercantilización y privatización de los bienes naturales con la estandarización de precios, la transformación de dichos bienes en activos financieros (sujetos de transacción en bolsa y a mercados especulativos de carácter internacional. Dicha financiarización implica el control político de los territorios, muchas veces asegurado con estrategias de militarización que no participan del circuito de producción y son de origen transnacional.



Las víctimas del desarrollo

El desplazamiento forzado se produce desde el momento en que se anuncia la ocupación de grandes extensiones de tierra para la instalación de los megaproyectos y su entrada en operación, obligando a la población que habita el área de influencia del proyecto a abandonar la zona. Esta situación se agrava ante la ausencia de una política gubernamental para que las personas y las comunidades que habitan ancestralmente estos territorios cuenten con medidas o tengan la posibilidad de recuperar las cadenas productivas y tejidos sociales que se pierden al no poder habitar en ellos. Ésta ha sido una responsabilidad que el Estado ha dejado en manos de las empresas operadoras de los proyectos, sin que ninguna de las respuestas, ni estatales ni corporativas, satisfagan la problemática del desplazamiento.

En consecuencia, no se trata de simples afectados, objetos de transacciones económicas, según las empresas, sino de “víctimas del desarrollo”¹⁹⁴ debido a la destrucción de los medios de vida y por el desplazamiento al que se someten de manera forzada.

Para ser efectivo el despojo, el Estado acude a la declaratoria de utilidad pública e interés social cuyo antecedente es la Ley 56 de 1981¹⁹⁵ que establece el mecanismo de expropiación y servidumbres de los bienes afectados para la construcción de represas bajo el supuesto de la prevalencia del interés social o público ante el cual debe ceder el interés particular.

Emgesa recurrió a la figura de los amparos policivos, con fundamento en el Decreto 1575 del 14 de mayo de 2012 para que las autoridades competentes procedan a desalojar de los predios o de su hábitat natural, a víctimas del PHEQ a nombre de la utilidad pública, sin el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la licencia ambiental de compensarlos y/o indemnizarlos por

193. Por los cuales se entienden todas aquellas contradicciones generadas en el daño y alteración de la naturaleza y la vida que se construye sobre ella, alimentadas fundamentalmente por las disputas sobre el territorio, que suponen normalmente una confrontación entre proyectos y apuestas de vida de sujetos individuales y colectivos con proyectos de aprovechamiento y explotación de la naturaleza que los ponen en riesgo. En últimas los conflictos socio-ambientales suponen la existencia de tensiones que se traducen en riesgos o violaciones a los derechos humanos.

194. Rodríguez Lindgren Erika. *The Internally Displaced People of Colombia: Resisting Development Induced Displacement in the Quimbo*, octubre de 2013. Se trata de un tipo específico de desplazamiento que todavía no ha recibido la atención adecuada; el desplazamiento causado por los programas de desarrollo. Investiga cómo un grupo pequeño de personas desplazadas se ven afectados durante el proceso de desplazamiento real utilizando una perspectiva orientada al actor. Esta se basa en la comprensión del individuo no sólo como una víctima, sino como un agente activo, donde el individuo tiene la capacidad de procesar activamente la experiencia social inventando nuevas maneras de enfrentarse a las circunstancias.

195. Ley 56 de 1981 por la cual se dictan normas sobre obras públicas de generación eléctrica y acueductos, sistemas de regadío y otras y se regulan las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras

los daños causados garantizando los derechos fundamentales a la participación, debido proceso, trabajo, entre otros.

Este mecanismo ha indignado a las víctimas, en especial aquellas que resultan desalojadas de sus tierras por vía de la expropiación o despojo, causal de desplazamiento forzado no solo por represas sino por otros proyectos de desarrollo que impulsa el Estado colombiano.

Desalojos forzosos

En el Departamento del Huila con el incremento progresivo de la conflictividad social por la falta de respuesta y solución a las demandas sociales, la respuesta del Estado ha sido emplear medidas de represión con el uso excesivo de la fuerza, hasta llegar a causar lesiones personales a varios de los pobladores. Durante la construcción de la represa El Quimbo han sido ya más de 3.000 las personas desplazadas¹⁹⁶ de sus tierras o del territorio donde laboraban.

Desalojo de la Vereda “Domingo Arias” 14 de febrero de 2012.

Después de la reunión realizada el 8 de febrero de 2012 entre El Ministerio del Interior y representantes de Asoquimbo y Censat Agua Viva que exigieron el cumplimiento de la Licencia Ambiental del PHEQ y garantizar los Derechos de los Afectados que se encontraban en su hábitat natural el río Magdalena, el 14 de febrero se ordenó el desalojo de cerca de 500 pescadores y campesinos del predio la Esperanza, Vereda Domingo Arias, del Municipio de Paicol Huila, a solicitud de Emgesa amparados en el decreto 1575 del 2012, resultando heridos varios miembros de la comunidad¹⁹⁷. La diligencia de desalojo se desarrolló con la presencia del Alcalde Norberto Palomino quien aseguró que “Esto lo estamos haciendo porque es un decreto del Ministerio del Interior” y la participación de la Personera del Municipio Leidy Maritza Londoño, acompañados de la fuerza pública y Emgesa. La policía impidió el ingreso de la prensa y delegados de derechos humanos de organizaciones nacionales e internacionales.



Imágenes de desalojo 14 de febrero

Fuente. Bruno Federico.

Durante el desalojo fue agredido con una bomba de aturdimiento Luis Carlos Trujillo Obregón quien según reporte del Hospital Universitario de Neiva perdió su ojo derecho y fue herido Oscar Iván Zúñiga, agricultor.

196. Incluye especialmente a mayordomos, partijeros, jornaleros, pescadores, mineros, paleros desplazados no sólo de los predios que fueron adquiridos por Emgesa de la zona a inundar sino de las fincas que compró para el reasentamiento de comunidades y del área del río Magdalena intervenida por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, donde se realiza la pesca y la minería artesanal.

197. Sobre el particular ver registros: “Santos responsable del desalojo”, *El video que el Gobierno Colombiano no quiere que veamos*



Izquierda Carlos Trujillo Obregón. Derecha Oscar Iván Zúñiga
Fuente. Bruno Federico.

Desalojos sin requisitos legales en Jurisdicción del Municipio de Gigante Huila

El 15 de febrero de 2012, algunas personas que se encontraban adelantando sus oficios tradicionales de la pesca y minería artesanal en predios en la cuenca del río Magdalena cerca al Túnel, fueron desalojados sin el cumplimiento de requisitos legales.



Desalojo de pescadores en estado de indefensión
Fuente. Bruno Federico.

Desalojos a diferentes miembros de la comunidad

El Señor Moisés Sánchez, campesino de 62 años, fue desalojado de su predio Chagres del Municipio de Gigante el 16 de enero y sus bienes fueron trasladados a la alcaldía municipal. De igual manera, el 14 de mayo de 2013 fue desalojado de su predio en el sector de Rodapasos, del mismo municipio, el campesino Gustavo Vanegas. En ambos casos estos desalojos se realizaron por varios miembros de la fuerza pública sembrando terror y miedo en los pobladores.



Imágenes del desalojo Moisés Sánchez y sus bienes
Fuente. Archivo Asoquimbo.



Imágenes del desalojo Gustavo Vanegas
Fuente. Archivo Asoquimbo.

Desalojos en jurisdicción del Municipio de Altamira Huila

Durante los días 24 y 25 de septiembre de 2013, por orden de la Alcaldesa Yency Karina Flórez, acompañada por Lucas Darío Abella, Personero Municipal; Gustavo Fajardo Soto, Comisario de Familia; Javier Ortiz Defensoría del Pueblo; Teniente Diego Leónidas representante de la Policía Nacional y Ernesto Arias representante de Emgesa se procedió al desalojo de cerca de 100 campesinos que habían recuperado las Fincas La Guipa, Utica, Olivos, Guacas, de la jurisdicción de Altamira Huila, de donde habían sido desplazados con sus familias (350) sin compensación por parte de Emgesa. El líder campesino Alexander Naranjo fue víctima de una privación arbitraria de la libertad por parte de miembros de la policía quienes sin orden judicial y de forma violenta lo detienen y atan con esposas, para luego dejarlo libre sin presentarlo ante un juez de garantías de sus derechos¹⁹⁸



Alexander Naranjo
Fuente: Archivo Asoquimbo.

Procesos de desalojo

Se encuentran en procesos de desalojo más de mil familias de pescadores artesanales¹⁹⁹ que realizan su actividad en el río Magdalena de los Municipios de Hobo, Campoalegre y Yaguará del

198. Más información en: <http://www.quimbo.com.co/2013/09/campesinos-de-la-jagua-afectados-por-el.html>

199. La Ley 1242 de 2008 declara como Bien de Uso Público una *franja de terreno que se extiende treinta (30) metros por cada lado del cauce de los ríos de la Nación, reconociéndolos como Inalienables, Imprescriptibles e Inembargables. Implica que ninguna persona, natural o jurídica puede adjudicarse de forma exclusiva y para sí misma, los derechos de uso y goce de los bienes antes mencionados.*

La Ley 13 de 1990 -Estatuto General del Pescador en su artículo 3 establece: “*Declarase la actividad pesquera de utilidad pública e interés social.*”

Departamento del Huila que no han sido reconocidos como afectados del proyecto hidroeléctrico El Quimbo y que solicitaron su inclusión en el nuevo censo ordenado por la Corte Constitucional mediante la Sentencia T-135/13 y que ha sido desacatado por Emgesa y la ANLA.

Procesos de expropiación

El Gerente General de Emgesa, Lucio Rubio Díaz, publicó el 10 de enero de 2014 una nueva separata en el Periódico La Nación del Huila, (la primera está fechada el 6 de diciembre de 2013), donde informó que mediante Resolución Número 000098 del 28 de noviembre de 2013 “se decretó y ordenó iniciar los trámites judiciales de expropiación de todos los predios objeto de reasentamiento en la zona de El Quimbo bajo el supuesto de “declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del área requerida de los predios”. En el siguiente link²⁰⁰ se registran 146 resoluciones proferidas por el Gerente General de Emgesa de expropiación de las cuales fueron admitidas 117 por los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Garzón.

Emgesa interpuso demandas de expropiación contra Empresas Comunitarias La Libertad, Las Peñas y La Cabaña en los municipios de Gigante y El Agrado Huila y con la decisión judicial de “entrega anticipada del bien” desalojó por la fuerza al propietario Pedro García de su predio ubicado en el Municipio de Garzón negando el derecho al reasentamiento y restitución de la actividad productiva en igualdad o mejores condiciones como lo establece la Licencia Ambiental.

Los desalojos fueron realizados sin garantizar el protocolo establecido en la ley como formalidad esencial para el desarrollo de este procedimiento afectando derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de Colombia -CPC- y los tratados internacionales ratificados en Colombia como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, tales como: derecho a la vida digna, al trabajo, a la alimentación (seguridad, soberanía y autonomía alimentaria), toda vez que se destruyen las producciones de pan coger y cultivos comerciales de los campesinos. Estas diligencias administrativas son realizadas con la fuerza pública que de manera recurrente ha hecho uso desproporcionado de la fuerza dejando como resultado campesinos heridos.

Expropiar y despojar a los campesinos de sus predios constituye un delito que atenta contra todos sus Derechos Económicos, Sociales, Ambientales y Culturales -Desca- y demuestra la connivencia entre el Estado y las empresas transnacionales Endesa Enel Emgesa para favorecer su rentabilidad económica. Mientras tanto, la ANLA, los órganos de control, la Defensoría del Pueblo, el gobierno del Huila y la Oficina para la Protección y garantía de los Derechos Humanos de la presidencia de la República mantienen silencio cómplice o hacen parte de una Gobernanza mediante la cual se renegocia la Licencia Ambiental de manera ilegal permitiendo a Emgesa adulterar y minimizar los costos de las compensaciones sociales, ambientales e infraestructurales.

Asoquimbo, defensora de los Desca, desde hace 9 años viene realizando la denuncia y ha solicitado la suspensión definitiva de las obras del PHEQ y la creación de la Zona de Reserva Campesina -ZRC- para El Quimbo como parte integral de una Reforma Agraria en Colombia. Son varios los mecanismos que se han activado para denunciar y exigir los derechos de las víctimas del proyecto. Se han solicitado múltiples estudios que denuncian los impactos sociales y ambientales que han sido entregados y sustentados en la Contraloría General de la República -CGR-, la Defensoría del Pueblo, el Programa Presidencial de Derechos Humanos y la ANLA para que se tengan en cuenta en el proceso de evaluación del proyecto. Así mismo, se realizaron denuncias formales ante entidades

200. <http://www.proyectoelquimboemgesa.com.co/site/AvisosLegales.aspx>

del Estado Colombiano como la CGR, en razón al detrimento patrimonial ocasionado al Estado por la manera como se ha ejecutado este proyecto²⁰¹. La Fiscalía 35 -Unidad de Delitos Ambientales- para denunciar las infracciones ambientales cometidas por la Empresa. La PGN para que se haga seguimiento a la actuación de los funcionarios públicos vinculados en el proceso de licenciamiento.

Asoquimbo realiza permanentemente acciones de resistencia civil reclamando celeridad en los resultados a dichos organismos, ha promovido reuniones con diferentes entidades nacionales e internacionales para denunciar y solicitar apoyo frente a esta situación. Por una parte, organismos de control como la Procuraduría, la Contraloría, la Defensoría del Pueblo, la CAM, han recomendado en varias oportunidades la suspensión del proyecto por todos los conflictos sociales no resueltos, mientras que, de otro lado, el MADS y la ANLA han hecho caso omiso a las denuncias de las comunidades y la posición de los órganos de control del Estado. Los órganos judiciales del Estado han emitido algunos fallos que no han sido acatados por parte de la autoridad competente²⁰². Tal situación es especialmente grave, debido a que demuestra una verdadera insuficiencia del sistema estatal en Colombia cuando del control a proyectos como el del Quimbo se trata. No es ni ha sido en este sentido la administración de justicia una garantía en la resolución de los conflictos sociales que este proyecto genera.

Lo más grave del caso no es que a los desplazados²⁰³ se les hayan negado las compensaciones tal y como lo establece la licencia ambiental²⁰⁴, sino que estas personas han sido despojadas de su territorio con el que mantienen una relación de arraigo y pertenencia que va mucho más allá de una mera retribución económica.

La CGR en el “Informe Final, Actuación Especial de Seguimiento a Denuncias Ciudadanas para Exigir el Cumplimiento de Obligaciones Ambientales en la Actual Construcción de Hidroeléctricas 2013”, del 24 de septiembre de 2014²⁰⁵ certifica que se declararon de utilidad pública reservas de biodiversidad y terrenos de alta productividad alimentaria, sin garantías de restitución de las mismas, de manera irregular, sin la previa sustracción de las áreas, sin los Diagnósticos Ambientales de Alternativas para determinar la viabilidad o no del proyecto, sin la garantía del principio de precaución y más grave aún sin el otorgamiento de las respectivas Licencias Ambientales.

La declaratoria de utilidad pública garantiza a las empresas la primera opción de compra de tierras cuyo efecto inmediato es la destrucción de la producción y comercialización de alimentos generando desplazamientos de campesinos, pescadores, entre otros, en las áreas de influencia de los megaproyectos antes del otorgamiento de la Licencia Ambiental. En El Quimbo, las personas no

201. Autos Nos. 015 y 6-068-11 de 2011.

202. Medida de desacato por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y de EMGESA de la orden del Consejo de Estado de amparar los derechos fundamentales conculcados a poblaciones de Afectados. Además, no se ha cumplido con la restitución de 5200 hectáreas productivas que fueron intervenidas con el proyecto ni se han tomado decisiones frente al informe técnico de visita de la CGR al sitio Presa Casa de Máquinas y Obras Auxiliares” del PHQ, el cual se advierte sobre la ocurrencia de dos eventos de inestabilidad geotécnica, no informados directa y oportunamente por Emgesa a la ANLA”, entre otros.

203. <https://www.youtube.com/watch?v=ibPeHZEWAtQ>

204. Resolución 899 del 15 de mayo de 2009

205. El Informe final es producto de lo ordenado por la CGR, el 23 agosto de 2012, de “la apertura de un proceso de responsabilidad fiscal ante un *presunto* daño patrimonial, estimado en poco más de 350 mil 644 millones de pesos, comprometiendo a la ANLA en supuestas irregularidades en el trámite de la licencia, así como en el grave impacto social, ambiental y económico que surgió dentro de la expedición de la misma”. La Contralora General de la República, Sandra Morelli, el 13 de octubre de 2012 en entrevista a Yamid Amat, afirmó que ‘Colombia está al borde de un desastre ambiental’ y agregó que “*en el centro del país hay también hallazgos preocupantes: la represa del Quimbo, cuyas obras representan una afectación ambiental y social de enormes proporciones. Se abrió juicio de responsabilidad por un daño valorado en 352.000 millones de pesos*”. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12303681>

solo desconocían la figura de utilidad pública sino que muchos decidieron no hacer mejoras en sus casas, ni cultivar, ni podían acceder a préstamos para la agricultura por encontrarse en zonas declaradas bajo la figura en mención. Las entidades financieras les negaron créditos a los productores, para lo cual no valió ni siquiera que delegados de Emgesa hablaran con los gerentes de los bancos para persuadirlos de que, mientras el proyecto iniciaba, continuaran otorgando créditos agropecuarios a los campesinos afectados por la utilidad pública. Como los predios estaban a nombre de la empresa, ésta no se prestó como garante del pago de los créditos.

La declaratoria de utilidad pública fue impuesta por el Ministerio de Minas el 1 de septiembre de 2008, ocho meses antes de que el Ministerio de Ambiente le otorgara la Licencia Ambiental al PHEQ y 2 años antes de que éste efectivamente iniciara. En efecto, contra la licencia emitida el 15 de mayo de 2009, la empresa interpuso dos recursos de reposición por considerar que las compensaciones sociales y ambientales establecidas por el Ministerio hacían inviable económicamente la hidroeléctrica. Es claro que el proyecto ya tenía dos años de retraso cuando el Ministerio de Ambiente expidió la resolución 1814 de 2010. No obstante, la declaratoria de utilidad pública no fue suspendida durante todo ese tiempo, por lo que sus impactos comenzaron desde antes de que la hidroeléctrica El Quimbo fuera aprobada por la autoridad ambiental.

En consecuencia, no es difícil comprender las afectaciones económicas que esta situación generó sobre todas las poblaciones. Las entidades bancarias les negaron los créditos a los productores. Se suspendieron todos los proyectos de infraestructura y de renovación y tecnificación de cultivos permanentes destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en la zona de inundación. Por ejemplo, las comunidades de La Honda (Gigante) y San José de Belén (Agrado) solicitaban periódicamente a las respectivas alcaldías la reparación de carreteras de acceso a sus veredas debido al deterioro durante las temporadas de lluvia. La comunidad de La Escalereta había logrado el compromiso de la Gobernación del Huila de invertir recursos para el acueducto que les permitiría, por fin, llevar agua potable a sus casas desde el Balseadero. Estas y muchas otras gestiones se interrumpieron por la declaratoria de utilidad pública para dar paso a la expropiación de las comunidades estando todavía asentadas en su territorio.



Grupos poblacionales reconocidos en la licencia ambiental

En la licencia ambiental del proyecto El Quimbo se reconocen para efectos de censo socioeconómico y compensaciones dos grupos poblacionales de afectados: 1) La población residente conformado solamente por las familias que residen directamente en la zona que será inundada y se divide entre quienes son propietarios de tierra y quienes por razones laborales o familiares residen en dicha zona pero no poseen predios. 2) La población no residente es aquella que reside por fuera del área del embalse y cuya actividad económica se desarrolla dentro de dicha área. Es decir, no se trata de sujetos de derechos sino de simples objetos de mercadeo en condiciones asimétricas.

Sin embargo, al quedar definida de esta forma tan genérica, la categoría de no residente dejó por fuera a personas cuya actividad económica no se desarrollaba dentro del área de embalse pero dependía directamente de las actividades que allí se realizaban. Valga decir que dicho censo fue diseñado e implementado por la misma empresa dueña del proyecto, como requisito incluido en la licencia ambiental. Juez y parte al mismo tiempo.

En la Resolución 0899 de 2009, quedó establecido en el artículo 10:

...la Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo sujeta a Emgesa al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el EIA, en el PMA, en el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en la normatividad ambiental vigente y las registradas en la Línea Base, especialmente, la actualización del censo para 2009 según las categorías identificadas en los grupos poblacionales descritos en el cuadro denominado “*Cuadro de Compensaciones por Reasentamiento*”: areneros, paleros, mayordomos, jornaleros, transportadores, arrendatarios de predios, grandes arrendatarios de predios con vinculación de mano de obra, partijeros, contratistas, comerciantes o productores que hacen parte de las cadenas productivas, pescadores artesanales y piscicultores, población receptora²⁰⁶, madres cabeza de familia, adultos mayores jefes de hogar, población ubicada en el área de ronda de protección del embalse, otros grupos poblacionales afectados.

La información relacionada en el artículo 10 no fue presentada por Emgesa dentro del primer informe de cumplimiento ambiental. Sobre este punto, es pertinente añadir que dentro del estudio de vulnerabilidad y su relación con los impactos derivados de la construcción del proyecto debía diseñarse y aplicarse una batería de indicadores que permitieran identificar la relación entre las condiciones de vulnerabilidad y los impactos, para lo cual era fundamental acudir a fuentes directas y por ende contar con la participación de la comunidad en este proceso. Para poder identificar los diferentes factores de vulnerabilidad y poder establecer adecuada y proporcionalmente las medidas de compensación a establecer es necesario tener en cuenta la diversidad y particularidad de los grupos poblacionales.

Sobre las compensaciones a la población afectada por el proyecto, mediante Resolución No. 1814 del 17 de septiembre del 2010, artículo 4º. se ordenó:

Ajustar el contenido del numeral 3.3.4. del artículo décimo de la resolución 899 del 15 de mayo de 2009, modificado con el artículo décimo octavo de la resolución 1628 del 21 de agosto de 2009, específicamente el cuadro de compensaciones por reasentamiento en la medida 1.1. del Grupo I. el cual quedará así: 1.1. Entregar a cada grupo familiar un predio de 5,0 ha con vivienda, cuando el predio afectado cuente previamente con una. En caso que no cuente con vivienda, esta población hará parte del estudio de vulnerabilidad para determinar la posibilidad de entregar una vivienda. Para los grupos familiares con predios iguales o inferiores a 5 ha en sucesión, Emgesa deberá entregar un predio de 5 ha con vivienda, únicamente en el evento de que el predio afectado tuviera una.

La obligación prevista en este artículo se traduce en una medida compensatoria para uno de los grupos poblacionales afectados con la construcción del PHEQ, no se encuentra suficientemente fundamentada –así como las demás medidas de este tipo en relación con el componente socioeconómico– en el estudio de vulnerabilidad presentado tardíamente por Emgesa, ni en la información que existe sobre este aspecto en el EIA.

Es necesario anotar que éste estudio de vulnerabilidad no abarca a cabalidad los objetivos identificados por el MAVDT en la resolución 0899, tal como quedó establecido en el artículo décimo de la resolución referida.

206. Se considera como vulnerable por las afectaciones que ocasiona la presión de nueva población en su territorio

Además, con la modificación establecida en el artículo cuarto de la Resolución No. 1814 del 17 de septiembre del 2010 se violó lo dispuesto en el marco normativo nacional (Artículo 79 de la Constitución Política) respecto a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla.

Las modificaciones introducidas en la Resolución 1814 incrementaron aún más los impactos socioeconómicos, ambientales y culturales que constituyen vulneraciones de derechos fundamentales y un alto riesgo de exclusión causada por el proyecto que Emgesa desconoce y que el MADS ha pretendido minimizar.



Modalidades de compensación

La licencia ambiental se otorgó sin contar con un estudio de vulnerabilidad y sólo dos años después de la ejecución del proyecto se aceptó por parte de la ANLA dicho estudio, poniendo en riesgo a la población vulnerable que no había sido caracterizada hasta el momento de elaboración del estudio de vulnerabilidad de 2011 y por lo tanto no contaba con las medidas de protección necesarias que permitieran compensar, reparar, prevenir y mitigar los efectos negativos sobre la población en términos sociales, económicos y culturales.

En la licencia ambiental el Ministerio estableció tres modalidades de compensación para las familias propietarias, poseedoras u ocupantes de predios entre 0 y 50 hectáreas: el reasentamiento colectivo (como comunidad), el reasentamiento individual (como familia) o la venta directa de los predios a Emgesa.

La licencia ordenó para los poseedores afectados como primera opción la restitución de predios de 5 a 50 hectáreas. Nunca se les formuló directamente a los poseedores esta primera opción antes del vencimiento de la fecha establecida en la Ley 56/81. Más grave aún. Al no existir tierras para el reasentamiento con las mismas características de producción que las que se iban a inundar, Emgesa, según la CGR, “optó por ofrecer dinero, a los propietarios y poseedores de predios objeto de reasentamiento a quienes no se les ha garantizado una opción de restitución de la actividad productiva” conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental y, específicamente, como garantía de que no se pierda su proyecto de vida.

Los propietarios de predios menores a 5 hectáreas sólo podrían acudir a la venta directa en casos excepcionales. Emgesa debía brindar todas las condiciones para realizar como prioritario el reasentamiento en predios iguales o mejores a los que tenían²⁰⁷.

Las comunidades La Escalereta, San José de Belén, Veracruz y Balseadero optaron por el reasentamiento colectivo²⁰⁸, sin embargo, algunas familias fueron obligadas a vender sus predios debido a que Emgesa les negó el reasentamiento ante la inexistencia de tierras y ante la amenaza de expropiación, o a reasentarse por separado ocasionó la ruptura del tejido social.

207. En el artículo 10 de la Resolución 0899 del 15 de mayo, el ministerio de Ambiente estableció que la Empresa implementará las medidas restitutivas que se presentan en el Cuadro de Compensaciones por Reasentamiento en un plazo no mayor a dos años contados a partir de la ejecutoria el presente Acto Administrativo, con el fin de compensar a los diferentes grupos poblacionales que se verán afectados por el emplazamiento del proyecto: propietarios, poseedores, ocupantes.

208. En el programa de reasentamiento se incluye el programa de desarrollo económico de las familias objeto de ésta medida, con el propósito de reconstruir los sistemas de producción afectados e integrar no solo cultivos o actividades pecuarias, sino todo el conjunto de relaciones sociales de producción, comercialización y mercadeo, formales e informales que deberán ser restablecidas p 79 L.A.

Las empresas comunitarias de la Escalereta, Veracruz, La Libertad fueron producto de las luchas de resistencia por la tierra en la década de los 70, sujetas de Reforma Agraria. San José de Belén es una comunidad cuya existencia data desde la colonia conformada principalmente por jornaleros que generación tras generación han trabajado en los cultivos de los hacendados de la vereda. Balseadero es una comunidad de pequeños propietarios que se conformó a lo largo del siglo XX alrededor del cultivo de cacao, dividiéndose por herencia predios que originalmente pertenecieron a sólo dos propietarios. No obstante, un aspecto común a todos estos procesos ha sido su carácter colectivo, de sólidos y numerosos lazos de parentesco, proyectos de convivencia, arraigo y pertenencia nutridos de las luchas por la tierra que han sido destruidos por Emgesa.

La existencia misma de estas comunidades históricas, arraigadas en su territorio, era uno de los argumentos para impedir el licenciamiento del PHEQ ante la imposibilidad de restituir sus tierras y su cultura. Debido a lo anterior, el reasentamiento colectivo era una falacia, una forma de despojo, de desplazamiento forzado a nombre del desarrollo.

Las demoras intencionadas en la gestión adelantada por Emgesa para realizar el reasentamiento de estas comunidades, sumadas a los efectos de la declaratoria de utilidad pública, generaron incertidumbre y afectaciones psicosociales ante el anuncio de ser expropiadas. Divididas y acosadas por el cese de la producción y el incremento de las deudas, la desconfianza frente al Estado y la Empresa y entre ellas mismas, muchas familias de estas comunidades se vieron obligadas a vender sus predios. Han sido nueve años de tragedia sin la posibilidad de rehacer sus proyectos de vida. A lo largo de ese tiempo, se han visto sometidas a la declaratoria de utilidad pública, a la decisión de ser despojadas después de perder sus derechos económicos, sociales, culturales, a una vida digna y a un ambiente sano. Posteriormente, y después de una larga espera, comenzaron a recibir a cuentagotas las ofertas de compra de los predios, cuyo valor fue decidido por la compañía razón por la cual se generaron acciones de resistencia y desobediencia civil²⁰⁹ contra el Proyecto acompañadas por Asoquimbo que reclamaban como alternativa la creación de Zonas de Reserva Campesina²¹⁰ y se negaban a abandonar su territorio.

Sin embargo, algunas comunidades decidieron asumir el reasentamiento ante la decisión de jueces locales de ordenar desalojos²¹¹ violentos como los registrados en las playas del Magdalena de la Vereda Domingo Arias del Municipio de Hobo. Fue en ese momento cuando empezó la larga espera. Primero, para que Emgesa comprara los predios, de acuerdo con sus cálculos de reducir el valor de sus inversiones en compensaciones socioambientales, causando nuevos desplazamientos y destrucción de las cadenas productivas. Luego para que los asignara obligando a las comunidades a desplazarse en condiciones indignas al violar todos los requerimientos establecidos en la Licencia Ambiental y con el aval de jueces que fallaron y garantizaron el uso desproporcionado de la fuerza contra campesinos indefensos.

Esta situación ha disparado el sentimiento de incertidumbre e indignación de quienes a diario expresan que el Estado para favorecer los intereses de las transnacionales ENEL Endesa Emgesa utiliza la legislación para el despojo de comunidades que son símbolo de resistencia y esperanza²¹² por construir colectivamente su Buen Vivir y el de sus próximas generaciones.

209. Con motivo del Día Mundial del Ambiente, Asoquimbo declaró el 5 de junio de 2011, la Desobediencia Civil por el restablecimiento de los Derechos Fundamentales y la indemnización de los daños causados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y realizó un Plantón en la vía que conduce al sur del país en el Poblado de Rioloro, Gigante, Huila.

210. <http://millerdussan.blogia.com/2012/040801-zona-de-reserva-campesina-para-el-quimbo.php>

211. <https://www.youtube.com/watch?v=ku-hNrxQU2g>

212. <http://millerdussan.blogia.com/2015/042201-don-francisco-simbolo-de-resistencia-y-esperanza..php>

En el EIA presentado por Emgesa quedó consignado que los reasentamientos *tendrían como soporte los rangos de tamaño de la UAF*. Sin embargo, el Ministerio de Ambiente, frente a lo ineficaz y conflictivo del proceso de restitución de tierras, estableció que como “no era posible encontrar tierra suficiente para reubicar 300 familias sin generar un nuevo desplazamiento”²¹³, se optó por violar la Ley 160 de 1994 al reducir la compensación de 50 a 5 hectáreas por Unidad Agrícola Familiar -UAF- ratificando que no existían garantías de restablecimiento pleno de la actividad productiva y la seguridad alimentaria y, en consecuencia, el proyecto no era viable como lo había advertido la Procuraduría.

La CGR considera que la no restitución de la actividad económica es uno de los factores de vulneración de Derechos Fundamentales establecidos en la Constitución Política como lo expresa a continuación:

Igualmente, de acuerdo con la verificación en campo es claro el reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas, en el sentido de *la restitución de la actividad económica de las comunidades afectadas, su re-aseguramiento y oportuna atención*, son claras las maniobras dilatorias para cumplir con éstos preceptos. *La CGR cuenta con información de campo en el sentido de que se está procurando reasentar a comunidades afectadas en áreas en producción, con lo cual no se estaría restituyendo las áreas y actividades productivas afectadas por la inundación, si no su reemplazo*. Lo anterior, desdice de la seriedad de la Empresa Emgesa S.A. para dar cabal cumplimiento a sus obligaciones. Esta situación está generando conflictos entre las comunidades por divisiones entre las mismas, con la consecuente ruptura de su tejido social, tanto de las que buscan ser reasentadas como las que serían desplazadas²¹⁴ por los reasentamientos de las primeras. También se ha recibido información en el sentido de que se está ofreciendo dinero a las comunidades y afectados, para que las mismas lleven a cabo la compra de tierras, lo que contradice lo estipulado en la Resolución 899 de 2009, que prioriza como primera opción el reasentamiento de las comunidades, todo ello ante la mirada e inacción de las Autoridades competentes²¹⁵.

Ante la imposibilidad de restituir 5.200 hectáreas y el rechazo de los afectados a recibir dinero el Estado y Emgesa optaron por el desplazamiento forzado a través de amparos policivos, *que generan lesiones personales a campesinos por el uso desproporcionado de la fuerza por parte del Estado, desalojos sin el cumplimiento de requisitos legales; desalojos que generan una privación arbitraria de la libertad sin orden judicial, expropiación, entre otros*.

En este caso, se trata de una violación por parte de Emgesa a lo establecido en la Licencia Ambiental de cumplir con el reasentamiento, especialmente para las comunidades directamente afectadas y objeto del mismo como medida especial, idónea, legal y única de compensación por la

213. El MAVDT, con base en el EIA presentado por la empresa, según el cual “el 67.69% de los predios son menores de 5 ha, que corresponden al 61.60% de los propietarios que poseen el 8.32% del área”, y según su opinión “como la UAF para el área de influencia está determinada en un rango entre 30 a 50 hectáreas no era posible encontrar tierra suficiente para reubicar 300 familias sin generar un nuevo desplazamiento, por tal razón, decidió que “según sus cálculos un predio de 5 ha asegura el ingreso de dos salarios mínimos”. Se infiere, además, que al tratarse de predios de un gran porcentaje de minifundistas que se encuentran en condiciones de subsistencia al “no permitir a la familia que los explota, remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable”, entonces no importa si ahora continúa peor porque el MAVDT decidió que no se puede aplicar la UAF, es decir, la Ley 160 de 1994 que había sido incorporada en el EIA de Emgesa al indicar que: “esta categoría se aplica a los predios menores de 30.00 ha, teniendo como soporte los rangos de tamaño de la UAF, definidos en su momento, por el INCORA como Institución oficial con dicha función”. Alvaro Uribe intentó derogar la ley 160 de 1994 para evitar que Emgesa tuviera que restituir a los campesinos con más de 30 hectáreas por familia, aunque la Corte Constitucional anuló la decisión por considerarla inconstitucional.

214. Se refiere precisamente al desplazamiento de los jornaleros de los predios denominados “El Palacio” y “Santiago” ubicados en la vereda Majo del municipio de Garzón, Huila, “La Guipa” ubicado en la vereda Altamira, jurisdicción del municipio de Tesalia Huila y los predios “Los Olivos” y “Las Guacas” del mismo municipio, que fueron adquiridos por Emgesa, para el reasentamiento de comunidades provenientes del área de inundación del proyecto El Quimbo.

215. CGR. Informe Técnico. Verificación en Terreno al PHE-El Quimbo. p. 15

afectación que ha causado el PHEQ, contrariando la licencia que establece que “todos los requerimientos son obligatorios”²¹⁶, es decir, obliga a Emgesa a compensar integralmente a los diferentes grupos poblacionales que se verán afectados por la construcción del megaproyecto, la Empresa no sólo ha presionado a los particulares y a los pobladores de las empresas comunitarias a venderle sus predios, sino que, ante la negativa, ha procedido a iniciar trámites judiciales de expropiación judicial y entrega anticipada del predio.

Ante la inexistencia de tierras para el reasentamiento de las comunidades con las mismas características de producción que las que se van a inundar, Emgesa, bajo el supuesto de “declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del área requerida de los predios”²¹⁷, optó por acudir ante los Juzgados Primero y Segundo Civil del Circuito de Garzón, Huila, donde se registraron sesenta y cuatro (64) procesos de expropiación que corresponden a 113 predios. Se han realizado treinta (30) diligencias de entrega anticipada que corresponden a 57 predios, y se programaron por los despachos judiciales cuatro (4) diligencias, que corresponden a 16 predios adicionales²¹⁸. Las expropiaciones administrativas se cumplieron sin indemnización previa, desconociendo los derechos de los propietarios menores de 50 hectáreas, a la restitución del predio en igual o mejor condición, afectando los derechos patrimoniales y especialmente al mínimo vital para la garantía del derecho fundamental a la vida digna.

El supuesto “fallido de la etapa de enajenación”, obedece, de una parte, a la inexistencia de predios para el reasentamiento en el área contigua a la zona a inundar y, de otra, a reducir los costos de las compensaciones para incrementar la rentabilidad económica de Emgesa. Prueba de lo anterior es que la ANLA mediante el artículo 7 de la Resolución 0395 del 02 de mayo del 2013 consideró procedente acceder a la adición de plazo solicitada por Emgesa mediante radicado 4120-E1- 53964 de 1 de noviembre de 2012, para dar continuidad a las actividades de compensación al Programa de Reasentamiento, establecido en el numeral 3.3.4. del Artículo Décimo y el Artículo Décimo Primero, de la Resolución 0899 de 2009, con base en la información presentada por Ingetec y la Empresa en donde se manifiesta que “existe dificultad en el Área de Influencia Directa del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo para la adquisición de predios que cumplan con los criterios establecidos en el Programa de Reasentamiento”²¹⁹. “De 222 predios ofertados, 197 fueron viables jurídicamente, a estos predios se les realizó revisión por parte del equipo de oferta inmobiliaria y el 67,5% se declararon inviables una vez analizados los aspectos ambientales, sociales de infraestructura

216. EMGESA ha desconocido la obligación especial de reasentamiento que establece la licencia ambiental en el artículo 10 numeral 3.3.4. de la Resolución 0899 de 2009, modificado por el artículo 18 de la Resolución 1628 de 2009, que determina el cuadro de compensaciones para los medianos propietarios y ordena que La Empresa debe: 1. *Entregar a cada grupo familiar un predio equivalente en número de hectáreas, al predio afectado. En el evento de que Emgesa deba asumir el pago de deudas derivadas de cualquier tipo de gravamen sobre el predio afectado, la Empresa podrá entregar un predio equivalente al área libre de gravámenes del predio afectado. Adicionalmente, Emgesa deberá entregar una vivienda para todos los grupos poblacionales, únicamente en el evento de que el predio afectado tuviera una.* 2. *Restituir tierra con riego, así como la actividad económica.* 3. *Reconocer las mejoras a las que haya lugar.* 4. *Garantizar la participación de las familias en los proyectos productivos.* 5. *Realizar todos los trámites y asumir todos sus costos. Como segunda opción y únicamente en el evento de que el grupo familiar manifieste expresamente que no desea ser objeto del programa de reasentamiento, podrá llevarse a cabo una compra directa.*

217. El Gerente General de Emgesa, Lucio Rubio Díaz, publicó el 10 de enero de 2014 una nueva separata en el Periódico La Nación del Huila, (la primera está fechada el 6 de diciembre de 2013), donde se informa que mediante Resolución Número 000098 del 28 de noviembre de 2013 “se decretó y ordenó iniciar los trámites judiciales de expropiación de todos los predios objeto de reasentamiento en la zona de El Quimbo bajo el supuesto de “declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del área requerida de los predios”

218. Emgesa. Radicado 00104837 del 19/02/2015

219. El argumento presentado por la empresa y avalado por la ANLA reafirma las razones por las cuales la Procuraduría General de la Nación el 9 de Mayo de 2009 solicitó al Ministerio de Ambiente, “abstenerse de otorgar Licencia Ambiental para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo teniendo en cuenta el grave impacto que se generaría sobre el componente social como resultado de la afectación de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región y por la dificultad de restituir la actividad productiva de la zona”.

y productivos y aplicados los criterios generales para el reasentamiento. Los principales motivos de inviabilidad, según la ANLA, son los siguientes: Dificultad de acceso, sin actividad productiva, sin posibilidad de riego, alejados de zonas urbanas y servicios sociales. Para los reasentamientos colectivos que están pendientes por concertar se conoce por parte de la Empresa que se realizó la actividad de identificación de predios con la Secretaria de Agricultura y Minería del Departamento del Huila en el año 2010, en los municipios de Gigante y Garzón, se encontró que no son aptos para reasentamiento de la población del PHEQ, por no tener las fuentes con capacidad hídrica para el establecimiento de un sistema de riego y por encontrarse en zona crítica de erosión”. La ANLA, a cambio de sancionar a Emgesa, fijó los nuevos plazos límites:

- Concertación de los reasentamientos con familias propietarias/poseedoras (firma de actas) Marzo 30 de 2013.
- Entrega de parcelas a las familias de reasentamiento colectivo’, abril 30 de 2013.
- Distrito de riego para reasentamientos colectivos construidos, junio 7 de 2014.
- Traslado de las familias de reasentamiento colectivo, agosto 10 de 2014.
- Finalización del traslado de familias de reasentamiento individual, agosto 30 de 2014
- Finalización del pago de compensaciones en dinero, agosto 30 de 2014.

Emgesa incumplió con los plazos y las actividades de compensación del Programa de Reasentamiento, establecidos por ANLA mediante la Resolución 0395. Lo anterior se confirma con La siguiente información de la compañía:

Emgesa en respuesta a la Defensoría del Pueblo Regional Huila informa que “con respecto a la restitución de la actividad económica de familias que optaron por el reasentamiento individual, al 24 de enero de 2015 se ha concertado con 32 familias el proyecto productivo agropecuario (PPA) y tres familias están en proceso de concertación. De las familias que ya concertaron su proyecto productivo, 17 tienen su PPA en ejecución., 5 familias inician ejecución en el mes de febrero y las 10 restantes iniciarán ejecución una vez se tengan adecuadas las parcelas con riego²²⁰.

Para los reasentamientos colectivos “al 24 de enero se ha concertado con 82 familias su proyecto productivo, 32 familias están en proceso de concertación y se está a la espera de la adecuación con riego de las parcelas, para iniciar la ejecución. A la fecha se tiene programado reasentar colectivamente a ciento nueve familias y se han reasentado 14 familias colectivamente en el reasentamiento de Santiago y Palacios en el municipio de Garzón”²²¹.

El estado de avance en proyectos de reasentamiento colectivo, que se suponía habían concluido el 10 de agosto de 2014, según Emgesa se encuentran así:

- Santiago y Palacios del municipio de Garzón 100% de las obras y distrito de riesgo. 78.51%.
- Llanos de la Virgen, Altamira 56.1% en ejecución y 17.66% distrito de riego.
- Montea, Gigante, 55.48% en ejecución y distrito de riego con un retraso de 4 meses de las actividades constructivas.
- La Galda, Agrado, 63.49%, en ejecución y distrito de riego 12.73%.

Las familias se vieron obligadas a trasladarse sin el cumplimiento de las condiciones estable-

220. Emgesa. Radicado 00104837. Documento Externo 19/02/2015. P. 14

221. *Ibidem*. pp 14-19

cidas en la Licencia Ambiental con el compromiso de Emgesa de suministrar dos salarios mínimos mensuales a cada una de ellas mientras se les garantiza la restitución de las actividades productivas con posterioridad a la generación de energía.

Por su parte, Constanza Arias Perdomo, Defensora del Pueblo Regional Huila, en el marco de sus funciones de garantizar la efectividad de los derechos humanos en el Departamento y en virtud de lo establecido en el artículo 10 numerales 1.2.1, 3.1.3, 3.1.9, de la resolución 899 del 2009 y de conformidad a las solicitudes allegadas a ese despacho; dispuso “adelantar el seguimiento al avance, en el cumplimiento de la Licencia Ambiental, particularmente, a lo relacionado con el programa de reasentamiento como componente de restablecimiento social”²²² del 6 al 21 de abril de 2015. Sobre el caso específico de Montea advirtió entre otros:

- “Presenta un avance del 55.48% en ejecución conforme información de Emgesa” y verificación en visita a terreno por la Defensoría del Pueblo.
- “Para el trámite de aprovechamiento forestal se requiere el levantamiento de veda de epifitas, lo cual fue un requerimiento de la CAM. La Empresa contempla como fecha de finalización del distrito de riego el 16 de septiembre de 2015. A la fecha no se han entregado proyectos productivos agrícolas a los reasentados y no se ha avanzado en la construcción de los distritos de riego”.
- “Este proyecto (Montea) presenta una situación especial que se debe verificar por las Autoridades Ambientales, ante el posible riesgo para los habitantes de reasentamiento por la cercanía a la tubería de Petróleo a las viviendas”.
- “A la vez, se insiste en la celeridad en el cumplimiento de los requisitos ambientales y construcción de distritos de riego que garantice la actividad agrícola a los afectados”.
- “No existe sistema de tratamiento de aguas residuales provisional ni definitivo por lo que dicho residuos están siendo arrojados a un predio ubicado a unos metros, el cual se encuentra generando contaminación y ante el incremento de las familias reasentadas en el lugar, aumentará el riesgo de enfermedades”

La Defensoría recomienda la “modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial y obtención de Licencias Urbanísticas conforme a la Ley 388 de 1997” y advierte:

- “Garantías de trabajo de las comunidades reasentadas. El avance de las obras del Proyecto Hidroeléctrico no resulta un criterio apropiado para obligar a las comunidades a reasentarse, sin haberse terminado la infraestructura física (vivienda, servicios públicos, distritos de riego, etc.) y sin cumplir con los mandatos legales”.
- “Prelación de los reasentamientos individuales o colectivos ante el procedimiento de compra directa y expropiación judicial. En la Licencia Ambiental del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se condiciona claramente el procedimiento de compra directa de los terrenos afectados (de los grupos poblaciones I – II), entendiéndose que esta opción es aplicable únicamente en el evento de que el grupo familiar manifieste expresamente que no desea ser objeto del programa de reasentamiento”. Es decir, el procedimiento de compra directa está vedado para la empresa si el grupo familiar está en la voluntad de ser beneficiario del reasentamiento.

222. Defensoría del Pueblo. Radicado 155471-144844-147667-157321-157320. Seguimiento Resolución 899 de 2009 y Acta de Cooperación PHEQ Oficios 633 y 634 del 23 de enero de 2015.

La Defensoría del Pueblo Regional del Huila estableció las siguientes recomendaciones²²³ tardías debido a que los plazos y actividades ya estaban vencidos:

- Realización de un estudio que determine el riesgo que representa la cercanía de la tubería de petróleo a las viviendas.
- Se le solicita a la CAM que tome decisiones sobre el manejo que se le dan a las aguas residuales con la finalidad de adoptar medidas provisionales y/o definitivas para la disminución del riesgo de las familias frente al tema de salubridad.
- Se recomienda celeridad y garantizar la participación directa de la comunidad y la administración municipal en la construcción de los Esquemas de Ordenamiento Territorial.
- Celeridad en la construcción de los distritos de riego y entrega de proyectos productivos agrícolas para la garantizar la actividad agrícola por parte los campesinos”.

Por su parte, la CGR en el Informe de Auditoría²²⁴, con relación al PMA Programa de reasentamiento, señala que

...verificado el expediente y los anexos del mismo se encuentra que el proyecto y programas de reasentamiento se encuentra retrasado en dos años, de acuerdo a lo establecido en el PMA, la empresa Emgesa no ha presentado los documentos soportes del retraso del programa, así como una propuesta de manejo para los proyectos de restablecimiento del tejido social, acompañamiento y asesoría y atención a la población vulnerable. La ANLA después de dos años identificó el incumplimiento y señala que está adelantando las actuaciones técnicas y jurídicas para dar inicio al proceso sancionatorio.

El compromiso de Emgesa de “adecuar con riego por gravedad cinco mil docientas (5.200)²²⁵ ha., de las cuales, Emgesa. comprará y utilizará 2.500 ha para la realización de los programas de reubicación y compensación de unidades familiares”, que corresponden a 500 lotes, mínimo de cinco hectáreas a igual número de familias, inicialmente censadas como residentes en el área afectada no se cumplió debido a que no restituyó la actividad productiva sino que adquirió tierras en producción para los reasentamientos generando mayor desplazamiento. Para los reasentamientos, de 2.500 ha únicamente adquirió 993 ha para 108 grupos familiares en 4 reasentamientos colectivos y 44 grupos familiares individuales para un total de 152 grupos²²⁶. Además, Emgesa informó que 204 grupos familiares “optaron por pagos en dinero” de manera concertada²²⁷, falseando la realidad debido a que la misma empresa solicitó órdenes judiciales de expropiación con entrega anticipada de predios que obligó a la mayoría de estos 204 grupos a recibir dinero negándoles el derecho a la restitución de sus actividades productivas²²⁸.

223. *Ibidem*.

224. CGR. Informe de Auditoría, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- Vigencia 2015, CGR-CDMA-No.006 junio de 2016.

225. Se trata de 5200 hs. en producción de las 8586 a inundar que producen un volumen promedio anual de 30.381 toneladas de alimentos agrícolas (cacao, sorgo, maíz, arroz, etc) y 2.710 toneladas de producción pecuaria, generando utilidades anuales que rondan los COP \$ 50.000.000,000, proporcionando además trabajo, sustento y alimentación para más de 15.000 personas de la región.

226. Procuraduría General de la Nación. Departamento del Huila. Oficio D- 0174 del 3 de febrero de 2017. Respuesta a Oficio de Asoquimbo del 19 de enero de 2017.

227. *Ibidem*. p. 20. El Procurador Regional del Huila manifestó que “no encontró documento alguno que acredite los procesos concertados de compensación, con el acompañamiento de esta agencia del Ministerio Público” refutando el informe de Emgesa, según el cual “la empresa compensó a 396 grupos familiares -proceso concertado y acompañado por entes de control”.

228. Es el caso de empresas comunitarias como La Libertad, Las Peñas y La Cabaña en los municipios de Gigante y El Agrado, y de propietarios como Pedro García, del municipio de Garzón, a quienes Emgesa les ha negado el derecho a ser reasentados en igualdad o mejores condiciones como lo establece la Licencia Ambiental. Pedro García fue expropiado porque se opuso a recibir 500 millones de pesos de Emgesa por la compra de su finca, cuando esta produce 450

La CGR en el Informe de Auditoría, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- Vigencia 2015, CGR-CDMA-No.006 junio de 2016, con relación a la adecuación de tierras para riego expresa que “la empresa no ha reportado la información relacionada con el avance de la obligación” de “asumir el costo de la adecuación de dos mil novecientas (2.900) ha. de riego adicionales a las contempladas en el PMA, hasta completar 5.200 ha”²²⁹. Además, afirma que “Emgesa no ha reportado información relacionada con el avance de la obligación de adecuación de las 5200 ha”

Tampoco se cumplió con lo estipulado en el “Documento de Cooperación celebrado entre la Gobernación del Departamento del Huila, los Municipios del Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia, el Ministerio de Minas y Energía, de Agricultura y Emgesa” de adquirir por parte del Ministerio de Agricultura

...aproximadamente dos mil setecientas (2.700) hectáreas previa presentación del estudio por parte de Emgesa. de los posibles predios sobre los cuales construirá la infraestructura de riego por gravedad, para adelantar allí programas de reforma agraria en la cual se incluyan las comunidades más vulnerables de la zona de influencia del Proyecto que no sean propietarias (madres cabeza de familia, partijeros, mayordomos, pescadores, jornaleros y paleros, entre otros), de acuerdo con lo previsto en el numeral tercero de las obligaciones de Emgesa S.A.

La Agencia Nacional de Tierras, -ANT- en reunión celebrada en agosto de 2016 con el Gobierno Departamental y Asoquimbo informó que se han adquirido 439 hectáreas correspondientes a tres predios en el Municipio del Agrado y una en Paicol Huila y entregó un listado de 426 personas, suministrado por Emgesa como supuestos beneficiarios de las 2.700 ha.

Programa especial de dotación de tierras

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió el Decreto número 1277 del 21 de junio de 2013 “Por el cual se establece un programa especial de Dotación de Tierras” y en el Artículo 1 numeral 1 se refiere como primer beneficiario las “Personas vulnerables de la zona de ejecución del proyecto hidroeléctrico ‘El Quimbo’ en el departamento del Huila, que no sean propietarias de tierras y sean sujetos de reforma agraria”.

El Decreto fue reglamentado por el Incoder (hoy ANT) mediante Acuerdo 329 del 20 de febrero de 2014 y en su Capítulo IV, Artículo 12, estableció como beneficiarios “las comunidades vulnerables de la zona de ejecución del proyecto que no sean propietarias (madres cabeza de familia, partijeros, mayordomos, pescadores, jornaleros y paleros, entre otros) sujetos de reforma agraria que se encuentren dentro del censo que para tal efecto entregará la empresa propietaria del proyecto hidroeléctrico, Emgesa S.A”.

Asoquimbo solicitó a la ANT, en reunión celebrada el 26 de mayo de 2017²³⁰, la suspensión del Capítulo IV, artículo 12 del Acuerdo 329 debido a que viola el artículo 64 de la C.P, la Ley 160, el artículo 1 numeral 1 del Decreto 1277 al limitar dicha población a los “residentes no propietarios” y al otorgar a Emgesa la potestad de decidir sobre quiénes son los beneficiarios sujetos de

millones al año. En esta ocasión, como en muchas otras, no se garantizaron los derechos de las personas afectadas, ni el valor real de las indemnizaciones. Son recurrentes los casos en los que se denunciaron presiones indebidas contra propietarios y propietarias que se les ofrecieron bajas compensaciones económicas y se les amenazó con la expropiación. La empresa ha utilizado también amparos policiales que legitiman el desalojo violento y demandas de expropiación contra quienes no abandonen sus predios.

229. La CGR. Informe de Auditoría, Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- Vigencia 2015, CGR-CDMA-No.006 junio de 2016. P. 77

230. ANT. Acta reunión Asoquimbo-Dirección Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras. Bogotá, 26 de mayo de 2017.

Reforma Agraria cuando el artículo 3 del Decreto 1277 establece la competencia del Consejo Directivo de la ANT “para determinar los criterios y el procedimiento de selección de los beneficiarios de los programas especiales de adquisición y dotación de tierras”. En consecuencia, es ilegal y una clara demostración de subordinación del Estado a Emgesa cuando se le traslada la competencia de determinar el procedimiento de selección de los beneficiarios de tierras de la zona del Quimbo. El Decreto 1277 es de cobertura nacional y se refiere, entre otras, a todas “las personas vulnerables de la zona de ejecución del Proyecto” y en ningún momento menciona a las censadas por Emgesa.

Los adjudicatarios de las 2.700 ha son las comunidades afectadas por el PHEQ *no propietarias* sin discriminar si son para la ‘población residente’ como pretende Emgesa. El cumplimiento de esta obligación establecida en la Licencia Ambiental en ningún caso depende del Decreto 1277 que está fundamentado en el artículo 64 de la C.P, la Ley 160 de 1994 y las disposiciones reglamentarias.

En el marco del cumplimiento del Decreto 1277, el director de Acceso a Tierras de la ANT, Javier Andrés Florez, se comprometió con Asoquimbo a solicitar al Consejo Directivo la revisión del capítulo IV del Acuerdo 329/14, según sus competencias y a gestionar ante el Ministerio de Minas y Energía se clarifique sobre la utilidad de las 23.125.99 ha que hace referencia la Resolución 003 del 20 de enero de 2012 que resolvió en su Artículo 1. Declárense de utilidad pública e interés social 23.125.99 ha adicionales necesarias para el programa de reasentamiento y reactivación económica de las familias afectadas con el proyecto hidroeléctrico El Quimbo acorde con los términos señalados en la Resolución 0899 de 2009 y 1628 del mismo año expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, según el plano y las coordenadas aportadas por el solicitante (Emgesa) en escrito del 12 de agosto del pasado año. Asoquimbo se pregunta porqué si se declararon 23.125.99 ha a solicitud de Emgesa no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Resolución 003 del 20 de enero.

Seguimiento a obligaciones Licencia Ambiental PHEQ

La CAM en la Tabla de seguimiento²³¹ sobre la obligación establecida en la Resolución 0899 de 2009 de apoyar la revisión y/o ajustes a los respectivos Esquemas de Ordenamiento Territorial y Plan Básico de Ordenamiento Territorial de los municipios del AID, concluye:

Estado Actual: la CAM ha concertado los asuntos ambientales de los instrumentos de ordenamiento territorial (EOT-PBOT) de los municipios de Gigante-Altamira-Tesalia y Paicol; está en revisión y evaluación el contenido ambiental del PBOT de Garzón-presentado a la CAM el 24 de junio-2015; en el caso de El Agrado se hizo revisión y fue devuelto para ajustes el 19 de agosto de 2014; *por lo tanto la reubicación de las familias de los asentamientos de Montea-Gigante; Santiago-Palacio-Garzón; y la Galda-Agrado son ilegales*; no están cumpliendo con el Decreto 3930 de 2010-Permiso de vertimiento-PTAR ya que no poseen certificación de uso del suelo favorable para asentamientos humanos en suelo rural. Emgesa, incumplió, además, con el numeral 3.2.2 *consultar y concertar previamente con la comunidad todas las modalidades de reasentamiento, en escenarios participativos donde se acuerde el traslado colectivo, estableciendo el lugar elegido, los procedimientos y el acompañamiento que será realizado (...)*.

Estos incumplimientos se reflejan en las demoras intencionadas en la gestión adelantada por Emgesa para realizar el reasentamiento de estas comunidades, sumadas a los efectos de la declara-

231. CAM Tabla de seguimiento obligaciones Licencia Ambiental PHEQ a julio de 2016.

toria de utilidad pública, que generaron incertidumbre y afectaciones psicosociales ante el anuncio de ser expropiadas. Las comunidades reafirman que la Empresa y la ANLA no los escuchan ni les resuelve sus derechos. Todo lo contrario, a cambio de mejorar su calidad de vida son tratadas como si se les estuviera haciendo un favor o entregando una dádiva y no reconociendo sus derechos.

Emgesa incumplió el numeral 3.2.4. que establece

La construcción de infraestructura social, productiva, viviendas, equipamiento comunitario, y traslado de las familias a su nuevo lugar de residencia, *deberá realizarse previamente al llenado del embalse.*

Los proyectos de Desarrollo Económico, restablecimiento del tejido social, acompañamiento y asesorías atención a la población vulnerable y el seguimiento al Programa de restablecimiento, serán ejecutados una vez iniciadas las obras de construcción preliminares y se extenderán por dos años durante la Fase de Operación (...).

La ANLA según Auto 2997 del 11 de Julio de 2016, como resultado de las visitas de verificación realizadas del 13 al 28 de Junio de 2016, en el caso del reasentamiento de Santiago y Palacio registró que “la comunidad expresa su inconformidad respecto de las condiciones en las que se encuentran las vías de acceso al reasentamiento, ya que expresan, que las condiciones de las mismas ponen en riesgo el sistema de alcantarillado del centro poblado, ya que, al haber lluvias, estas arrastran sedimentos, poniendo en riesgo la integridad de la infraestructura”

Según la ANLA, para el caso de la Galda Agrado afirma que:

En relación a la infraestructura social, asociada al Programa de Reasentamiento, la comunidad expresa su inconformidad respecto del cerramiento que, para ellos, debe tener el área que comprende la ‘Cancha Múltiple’, la cual debido al uso al que está destinada, representa un riesgo para la infraestructura física de las casas, debido al daño que se puede ocasionar en puertas y ventanas de las mismas. La comunidad expresa que dicho requerimiento ha sido presentado ante Emgesa en los espacios de ‘Comité de Reasentamiento, del cual no se ha recibido una respuesta concreta por parte de la empresa. En este sentido, la comunidad ha optado por implementar medidas de protección para sus viviendas, las cuales han sido realizadas por cuenta de recursos propios”(…) “Se puede observar la implementación de materiales como polisombras, así como cercas de metal, las cuales, así como se mencionó por parte de la comunidad, fueron adquiridos con recursos propios de los integrantes de la comunidad.

Sobre el caso específico de Montea se reafirmó la advertencia de Constanza Arias Perdomo, Defensora del Pueblo Regional Huila registrada anteriormente.

Además de lo anterior, las comunidades expresaron su inconformidad respecto de las condiciones de vías de acceso a reasentamientos, la falta de reposición de las zonas comunes (capillas, escuelas, zonas deportivas, otras); el no suministro de agua potable, pozos sépticos inadecuados, entre otros. Se afirma que los distritos de riego no cumplen con las especificaciones técnicas ni están funcionando porque sus obras se encuentran retrasadas.

El incumplimiento de la construcción y operación de los distritos de riego, en el plazo máximo establecido por la ANLA (7 de junio de 2014), ha impedido la restitución de la actividad productiva en las condiciones establecidas en la Licencia Ambiental. Por la anterior razón, es de extrema gravedad que la ANLA autorizara el pago de un Indicador de Estado como respuesta al incumplimiento; indicador que no reemplaza la actividad productiva, resulta insuficiente para satisfacer las necesidades básicas de la familia y que niega el derecho al trabajo, a la capacidad productiva y la

vida digna de los campesinos, profundizando la ruptura del tejido social y generando mayor afectación psicosocial.

Como se puede observar no han existido garantías de cumplimiento de las compensaciones establecidas en la licencia ambiental, ni medidas eficaces que permitan el restablecimiento de los derechos constitucionales por parte de la ANLA, incluido el control riguroso de las actuaciones de Emgesa en torno al censo. Razón le asiste a la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente” al afirmar que “de la lectura de las denuncias, se puede concluir que la ciudadanía no ha encontrado en la ANLA, el interlocutor público que atienda los incumplimientos a las obligaciones dispuestas en la Licencia Ambiental de la hidroeléctrica El Quimbo, limitándose a darlas a conocer a los representantes del proyecto, sin ningún tipo de seguimiento y evaluación, lo que se valida en que los afectados tuvieron que recurrir a la justicia colombiana, que a su vez reconoció sus derechos por fallas en los procedimientos del censo, según consta en Sentencia T-135 de 2013”²³² y que fueron negados por Emgesa en connivencia con la ANLA y la Procuraduría Regional del Huila.

El mismo MAVDT con base en la información obtenida en las visitas de seguimiento y control ambiental efectuadas al proyecto hidroeléctrico El Quimbo, solicitadas por Asoquimbo había identificado y analizado la gran mayoría de los impactos sociales, razón por la cual emitió el Concepto Técnico No. 879 del 13 de Junio de 2011 que fundamentó la Resolución 1096 del 14 de Junio de 2011 mediante la cual se impuso a Emgesa, medida preventiva²³³ al reconocer que “la compra de predios está ocasionando una cadena de impactos no previstos que demuestran la urgencia de tener una herramienta para la identificación y valoración de la vulnerabilidad de los distintos grupos poblacionales, para evitar el detrimento del bienestar de las personas desplazadas por este efecto”.

Por su parte, la Defensoría del Pueblo, por solicitud de Asoquimbo, realizó trabajo de campo donde recolectó y analizó la información suministrada por las comunidades afectadas y, como consecuencia de su diagnóstico, solicitó mediante oficio dirigido al MAVDT –radicado 4120-E1-43213 del 7 de abril de 2011– la suspensión de la licencia ambiental, entre otras razones, porque “con la adquisición de predios por parte de Emgesa, se pierden los empleos relacionados con los proyectos productivos de esos predios y la empresa no ha implementado las medidas de compensación para las personas que se afectan por ello”.

El 22 de diciembre de 2011, Asdrubal Quiroga Director (E) del Programa Presidencial de DDHH y DIH remitió a la Dirección de Licencias Ambientales del Ministerio de Ambiente “Información sobre la comunidad afectada por el proyecto Hidroeléctrico El Quimbo” producto de la recolección de información suministrada por participantes en la Asamblea convocada por Asoquimbo los días 25 y 26 de noviembre de 2011. Según el informe, se evidenciaron, entre otras, las siguientes inconformidades de las comunidades que son parte del área de influencia del proyecto:

- 1) En relación a los predios de campesinos y empresas comunitarias dedicadas a actividades agrícolas y de pesca, la comunidad manifiesta que la compañía no ha presentado propuestas de compensación que respondan con lo señalado en la licencia y con las características de sus tierras; hacen mención a casos donde la empresa ha propuesto trasladar las comunidades a lugares donde no se garantiza la continuidad de sus actividades productivas. 2) En materia de empleo, muchos de los jornaleros que trabajaban en las fincas que ahora son de propiedad de Emgesa, se encuentran desempleados y sin ninguna medida

232. CGR. *Actuación Especial Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-.Seguimiento a denuncias ciudadanas para exigir el cumplimiento de obligaciones Ambientales en la actual construcción de hidroeléctricas 2013*. CGR-CDMA No 034, Septiembre de 2014. P. 6

233. <http://noticiasunolaredindependiente.com/2011/06/19/noticias/minambiente-ordena-suspensin-de-la-construccin-de-la-hidroelectrica-el-quimbo/>

de compensación 3) En el proceso de análisis de impactos, censos y programas de compensación no se han tenido en cuenta la totalidad de la población: pescadores, madereros, cafeteros, jornaleros ni transportadores”.

Se confirma de esta manera la denuncia de la CGR: “de acuerdo con la verificación en campo es claro el reiterado incumplimiento de las obligaciones previstas, en el sentido de la restitución de la actividad económica de las comunidades afectadas, su re-asentamiento y oportuna atención, son claras las maniobras dilatorias para cumplir con éstos preceptos”²³⁴. Además, la Procuraduría General de la Nación ya lo había advertido cuando el 9 de mayo de 2009 solicitó al Ministerio de Ambiente “abstenerse de otorgar Licencia Ambiental para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo teniendo en cuenta el grave impacto que se generaría sobre el componente social como resultado de la afectación de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región y por la dificultad de restituir la actividad productiva de la zona”.

Colectivos desconocidos como víctimas

La alteración de las cadenas productivas a causa de la construcción del El Quimbo, ha afectado y afecta sin duda un amplio abanico de colectivos de campesinos y otros, cuyas actividades dependen del río o de las tierras que lo bordean. Sin embargo, Emgesa sitúa la cifra de personas afectadas en 1.537, a partir de la realización de un controvertido censo en el año 2010 que no tuvo en cuenta a gran cantidad de individuos y colectivos que se declaran directamente afectados, tanto al interior como por fuera de lo que la empresa denomina el Área de Influencia Directa del proyecto. El mosaico de sectores afectados viene estando compuesto por colectivos muy diversos: (I) Pescadores, (II) partijeros, arrendatarios, mayordomos y jornaleros, (III) campesinos propietarios, (IV) transportadores, comerciantes y mineros artesanales; con circunstancias particulares en cada caso, tal y como se detalla a continuación, pero con un denominador común que es la pérdida del empleo o de su fuente de sustento, siendo todos estos grupos de población que han habitado este territorio con anterioridad a la construcción de este proyecto.

Los pescadores que habitan en la playas del río Magdalena y que derivan su sustento de la pesca artesanal, son un colectivo reconocido parcialmente por la empresa, a pesar de que su actividad pesquera se ha visto seriamente comprometida²³⁵ desde el inicio de la obra debido a las afectaciones ambientales²³⁶ sobre el río y sobre su sensible fauna debido a: i) las explosiones, ii) la alteración del lecho del río para la sustracción de materiales para la obra, iii) los vertidos y desechos, etc²³⁷. No debe olvidarse que varios de estos pescadores fueron afectados desde 1987 cuando se dio apertura a la represa de Betania la cual los desplazó río arriba para ejercer su actividad pesquera y ahora son de nuevo desplazados.

A esta altura del proyecto es evidente que el impacto en la actividad pesquera es irreparable. Incluso entidades del Estado²³⁸, como la CGR, han declarado en relación a la actividad pesquera:

234. CGR-CDMA No 034, Septiembre de 2014. P.6

235. Todo ello a pesar de que la ley 13 de 1990, en su artículo 3 declare “la actividad pesquera de utilidad pública e interés social” y en su artículo 4 exprese: “El Estado propiciará la mayor participación de los colombianos en la actividad pesquera”.

236. <https://www.youtube.com/watch?v=5mhM8hxSRro>

237. Personería de Hobo. PMH-499 “Solicitud de incorporación al Censo y compensación por Daños Causados a Pescadores Afectados por El Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y restitución de la actividad productiva. Dirigido a la Directora de Licencias, Vivienda y Desarrollo Territorial, Diciembre 19 de 2011

238. Informe Incoeder presentado por Ingrid Lizette Moreno Yunda, personera del municipio del Hobo de fecha 19 de diciembre de 2011

...sobre la productividad de los pescadores artesanales del Municipio de Hobo se establece una disminución de 7,95 toneladas entre el año 2009 y diciembre del año 2011, causado por diferentes motivos, entre ellos, por la puesta en marcha de las obras del Quimbo en el año 2010. La construcción de dicha obra generó una afectación ambiental representada en la muerte de 917 peces, tal como lo reporta la empresa al MADS"... "Por lo anterior consideramos que los pescadores de Hobo tienen una afectación indirecta, en especial la que se estableció en la Resolución 1096 del 14 de junio de 2011 numeral 1.2 Presentar los soportes que evidencian la aplicación de las medidas de compensación necesarias para restituir la actividad económica de las personas y gremios que han visto afectados sus ingresos..." y los pescadores del Hobo se han visto perjudicados en sus ingresos por la disminución de la oferta"²³⁹.

Para la Misión de la CIJ "prácticamente desapareció la pesca y la seguridad alimentaria se ha visto amenazada más allá del ámbito directo de los seis municipios impactados. Los productos se encarecieron en todo el departamento del Huila y la oferta disminuyó". Hasta el momento el Estado no ha reparado la pesca artesanal que es de utilidad pública ni a los pescadores.

Por lo que se refiere a los trabajadores de la tierra y a sus familias, con la adquisición de predios por parte de Emgesa, son múltiples los casos de partijeros, arrendatarios, mayordomos y jornaleros²⁴⁰ que se han visto despojados de sus empleos y han sido víctimas de desplazamiento, sin ser reconocidos en el censo para una posible compensación por parte de la empresa.

Estamos ante una flagrante violación de derechos para los cuales no se han constatado las "correspondientes medidas de manejo", ni tampoco una intención por parte de la empresa de adelantar o implementar actividades que garanticen el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de las familias afectadas, actividades que garanticen la continuidad laboral de los trabajadores, ni la implementación de programas que efectivamente permitan disminuir el impacto del proyecto sobre las cadenas productivas. Todo lo contrario, la respuesta de Emgesa cuando se indaga por las compensaciones a las que estos colectivos tienen derecho es negar la procedencia de las mismas, arrebatándole a estos grupos poblaciones su medio de vida, sin mostrar la mínima intención de responder por ello.

Ésta ha sido una situación derivada de la compra de tierras por parte de Emgesa que también ha generado afectaciones a personas o colectivos titulares de derechos de propiedad sobre el territorio, los cuales no han sido debidamente compensados, ya sea por la valoración y compra de sus tierras muy por debajo del valor real²⁴¹ que les corresponde por las utilidades anuales que de ellas se

239. Contraloría General de la República. Informe final "Denuncia de Participación Ciudadana -Censo Desarrollado por Emgesa sobre los Beneficiarios del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo-" agosto 23 de 2012.

240. Son diversos los colectivos afectados, muchos de ellos vinculados al trabajo en las fincas de manera informal, lo cual ha constituido un pretexto para la empresa para no reconocerlos dentro de su censo, a pesar de que muchas de estas personas se han dado a la tarea de solicitar declaraciones extrajuicio de los propietarios de las fincas que los reconocen como trabajadores activos en el territorio.

241. El procedimiento para hacer el avalúo de los predios y mejoras objeto de utilidad pública, se encuentra definido en la Ley 56, la cual estableció que dicha valoración debe ser realizada por una comisión tripartita integrada por un representante del Instituto Agustín Codazzi, un representante de la empresa dueña del proyecto y un representante de las comunidades. La tarea principal de la comisión tripartita es elaborar un Manual de Precios Unitarios (Comisión Tripartita, 2010) en el que se definen los valores asignados a los predios de acuerdo con su ubicación y características, así como los precios asignados a las mejoras (cultivos, viviendas, otras construcciones). En dicho Manual se registra una tabla de puntajes sobre cuya base Emgesa hizo la propuesta de compra a cada familia. Para construir la tabla se tomaron en cuenta los valores catastrales establecidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para los municipios de Gigante y Altamira en la actualización realizada en el 2010. Cabe indicar que en los municipios en donde el catastro está actualizado en la zona rural, el valor catastral está alrededor del 60% del valor comercial del predio, alcanzando un máximo de 70%. De entrada, se evidencia una desvalorización de los predios al tomar como referencia este criterio. Así, por ejemplo, en la tabla de valoración de terrenos de topografía suave (los de mayor valor), quedó establecido que el valor mínimo por hectárea sería de 2 millones de pesos, en tanto que el máximo sería de 20 millones.

derivan, o porque los reasentamientos se han pretendido realizar hacia zonas que no suponen una debida compensación para reponer el lucro cesante que ha supuesto el abandono de la producción en sus tierras.

Las mismas entidades del Estado advirtieron de la gravedad de la situación que estaba generando la adquisición de predios por parte de Emgesa, llegando incluso a solicitarse desde la Defensoría del Pueblo, mediante oficio al Ministerio de Ambiente²⁴², la suspensión de la licencia ambiental, que no fue tenida en cuenta por el Ministerio de Ambiente. Sin embargo, este mismo Ministerio emitió meses después, ante la gravedad de los impactos sociales y la flagrante violación de derechos que se estaba procesando, un concepto técnico que fundamentó la resolución de la CAM²⁴³ que imponía a Emgesa medida preventiva al reconocer que “la compra de predios está ocasionando una cadena de impactos no previstos. Meses después, las mencionadas medidas preventivas impuestas a Emgesa fueron levantadas por la ANLA²⁴⁴ sin verificar con las comunidades afectadas que los fundamentos expuestos por la empresa en la solicitud de levantamiento de medidas, como la figura de “comodato reestructurado”²⁴⁵, respondieran a una solución real para compensar la pérdida de empleo de las personas de la región.

Muchos otros colectivos y gremios han visto afectados de una forma directa, su actividad y, por tanto, sus ingresos. Es el caso del gremio de los transportadores, los cuales se encargan de sacar hacia los puntos comerciales la producción agropecuaria de la zona, sin la cual su actividad se verá seriamente reducida; otro caso es el de los volqueteros y las personas que tradicionalmente se dedican a la actividad minera en la zona, muchos de los cuales han visto afectada su actividad por la sustracción que hace Emgesa de los materiales de playa para su obra, o han sido incluso desalojados de los lugares donde realizan su actividad con el argumento de haber sido declarados como zonas de utilidad pública a favor de Emgesa; el gremio de comerciantes ha manifestado también sentirse afectado por el PHEQ debido al flujo variable de productos agrícolas y pecuarios, así como por el detrimento de los ingresos de la población que habita la zona, debido a la pérdida masiva de empleos. Ninguno de estos colectivos ha sido tenido en cuenta como afectado para la correspondiente compensación o restitución de su actividad productiva²⁴⁶.

Hay que poner de manifiesto que si bien las comunidades afectadas por el desplazamiento generado a causa de la instalación del El Quimbo son campesinas y no están caracterizadas por su origen étnico, éstas son comunidades campesinas cuyo arraigo a la tierra es innegable tanto por su relación ancestral con el territorio, como por la relación que mantienen con su entorno²⁴⁷. A pesar de que las comunidades campesinas no gocen de la misma protección que se les ha proporcionado

242. Oficio dirigido al MAVDT, radicado No. 4120-E1-43213 del 7 de abril de 2011.

243. Concepto Técnico No. 879 del 13 de Junio de 2011 del Ministerio de Medio Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial que fundamentó la Resolución 1349 del 14 de Junio de 2011 de la CAM.

244. Resolución 123 de 29 de noviembre de 2011 del ANLA.

245. La ANLA, sin ningún cuestionamiento, ni estudio, ni “verificación técnica” sería, avaló una supuesta “reestructuración de la figura de comodato con miras a evitar la alteración socioeconómica de las comunidades involucradas a través de la producción agropecuaria y de la mano de obra que desarrolla dicha producción, como parte del Programa de restitución del empleo”, promoviendo intencionalmente mayor incertidumbre, desestructuración del tejido social y confrontación en la Zona.

246. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- se ampara en que el censo ya fue cerrado en contravía de decisiones del Consejo de Estado a través de las Sentencias de Tutela proferidas el 6 de noviembre de 2012 y el 5 de septiembre de 2013

247. Tal como reza la Declaración Internacional de los Derechos de los Campesinos, cuyo texto preliminar fue aprobado este mismo año por el Comité Consultivo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, los campesinos tienen una *relación directa y especial con la tierra* y la naturaleza a través de la producción de alimentos y/o otros productos agrícolas, además de que están tradicionalmente integrados a sus comunidades locales y cuidan el entorno natural local y los sistemas agroecológicos.

a las comunidades étnicas a través de diversos estándares internacionales, no se puede obviar su importancia como pobladoras mayoritarias del territorio rural colombiano y la vulnerabilidad a la que están sometidas precisamente por no tener escenarios reales de reconocimiento y medios efectivos de participación.

Cabe señalar que en particular las comunidades campesinas del departamento del Huila poseen una extensa y admirable historia de lucha y defensa del territorio que arranca siglos atrás, espíritu que se mantiene muy vigente hoy en día, pues estas mismas comunidades cuentan con muchas claridades sobre el destino de su territorio, en conjunción con sus proyectos de vida. De ahí, que los campesinos de esa región vengán reclamando la declaración de Zona de Reserva Campesina²⁴⁸ y apuesten por un modelo de desarrollo muy distinto al que propone el Estado colombiano.

Aprovechándose de esta manifiesta vulnerabilidad y de este escenario de desprotección, el Estado se empeña en perpetuar para las comunidades campesinas colombianas una desterritorialización que ha traído consecuencias irreparables para su proyecto de vida. Para el PHEQ, Emgesa negoció la compra de tierras ejerciendo fuertes presiones sobre los pobladores de la zona²⁴⁹, ofreciendo míseras compensaciones económicas que en caso de no haber sido aceptadas se recurrió a la expropiación. Así fue como las comunidades fueron forzadas al desplazamiento por parte de Emgesa, siendo incluso desalojadas de forma violenta por las fuerzas del Estado, a través de la figura de los amparos policivos²⁵⁰ y a través de la interposición de varias demandas de expropiación en contra de personas o colectivos que se negaron a abandonar sus predios²⁵¹.

El plan de gestión social y reasentamiento de la población propuesto por la empresa se basó en un censo poblacional que dejó por fuera a gran parte de la población afectada²⁵², razón por la cual la CGR, advirtió que “La actualización de la línea base y el censo resultan fundamentales para hacer efectiva la compensación por daños causados y la restitución de la actividad productiva de todas las poblaciones afectadas directa e indirectamente por el PH el Quimbo”²⁵³. La CGR en el Informe Final²⁵⁴ había constatado que “halló graves fallas en el censo realizado por Emgesa para identificar la población afectada por el proyecto y la exclusión de muchas personas impactadas que cumplen con las condiciones para ser indemnizadas y censadas”

La CGR, afirma en dicho Informe que “el diseño, la metodología y concepción del censo aplicado por Emgesa contiene debilidades y falencias que conducen inevitablemente a una distorsión de los resultados. La concepción de las preguntas incluidas en el censo es confusa, innecesariamente

248. Ley 160 DE 1994.

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0160_1994.html <http://millerdussan.blogia.com/2012/040801-reserva-campesina-agroalimentaria-para-el-quimbo.php>

249. CGR. Considerandos Técnicos verificación en terreno al PH El Quimbo, 2014 .

250. La figura del amparo policivo se fundamenta en el Decreto 1575 del 14 de mayo de 2012, de forma que las autoridades competentes pueden proceder a desalojar a las personas de sus predios o de su hábitat natural, a nombre de la “utilidad pública”.

251. Es el caso de empresas comunitarias como La Libertad, Las Peñas y La Cabaña en los municipios de Gigante y El Agrado, y de propietarios como Pedro García y la Familia Avila del municipio de Garzón, a quienes EMGESA les ha negado el derecho a ser reasentados en igualdad o mejores condiciones como lo establece la Licencia Ambiental.

252. Entre el miércoles 26 de diciembre de 2012 y el 13 de enero de 2013, Asoquimbo recopiló, en los municipios de Gigante, Garzón, Agrado, Tarqui y Hobo, un listado de aproximadamente 10.000 personas que expresan haber sido excluidas del censo socioeconómico de afectados por la represa de El Quimbo, el cual se aportó al Derecho de Petición solicitado a la ANLA para que “ordene a EMGESA actualizar y complementar el Censo de población afectada por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, y se identifiquen los impactos y medidas a que haya lugar.”

253. CGR. Informe final “Denuncia de Participación Ciudadana -Censo Desarrollado por Emgesa sobre los Beneficiarios del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo-“ agosto 23 de 2012.

254. CGR. *Ibidem*.

extensa, contradictoria, imprecisa y en muchos casos deja vacíos sobre la realidad socioeconómica de la población”. Señala además, que el censo no involucró la totalidad del área implicada, la citación e información a la comunidad, previa al censo, no es apropiada lo que da como resultado una información parcial e incompleta. Sobre los resultados y definiciones del censo, la CGR confirmó que “carece de la universalidad y eficacia requerida para adelantar con criterios técnicos la compensación e indemnización de la población”. Adicionalmente sostiene que la compañía aplicó tres censos diferentes en los años 2007, 2008 y 2009 con resultados disímiles. Estos mismos argumentos también los sostuvo el Consejo de Estado en un fallo emitido en el año 2012²⁵⁵.

Con relación a la población No Residente la medida de compensación impuesta por Emgesa, consistió en la entrega de un capital semilla y un programa de formación en alianza con el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-. En la actualidad, según la compañía 1857 personas se les han entregado el capital semilla, quedando pendiente por compensar un total de 133²⁵⁶.

Es necesario realizar una evaluación de este tipo de compensaciones en relación con la restitución de la actividad productiva de la región y la calidad de vida de quienes accedieron a la misma debido a que no se corresponde con lo ordenado en la Resolución 003 del 20 de enero de 2012²⁵⁷ ni fue producto de concertación sino una imposición más por parte de la empresa como parte de la estrategia de reducir la inversión social.

Existen poblaciones que no han sido reconocidas por Emgesa y que han trabajado en las fincas de la región pero no fueron incluídas en el censo de afectados. Al no ser reconocidas por la empresa, están descartadas de cualquier compensación, pese a que muchas de ellas han sido desalojadas forzosamente por la fuerza pública y están buscando sobrevivir en zonas vecinas con sobreoferta de mano de obra. La Defensoría del Pueblo se ha manifestado al respecto, solicitando la cancelación de la Licencia Ambiental, al observar que, con la adquisición de los predios para El Quimbo, se han ido perdiendo “los empleos relacionados con los proyectos productivos de esos predios, y la empresa no ha implementado las medidas de compensación para las personas que se afectan por ello”.

Todas estas situaciones han venido generando una enorme conflictividad social que va en aumento y no parece encontrar pronta solución. Al menos no por parte de la empresa o del Estado. Asoquimbo ha denunciado lo que se ha llegado a calificar como una “crisis humanitaria” en la región por causa de la implementación del PHEQ como consecuencia de la catástrofe económica, social, ambiental y cultural generada por la destrucción de las cadenas productivas y la seguridad alimentaria, el desplazamiento estatal, el desempleo, el daño de los ecosistemas, las afectaciones psicosociales, la ruptura de los tejidos sociales, daños al Patrimonio Arqueológico, riesgo sísmico y la vulneración de todos los derechos fundamentales de los afectados y el derecho colectivo al medio ambiente sano²⁵⁸.

Con la ampliación de las áreas de utilidad pública a Emgesa después de la aprobación de la licencia ambiental se ocasionó mayor desplazamiento. Inicialmente se declararon 8.586 hectáreas mediante la resolución 321 de 2008 para la zona de inundación. Luego se adicionaron 11.079,6

255. Sentencia de Tutela del 6 de noviembre de 2012.

256. Emgesa. PQ-GPP-COJ-18885-15. Documento externo radicado 19/02/2015.

257. La Resolución 003 del 20 de enero de 2012 del Ministerio de Minas declaró de utilidad pública e interés social 23.125.99 ha adicionales necesarias para el programa de reasentamiento y *reactivación económica de las familias afectadas con el proyecto hidroeléctrico El Quimbo* según el plano y las coordenadas aportadas por el solicitante (Emgesa). La Empresa debió adjudicar tierras a la población no residente y no estafarlas como lo hizo con la entrega de un capital semilla.

258. <http://millerdussan.blogia.com/2012/020101-crisis-humanitaria-causan-empresas-transnacionales-y-el-mads-en-el-departamento-.php>

hectáreas a través de la Resolución 328 de 2011 para la compensación forestal del PHEQ²⁵⁹ y finalmente 23.135,99 hectáreas mediante Resolución 003 de 2012 para reasentamiento y reactivación económica²⁶⁰ para un total de 42.802.

La declaratoria de utilidad pública e interés social es el instrumento utilizado por las Empresas para adelantar acciones de despojo que le garanticen el control del territorio en función del desarrollo del proyecto. Dicho despojo es garantizado con la utilización del decreto 1575 del 2012 mediante el cual empresas como Emgesa, solicitan a las autoridades *municipales* “amparos policivos -desalojos-” de campesinos, jornaleros, partijeros, arrendatarios, pescadores y mineros artesanales, entre otros, señalados en el proceso administrativo como “personas inciertas e indeterminadas”. Este procedimiento desconoce las diversas relaciones y actividades productivas realizadas en el territorio que acreditan la condición de los afectados, al exigir como único instrumento probatorio el registro de libertad y tradición. Formalidad que no es recurrente en el habitante rural.



Corte Constitucional ordena la restitución de derechos y advierte sobre tratamiento a desalojos

Previo a la decisión del la Corte Constitucional, el Consejo de Estado, mediante fallo de tutela del 5 de septiembre de 2013, ordenó a Emgesa incluir en el censo a 65 personas, entre mineros y pescadores afectados y señaló que “la realización del censo socioeconómico en la zona de influencia directa afectada por la ejecución del Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo, fue de pleno conocimiento para la mayoría de los habitantes del Municipio de Garzón, no obstante, se observan falencias en la ejecución del mismo, debido a que no tuvo en cuenta a la totalidad de los habitantes perjudicados, incumpliendo lo dispuesto en la Licencia Ambiental expedida mediante Resolución No. 899 de 15 de mayo de 2009 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

La Sentencia T-135/13 de la Corte Constitucional que ordenó la realización de un nuevo censo de afectados por El Quimbo (inscritos 28.744 según Emgesa) expresó que: “es pertinente indicar que, ante el enorme impacto de las represas sobre las personas debería llevar, en algún momento no muy lejano, a quienes toman las decisiones de políticas públicas en esta materia a plantear otras opciones que destaca la Comisión para Represas que incluyen la biomasa, la energía eólica, solar, geotérmica, energía del océano y la cogeneración”.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-135 señaló que de “la lectura de los pasajes anteriores de esta sentencia vale destacar que el grupo de derechos principalmente amenazados y potencialmente violados, comprende, entre otros, el derecho (i) a tener una vida digna, (ii) al mínimo vital y (iii) a la vivienda digna, al (iv) trabajo y a la (v) seguridad alimentaria. También existe, como se vio, un potencial riesgo de afectación del (vi) derecho a un medio ambiente sano.

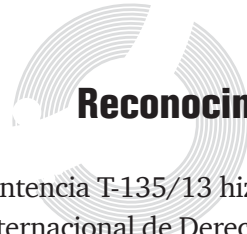
Con relación al PHEQ agregó “que no se constata en el presente caso la existencia de un verdadero proceso de participación que diera lugar a que se protegiera tal derecho de los aquí actores

259. Ministerio de Minas y Energía. Resolución Ejecutiva 328 del 1 de septiembre de 2011, *por la cual se modifica la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el proyecto hidroeléctrico El Quimbo, y se dictan otras disposiciones.*

260. Ministerio de Minas y Energía Resolución Ejecutiva 003 del 20 de enero de 2012, *por la cual se adiciona la Resolución Ejecutiva 321 de 2008, modificada por la Resolución Ejecutiva 328 de 2011 declarando de utilidad pública e interés social zonas adicionales necesarias para el programa de reasentamiento y reactivación económica de las familias afectadas por el PHEQ.*

ni de un número indeterminado de personas”. Todos los estudios de impacto sobre estos proyectos constatan que a las empresas únicamente les interesa el cronograma de obras, debido a que la mitigación y la prevención disminuyen la rentabilidad de los proyectos.

Para la Corte, el Estado y Emgesa deben cumplir con sus obligaciones de garantizar los derechos constitucionales y las compensaciones establecidas en la Licencia Ambiental a las víctimas del Quimbo en general y, especialmente, a los desplazados de las tierras donde históricamente han desarrollado su actividad productiva y sus proyectos de vida.



Reconocimiento de los desalojos forzosos

La Corte Constitucional en la Sentencia T-135/13 hizo referencia a la Observación General Núm. 7 acerca de la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁶¹. En ella el Comité interpretó el alcance del parágrafo 1 del artículo 11 de dicho instrumento en relación con la vivienda digna y el desalojo forzoso. Se refirió a la problemática derivada de la construcción de represas en dos numerales. Primero, al precisar el concepto de desalojo forzoso, señaló:

Hay otros casos de desalojos forzosos que tienen lugar en nombre del desarrollo. Pueden efectuarse en relación con conflictos sobre derechos de tierras, proyectos de desarrollo e infraestructura como, por ejemplo, la construcción de presas u otros proyectos energéticos en gran escala, la adquisición de tierras para programas de renovación urbana, rehabilitación de viviendas o embellecimiento de ciudades, el desbroce de tierras para fines agrícolas, la especulación desenfrenada de terrenos o la celebración de grandes acontecimientos deportivos tales como los Juegos Olímpicos.

Y más adelante precisa:

13. Antes de que se lleve a cabo cualquier desalojo forzoso, en particular los que afectan a grandes grupos de personas, los Estados Partes deberían velar por que se estudien en consulta con los interesados todas las demás posibilidades que permitan evitar o, cuando menos, minimizar la necesidad de recurrir a la fuerza. Deberían establecerse recursos o procedimientos legales para los afectados por las órdenes de desalojo. Los Estados Partes deberán velar también por que todas las personas afectadas tengan derecho a la debida indemnización por los bienes personales o raíces de que pudieran ser privadas. A este respecto conviene recordar el párrafo 3 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que exige a los Estados Partes que garanticen “un recurso efectivo” a las personas cuyos derechos hayan sido violados y que “las autoridades pertinentes” cumplan “toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Debido a los numerosos derechos constitucionales afectados por el desplazamiento y en consideración a las especiales circunstancias de debilidad, vulnerabilidad e indefensión en la que se encuentran los desplazados, la jurisprudencia constitucional les ha reconocido, con fundamento en el artículo 13 de la CPC, el derecho a recibir de manera urgente un trato preferente por parte del Estado, el cual se caracteriza por la prontitud en la atención de sus necesidades, puesto que “de otra manera se estaría permitiendo que la vulneración de derechos fundamentales se perpetuara, y en muchas situaciones, se agravara.

261. <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-7-derecho-una-vivienda-adeuada>

Los Estados Partes “deben velar por que las medidas legislativas y de otro tipo sean adecuadas para prevenir y, llegado el caso, castigar los desalojos forzosos que lleven a cabo, sin las debidas salvaguardias, particulares o entidades privadas”²⁶².

Uno de los Principios Básicos y Directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo (A/HRC/4/18 Consejo de Derechos Humanos) afirma que “los desalojos generados por el desarrollo incluyen los que con frecuencia se planifican y se llevan a cabo so pretexto de servir al “bien común”, como, por ejemplo, los desalojos vinculados a los proyectos de desarrollo e infraestructuras (en particular, grandes presas, proyectos industriales y energéticos a gran escala, industrias mineras u otras industrias extractivas)”. La Comisión de Derechos Humanos también pone de relieve que “incumbe a los gobiernos la responsabilidad jurídica y política fundamental de impedir los desalojos forzosos”²⁶³.



Pronunciamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-

Cabe resaltar que sobre los efectos irremediables y preocupantes de los megaproyectos como el hidroeléctrico El Quimbo, también se refirió la CIDH en un informe de las sesiones del mes de octubre del 2014 sobre el deber del Estado en estas situaciones en especial cuando existe un desplazamiento forzado:

(...) La Comisión también recibió información preocupante sobre la tensión que a menudo existe entre la ejecución de proyectos de desarrollo y el ejercicio pleno de los derechos humanos para grandes segmentos de la población en las Américas. Se han dado casos de violaciones del derecho a la vida, el desplazamiento forzado, casos en los que las fuentes de agua y de los alimentos han sido cortadas, y la violencia contra los líderes que se oponen a los proyectos de desarrollo, entre otros problemas. En las audiencias relativas a varios países, la Comisión recibió información sobre el impacto negativo que muchos proyectos de desarrollo tienen en los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios, así como sobre los derechos de las comunidades afrodescendientes y poblaciones rurales y campesinas. (...) La Comisión Interamericana insta a los Estados a adoptar medidas para prevenir las múltiples violaciones de los derechos humanos que pueden resultar de la ejecución de proyectos de desarrollo, tanto en los países en los que los proyectos se encuentran, así como en los países de origen de las corporaciones, como Canadá (...).

Efectivamente, el Movimiento ¡Ríos Vivos!, y Asoquimbo²⁶⁴, durante el desarrollo de la Sesión sobre la temática “Desplazamiento forzado por Proyectos de Desarrollo” solicitó ante la CIDH, con el apoyo de otras organizaciones, a que se inste al Estado colombiano a cumplir obligaciones internacionales y declarar la moratoria de los proyectos minero-energéticos y la constitución de una Mesa de Trabajo con los afectados y autoridades. El Movimiento solicitó, además, se inste al Estado a atender adecuadamente a las víctimas de desplazamiento forzado a causa de la implementación

262. *Ibidem*. N. 8.

263. Resolución de la Subcomisión 2003/17 Prohibición de los desalojos forzosos. <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2005/3246.pdf?view=1>

264. <http://www.quimbo.com.co/2014/10/rios-vivos-solicita-en-washington.html>

de proyectos de “desarrollo” e intervenga para que se abra un proceso de diálogo entre víctimas y autoridades para adoptar soluciones efectivas al problema. No obstante, el Estado tampoco atendió las recomendaciones de la CIDH.



Comisión Internacional de Juristas -CIJ-: Caso P.h. El Quimbo: “El Estado debe reparar integralmente a las víctimas y ofrecer garantías de no repetición”

Entre el 15 y el 21 de noviembre de 2015, La CIJ visitó la República de Colombia y se desplazó a la zona donde se ha venido desarrollando el PHEQ, en el Departamento del Huila. En desarrollo de la misma se visitó el Municipio de Garzón, el reasentamiento de La Montea (Municipio de Gigante) y el área donde fue desmantelada la Capilla de San José de Belén (Municipio del Agrado). Para la preparación de la Misión, la CIJ encargó una consultoría que permitiera a los integrantes tener una visión de conjunto del contexto y de los hechos, que les permitiera efectuar las verificaciones correspondientes. El objetivo de la Misión fue observar sobre el terreno el respeto y cumplimiento por parte del Estado de los estándares internacionales sobre Derechos Humanos –y en particular los DESC– de las comunidades afectadas y conocer, en la medida de lo posible, el comportamiento de la empresa responsable del proyecto frente a las denuncias y reclamos de la población afectada.

Este informe se realizó bajo la coordinación de Sandra Ratjen, Consejera jurídica principal de la CIJ, encargada del Programa de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Y Federico Andreu-Guzmán responsable de la revisión jurídica. Entre las conclusiones se resalta:

“Sorprende que se haya decidido autorizar la construcción del proyecto hidrológico de El Quimbo en una zona de reserva forestal protectora de la amazonia.

Resulta difícil entender que el mero cambio de gobierno, hubiera significado un cambio tal de condiciones ambientales de la zona, que hubiera permitido considerar viable lo que siete años antes no lo era. Para aceptar que el proyecto ‘no afectaría la producción agropecuaria del departamento y la seguridad alimentaria’, se requería una muy clara sustentación que demostrara una de dos eventualidades: que las condiciones habían cambiado radicalmente, o, que el estudio de 1997 estaba errado. No se hizo, lo que significó ir contra los actos propios y el principio de la buena fe.

Los hechos constatados por la Misión demuestran lo contrario. Prácticamente desapareció la pesca y la seguridad alimentaria se ha visto amenazada más allá del ámbito directo de los seis municipios impactados. Los productos se encarecieron en todo el departamento del Huila y la oferta disminuyó.

Es cierto que la legislación colombiana en materia ambiental es precaria y se ha ido ajustando para facilitar la presencia de explotaciones con capital extranjero. Asimismo es verdad que la telaraña de entidades que tienen injerencia en esta materia a veces genera conflictos de entendimiento entre ellas y todas las cuestiones son finalmente decididas por la autoridad política: el Ministerio de Ambiente.

Quedó claro para la Misión que el tema de Derechos Humanos está ausente de las decisiones que se toman por las autoridades de los ministerios de minas, agricultura y ambiente.

Concluye con preocupación que en la acción de la fuerza pública contra la protesta social ha habido episodios de uso excesivo y desproporcionado de la fuerza.

La Misión ha llegado a la convicción de que la Empresa Emgesa ha abusado del velo corporativo, para

manejar con opacidad la información necesaria para que los afectados puedan participar en las decisiones. Además, ha usado subterfugios para no cumplir las decisiones judiciales que la afectan.

Es claro que en ninguna de las etapas se permitió una efectiva participación plenamente informada, como lo constató la Corte Constitucional.

La Misión concluye que los procesos de adquisición de predios se hicieron con abuso de la posición dominante de Emgesa, incluso los procesos judiciales de expropiación, lo que convierte tales procesos -los directos y los judiciales- en verdaderos despojos. En ambos casos, los afectados carecieron de asistencia técnica.

Respecto a la demolición de la Capilla de San José de Belén, concluye que es de una parte una violación de los derechos culturales de la población de la vereda, una agresión al respeto por las creencias y prácticas religiosas, y por otra un daño irremediable a un bien de valor e interés cultural.

No puede la Misión dejar de señalar la irresponsabilidad que supone la inexistencia de un plan efectivo y públicamente conocido de contingencia en caso de eventuales desastres, máxime cuando está claro que el proyecto hidrológico de El Quimbo está en una zona de alto riesgo sísmico.

Finalmente, concluye que Colombia violó los derechos a la participación, a la vivienda, a la alimentación, al agua, al trabajo, al salario digno y a la educación. Al no cumplir con sus deberes de protección y garantía de los derechos fundamentales y, por tanto, aceptar por lo menos pasivamente los actos de la empresa, el Estado es internacionalmente responsable. El Estado debe reparar integralmente a las víctimas y ofrecer garantías de no repetición.



Desconocimiento del derecho a la participación

Entre 1993 y 2011 el Estado expidió 2142 Licencias Ambientales de las cuales sólo realizó 141 consultas previas y solamente 60 audiencias públicas, única instancia, no vinculante, de participación ciudadana en el trámite ambiental.

En todos los casos se evidencia cómo la participación se ha convertido en un discurso de las empresas, donde se abren espacios que convocan sólo a quienes están de acuerdo con los proyectos con el fin de legalizar un requerimiento. Y en el caso de las audiencias públicas o consultas previas con comunidades étnicas se convocan sólo para cumplir con un procedimiento debido a que la decisión sobre el proyecto ya ha sido tomada con antelación.

En el caso Quimbo, la Corte Constitucional en su Sentencia T-135 señaló, “que no se constata en el presente caso la existencia de un verdadero proceso de participación que diera lugar a que se protegiera tal derecho de los aquí actores ni de un número indeterminado de personas”; derecho a la participación pública efectiva, consagrado en los artículos 40-2 de nuestra Constitución y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Americana, que hacen parte del bloque de constitucionalidad. Adicionalmente, precisó que el Estado es el responsable de garantizar este derecho dejando establecido que:

En la construcción de megaproyectos que implica la afectación o intervención de recursos naturales, las entidades estatales tienen la obligación de garantizar espacios de participación, información y concertación, que implican el consentimiento libre e informado, aunque no se esté en una situación que invoque la realización forzosa de la consulta previa prevista en convenio 169 de la OIT y que conduzcan, de un lado, a la realización de diagnósticos de impacto comprensivos, y de otro, a concertaciones mínimas

en las que tanto los intereses del proyecto u obra a realizar como los intereses de la comunidad afectadas se vean favorecidos.

De igual manera la Contraloría confirma en relación con la Gestión de la ANLA la evidencia de ...falencias en el otorgamiento de las licencias ambientales conferidas por la construcción de grandes centrales hidroeléctricas y debilidades en el seguimiento”, señalando que “de la lectura de las denuncias, se puede concluir que la ciudadanía no ha encontrado en la ANLA, el interlocutor público que atienda los presuntos incumplimientos a las obligaciones dispuestas en la Licencia Ambiental de la hidroeléctrica El Quimbo, limitándose a darlas a conocer a los representantes del proyecto, sin ningún tipo de seguimiento y evaluación²⁶⁵, lo que se valida en que los afectados tuvieron que recurrir a la justicia colombiana, como se constata con la Sentencia T-135 de 2013.

Es decir, el Estado está delegando el reconocimiento de víctimas en privados; *víctimas que pierden su condición de Sujetos de Derechos para convertirse en instrumentos del mercado en una relación asimétrica frente a las empresas. Se trata de un incumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado.*

La CGR en relación con las centrales hidroeléctricas reconoce la necesidad de “profundizar en los argumentos que existen para no continuar con la construcción de las represas que expone el documento *12 razones para excluir a las grandes represas hidroeléctricas de las iniciativas de energía renovable* que según la RED Internacional de Ríos es una excelente síntesis sobre los impactos de estas megaobras sobre las personas, los ecosistemas y el desarrollo sostenible, en el cual se analizan las desventajas de construir grandes represas hidroeléctricas en detrimento de proyectos de energía renovable descentralizada”²⁶⁶.

Paradójicamente, las autoridades ambientales, no sólo desacatan las decisiones de la Corte sino que a cambio de realizar ajustes a la normatividad ambiental ante la debilidad institucional, intensifican la desregulación ambiental de proyectos de alto impacto que tendrá efectos a lo largo y ancho del país. El problema principal radica en que la licencia ambiental es vista como un obstáculo para los proyectos y no como una herramienta para prevenir crisis e impactos irremediables y proteger los ecosistemas.

El Gobierno a través del Conpes se refiere a ellas y a la consulta previa como “dificultades que afectan la agilidad y viabilidad del desarrollo de los proyectos”²⁶⁷, razón por la cual dicta disposiciones como la licencia expres para favorecer a las empresas privadas, desconociendo incluso

265. La actitud unilateral y vertical que ha caracterizado a la autoridad ambiental del Estado en este caso, quedó en evidencia en una reunión celebrada en el Ministerio de Ambiente el día 17 de enero de 2012, en la cual la directora de la Agencia Nacional de Licencias, LUZ HELENA SARMIENTO, al responder a una pregunta sobre las solicitudes de convocatoria a la Audiencia Pública Ambiental, exigidas por Asoquimbo e ILSA expresó que “*fue radicada el 5 de enero y se respondió que la Audiencia de Seguimiento necesitaba otros argumentos ... y por eso consideramos, fue una decisión con el Ministro, convocar a esta reunión, yo firmé la carta de convocatoria a esta reunión, porque considerábamos que era más efectivo que el tema de las audiencias que es prácticamente un diálogo de sordos porque en un solo día no se va a evacuar todo este tema. Entonces considerábamos que las mesas y que todos estuviéramos sentados en la misma iba a ser más efectivo...*” Es decir, no se dieron argumentos de forma ni de fondo como lo establece la Ley para optar por negar la audiencia y hasta el día de hoy las comunidades no han tenido una audiencia pública ambiental

266. Referenciado en la página Web <http://www.proteger.org.ar/razones-dejar-construir-represas-hidroelectricas>

267. Documento CONPES 3762 – *Lineamientos de Política para el Desarrollo de Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINES-* “Las principales dificultades que afectan la agilidad y viabilidad del desarrollo de los proyectos en estos sectores son, entre otros: la adquisición de predios, la consulta previa a comunidades, los permisos y trámites ambientales, las relaciones con las comunidades de las diferentes regiones y las dificultades internas de las entidades públicas en la solución de problemas jurídicos. En consecuencia, se requiere dictar lineamientos de política que permitan solucionar dichas dificultades en proyectos que generan alto impacto en la política económica y social del país”

las evaluaciones del desempeño ambiental de la OCDE 2014 que considera a Colombia como el segundo país más biodiverso del mundo pero nuestro patrimonio ecológico se ve amenazado por las industrias extractivas.



Emgesa desacata sentencia de la Corte Constitucional de Colombia

La Corte Constitucional a través de la Sentencia T-135/13 decidió

1) Revocar el fallo proferido el diecisiete (17) de abril de 2012 por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante el cual confirmó la sentencia de primera instancia dictada por la Sala Civil de Familia del Tribunal Superior del Distrito de Neiva, el veintiocho (28) de febrero de 2012, por la cual decidió negar por improcedente el amparo en la acción de tutela instaurada por Álvaro Lizcano Rodríguez y los fallos proferidos por los juzgados de Neiva, Gigante y Garzón, por los cuales se negó el amparo en la acción de Tutela instaurada por otros accionantes, conceder a los mismos el amparo de sus derechos fundamentales al mínimo vital, a la vida digna y al trabajo. Como resultado de la protección otorgada, ordenar a Emgesa que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, incluya a los demandantes en el censo de afectados por El Quimbo y le sean otorgados los beneficios previstos en la resolución 899 de 2009 y las que la complementan y modifican. 2) *Ordenar a Emgesa que en un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente sentencia, inicie la elaboración de un nuevo censo, aplicando los postulados de esta sentencia y respetando, en especial, el derecho a la participación efectiva de los habitantes de la zona.* Para completar el censo aquí ordenado contará con seis (6) meses, contados a partir del vencimiento de los primeros quince (15) días. 3) Ordenar a la ANLA que haga efectivos los procesos de participación, de manera continua, en los términos de esta sentencia y expresados en la Resolución No. 899 de 2009 y 4) Solicitar a la Procuraduría Regional del Huila que supervise lo aquí decidido.

El 24 de abril de 2017 Asoquimbo reiteró solicitud a la Corte Constitucional para asumir la competencia para el cumplimiento de la Sentencia T-135/13 y convocar a Audiencia Pública con el fin de verificar el acatamiento de la misma con fundamento en los siguientes argumentos.

Sobre el fallo proferido

Al tenor de la Sentencia T-135/13, la obligación judicial contiene los siguientes elementos: 1) Se trata de un nuevo censo. 2) Se deben aplicar los postulados de la sentencia. 3) Se debe respetar especialmente el derecho a la participación efectiva de los habitantes de la zona. 4) Se debe realizar en seis meses. 5) La responsabilidad recae en Emgesa por ser la dueña del proyecto, en la ANLA a quien le corresponde hacer efectivos los procesos de participación de manera continua y a la Procuraduría Regional del Huila supervisar lo decidido. 6) Por tratarse de una orden judicial emanada por la Corte Constitucional en una sentencia de revisión de tutela, le compete al Tribunal Superior de Neiva Sala Civil-laboral-familia, como juez de primera instancia, garantizar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia T-135 de 2013. De las anteriores obligaciones se destacan:

- *Se trata de un nuevo censo.* La empresa desde que fue notificada (11 de febrero de 2014) y dada a conocer el contenido y alcance de la sentencia T-135 de 2013 se encargó de hacer ver ante la comunidad afectada que la obligación era “actualizar” el censo y no hacer uno nuevo. Sin embargo, la Corte le reitera, mediante Auto 142 del 21 de mayo de 2014 que se trata de uno nuevo: “al verificar la existencia de una población que se encuentra potencialmente en la misma situación que los demandantes, la Sala decidió que debía efectuarse uno nuevo; esto es, de uno que dé remedio a situaciones fácticas análogas a las que expusieron los tutelantes”.
- *Al nuevo censo se deben aplicar los postulados de la Sentencia.* Emgesa nunca reconoció los postulados de la sentencia que son la base conceptual y metodológica con enfoque en derechos para realizar el nuevo censo como se evidenció en las intervenciones del representante legal de la compañía en las tres audiencias técnicas de seguimiento²⁶⁸ y en el Documento Externo, radicado 00072463- 06/03/2014 por la empresa ante la Corte Constitucional. Asoquimbo, solicitó a Emgesa en agosto de 2014 copia de los siguientes documentos: i) La propuesta metodológica del censo elaborada por el equipo interdisciplinario bajo la coordinación del economista Luis Jorge Garay. ii) Las premisas y actividades predeterminadas por la compañía con base en la cual el mencionado equipo estructuró la propuesta metodológica del censo. iii) El formulario de preguntas, el manual de recolección de información y el manual operativo para el censo aprobado y que fue aplicado por la Empresa”. Hasta la fecha la compañía no los ha suministrado negando el derecho a la participación efectiva, libre e informada.

Los postulados son:

- Solo con el adecuado ejercicio de la participación podrá evitar que se lesionen los derechos de los afectados.
- Deben analizarse cuáles son las comunidades que se verán afectadas, y por ende, a quienes debe garantizársele los espacios de participación y de concertación oportunos para la ejecución del censo
- Los agentes responsables (empresa y autoridades administrativas) deben determinar qué espacios de participación garantizar según qué personas vayan a verse afectadas. iv) Es obligatoria la realización de espacios de participación, información y concertación, que implican el consentimiento libre e informado.
- La participación se debe garantizar desde las fases previas, para no incurrir en violaciones de otros derechos fundamentales.
- Solo se podrá requerir de quien solicite ser incluido en dicho censo el cumplimiento de los trámites y requisitos expresamente previstos en la ley o en la licencia ambiental.
- En virtud del principio de buena fe, deben tenerse como ciertas, a menos de que se demuestre lo contrario, las declaraciones y pruebas aportadas por quien considera que deriva afectación de la construcción del proyecto²⁶⁹.

268. Realizadas ante la Sala Civil-Laboral-Familia del Tribunal Superior de Neiva, 9 de septiembre de 2014, 18 de noviembre de 2014 y 10 de marzo de 2015.

269. *La carga de la prueba.* La sentencia T-135 de la Corte constitucional, cuestiona las limitaciones de la participación en la construcción de represas, razón por la cual revierte la carga de la prueba, de alcance general, es decir, si una empresa estima que una persona no es afectada, será la empresa, la que debe demostrar por qué la persona no es afectada.

viii) No se puede exigir que una persona alegue la condición dentro de un término definido en las normas vigentes debido a que resulta irrazonable o desproporcionado, en atención a las razones que, la afectación por causa del proyecto puede surgir paulatinamente.

- *Se debe respetar especialmente el derecho a la participación efectiva de los habitantes de la zona.* El derecho a la participación es un principio democrático del Estado Social de Derecho, (CPC artículo 2), reconocido en las decisiones ambientales (CPC artículo 79), un derecho reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 21, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 25, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre artículos 13, 20, 21 y 22, Carta Democrática artículo 6, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 23, desarrollado jurisprudencialmente por la Corte Constitucional T-652 de 1998, T-194 de 1999 y T-1009 de 2000, T-447 de 2012.

Adicional a ello, la licencia ambiental al reconocer los “Lineamientos de participación expresa:

Frente a los efectos ocasionados sobre la estructura económica, social y cultural de las poblaciones ubicadas en el área de influencia del embalse Quimbo, es necesario asumir como lineamientos de participación, no sólo las jornadas de información sobre el proyecto y sus implicaciones, sino todas las etapas de su desarrollo ... El análisis de impactos debe surgir de la percepción de los habitantes a partir de un diagnóstico situacional participativo, un proceso de análisis reflexivo, que involucre a los diferentes actores sociales presentes en el área de influencia (autoridades regionales, ciudadanos y comunidades organizadas).

Es preciso resaltar el nivel organizativo de los campesinos presentes en el área afectada por el PHEQ y la necesidad de articularlos al proyecto mediante dinámicas participativas. Los lineamientos participativos no pueden culminar con el proceso de información. Durante toda la ejecución del proyecto, los actores sociales deberán ser partícipes de las medidas de manejo propuestas siendo involucrados como posibles potenciadores del proyecto hidroeléctrico y no como desplazados de un territorio construido ancestralmente.

Así las cosas, “desde el inicio del trámite para el otorgamiento de la Licencia Ambiental solicitada por Emgesa, el Ministerio de Ambiente ha advertido la importancia de la participación de la comunidad²⁷⁰, y por consiguiente, ha impuesto a la empresa una serie de exigencias encaminadas a que sean las comunidades afectadas las actoras principales en el proceso de evaluación y determinación de los impactos ambientales y de las correspondientes compensaciones²⁷¹”.

Estos postulados fueron desconocidos por la empresa debido a que los afectados no participaron en la elaboración de un nuevo censo conforme a lo ordenado por la Corte. Emgesa únicamente convocó a quienes se consideraban afectados para informarles sobre la “actualización del censo” e indicarles los lugares, fechas y horarios donde podían registrarse y posteriormente ser sometidos a una entrevista determinante para analizar si cumplían con la condición de ser afectados para acceder o no a la compensación. Según la compañía el procedimiento de construcción de la metodología censal fue contratado con un equipo interdisciplinario bajo la coordinación del economista

270. El proceso metodológico del censo debe partir del reconocimiento del afectado por el proyecto hidroeléctrico El Quimbo, no como un “beneficiario” sino como un ciudadano, sujeto de derechos, o persona a quien se le ha vulnerado cualquier Derecho Constitucional. Como garantía de los derechos a la participación, información y concertación deben ser reconocidas sus organizaciones, las veedurías ciudadanas y los terceros intervinientes.

271. Resolución 0899 de 2019 pág. 32.

Luis Jorge Garay Salamanca, confirmando la violación del derecho a la participación de los afectados donde la única beneficiada fue la empresa.

Actuación de las autoridades competentes

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Quinta de decisión Civil Familia Laboral, como Juez de Primera Instancia, responsable de garantizar el cumplimiento de la Sentencia T-135/13 desconoció los efectos inter comunis al abstenerse de tramitar, mediante Auto del 17 de Junio de 2014, el incidente de desacato solicitado por Asoquimbo por falta de legitimación en la causa por activa, contradiciendo el Auto del 13 de Mayo de 2014 proferido por la Corte Constitucional²⁷².

Según el expediente del Tribunal²⁷³ se presentaron “innumerables solicitudes” elevadas por personas, gremios, asociaciones, consideradas como afectados por el desarrollo y construcción del PHEQ que fueron resueltas mediante tres autos:

- i) *4 de Agosto de 2014*. Resolvió abstenerse de adelantar trámite incidental contra la entidad accionada Emgesa y la ANLA por falta de legitimación por activa, solicitada por los señores Maganolia Andrade Perdomo, Carlos Arnulfo Sánchez Campo, Orlando Parra y José Antonio Vargas Sarria, entre otros.
- ii) *27 Mayo de 2015*. Resolvió abstenerse de imponer sanción por desacato a las accionadas Emgesa y la ANLA, solicitada por personas, gremios, asociaciones, al advertir que la empresa ha dado cabal cumplimiento a las órdenes impartidas por la alta corporación constitucional como lo puntualiza de la siguiente manera, el Magistrado Edgar Robles Ramírez:

En primer lugar, “procedió a incluir a los siete accionantes en el nuevo censo de afectados y otorgarles los beneficios contemplados en la resolución 0899 de 2009 con excepción del señor Álvaro Lizcano Rodríguez”.

Segundo, “porque se evidencia que realizó el censo conforme fue ordenado en la Sentencia T-135/13 y lo hizo con el apoyo de las autoridades competentes, esto es la ANLA y la Procuraduría Regional del Huila, las cuales supervisaron todo el proceso censal, haciendo efectivo los procesos de participación de la comunidad, afectada por el Proyecto El Quimbo”.

Emgesa “realizó la identificación de la población más vulnerable, esto es madres o padres cabeza de hogar, discapacitados, adultos mayores, etc. y ha cumplido presentando los informes requeridos, satisfaciendo de esta forma las órdenes impartidas no solo por la Corte Constitucional sino por las de este Tribunal”.

El Tribunal aclara

...que la mayoría de las solicitudes recibidas, conciernen a aspectos ajenos a la competencia de este Tribunal, estrictamente deslindada por la Sentencia T-135/13, en razón a que se refiere a la negativa de la empresa de otorgarles los beneficios señalados en la licencia ambiental N° 0899 de 2009 atinentes a las medidas de compensación, ya sea por no ser incluidas aquellas personas que se consideraron afectadas en sus derechos fundamentales en el censo ordenado por la Corte Constitucional, o aquellas que habiendo sido, incluidas, no les fueron reconocidas las medidas de compensación, las cuales no son debatibles en este

272. Auto mediante el cual la Corte Constitucional estableció que Asoquimbo cuenta con la “legitimidad para solicitar el cumplimiento de un fallo dictado en sede de revisión de Tutela por la Corte Constitucional o tramitar un incidente de desacato”.

273. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva Sala Quinta de decisión Civil Familia Laboral. Radicado 41001221400020120002900

escenario y por lo tanto esta corporación no se pronunciará frente a tales requerimientos, entre otras cosas, porque esta colegiatura no posee la documentación probatoria, ni mucho menos la competencia para tomar medidas en torno a las decisiones que la empresa adopte al margen de lo que le corresponde”

iii) *23 de febrero de 2016*. Resolvió denegar la iniciación del trámite incidental presentado por Asovenir, Tierra Digna, Jorge Elicer Vera Vera, Joselito Trujillo Bermeo, Concejo Municipal de Gigante, Reserva Forestal del Viche, Leonte Muñoz Perdomo, Hector Vargas, Armando Osorio, Rodrigo Garcés, Miller Falla, Gloria Rivera Brand, Diana Marcela Garcés y Carlos Wilfredo Hernández, Victor Manuel Losada Sánchez y la Señora Rosalba Sánchez, a través de representante judicial, ante la falta de legitimación por activa. Según el Tribunal Superior realizó tres audiencias técnicas:

- La primera, el 9 de septiembre de 2014 donde Emgesa rindió informes en torno al cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia respecto a las medidas de compensación adoptadas en favor de los accionantes, donde no fue convocada Asoquimbo ni la ANLA, ni la Defensoría del Pueblo, ni demás personas naturales y jurídicas, privadas o estatales que tuviesen interés en el cumplimiento de la Sentencia T 135/13, teniendo en cuenta el efecto inter comunis del fallo. Ante tal situación Asoquimbo solicitó aplazamiento por considerar que el tribunal estaba vulnerando el derecho a la participación efectiva en instancia judicial como reposa en el expediente. Nunca hubo respuesta a la solicitud de aplazamiento y se realizó la audiencia donde sólo se escuchó a Emgesa.
- La segunda audiencia del 18 de noviembre de 2014, donde Emgesa “informó sobre las actividades censales realizadas reiterando las formas de participación adoptadas por la empresa”. En dicha audiencia Oscar Javier Reyes, abogado del tutelante Alvaro Lizcano solicitó que se permitiera intervenir al representante legal de Asoquimbo y demás organizaciones y gremios presentes con relación al informe de Emgesa pero el Magistrado Edgar Robles la negó desconociendo una vez más el efecto inter comunis de la Sentencia T-135/13.
- La tercera audiencia del 10 de marzo de 2015, donde Emgesa rindió informe solicitado por el Tribunal “en lo atinente a la priorización de los casos de personas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad manifiesta, frente a lo cual el representante legal de la compañía indicó haber cumplido con la orden impartida por este Tribunal identificando plenamente este grupo poblacional, obteniendo como resultados un universo de 2.023 personas que cumplen con las condiciones de vulnerabilidad establecidas en la licencia ambiental, de las cuales una vez efectuado el análisis se encuentra que solamente el 7% tiene derecho a una medida de manejo de acuerdo con la licencia ambiental”. Para esa fecha la población total que solicitó ser incluida en el censo era de 30.564 solicitudes inscritas, según la compañía. En esta audiencia, una vez más, se negó la intervención de Asoquimbo, razón por la cual se procedió a radicar ante ese despacho la solicitud de incidente de desacato que la organización había pedido a la Corte Constitucional y que según su Auto del 9 de febrero de 2015 requirió al Tribunal para que en un término de diez (10) rinda un informe detallado de las actuaciones que ha adelantado en el trámite del cumplimiento de la Sentencia T-135/13.

Revisado el expediente, no existen conceptos emitidos por la ANLA ni la Procuraduría Regional que demuestren el cumplimiento de lo ordenado por la Corte Constitucional en los numerales 9 y 10 de la Sentencia T-135/13 y, específicamente, que relacionen, describan, analicen, recomienden u objeten las actuaciones y los informes de Emgesa en el contexto de los postulados de la Sentencia. Además, el Procurador Regional del Huila, informó²⁷⁴ que no existe material probatorio que demuestre la supervisión de todo el proceso censal.

Debido a que el Tribunal Administrativo del Huila, expresa en el Auto del 23 de febrero de 2016 que no se pronunciará frente a las solicitudes “atinentes a las medidas de compensación, ya sea por no ser incluidas aquellas personas que se consideraron afectadas en sus derechos fundamentales en el censo ordenado por la Corte Constitucional, o aquellas que habiendo sido, incluidas, no les fueron reconocidas las medidas de compensación”, porque considera que estas solicitudes “conciernen a aspectos ajenos a la competencia de este Tribunal, estrictamente deslindada por la Sentencia T-135/13”, se requiere que la Honorable Corte clarifique si es cierta la falta de competencia del Tribunal en estos casos y si existe omisión de la ANLA y la Procuraduría frente a la incompetencia del Tribunal.

Durante los días 11 y 12 de noviembre de 2016 se realizó la Audiencia Pública Ambiental APA- de Seguimiento al PHEQ, convocada por la ANLA, mediante Auto No. 2997 del 1 de Julio, el Gobernador del Huila, Carlos Julio González, entre las “Peticiones de Interés General del Departamento del Huila y la Nación con fundamento en soportes Legales, Técnicos y Facticos”²⁷⁵ solicitó: “1) Instar a las autoridades competentes a garantizar los derechos protegidos por la Constitución Política de Colombia, el Bloque de Constitucionalidad, las Leyes y las decisiones judiciales como la Sentencia T-135 de 2013 y C-753/15. 2) Declarar la ilegalidad del censo por la autoridad competente de que trata la Sentencia T-135 de 2013 por parte del órgano vigilante ANLA. 3) Suspender la operación del proyecto hasta tanto no se encuentren cumplidas las compensaciones y medidas ambientales correspondientes, estableciendo plazos para el pago de las compensaciones.

La ANLA, se comprometió a expedir el respectivo Acto Administrativo sobre los resultados de la Audiencia en el mes de febrero de 2017, y solo hasta el 11 de junio declaró²⁷⁶ que “la Autoridad no tiene competencia para pronunciarse frente a la operación y generación de energía” y frente a la Sentencia T-135/13 expresó que “ha hecho un seguimiento al censo con el fin de verificar que se realizara un proceso de participación en los términos requeridos. Dichas actuaciones quedaron plasmadas en las actas que para el efecto realizó Emgesa, las cuales se enviaban de manera permanente a la Corte Constitucional”.

La Corte Constitucional en respuesta a Asoquimbo, mediante Auto²⁷⁷ resolvió

...solicitar al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva -Sala Civil Familia- que, dentro de los 10 días siguientes a la comunicación de la presente providencia, rinda con destino a esta Corte un informe actualizado, detallado y conciso acerca de las actuaciones que ha adelantado en el trámite del cumplimiento de la Sentencia T-135 de 2013, dicho informe deberá responder a las inquietudes concretas expresada por

274. Procuraduría General de la Nación. Oficio D-0174, febrero 3 de 2017. Informa que según Emgesa se realizó una reunión con la Procuraduría Regional del Huila y la ANLA con el fin de dar cumplimiento a la Sentencia T-135 en cuanto a la supervisión pero que de “esta reunión no existe acta en tal sentido”. Agrega que “no existe un concepto proferido por la Procuraduría General de la Nación (Regional del Huila) respecto a la supervisión, cumplimiento de dicho fallo. T-135/13”.

275. González, Carlos Julio. Audiencia Pública Ambiental Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

276. La Nación. *Anla no apagará El Quimbo*. Junio 11 de 2017.

277. Corte Constitucional. Auto referencia solicitud de cumplimiento de la Sentencia T-135/13. Mayo 26 de 2017.

el peticionario en el escrito sub examine que para este propósito se acompaña”. Igualmente dio traslado a la Procuraduría Regional del Huila para que “informe sobre las actuaciones que ha adelantado en cumplimiento de la Sentencia T-135 como fue estipulado en el ordinal 10 de la misma.



Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0899 de 2009 por Emgesa y la ANLA

Como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0899 de 2009, resultado, tanto de la identificación por parte de la Corte Constitucional de la violación de derechos fundamentales en el marco de su ejecución, como de la inobservancia de la orden por ella fijada en el artículo octavo de la parte resolutive de la sentencia T-135 de 2013, Asoquimbo solicitó la suspensión de la licencia ambiental otorgada a la empresa Emgesa y de las obras del PHEQ hasta tanto no se realice un nuevo censo aplicando los postulados sobre la garantía del derecho a la participación establecidos en dicha sentencia.

La solicitud se deriva del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución No. 0899 de 2009, especialmente, las del artículo décimo sobre el Area de influencia, Dimensión Demográfica, el Componente Social relacionado con el Proyecto de Desarrollo Económico de las Familias objeto de Reasentamiento y para todos los casos de desplazamiento involuntario (asentamientos y actividades productivas) total o parcial, debido a que la empresa no adelantó e implementó las actividades que garantizaran el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de las familias afectadas, incluyendo las establecidas en las mesas de concertación y en el Plan de Manejo Ambiental cuyas víctimas fueron, entre otras, los arrendatarios, mayordomos, paleros, areneros, partijeros, transportadores, comerciantes, contratistas, pescadores artesanales y piscicultores.

En sentencia T-135 de 2013 la Corte Constitucional, amparó los derechos fundamentales a un mínimo vital, a la vida digna y al trabajo de los señores Álvaro Lizcano Rodríguez, en su calidad de pescador artesanal del municipio de Hobo; Rafael Antonio García Lotero, en su calidad de transportador informal; José Darío Horta Sánchez, en su calidad de “Palero”; y de Luis Ernesto Cumbre González, Reinel Castañeda Mayorga, Fermín Caballero y Leonardo Macías Sepúlveda, en su calidad de constructores. Dentro de los fundamentos expuestos en orden a otorgar el amparo de los derechos fundamentales de estas personas como afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, este alto tribunal señaló en la sentencia T-135:

De manera general debe señalarse, en primer orden de ideas que no se constata en el presente caso la existencia de un verdadero proceso de participación que diera lugar a que se protegiera tal derecho de los aquí actores ni de un número indeterminado de personas. Esta afectación, observa la Sala, se surte en dos niveles. En primer orden de ideas, con respecto a la ejecución del proyecto en sí y, en segundo, en relación con la elaboración del censo de personas afectadas.

Así mismo, trayendo a colación en el mencionado fallo lo señalado por el Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales mediante Concepto Técnico No. 277 del 22 de febrero de 2008, en relación con los “Lineamientos de Participación” que habrían de guiar el cumplimiento de las obligaciones de Emgesa a lo largo del desarrollo del Proyecto, y en el cual el

Ministerio de Ambiente advirtió cómo a efectos de garantizar tales lineamientos “no se debe partir de posturas asistenciales, donde los impactos hayan sido ya definidos” sino que por el contrario “el análisis de impactos debe surgir de la percepción de los habitantes a partir de un diagnóstico situacional participativo”.

Según la Corte, la realidad dista de lo anotado por el Ministerio y Emgesa que se niegan a reconocer que la afectación por causa de una obra de esta envergadura es dinámica y va generando impacto en el tiempo, razón por la cual “no puede hablarse de un censo cerrado, concluido y llevado a escritura pública sin violar la participación de las personas impactadas, ya que parte del proceso de participación- dinámico- conlleva la necesidad de poder plantear estas nuevas afectaciones que van surgiendo con el discurrir del tiempo”.

Las constantes y crecientes violaciones a los derechos de la población asentada en la zona de influencia del PHEQ, guardan una relación directa con el avance de las obras, que ha conducido a un evidente aumento en los conflictos sociales y ambientales. Han aumentado las actividades en las que se constató abuso en contra de las comunidades²⁷⁸. La empresa y el Estado, ejercieron presión para desalojar a todos los habitantes del territorio objeto del proyecto. Al terminar la construcción del embalse se registró un daño irreversible e irremediable debido a que el muro de la presa se edificó en zona de falla geológica²⁷⁹. Además, se confirmó el desastre ambiental, advertido en octubre de 2013, por el científico Kashyapa A. S. Yapa debido a la falta de oxígeno y las bajas temperaturas en el fondo del embalse que no solamente destruyó su vida acuática, sino también la del río abajo y en La CHB²⁸⁰.

No obstante, la gravedad que representa la construcción de la hidroeléctrica existen omisiones a tres niveles que han obligado a los afectados a acudir a instancias administrativas y judiciales como la Corte Constitucional, toda vez que: (i) la empresa ha sido indiferente ante las múltiples solicitudes de suspensión del proyecto y de adopción de las medidas necesarias para evitar mayores vulneraciones; (ii) el Estado también ha ignorado su obligación de proteger a las poblaciones en riesgo, y tanto más presenta contradicciones en las posiciones asumidas por sus autoridades, entre las que ni siquiera existió consenso sobre la viabilidad y conveniencia del PH El Quimbo; y (iii) la rama judicial no ha adoptado medida alguna que favorezca la protección de derechos y evite el advenimiento del riesgo que hoy se vive. En consecuencia, Asoquimbo ha agotado todos los recursos ante las instancias judiciales y administrativas (Contraloría, Procuraduría, Ministerio de Ambiente, ANLA, Defensoría del Pueblo), solicitando la suspensión del Proyecto como garantía de protección de todos los Derechos Constitucionales de los afectados, entre ellos, el de participación, sin obtener respuesta a las solicitudes, razón por la cual el 10 de Diciembre de 2013, con el apoyo del Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna”, solicitó a la CIDH medidas cautelares²⁸¹ a favor de las comunidades afectadas por la construcción del PHEQ.

De esta manera, de acuerdo con lo señalado por la Corte Constitucional en la parte motiva de la Sentencia T-135/13 y verificada de otro lado, la ausencia en el expediente No. 4090 de documento alguno que acredite el cumplimiento de la orden perentoria fijada en el artículo octavo de la parte resolutive de esta sentencia, los afectados continuarán persistiendo en la solicitud de dismantelar el

278. Asoquimbo. Resumen Problemática El Quimbo.

279. CGR. Informe de Visita Técnica Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, sitio de presa casa de máquinas y obras auxiliares.

280. Kashyapa A. S. Yapa (Ph.D. en Ing. Civil-UC Berkeley). Informe Técnico ¿Es “EL Quimbo Técnicamente viable?”, octubre de 2013

281. Asoquimbo, Tierra Digna, Secretario Ejecutivo Comisión Interamericana de Derechos Humanos referencia: Solicitud de medidas cautelares a favor de las comunidades afectadas por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, sobre el río Magdalena, en el departamento del Huila, Colombia.

PHEQ debido a que no se garantizan los derechos de más de 30.000 personas que se declaran afectadas, reafirmando las razones por las cuales, el Ministerio del Medio Ambiente²⁸², en 1997, negó la instalación de este megaproyecto por el impacto social en la población campesina, en la producción agraria y afirmó que esta tierra no era sustituible, justificando la inviabilidad del mismo.

282. Auto 515 de 1997. Ministerio de Medio ambiente.



El ecocidio

“Una región tiene su hábitat natural: la serpiente, el conejo, el venado. Con el tiempo van a morir porque el hábitat que tienen, esa flora y fauna, es irremplazable. Ellos dicen que van a desplazarlos a otra zona, pero dónde. Esa biodiversidad no está en el proyecto. Esa biodiversidad de flora y fauna que hay en la región para ellos no vale nada. Pero ese es el valor que tenemos como colombianos. Hay personas que van a la zona para coger una culebra para curarse de cáncer, la cascabel, cuánto vale un tratamiento de cáncer para el Estado en una EPS, eso vale muchísimo. Eso tiene valores incalculables para la vida y salud del pueblo colombiano”.

CARLOS ALBERTO, comerciante afectado por El PHEQ

La toma de decisiones sobre la extracción intensiva de los BNCC a través de los proyectos minero energéticos y los agronegocios obedece principalmente a una lógica costo-beneficio que no tiene que ver con los costos y beneficios sociales y ambientales, sino que obedece principalmente a criterios de rentabilidad financiera. Bajo esta lógica, la llamada competitividad, entendida como la oferta de bienes y servicios a bajos precios, se convierte en una necesidad que los inversionistas y el Estado mismo garantizan a costa del bienestar individual y colectivo y la destrucción -ecocidio- de la integridad del medio ambiente entendido como la biodiversidad²⁸³, que abarca diferentes manifestaciones de la naturaleza como el agua y sus fuentes naturales como los océanos, los ríos, las lagunas, los humedales y las ciénagas; los bosques, el suelo, las fuentes de alimento, las especies animales y vegetales, sus ecosistemas y la atmósfera.

Según Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt²⁸⁴ Colombia es considerado el quinto entre los diecisiete países más megabiodiversos del mundo y cuenta con bosques naturales y páramos en cerca del 53% de su territorio –que aportan agua al 70% de la población nacional– en los que habitan más de 54.871 especies animales y vegetales, existen 341 tipos de ecosistemas diferentes y 32 biomas terrestres. Además, entraña importantes culturas ancestrales, razón por la cual, la protección y preservación de la diversidad cultural se convierte en un supuesto esencial para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica y viceversa.

283. La biodiversidad o diversidad biológica es, según el Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica (1992), el término por el que se hace referencia a la amplia variedad de seres vivos sobre la tierra y los patrones naturales que la conforman, resultado de miles de millones de años de evolución según procesos naturales y también de la influencia creciente de las actividades del ser humano. La biodiversidad comprende igualmente la variedad de ecosistemas y las diferencias genéticas dentro de cada especie que permiten la combinación de múltiples formas de vida, y cuyas mutuas interacciones con el resto del entorno fundamentan el sustento de la vida sobre el planeta.

284. Sistema de Información sobre Biodiversidad en Colombia, 2015.

En el 2014 Investigadores del Instituto de Ciencia y Tecnología Ambiental (ICTA) de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB) presentó en la Delegación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (Bruselas), el Atlas Global de Justicia Ambiental²⁸⁵, una plataforma interactiva de mapas que analiza la trayectoria de más de un millar de conflictos ecológicos y espacios de resistencia a nivel mundial.

El Atlas²⁸⁶ muestra cómo los conflictos ecológicos están aumentando en todo el mundo, por las demandas de materiales y energía de la población mundial de clase media y alta y las “tendencias preocupantes como la impunidad de las compañías que cometen delitos medioambientales o la persecución de los defensores ambientales, pero también inspira esperanza. Entre las muchas historias de destrucción ambiental y de represión política también se hallan casos de victorias en la justicia ambiental, casos donde se ganan los juicios legales, proyectos que cancelan y los bienes comunes se retornan a la comunidad”.

Colombia, según el Atlas figura en el segundo lugar²⁸⁷ en la clasificación por países con 72 casos, sólo por debajo de India que registró 112 conflictos. Sin embargo, ocupa la primera posición en América Latina, que registró en total 300 casos. Otros países de la región documentados son Brasil (58), Ecuador (48), Argentina (32), Perú (31) y Chile (30).

Reviste especial importancia para efectos de análisis la mención que hace entre los 72 casos, a los Proyectos Hidroeléctricos, Ituango, Hidrosogamoso y El Quimbo²⁸⁸. Con relación a éste último, el MAVDT en la resolución 899 del 2009, expresa que el Estudio de Impacto Ambiental -EIA- presentado por Emgesa no contaba con información precisa y detallada sobre la biodiversidad existente en el área de construcción del PHEQ. Al no contar con este tipo de información, era previsible el alcance limitado del Plan de Manejo Ambiental presentado por la misma empresa.

La construcción del PHEQ inundó 8.586 hectáreas²⁸⁹. Según la Dirección de Ecosistemas del MAVDT, 7.400 ha corresponden al área de la Reserva Forestal Protectora de la Amazonía y del Macizo Colombiano, declarada como tal por la Ley 2ª de 1959. Se suman otras 82,4 ha que fueron intervenidas para la construcción de vías sustitutivas²⁹⁰. Lo anterior implicó la destrucción de una incalculable riqueza en bienes naturales representados en fauna, recursos hídricos y forestales y, especialmente, el bosque tropical seco²⁹¹, 103 especies de aves, 13 especies de reptiles y tres especies de mamíferos en vías de extinción²⁹² y poblaciones de peces que eran básicas para la seguridad alimentaria de la región.

La construcción de la represa y su posterior operación, ha ocasionado, además una inminente *deforestación no compensable* de los bosques y coberturas vegetales²⁹³ en la zona. Este impacto lo denunció la misma CAM²⁹⁴ cuando señaló que en términos de cobertura vegetal “se están afectando

285. <http://www.uab.cat/web/noticias/detalle-de-una-noticia/presentado-el-atlas-global-de-justicia-ambiental-1099409749848.html?noticiaid=1345668485737>

286. <http://ejatlas.org/>

287. <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13693329>

288. <http://ejatlas.org/conflict/el-quimbo-hydroelectric-project-colombia>

289. Resolución 0899 de 2009. Licencia ambiental del Proyecto Hidroeléctrico “El Quimbo”.

290. Concepto Técnico del 22 de abril de 2009 emitido por la Dirección de Ecosistemas del MAVDT.

291. La conservación del Bosque Tropical Seco era fundamental para la protección de sus especies y suelos con gran capacidad de almacenamiento de nutrientes. Mayor información en: Bullock, S. H., Mooney, H. & E. Medina (eds.). 1995. Seasonally Dry Tropical Forest. Cambridge, University Press y otros.

292. La Pacará, el mono nocturno de manos grises y la nutria neo-tropical.

293. <https://www.youtube.com/watch?v=UnKdefBXr-4>

294. La Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM es una entidad de carácter público, con autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio. Es la máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

cerca de tres mil hectáreas que equivalen alrededor de 900.000 metros cúbicos de madera que costarían aproximadamente 100.000 millones de pesos y en el proyecto se contemplan actividades compensatorias de 10 mil millones de pesos²⁹⁵, lo que deja ver una diferencia de 90.000 mil millones de pesos que a todas luces refleja un grave vacío para enfrentar el previsible impacto ambiental sobre un bosque tropical seco muy difícil de recuperar y un detrimento patrimonial para la Nación.

Emgesa anunció en su revista corporativa, que emprendió la reforestación de 11.079 hectáreas para compensar la desaparición del bosque seco tropical²⁹⁶. Sin embargo, surge la duda respecto a si es posible restituir un ecosistema que lleva miles de años formándose y, además, porque no es fácil encontrar zonas con suelos y climas equivalentes en la región que permitan alcanzar los mismos niveles de riqueza biológica.

Apelando al sentido común, a lo sumo, puede sembrar algunas especies del bosque amenazado, pero se necesitan cientos de años para que la plantación alcance la complejidad y los beneficios ambientales de este ecosistema²⁹⁷. Para Asoquimbo, Emgesa con el proyecto de reforestación justificó el acceso al Mercado carbono y ha pretendido ocultar los daños ecológicos ocasionados.

Vulneración de normas constitucionales y legales

Una revisión general de los expedientes de las licencias de El Quimbo permite afirmar que existe un abismo entre la realidad jurídica y la realidad de los impactos.

Asoquimbo y el Instituto Colombiano para una Sociedad y un Derecho Alternativos -ILSA-²⁹⁸ interpusieron ante el Consejo de Estado una Acción de Nulidad²⁹⁹ contra la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 y demás actos administrativos que la modificaron debido a la vulneración de normas constitucionales y legales³⁰⁰ empezando por el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia que establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”. Especial énfasis se hace en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993 debido a que

...no se realizó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA- para el Proyecto El Quimbo. El numeral 6 establece que: La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del

295. Resolución de la CAM No. 1349 del 14 de Junio de 2011

296. La Buena Energía de El Quimbo. ¿Cómo restaurará Emgesa 11.079 hectáreas en bosque seco tropical en el Huila? Edición Número 5. Gerencia de Comunicación y Relaciones Institucionales. Emgesa.

297. Piscicultores del área justifican su resistencia porque están perdiendo una zona muy importante para su actividad. Se preguntan cuándo van a encontrar un caracolí de 200 años con 30 metros de diámetro en el tronco y cuándo volverán a ver una zona llena de polen.

298. ILSA - Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un derecho Alternativos - fue creado en 1978 como una institución de carácter civil, sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, que desarrolla actividades en América Latina. Cuenta con una amplia experiencia de trabajo socio-jurídico en el campo de la investigación y del acompañamiento jurídico a comunidades campesinas y grupos étnicos, con especial énfasis en los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

299. La Acción de Nulidad fue coordinada por Carmen Andrea Becerra Becerra abogada en ejercicio e investigadora y Miller Dussán C, representante legal de Asoquimbo e investigador de la Universidad Surcolombiana.

300. Artículo 79 y 80 C.P., Artículos 6, 8, 10 y 14 de la Ley 165 de 1994. Por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, Artículo 1 Ley 2 de 1959, Artículo 14 del Decreto 309 del 2000. Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica, Artículos 20 y 21 del Decreto 1220 del 2005,

proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente. El numeral 7 complementa: El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables.

Por su parte el artículo 21 del Decreto 1220 del 2005. *Criterios para la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental* ordena:

Para la revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la autoridad ambiental competente deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 13 y 20 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

De igual manera, se debe evaluar y verificar que el PMA presente las medidas adecuadas para la mitigación, corrección, prevención y/o compensación de los impactos ambientales identificados, así como los recursos (técnicos y financieros) requeridos; presente un plan de contingencia³⁰¹ consistente con el análisis de riesgos y vulnerabilidad del proyecto, obra o actividad y un plan de monitoreo con indicadores que faciliten la verificación del cumplimiento de los compromisos y obligaciones ambientales.

La resolución 899 del 2009 desconoció el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica, al otorgar licencia ambiental para el desarrollo del PHEQ, sin haber realizado en el acto administrativo de licenciamiento una valoración en torno a la biodiversidad existente en el área prevista para el desarrollo del proyecto.

El deber estatal de protección de la diversidad e integridad del ambiente ha sido destacado en las decisiones de la Corte Constitucional en los siguientes términos:

Mientras por una parte se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares todas las personas -quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación-, por la otra se le impone al Estado los deberes correlativos de: 1) proteger su diversidad e integridad, 2) salvaguardar las riquezas naturales de la Nación, 3) conservar las áreas de especial importancia ecológica, 4) fomentar la educación ambiental, 5) planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, 6) prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, 7) imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente y 8) cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas de frontera³⁰².

301. El representante de la autoridad ambiental indicó en un debate de control político realizado en la Asamblea del Huila, en junio de 2017, que no se cuenta con un plan de contingencia socializado con las comunidades.<http://www.cam.gov.co/1328-no-hay-un-plan-de-contingencia-debidamente-socializado-por-emgesa-cam.html>

302. Corte Constitucional. Sentencia C-431 de 2000. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

La disposición constitucional anotada, cuya vulneración se observa mediante el acto administrativo enunciado, se encuentra en concordancia con el artículo 5o. numeral 20 de la Ley 99 de 1993, de conformidad con el cual corresponde al MAVDT coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

La afectación ambiental derivada del proyecto y la ausencia de disposiciones orientadas a la mitigación o compensación de este tipo de daños fue destacada por la CAM, en la Resolución 1349 del 14 de junio de 2011³⁰³, mediante la cual se ordenaron una serie de medidas preventivas a Emgesa entre las que se destacan la suspensión inmediata de las actividades, en una zona ubicada a la margen derecha del río Magdalena que “impidan la continuación de la ocurrencia de actividades que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales renovables”. La CAM confirmó, que “...En el presente caso, se está ante la presencia de grave afectación del componente suelo, agua, forestal, fauna entre otros, por razón de la ejecución de actividades dañinas cuyo ejercicio se deplora habida cuenta de la magnitud de sus efectos nocivos”³⁰⁴.

La ANLA desconoció la autonomía e independencia de la CAM, debido a que determinó que habían sido subsanados los problemas de “existencia probable de efectiva vulneración de los recursos naturales y el medio ambiente”, sin demostrar que habían sido superadas las afectaciones causadas y certificadas por la CAM. Las medidas impuestas por la CAM se levantaron por la ANLA sin considerar seriamente las razones que justificaron la expedición de la Resolución 1349 de 2011 ni se realizó el control y seguimiento sistemáticos a las obras del Proyecto, ni existe autoridad ambiental en la Zona que certifique de manera permanente sobre el comportamiento de la Empresa con relación al cumplimiento estricto de la licencia ambiental como lo demanda la CGR.

Con la Resolución No. 899 del 15 de mayo del 2009 se vulneró el principio de precaución consagrado en el numeral 6 del artículo 1 de la Ley 99 de 1993, por parte del MAVDT, al haber otorgado licencia ambiental para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, pese a requerirse para el desarrollo del mismo la sustracción del parte de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, sin haberse surtido ningún análisis previo sobre las implicaciones de esta medida para el patrimonio ambiental, ni sobre las medidas de compensación a adoptar de conformidad con la afectación ocasionada con el desarrollo de las obras, pese a existir en el marco de la legislación respectiva.

Al respecto, es necesario mencionar que el MAVDT autorizó la sustracción de un área de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, sin adelantar una valoración suficiente y detallada sobre las implicaciones medioambientales derivadas de tal medida, aspecto que pudo haberse considerado ordenando la realización de DAA.

Se considera además que la sustracción - mediante la resolución 899 del 2009- de un área que se encontraba delimitada en la Ley 2 de 1959 como parte integrante de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, sin haber analizado previamente los impactos ambientales y sin haberse formulado un estudio detallado de las implicaciones de esta decisión para el patrimonio ecológico es una deci-

303. Resolución No. 1349 del 14 de junio de 2011 “*por la cual se imponen unas medidas preventivas*”, proferida por la Corporación Autónoma del Magdalena – CAM

304. <http://www.youtube.com/watch?v=Nq9ouShBFKc>

<http://www.youtube.com/watch?v=0bkEIABI57Y>

http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=7WzRCk5SjKc#!

sión que desconoce el artículo 1 de la Ley de 1959, el cual estableció la Zona de Reserva Forestal de la Amazonia como una Zona Forestal Protectora, precisamente para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

En efecto, la resolución 899 de 2009 ordenó la sustracción de la zona de reserva forestal de la amazonia en el mismo acto administrativo mediante el cual otorgó licencia ambiental el proyecto hidroeléctrico El Quimbo:

Artículo Primero.- Sustraer del Área de Reserva Forestal de la Amazonia, declarada por la Ley 2ª de 1959 para el desarrollo de las actividades correspondientes al Proyecto Hidroeléctrico “El Quimbo”, una superficie de 7482.4 Ha. discriminada así: 7.400 Ha para el sitio de embalse y obras, y 82,4 ha para las vías sustitutivas que se contemplan como forma de compensación social y que se encuentran en el área de reserva forestal.

Al respecto es necesario tener en cuenta que la sustracción del área de reserva forestal de la Amazonia que sería intervenida por el proyecto no se hizo previamente, sino en el mismo acto administrativo que dispuso el otorgamiento de la licencia ambiental para el PHEQ, sin tener en cuenta que la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios había solicitado al MAVDT abstenerse de otorgar licencia ambiental para la construcción del proyecto hasta tanto no se haya sustraído el área de la zona de reserva forestal³⁰⁵.

Ante esta solicitud de la Procuraduría el MAVDT manifestó³⁰⁶ que se estaba adelantando el trámite de la sustracción de reserva en conjunto con la evaluación de la licencia ambiental, con el apoyo de la Dirección de Ecosistemas quien emitió concepto técnico de fecha del 22 de abril de 2009 por medio del cual determinó la viabilidad técnica para realizar la sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonía.

Aunado a lo anterior, el concepto favorable y la decisión que se concretó en la sustracción del área que formaba parte de la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, que debía ser intervenida con la construcción del proyecto hidroeléctrico, no contó con el respaldo de un estudio detallado –por parte de instituciones adscritas al MAVDT- que diera cuenta del impacto ambiental que se verificaría con la ejecución del proyecto, considerando, entre otros aspectos de la fauna y flora afectadas, contraviniendo con ello la aplicación del principio de precaución en materia ambiental, reconocido en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993.

La Resolución 1628 del 21 de agosto del 2009 mediante la cual la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del MAVDT resuelve los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 0899 del 15 de mayo de 2009”, vulneró el artículo 3 del Decreto 1220 de 2005, los Artículo 49 y 85 de la Ley 99 de 1993 y el Artículo 36 del Código Contencioso Administrativo.

Se considera que la Resolución 1628 del 21 de agosto del 2009, desconoce el artículo 3 del decreto 1220 del 2005, mediante el cual se desarrolla una definición legal del término “licencia ambiental”, estableciéndose los parámetros a los que debe someterse el solicitante de la licencia ambiental, desde el momento mismo en que inició el trámite para la solicitud de la licencia así como luego de la expedición del respectivo acto administrativo. Lo anterior teniendo en cuenta que sin perjuicio de la facultad sancionatoria del MAVDT en la materia, el incumplimiento de las disposiciones legales por parte de la

305. Oficio 4120-E1-37202 del 2 de abril de 2009

306. Oficio 2000-E2-37202 del 5 de mayo del 2009.

empresa, no tuvo la autoridad ambiental efecto alguno contra el acto administrativo mediante el cual se había otorgado licencia ambiental al PHEQ, una vez verificado el inicio de las obras.

Es pertinente mencionar que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, como una manifestación concreta del principio de legalidad, hace énfasis en la obligatoriedad de la licencia ambiental tratándose de la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, subrayando nuevamente el carácter previo (al inicio de las obras), que debe tener el otorgamiento de la licencia ambiental, por parte de autoridad competente.

Así, el MAVDT mantuvo los efectos de este acto administrativo al verificarse que la empresa Emgesa inició obras con antelación a tal decisión, teniendo en cuenta que –según lo argumentado por el MAVDT– en la Resolución 1658 del 2009, una cosa es el trámite y la decisión consistente en el otorgamiento de la licencia ambiental, y otra la sanción a ser adoptada por el MAVDT, como una facultad discrecional de la administración, desconociendo el principio de proporcionalidad³⁰⁷ vinculado en algunas decisiones del Consejo de Estado con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo.

En aplicación del principio de proporcionalidad, la imposición de sanciones por parte de la autoridad ambiental, establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, debió haber tenido en cuenta al menos los siguientes aspectos, para efectos de establecer la gravedad de la infracción de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables, así como la sanción a adoptar, en concordancia con la gravedad de la infracción:

- a) La declaratoria previa de utilidad pública de los terrenos necesarios para la construcción del proyecto hidroeléctrico El Quimbo. En este sentido, el artículo 16 de la Ley 56 de 1981 establece que los planes, proyectos y ejecución de obras (entre otros) para la generación y transmisión de energía eléctrica, así como las zonas a ellos afectadas, fueron declarados como de *utilidad pública e interés social*.
- b) El carácter del sujeto que elevó ante la autoridad ambiental solicitud de licenciamiento ambiental: Emgesa, y su responsabilidad –*junto con Ingetec y Geominas*– en el inicio de las obras, antes de haber sido expedida la licencia ambiental, según lo establecido en el concepto técnico de visita No. DTC-634 que la CAM realizó el 20 de octubre de 2008 y en el cual determinó que los responsables de las obras iniciadas eran las empresas Emgesa y las otras dos anteriormente mencionadas. Este concepto determinó que los recursos afectados, debido al inicio de obras por parte de Emgesa son los de flora, suelo y agua. Además sugirió al Ministerio la conveniencia de practicar otras pruebas.
- c) La importancia ecológica de los bienes de uso público. A este último aspecto se ha referido la Corte Constitucional en los siguientes términos: “Al Estado corresponde el derecho y el deber de velar por la integridad de esos bienes de uso público. Si además, esos bienes se ligan con la recreación (art. 52, C.P), con la función ecológica de la propiedad (art. 58, C.PC.), con la conservación de áreas de especial importancia ecológica (art. 79, C.P), con la prevención del deterioro ambiental, protección de ecosistemas y garantía del desarrollo sostenible (art. 80, C.P) ello implica adicionalmente el deber del Estado de velar por la

307. El principio de proporcionalidad exige un juicio ex-ante y otro ex-post, en relación con la decisión administrativa, más aún, cuando se trata del ejercicio de una potestad de naturaleza sancionatoria.

protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso público, el cual prevalece sobre el interés particular (art. 82, *ibídem*)”.

La Resolución No. 1814 del 17 de septiembre del 2010 del MAVDT, vulneró el artículo 80 de la Constitución Política de 1991, el artículo 50 de la Ley 99 de 1993, el artículo 79 de la Constitución Política al modificar en los artículos 1, 2, y 3 las obligaciones previstas en las resoluciones 899 del 15 de mayo de 2009 y 1628 del 21 de agosto de 2009, *al definir dentro del Plan de restauración una superficie de 11.079,6 ha de bosque seco tropical, ubicado preferiblemente al interior del área de reserva forestal de la Amazonía*. De esta superficie, 7.482,4 ha corresponderán al total de la medida de compensación por sustracción del área de reserva forestal de la Amazonía y un área no menor de 3.597,2 ha para la medida de compensación por aprovechamiento forestal, disminuyendo a 3.597,2 ha sin valorar la obligación de realizar una compensación adicional por aprovechamiento forestal único, que inicialmente fue ordenada para un área de más de 11.089 ha. Tampoco tuvo en cuenta que para la sustracción del área de reserva forestal de la Amazonía, debió involucrar, desde la identificación misma del área prevista para la compensación, a las entidades locales y nacionales competentes para tal efecto, así como a la población afectada con la construcción del proyecto, teniendo en cuenta las diferentes acepciones que la Carta Política -C.P- de 1991, le ha dado a la “Constitución ecológica”:

Se trata de una normatividad que no se limita única y exclusivamente a consagrar principios generales, sino que le otorga al Estado y a los ciudadanos instrumentos efectivos para convivir, en la medida de lo posible, dentro de un entorno ecológico sano. Esos instrumentos, como se mencionó, son de diversas categorías. Por una parte aparece en la carta un amplio catálogo de derechos y deberes del ciudadano, donde se exige un compromiso eficaz, responsable y serio por parte de todos los asociados para que realicen determinados actos y se abstengan de desarrollar ciertas conductas, para así, en virtud del principio de solidaridad y de prevalencia del interés general, procurar una mejor calidad de vida que conlleve al beneficio común. Por otra parte, están los deberes del Estado (Preámbulo; Arts. 8o., 49, 58, 63, 67, 79, 80, 81, 82, 215, 226, 268-7, 277-4, 282, 289, 300-2, 310, 313-9, 317, 330, 331, 333, 334, 339, 340 y 366, entre otros) encaminados a la formulación de políticas de planificación, de control, de conservación y de preservación del ambiente. Estos deberes, por lo demás, implican la participación activa de todas las entidades y agentes del Estado, tanto a nivel nacional, como a niveles regional, departamental o municipal³⁰⁸.

La importancia del papel preventivo³⁰⁹ de las licencias ambientales y su estrecha relación con la protección y preservación del medio ambiente, se encuentra consagrada a través de la definición misma de este instrumento en la ley, 99 de 1993:

308. Corte Constitucional. Sentencia C-519 de 1994. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa .

309. Principio de prevención. En el orden internacional se ha entendido que este principio busca que las acciones de los Estados se dirijan a evitar o minimizar los daños ambientales, como un objetivo apreciable en sí mismo, con independencia de las repercusiones que puedan ocasionarse en los territorios de otras naciones. Requiere por ello de acciones y medidas -regulatorias, administrativas o de otro tipo- que se emprendan en una fase temprana, antes que el daño se produzca o se agrave. Constituye entonces un postulado de máxima importancia para el derecho ambiental, en tanto el énfasis de toda la política pública y del marco legal se orienta hacia un modelo que prepara y organiza las tareas necesarias para evitar que el daño se produzca, antes que a un modelo curativo, pendiente de la sanción y la reparación. Esta aproximación ha sido respaldada por diversos instrumentos internacionales como la Declaración de Estocolmo de 1972, la Corte Constitucional, sentencias T-080 de 2015 y C-449 de 2015, Carta Mundial por la Naturaleza de 1982 y la Declaración de Rio de 1992, que requiere a los Estados promulgar “leyes eficaces sobre el medio ambiente”

“Las licencias ambientales son autorizaciones que otorga una autoridad competente, para ejecutar una obra o actividad que pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o modificar de manera notoria o considerable el paisaje (Artículo 50). La licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente³¹⁰.”

Por lo anterior, la licencia ambiental es un instrumento administrativo, mediante el cual es posible el reconocimiento de las medidas de protección especiales aplicables frente a actividades que generen impactos sobre el medio ambiente. Sobre este mecanismo, la Corte Constitucional ha destacado lo siguiente:

Uno de tales mecanismos lo constituye la facultad del Estado para limitar los derechos económicos, exigiendo licencias ambientales a quienes pretendan explotarlos, o llevar a cabo proyectos o inversiones que puedan tener una incidencia negativa sobre el medio ambiente. De tal modo, esta Corporación ha sostenido en oportunidades anteriores, que las licencias ambientales cumplen un papel preventivo de protección medioambiental, y en esa medida, constituyen un instrumento de desarrollo del artículo 80 constitucional”. (...)Por lo tanto, la exigencia de licencias ambientales constituye un típico mecanismo de intervención del Estado en la economía, y una limitación de la libre iniciativa privada, justificada con el propósito de garantizar que la propiedad cumpla con la función ecológica que le es inherente (C.N. art. 58)³¹¹.

Frente a la construcción del PHEQ, por encontrarse dentro de la zona la reserva forestal de la Amazonia, aunque se haya ordenado su sustracción en el marco de la resolución 899 del 2009, no se verificó el mantenimiento ni la aplicación de mecanismos de protección especiales, ni la adopción de medidas preventivas y compensatorias acordes con la valoración ambiental y con los recursos naturales allí existentes. Por el contrario, luego de haber sido sustraída parte de la zona de esta reserva forestal por el MAVDT, las obligaciones de compensación por parte de Emgesa han sido aminoradas y disminuidas a partir de la expedición de las resoluciones 1628 del 2009 y 1814 del 2010. Aunado a lo anterior, el MAVDT a través de los artículos primero y segundo de esta última resolución no cumplió con el papel preventivo que le corresponde en materia de protección ambiental, aludido por la Corte Constitucional.

Según consta en el texto de la resolución 1814 del 2010, en desarrollo de la presentación por parte de Emgesa del Informe de Cumplimiento Ambiental (ICA) y de la presentación de la Fundación Natura, la CAM manifestó que el estudio de la Fundación Natura no correspondía a lo establecido en la licencia ambiental, respecto al aprovechamiento forestal, siendo necesario por parte del MAVDT, ante lo manifestado por la Corporación, la corroboración de la información aportada sobre el particular por Emgesa, frente a lo afirmado por esta autoridad ambiental.

Por otro lado, en el artículo tercero de la resolución anotada, se estableció una modificación respecto –a las medidas de manejo ambiental– relacionadas específicamente con el componente biótico, con relación al proyecto de establecimiento de una franja de protección perimetral. Esa modificación redujo la obligación inicialmente ordenada a la empresa en la resolución 0899 del 2009:

310. Corte Constitucional. Sentencia C-035 de 1999. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

311. Corte Constitucional. Sentencia C-894 de 2003. M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Establecer una franja de vegetación de protección perimetral equivalente a un área de 2.211 ha con un ancho no menor a treinta (30) metros lineales a partir de la cota máxima de inundación (720 msnm), de acuerdo al Programa de Manejo Cobertura Vegetal y Hábitats Terrestres propuesto por Emgesa”. (numeral 2.2.1.1.1 del Art décimo tercero), circunscribiendo esta obligación a los siguientes términos: “Establecer una franja de vegetación de protección perimetral con un ancho de treinta (30) metros lineales a partir de la cota máxima de inundación (720 msnm), de acuerdo al Programa de Manejo de Cobertura Vegetal y Hábitats Terrestres propuesto por Emgesa. Los predios adquiridos mediante compra deberán ser reforestados y/o revegetalizados, realizando un mantenimiento de cuatro (4) años de duración desde el momento de la siembra y garantizando una sobrevivencia de no menos del 90%”, restringiendo así el deber de protección en materia ambiental, al reducir el contenido de una obligación que había sido establecida.

Sobre el fin preventivo o precautorio de la licencia ambiental tal como lo afirmara el MAVDT en la resolución No. 899 (al analizar diferentes definiciones de la licencia ambiental) , las autoridades competentes deben establecer, respecto a Emgesa como beneficiario de este instrumento, las obligaciones que le corresponden en relación con los daños e impactos ambientales:

De todas estas definiciones, se resalta no solo la facultad administrativa sino el deber de las autoridades ambientales competentes de imponer obligaciones en cabeza del beneficiario de la Licencia, en relación con la prevención, corrección, mitigación y compensación de los daños ambientales que se produzcan como consecuencia de la ejecución de una obra o actividad.

Es precisamente con relación a las obras o actividades de cuya ejecución se pueda producir la afectación de los recursos naturales o al ambiente, que desde un enfoque preventivo se habla de la *presunción de peligrosidad*.

Podría entonces afirmarse que el legislador estableció una presunción de peligrosidad para la estabilidad de los recursos naturales o el ambiente, en relación con la ejecución de determinadas obras o actividades, contingencia que es necesario prevenir como obligación a cargo de la autoridad ambiental designada para autorizar el desarrollo de la actividad o la ejecución de la obra a través de la licencia. Es por ello que doctrinariamente se ha desarrollado el concepto en el sentido de otorgarle a la licencia alcance instrumental en la planificación y gestión ambiental dado que al establecer derechos y obligaciones permite hacer seguimiento y control por parte de la autoridad en tal ámbito. Y en armonía con su carácter preventivo, la ley ha establecido la exigencia para su aprobación y otorgamiento, de la presentación obligatoria de un estudio de impacto ambiental , que debe incluir una evaluación del impacto, así como un plan de manejo con las correspondientes medidas de disminución, mitigación , compensación y corrección de los efectos ambientales del proyecto³¹².

Con relación al procedimiento de la licencia ambiental, establece la ley que éstas se otorgan previa solicitud del interesado, quien presentará con ella un Estudio de Impacto Ambiental. Así está establecido en el artículo 3 del Decreto 2820 del 2010: “(...) El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental”.

En el EIA correspondiente al PHEQ, debieron haber sido evaluados, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, los diferentes aspectos ambientales y sociales así como los

312. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sentencia 181 de Octubre 17 de 2003. Exp.: 2003-00181, oct. 17/2003. M.P. Beatriz Martínez Quintero.

recursos necesarios para la construcción y operación del proyecto, teniendo en cuenta los requerimientos del Decreto 1220 de 2005 y los Términos de Referencia expedidos por el MAVDT para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental para la construcción y operación de centrales hidroeléctricas generadoras, consignados en la Resolución 1280 de junio de 2006, así como los requerimientos específicos del MAVDT consignados en los Autos 515 de febrero 28 de 2008 y 2495 del 12 de agosto del mismo año.

La modificación de las obligaciones contenidas en los artículos 1, 2 y 3 de la resolución 1814, dan cuenta que el EIA del PHEQ no hizo una caracterización precisa y adecuada del área de influencia del proyecto, ni de los impactos de la obra y las modificaciones a las obligaciones de la empresa, a través de dos resoluciones posteriores a la expedición de la licencia ambiental, debilitaron el fin preventivo de este instrumento de planificación ambiental, al aminorar y disminuir el contenido de estas obligaciones sin tener como fundamento estudios o elementos de juicio independientes y diferentes a los contratados por Emgesa.

En cuanto a la discrecionalidad del MAVDT para imponer obligaciones al beneficiario de la licencia ambiental, la Corte Constitucional ha destacado lo siguiente:

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente³¹³.

Además de la facultad de imponer obligaciones al beneficiario de la licencia ambiental, el MAVDT debe hacer control y seguimiento de estas, cumpliendo con los siguientes propósitos definidos en las normas que regulan la materia:

Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o Plan de Manejo Ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales. En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental.

En el caso del PHEQ la resolución 1814 modificó el contenido de las obligaciones de la empresa sin valorar adecuadamente y de manera independiente los impactos y afectaciones generados por el proyecto, además existen pruebas que demuestran que no se ha constatado ni exigido el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental y que éstas se han reducido en desmedro de la protección ambiental, de los derechos de las comunidades afectadas y correlativamente en beneficio de los intereses de la empresa.

313. Corte Constitucional. Sentencia C-035 de 1999. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

La Ley 99 de 1993 señala los principios que rigen la política ambiental colombiana y que fueron vulnerados por Emgesa y el MAVDT:

2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.
3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.
5. En la utilización de los recursos hídricos, el consumo humano tendrá prioridad sobre cualquier otro uso.
6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.
8. El paisaje por ser patrimonio común deberá ser protegido.
9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento”.



Comentarios al SASC en el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (Colombia)

La científica climática, Payal Parekh³¹⁴, solicitó ante la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR (SASC por su nombre en inglés), que PHEQ no fuera certificado como Mecanismo de Desarrollo Limpio³¹⁵, fundamentalmente porque el costo socioeconómico, ambiental y cultural no compensa los beneficios para la sociedad huilense, considerando para ello que en su implementación se están desconociendo recomendaciones de la Comisión Mundial para Represas, en particular, la omisión de la participación de los afectados, el desconocimiento de la normatividad ambiental y de procedimientos legales en el proceso de licitación y licenciamiento del proyecto violando convenios y tratados firmados por Colombia en el ámbito ambiental y los altos riesgos de fallas geotécnicas, tales como los deslizamientos de tierra y terremotos.

314. Directora del Programa Climático de International Rivers, organización con sede en California, EEUU.

315. Bajo el planteamiento de “internalizar las externalidades” las empresas han encontrado mecanismos para aumentar aún más la rentabilidad de sus proyectos como los Bonos de Carbono. Se supone que este mecanismo incentivaría a los países y empresas a adelantar proyectos que permitan reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), por ejemplo, proyectos de generación de energía con fuentes alternativas. Por cada tonelada de dióxido de carbono que se deje de producir la empresa recibe un Certificado de Emisiones Reducidas (CER) que, a su vez, puede vender a otras empresas que necesiten emitir una mayor cantidad de GEI, lo que, se supone, tiene dos beneficios: quien contamina paga más y, por lo tanto, tendrá incentivos para, en el mediano plazo, hacer más eficientes sus procesos y disminuir así sus emisiones.

***International Rivers Comments to the Spanish Association for Standardisation and Certification (SASC) on the CDM Project Design Document for El Quimbo Hydroelectric Project*³¹⁶.**

“The El Quimbo Hydroelectric Project in Huila, Colombia on the Magdalena River should not be registered as a CDM project, as it is clearly not additional and has negative social and environmental impacts.

The project developer tries to use the benchmark, barrier, and common practice analysis to show that the project is additional. In all three cases the arguments presented are full of holes.

As shown by new research from the University of California, Berkeley,¹ it is easy to fudge the numbers used in calculating a project's Internal Rate of Return (IRR) and should not be admissible for additionality testing. In the case of El Quimbo Hydroelectric Project, the long term expected energy spot price for the period 2009-2024 is one assumption with a wide range of possible forecasts. The tariff should be assumed to go up some percentage a year, at least to account for inflation over 50 years. I request that the validators do their own sensitivity analysis on the tariff by adding an escalation rate to the tariff that at least covers inflation. They should also try that with a range of possible initial tariffs in 2015. Remember, the various sensitivity analysis assumptions should be adjusted in tandem, since they are all assumptions, not just one by one.

Furthermore, it is preposterous to argue that having to provide adequate compensation to the local community and protect the environment increases the cost of the project and decreases the IRR. Besides additionality, projects must also promote sustainable development. Providing adequate compensation to affected communities is part and parcel of this requirement. It cannot then be turned around on its head to argue that this causes the project to not be financially viable.

With regards to choosing the benchmark, the project developer states in the PDD, “... in Colombia investment in the energy sector is a not regulated activity and perception of risk depends on each investor and project,” but then goes on to arbitrarily choose a benchmark. This creates a farce of additionality testing.

The PDD also states that hydroelectric investments suffer from “high investment costs, difficulties in reaching financial closure,” but this is not unique to hydroelectric projects - any power project faces these difficulties. The PDD also cites geotechnical barriers such as risk of mudslides and earthquakes. If there is a large risks of such natural disasters, then it is not prudent to build a dam in such region and no amount of money from the sale of carbon credits can lessen this danger and make a project more protected from such calamities. A smart decision is to not build in seismic prone regions.

The most laughable argument in the PDD is stating that hydroelectric power plants are not common practice, despite the fact that Colombia draws two-thirds of its energy needs from hydropower. The PDD even states, “As stated above, the Colombian power sector is dominated by hydroelectric generation power plants”.

The burden of proof of additionality is on the developer, especially for a technology that is common practice like hydropower. A project like this should be considered non-additional unless there is strong evidence that it requires the carbon credits to go forward. This PDD does present strong proof that this project is additional. There are too many ways to strategically choose IRR analysis assumptions and the benchmark to manipulate the IRR.

316. El texto incluye las siguientes referencias: ¹Haya, B. (2009) *Measuring Emissions Against an Alternative Future: Fundamental Flaws in the Structure of the Kyoto Protocol's Clean Development Mechanism* and Haya, B. (forthcoming) *A reasonably accurate project-by-project filter for non-additional projects is infeasible*.

Besides the fact that the project is not additional, it has a number of adverse social and environmental impacts - a chart that is four pages long is included in the PDD, so the project developer is also aware of this. According to an independent report by Professor M. Dussan of the Universidad Surcolombiana (Neiva, Huila, Colombia)*, the local inhabitants were heavily pressured with force to abandon their land. Furthermore, the region has been turned into a military zone to oppress and persecute project opponents. Over 140 million pesos of public money is being used to secure the area for the company, much more than the local population is receiving as monetary compensation. Conveniently this information is absent from the PDD. While the PDD does indicate that a series of meetings were held to get acceptance of the project by local stakeholders, there is no indication in the PDD of resistance by the local community or the other means used to gain acceptance of the project from them.

The project is clearly not additional and makes a mockery out of additional testing. Furthermore, it does not contribute to sustainable development and violates the human rights of the local inhabitants. Thus, the El Quimbo Hydroelectric project should not be validated for the CDM.³¹⁷

[* Calderon, M. (2010) Estudio sobre Impactos del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y Acciones de Resistencia Civil Paltforma Sur.]

¿Es “El Quimbo” técnicamente viable?

Este estudio fue presentado en el mes de octubre del año 2013 por el científico Kashyapa A. S. Yapa³¹⁸. En su informe técnico titulado: ¿Es “EL Quimbo” Tecnicamente Viable?. Este académico señaló que

...la mayor preocupación ambiental del proyecto El Quimbo es [...] la falta de oxígeno y sus bajas temperaturas en el fondo del embalse (lo que) no solamente destruiría su vida acuática, sino también la del río abajo. Y el Estudio de Impacto Ambiental desecha estas preocupaciones, dudosamente, aplicando datos de un modelo, que es incapaz de modelar situaciones reales³¹⁹.

Informe de la Contraloría General de la República.

La Contraloría Delegada para el Medio Ambiente mediante Oficio No.2014EE0157566 del 24 de septiembre hizo entrega a Asoquimbo, del “Informe Final, Actuación Especial de Seguimiento a Denuncias Ciudadanas para Exigir el Cumplimiento de Obligaciones Ambientales en la Actual Construcción de Hidroeléctricas 2013”, del “Informe Técnico Verificación en Terreno al PHE-El Quimbo” el 28 de diciembre de 2011, revisado finalmente el 29 de septiembre de 2014 y el Informe de Auditoría a la ANLA del 2016.

El Informe Final responde a diferentes solicitudes de intervención, Derechos de Petición y denuncias interpuestas por ciudadanos, comunidades y miembros del Congreso Nacional que solicitaron atender el tema del PHEQ y al análisis de las actuaciones administrativas que reposan en el Expediente 4090 del Ministerio de Ambiente y dos verificaciones en terreno, la primera entre el 23 y 26 de agosto, y la segunda entre el 19 y 21 de diciembre de 2011.

La Contraloría mediante Autos No.015 de 2011 y 6-068-11 de 2011 abrió indagación preliminar contra el MADS, la CAM y el INVIAS justificando que su determinación “se deriva de los análisis y visitas efectuadas y dada la gravedad de las situaciones acontecidas que ponen en riesgo los recursos del Estado y la vida e integridad de los ciudadanos del sector” y determinar la causa-

317. Comentarios al SASC en el Documento de Diseño del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (Colombia). <http://www.internationalrivers.org/resources/comments-to-sasc-on-the-el-quimbo-hydroelectric-project-colombia-3432>. 27 de noviembre 2010

318. Informe técnico: “El Quimbo es técnicamente inviable”. Kashyapa A. S. Yapa. Octubre de 2013.

319. Ph.D. en Ingeniería Civil de la Universidad de Berkeley.

ción del daño, la entidad afectada y los responsables de los presuntos vicios de procedimiento en el trámite de la Licencia Ambiental y posibles impactos negativos Sociales, Ambientales y Económicos como consecuencia del PHEQ así como en relación a las presuntas debilidades en los procesos contractuales adelantados por el Instituto Nacional de Vías -Invias-.

En el documento denominado “*Considerandos técnicos para apertura de indagación preliminar al MADS*” del año 2011³²⁰, resultado, como allí se señala, de un análisis de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente del proyecto³²¹, de las verificaciones en terreno y de otras acciones y tareas, la CGR estableció

...posibles riesgos al patrimonio público ambiental de la Nación derivados de las posibles deficiencias en la cualificación, cuantificación y valoración de los impactos ambientales y sociales asociados al PHE El Quimbo, dentro del EIA presentado por la empresa EMGESA S.A., y en la evaluación realizada al mismo por el MAVDT, que pueden derivar en inequidad en las compensaciones previstas y por ende en un posible detrimento en el patrimonio ambiental y económico de la nación”.

El 27 de Febrero de 2012 la Asoquimbo se reunió con la Contralora General de la República, Sandra Morelli Rico y sustentó el Estudio “Crisis Humanitaria causada por las Transnacionales Endesa Emgesa y la Emerald Energy en el Departamento del Huila. Impactos Sociales, Económicos y Ambientales del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”, que fundamenta la solicitud de suspensión inmediata de las licencias ambientales otorgadas a los mega-proyectos minero energéticos en la Región y establecer las responsabilidades y la cuantificación del daño a las poblaciones del suroccidente por la ruptura del puente el Paso del Colegio como medidas cautelares para enfrentar la crisis humanitaria generada por las mencionadas empresas. Según el estudio, la problemática económica, social, ambiental y cultural generada por la construcción del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se origina desde el momento en que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante Auto No 515 del 22 de febrero de 2008, con base en el concepto técnico No. 277 del 220208 declaró que el PHEQ “No requería de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA)” y al desconocimiento de la solicitud formulada por la Procuraduría General de la Nación al MAVDT, el 9 de mayo de 2009, de

...abstenerse de otorgar licencia ambiental para la construcción del proyecto El Quimbo”, debido a que “no es conveniente que se inunden unas de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región, cuando se considera que el Huila es pobre en tierras productivas y porque es difícil restituir la actividad productiva por la dificultad de encontrar tierras semejantes”.

La indagación preliminar culminó señalando que uno de los puntos que se evaluó fue la pérdida de la productividad marginal de la tierra como consecuencia de la construcción de la hidroeléctrica y con la decisión de solicitar apertura de proceso de responsabilidad fiscal, enviándose a la Contraloría Delegada para investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva mediante oficio 2012IE52195 del 27 de agosto de 2012 ante un presunto daño patrimonial, estimado en poco más de 350 mil 644 millones de pesos, comprometiendo a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) en supuestas irregularidades en el trámite de la licencia, así como en el grave impacto social, ambiental y económico que surgió dentro de la expedición de la misma. Producto

320. CGR. “*Considerandos técnicos para apertura de indagación preliminar al MADS por proceso licenciatario PHE- El Quimbo*” del 28 de diciembre de 2011.

321. Expediente LAM 4090.

del estudio, La Fiscalía, Noticia Criminal No. 410016000584201200105, averigua por los responsables del delito de “Daños en recursos Naturales” causados por el PHEQ. Asoquimbo solicitó a la CGR actualizar la cuantificación de los daños proyectados a 50 años.

El 14 de febrero de 2014 como resultado de la reunión entre la Contralora Delegada para el Medio Ambiente, Asoquimbo y el Centro de Estudios para la Justicia Social “Tierra Digna”, se ratificó el compromiso adquirido por el ente de control con el Movimiento por la Defensa de los Territorios Ríos Vivos de adelantar una nueva actuación atinente al tema de las hidroeléctricas, dentro de la cual se procederá a evaluar la viabilidad jurídica y técnica de realizar el “Estudio de Impacto Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo relacionado con la producción cafetera en la Zona Céntrica del Departamento del Huila”, solicitado el 02 de julio de 2013, por personas vinculadas a esta actividad.

En su Informe Final, la CGR abarca los Proyectos Hidroeléctricos El Quimbo, Ituango y Sogamoso; sin embargo, tal como allí se lee al describir su objeto, el mismo realiza “un análisis integral para establecer el origen de las presuntas irregularidades e incumplimientos ambientales, a las obligaciones establecidas en las respectivas licencias con énfasis en la situación planteada por los ciudadanos frente a la construcción de la hidroeléctrica de El Quimbo”³²². En resumen, el Informe hace énfasis en:

Excluir a las grandes represas. La CGR en el capítulo de caracterización de centrales hidroeléctricas reconoce la necesidad de “profundizar en los argumentos que existen para no continuar con la construcción de las represas que expone el documento ‘12 razones para excluir a las grandes represas hidroeléctricas de las iniciativas de energía renovable’ en el cual se analizan las desventajas de construir grandes represas hidroeléctricas en detrimento de proyectos de energía renovable descentralizada.”

Gestión de la ANLA

De igual manera la CGR confirma en relación con la Gestión de la ANLA la evidencia de “falsedades en el otorgamiento de las licencias ambientales conferidas por la construcción de grandes centrales hidroeléctricas y debilidades en el seguimiento”, al concluir que “la ciudadanía no ha encontrado en la ANLA, el interlocutor público que atienda los presuntos incumplimientos a las obligaciones dispuestas en la Licencia Ambiental de la hidroeléctrica El Quimbo”.

Relación de hallazgos. En desarrollo de la auditoría la CGR estableció 14 hallazgos administrativos, uno con presunta incidencia disciplinaria. La hipótesis general establece una relación directa entre las irregularidades en el proceso de licenciamiento y el grave impacto social, ambiental y económico que surgió dentro de la expedición de la Licencia Ambiental. Los hallazgos se resumen en:

1. La ANLA no ha diseñado indicadores e índices que reflejen la sostenibilidad de la tendencia ambiental de acuerdo con la tecnología aplicada, así como tampoco las tendencias de vulnerabilidad de las comunidades ante el impacto ambiental.
2. La ANLA ha sido un observador pasivo frente a las continuas reclamaciones de la comunidad con relación al desconocimiento de sus derechos debido a que delega en el titular del Proyecto la resolución de las demandas de los afectados.
3. La Licencia Ambiental presenta insuficiencias técnicas para establecer los criterios mínimos de zonificación de amenaza por procesos volcánicos, morfodinámicos y sísmicos que son

322. CGR. Informe Final 2014. Pág. 43

garantes de la prevención de desastres, poniendo en riesgo los recursos de la nación y la vida de las personas que se encuentran aguas abajo del sitio de presa.

4. La Licencia Ambiental carece de actualización en términos hidrológicos, hidráulicos y estructurales de las obras principales del PHEQ como son la ataguía, preataguía y dique principal, lo cual podrían generar el desbordamiento de aproximadamente 2.601 hm³ aguas abajo de la zona de presa, convirtiéndose en un riesgo para los bienes de la nación y los pobladores dentro del área directa e indirecta del proyecto, demostrando así, que la Licencia Ambiental y posterior modificaciones del PHQ, no cumplen con los requerimientos técnicos mínimos que garanticen el análisis de los posibles escenarios de riesgo que puede estar sometido a proyectos hidroeléctricos ante la falla de algunos de los elementos estructurales de los mismos.
5. Dentro de los términos de referencia establecidos por el Ministerio de Ambiente en el 2006 para proyectos hidroeléctricos, sobre los cuales se realizó el Estudio de Impacto Ambiental no se incluye dentro de sus requerimientos el análisis de sismicidad inducida³²³ por el llenado del embalse. Por tal razón, bajo el Principio de Precaución las represas de gran escala deben considerar dicho análisis y olas generadas, con el fin de garantizar la estabilidad funcionalidad y seguridad de este tipo de proyectos hidroeléctricos. Para el PHEQ este componente de riesgo, no fue considerado dentro del EIA para el otorgamiento de la Licencia Ambiental ni en sus posteriores modificaciones³²⁴.
6. No existen evidencias de la compensación efectuada en el área sustraída de Reserva Forestal de la Amazonía, con programas de restauración ecológica en 11.079,6 ha de bosque seco tropical, debido a la sustracción de las áreas destinadas para la construcción del Proyecto. La CGR no encontró evidencia documental en el expediente ni en los ICAS del inicio de actividades compensatorias de reforestación, así como tampoco de los cronogramas de restauración ni de reforestación exigidos en la correspondiente Licencia Ambiental.
7. Se requiere de una protección especial del Patrimonio Arqueológico ante el riesgo de pérdida del mismo debido a la falta de una mayor presencia de la Autoridad Ambiental en la Zona de El Quimbo.
8. La CGR evidenció que la CAM tiene razón al señalar que las medidas compensatorias propuestas por el proyecto son mínimas comparadas con la afectación ambiental. Señala la CAM (Oficio SRCA 72342 del 28 de mayo de 2013) que en términos de cobertura vegetal boscosa se afectaron cerca de 3000 ha. con un volumen aprovechable de 900.000 metros cúbicos de madera aproximadamente. Además, no se evaluaron otros recursos como el suelo, cuya sustitución es difícil de lograr, así mismo los recursos hidrobiológicos, se afectarían drásticamente por la construcción y operación del PHQ y de cuyo ejemplo se tiene la experiencia negativa de la represa de Betania.

La CGR reafirma que la modificación de la Resolución 0899 del 15 de mayo de 2009 mediante la Resolución 1814 del 17 de septiembre de 2010 concretó las pretensiones plasmadas por la empresa Emgesa en el Acta de conciliación extrajudicial del 09/04/10,

323. El término de sismicidad inducida hace referencia a energía sísmica liberada artificialmente por el incremento de esfuerzos en una zona determinada, como ocurre del llenado de embalses de gran magnitud.

324. La CGR expresa que “es posible que se generen Tsunamis, como el ocurrido en el embalse Vajont, Venecia, Italia, el 9 de octubre de 1963 como consecuencia de masivos deslizamientos que generaron efecto tsunami en el lago, sobrepasando la altura de la cresta de la represa y provocando 2000 muertos aguas abajo.

conciliación que fuera improbadada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera el 31/08710 por razones de fondo y forma; de fondo porque como tal no hubo propuesta económica, y de forma, porque no fueron convocadas todas las partes intervinientes, a saber la CAM y Corporación Curífabano Tercer Interviniente.

9. Sobre el Diagnóstico Ambiental de Alternativas, -DAA- el análisis documental del Expediente LAM4090 le permite a la CGR decir que éste “adolece de estudios y evaluaciones de fondo y con rigor científico que sustenten el Auto No. 515 del 22/02/2008 por el cual el MAVDT declaró que el PHEQ, no requería de la presentación de DAA, tanto por la naturaleza y magnitud del proyecto mismo, como por las razones expuestas para llegar a dicha conclusión, más aún cuando para un proceso de licenciamiento semejante llevado a cabo en el año 1997, la Autoridad Ambiental de entonces, había requerido tres alternativas de localización del proyecto, licencia que en su momento es negada mediante el Auto No. 517 del 31/07/1999, dado que dicho Ministerio consideró no viable el proyecto por la grave afectación de tierras de la región sur del Departamento del Huila con aptitud agrícola y por la dificultad de restituir la actividad productiva de la zona”.
10. Con relación al conflicto uso del suelo en el área de influencia del PHEQ, el Ministerio de Agricultura en oficio con radicado de ingreso 4120-E1-1155 del 8 de enero de 2008 remite concepto en el sentido de que el PHEQ no afectará la producción agropecuaria, sin embargo, no existe Documento Técnico de Soporte -DTS- que sustente la comunicación del Ministerio de Agricultura dirigida al anterior MADT sobre la no afectación a la productividad agrícola del AID del PHQ. Según la CGR, esta situación tiene relación directa con las actuales denuncias de las comunidades sobre afectaciones a la seguridad alimentaria y pérdida de áreas productivas sin su correspondiente restitución y compensación.
11. No se realizaron Estudios Previos a la sustracción del área de Reserva Forestal de la Amazonía para el PHQ, en cumplimiento de la formulación de los Planes de Ordenación Forestal (POF) para el área de la reserva mencionada, hecho señalado por la Procuraduría General de la Nación en mayo 09 de 2009, al solicitar al MADT abstenerse de otorgar la Licencia Ambiental al PHQ.
12. Con relación a los factores de vulnerabilidad la CGR afirma que se otorgó la Licencia sin contar con un estudio de vulnerabilidad y sólo dos años después de la ejecución del proyecto se aceptó por parte de la ANLA dicho estudio, poniendo en riesgo a la población vulnerable que no había sido caracterizada hasta el momento de elaboración del estudio de vulnerabilidad de 2011 y por lo tanto no contaba con las medidas de protección necesarias que permitieran compensar, reparar, prevenir y mitigar los efectos negativos sobre la población en términos sociales, económicos y culturales.

Lo anterior, según la CGR, genera ausencia de rigor en la exigencia de los requisitos asociados al trámite de Licencias Ambientales. Laxitud por falta de exigencia dentro de los procesos de evaluación del proyecto, especialmente en lo que respecta a los riesgos asociados a fallamiento geológico y por actividad volcánica, sumado a la falta de un adecuado estudio de vulnerabilidad ante estos fenómenos. Agrega que en virtud de lo señalado, ante las deficiencias mencionadas, se estarían generando riesgos que comprometen eventualmente la integridad de los habitantes del área de influencia del proyecto y las comunidades establecidas aguas abajo de la zona del embalse.

13. Sobre las compensaciones económicas de las comunidades en el área de influencia, de acuerdo con la revisión documental del expediente, se observan denuncias reiteradas sobre el incumplimiento de las obligaciones previstas, en el sentido de la restitución de la actividad económica de las comunidades afectadas, su reasentamiento y oportuna atención. Esta situación es ocasionada por la falta de exigencia de la ANLA en los procesos de revisión, control y seguimiento al cumplimiento de las medidas económicas de compensación a la población residente y no residente en el área de influencia, así como la revisión de la eficiencia y efectividad de lo contenido en el Manual de Compensaciones que tiene formulado Emgesa, por parte de la Autoridad Ambiental.
14. La CGR indica que desconoce si la ANLA, ha considerado los efectos y la sinergia en la cuenca del río Magdalena, durante la etapa de llenado y operación del PHEQ.

INFORME DE AUDITORÍA A LA ANLA³²⁵. La CGR estableció 30 hallazgos relacionados con la gestión de la ANLA que se sintetizan en:

- No haber realizado el monitoreo de sismicidad del PHEQ antes y después de su llenado, ni seguimiento a la cantidad y calidad del agua del embalse.
- No se conoce un resultado definitivo del Plan Piloto de restauración ecológica que fue aprobado desde el año 2012, ni se han identificado las áreas de compensación establecidas en el PMA medio biótico, ni se ha cumplido con la totalidad de hectáreas a restaurar dentro de las áreas de compensación y franja de protección, quedando pendientes 3.486 de 7.202 aprobadas, hecho que afecta el mantenimiento de la zona de protección del embalse y la restauración del bosque.
- Incumplimiento de la obligación por aprovechamiento forestal y demora en proferir los actos administrativos, hecho que atenta contra el principio de inmediatez y no permite que se establezcan medidas de protección ambiental oportunas.
- El proyecto y programa de resentamiento se encuentra retrasado en dos años y no se está dando cumplimiento con la capacitación de mujeres cabeza de hogar de acuerdo con sus necesidades y habilidades y suscripción de convenios.
- No se ha dado cumplimiento a la adecuación de 5200 ha de las cuales 2.500 corresponden a la compensación de las familias que deben ser reasentadas y las 2.700 restantes con destino a poblaciones de mayordomos, jornaleros, partijeros, pescadores, entre otros.
- Se presenta un retraso de año y medio en los reportes de la empresa, ocasionándose incumplimiento de las obligaciones de seguimiento establecidas en la licencia y la ANLA no ha requerido a la fecha a Emgesa por el incumplimiento del artículo décimo de la Resolución 0899 de 2009.
- No se ha dado cumplimiento a los monitoreos de calidad del aire debido a que los realizados por Emgesa no cumplen con las especificaciones estipuladas en la Resolución 5124 de 2010 del MAVDT.

EL QUIMBO: ¿UNA CATÁSTROFE DE GRAN MAGNITUD? Se resalta de los Informes de la CGR, después de analizar el Estudio de Impacto Ambiental -EIA- presentado por Emgesa la afirmación

325. CGR. Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Junio de 2016

según la cual el mismo “no cuenta con la caracterización de las amenazas naturales localizadas dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto”.

Tres tipos de omisiones frente a tales amenazas que fueron allí analizadas como soporte de dicha conclusión fueron:

- 1) “la ausencia de una zonificación por amenaza volcánica relacionada con la presencia y actividades del Volcán Nevado del Huila y el Volcán Sotará”;
- 2) la ausencia de un modelamiento morfo-dinámico relativo a las amenazas provenientes de “avenidas torrenciales, flujos de lodos, generadas por crecientes en el sector de los Ríos Páez y La Plata y el sector Río Magdalena y Río Suaza”;
- 3) la ausencia de una “caracterización geométrica, cinemática y sismológica que permita establecer bajo un modelo determinístico o probabilístico la ocurrencia de sismos generados” por las diez fallas geológicas, identificadas por el EIA.

De allí que el informe termine por concluir que la licencia ambiental de este proyecto ...presenta insuficiencias técnicas que permitan la caracterización ambiental en el componente físico y logre un mejor acercamiento a los aspectos de amenazas por procesos volcánicos, morfodinámicos y sísmicos que son garantes de la prevención de desastres”, lo cual, debe señalarse, hace de la ejecución de este proyecto un verdadero peligro dado que puede producirse una Catástrofe de Gran Magnitud.

Precisamente, el 2 de septiembre de 2015 Asoquimbo publicó un vídeo³²⁶ en el que se pueden observar dos filtraciones de agua, una en el vertedero y otra en la parte inferior del dique auxiliar.

En la misma fecha, el Diario La Nación, tituló “*Emgesa explica filtraciones de la represa El Quimbo*”³²⁷ donde se reconoce la denuncia de la organización. Según la compañía:

...actualmente, las filtraciones se encuentran dentro de los rangos esperados para este tipo de presa. (90 litros por segundo). Dicho rango de filtraciones no representa riesgo para la estabilidad de la presa ni obras anexas, ya que el diseño de esta estructura principal, cumple con estándares internacionales, con una alta capacidad de drenaje para controlar las filtraciones que sucedan normalmente en el transcurso de su operación.

No es clara la información debido a que en ninguna parte se refiere a cuáles son los estándares internacionales que demuestren que “las filtraciones no representan riesgo para la estabilidad de la presa”. Además, nunca la ANLA en los ICA registra el seguimiento y verificación técnica del embalse, no obstante, las denuncias formuladas por la CGR en el Informe Técnico³²⁸ Verificación en Terreno del PHEQ, concluido en septiembre de 2014.

Asoquimbo ha consultado a expertos que señalan que lo que ocurre con las filtraciones no es normal y que reviste mayor gravedad debido a que las obras se construyeron donde se ha registrado mayor movimiento tectónico (fallas activas), problemas geotécnicos y posiblemente defectos en la ingeniería civil de la presa debido a una deficiente impermeabilización de la presa (carencia de arcilla).

326. Asoquimbo. <https://www.youtube.com/watch?v=CJ4-klmfhXc>

327. La Nación. <http://www.lanacion.com.co/index.php/actualidad-lanacion/item/257693-emgesa-explica-filtraciones-de-la-represa-el-quimbo>

328. <http://millerdussan.blogia.com/2014/100801-contraloria-revelo-hallazgos-que-comprometen-a-la-anla-en-licenciamiento-de-hidr.php>

Preocupa, además, que ni en el Ministerio de Minas y Energía, ni en la ANLA existe una Unidad Técnica para Embalses, razón por la cual nunca se realizaron estudios previos sobre el diseño técnico del embalse, ni seguimiento a las obras y menos aún se conoce de la existencia de un Plan de Contingencia, como lo ha denunciado la CAM. Debido a lo anterior, estas entidades aceptan como válidos los informes de Emgesa, que como en el caso de las filtraciones, se conocen de manera sesgada y tardíamente por las denuncias de Asoquimbo.

No es un secreto que las afectaciones ambientales causadas por el proyecto rebasaron la capacidad de la ANLA y de la CAM como se demuestra con las medidas adoptadas de suspensión del llenado y de apertura de investigación bajo el supuesto del incumplimiento de Emgesa de obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental. La ANLA nunca realizó seguimiento y verificación de campo de las obras y se limitó a validar los informes de Emgesa sobre lo social, ambiental y cultural como se registra en los ICA.

Asoquimbo solicitó a la CGR y a la ANLA que acudan a los servicios técnicos de la Universidad Nacional, con acompañamiento internacional, para que realice verificación de campo sobre la magnitud de las fallas denunciadas y elabore un Plan de Contingencia preventivo, predictivo y reactivo que garantice controlar esta grave situación de emergencia y si se considera necesario dismantelar la represa El Quimbo como garantía de protección de la vida.

La CGR, en el Informe de Auditoria³²⁹ advierte que:

a) No se conocen los rangos de los caudales y localización de las filtraciones y los caudales y condiciones en las cuales las filtraciones presentan riesgo inminente sobre el proyecto, por lo tanto no se encuentra establecido el momento en que se requiere la aplicación de medidas especiales, o cuando se debe dar inicio al plan de contingencia por efecto de las filtraciones y b) La CGR observa que lo anterior pudo tener origen en deficiencias en la fase de evaluación técnica de los estudios presentados para la obtención de la licencia ambiental del proyecto, específicamente, sobre la evaluación del Plan de Contingencia.

La CIJ manifestó que

...no puede la Misión dejar de señalar la irresponsabilidad que supone la inexistencia de un plan efectivo y públicamente conocido de contingencia en caso de eventuales desastres, máxime cuando está claro que el proyecto hidrológico de El Quimbo está en una zona de alto riesgo sísmico³³⁰.

El 24 de abril de 2017 la Corporación Terrae que dirige el geólogo Julio Fierro, docente de la Universidad Nacional, presentó ante la Mesa Temática Ambiental³³¹ el estudio “Apoyo en el análisis de amenazas y riesgos del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo en relación con la Planificación Territorial de sus Areas de Influencia”, producto de un contrato celebrado con la Gobernación del Departamento del Huila.

El estudio con relación a las “Amenazas y Riesgos del PHE El Quimbo y las incertidumbres por la baja calidad de los estudios básicos. Problemáticas en diseño, construcción y operación” sostiene que:

No se puede evidenciar el desarrollo del Plan de Emergencias para presas en operación y por ende las medidas de contingencia que tendrían que tomar las poblaciones aguas abajo y del embalse de Betania en caso de la falla de la represa El Quimbo”. Pregunta ¿Qué pasaría en caso de la eventual ruptura de la

329. CGR. Informe de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. Junio de 2016

330. CIJ. El Quimbo: megaproyectos, derechos económicos, sociales y culturales y protesta social en Colombia. 2016. P. 45

331. Creada por Decreto 0489 del 7 de marzo de 2016 de la Gobernación del Huila.

represa? Con relación a la falla funcional sostiene que “Betania no tendría capacidad para este caudal por lo tanto rebosaría la represa y generaría inundaciones aguas abajo”. Respecto a la falla estructural señala que “es necesario evaluar la estabilidad de la represa considerando el impacto que generaría esta onda a Betania”.

“No se realizó la caracterización de fallas geológicas y su relación con la sismicidad, ni tampoco abordó de manera amplia y suficiente la sismicidad natural instrumentada ni la histórica, lo cual puede haber llevado a subestimaciones en cuanto a las aceleraciones a las que podrían ser sometidas las estructuras”. En cuanto a sismicidad inducida no se cumplieron las obligaciones de instrumentación previas al llenado del embalse y que fueron exigidas por la ANLA.

“No hay información suficiente en cuanto a la estabilidad de las laderas en la zona embalsada, tanto la que fue cubierta por el cuerpo de agua como la que no. Esa evaluación es necesaria, pues existen antecedentes de desastres por no considerar la eventual ocurrencia de deslizamientos que pueden generar tsunamis que sobrepasen la represa. De igual manera, este insumo es fundamental para poder calcular la vida útil del embalse en términos de sedimentación”.

“No se puede establecer con base en el plan de monitoreo de calidad de aguas diseñado por la empresa, la afectación que está causando el embalsamiento de aguas, pero los pocos datos disponibles indican disminución en la cantidad de oxígeno disuelto y el aumento en el contenido de materia orgánica”.

Los anteriores estudios coinciden en que existen serias “amenazas y riesgos del PHEQ y las incertidumbres por la baja calidad de los estudios básicos o ausencia de los mismos, razón por la cual se decidió exigir³³² a la presidencia de la República, a los Ministerios de Ambiente y Minas, a la CGR, a la Fiscalía General de la Nación FGN-, a la Procuraduría, a la Defensoría del Pueblo:

- La suspensión de la operación del PHEQ hasta tanto no se realicen nuevos estudios sobre las fallas estructurales del mismo, específicamente, el de microzonificación de sismicidad, el levantamiento adecuado de estudios básicos y de amenazas para cuantificar las alturas de la lámina de agua (zonas inundables) y las velocidades asociadas a la eventual ruptura de la represa considerando el efecto en la estabilidad y funcionalidad de la llegada de esta onda (caudal) a la represa de Betania y se encuentren cumplidas las compensaciones y medidas ambientales correspondientes, estableciendo plazos para la entrega de los nuevos estudios, del Plan de Contingencia y el pago de las compensaciones a las víctimas de Emgesa.
- Exigir a Emgesa la presentación ante las autoridades nacionales y regionales competentes los diseños y el modelamiento geotécnico, hidrogeológico y sísmico de la totalidad de las estructuras principales (presa, dique auxiliar, casa de máquinas y túnel de desviación) con el fin de constatar que las filtraciones que se han detectado y las inestabilidades previas no amenazan a las poblaciones del área de influencia directa e indirecta.
- El establecimiento de comisiones técnicas institucionales para el monitoreo de las condiciones de estabilidad del muro de presa, con el control en tiempo real de aspectos de deformación, filtraciones y en general todos los aspectos técnicos necesarios para brindar tranquilidad a la población.
- Establecimiento de comisiones técnicas institucionales para el monitoreo de la calidad de las aguas de la zona embalsada y aguas abajo del embalse y su relación con la calidad de aguas del río Magdalena y los afluentes aguas arriba del embalse.

332. Asoquimbo. Derecho de Petición del 1 de mayo de 2017.

Asoquimbo considera que la mejor opción ante una catástrofe anunciada de gran magnitud es desmantelar el PHEQ.

Actuaciones de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM-

La CAM puso en evidencia la sustracción ilegal³³³ de materiales de arrastre durante visitas de seguimiento, razón por la cual expidió la resolución No 0413 de marzo 12 de 2014 aplicando la medida preventiva de suspensión de las actividades del título FLV-082 a nombre de Anunciación Trujillo Andrade³³⁴ por haber explotado alrededor de 800.000 m³ en un plazo de 6 meses cuando el volumen autorizado era de 60.000 m³/año. Por medio de la resolución No 0914 de mayo 15 de 2014 la CAM impuso multas cercanas a los 950 millones de pesos y la orden de restauración ambiental y paisajística del área cuyo valor representa los 1.000 millones de pesos. Además, se dio traslado de las actuaciones a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria del Huila, a la Agencia Nacional de Minería y a la Fiscalía General de la Nación, sin que hasta la fecha se conozca de intervenciones de estas entidades Estatales.

La CAM³³⁵ mediante Resolución 2134 del 20 de octubre de 2014 impuso como medida preventiva a Emgesa suspender la actividad de aprovechamiento forestal en el vaso del embalse del PHEQ, hasta tanto Emgesa realice el inventario de las especies Epifitas presentes en dicha zona y se realice ante la dirección de bosques del MADS, en el marco de las competencias otorgadas a esa dirección, a través del decreto número 3570 del 2011 y la Resolución No. 766 del 2012, el trámite para el levantamiento de la veda de las especies que allí se encuentran y que están catalogadas como tal en la Resolución No.0213 de 1977³³⁶. Además, la Corporación informó que Emgesa se niega a pagar el valor real de la Tasa de Aprovechamiento Forestal por la tala de árboles de la zona de inundación del Quimbo equivalente a 17 mil millones de pesos aproximadamente que son recursos provenientes de un bien público y ha contratado el proceso de revisión y ajuste de los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -POT-³³⁷ con la consultora privada Codein, cuando este proceso debe ser adelantado y liderado por las administraciones municipales, debido a que la Planeación es una función pública indelegable³³⁸.

El 23 de octubre de 2014 se ofició a la ANLA con el fin de solicitar la revisión de la licencia ambiental otorgada para el PHEQ debido a que en virtud de la actividad de seguimiento realizado por la CAM se habían detectado nuevos impactos ambientales que no fueron previstos en la licencia.

333. Publicación en: <http://millerdussan.blogia.com/2014/071501-organizaciones-sociales-solicitan-a-la-cam-audiencia-publica-ambiental..php>

334. Titular Minero Anunciación Trujillo Andrade y su operador minero MASSEQ Proyectos e Ingeniería, empresa huilense que desde hace varios años se dedica a la exploración, explotación, transformación, distribución y comercialización de yacimientos de río y cantera, requeridos en los procesos industriales y en la construcción.

335. SRCA 96538, 13 de agosto de 2015. Denuncia remitida por competencia la Contraloría General de la República mediante radicado CAM No. 7047 del 28 de julio de 2015.

336. Fuentes: <http://millerdussan.blogia.com/2015/020701-consideraciones-sobre-el-fallo-de-suspension-provisional-del-llenado-del-embalse.php>
<http://opanoticias.com/local/denuncian-retencion-de-aserradores-artesanales-en-el-quimbo/>

337. Como se infiere del Informe de Auditoría de la CGR la pretensión de Emgesa es lograr que a través de los Concejos Municipales de los Municipios afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo se aprueben los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -PBOT-. La actividad de Apoyo a la Gestión Administrativa Local y reestructuración de los EOT y PBOT fue planteada para el segundo año de ejecución del proyecto, lo cual no se cumplió. Y pretender hacerlo ahora es ilegal debido a que cualquier incumplimiento de los compromisos establecidos en la Licencia, es causal para la suspensión de la misma.

338. <http://millerdussan.blogia.com/2014/061301-emgesa-se-niega-a-pagar-la-tasa-de-aprovechamiento-forestal-del-quimbo-y-viola-e.php>

El 3 de diciembre de 2014 se solicitó al Ministerio de Minas y Energía una visita técnica a la zona donde se adelanta el PHEQ con el fin de verificar la posible inestabilidad del dique auxiliar que Emgesa construye en desarrollo del proyecto El Quimbo.

El 2 de febrero de 2015, la CAM, en respuesta a Derecho de Petición de Asoquimbo expresa que “con relación a las respuestas dadas por la ANLA, Procuraduría y Contraloría frente a las medidas preventivas impuestas por la CAM; la ANLA, mediante escrito radicado CAM 11922 del 30 de diciembre de 2014, manifestó el recibo de la comunicación de las medidas preventivas y estableció que la información sería tenida en cuenta y evaluada dentro del trámite sancionatorio ambiental adelantado en el Expediente LAM 4090 PHEQ, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1333 de 2009; la CGR dejó a la ANLA hallazgos administrativos en la vigencia 2014; la Procuraduría no se ha pronunciado al respecto”.

El 26 de marzo de 2015 se remite oficio a la ANLA en el que se manifiestan algunas apreciaciones que se consideran relevantes desde el punto de vista ambiental para tenerse en cuenta por el posible riesgo que conllevaría el llenado del embalse El Quimbo.

El 11 de junio de 2015 la CAM solicita³³⁹ a la ANLA informe el estado actual de la medida preventiva impuesta mediante resolución no. 2134 del 20 de octubre de 2014; se pronuncia la CAM sobre la solicitud de Emgesa de reducción de la cantidad de biomasa a retirar en el área del vaso del embalse o modificación a las condiciones impuestas en la licencia ambiental No. 899 de 2009 y se remite el derecho de petición de Asoquimbo.

El 3 de julio del 2015, mediante resolución No. 1503 *se impuso una nueva medida preventiva a Emgesa consistente en la suspensión inmediata de la actividad del llenado del embalse del PHEQ, hasta tanto se realice todo el aprovechamiento forestal y retire en su totalidad la biomasa del área del vaso del embalse por debajo de la cota de los 720 msnm en cumplimiento a la resolución No. 899 de 2009.* Esta medida fue remitida a la ANLA por competencia.

El Plan de Restauración contratado por Emgesa con la fundación Natura, por el valor de ocho mil millones de pesos solo se ha ejecutado en un área de 140 ha. La Licencia Ambiental indica que el Plan se establecería en un área de 11.079 ha y que debería concertarse con la Corporación, lo cual no se cumplió. La Corporación oficialmente comunicó a la ANLA su no aceptación al Plan propuesto por Emgesa, sustentando los motivos técnicos de su posición institucional y presentando una serie de alternativas que no fueron tenidas en cuenta por la ANLA y por Emgesa.

Solo se tiene certeza de la compra de las 11.079 ha para el Plan de Restauración; y el establecimiento de 130 ha de revegetalización. Adicionalmente se deben adquirir 3.832,85 ha por aprovechamiento forestal al pasar la cobertura arborea afectada de 3.034 a 5.164,3 ha.

El incumplimiento en la compra de predios está retrasando la recuperación ambiental para contrarrestar la desaparición de 5.164 ha de bosques protectores del Departamento del Huila, incrementando con ello los efectos negativos del cambio climático. El valor real del Proyecto debe ajustarse al valor actual del mismo, según la CAM

La CAM informó que no se adquirieron 5750 ha para la preservación de las partes altas de la microcuenca de los 20 municipios de la zona ni se verificaron los planes de salvamento contingentes de fauna y peces, ni se retiraron más de 50.000 metros cúbicos de biomasa y se dejaron en pie 1000 ha de material orgánico antes de proceder al llenado del embalse, generando la degradación de la

339. CAM. Oficios SRCA 94662, 94537 y 94997

calidad del agua, la destrucción de los sistemas bióticos y, entre ellos, la pesca artesanal afectando a más de 3000 familias.

El director de la CAM, Carlos Alberto Cuellar Medina en reciente publicación³⁴⁰ reconoce que las 8586 ha inundadas hacen parte del 35% de los suelos de mayor productividad del departamento. “Tenían un potencial productivo muy elevado, que soporta unos ecosistemas estratégicos de altísima favorabilidad como lo son los bosques seco-tropical y todo lo que tiene que ver con un valle de altísima productividad como lo es el valle del río Magdalena”. Agrega que “tenemos una cantidad de población que tiene que desplazarse de manera forzada, precisamente porque son áreas de inundación, una población que al momento de llevarse a otro lugar tiene que también generar un nuevo impacto que es superponerse sobre otras áreas que ya estaban en producción, por lo que allí también se genera un impacto colateral”. Concluye expresando que “tenemos reporte de más de cinco mil hectáreas, de las ocho mil inundadas, con algún tipo de cobertura boscosa y en esa área se han encontrado inventarios que superan los 280.000 metros cúbicos de biomasa de madera en pie, que es una cantidad extremadamente alta que da soporte a todo un ecosistema”.

Sobre el rescate de los peces se considera muy difícil establecer un estimativo debido a que en la zona “se hacen unas pruebas, unos parámetros de monitoreo, seguimiento, pero la verdad es el recurso hídrico que resulta más afectado y es más difícil monitorear la efectividad de las medidas de manejo, porque siempre tienden a hacer repoblamiento, a buscar algunas zonas alternativas de deposición”. Y con relación a las especies de fauna de mayor tamaño sean terrestres o aéreas “se genera un desplazamiento masivo, un desbalance total en el ecosistema, en la cadena trófica”.



Actuaciones del Ministerio de Ambiente y la ANLA frente al llenado del embalse El Quimbo

En noviembre de 2010 se dio inicio al proceso de instalación de la represa. La construcción se compone de varias fases: (1) obras de instalación y preparación del terreno a intervenir; (2) construcción del túnel de desviación del cauce del río Magdalena; (3) construcción del muro del embalse, que incluye la adecuación de dique, vertedero, sistema de conducción y muro de máquinas; (4) inundación de las tierras y llenado del embalse; y, (5) operación comercial.

Según el EIA el llenado del embalse debió realizarse en junio de 2014, pero la resistencia social orientada por Asoquimbo logró modificar el cronograma de obras. Hoy se mantiene un fuerte debate sobre el llenado del embalse que inició un año después, el 30 de junio de 2015³⁴¹, debido a la potencial afectación de los cultivos industriales de peces en la represa de Betania³⁴², al incumplimiento de Emgesa de las compensaciones y compromisos establecidos en la Licencia Ambiental³⁴³,

340. <http://www.diariodelhuila.com/el-quimbo/el-golpe-ambiental-de-el-quimbo> cdgint20151010113543171

341. <http://www.bluradio.com/#!103953/llenado-de-represa-el-quimbo-no-tiene-garantia-ambiental-aseguran-autoridades>.

342. El Tribunal Administrativo del Huila decretó el 6 de febrero de 2015 medida cautelar de urgencia, de congelar el llenado del embalse de El Quimbo para prevenir un daño inminente que podría afectar los rendimientos anuales de producción del embalse de Betania, teniendo en cuenta el aporte social, económico y acuícola que la región le aporta al país. <http://millerdussan.blogia.com/2015/020701-consideraciones-sobre-el-fallo-de-suspension-provisional-del-llenado-del-embalse.php>

343. <http://www.diariodelhuila.com/opinion/impactos-la-reiterada-burla-de-emgesa-con-el-quimbo>-cdgint20150708060836197 El columnista expresa que “según el gobernador Carlos Mauricio Iriarte Barrios, entre los compromisos que adquirió Emgesa para obtener la licencia de construcción y que no se han cumplido están: adquisición de 5.200 hectáreas para su adecuación; asumir los costos del plan de ordenamiento piscícola y acuícola; construcción

el desacato de la Sentencia T-135 de 2013 mediante la cual la Corte Constitucional ordenó la realización de un nuevo censo de afectados y que se inscribieron más de 30.000 víctimas y al Informe de la Contraloría sobre los graves hallazgos registrados por las irregularidades manifiestas durante el proceso de licenciamiento del proyecto.

LA ANLA, en el Auto 2148 del 29 de mayo de 2015, dispuso requerir a la empresa Emgesa “realizar obras tendientes a la conformación del dique auxiliar de manera ágil, para subsanar las fallas presentadas e informe a esta Autoridad de cuales medidas se adoptaro para subsanar la misma”.

Otro tema relacionado con el aprovechamiento forestal en el vaso del embalse consiste en que mediante radicados 2014073013-1-000 del 30 de diciembre de 2014 y 2015018958-1-001 del 9 de abril de 2015, Emgesa solicitó la exclusión de algunas zonas de aprovechamiento forestal, dentro de los hitos 1, 2 y 3, y la totalidad del hito 4 ubicado en la margen izquierda del área de presa aguas arriba, con base en “razones técnicas como pendientes extremas, tipo de suelo e imposibilidad de acceso”.

En resumen, se tiene que el total de áreas propuestas para exclusión en las zonas de los hitos 1, 2, 3 y 4 es de 937 ha que cuentan con una cantidad aproximada de 37.300,89 m³ de madera comercial, incluida la leña. Lo anterior implica que si la proporción calculada de biomasa mediante ensayos de campo es el 33v/o el volumen total que se propone excluir de la actividad de tala es de 55.672,97 m³.

La ANLA, expresa que “en atención a las indicaciones relacionadas con la solicitud de exclusión de áreas previstas dentro del aprovechamiento forestal del vaso del embalse, y respondiendo a la vez al radicado 2015018958-2-001 del 5 de mayo de 2015, mediante el cual se hicieron observaciones a la solicitud inicial (2014073013-1-000), Emgesa mediante radicado 2015018958-1-002 del 11 de junio de 2015, dio alcance a dicha solicitud”. En consecuencia, se aceptó la exclusión de las zonas propuestas de acuerdo con las cantidades de área solicitadas por la Empresa en las zonas de los hitos 1, 2, 3 y 4, que es de 937 ha, con una cantidad de productos forestales que suman un volumen aproximado de 55.672,97m³.

Además, se aceptó la propuesta de manejo o de reemplazo consistente en aprovechar un volumen de productos forestales con DAP c 5 cm, 10% superior a la cantidad de biomasa propuesta para exclusión de la actividad de aprovechamiento forestal. Esto es, 61.240,267m³.

Se modificó la obligación establecida mediante el numeral 3.5 del Artículo Quinto de la Resolución 899 del 15 de mayo de 2009 que indica que “Las ramas de diámetros pequeños se repicarán y apilarán a fin de disminuir el riesgo de incendio”, en el sentido de indicar que “las ramas de diámetros pequeños y hojas se apilarán y aislarán las pilas mediante barreras cortafuegos de por lo menos

de seis puertos para actividades piscícolas y turísticas; construcción de 200 viviendas para las comunidades afectadas; compra de 2.500 hectáreas para los programas de reubicación y compensación de unidades familiares, y suministro de un ferry adaptado para el transporte de leche y otros vehículos, garantizando la comunicación que prestaba el puente de Los Cocos... la construcción y pavimentación de una vía perimetral que conecte al municipio de El Agrado con Pedernal-Matambo-vía nacional. De igual manera, construir la infraestructura para el abastecimiento de agua potable para las comunidades a reubicar; aplicación del nuevo censo ordenado por la Corte Constitucional, entre otras. En cuanto a las afectaciones que el llenado de El Quimbo ocasionaría al sector piscícola, el mandatario seccional manifestó que existe un alto riesgo de pérdida para este renglón económico, debido a la calidad y cantidad de agua que desde ahora llega a la represa de Betania... advirtió también el grave riesgo ambiental que se presenta ante el inicio del llenado de El Quimbo por el incumplimiento de parámetros medioambientales, ocasionados por la no limpieza total del vaso donde se construyó el proyecto hidroeléctrico y cuya descomposición afectará la calidad del agua que a partir de ahora llegará a Betania y afectará la población piscícola a un grado tal que la mortandad de miles de toneladas de peces será una catástrofe sanitaria cuyas consecuencias son imprevisibles”. Se confirma tardíamente por parte del Gobernador las denuncias que años atrás había formulado Asoquimbo y que además, fueron ratificadas por la Contraloría General de la República.

10 m. de ancho”. Así mismo, se aclara que todos los productos resultantes del aprovechamiento forestal no utilizados en el proyecto, ni donados a la comunidad, incluida la biomasa compuesta por ramas de diámetros pequeños y hojas, hacen parte del aprovechamiento forestal autorizado y por tanto también hacen parte del manejo propuesto por la Empresa, consistente en transformarlos en un hidrocarburo sintético y energía, con mínima generación de gases de efecto invernadero, por tanto deben ser transportados por encima de la cota 708 msnm antes del inicio del llenado del embalse y luego los presentes entre las cotas 708 msnm y 720 msnm durante el llenado del embalse, y manejados de acuerdo con lo propuesto..

La polémica sobre el llenado del embalse se centró en dos aspectos:

Primero, la permisividad técnica debido a que la ANLA, mediante Resolución 759 del 26 de junio de 2015 ordena a favor de Emgesa 17 modificaciones a la Licencia Ambiental contenida en la resolución 899 de 2009 sobre el plan de manejo de cobertura vegetal y hábitat terrestres, la instalación de un plan de monitoreo de sismicidad e instalación de equipos en la zona del embalse, el caudal ecológico del Embalse, el manejo de la biomasa vegetal (material forestal dentro del embalse), programa de rescate de especies de fauna y especies de peces, el traslado de la capilla de San José de Belén y la obligación de los reasentamientos. Segundo, se autoriza el inicio del llenado, sin garantizar que los ‘terceros intervinientes’, acudieran al Recurso de Reposición en los términos consagrado en la ley, burlando claramente la legalidad del acto administrativo³⁴⁴.

Ya estaba acordado que ese mismo día Emgesa renunciaría al recurso de reposición como lo hizo y después declaró que “la resolución quedaba en firme para ellos” y, en consecuencia, se procedió al llenado”, un exabrupto jurídico al que no responde la ANLA.

Era de tal magnitud la modificación de la Licencia Ambiental que requería una controversia procesal de todos los actores involucrados donde se pudiera dar una adecuada argumentación técnica de las decisiones, antes de iniciarse el llenado del embalse, para decidir sobre si era viable o no continuar con el Proyecto.

El llenado, iniciado el 30 de junio de 2015 se autorizó sin el cumplimiento³⁴⁵ de las obligaciones económicas, sociales, ambientales y culturales establecidas en la Licencia Ambiental, entre ellas, la restitución de 5200 ha en producción, los reasentamientos sin las condiciones establecidas, tales como la legalización de los POT, con proyectos productivos con garantías de comercialización, distritos de riego, agua potable; los planes de reforestación y revegetalización, conservación del patrimonio arqueológico, la Sentencia T-135 de la Corte Constitucional, entre otros.

Emgesa se burló del Tribunal Administrativo del Huila que nunca levantó la medida cautelar de suspensión del llenado del embalse, ni tampoco se pronunció sobre el recurso de apelación interpuesto por la Asociación de Pescadores Calandrereros del Municipio de Hobo Huila³⁴⁶.

Más grave aún, el llenado fue autorizado por la ANLA contra la advertencia por parte de la CGR de las fallas geotécnicas y sismicidad inducida y contra su misma Resolución 0759 del 26 de junio de 2015 donde se establece que

344. <http://sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/el-quimbo-collar-perlas-entre-anla-emgesa/33338>

345 <http://suregion.com/actualidad/por-que-no-debia-llenarse-el-quimbo-cdgsr20150630150931143>

346. Apelación en el efecto devolutivo del Auto Interlocutorio del 11 de junio del 2015. Solicitud mantener la medida cautelar de congelamiento del llenado del embalse del PHEQ decretada mediante providencia del 5 de febrero de 2015 para prevenir un daño inminente a poblaciones como la de los pescadores del río Magdalena y a la región y como garantía de “protección de los derechos colectivos al medio ambiente sano, a la salubridad pública, seguridad alimentaria y a la seguridad y prevención de desastres técnicamente previsibles”.

...por otra parte y debido a la reiterativa ocurrencia de fenómenos de carácter geotécnico en sectores como La casa de Maquinas, El Dique auxiliar y el Vertedero, aunado a la expectativa de la población que habita en inmediaciones del proyecto, por la ocurrencia de sismicidad inducida durante la fase de llenado del embalse, esta Autoridad considera, que aún cuando dentro de los términos de referencia HE-TER-1-01 establecidos en el 2006, sobre los cuales se realizó el EIA, no se incluye dentro de sus requerimientos el análisis de sismicidad inducida durante la fase de llenado de los embalses, es pertinente aclarar que de acuerdo con las exigencias actuales a proyectos hidroeléctricos sí se está exigiendo su presentación, por lo tanto, durante la fase de llenado la Empresa deberá cumplir con el análisis y seguimiento a la sismicidad inducida, por lo cual deberá tomar las medidas pertinentes para realizar el monitoreo e instalar toda la infraestructura necesaria para tal efecto, mediante una estación de sismicidad que cumpla con los estándares internacionales para tal actividad.

Con la decisión la ANLA negó el legítimo derecho al recurso de reposición por parte de los Terceros Intervinientes que debía garantizarse antes de proceder al llenado.

La CAM a través de Recurso de Reposición de la Resolución 759 del 26 de junio de 2015 advierte que

...dada la conjunción de estos factores, se considera inadmisibles el riesgo a que se someten todas las poblaciones situadas en cercanías del embalse en un radio aún no determinado en los estudios consignados en la Licencia Ambiental y que no se cuente con una evaluación en temas de Gestión de Riesgo de Desastres acorde con la Ley 1523 de 2012 (procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de emergencias y atención de desastres).

La ANLA, se burló de la CAM que había solicitado que antes del llenado se requiriera, entre otros, del aprovechamiento forestal de 997 ha de bosques que fueron inundados contra lo establecido en la Licencia Ambiental.

Apertura de investigación. La ANLA encontró motivos para iniciar una investigación³⁴⁷ de fondo por presunto incumplimiento de las obligaciones adquiridas por Emgesa en la Licencia Ambiental para la construcción del PHEQ.

De acuerdo con lo informado por la autoridad, en el seguimiento técnico realizado por funcionarios de la entidad entre el 27 de junio y el 8 de julio de este año, la ANLA encontró que “no se agotaron las medidas de manejo técnico orientadas a realizar adecuadamente las actividades de repicado, apilado y retiro de la madera y la biomasa, producto de las actividades de aprovechamiento forestal en el vaso del embalse, lo cual podría generar una grave afectación en los recursos naturales”, señaló la entidad en un comunicado.

Es decir, que antes de iniciar el llenado del embalse debió retirarse todo el material vegetal del área y esto no se hizo. La empresa, sin ninguna prueba, había dicho que en unas áreas del embalse no se había podido retirar el material vegetal por la inclinación del terreno.

El concepto técnico emitido por la autoridad dice que estas presuntas irregularidades ocurrieron antes del llenado del embalse y puede dejar serios impactos en los recursos naturales. Advirtió sobre un fuerte riesgo de eutrofización de los recursos hídricos, lo que quiere decir que el agua del río perdería una inmensa cantidad de oxígeno disuelto, lo que pondría en peligro a las especies que dependen de él y además ocasionaría una contaminación en el afluente por la carga orgánica

347. <http://www.portafolio.co/negocios/investigacion-contra-emgesa-el-quimbo>

descompuesta. “Si bien el proyecto aún se encuentra en etapa de construcción, dicha circunstancia no la relevaba de dar un manejo técnico y adecuado a la biomasa en los términos de la Licencia Ambiental y de cara al inicio de las actividades de llenado”. Esta investigación, sin embargo, no tiene ningún efecto sobre el proceso de llenado del embalse, que continúa su curso.

La ANLA mediante el auto 2786 del 16 de julio de 2015, ordenó la apertura de una investigación³⁴⁸ ambiental contra Emgesa con base en los hallazgos encontrados por el equipo técnico del sector de energía, presas, represas, transversales y embalses en la visita de seguimiento realizada a la zona de influencia del PHEQ.

El 30 de junio de 2015 quedó registrado como un episodio vergonzoso ante la subordinación de la ANLA a los intereses de Emgesa, al desconocer la medida cautelar de suspensión del llenado impuesta por la CAM y la decisión del Tribunal de impedir la generación de Energía hasta tanto no se garantice el retiro de la biomasa del embalse.

Del 27 de junio al 8 de julio la ANLA realiza seguimiento técnico ambiental y sin esperar los resultados, el 30 de junio autoriza el inicio del llenado con presencia de funcionarios de la ANLA, cuando legalmente no estaba en firme la Resolución 759 y no había concluido dicho seguimiento.

El 16 de julio de 2015 la ANLA mediante el Auto 2786 , ordenó la apertura tardía de una supuesta investigación ambiental en contra de la empresa “debido a los hallazgos encontrados por el equipo técnico del Sector de Energía, Presas, Represas, Transversales y Embalses, en el seguimiento técnico realizado entre el 27 de junio y el 8 de julio”, cuando desde antes del llenado el equipo de investigación de Santiago Duque, investigador de la Universidad Nacional (sede Amazonas) y director científico de un estudio que contrató Emgesa para evaluar su impacto ambiental había advertido que “los resultados preliminares de esa pesquisa alertaron de la altísima eutrofización de las aguas, en tanto el embalse no solo captaría lo que genera la biomasa no removida, sino que también allí llegan los desechos de aguas residuales y los productos de la deforestación que arrastra el río Magdalena” y solicitó que por esas razones no se procediera al llenado. Más grave aún cuando la decisión de apertura de investigación contra Emgesa se mantuvo reservada y sólo fue comunicada el 30 de julio permitiendo el avance del llenado que no sería afectado por la tal investigación



Naturaleza como sujeto de derechos

El ecocidio implica que la naturaleza es “víctima del desarrollo”, de proyectos extractivos. Además, en Colombia a lo largo de décadas ha sido víctima del conflicto armado debido a los constantes enfrentamientos por la disputa de los bienes naturales y culturales comunes que han causado grandes daños a ecosistemas, biomas como la desaparición y pérdida de especies de fauna y flora, destrucción de selvas y bosques, contaminación de fuentes hídricas y suelos, contaminación acústica y visual, migración de especies como consecuencia de los bombardeos, siembra de minas antipersonales, uso de explosivos de diferentes niveles, construcción de bases y campamentos militares, fumigaciones de cultivos de uso ilícito, voladuras de oleoductos y carrotanques con petróleo, voladura de torres de energía, incremento en vehículos, aviones, helicópteros de uso militar y el incremento de pie de fuerza, entre otros.

348. <http://www.eltiempo.com/estilo-de-vida/ciencia/el-anla-inicio-investigacion-por-el-quimbo/16171055>

La Corte Constitucional Colombiana, en su Sentencia T-622/13 expresa que este Tribunal ha desarrollado una interpretación sistémica en materia ecológica, ambiental, y cultural que concede relevancia a la protección de los ríos, los bosques, las fuentes de alimento, el medio ambiente y la biodiversidad, en tanto hacen parte de la riqueza natural y cultural de la nación, y que encuentran pleno sentido en la Constitución Ecológica.

Desde esta perspectiva el Estado Social de Derecho ha definido un catálogo de derechos fundamentales bajo los principios fundantes de la justicia social, la dignidad humana y el bienestar general. En tal sentido, dados los efectos perturbadores y el riesgo que enfrenta el medio ambiente, “que ocasionan daños irreparables e inciden nefastamente en la existencia de la humanidad”, la Corte ha sostenido que el mismo tiene también el carácter de derecho fundamental por conexidad, “al resultar ligado indefectiblemente con los derechos individuales a la vida y a la salud de las personas”³⁴⁹.

Según la Constitución Colombiana de 1991 la relación entre la norma superior y el medio ambiente es dinámica, razón por la cual se reconoce la visión econcéntrica que concibe a la naturaleza como un *auténtico sujeto de derechos* y que respaldan cosmovisiones plurales y alternativas que superan las concepciones antropocéntricas³⁵⁰ y biocéntricas³⁵¹.

El enfoque ecocéntrico parte de una premisa básica según la cual

...la tierra no pertenece al hombre y, por el contrario, asume que el hombre es quien pertenece a la tierra, como cualquier otra especie. De acuerdo con esta interpretación, la especie humana es solo un evento más dentro de una larga cadena evolutiva que ha perdurado por miles de millones de años y por tanto de ninguna manera es la dueña de las demás especies, de la biodiversidad ni de los recursos naturales como tampoco del destino del planeta. En consecuencia, esta teoría concibe a la naturaleza como un auténtico sujeto de derechos que deben ser reconocidos por los Estados y ejercidos bajo la tutela de sus representantes legales, verbigracia, por las comunidades que la habitan o que tienen una especial relación con ella³⁵².

Conforme al paradigma ecocéntrico que quedó incorporado en las “Constituciones Ecológicas de Ecuador (2008) y Bolivia (2009), implica avanzar en la construcción de una ecosociedad donde se establezca una vinculación intrínseca entre naturaleza y cultura³⁵³, y la diversidad de la especie humana como parte de la naturaleza y manifestación de múltiples formas de vida. Desde esta perspectiva, la conservación de la biodiversidad conlleva necesariamente a la preservación y protección de los modos de vida y culturas que interactúan con ella.

349. Según la Sentencia T-092 de 1993, “El derecho al medio ambiente no se puede desligar del derecho a la vida y a la salud de las personas. De hecho, los factores perturbadores del medio ambiente causan daños irreparables en los seres humanos y si ello es así habrá que decirse que el medio ambiente es un derecho fundamental para la existencia de la humanidad. En igual sentido ver sentencias T-092 de 1993, C-401 de 1995, C-432 de 2000, C-671 de 2001, C-293 de 2002, C-339 de 2002, C-486 de 2009, C-595 de 2010, entre otras.

350. Concibe al ser humano como única razón de ser del sistema legal y a los recursos naturales como simples objetos al servicio del primero.

351. Reivindica concepciones más globales y solidarias de la responsabilidad humana, que abogan -en igual medida- por los deberes del hombre con la naturaleza.

352. Corte Constitucional. Sentencia T-662/13

353. <http://millerdussan.blogia.com/2017/050301-una-nueva-legislacion-socioambiental-debe-reconocer-la-naturaleza-como-sujeto-de.php>



Destrucción del patrimonio cultural

El departamento del Huila es conocido por ser depositario de un legado histórico y cultural muy amplio, además de ser cuna de grandes hallazgos arqueológicos de los pueblos indígenas que ocuparon ancestralmente el territorio.

La Constitución Política de 1991, establece las obligaciones que le corresponde asumir al Estado en cuanto a la protección de las riquezas culturales y naturales de la Nación. En ese sentido, el Artículo 8 demanda del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. El Artículo 70 sostiene que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Y el Artículo 72, se refiere a que el patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Ante la amenaza de las actividades extractivas, también debe reseñarse la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003), ratificada por Colombia mediante la Ley 1037 de 2006, según la cual las partes deben adoptar medidas de protección -y salvaguardia- del patrimonio cultural inmaterial en ámbitos como por ejemplo, las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio; los usos sociales, rituales y actos festivos; conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el espacio; y las técnicas artesanales tradicionales de las comunidades étnicas, todas estrechamente relacionadas con los derechos bioculturales. De esta convención se derivan importantes obligaciones de protección y salvaguardia que los Estados tienen en relación con el patrimonio cultural inmaterial.

El estudio de Emgesa enfatiza en los impactos que el PHEQ tendría sobre el Patrimonio Arqueológico de la región, donde se reconocieron 78 áreas de interés arqueológico y se planteó un Plan de Manejo con un programa de Arqueología preventiva, con sus tres subprogramas, que se contrató tardíamente con la Universidad Nacional, incumpliendo lo establecido en la Licencia. El programa tiene algunos vacíos que según arqueólogos consultados es necesario precisar:

- La legislación sobre la cual se soporta el estudio y manejo del Patrimonio Cultural, requería ser actualizada, toda vez que se soporta en el articulado de la Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997) y decretos complementarios; sin embargo, en el año 2008, se creó la Ley

1185 que modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, y se dictaron otras disposiciones en relación con las definiciones y procedimientos para el manejo del Patrimonio Cultural.

- Teniendo en cuenta lo expresado anteriormente se aprecia que el estudio de Emgesa limita la mirada que puede tener el impacto cultural únicamente en el Patrimonio Arqueológico, desconociendo las implicaciones que de igual forma se tienen sobre todo el Patrimonio Cultural en su amplia comprensión que integra además de lo arqueológico, al Patrimonio material e inmaterial.
- El enfoque del Estudio, evidencia la aparición de efectos negativos en los campos de preservación de las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y Material Mueble e Inmueble que subyacen en la zona a inundar y sus áreas vinculadas. Tal situación requería salvaguardar este patrimonio, contemplando la identificación de sus manifestaciones, a través de acciones de investigación, inventario, y divulgación de los bienes del Patrimonio Cultural y registro de los bienes de interés cultural que no se realizaron.
- Al revisar el Plan de Manejo Arqueológico, el cual consta de un Programa de Arqueología Preventiva, y éste a su vez con tres subprogramas (Subprograma de Arqueología básica, monitoreo y seguimiento arqueológico y divulgación arqueológica), se encontró que dicho plan se implementaría tan sólo en las etapas previas y durante la construcción de las obras, sin embargo, no hay alusión alguna a la implementación de acciones posteriores a la terminación de las obras, que permitan posibilitar espacios como museos, apoyo a investigaciones arqueológicas y acciones de restauración y conservación de materiales arqueológicos.
- Sobre el caso de La Capilla de San José, Emgesa a través de la Unidad de Gestión Socio-Ambiental propuso de manera preliminar un proyecto integral de traslado y restauración del inmueble que posteriormente cambió por la construcción de una réplica violando la Licencia Ambiental.
- Aparte de la afectación generada sobre el bien de interés cultural antes mencionado, las zonas de vegas bajas y vegas medias en las márgenes del Río Magdalena, son particularmente importantes por la cantidad y calidad de ejemplos de arquitectura de hacienda ganadera y cacaotera que allí se localizan, aproximadamente siete de las cuales era preciso determinar su ubicación exacta respecto de la zona a inundar, y que fueron erigidas a partir del siglo XVIII hasta bien entrado el siglo XIX aprovechando las especiales condiciones geográficas y el sistema de relaciones comerciales estructurados a partir del sistema de caminos reales entonces establecido.
- Por su parte, en el marco del aprovechamiento actual del Río Magdalena para el turismo de aventura, debe tenerse en cuenta que el Departamento del Huila cuenta con 11 tramos identificados sobre este afluente para la operación de Rafting. Con la ejecución del PHEQ, se vieron afectados tres de estos tramos a saber: La Jagua- Balseadero; Balseadero-Vera-cruz; y Vengala-Domingo Arias; los cuales quedaron sumergidos, situación que suponía una mitigación racional y sostenible.

Cabe resaltar que la CGR había advertido que no existió una protección especial del Patrimonio Arqueológico ante el riesgo de pérdida del mismo debido a la falta de una mayor presencia de la Autoridad Ambiental y del ICANH en la Zona de El Quimbo. Además, se constató que sólo

se recuperó el 20% del Patrimonio Arqueológico de la zona del Quimbo, como lo reconocieron los arqueólogos de la Universidad Nacional contratados por Emgesa.



ICANH suspende obras del Quimbo

En el año 2011, en el desarrollo de las obras de las vías de acceso para el proyecto, la empresa constructora colombiana Maja advirtió a Emgesa de la presencia de restos arqueológicos y de la necesidad de informar a las autoridades competentes para proceder a su estudio y su correcta sustracción. La empresa, lejos de atender esta situación y consciente de la violación de la normatividad en la que estaba incurriendo, se apresuró a excavar y destruir las piezas arqueológicas con el objetivo que el hallazgo no fuera causa de bloqueo o retraso de la obra como lo comentó el contratista de la empresa Maja.

Asoquimbo denunció esta situación ante el Ministerio de Cultura, haciendo entrega de una muestra de los restos al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)³⁵⁴, que procedió a emitir orden para la suspensión de las obras del PHEQ³⁵⁵ e inició trámite sancionatorio³⁵⁶ vinculando a la empresa Emgesa como posible infractora del régimen de protección del patrimonio arqueológico³⁵⁷. Las autoridades locales nunca obligaron a la empresa a acatar las disposiciones emitidas por las autoridades nacionales en cuanto a la suspensión de obras. Inexplicablemente el ICANH levantó la orden de suspensión de obras y el tratamiento del doloroso incidente para la memoria y el patrimonio cultural de la Nación concluyó impunemente a través de la cancelación por parte de Emgesa de una exigua multa de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes [SMLMV], exonerando así a Emgesa del grave delito de destrucción dolosa del Patrimonio Arqueológico.

El 21 de noviembre de 2013 Asoquimbo, a través de su representante legal, recibió de un ciudadano del Municipio de Garzón, 10 paquetes que contienen muestras de hallazgo Arqueológico de la Zona de El Quimbo, cerca al Cerro de Matambo Gigante Huila, con las respectivas coordenadas (4 fotografías) y registro fotográfico. El ciudadano, solicitó a la autoridad competente “se investigue directamente en la Zona del Quimbo, si la extracción de las mismas piezas, por parte de Emgesa, se viene realizando conforme a las normas y protocolos establecidas para tal efecto”³⁵⁸.

La ANLA en el Auto No.3894 del 15 de noviembre de 2013 “Por el cual de efectúa seguimiento y control ambiental al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo”, precisa que “las actividades del Programa de Arqueología aprobadas por el ICANH serán objeto de seguimiento por dicho Instituto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 307 de 1997, modificada por la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008, y no por esta Autoridad Ambiental, por no ser de su competencia”. Nunca se realizó el seguimiento por parte del ICANH.

354. <http://noticiasunolaredindependiente.com/2011/06/11/noticias/icanh-piezas-arqueologicas-estaran-en-manos-de-emgesa>

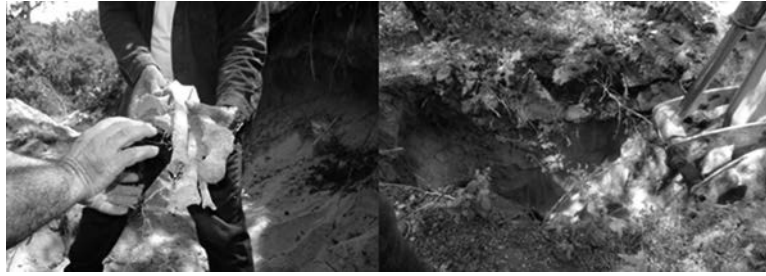
355. Oficios 1746 y 1749 del 7 de junio de 2011

356. Resolución No. 102 del 1o de agosto de 2011

357. <http://noticiasunolaredindependiente.com/2011/06/19/noticias/director-general-de-emgesa-dice-que-no-suspendern-las-obras/>

<http://noticiasunolaredindependiente.com/2011/08/14/noticias/el-icanh-inici-trmite-para-sancionar-a-la-multinacional-emgesa/>

358. <http://www.quimbo.com.co/2013/12/saqueo-arqueologico-en-el-quimbo.html>



Saqueo irregular de material arqueológico en El Quimbo

Fuente. Archivo Asoquimbo.

Destrucción de la Capilla San José de Belén

Con más de 200 años, la capilla de San José de Belén se encuentra ubicada en el caserío San José de Belén, Municipio del Agrado, área de influencia de El Quimbo, declarada Patrimonio Cultural del Departamento del Huila mediante Decreto No. 423 de 1982 y posteriormente acogida mediante Ordenanza 07 de 1992 como un Bien Inmueble Cultural que luego se reconoció como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito departamental a partir de la Ley 1185 de 2008, y ratificada como Patrimonio Cultural por la Secretaría Técnica del Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales³⁵⁹.



Capilla San José antes y después del PHEQ

Fuente. Juan Guillermo Osorio (izquierda). Archivo Asoquimbo (derecha)

Al ser el único BIC en el vaso del embalse del PHEQ en el EIA realizado en octubre de 2008 se reconoce que “La afectación de la capilla representaría la pérdida no solamente del patrimonio y símbolo religioso y cultural, sino el espacio físico para asistir a celebraciones religiosas de trascendencia en el municipio desde hace más de un siglo”³⁶⁰, y se señala que para compensar la afectación tan grave generada por el proyecto en el PMA se presenta el “programa de traslado y restauración del patrimonio cultural”, el cual tiene como objetivo “Trasladar y restaurar el patrimonio cultural representado en la capilla de San José de Belén, en jurisdicción del municipio de Agrado, para resta-

359. En atención a la solicitud Ref: 411-2353-2007 de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura.

360. EMGESA. Estudio de Impacto Ambiental Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. “Pérdida de Patrimonio cultural”. Página documento PDF 47. Numeración interna de página en el documento 0-45.

blecer las significaciones históricas, religiosas y simbólicas asociadas a este valor cultural”³⁶¹.

Según lo dispuesto en el PMA el

...programa de traslado y restauración del patrimonio cultural” que se presenta “una vez aprobado el proyecto se deben realizar las siguientes actividades antes de proceder a su ejecución, según lo estipulado por el Ministerio de Cultura para intervención de inmuebles de valor cultural: 1. Investigación histórica. 2. Estudio Patológico y Diagnostico de la capilla. 3. Proyecto Integral de Traslado y Restauración”.

En la Licencia Ambiental se incluye que

...con el fin de compensar el impacto generado sobre el patrimonio cultural que se verá afectado, la empresa presentó al Ministerio de Cultura un Programa de traslado y restauración de la Capilla el día 10 de marzo de 2008 y solicitó por parte del mencionado Ministerio un concepto y aval del programa formulado. Igualmente Emgesa se comunicó el 24 de abril de 2008 con la Secretaría de Cultura y Turismo de la Gobernación del Huila donde solicita emitir concepto y aval sobre las medidas propuestas para el traslado de la capilla de San José de Belén. No obstante no hay constancia de respuesta alguna, razón por la cual es necesario realizar las gestiones pertinentes para desarrollar el programa de traslado en coordinación con dicha Secretaría³⁶².

En la Resolución 0899 en su Artículo 10 resuelve “La Licencia Ambiental otorgada mediante el presente acto administrativo sujeta a Emgesa al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el EIA, en el PMA, en el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de las siguientes obligaciones”³⁶³, especificando en su numeral 1.3.2. “La Empresa deberá coordinar con la Secretaría de Cultura del Departamento del Huila o con el Comité Departamental de Cultura, las actividades necesarias para el traslado de la capilla de San José de Belén”³⁶⁴; por lo que era obligación para la Empresa el compromiso del traslado integral según lo dispuesto en el EIA.

En el 2013, la Fundación El Curíbaro, Tercer Interviniente, con la comunidad de San José de Belén solicitó a la Secretaría de Cultura copia del Programa de traslado y restauración de la capilla y el concepto de aval de las medidas propuestas por la compañía. La Secretaría informó que Emgesa no había entregado aún los estudios que según el Ministerio de Ambiente habían sido suministrados el 24 de abril de 2008.

Para el 2013, cinco años después de otorgada la Licencia, luego de que Emgesa manifestara haber presentado en el 2008 al ministerio un “programa de traslado y restauración de la capilla” en donde se obligaba y proyectaba todos los estudios para garantizar la conservación *integral* de este Patrimonio como condición fundamental para la aprobación de la Licencia Ambiental, la ANLA en el Auto 3894 del 15 de noviembre de 2013, con relación al mencionado Programa del 2008, expresa que “teniendo en cuenta que el traslado de la Capilla San José de Belén amerita desarrollar estudios especializados y un proceso de ingeniería, arquitectura, antropología para el traslado Emgesa inició el proceso administrativo para su contratación”³⁶⁵. Es decir, la ANLA, 5 años después de otorgada la licencia ambiental avala la realización de estudios que debieron entregarse al momento del otorga-

361. Ibidem. Pág Pdf 2053. “7.4.9. Programa de Traslado y Restauración de Patrimonio Cultural” Numeración interna 7.4 – 79.

362. MAVDT. Resolución 0899 de 15 de mayo de 2009. Página 58.

363. Ibidem. Página 234.

364. Ibidem. Página 236.

365. ANLA. Auto 3894 de 15 de Noviembre de 2013. “Por medio del cual se efectúa Control y Seguimiento”. P. 78.

miento de la misma o desde la formulación del EIA y PMA. De igual forma, en el mencionado Auto expresa que

...el proceso de traslado se debe hacer durante la construcción de la Central Hidroeléctrica del Quimbo y es una medida para evitar la pérdida del patrimonio cultural por el reasentamiento de la población e infraestructura comunitaria de la zona poblada de San José de Belén. De acuerdo con lo anterior, esta actividad deberá ejecutarse y estar finalizada antes del llenado del embalse.

El diseño y ejecución del Programa de traslado y restauración debió haberse entregado por Emgesa a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales en el primer Informe de Cumplimiento Ambiental en el año 2010. Como incumplió, en octubre de 2014 la multinacional “En cumplimiento del compromiso adquirido por Emgesa en la última reunión de socialización de resultados de la Fase II del Diagnóstico de la Iglesia de San José de Belén, y como complemento del Informe Colectivo II, por solicitud del Consejo de Patrimonio Cultural del departamento del Huila”³⁶⁶, presenta el “Proyecto de Intervención de la Iglesia San José de Belén”, con el fin de que sea revisado al interior del Consejo de Patrimonio Cultural y se avale el Proyecto de intervención propuesto”³⁶⁷.

En el “Proyecto de Intervención de la Iglesia San José de Belén” la multinacional establece como conclusión que “El Traslado Total e Integral de la Capilla, no reúne las condiciones apropiadas para su ejecución, por lo tanto, esta opción es totalmente inviable”³⁶⁸ de acuerdo con aspectos técnicos, temporales y contextuales. Allí mismo, plantea como “El Traslado Parcial de la capilla es la opción más adecuada, representada en sus bienes muebles y elementos representativos de imágenes de arte religioso y símbolos preponderantes de la iglesia”³⁶⁹.

El 25 de Febrero de 2015 el Consejo Departamental de Patrimonio, como consta en concepto emitido de la misma fecha en el marco de su sesión ordinaria, tras conocer el “Informe de Avance del programa de traslado y restauración del Patrimonio Cultural del PHEQ” recomendó al señor Gobernador

...autorizar la construcción de una nueva capilla y el traslado a la misma de los bienes muebles que se encuentran relacionados e inventariados en el diagnóstico elaborado por la firma consultora contratada por Emgesa de igual manera, recomendar que se autorice el traslado de algunos elementos constitutivos del inmueble; susceptibles de ser desmontados sin afectar sus características y que a criterio del equipo de consultores y supervisor, puedan ser incorporados en la nueva construcción como referentes de memoria que garanticen el vínculo de identidad de la comunidad con la antigua edificación tales como: la cruz de remate del campanario, campana, pisos de baldosín, retablo o un fragmento del muro en tapia pisada como lo sugiere la Sociedad Colombiana de Arquitectos”³⁷⁰.

El 7 de mayo de 2015, *Semana.com* publicó un artículo titulado “La Capilla que quedará bajo las aguas de El Quimbo”³⁷¹ resaltando que “tanto en este estudio de la multinacional como en el concepto del Consejo de Patrimonio el argumento principal es que la capilla tiene fallas estructu-

366. EMGESA. Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, Proyecto de Intervención Iglesia San José de Belén. Octubre 06 de 2014.

367. *Ibidem*. P. 3

368. *Ibidem*. P. 28

369. *Ibidem*. P. 28

370. Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Huila. Concepto Intervención Capilla de San José de Belén en el Municipio del Agrado. Tomado de <http://www.semana.com/nacion/articulo/huila-la-parroquia-de-san-jose-de-belen-la-capilla-que-quedara-bajo-las-aguas-de-el-quimbo/426720-3>

371. <http://www.semana.com/nacion/articulo/huila-la-parroquia-de-san-jose-de-belen-la-capilla-que-quedara-bajo-las-aguas-de-el-quimbo/426720-3>

rales que imposibilitan su traslado. Sin embargo, una evaluación que hizo la misma Secretaría de Cultura en 2008 aclara que la estructura ‘presenta un aceptable estado de conservación debido a las obras de restauración de la cubierta’, realizadas por ellos mismos en 2006, por un valor de 20 millones de pesos. La inversión es la prueba de que antes de que se iniciara la construcción de la represa había un interés gubernamental por preservar este patrimonio cultural”.

Emgesa inició el llenado del embalse sin haber resuelto de fondo el asunto relativo al cumplimiento de la licencia ambiental en cuanto a la preservación del patrimonio cultural material representado en la capilla de San José de Belén.

La ANLA en los autos de seguimiento y control a los ICA³⁷² dió por cumplida la obligación del “Programa de traslado y restauración de la Capilla de San José de Belén” establecida en la Licencia Ambiental por parte de Emgesa situación que no corresponde a la realidad debido a que ni la capilla fue trasladada por la compañía, ni ésta tenía planeado realizar el traslado en su totalidad como lo ordena la licencia.

El Tribunal Administrativo del Huila con fundamento en una Acción Popular interpuesta por la Fundación El Curfíbano, el 17 de junio de 2015, donde solicita medida cautelar para que se cumpla con el traslado integral y restauración de la Capilla San José de Belén como quedó establecido en la Licencia Ambiental y en el PMA del PHEQ le metió un “mico” a la medida cautelar a favor de Emgesa consistente en “se ordenará que en las actividades de traslado y restauración de la misma se acaten estrictamente las recomendaciones técnicas y científicas que se ha diseñado para llevar a cabo dicha labor”.

Es claro que el Magistrado se refiere al estudio extemporáneo elaborado por el Consorcio San José, contratado y pagado por Emgesa donde concluye, contra la Licencia Ambiental, que el traslado es imposible y a cambio propone unas réplicas, cuando en el 2008 según el EIA elaborado por Emgesa quedó incluido el traslado integral de la Capilla San José de Belén, condición fundamental para aprobar la Licencia Ambiental debido a que se garantizaba de antemano que el Patrimonio Cultural expresado en la Capilla San José de Belén no sería afectado y que ésta se trasladaría con toda la Comunidad. En ese sentido, Emgesa incumplió con su obligación y además trasladó a la Comunidad sin garantizarle las condiciones establecidas en la Licencia, entre ellas, los proyectos productivos y el traslado y restauración de su Patrimonio Cultural.

En consecuencia, Emgesa le solicitó al Magistrado autorización para acceder a la Iglesia por sus propios medios y proceder al traslado de los bienes de acuerdo con el estudio contratado por la compañía. Bajo esa orbita Emgesa solicitó al Tribunal, además, se le ordene 1. Utilizar los servicios de un cerrajero con el propósito de poder abrir y/o forzar la puerta de ingreso a la Capilla San José de Belén. 2. Trasladar los elementos que son susceptibles de dicha actividad de acuerdo con las recomendaciones técnicas aprobadas por el Consejo Departamental de Patrimonio de Huila (estudio de Emgesa) y 3. Ordenar a la policía acompañar los procesos de apertura de la puerta, así como la extracción y traslado de los elementos que allí se encuentran.

El Magistrado Ramiro Aponte Pino aceptó con una celeridad impresionante la solicitud de Emgesa el 5 de agosto de 2015 con base en el “estudio” contratado por Emgesa con el Consorcio San José de construir una réplica contra lo aprobado en la Licencia Ambiental.

372. ANLA. Auto 3894 de noviembre 15 de 2013, Auto 168 de enero 16 de 2015 y Auto 2148 de mayo 29 de 2015.

El Tribunal también se burló del Gobernador del Huila, Carlos Mauricio Iriarte, quien en reiteradas ocasiones expresó que el Consejo de Patrimonio del Departamento le envió un concepto favorable al estudio de Emgesa de permitir destruir la Capilla a cambio de una réplica pero que él consideraba no vinculante y por tanto no había tomado ninguna decisión. Lo más grave es que ni el Gobernador ni el Consejo de Patrimonio tenían facultades para modificar la naturaleza del Patrimonio que de acuerdo con la Ley de Cultura sólo corresponde a la institución que lo declaró como tal, en este caso, a la Asamblea del Huila que nunca dispuso por ordenanza la modificación de la naturaleza de Patrimonio Cultural de la Capilla San José de Belén y que de haberlo hecho implicaba una modificación de la Licencia Ambiental. El Tribunal también violó la Ley 937 de Cultura y terminó favoreciendo a la transnacional.

Respecto a la demolición de la Capilla de San José de Belén la CIJ concluye que es “una violación de los derechos culturales de la población de la vereda, una agresión al respeto por las creencias y prácticas religiosas y un daño irremediable a un bien de valor e interés cultural”³⁷³.

La Diócesis de Garzón, reaccionó frente a esta agresión y “después de varios intentos por salvar la Capilla con toda su tradición y debido a que pudo más la decidía y la indiferencia de las autoridades civiles del momento, surgió la “Misión San José” como expresión legítima de protesta eclesiástica y como un llamado en general para la protección del Patrimonio Ecológico y Cultural y una exhortación a las autoridades para la no repetición. Esta expresión de solidaridad de la Iglesia con la comunidad afectada se ha enmarcado a partir del mensaje del Papa Francisco en su Carta Emcíclica “Laudato Si” en la que convoca a la humanidad entera a cuidar el Planeta como la “Casa Común” que nos ha sido dada”³⁷⁴

373. CIJ. Informe de Misión: Caso P.h. El Quimbo. p. 45.

374. Patricia. Zuluaga. Informe presentado a la Audiencia Pública Ambiental. Garzón, noviembre 11 de 2016.



Las resistencias

“La resistencia de todas aquellas familias que se oponen a la intervención desconsiderada de la Hidroeléctrica del Quimbo es la mejor forma de buscar la justicia, la igualdad, la equidad y el derecho a un ambiente sano, es también soñar con un mundo mejor, es seguir haciendo patria y construyendo un futuro más promisorio que cuente con más esperanzas para todos; solo así alcanzaremos la paz entre el hombre, la sociedad y la naturaleza”.

VICTORIA PERDOMO BONILLA
Mujer, Memoria y Territorio en El Quimbo

La lógica absurda e irracional de expansión y de acumulación al infinito del sistema capitalista, a su productivismo obsesionado por la búsqueda de la ganancia rápida, basado en la implacable competencia y las exigencias de rentabilidad explica la intensificación de la disputa global por los BNCC entre dos proyectos: uno que resiste por la autoafirmación de la soberanía, la autonomía y el poder territorial para el Buen Vivir y otro, por el control corporativo de nuestros territorios sustentado en el modelo extractivista, financierista que despoja a las comunidades, destruye los territorios con potencialidad agroalimentaria, menoscaba la soberanía territorial, afecta las cuencas hídricas, deteriora los suelos fértiles y depreda la biodiversidad a manos de empresas transnacionales y multinacionales que exportan sus ganancias sin importar la destrucción de nuestros ecosistemas.

Esa disputa global en Colombia se expresa, de una parte, en la imposición de “las locomotoras del desarrollo minero energéticas y los agronegocios a través de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINES-”, de una legislación para el despojo de facto y la represión y judicialización de las protestas sociales ante los múltiples conflictos económicos, socioambientales y culturales generados por los megaproyectos. Y, de otra, las resistencias sociales, que como en el caso de la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo -Asoquimbo- son la expresión organizada y argumentada de “víctimas del desarrollo” contra la imposición del modelo neoliberal extractivista y por la Defensa del Territorio³⁷⁵ y la Vida.

375. El territorio se concibe como el espacio de disputa y apropiación de los Bienes Naturales y Culturales Comunes entre quienes resisten por el Poder Territorial Soberano y Autónomo para satisfacer las necesidades humanas y las corporaciones transnacionales para la expansión y la acumulación de capital.



Visiones de la resistencia

La resistencia es una propuesta alternativa, referente de identidad individual/colectiva que implica oposición radical contra la explotación, exclusión, discriminación, despojo, desplazamiento y, al mismo tiempo, construcción de poder y autogobierno de los sectores subalternos, su arraigo en el territorio, el derecho a la soberanía hídrica y alimentaria por oposición al control de los territorios por el capital financiero internacional y las corporaciones transnacionales. La resistencia como referente de análisis expresa la lógica de confrontación de poderes y la forma como pretenden legitimarse en el control territorial.

La resistencia es fuente de conocimiento, de argumentación. Recupera la dimensión marxista, en el sentido del “conocimiento estrechamente ligado a la transformación de las condiciones materiales y simbólicas de la vida”, donde se supera la epistemología centrada en la razón instrumental, por una epistemología del sur, en los términos de Boaventura: “la búsqueda de conocimientos y de criterios de validez del conocimiento que otorguen visibilidad y credibilidad a las prácticas cognitivas de las clases, de los pueblos y de los grupos sociales que han sido históricamente victimizados, explotados y oprimidos, por el colonialismo y el capitalismo globales”³⁷⁶.

La resistencia lleva implícita una alternativa de poder debido a que la transformación social implica el conflicto y la lucha. Y para lograrlo, es necesario tener ideas y estrategia. En ese sentido, la resistencia es subversión como lo planteaba Fals Borda, “como una respuesta moral a un orden injusto e inhumano. La subversión permitía poner de presente las incongruencias de la sociedad y, así mismo, vislumbrar un nuevo orden social cualitativamente superior”³⁷⁷. Es decir, es fuente de nuevo derecho o de nuevas formas de relacionarnos desde una perspectiva colectivista, entendiendo que las diferencias individuales, también son producto de la forma como nos relacionamos: de “cada quien según su capacidad a cada quien según su necesidad” (Marx). La forma como construimos nuestras relaciones, está determinada por las formas de producción material y del conocimiento que son productos sociales. Es a través de la resistencia que se construyen los nuevos sujetos ecosociales plurales, como sujetos históricos de transformación de las relaciones de dominio del capital por el Poder Territorial Soberano y Autónomo de indígenas, afros, campesinos.

La resistencia es enfrentar el despojo y el ecocidio como alternativa prioritaria para la defensa del territorio y la vida. Es negarse a la globalización neoliberal, al considerar la naturaleza como una mercancía. La resistencia rompe con la normalización a la que han conducido el capitalismo y el colonialismo. Es una forma utópica de soñar el futuro. En la resistencia se aprende, se construye, se potencia y se crean habilidades para las que antes las comunidades se sentían negadas. Se aprende de derecho, de comunicación, de psicología, de geología, de ecología, de biología de economía. Se discute sobre lo que antes se creía exclusividad de los expertos y se proponen y valorizan sus formas de vida.

La resistencia es una lucha donde priman las alternativas sociales y comunitarias donde se desafía el modelo de desarrollo hegemónico contraponiendo sus formas de vida y posibilitando otras para el Buen Vivir y el Vivir Bien.

376. Boaventura de Sousa. *Una Epistemología del Sur*. Clacso Coediciones. 2013. p. 12.

377. Damián Pachón Soto. *A propósito de nuestra identidad. Orlando Fals Borda y la crítica de nuestro colonialismo intelectual*. En: <http://www.eldiplo.info/portal/index.php/1851/item/481-a-propósito-de-nuestra-identidad-orlando-fals-borda-y-la-critica-de-nuestro-colonialismo-intelectual>

Las resistencias se expresan en la movilización contra la imposición de los megaproyectos en los territorios y a los espacios comunitarios donde permanece la vida, como la autogestión comunitaria de modelos de aprovechamiento de los bienes comunes, en procesos agroecológicos y de recuperación de semillas, en la producción de energías alternativas, en la recuperación del trueque y de mercados locales, en la agricultura urbana, en distintas formas de movilidad sustentables, en diálogos entre el campo y la ciudad, en la recuperación de la ancestralidad, de reservas campesinas agroecológicas y productivas, de procesos educativos desde el saber popular y ambiental y para la construcción colectiva de conocimiento³⁷⁸.

La resistencia es la garantía de la permanencia de los pueblos en sus territorios, la preservación de sus cosmovisiones contra el modelo extractivista que destruye sus medios de vida y sus culturas. En la resistencia se avanza en la construcción de nuevas relaciones sociales de cooperación y de justicia social reivindicando y revalorizando los saberes, las tradiciones, la espiritualidad, las tecnologías y las relaciones más armónicas con la naturaleza y entre los seres humanos.

La resistencia recupera el arraigo al territorio. El derecho a la soberanía hídrica y alimentaria. La naturaleza como sujeto de derechos (CP Ecuatoriana) se la asume como un ser vivo que necesita de cuidados y normatividades para su protección.



La construcción histórica del Huila tiene su génesis en el legado de las comunidades indígenas que la poblaron antes del periodo de la conquista Española: los Pijaos, ubicados en el Norte; los Andaquíes y Yalcones situados en el sur; los Paeces en el occidente y los Tamas en el oriente; expresiones culturales que hacen parte de lo que hoy es el territorio huilense³⁷⁹.

El Departamento está atravesado de sur a norte por las cordilleras central y oriental; tiene como eje geográfico el valle del Río Magdalena y una posición geopolítica estratégica, al ubicarse entre dos ecoregiones de importancia global y nacional, como son el Macizo Colombiano y el Piedemonte Amazónico.

El Corredor Andino Amazónico, alberga páramos, bosques alto andinos y andinos, así como ecosistemas propios de la transición entre la región andina y la Amazonía colombiana. El Río Magdalena nace en el Macizo Colombiano (San Agustín) y recorre toda la geografía huilense, bañando directamente a 24 municipios y atraviesa todo el territorio nacional hasta desembocar en Bocas de Ceniza en el mar Atlántico. Gracias a su ubicación en la cuenca Alta del Río Magdalena y entre las cordilleras central y oriental, el Huila cuenta con gran diversidad de zonas de vida y/o ecosistemas que van desde el muy seco tropical en la Ecoregión de la Tatacoa, pasando por el Bosque Andino y Alto Andino, hasta las nieves perpetuas en el nevado del Huila³⁸⁰.

Las luchas y resistencias por la defensa del territorio han sido una constante en la construcción de la historia del Huila que remonta sus orígenes a la defensa del mismo desde la primera inva-

378. Censat Agua Viva. Extractivismo. Conflictos y Resistencias

379. "La historia del departamento del Huila está sustentada en el legado de la cultura Agustiniense, situada entre los años 1000 AC y 1650 DC. La importancia de esta cultura ha sido reconocida por la Unesco que en 1995 les confirió a los parques Arqueológicos de San Agustín, Alto de Los Ídolos y Alto de Las Piedras, la categoría de Patrimonio Cultural de la Humanidad". Página oficial Departamento del Huila. En: <http://www.gobhuila.gov.co>.

380. Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM. *Lineamientos y determinantes ambientales para el ordenamiento territorial*. 2013.

sión de los españoles, con las expediciones encabezadas desde el Sur con Sebastián de Belalcázar y desde el Norte con Gónzalo Jiménez de Quesada hasta la época actual de control corporativo del territorio por parte de las empresas transnacionales Endesa de España, Enel de Italia, la británica Emerald Energy y la estatal Hydrochina, entre otras, concesionarias de Proyectos de extracción intensiva de BNCC o reprimarización de la economía con inversión de capital financiero.

La cacica Gaitana, personaje mítico del Huila, que se rebela contra el conquistador Pedro Añasco constituye uno de los ejemplos más notorios de los episodios originarios de lucha que se mantienen aún en el imaginario de los campesinos organizados en la Asoquimbo en una histórica resistencia y desobediencia civil por la defensa del territorio, la biodiversidad natural y genética y los derechos de los afectados contra la recolonización del sur.

Durante los siglos XVI y XVIII, las nuevas expediciones terminarían consolidando una fuerte presencia de población española y mestiza producto del exterminio, desplazamiento, expulsión, desarraigo y esclavización de los nativos.

La colonización por caucho y quina en el Piedemonte Amazónico, fue un factor económico y comercial que determinó rutas y vías de acceso a principios del siglo XIX. La extracción de recursos naturales, la creación de haciendas ganaderas y el despojo de las tierras por parte de grandes hacendados, son una constante en la lucha por el control del territorio huilense.

De esta manera, la dinámica comercial y de poblamiento junto con la ubicación geográfica del departamento permiten observar que durante el desarrollo cultural de Huila convergen variadas influencias desde el Piedemonte Amazónico, el Tolima, y en general el sur-occidente Colombiano bajo un imaginario regional que contrapone dos imágenes externas: “Valle de las Tristezas Vs. Tierra de Promisión, la primera surgida de la penuria de la conquista como por las tribus hostiles, y la segunda, por la geografía inhóspita como el canto de enseñanza poética que para la región huilense plasmó José Eustasio Rivera”³⁸¹.

Hacia mediados del siglo XX, en la época denominada de la violencia, se crearon nuevas rutas de poblamiento, de migración, de asentamiento de diversas poblaciones, que aún persisten, donde el desplazamiento forzado es una característica de las grandes confrontaciones por el control territorial, especialmente, por la rica biodiversidad natural y genética de la Amazonía.

En la década de los 60/70 del siglo pasado se movilizan los campesinos, reclamando unos la “tierra para quien la trabaja” y otros “tierra sin patronos”. Producto de la convergencia de estos imaginarios fue la recuperación de tierras y la creación de Empresas Comunitarias, destacando las del centro y norte del Huila.

La historia de los pobladores de esta región al igual que la de otras zonas del país está atravesada por el conflicto social desde los orígenes de su conformación como sociedad y por las diversas oleadas de desplazamiento forzados debido a que es el lugar de paso entre los corredores del Piedemonte hacia los llanos y el suroccidente amazónico, el Sumapaz, hacia la capital de la República, el Pacífico hacia el mar y el Macizo, hacia el Pacífico y la Amazonía Sur. Razón por la cual también el conflicto social y armado ha cobrado vida durante la mayor parte de la historia de esta región, donde los actores armados, como las guerrillas, los paramilitares y la Fuerza Pública se han disputado el control geo-estratégico del territorio.

381. Bernardo Tovar Zambrano. El Huila al final del siglo, historia, identidad y utopía. En *Observatorio del Huila*. Secretaría de Cultura Departamental. Neiva. 1998. P.9

Sin embargo, este no es el único conflicto que se da en esta región, los cultivos ilícitos también han encontrado un asentamiento de manera especial en las dos subregiones ubicadas en los costados internos del valle del río Magdalena, “que aunque durante el siglo XIX constituyeron zonas de colonización de vertiente, hoy constituyen típicas áreas de asentamientos de las economías campesinas, de asentamientos indígenas y de implantación de cultivos de uso ilícito, especialmente de amapola (...) En la vertiente occidental de la Cordillera Oriental, todavía subsisten formas de economía en colonato, principalmente sobre la región montañosa del Guayabero y la zona circundante al PNN de los Picachos”³⁸².

La razón histórica por la cual el Huila se constituye en la puerta de entrada a la Amazonia Colombiana, para el proceso estratégico de ocupación, población y colonización de esta zona obedece a las múltiples y diversas conexiones del Huila con el Piedemonte Amazónico y la Amazonía colombiana como quiera que constituye la principal fuente de migración y poblamiento de gran parte de la Amazonia Occidental, principalmente del departamento del Caquetá.

En síntesis, el Huila ha sido un territorio de conflictos relacionados con las violencias, la estructura socio-económica de sus habitantes y la posición geo-estratégica de su territorio. Como parte de la región andina colombiana, de economía periférica, se caracteriza en términos generales por: un modelo de desarrollo excluyente; la concentración de los recursos y profundas desigualdades sociales relacionadas con los conflictos inherentes a la propiedad de la tierra; explotación de carácter fundamentalmente extractivista, sin retención productiva local y regional; el incremento de las actividades informales o de rebusque; bajos niveles de participación y representación social y política; concentración del poder económico y político en caciques y manzanillos; corrupción de la administración pública; el impacto del narcotráfico; baja calidad de vida; altos índices de desempleo; persistencia del conflicto armado y generación de múltiples formas de violencia social; descomposición social y cultural de comunidades indígenas y campesinas; alteración de los sistemas tradicionales de subsistencia de comunidades indígenas y de sus patrones culturales; insuficiencia alimentaria en las comunidades indígenas y campesinas con amenazas serias sobre la seguridad y soberanía alimentaria de los pobladores; aumento incontrolado de la población flotante que dificulta procesos de planificación y ordenación del territorio; educación descontextualizada y de baja calidad; escaso autoreconocimiento cultural; escasos diálogos e inexistencia de políticas y canales de tramitación pacífica de los conflictos; bajo nivel de comunicación analítica y de comprensión global por parte de los medios de comunicación; altos índices de violencia intrafamiliar y de delincuencia común; deterioro sistemático de los ecosistemas y contaminación ambiental por uso de agroquímicos, precursores y disposición final de residuos; pérdida sistemática de biodiversidad; cambios climáticos y alteración del ciclo de lluvias.

El modelo extractivista de explotación y acumulación por expropiación ha profundizado los conflictos regionales, tales como: 1) Destrucción de los ecosistemas (Macizo Colombiano, Páramo de Miraflores, de la Hocha) y de los recursos hídricos. 2) Expropiación de predios y depreciación de los mismos a nombre de la utilidad pública para los Proyectos Minero Energéticos 3) Destrucción de las cadenas productivas, las empresas comunitarias, la seguridad alimentaria y los bienes patrimoniales 4) Incremento del desplazamiento estatal 5) Desconocimiento de la participación de las comunidades en la modificación del uso del suelo, legalización del ordenamiento de facto

382. Omar Gutiérrez, José Jairo González. Programa de desarrollo y paz del departamento del Huila y el Piedemonte amazónico -huipaz- 'paz para el desarrollo, desarrollo para la paz' mirando al sur. Línea base sobre las dinámicas del desarrollo y el conflicto. Neiva, septiembre 15 de 2008. p. 27.

impuesto por las corporaciones y judicialización de las protestas sociales. 6) Privatización de ríos y vías para la competitividad (Plan Maestro de Aprovechamiento del río Magdalena) 7) Destrucción de Resguardos Indígenas e infraestructura (Puente El Paso del Colegio) 8) Degradación de la condición humana, especialmente la comercialización del sexo femenino donde se realizan los megaproyectos.

La Resistencia Civil organizada en Asoquimbo, Huila Colombia, por la Defensa de nuestros Territorios, el río Magdalena, la biodiversidad natural y genética, las comunidades víctimas de los megaproyectos minero energéticos (caso El Quimbo) y agronegocios, es producto de las luchas sociales desde la época de la colonización hasta la neocolonización. Surge como respuesta a la profundización de los conflictos territoriales articulada a las luchas de las comunidades por el Buen Vivir.

Nuestra resistencia se concibe como fuente de poder alternativo y espacio de construcción de una eco-sociedad humana como respuesta a la crisis civilizatoria y expresión política en oposición radical a toda forma de capitalismo verde, incluyendo las fórmulas del desarrollo sostenible neoliberal fomentadas por la Unión Europea, el Banco Mundial y el Sistema de Naciones Unidas.



Los actores del conflicto

En la disputa por el control del territorio, frente a la Imposición de los proyectos extractivos, como El Quimbo se expresó el antagonismo entre los actores de la resistencia y las corporaciones transnacionales asociadas al Estado y todas sus instituciones.

Los actores de la Resistencia

Los actores de la resistencia son el conjunto de poblaciones “víctimas” del PHEQ que se vincularon como actores sociales al proceso de construcción de Asoquimbo y de las organizaciones y Comités integrantes del Movimiento Regional por la defensa del Territorio y la Vida ¡Ríos Vivos! -MRDTV-.

La Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

El hito fundacional de la organización fue el 26 de julio de 2009, en el municipio de Gigante, Huila, Colombia por la Defensa del Territorio, la Biodiversidad Natural y Genética, el Macizo Colombiano y los derechos de las comunidades víctimas del PHEQ concesionado por el Gobierno de Alvaro Uribe a las transnacionales Endesa Enel Emgesa. Propende por la moratoria de la política minero energética y un nuevo modelo soberano y autónomo, decidido por las comunidades, fundamentado en otras opciones energéticas que incluyen la energía solar, eólica, biomasa geotérmica, la importancia de garantizar la Soberanía y Seguridad Hídrica y Alimentaria, el acceso al agua y la tierra, la defensa de las economías indígenas y campesinas, la agroecología, la creación de una Zona de Reserva Campesina³⁸³, conforme a lo establecido en la ley 160 de 1994, el derecho a permanecer en el territorio, la preservación de los ecosistemas y la participación de las comunidades en la elaboración y verificación de los Planes, Programas y Proyectos que aseguren el mejoramiento integral de

383. <http://millerdussan.blogia.com/2012/040801-zona-de-reserva-campesina-para-el-quimbo.php>

la calidad de vida de las mismas. Las comunidades que progresivamente fueron incorporándose a Asoquimbo son:

Un sector de los propietarios (61.60%) que poseen el 8.32% del área a inundar equivalente al 67.69% de predios menores de 5 hectáreas. Se trata de predios de un gran porcentaje de minifundistas (300 familias) que se encuentran en condiciones de subsistencia al no permitir a la familia que los explota, remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable; algunos obtuvieron tierras del Estado que fueron canceladas en su totalidad pero a quienes nunca se les adjudicaron los respectivos títulos de propiedad, ocasionando dificultades para el acceso a crédito y otros beneficios para producir adecuadamente.

Las Empresas comunitarias: La Escalereta, Veracruz, La Libertad que fueron producto de las luchas de resistencia por la tierra en la década de los 70. La Comunidad de San José de Belén cuya existencia data desde la colonia conformada principalmente por jornaleros que generación tras generación han trabajado en los cultivos de los hacendados de la vereda. La Comunidad de Balseadero integrada por pequeños propietarios que se conformó a lo largo del siglo XX alrededor del cultivo de cacao, dividiéndose por herencia predios que originalmente pertenecieron a sólo dos propietarios. Un aspecto común a todos estos procesos ha sido su carácter colectivo, de sólidos y numerosos lazos de parentesco, proyectos de convivencia, arraigo y pertenencia nutridos de las luchas por la tierra.

Un gran porcentaje de 369 familias clasificadas como ocupantes, o poblaciones en situación de alta vulnerabilidad.

Una gran población que carece de tierras y se desempeña como mayordomos, partijeros, jornaleros, paleros para la extracción de arena, pescadores artesanales de la zona del embalse, madres cabeza de familia y adultos mayores jefes de hogar, entre otros, la mayoría de los cuales se encuentran en condiciones de indigencia.

Otro sector integrado por transportadores, pequeños comerciantes o productores que hacen parte de las cadenas productivas.

Dos familias de los propietarios de predios entre 30 y 50 hectáreas reconocidos por la diversificación de la producción con énfasis en las actividades piscícolas.

Posteriormente se incorporaron organizaciones de pescadores artesanales³⁸⁴ como Asociación de Calandrereros del Río Magdalena Hobo Huila, Cooperativa la Gran Amistad, Asociación de Pescadores Malleros Beraguas y otros que se denominan como independientes. Se trata de pescadores que representan a más de 140 familias de Hobo que se han dedicado de tiempo completo al oficio de la pesca artesanal en el tramo que va desde la zona de construcción del PHEQ hasta la zona de la Central Hidroeléctrica de Betania y aguas abajo, con un tiempo de experiencia mínimo de 5 y máximo de 40 años.

384. En Acción de Tutela interpuesta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila por vulneración de Derechos Fundamentales expresan que con la construcción del PHEQ se generó una drástica afectación al oficio de la pesca artesanal, tal como se desprende de los siguientes elementos: i) La construcción de la obra arrojó al río sedimentos y acelerantes que generaron un daño de manera directa al ecosistema del río Magdalena. ii) La desviación del río Magdalena generó como consecuencia la mortandad de 917 peces. iii) Actualmente existe una destrucción del 96.25% de la pesca artesanal debido a que las aguas del río Magdalena se encuentran en las peores condiciones “la contaminación por la descomposición de la madera y la biomasa no retirada del área inundada del vaso en el embalse el Quimbo, impacta directamente de manera negativa la calidad del agua del río Magdalena, aguas abajo del sitio de presa, lo que se refleja en los registros de medición que indican que durante el tiempo de turbinado (16 de noviembre al 16 de diciembre de 2015), el oxígeno disuelto a la salida de la represa de El Quimbo y a entrada del embalse de Betania, estuvo por debajo del límite permisible, lo que puede afectar la preservación de la flora y fauna acuática”, situación letal para el recurso ictico como consecuencia del incumplimiento de Emgesa de retirar la totalidad de la biomasa y el material forestal del fondo del embalse.

También han participado de las acciones de resistencia personas (algunas organizadas) de 30.000 que según Emgesa se inscribieron a raíz de la decisión de la Corte Constitucional que mediante Sentencia T-135/13 ordenó la realización de un nuevo censo de afectados por El Quimbo.

Movimiento Regional por la Defensa del Territorio y la Vida ¡Ríos Vivos!

El movimiento se crea³⁸⁵ en el Huila inicialmente el 25 de septiembre de 2014, por iniciativa de Asoquimbo y con el apoyo del Grupo de Trabajo del Macroproyecto de Proyección social “Acompañamiento al Proceso Organizativo de Defensa de la Cuenca del Río Magdalena para la Garantía y Restablecimiento de los Derechos Humanos y los DESCA de los Afectados por la Política Minero Energética en la Zona Centro y Sur del Departamento del Huila” durante el Foro Regional “Política Minero-Energética y Víctimas del Desarrollo” realizado en la Universidad Surcolombiana, donde se consolidada una primera iniciativa de Agenda Común como mito fundacional.

El Movimiento se constituyó con las organizaciones³⁸⁶ y comunidades asistentes al foro, entre ellas, el Comité Defensores del Macizo Colombiano de San Agustín, el Comité de Defensores del Río Magdalena de Oporapa, el Comité de Defensa del Territorio de Isnos, Asonare, el Comité Intersectorial Amigos del Páramo de Miraflores, el Colectivo Jaguos por el Territorio y su proyecto Geocoreografías de la Jagua, el Comité por la Defensa del Río Baché, la organización Somos Río Aipe, el Comité Cívico de Defensa del Río las Ceibas de la ciudad de Neiva, Asoríos del municipio de Algeciras y Asoquimbo, articulado al Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represas Ríos Vivos³⁸⁷ constituido en abril de 2011.

La Movilización de los actores “víctimas del desarrollo” es un nuevo escenario de expresión de un nuevo Sujeto Ecosocial Plural que se viene construyendo desde los territorios, identificados y comprometidos con nuevas formas de autogobierno local inspiradas en la democracia radical, la igualdad, las formas solidarias de economía campesina e indígena y las cosmovisiones y prácticas que impulsan nuevas relaciones de poder en los territorios donde se reconocen los derechos de la naturaleza. Por esa razón, la movilización también es expresión de la globalización de la solidaridad donde los pueblos del mundo y especialmente de Nuestra América construyen nuevos valores éticos y culturales comprometidos con transformar las relaciones instrumentales y de mercantilización de la vida, de la naturaleza, de la tierra y de los seres humanos.

El movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por represas ¡Ríos Vivos!

ha contribuido en la caracterización de las víctimas de megaproyectos y la naturaleza como víctima al sostener que los megaproyectos de desarrollo –minero energéticos y de agroindustria– también hacen parte del conflicto armado y, en consecuencia, propone: 1) Reconocimiento de las siguientes víctimas y actores del conflicto a) Víctimas de megaproyectos, b) Víctimas del desarrollo, c) La naturaleza como víctima del conflicto d) Las multinacionales y demás promotores de megaproyectos en Colombia como actores del conflicto armado. 2) Suspensión o moratoria de proyectos minero-energéticos para garantizar los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías

385. <http://suregion.com/se-crea-el-movimiento-por-la-defensa-de-los-territorios-y-la-vida-ros-vivos-en-el-huila/>

386. CINEP. Noche y Niebla No. 50. Experiencias de los distintos Comités de Defensa en el departamento del Huila. https://issuu.com/williamrozoalvarez/docs/pniebla50web_sitematización_Jennifer_Chávarro.

387. <http://censat.org/es3/noticias/colombia-se-constituye-movimiento-rios-vivos-de-afectados-por-represas>

de no repetición. 3) Creación de una Comisión Nacional de Represas que se encargue de estudiar y dar seguimiento a los proyectos ya construidos y en construcción, para establecer la verdad de lo ocurrido en los territorios, las relaciones entre represas y conflicto armado; instaurar directrices para la toma de decisiones sobre nuevos proyectos de represas en cuanto a lo ambiental, técnico, social, cultural y económico. 4) Creación de una Comisión de la Verdad Ambiental que establezca los daños que el conflicto armado y sus actores le han generado a la naturaleza, genere directrices para su reparación y garantías de no repetición en términos ambientales y sociales.

Las corporaciones transnacionales y el Estado

Para las transnacionales Emgesa, Endesa, Enel “la central hidroeléctrica El Quimbo, primera construida por una empresa privada, permitirá atender el 8% de la demanda de energía del país, junto con la Central Betania ubicada igualmente en el departamento del Huila. Impulsará el desarrollo y crecimiento del Huila en línea con la agenda de competitividad del departamento, generando dinamismo económico en la región. Por otra parte, permitirá activar la generación de empleo, donde se espera que en el mayor pico de construcción, se generen aproximadamente 3.000 empleos en la región. Garantizará la confiabilidad del suministro de energía en el país a futuro, eleva la seguridad energética y la estabilidad del sistema eléctrico colombiano, aporta significativamente a la autosuficiencia energética de la Nación”³⁸⁸.

La visión de Emgesa, que reduce el desarrollo al crecimiento económico, es compartida por el Estado, todas sus instituciones, los partidos políticos, los gremios económicos, sectores de izquierda productivistas y de la academia, medios de comunicación, iglesias y demás círculos de poder para quienes el proyecto representa “una gran inversión para el desarrollo y el progreso” que convertiría al Huila en “una potencia energética nacional, el fortalecimiento de la industria piscícola y el turismo”, compatible con el Plan Nacional de Desarrollo y sus Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (represas, *fracking*, minería, agronegocios), las Agendas de Productividad y Competitividad tanto nacional como regional. Desde esta perspectiva la única opción es hacer parte de un ‘negocio’ en el que priman los intereses particulares sobre el interés público.

Sin lugar a dudas, se trata de un conflicto de intereses antagónicos, entre los actores de la resistencia y los del Estado corporativo, donde la única posibilidad de defender el territorio y la vida es el fortalecimiento permanente de la movilización social y su articulación con los procesos de resistencia contra el extractivismo a nivel glocal. Negociar, en condiciones asimétricas, equivale a legitimar el modelo de despojo, ecicidio, represión, judicialización y asesinatos de defensores del territorio para la acumulación de capital y el consumismo, responsables de la destrucción de la vida en el planeta.



Visiones de resistencia según sus actores

Ana Patricia Quintana³⁸⁹, con un grupo de estudiantes de la Universidad Tecnológica de Pereira, realizó en noviembre de 2016, un acercamiento con comunidades víctimas del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo donde tuvo la oportunidad de reconocer desde el testimonio directo de las mismas

388. <http://www.proyectoelquimboemgesa.com.co/site/ElProyecto/Porqu%C3%A9esnecesarioElQuimboparaColombia.aspx>

389. Profesora Titular. Facultad de Ciencias Ambientales. Universidad Tecnológica de Pereira.

tres razones de ser de la resistencia: “La primera consiste en reconocer que la resistencia es un proceso histórico heredado ancestralmente entre la población del sur con una fuerte identidad indígena. Dos, que ante la desprotección estatal, la fe moviliza la resistencia. Y la tercera razón de ser de la resistencia se explica porque el territorio se comprende como una relación de parentesco, por eso en la lucha se defiende a los progenitores: “la madre-tierra y el padre río”. La profesora Quintana narra³⁹⁰ el proceso vivido desde donde logró construir las visiones anteriores:

La primera de estas tres razones la comprendí en la Jagua. Allí se entiende que la resistencia es una historia de lucha ancestral en la defensa del territorio, forjada desde la herencia indígena en el sur. Porque el sur tiene una identidad territorial ancestral. Por eso el dios Yuma y las brujas ocultan su hechizo para enraizar o embriagar con un poder vinculante al territorio.

A la Jagua llegamos pasadas las cinco de la tarde. Ya muchos de quienes hacen parte del grupo de pescadores y campesinos que habitan o habitaron esta inspección de policía y, que pertenecen a Asoquimbo, habían retornado a sus hogares, ante la larga espera que hicieron desde mediodía para contarnos sus testimonios. Allí sólo estaban los dueños de la casa donde almorzamos, es decir, dos mujeres de ascendencia indígena, el esposo de una de ellas, el Flaco, Ximena, el presidente de la recién reorganizada Junta de Acción Comunal y, el frentero y aguerrido líder de la zona. Este último líder convertido en un símbolo de fortaleza y valor en la resistencia entre sus compañeros, pero descrédito para la fuerza pública. Él fue apresado, esposado y exhibido por todas las calles del pueblo, como mecanismo de escarmiento que le hizo el Esmad a la población de la Jagua, después de uno de los múltiples enfrentamientos que tuvieron por la defensa del territorio.

Aquí hemos peleado con lo que nos toque... cuando el Esmad nos empieza a rociar con gases lacrimógenos nos aferramos más en cadena humana para no dejar que nos dispersen”... Así relata su experiencia la anfitriona de la vivienda donde almorzamos. “Esto ha sido muy duro, porque no hay nadie que nos ayude... El Estado nos dejó solos y la multinacional hace lo que quiere”. Esta última fue la frase que más repitieron las personas a quienes visitamos durante los dos días de recorrido, por el territorio de resistencia de campesinos y pescadores en el departamento del Huila... “Nosotros defendemos esto porque aquí hemos vivido toda la vida... no tenemos más lugar a dónde ir... y no sabemos de qué más vivir sino de la pesca y la agricultura... Nuestros ancestros nos enseñaron que la naturaleza es nuestra madre tierra y que ella nos provee de todo... Entonces por eso debemos defenderla... Yuma es nuestro dios, es la madre tierra. A él nos debemos y por eso no salimos de aquí”, dice la mujer de ascendencia indígena.

A mí me despojaron de todo, de la tierra y del río para pescar, me tocó irme de la Jagua porque era arrendataria, ahora estoy viviendo en Garzón. Pero eso es muy duro porque allí no tengo trabajo, solo algunos días me contratan para oficios varios... Y a mi esposo le dan trabajo a veces”, dice Ximena. “Pero por mi hija que tiene 16 años de edad tengo que seguir la lucha por este territorio... Ella padece los indolentes abandonos que debo hacer como mamá, por mis salidas con el grupo a luchar en las jornadas de presión... Hay veces que paso hasta más de 6 días por fuera de la casa... Y eso no es fácil como mujer y madre. Pero lo que hago ahora es por las generaciones de más adelante, como la de mi hija.

Para mí lo más difícil ha sido superar los problemas de salud que me han ocasionado los gases lacrimógenos que en varias oportunidades nos ha rociado el Esmad... Es muy triste saber que el mismo Estado que nos debería proteger del despojo de nuestra tierra, está en contra de nosotros”, dice el Flaco. Él es un hombre alto, delgado, tez morena y mirada fija. Al parecer el Flaco no supera los 50 años de

390. Ana Patricia Quintana. *El relato etnográfico de una vivencia*. 2016.

edad, pese a su garbo y emblemática postura durante nuestro encuentro, su mirada traslucía el evidente cansancio de la lucha. Durante nuestra visita el Flaco vestía overol verde y una cachucha que dejaba al descubierto unos largos rizos de cabello a lado y lado de su rostro. El roto morral tejido en cabuya virgen, dejaba entrever el liviano peso de los pocos objetos que llevaba consigo... como reflejo del desapego a lo material o, como evidencia de la carencia que hoy padece... Esto lo comprobé cuando al despedirme del Flaco, siendo pasadas las 8 de la noche, observé que el recorrido en su motocicleta que se disponía realizar desde la Jagua a Garzón donde ahora vive, lo iluminaría el traslúcido y desvanecido foco de una linterna que portaba en su mano. Su moto no tenía iluminación.

Ximena y el Flaco se despidieron con nostalgia... quizás por tener que partir de la que había sido su morada... O quizás por la amargura que los embarga la incertidumbre de un testimonio que aspira impactar en la sensibilidad, solidaridad y sobre todo la transmisión-difusión del atropello, como mensaje de una barbarie... No fue un adiós cualquiera, fue un adiós de quien con el sufrimiento y ante el dolor de lo vivido, espera ser gratificado con un pacto por la denuncia, el compromiso de no abandono y, sobre todo, la complicidad en la esperanza del cambio.

Pero la Jagua fue un poblado hechizador para todos quienes allí estuvimos. Si bien Ximena ya nos había narrado las historias de brujas y sus tipologías: la pitonisa, la yerbatera y la hechicera... Nuestro recorrido a altas horas de la noche por las calles empedradas del pequeño poblado, con sus viviendas e iglesia de estilo colonial y, la evidencia de la fuente central del parque principal donde quemaban las brujas, era el testimonio vivo de quienes allí conjuran un tránsito embrujador y encantador... Testigo enigmático de tal embriagador embrujo es el artista del pueblo, quien hoy como siempre había llegado ebrio a su casa-taller, tal como no lo relató su vecina. Él no nos pudo atender hoy. Pero pudimos observar algunas de sus obras. Este artista diseña estatuas de diferentes tamaños en bronce moldeado, representando en todas sus figuras, el estilizado y desnudo tronco femenino con voluptuosas caderas de una mujer morena. El cuerpo femenino que diseña este escultor a mi parecer, está en actividad, quiere exaltar los oficios y la posición pública de la mujer, en el lavadero, en el río, como ganadera con botas... Según nos informó Jennifer Chávarro, Vicepresidenta del Asoquimbo y escudera de Miller en la U. Surcolombiana, la lavandera fue la escultura que catapultó a éste artista hacia la fama y reconocimiento en la región. Él está haciendo la resistencia desde el arte.

Ya nos había dicho el Profesor. Miller en su conferencia que “el problema entre la razón y la superstición es el problema de la fe”. Y es que la relación de la magia y el arte con la lectura de la realidad ha sido importante en la historia de la humanidad. No en vano estos dos oficios han sido utilizados como expresión de anticipación, de representación de la realidad, de lo posible y lo imposible. Pero también de definición entre lo real y lo imaginario como explicación de la vida y sus límites. Entre los grupos indígenas Pijaos y Paeces, los hechiceros predecían el lugar y las bondades del tiempo para la lucha contra los terratenientes, por ello siempre se les consultaba antes de una toma de tierras. Y, en la época medieval, los artesanos fueron la clase social en torno a la cual se consolidó la conciencia de la resistencia de la clase obrera contra la oligarquía. Los artesanos por el cúmulo de creatividad que los caracteriza y, la clara y crítica conciencia política fueron el punto de encuentro entre la dolorosa realidad y la expresión estética reconstruida de sublevación.

Aunque hubiéramos deseado amanecer en la Jagua, esa noche finalmente decidimos dormir en el municipio de Garzón, a sólo 20 minutos de la Jagua. Cuando ingresamos al hotel Kavhé³⁹¹, nos

391. Al parecer Kavhé es la pronunciación en hebreo antiguo del vocablo dios, que luego en la religión judeocristiana se transforma en el vocablo Yahvé. O, es la etimología del vocablo café que deja al descubierto un extenso recorrido que comienza con el árabe clásico qahwah, continúa con el turco kahve y llega

encontramos en la entrada con funcionarios de Emgesa, la multinacional propietaria de la hidroeléctrica del Quimbo. Qué coincidencia!, después de escuchar todo el día hablar del verdugo de la tragedia, de su estilo y accionar, ahora nos encontrábamos cara a cara con algunos de sus funcionarios. Realmente fue motivo de tensión por la fragilidad que sentimos ante las pesquisadoras miradas que los dirigentes de Emgesa, hicieron al arribo de nuestro numeroso grupo y sobre todo, por estar acompañados de la Vicepresidenta de Asoquimbo. No percibí en vano la tensión, cuando uno de ellos se acercó a una estudiante y le preguntó sobre el motivo de nuestra estadía en el territorio. ¿Es que acaso ellos son los amos y señores de todo?, me preguntó indignada la estudiante. Finalmente, dos compañeros del grupo acompañaron a Jennifer hasta el lugar donde se hospedaría. En la recepción del hotel debí solicitar nos retornaran las fotocopias de las cédulas de ciudadanía que habían tomado de cada uno de nosotros, justificando según el recepcionista, ser un procedimiento rutinario de seguridad exigido por la Policía Nacional. Razón insuficiente y para mí temeraria de cualquier señalamiento posterior a alguno de nosotros.

El 30 de noviembre del 2016 en la Galda comprendí la segunda razón de ser de la resistencia en el Quimbo: ante la desprotección estatal se recurre a la protección divina. La capilla es un símbolo espiritual de una resistencia al desalojo.

El reasentamiento de la Galda es una urbanización en la que habitan personas que fueron despojadas de sus viviendas y sus tierras en el 2010. El poblado es una solución habitacional ofrecida por el Estado y Emgesa a quienes les fueron inundadas las casas donde vivían, en el asentamiento de San José de Belén, municipio del Agrado en el departamento del Huila. Allí habitan 14 familias, la mayoría de ellas emparentadas consanguíneamente entre sí.

Dos mujeres se encargaron de recibirnos. Una de ellas abrió el templo, conservando en sus manos el manojito de llaves. Pero no entró al templo, desde el portón del recinto nos empezó a explicar cómo habían logrado que la empresa Emgesa les construyera la réplica de capilla que ahora tienen. Su expresión parecía como la de un niño que tiene ante sí un bonito juguete pero con el que no le place jugar. No había motivación en su expresión. En tono lento, pausado y melancólico repetía en su relato que la capilla era de ellos. Esto refiriéndose a la capilla que fue inundada en el anterior caserío. Porque si ellos no la hubieran cuidado, retocado las paredes de adobe y preservado las imágenes, la capilla no habría sido declarada patrimonio histórico del Huila. Pero “la Diócesis no ha hecho nada, no hizo nada para defendernos... Nosotros nos refugiamos en la capilla para evitar que inundaran el pueblo... Pero nadie hizo nada... Ahora si el Obispo quiere que se le haga entrega de esta réplica y por eso no han querido officiar misa dentro del nuevo Templo. Las misas se celebran en la calle o a la entrada del Templo. “Yo por eso no vengo a esa misa”, expresa.

La mujer dice ser quien custodia la propiedad de la capilla. Ella, luego de una larga descripción testimonial del proceso en la construcción del actual templo, desgarró en llanto diciendo: “nos trataron como criminales, como si fuéramos terroristas... pero nos tocó sacar los santos encostados... el Gobernador les había dado la orden que si nosotros nos oponíamos nos debían estrellar contra el Esmad”.

Luego, una de sus compañeras interviene datando los hechos, como si con la precisión del tiempo se pudiera ratificar la evidencia del dolor: “la última misa que celebramos allí fue el 22 de septiembre del año pasado... incluso celebramos misa con la capilla ya inundada, con el agua que nos llegaba a la cintura”.

Además, hablando en nombre de las generaciones que lo precedieron, como soportándose en los ancestros para testimoniar tal abandono, un hombre que se integró a la reunión dice: “y es que yo no vi a ningún cura cuidando la capilla en estos 200 años de existencia de la capilla. Los únicos que las cuidamos

hasta el italiano caffè, antes de adquirir la forma que lo distingue en el idioma español.

éramos nosotros”. Luego continúa: “lo más duro es que ahora no tenemos río para ir a pescar, ni tierra para cultivar y además la casa donde vivimos no es nuestra porque no tenemos las escrituras”.

“Esto es como si nos metieran en la cárcel. El espacio donde vivíamos en San José de Belén eran terrenos grandes... Ahora el espacio es más reducido y las costumbres cambian... Antes era más lejos de una casa a la otra... Había un trapiche y en la molienda se reunía todo el mundo... Todos llegábamos a comer la melcocha... Cada solar estaba encerrado... Ahora está abierto y ahora no tenemos control de entrada a los animales... Todos teníamos árboles grandes en los patios. En un día entre semana en una casa sólo se encontraban las mujeres mayores con los niños chiquitos y los ancianos... El fin de semana nos contábamos todo lo que pasaba en el trabajo de la semana. Ahora nos vemos la cara todo el día, ¡como no hay que hacer!, la familia se sienta a ver la televisión y no hay nada que contarse de nuevo... El haber perdido el empleo es muy duro. Porque cuando uno trabajaba todo el día se quejaba... pero ahora nos damos cuenta que trabajar es muy importante... Aquí recibimos ahora plata –ello refiriéndose al dinero mensual que reciben como indicador de Estado–, pero vivimos estresados. Es como estancarse uno, no se puede progresar... Si ya tuviéramos las parcelas sería diferente porque es pensar en el futuro. *No vemos el futuro todavía*. Con dos salarios mínimos legales vigentes... Nos enseñamos a no hacer nada y eso es malo”.

Quizás este encuentro fue el más impactante emocionalmente. Estuvimos alrededor de dos horas escuchando las angustias y la explicación del sentimiento de dolor y abandono de cuatro personas. Seres humanos desolados ante el abandono estatal e institucional. Personas que se refugian en la esperanza de una protección divina ante una construcción material simbólica: la Capilla. Quizás los huilenses y en general los colombianos estamos más acostumbrados a quejarnos del abandono Estatal que al de la institucionalidad católica. Por ello tal vez para los habitantes de la Galda, con las súplicas de redención y salvación de una inundación, no comprendían ¿por qué la población que habita un territorio distante sólo 30 minutos de Garzón, la capital diocesana del Huila, era abandonado por la iglesia católica?. Porque si tal como no lo había descrito Jennifer, “Garzón es el municipio donde hay más iglesias y en cada cuadra un seminario”, se esperaba que la redención de almas estuviera acompañada también de la salvación de cuerpos físicos humanamente atormentados.

Pero al parecer la fe cristiana y en San José de Belén seguían intactas. Así como la fe por el Cristo de la columna, cuya descripción de la imagen hicieron al final. Allí comprendí que ése Cristo quizás personifica para ellos el sufrimiento de crucifixión y encarcelamiento que padecen. Esta es una imagen de Cristo que lleva sus dos manos atadas con un lazo amarrado a una columna. Además, a San José de Belén lo siguen transportando hacia el río cuando no llueve, con la seguridad que al día siguiente aparece la lluvia. Así lo hicieron en junio del año pasado cuando llegaron a la Galda “como no había querido llover... y nosotros sabemos que cuando los cultivos se están perdiendo por falta de agua, a San José se lleva al río y al otro día llueve... Así lo hicimos y al otro día llovió”.

Finalmente, en la tarde del 30 de noviembre del 2016, con la visita a los pescadores en el municipio de Hobo encontré *la tercera razón de ser de la resistencia: el territorio se comprende como una relación de parentesco “la madre tierra y el padre río son los proveedores de la vida”*.

Llegar al río pasando por un sombreado sendero de samanes, gualandayes y caracolies fue la mejor bienvenida de acercamiento al protagonista natural de una disputa humana. La sombra del camino nos condujo al parque-bosque que cuidan los pescadores en una de las varias bahías que forman las inundaciones pantanosas producidas por las represas de Betania y el Quimbo, a orillas del río Magdalena.

Cuando descendimos a la playa del río nos esperaba un grupo de aproximadamente 20 pescadores. Cada uno de ellos se identifica colectivamente con los nombres de los peces más representativos que

conocen de su fuente de trabajo. Con mucha reserva, cuando le solicitamos a Jennifer nos presentara a los pescadores, ella se excusó ante el grupo, porque pese a los ocho años de acompañamiento en la resistencia, no conoce aún los nombres originales de cada uno de ellos. Por eso allí conocimos a camaleón, bocachico, bacalao, cachama, corroncho, entre otros. ¡Y es que somos muchos, aquí estamos una mínima parte de los pescadores... Aquí somos muchos los pescadores afectados, a quienes la represa dejó sin trabajo...!

Allí compartimos un almuerzo de cachama. Y, aunque la lancha fue volteada como pretexto para que sirviera como mesa de comedor a todo el colectivo de visitantes y anfitriones; simbólicamente este acto expresaba que la inactividad había llegado luego del desalojo histórico por el represamiento del río Magdalena, para las hidroeléctricas de Betania y el Quimbo. Por ello uno de los Pescadores nos dijo: “Pero aquí no solamente han profanado nuestra existencia, han profanado también a nuestro Padre: el Río”.

Existen *otras visiones de resistencia* que se expresaron en “Mujer, Memoria y Territorio en El Quimbo”³⁹² que están asociadas a la búsqueda de la justicia, la igualdad, la equidad de género y el derecho a un ambiente sano donde se logre la paz entre el hombre, la sociedad y la naturaleza.



Fuente. Mujer, Memoria y Territorio

Además, desde los equipos de ComUnidad y Red Unidos³⁹³ comparten que “desde una estrategia de comunicación hacen defensa del territorio y las comunidades desde dos ejes: el acompañamiento directo en la zona a Asoquimbo y la documentación, diseño, creación y visibilización mediática de información del proceso de resistencia a través de medios tradicionales, en internet y en boletines virtuales”.

Para las comunidades pertenecientes a las Empresas Comunitarias como La Escalereta y La Libertad, la resistencia estaba vinculada a la defensa y conservación de las mismas que fueron producto de las luchas por la recuperación de tierras en la Década 60/70 en el contexto de la Reforma Agraria impulsada desde la Asociación Nacional de Usuarios Campesinos -ANUC- y que fueron destruidas por Emgesa.

392. Fernando Charry. Director general de la exposición “Mujer, Memoria y Territorio en El Quimbo” Universidad Surcolombiana, 2011.

393. Son organizaciones sociales que construyen nuevas formas de comunicación desde los actores que participan de los procesos de resistencia.



Versiones de una realidad trágica: imaginarios arrasados, destruidos, silenciados.

Las visiones de resistencia construidas anteriormente están mediadas por imaginarios que pretenden ser destruidos y /o silenciados por el despojo y el ecocidio a través de todo el proceso de depura por el territorio:

El embrujo corporativo

Lo corporativo hace referencia a las empresas transnacionales que se apropian de los territorios para realizar negocios a través de múltiples megaproyectos minero, energéticos. La forma de intervención se realiza a través del embrujo, es decir, el encantamiento para atraer, manipular la conciencia del otro a partir de una supuesta visión del desarrollo y del progreso donde todos van a ser favorecidos, van a mejorar la calidad de vida si se opta por aceptar el cambio del uso de la tierra, para el proyecto.

Con la estrategia perversa de ofrecer las compensaciones y la mitigación de todos los daños como si se tratara de una dádiva y no de una obligación de Emgesa y privilegiando formas comunicativas visuales de presentación de las “bondades del proyecto” y las “oportunidades para mejorar las condiciones de vida”, se generaron falsas expectativas y se logró dividir a las comunidades entre quienes persisten en la permanencia en el territorio y quienes “embruajados” están dispuestos a abandonarlo. Carlos Alberto, comerciante de ganado y leche expresa que

Unos tenían muchas expectativas, a medida que se creó esa desconfianza, las mentiras que dice don Ordoñez en las que siempre han estado ellos (Emgesa), pues hay unos que quieren vender otros que no, pues han creado un caos regional de enfrentamiento entre las mismas personas acá en Gigante, pues algunos nos oponemos por los intereses de la región, otros defienden intereses personales; que va a poner un hotel y está invirtiendo para eso... Todo eso ha creado una discordia para generar enemistades frente al proceso... lo que ha hecho es debilitar el tejido social, la amistad que hay en los municipios de provincia no como en las grandes ciudades que gente no se saluda ni se conoce... hay una relación más íntima y es ese tejido el que se ha roto a partir de los intereses a favor y en contra, intereses más personales que de región. Siempre para mí, esto comenzó mal, ha traído más consecuencias negativas que positivas”. Elsa Ardila, expresidenta de Asoquimbo, complementa: “Emgesa dividió la comunidad. Pues uno entiende a la gente que tiene una casita y que por esa casita le van a dar una en mejores condiciones y un pedacito de tierra... pues yo me pongo contenta y pongo a favor de la Empresa. Entonces aquí hay unas personas que tienen esas características y por las cuales se luchó en ese proceso, porque Emgesa no les quería reconocer nada... entonces esas personas andan con temor de que si le hacen oposición a Emgesa, según ellos no les dan nada. Pero la otra parte de la comunidad si está inconforme y eso ha creado que en muchas ocasiones Emgesa haya venido y por lo general se hacen presentes esas pocas personas pero no cumplen la capacidad que ellos quieren abordar... inclusive aquí no se los ha vuelto a recibir después de ellos haberle mentido a la gente. Se optó que solo se atendería una reunión cuando hiciera presencia el Ministerio de Ambiente o que hiciera presencia algún funcionario estatal, pero de resto no porque ellos siempre venían con las mismas mentiras.

Existe un sector de jornaleros, minifundistas, partijeros, pescadores artesanales, madres cabeza de familia que desde el comienzo expresa “yo de aquí no me voy”. La tierra, el río son proyectos de vida, son valores de uso y de existencia. Aquí han sobrevivido y se han formado muchas genera-

ciones, familias que han logrado con su esfuerzo salir adelante y que comprenden que el proyecto es un negocio. Hay que defender el territorio y la vida.

Carlos Alberto dice que

El proyecto hidroeléctrico El Quimbo es más un perjuicio que un beneficio para los que estamos en la región para los que queremos en la parte artesanal con nuestros pocos recursos trabajar la tierra, y hemos demostrado que sin necesidad del Gobierno ni de grandes empresas extranjeras nosotros podemos sacar adelante a nuestras familias, con nuestro propio esfuerzo. (El Quimbo) No es un gran proyecto ni la salvación de la economía de Colombia ni mucho menos para nosotros los de la región. A nosotros lo que nos va es perjudicar. Eso es un negocio para una empresa extranjera para vender energía para otros países, no es ni siquiera para nosotros. Por mí que no la hagan. Yo hasta última hora estaré en la oposición para que no se haga porque no nos beneficia en nada”. Francisco, pescador artesanal, complementa: “Aquí nos han dicho ‘busquen finca, busquen tierra’, pero los que van y la buscan dicen que son muy caras, que son secas... entonces a mí me gustaría que no hicieran eso. Para nosotros no trae ningún beneficio. Lo primero es que yo vivo de la pesca y nos dejan bajar más. El primer afectamiento es ese. Dijeron que era para vivir mejor, decían que las cinco hectáreas, que a mí como pescador me daban las cinco hectáreas y que un proyecto para pesca, que el que no tuviera casa le daban la casa... hoy oye uno decir que el que no tiene nada, nada le dan.

Luis Eduardo Quintero empresario piscícola, considera que El Quimbo sólo favorece a los propietarios del proyecto:

Yo soy empresario y creo que estoy cumpliendo con una labor muy importante como tal. Pero esto a nadie le va a servir. A los únicos que les va a servir son a los propietarios del proyecto, a nadie más. Si eso llegara a darse el problema social que se viene es grave. Ni los alcaldes ni el gobernador, ninguno de los políticos han querido entender eso. Pero el problema social va a ser grande. La gente qué va hacer después. Por su parte, Alejandro Ordoñez, pequeño propietario de predio y comerciante, integrante de Asoquimbo, se refiere a las mentiras de Emgesa: “Contrario a lo que dijo Emgesa cuando recién empezó que estas son tierras de tercera y cuarta categoría, no, estas son tierras de primera categoría porque son tierras que son vegas de los ríos, del Magdalena y de 14 quebradas que fluyen al Magdalena, cada vega de esas es lo mejor para cultivar porque tienen riego por gravedad y porque tienen una capa vegetal muy buena debido a que hace unos 370 años los españoles sembraron toda esa región en cacao, entonces si usted ingresa a una labranza de cacao encontrará un colchón de hojas en constante pudrición que es lo que hace que las tierras sean buenas, con una buena capa vegetal orgánica”. Rubiela Moreno, pequeña propietaria añade que “estamos esperando haber que garantías son las que nos van a dar. Porque a nosotros siempre nos han dicho es que nos van a mejorar.

Para los propietarios que concentran la mayor cantidad de tierras el proyecto es la oportunidad de venderlas a buen precio. Las tierras son objeto de transacción económica, son valores de cambio. Para los gremios económicos y los parlamentarios huilenses que respaldaron el proyecto es la mejor oportunidad de invertir por cuanto la población afectada y las tierras a inundar representan un porcentaje insignificante. Así lo expresa el Senador Carlos Ramiro Chávarro³⁹⁴.

No íbamos a ser los congresistas del Huila señor presidente y querida teleaudiencia los que les íbamos a decir a una inversión de más de 800 millones de dólares que se fueran para otra región del país cuando en

394. Intervención del Senador Carlos Ramiro Chávarro. En: Gaceta del Congreso No. 685 de 2011, pag. 33.

otrora lo que queríamos era que llegara inversión propia o extranjera a nuestro territorio (...). El gobierno dice necesito garantizar energía eléctrica para los próximos 25 años pero yo no tengo plata para garantizarla. Es allí donde invita a un privado y le dice para generar esa energía se van a inundar 8550 hectáreas que representan el 0.00748% del país. Se va también a afectar a 1500 personas que representan el 0.0034%.

La incertidumbre

Se caracteriza por el sentimiento de inseguridad, desconfianza, decepción por las mentiras de la compañía que se expresa en “sálvese quien pueda y del ahogado el sombrero”. Según Alejandro Ordoñez

... todo el mundo se ha decepcionado cuando han recibido las ofertas de compra de sus predios, se han dado cuenta de las sumas irrisorias que les ofrecen por sus tierras, tierras que han pasado de generación en generación que han soportado en buena medida el progreso del Departamento del Huila. Estamos hablando del Río Magdalena y las mejores cuencas hidrográficas, donde se encuentran las tierras más fértiles, donde el nivel freático permite mejores condiciones para el cultivo de la tierra. Tanto en el Alto Magdalena como en el Magdalena Medio están las tierras más óptimas para la producción de Alimentos. El giro que ha dado esto es de 180 grados. Anteriormente el común de la gente decía ‘el Quimbo es bueno’, ‘trae beneficios’. Hoy la mayoría del común de la gente, de lo que me he podido dar cuenta (taxistas, camioneros, volqueteros) dice ‘el Quimbo no es bueno’, ‘no es conveniente’. Un señor me llegó a decir que eso retrasaba a Garzón por lo menos 100 años.

La incertidumbre es el momento en que se pierde el encanto, el embrujamiento y las personas expresan la impotencia, cuando sienten que van a ser desplazados con la pérdida del empleo de la gran mayoría de jornaleros y no cuentan con las garantías de reasentamiento ni la posibilidad de restituir los proyectos productivos, razón por la cual prefieren la permanencia en el territorio. Elsa Ardila, lo expresa así:

¿Qué si el proyecto se hace que ventajas trae? Pues en el momento yo digo que ninguna ventaja. Porque en este momento como estamos y lo que nos han socializado no vemos ningún proyecto establecido para la comunidad, digamos ni para la población que va a ser reubicada en otra zona, porque no se sabe a dónde va a ser reubicada ni que proyecto productivo le van a establecer a esa comunidad. E igualmente para los habitantes que nos quedamos en la zona y que tenemos proyectos productivos, aun no se nos ha establecido cómo nos van a compensar esa parte, la parte jornalera que pierde su empleo porque el ochenta por ciento de la población trabaja en el área que va a quedar inundada, entonces pierde su fuente de empleo. Las personas que realizan el transporte escolar, que viven de eso, pues ya no tendrán a quien desplazar de la comunidad y tampoco se les ha dicho como se les va a compensar. Mucho menos los pobres pescadores que trabajan y que la mayoría está asentada en este territorio, pues tampoco se ha establecido que compensaciones van a tener. Entonces yo no veo ninguna garantía, hasta el momento es incierto y las comunidades no saben cómo van quedar”. Estela Gutierrez, hija de fundador Comunidad La Escalereta, agrega que “no tenemos ninguna garantía de negociación...no podemos ampliar nuestros proyectos de vida por la declaratoria de utilidad pública. Que nos definan cuál va a ser la ruta a tomar para poder tener una visión de horizonte y poder tener un poquito de tranquilidad porque realmente lo que se está llevando en todo este tiempo ha sido incertidumbre”. Francisco el pescador expresa que “ahí apuntaron que un proyecto de pesca, que un curso para uno aprender todo eso, para manejar lo que es el pescado, entonces dijeron que iban a ver que hacían pero no dijeron más” y José Avila despojado de su predio concluye: “Yo

pienso que no van a decir sino mentiras. (...) Dicen una cosa hoy y a la otra reunión dicen otra. Porque a nosotros primero decían que nos reubicaban y después salió en las reuniones que no, que nos compraban. Entonces a nosotros ahí nos hacen un perjuicio, porque dónde vamos a comprar.

Rubiela Moreno reafirma que

...son mentiras las cosas que han dicho. Son mentiras cuando dijeron que los pesqueros iban a tener la oportunidad de tener un lotecito y una casa, que los administradores [mayordomos], la misma situación y ahora salen que de eso nada. Entonces es absoluta mentira lo que ellos dijeron, lo que ellos prometieron. Hasta ahora no hemos visto ningún beneficio.

Y Francisco se refiere a que se trata de

...una afectación muy grande para el municipio de Gigante y yo me gustaría que no hagan, vivo rogando al Señor. Yo digo y lo he dicho siempre: prefiero quedarme así como estoy con la tranquilidad, la paz, en vez que lo saquen a uno sin saber para dónde” porque como lo manifiesta Doña Belén Ramirez, Fundadora de la Comunidad La Escalereta El Agrado “aquí nos amañamos mucho, aquí no hay violencia.. Esto vale mucho, para nosotros no tendrían dinero con qué comprarnos.

La tragedia

Es el drama donde todos los actores sociales se ven atrapados por la fatalidad por un desenlace funesto: cientos de campesinos y pescadores desplazados, pérdida de la producción, muerte y/o agravamiento de enfermedades por afectación psicosocial, ruptura del tejido social destrucción de bosques, incremento de la delincuencia, prostitución, drogadicción, en fin, daños irreparables para las comunidades y la región. Al respecto Alejandro Ordoñez advirtió que

...de aquí va salir cualquier cantidad de gente desplazada, como son los ordeñadores, los partijeros, los arrendatarios, los abonadores, los pescadores, los mineros, toda esta gente la van a desplazar a Garzón, a Gigante, a... va salir desplazada y considero que es el peor error que pueda cometer el gobierno: desplazar la gente de donde está trabajando y produciendo comida. Es común escuchar que “primero me desplazaron los guerrilleros, después los paramilitares y ahora el Estado”.

El comerciante Alejandro continua afirmando que

...el daño social es gravísimo porque esta región produce un promedio de 40 a 50 mil millones que es lo que mueve la economía de la región. Si se deja de producir esta riqueza en el Huila, Garzón, Gigante, Agrado y toda la zona centro del Huila va a ser afectada considerablemente.(...) Se va a perder para siempre la producción de madera allí porque se van a talar y a inundar todos los bosques, entonces no va a haber ningún árbol para cortar en el futuro.

María Doris Galindo, esposa de José Miller Montealegre Escobar (Q.P.D.), agricultor y minero artesano, líder comunitario y social se refiere a su esposo como un líder que

...luchó mucho, fue un líder comunitario. Como a partir de noviembre de este año, se presentó la enfermedad, él estaba comiendo y él estaba pensando que tenía que dejar las tierras y que a lo mejor no se las iban a pagar como esperaba, en las tierras se cultivaba maíz, tomate, yuca, plátano, ahuyama. Fue hospitalizado un sábado, Emgesa lo llamó antes de morir para que firmara el desalojo”, cuando ya estaba agonizando.

Elsa Ardila, se pronuncia frente a la tragedia al considerar que

La descomposición social que va haber... eso genera que se incremente la delincuencia... la gente que va a quedar sin trabajo qué va a hacer para conseguir sus alimentos, dejarse morir de hambre después de estar criados, no creo que la gente vaya a hacer eso. (...) Lo que tiene que ver en la descomposición social... viene la prostitución... la drogadicción, si ya la tenemos en este municipio y ya lo hemos tratado en el Comité de Salud, ahora como será... se rompe el tejido social... se rompe la cultura, ya vamos a perder esas nuestras tradiciones... se rompen las instituciones educativas que con gran trabajo habíamos logrado establecer.

En el mundo el principal impulsor de represas es el Banco Mundial... *con consecuencias graves e irreparables en daños ecológicos, sociales, alteraciones psíquicas, físicas y culturales* afirma Eudes de Jesús Mazo, párroco de Río Loro del municipio de Gigante; daños que confirma un labriego de la comunidad de Veracruz, Gigante al advertir que

Va a haber afectación Psicológica. Hay gente que no quiere irse, muchos que no pueden ni dormir, los niños preguntan para dónde es que nos vamos. Es una afectación grave que el gobierno no ha tomado conciencia". Ángela Trujillo, pescadora, complementa que "yo si tenía el azúcar, la diabetes, pero a mí se me alborotó la tensión y toda la enfermedad fue desde eso para acá. Y eso es una realidad porque yo vivía bien, ahora solo confío en Dios y en mi Señor Jesucristo"³⁹⁵.

Situación que es ratificada por Luis Eduardo Quintero al señalar que "hay gente que se enferma, porque uno habla con muchas personas de edad y dicen 'yo vivo muy enfermo, desde que tenemos que irnos de por aquí yo vivo muy enfermo'".

Jairo Calderón, Secretario de Asoquimbo, sobre los daños ambientales le preocupa que

...hay algo que nunca lo podremos recuperar: poder uno ir a bañarse al río, en agua corriente, en las piedras, debajo de los árboles. ¿Cuándo volvemos a tener eso? Nunca. Cuándo volvemos a tener como dice el compañero Carlos Alberto la torcaza, la culebra, el conejo, todo eso que va tener que irse para otro lado si acaso no mueren, ¿cuándo lo volvemos a tener? Nunca. Y eso no nos lo van a pagar". Don Alejandro concluye: "El Quimbo es un negocio Chimbo, ¿por qué? Porque es darle unas tierras a una empresa multinacional para que vengan a hacer plata, a enriquecerse más a costillas de empobrecer toda una región. El daño que le hace El Quimbo al Huila, a Colombia, no se ha analizado con fundamento. Considero que es lo más terrible que le puede pasar sobre todo a la región, donde va a haber, diga usted, la pérdida de 100 mil empleos (sic). Por Dios, en un país donde hay cuatro millones de desplazados, tres y medio millones que no tienen trabajo. Y aquí en esta región tan supremamente buena vamos a perder las mejores tierras, en el río vamos a perder los que sacan oro, los que sacan balastro, los que sacan pescado. Es decir, hay una pérdida para la región muy grande".

La esperanza

Es la posibilidad de superar la incertidumbre y la tragedia, permaneciendo en el territorio,

395. La señora Ángela Trujillo, (QPD) habitante de la vereda Veracruz, perdió la visión del ojo derecho como consecuencia de la diabetes y tensión arterial alta que padecía desde hacía varios años. Ella relató que desde que supo que perderían su humilde vivienda y el trabajo de pescador de su esposo, para la construcción del embalse, se afectó más su salud y le sobrevino una crisis que ocasionó su hospitalización para tratar los coágulos sanguíneos que se formaron en su ojo derecho por el rompimiento de los capilares. A pesar de la atención médica, perdió la visión y posteriormente murió. Ángela y su esposo, argumentaban entonces, que la permanente preocupación por la pérdida de la vivienda y el trabajo, la afectó psicológicamente de tal manera que provocó la crisis de salud. Ella murió en este año 2017.

buscando apoyo en las mismas comunidades que la habitan, construyendo espacios de discusión, convocando a la solidaridad internacional y apoyándose en quienes tienen pertenencia con su territorio y están dispuestos a unirse, a organizarse por la defensa del mismo, de la biodiversidad articulando las resistencias de distintas regiones. Carlos Alberto expresa que

...nosotros estamos aquí porque tenemos una luz, una esperanza de que no se haga. Y vamos a seguir hasta que nos echen el agua. En la parcela en donde estoy trabajando para mí es como si el proyecto no existiera ni va a existir. Yo sigo mi vida normal. Y fortalecer esa parte de región, buscar esa gente que se ha dado cuenta que la situación es grave. Sí podemos encontrar apoyo en la región, vinculándonos más, creando foros con los afectados. Llamar la atención a nivel internacional, porque la procuraduría, la personería no nos van a ayudar porque son parte del Gobierno. Apoyarnos en quienes tienen más identidad sobre la tierra. Unirnos en un proceso de defender nuestro territorio, los del Tolima, los de Cundinamarca, nosotros, todos los colombianos” y agrega que “una región tiene su hábitat natural: la serpiente, el conejo, el venado. Con el tiempo van a morir porque el hábitat que tienen, esa flora y fauna, es irremplazable. Ellos dicen que van a desplazarlos a otra zona, pero dónde. Esa biodiversidad no está en el proyecto. Esa biodiversidad de flora y fauna que hay en la región para ellos no vale nada. Pero ese es el valor que tenemos como colombianos. Hay personas que van a la zona para coger una culebra para curarse de cáncer, la cascabel, cuánto vale un tratamiento de cáncer para el Estado en una EPS, eso vale muchísima. Eso tiene valores incalculables para la vida y salud del pueblo colombiano”.

John Freddy Patiño ingeniero ambiental recuerda que

...yo personalmente lo dije tres años antes: eso es un negocio chimbo como lo dijo don Alejandro Ordoñez. Nos están dando la razón. Afortunadamente Plataforma Sur, Planeta Paz nos han apoyado, hicieron eco de esas denuncias y me siento orgulloso en parte de haber puesto mi granito de arena, y eso se ha convertido en una bola de nieve y esa bola de nieve nos tiene acá, conteniendo ese proyecto que ojalá no se efectúe.

Elsa Ardila agrega que

...el señor John Freddy Patiño expuso todas las afectaciones ambientales y el doctor Juan Carlos hizo una exposición de la parte catastral que no había sido actualizada. Y habló el doctor Lucio [Rubio] explicó lo que era un embalse que era unipropósito, además habló el profesor Miller Dussán que por primera vez nos visitaba en esa oportunidad y fue cuando empezó a abrirnos los ojos de la situación real que se venía con lo del Quimbo.

He ahí la forma de superar la tragedia, la incertidumbre. ¿Cómo enfrentar, entonces, los monstruos del despojo y el ecocidio? He aquí la monumental obra de Cervantes, *Don Quijote*, guía literaria y espiritual de la resistencia por la Defensa de los Territorios y la Vida cuyas expresiones legítimas son la organización Asoquimbo y el Movimiento Regional Rios Vivos que cuentan con una herencia acumulada de resistencias para continuar por el camino de la esperanza, de la utopía, de construir el Poder Territorial: “En efecto, rematado ya su juicio, vino a dar en el más extraño pensamiento que jamás dio loco en el mundo, y fue que le pareció conveniente y necesario, así para el aumento de su honra como para el servicio de su república, hacerse caballero andante”³⁹⁶.

396. Miguel de Cervantes Saavedra. *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*. Capítulo I. En: <http://www.elmundo.es/quijote/capitulo.html?cual=1>

Es a través de la obra cervantina como logramos comprender el sentido de la lucha contra los Gigantes depredadores de la naturaleza y de la vida desde la época de los molinos de viento hasta los dinosaurios modernos (las represas).

Lo más significativo es que nos orienta como construir la Justicia Socioambiental, donde la única posibilidad es cambiando el mundo, es decir, construyendo nuestra Insula de Barataria: El poder Territorial Soberano y Autónomo de indígenas, afros, campesinos; los verdaderos Sanchos, donde lo que realmente se hereda es la fuerza del mestizaje y el colectivismo raizal, porque como decía Don Quijote “Cada uno es hijo de sus obras”, como un elogio a su locura.

Construir nuestra Ínsula para superar la realidad trágica, donde las vidas desterradas y sus imaginarios arrasados, destruidos, silenciados por el poder despótico del embrujo autoritario corporativo se levantan de nuevo, indignados e inconformes, desde sus trincheras, sus territorios, por la igualdad y la Justicia Ambiental, emulando a nuestro Caballero andante: “La ventura va guiando nuestras cosas mejor de lo que acertáramos a desear; porque ves allí, amigo Sancho Panza, donde se descubren treinta o poco más desaforados gigantes con quien pienso hacer batalla, y quitarles a todos las vidas, con cuyos despojos comenzaremos a enriquecer: que esta es buena guerra, y es gran servicio de Dios quitar tan mala simiente de sobre la faz de la tierra”³⁹⁷.

Nuestra Tarea es monumental y demanda grandes esfuerzos en un mundo donde la incertidumbre convive con la utopía de la esperanza, ese horizonte posible, si nos atrevemos a caminar elogiando la locura utópica del Quijote y aprendiendo de la cordura, el saber y el SER de Sancho.



Proceso histórico de la resistencia

La imposición del PHEQ, su naturaleza, y el ejemplo de los daños causados –y nunca reparados– por Betania, generaron un movimiento de protesta acompañado inicialmente por Plataforma Sur, una red de organizaciones sociales de la región, que convocó foros y participó en las discusiones convocadas por el Congreso y, por Asoquimbo, responsable del proceso de resistencia que se orientó desde la Investigación Acción Participativa con fundamento en las visiones de resistencia sintetizadas anteriormente y, específicamente, como propuesta alternativa, referente de identidad individual/colectiva, contra la explotación, exclusión, discriminación, despojo, desplazamiento, ecocidio y destrucción del Patrimonio Cultural Común y al mismo tiempo, construcción de poder y autogobierno de los sectores subalternos, actores ecosociales plurales, por oposición al control de los territorios por el capital financiero internacional y las corporaciones transnacionales.

La resistencia como referente de análisis es fuente de conocimiento, estrechamente ligado a la transformación de las condiciones materiales y simbólicas de las “víctimas del desarrollo”, que expresa la lógica de confrontación de poderes y la forma como pretenden legitimarse en el control y apropiación del territorio, de sus Bienes Naturales y Culturales Comunes.

El proceso de resistencia como alternativa de poder implica conflicto y lucha y, en consecuencia, fue necesario construir una visión clara frente al modelo extractivista, financierista por despojo, al Estado corporativo que lo sustenta y de una estrategia de acumulación de fuerzas para construir otro modelo donde primen nuevas relaciones entre la naturaleza no humana y la humana para la emancipación y el Buen Vivir.

397. *Ibíd.* Capítulo VIII.

La estrategia estuvo orientada desde el inicio a la investigación, visibilización, organización y movilización social contra el PHEQ con el propósito de develar, desde un caso específico, la naturaleza del modelo extractivista y del Estado corporativo³⁹⁸ y la necesidad de articular las acciones de resistencia desde lo local, regional, nacional e internacional, es decir, pensar y actuar local y globalmente, como un aporte a la construcción de un nuevo modelo centrado en los valores de uso y de existencia contra la mercantilización de la vida y la naturaleza.

El proceso histórico de la resistencia se reconstruyó en diferentes momentos que como tales no son lineales sino a manera de espiral y que dan cuenta de las formas organizativas, comunicativas, educativas y jurídicas, tejidas desde lo local hasta lo global, que fueron orientando las acciones de movilización social contra todo el poder corporativo enraizado en las instituciones del Estado.

Tensiones ante la imposición del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo

El primer momento registra las tensiones entre las comunidades afectadas y el Estado ante la decisión de imponer el PHEQ contra las normas ambientales establecidas, desconociendo la participación comunitaria.

Este momento se refiere a distintos procesos que van desde el acercamiento a las comunidades, el acompañamiento y sistematización inicial de los impactos del proyecto, su organización autónoma hasta el otorgamiento de la Licencia Ambiental y las acciones de articulación y fortalecimiento de la resistencia desde una perspectiva ecosocial.

Acercamiento a las comunidades

En el 2008, se realizó en Gigante Huila una primera reunión de ciudadanos convocada por el Concejal Rolando Botello, donde participó el profesor de la Universidad Surcolombiana Miller Dussán Calderón, con el propósito de construir un Plan de Desarrollo del Municipio con participación de las comunidades y cuyos proyectos respondieran a las problemáticas priorizadas por las mismas.

Durante la reunión se informó que funcionarios de Emgesa venían realizando “jornadas de socialización” del PHEQ³⁹⁹ que había sido concesionado por el Gobierno Colombiano a la Empresa colombo española Emgesa para que con sus recursos propios y para su único y exclusivo beneficio, construyera la central hidroeléctrica que había sido incorporada al Plan 2019 o Visión Colombia II Centenario.

Los participantes expresaron su preocupación porque nunca se les consultó ni decidieron sobre la viabilidad o no del proyecto, sino que era presentado como un hecho irreversible, razón por la cual las jornadas convocadas por Emgesa se limitaban a “profundizar la información sobre el plan de gestión social y el plan de manejo ambiental... y aclarar inquietudes y explicar el alcance y el impacto de la construcción de la central hidroeléctrica”⁴⁰⁰.

398. El Estado Social de Derecho en Colombia es formal, no garantiza los derechos de los ciudadanos. Lo que existe es un Estado Corporativo Transnacional donde priman las alianzas corporativas entre los gobiernos y los particulares. Se trata de un Estado que en la actualidad representa al denominado capitalismo verde de acumulación por despojo para la apropiación privada de los Bienes Naturales y Culturales Comunes.

399. Desde el 2007, mediante la Resolución 031 del 20 de abril, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) había convocado a las empresas generadoras existentes y a nuevos inversionistas a participar en las Subastas para la asignación de Obligaciones de Energía en Firme (OEF) del cargo por confiabilidad que se realizarían en los meses de mayo y junio de 2008. Como resultado del proceso de asignación de Obligaciones de Energía en Firme -OEF el 13 de junio de 2008, al PHEQ le fueron asignadas OEF por un total de 1650 GWH-año (4.520.548 KWh/día) de forma gradual con fecha de inicio de vigencia el 1 de diciembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2034.

400. <http://www.proyectoelquimboemgesa.com.co/site/Saladeprensa/ComunicadosdePrensa/EMGESAsocializaconlascomunidades.aspx>

Acompañamiento: espacios de reflexión, movilización, acciones jurídicas y comunicativas

Plataforma Sur de Organizaciones Sociales⁴⁰¹, integrada inicialmente por la Fundación El Curíbano, Asociación Cultural y Ambientalista del Sur, -ACAS- Corporación COM-Unidad Comunicación para el Desarrollo Social, Red de Promotores de Derechos Humanos, Fundación Picachos y Amasijo Yuma, con la coordinación y orientación del Proceso de Seguimiento y Análisis del Quimbo bajo la responsabilidad del profesor Miller Dussán Calderón, inició con un proceso de acompañamiento a las comunidades afectadas por el PHEQ, desde el proceso de “información de los Planes de Gestión Social y Ambiental” en el Municipio del Agrado y la Primera Marcha realizada el 3 de marzo de 2008 organizada por Concejales del Municipio de Pital y comunidades del Agrado contra la invasión de Emgesa Endesa y por inversión Estatal en Proyectos productivos agroalimentarios advirtiendo al Gobierno Nacional que no se permitiría que se aneguen las mejores tierras.

Acción Jurídica

El día 31 de marzo de 2008, Rad. 41001-33-31-003-2008-00423-00, trasladada posteriormente al Tribunal Administrativo del Huila (Magistrado Ponente Gerardo Iván Muñoz Hermida) se interpuso ante la Jueza Tercera Administrativa de Neiva, Acción Popular, coadyuvada por Plataforma Sur, solicitando la suspensión provisional del trámite de la licencia ambiental como medida cautelar mientras se realizaban los estudios de Impacto Ambiental Alternativos.

La Acción Popular se sustenta en el desconocimiento por parte del Gobierno del presidente Álvaro Uribe del Auto No. 517 de 31 de julio de 1997 mediante el cual El Ministerio de Ambiente declaró no viable el PHEQ, –en donde se presentaron tres alternativas– teniendo en cuenta el impacto que este generaría sobre el componente social como resultado de la afectación de las mejores tierras con aptitud agrícola de la región y por la dificultad de restituir la actividad productiva de la zona. No obstante, en el 2007 el gobierno subastó el Proyecto a Emgesa, declaró mediante Auto No 515 del 22 de febrero de 2008, que el PH El Quimbo “No requería de la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA).

Espacios de discusión

Con el propósito de reflexionar sobre las visiones de desarrollo, la naturaleza del proyecto y sus impactos se convocaron tres foros⁴⁰².

El primero, *El Quimbo: Crecimiento o desarrollo sostenible*, se realizó en Julio 31 de 2008⁴⁰³, en el recinto de la Asamblea Departamental del Huila, en la ciudad de Neiva. Este Foro⁴⁰⁴ confirmó la duda, como en el refrán popular “de eso tan bueno no dan tanto” y permitió a las comunidades presentes ratificar su oposición al ‘negocio de El Quimbo’, no sólo por los contundentes argumentos científicos, sino porque como está planteado, y fue reconocido por la misma multinacional Emgesa, tiene como único propósito la generación rentable de energía para la empresa, sin que al departamento del Huila ni al país le genere ninguna ganancia económica, social, cultural ni ambiental.

401. Es un espacio de articulación de organizaciones sociales, que a partir de sus visiones específicas, comparten la necesidad de construir una agenda desde la Región Sur, entendida como proyecto político, económico, social, cultural, ecológico, históricamente determinado.

402. <http://millerdussan.blogia.com/2008/110601-a-proposito-del-proyecto-de-construccion-de-una-nueva-hidroelectrica-sobre-el-ri.php>

403. <http://millerdussan.blogia.com/2008/081701-convocatoria-foro-el-quimbo-crecimiento-o-desarrollo-sostenible-.php>

404. <http://millerdussan.blogia.com/2008/081802-documentos-sobre-el-quimbo.php>

Durante este primer foro, al contrastar los argumentos presentados por el Director Administrativo de Emgesa, los representantes del gobierno y los de algunos gremios económicos con los aportados por miembros de las comunidades académicas y representantes de las comunidades locales, se expresaron dos visiones del desarrollo.



Primer foro Asamblea del Huila. Fuente. Archivo Asoquimbo.

Una primera visión reduce el desarrollo al crecimiento económico. Para el caso, se afirma desde algunos círculos de poder que se trata de una gran inversión para el desarrollo y el progreso que convertiría al Huila en “una potencia energética nacional y como paso previo el fortalecimiento de la industria piscícola y el turismo”, compatible con la necesidad de cumplir con El Plan Nacional de Desarrollo y la Agenda de Productividad y Competitividad Nacional, así como con la Agenda Interna de Productividad y Competitividad del Huila. Desde esta perspectiva la opción es hacer parte de un ‘negocio’ en el que priman los intereses particulares sobre el interés público, ocultando que los denominados ‘dinosaurios modernos’ (las represas) están en desuso en el mundo y en América Latina y que existen otras alternativas energéticas viables y sostenibles que contribuyen al bienestar de las comunidades como la eólica, solar, etc.

Otra visión define el desarrollo como mejoramiento integral de la calidad de vida de las comunidades, para lo cual debe asegurarse la articulación entre la igualdad social y la justicia ambiental. Desde esta perspectiva ecosocial, se insiste en la importancia de garantizar la seguridad y soberanía hídrica y alimentaria, el acceso a los bienes comunes como el agua y la tierra, la defensa de las economías campesinas y de las unidades productivas de los medianos y pequeños productores, el derecho al trabajo, a la conservación del tejido social y al sentido de pertenencia; a la preservación de los ecosistemas estratégicos y a la participación de las comunidades en la elaboración y verificación de sus proyectos de vida individual y colectivos.

Las comunidades concluyeron que antes de ser concedida la Licencia Ambiental por el Ministerio respectivo se debe conformar una Mesa Regional de Discusión y Formulación de Alternativas frente a las pretensiones de la multinacional; debatir en el Congreso Nacional los impactos que generaría la construcción de la represa en la Cuenca Alta del Río Magdalena; el fortalecimiento de la veeduría y la integración de un equipo interdisciplinario de investigación y consulta para que estudie y socialice los alcances y consecuencias que traería la construcción del megaproyecto El Quimbo.

Entre algunas de las experiencias investigativas, se cuenta con el estudio “Prioridades de conservación biológica para Colombia” del Grupo Arco que dirige el holandés Willem Van Wyngaarden y, que al referirse a la zona de El Quimbo destaca la necesidad de conservar los ecosistemas sensibles asociados a la cuenca alta del río Magdalena. También, existen estudios sobre el cambio climático global y el agua, megaproyectos y soberanía alimentaria aportados por académicos invitados como ponentes al Primer Foro, las observaciones de la CAM al estudio de Impacto Ambiental de Emgesa, la Declaración Internacional de Loric Córdoba emanada del IV Encuentro de la Red Latinoamericana contra Represas y por los Ríos, sus Comunidades y el Agua, celebrada el 26 de julio y las experiencias y saberes que se vienen construyendo desde las comunidades locales.

En su declaración⁴⁰⁵ “El Quimbo esperanza o frustración” Plataforma Sur expresó que

Antes de que las tierras de La Gaitana se conviertan en un inmenso espejo de agua y sus pobladores empiecen a deambular como almas en pena por los rincones del Huila y del país, mientras los señores de la multinacional Emgesa realizan el negocio del siglo, conviene que todos los huilenses, directa o indirectamente afectados por el megaproyecto de El Quimbo, nos detengamos a pensar sobre cuáles son los alcances y consecuencias de este propósito que se venía fraguando desde hace ya casi una década pero que fue finalmente consumado dentro de los últimos 6 años del periodo del señor Uribe, con el estilo ladino y encubridor que lo caracteriza, haciéndole honor a su slogan de fomentar la “confianza inversionista,” que no es otra cosa que la base nacional de lanzamiento y ejecución de su malhadada política de “seguridad democrática.

Hoy con El Quimbo, peor que ayer con Betania, a los huilenses nos quieren obligar a participar del mercado de ilusiones, que a título del progreso y más descaradamente del bienestar de los opitas e incluso del país entero, solo oculta, de no recomponerse los términos de las hasta ahora leoninas condiciones, otra cadena de errores y desaciertos en la concepción y planeación del desarrollo, de espaldas a la realidad regional, a las expectativas y demandas de las comunidades y sobre todo a la restitución de sus derechos, nuevamente conculcados con esta adjudicación a la empresa privada española.

Las ideologías modernizantes, fundamentadas en la desacralización de la naturaleza y el envilecimiento de las comunidades que la habita, para la apropiación privada de los recursos, son completamente contrarias a los objetivos de equidad, erradicación de la pobreza y paz que tanto buscamos en el Huila y el sur del país.

El advenimiento del neoliberalismo que se instaló en nuestro país hace ya dos décadas, con su oleada de privatizaciones de los bienes y servicios públicos, nos arrebató la central hidroeléctrica de Betania, -CHB- hoy propiedad de la misma multinacional Emgesa, sin que los beneficios de ésta, antes de que fuera privatizada redundara en el bienestar y el desarrollo del pueblo huilense y menos ahora que como bien privado solo se ocupa de la rentabilidad del negocio de la generación de energía. Esa experiencia negativa no podemos permitir que se repita con el proyecto privado de la construcción de la represa de El Quimbo.

A riesgo de ser calificados como ‘enemigos del progreso y del desarrollo’ como es costumbre por parte de quienes finalmente solo persiguen sacar la tajada del gran negocio o perpetuarse en el poder, declaramos enfáticamente que nos oponemos al negocio de El Quimbo, porque tal como está

405. <http://millerdussan.blogia.com/2008/081801-declaracion-de-la-plataforma-sur-de-organizaciones-sociales-el-quimbo-esperanza-.php>

planteado y como francamente lo reconociera la propia multinacional, solo tiene como propósito la generación, rentable para la empresa, de energía y luego vendrá el negocio de la distribución y la comercialización de la misma, quien sabe a cargo de cuál multinacional, sin que a nuestro departamento ni al país le genere ninguna ganancia en el sentido estrictamente económico y menos aún en el sentido social, cultural y ambiental” .

El segundo foro, *El Quimbo: un asunto ético y político*⁴⁰⁶ se cumplió el 28 de agosto en el Auditorio ‘Olga Tony Vidales’ de la Universidad Surcolombiana, sede central, en la ciudad de Neiva donde se planteó que frente a la frustración que significó Betania, la construcción de un nuevo embalse para la generación de energía no puede derivar de nuevo en ganancias para sus inversionistas, contratistas y políticos involucrados, y miseria y pobreza para el resto de los huilenses y las generaciones futuras que vivirán el rigor de las alteraciones ambientales provocadas por este tipo de megaproyectos. En efecto, la mayor responsabilidad directa de estas consecuencias, que podrían evitarse, recaerán en las elites dirigentes, por su miopía y egoísmo, por su ignorancia y subordinación a todo tipo de intereses extranjeros.

Los megaproyectos hidroeléctricos rebasan las dimensiones puramente técnicas y empresariales. Son fundamentalmente un asunto de responsabilidad política y ética.

En primer lugar, de los dirigentes políticos, particularmente de quienes ostentan los cargos de representación en las ramas ejecutiva y legislativa. ¿Es éticamente posible que en las condiciones en que suelen formularse estos proyectos, encuentren el respaldo de los dirigentes? La respuesta es sí, pero sólo sacrificando los intereses de las comunidades, los campesinos pobres y medianos; los intereses de los municipios, los departamentos y la Nación.

Para entender esta aseveración téngase en cuenta que la energía que se producirá en proyectos como El Quimbo, Ituango e Hidrosogamoso no es para subsanar el déficit de interconexión eléctrica colombiano sino para ser transportada al Ecuador, Perú, Centroamérica, Puerto Rico y otras actividades extractivas.

De modo que dar respaldo político a los megaproyectos de generación eléctrica configura una traición a las aspiraciones políticas que tienen todos los habitantes de una nación o una región en particular; una negación del derecho al desarrollo humano integral, a la democracia, la justicia y la equidad.

En segundo lugar, existe una responsabilidad ética y política de los dirigentes empresariales que participan de la cadena constructiva (contratistas, proveedores, oferentes de servicios). Sus criterios empresariales están fundados en el lucro creciente. ¿Quién garantiza que las plusvalías se reinviertan en las mismas regiones en lugar de terminar en el tinglado financiero y bursátil?

Si se trata de un negocio habría que plantearlo en las condiciones que posibiliten a todos los actores involucrados negociar y ganar.

Durante este foro se sostuvo, con base en experiencias históricas de construcción de estos megaproyectos que usualmente están asociados a tres factores fundamentales: 1) un modelo de desarrollo neoliberal y salvaje, de apropiación privada en pocas manos; 2) un estilo autoritario y despótico de tomar las decisiones desde el centro, y 3) con la facilidad para el manejo y la dilapidación de los recursos públicos, es decir, para ejercer la corrupción, por un lado de los funcionarios públicos y por

406. <http://millerdussan.blogia.com/2008/081804-ii-foro-el-quimbo-asunto-etico-y-politico.php>

el otro, el soborno a las comunidades. Corrupción, soborno, nepotismo, clientelismo, autoritarismo, centralismo, son sucedáneos a estos modelos de desarrollo que sustentan este tipo de proyectos⁴⁰⁷.

La dirigencia política debe responder si es ético avalar o respaldar el negocio en las condiciones como está planteado por Emgesa, que favorece exclusivamente sus intereses en contra del desarrollo humano sostenible del Huila y de la calidad de vida de las comunidades locales. Pero también compete a la dirigencia empresarial asumir su propia responsabilidad y no continuar difundiendo el falso discurso del desarrollo y el progreso de los huilenses como cortina de humo para ocultar su aspiración a participar de las dádivas y migajas que vienen mendigando a la empresa española Emgesa, debido a que no existen las condiciones básicas para que todos los actores involucrados pueden decidir en términos de ganar. Los académicos y tecnócratas del Huila también tienen que responder por la forma como se impuso a sus espaldas el megaproyecto, por la ausencia de estudios o por la complacencia con el mismo bajo el supuesto de las bondades para el desarrollo regional.

El concepto de responsabilidad social empresarial implica que el crecimiento económico y la productividad de las empresas deben asociarse simultáneamente con la defensa de las libertades y los derechos de las personas, de los mecanismos de participación ciudadana, es decir, ningún negocio puede ser éticamente posible, si significa cercenar las libertades, los derechos, particularmente el derecho a la vida y al territorio lo que constituye un cambio en el paradigma técnico-científico basado en la cultura productivista, consumista y competitivista por otro fundamentado en la cultura de sustentación de la vida, de los valores humanos y de los bienes naturales comunes.

Las comunidades, como conclusión fundamental del segundo foro, reclaman la solidaridad humana de defensa de la vida, del territorio, del río Magdalena, del agua, de la libertad, de la participación y de la movilización social y responsabilizan de las consecuencias que pueda tener la implementación de este megaproyecto a nuestra clase dirigente política, empresarial y académica. Esta demanda implica la participación directa de las organizaciones sociales, políticas y de la ciudadanía en generar todas las acciones de resistencia civil contra la construcción de este tipo de represas y la formulación de alternativas viables que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestras comunidades.

Como resultado de este Foro se propuso la conformación de la Mesa Regional de Discusión y Formulación de Alternativas para la Zona de El Quimbo y un Equipo Interdisciplinario de Investigación y Consulta que indague y sistematice sobre los impactos sociales, culturales y ambientales y de construcción de propuestas regionales de desarrollo humano sostenible para las comunidades de dicha zona.

El tercer foro *El Quimbo: participación ciudadana y movilización social*⁴⁰⁸ se cumplió el 25 de septiembre de 2008 en el Municipio de El Agrado. Tuvo como antecedente la decisión arbitraria del presidente de la República, Álvaro Uribe, al declarar, mediante Resolución número 321 del 1 de septiembre de 2008, de utilidad pública e interés social “los terrenos necesarios para la construcción y operación del PHEQ” atropellando el proceso de socialización con las comunidades y las autoridades locales, garantizando la invasión de la transnacional Emgesa para que de manera agresiva imponga sus condiciones en los supuestos procesos de concertación o expropiación de los bienes de las comunidades localizadas en el área de afectación del proyecto, condenándolas al desplazamiento forzoso, al hambre y a la miseria, condiciones que alimentan el conflicto regional.

407. José Jairo González. Intervención en el II Foro. El Quimbo: Asunto ético y político, agosto 28 de 2008, Universidad Surcolombiana, Neiva.

408. <http://millerdussan.blogia.com/2008/090401-tercer-foro-el-quimbo-participacion-ciudadana-y-movilizacion-social.php>

<http://millerdussan.blogia.com/2008/091901-por-la-defensa-del-territorio-y-las-comunidades-del-alto-magdalena-iii-foro-el-q.php>

Como respuesta a esta agresión las comunidades locales de El Agrado (La Escalereta), Gigante y Garzón ratificaron la realización del III Foro donde se concretaron las siguientes acciones. 1) Solicitud de nulidad de la Resolución 321, 2) Convocatoria a acciones populares, cabildos y/o referendos en los municipios de El Agrado, Gigante y Garzón, donde la comunidad decida si acepta o no la construcción del Megaproyecto Hidroeléctrico. 3) Solicitar MAVDT la suspensión de la licencia ambiental a Emgesa. 4) Organizar y movilizar a las comunidades locales y de todo el Departamento del Huila en defensa de sus propios territorios, Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial desde el enfoque de desarrollo humano sostenible 5) Solicitar a los representantes del Huila ante el Senado y Cámara promuevan de inmediato un debate en el Congreso sobre el Megaproyecto por cuanto afecta los intereses de toda la nación. 6) Solicitar a la CGR los “Estudios de valoración de bienes y servicios ambientales” con el propósito de conocer desde una fuente confiable lo que se posee. 7) Convocar a organizaciones internacionales defensoras del medio ambiente y de los derechos humanos y a la Comunidad de Naciones a pronunciarse a favor de las demandas de las comunidades del Alto Magdalena. 8) Acoger plenamente la Declaración Internacional⁴⁰⁹ de Lorica Córdoba emanada del IV Encuentro de la Red Latinoamericana⁴¹⁰ contra Represas y por los Ríos, sus Comunidades y el Agua, celebrada el 26 de Julio con representantes de pueblos indígenas, afrodescendientes, campesinos y otros sectores sociales de México, Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Panamá, Colombia, Ecuador, Chile, Argentina, Uruguay, Paraguay, Brasil, Italia y Estados Unidos que se ocupó del análisis Geopolítico del Comercio del Agua y la Energía, la Matriz Energética en América Latina, el Plan Puebla Panamá, el IIRSA, soberanía alimentaria, pueblos indígenas, la CMR, el intercambio de experiencias de resistencia contra las represas; propuso estrategias para la defensa de los territorios, el agua, la cultura y la vida y convocó a la construcción de un modelo energético sustentable y éticamente responsable con la naturaleza y la gente.

Durante el foro se señaló que no obstante, que la multinacional española Emgesa afirmara que había cumplido con los requerimientos legales de acercamiento, información, interlocución y consulta con las comunidades, las administraciones municipales, departamental y las instituciones pertinentes; también es cierto, que no se avanzó en los procesos de concertación. De tal manera, que las comunidades afectadas fueron sometidas a la incertidumbre y al abandono total por parte del Estado, y se vieron presionadas a “negociar” directamente con la multinacional en condiciones desventajosas. En la práctica, se las trató como simples negociantes y se desconoció la existencia de las instituciones y de sus personeros. De manera que ciudadanos del común y autoridades, presentaron su “lista de mercado” donde incluyeron cualquier tipo de demanda personal o colectiva sin importar que podía estar en contravía de las Planes de Desarrollo Municipal.

El resto de los huilenses, que de manera indirecta también saldrían afectados, desconocían por completo los estudios de identificación, caracterización, evaluación de impactos y las subsiguientes medidas de manejo que la parte interesada había presentado a las autoridades correspondientes.

La situación es aún más grave, cuando el Estado abandona su función de defender el interés público y, en especial, la soberanía nacional, y sin notificar previamente a los municipios ni a ninguno de los afectados, y sin que se hubiese expedido la Licencia Ambiental, el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución número 321 del 1 de septiembre de 2008, declaró de utilidad pública e interés social a favor de Emgesa, “los terrenos necesarios para la construcción y operación

409. <http://elpolvorin.over-blog.es/article-latinoamerica-declaracion-de-lorica-contra-grandes-represas-56609372.html>

410. <http://otrosmundoschiapas.org/analisis/REDLAR%20IV.pdf>

del PHEQ”, negando el proceso de socialización con las comunidades y las autoridades locales. Con esta autorización Emgesa podrá reclamar “la expropiación e impondrá las servidumbres que sean necesarias” en caso que los titulares de los bienes se nieguen a vender.

El gobierno argumentó que la decisión tomada hacía parte de la denominada “confianza inversionista” que no es más que el favorecimiento del capital extranjero en detrimento de los intereses nacionales. O cómo se explica que en julio de 1997 el Ministerio del Medio Ambiente afirmara que “ninguna de las alternativas presentadas en el diagnóstico ambiental era viable” y en noviembre de 2007, el Ministerio de Agricultura conceptuó que el proyecto Quimbo era “socioeconómicamente viable” ¿Qué cambió en 10 años, para que el concepto virara 180 grados?

Este hecho expresa una de las principales falencias de nuestro sistema político que está construido para que determinadas decisiones de política pública que afectan y a veces cambian radicalmente la vida de comunidades enteras, se tomen sin ningún procedimiento democrático y de participación ciudadana.

Para el caso de El Quimbo, quienes decidieron la construcción del proyecto fueron los interesados en el negocio y unos funcionarios públicos que no están sometidos a control político directo y en un proceso de decisiones que no pasan por ningún debate público. Este es uno de los problemas de fondo de la democracia representativa formal. Unos funcionarios prevalidos del hecho de ser designados por servidores elegidos democráticamente, como lo sostuvo el abogado ambientalista Guillermo Asprilla⁴¹¹, toman decisiones que afectan negativamente la vida de miles o millones de personas quienes no tienen poder de decisión sobre las políticas públicas fundamentales. Y ni siquiera las instancias representativas como el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales. Para el caso que nos ocupa, ninguna de estas corporaciones tiene competencia para decidir. Los únicos que sí la tienen son las oficinas dependientes del poder ejecutivo en los ministerios del Medio Ambiente y de Minas y Energía.

¿Qué podemos hacer desde el ámbito jurídico cuando las decisiones políticas han sido tomadas y el contrato adjudicado a Emgesa? Cuando resta un solo paso: que es el otorgamiento de la licencia ambiental, trámite regulado por la Ley 99 de 1993, es necesario solicitar su aplazamiento, porque en consonancia con la Constitución de 1991, es necesario tramitar dos aspectos importantes: uno, revisar toda la información para el otorgamiento de la licencia ambiental que es pública. Y dos, solicitar la realización de una audiencia pública, que puede ser a petición del Procurador, el Defensor del Pueblo o de una parte de la comunidad.

Pero, desafortunadamente, la audiencia pública no tiene efecto decisorio. Y en general la experiencia colombiana nos dice que en el caso de estos megaproyectos, el Minambiente siempre termina concediendo la licencia.

En consecuencia, se requiere no sólo de apelar al uso de los mecanismos de participación ciudadana, sino, de suscitar la mayor movilización social y política posible de lograr debido a que las posibilidades jurídicas de enfrentar una demanda y ganarla son muy limitadas.

Es necesario aclarar que en Colombia el estudio de impacto ambiental está lejos de ser un estudio científico riguroso e imparcial sobre los impactos de un proyecto. Todo lo contrario: es la defensa técnico-jurídica contratada y pagada por la empresa interesada en el proyecto, de modo que el estudio de impacto nunca es imparcial. A esto agreguemos que el componente Plan de Manejo Ambiental, no es ni concesión ni compensación, sino una obligación legal de todo estudio de impacto.

411. (Q.E.P.D.) Profesor de la Universidad Nacional, exsecretario de Gobierno del Distrito Especial de Bogotá.

Este es el principal desafío para la comunidad porque para enfrentar los argumentos del estudio de impacto ambiental es necesario constituir un equipo multidisciplinario con una capacidad igual o similar a la del equipo que realizó el estudio de impacto que analice cada uno de los aspectos técnicos, sociales, económicos, entre otros, para lograr demostrar las insuficiencias e inconveniencias del estudio en cuestión. De manera que queda claro que no es suficiente el discurso político que cuestiona el proyecto.

Aparte de la audiencia pública, existen otras posibilidades. En la Ley 134 de 1994 o ley de participación política y ciudadana, está regulado el procedimiento para los cabildos abiertos, las consultas, los referendos, plebiscitos, entre otros. El artículo 105 de la Constitución Política, establece la facultad de los alcaldes de convocar consultas populares. Y el artículo 2 de la Constitución Política consagra como uno de los fines esenciales del estado “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica administrativa y cultural de la Nación”.

El artículo 311 constitucional estipula que corresponde al municipio “ordenar el desarrollo de su territorio” y los numerales 7 y 9 del artículo 313 establecen que corresponde a los concejos municipales “reglamentar los usos del suelo” y “dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio”.

Pero en particular los cabildos y la consulta, son mecanismos que deben ser ejecutados para asegurar que las comunidades afectadas ejerzan su legítimo derecho a decidir.

Puede concluirse entonces, que no sólo es un derecho de la ciudadanía, sino que es un deber de las autoridades municipales, tomar las medidas e iniciativas, previstas en la ley, para acordar lo más conveniente para el desarrollo del municipio y para la vida de sus habitantes, frente a un proyecto de un impacto tan significativo.

Primer debate en el Congreso Nacional

En cumplimiento de una de las conclusiones de los Foros, el 13 de noviembre de 2008 se realizó el debate en el Congreso sobre la problemática de El Quimbo. Las conclusiones fundamentales fueron: 1) El Proyecto hidroeléctrico como está planteado es un negocio que sólo favorece los intereses económicos de la multinacional Emgesa. 2) La resolución 321 tiene vicios de inconstitucionalidad 3) El Ministerio de Ambiente debe abstenerse de otorgar la Licencia Ambiental debido a que no se realizó el Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA- 4) El Gobierno Departamental se compromete a financiar el DAA, bajo la dirección de la Universidad Surcolombiana⁴¹².

Mesa de concertación

El presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez bajo el supuesto de buscar consensos entre las comunidades, el Estado y la empresa Emgesa, que favorecieran los intereses regionales y nacionales, frente a la construcción de la Hidroeléctrica de El Quimbo, convocó a una “Mesa de Concertación de El Quimbo” que se instaló en Casa de Nariño el 11 de diciembre de 2008. Desde su instalación se mantuvieron dos posiciones:

- Primera, la del presidente Uribe, quien aseguró que la represa no tendrá reversa⁴¹³ porque

412. La rectoría de la Universidad expidió la Resolución Número 141 del 11 de noviembre de 2008 por medio de la cual se crea el Equipo Coordinador del “Proyecto de Investigación de Impactos económicos, sociales, ecológicos y sociojurídicos de la construcción de la Hidroeléctrica El Quimbo” que nunca se realizó porque el Gobierno Nacional lo consideraba innecesario porque ya se había conccionado el Proyecto.

413. El sociólogo y Columnista Alfredo Molano sostuvo que “el presidente Uribe anunció en uno de sus famosos Consejos Comunales que ‘el Quimbo va porque va’. Estas medidas y declaraciones tienen un efecto natural y calculado: debilitar el poder de negociación de las comunidades afectadas que puede

la decisión de su construcción obedeció a propósitos asociados a la estrategia nacional de seguridad energética, avalada por la solicitud de cuatro ex gobernadores del Huila y porque una vez acogida ésta, y firmado el contrato de concesión, no se puede debilitar la confianza inversionista, y aseguró que su gobierno daría garantías a la región y a las comunidades para que haya equilibrio y los actores no resulten afectados. Es decir, no existía ninguna posibilidad de suspender el proyecto haya o no “acuerdo” con Emgesa, empresa que no estaba obligada a realizar inversiones distintas a las contempladas en el Plan de Manejo Ambiental o pactadas en el contrato de concesión. Aquí prima la “confianza inversionista” que no puede debilitarse ahora cuando Emgesa requiere del primer desembolso de recursos de la banca multilateral⁴¹⁴.

- Segunda, la de Plataforma Sur de Organizaciones Sociales, recogiendo la vocería de amplios sectores de las comunidades afectadas, y las conclusiones del debate en el Congreso de la República, planteó que tal como está pactado el contrato de concesión, la construcción de la hidroeléctrica representa una inmensa pérdida para la región en lo económico, lo socio-cultural y lo ambiental, favoreciendo exclusivamente los intereses de Emgesa. Además, se requiere de un estudio previo confiable y acorde con los intereses nacionales, regionales y locales que garantice el desarrollo equitativo y sostenible, como condicionante a la expedición o no de la licencia ambiental debido a que El Gobierno Colombiano no ordenó a una entidad nacional confiable el estudio socioeconómico sobre el megaproyecto, previsto en el Parágrafo del Art. 6° de la Ley 56/81 que a la letra dice: “...en el caso de obras pertenecientes a empresas privadas, el estudio socio-económico será hecho por la entidad que señale el Gobierno” Por el contrario, el Gobierno se basó para el otorgamiento de la concesión, en estudios realizados por la empresa Emgesa, que como se ha demostrado en los diferentes foros sobre el Tema, desconocen, o no tienen en cuenta, aspectos prioritarios para las comunidades y la región. Es obvio que no se puede ser juez y parte a la vez.

En Neiva, Huila, se realizaron sesiones de la Mesa, los días 22 de diciembre de 2008, 8, 14, 22 de enero y 4 de febrero de 2009, cuyo resultado fue el fracaso de la concertación debido a que las comunidades mantuvieron su posición de oponerse a la construcción del Proyecto y la CAM se retiró al considerar que lo acordado entre Emgesa y el Gobierno no compensaba el valor económico real de los impactos ambientales que causaría el proyecto.

El Gobierno, decidió unilateralmente elaborar un documento que lo denominó “Acuerdos mínimos y desacuerdos para ser considerados como condiciones y obligaciones adicionales al Plan de Manejo Ambiental” que sería presentado a la Audiencia Pública Ambiental convocada por Minambiente mediante Edicto (20 de enero) para el 12 de febrero de 2009 en el Municipio de Gigante, Huila.

traducirse en el síndrome del ahogado: mejor echarle mano al sombrero”.

414. El periódico *La Nación* en sus comentarios bajo el título “El Quimbo contra el reloj” (enero 25 de 2009, pág. 19A) señaló que ‘el proceso tiene su hora cero’...una fuente oficial, muy seria, nos comentó que a raíz de unos plazos establecidos por la banca multilateral, a la constructora Emgesa se le está acabando el tiempo para iniciar la obra. Según el cronograma, el primer desembolso de recursos se haría en febrero y los costos financieros son muy altos, situación que pondría en graves aprietos a la firma’. La misma fuente contó que “el Gobierno y Emgesa se reunieron el martes pasado en Bogotá para analizar el asunto. Y la conclusión a la que llegaron fue la siguiente: ‘si al terminar enero no se ha llegado a ningún acuerdo en la Mesa de Concertación, se toma la decisión de echar para adelante el proyecto o suspenderlo’.

Declaración ante la claudicación

El 13 de enero de 2009 las organizaciones sociales⁴¹⁵ anunciaron que ¡Se nos vino El Quimbo!⁴¹⁶ advirtiendo que

El presidente Uribe está del lado de Emgesa, empecinado con el cuento de la confianza inversionista. Se ha creado una comisión dizque de concertación en la que la mayoría de sus miembros han sido nombrados a dedo y en la cual brillan por su ausencia los voceros de las comunidades perjudicadas y de las organizaciones sociales y ambientalistas que nos han alertado hasta ahora sobre el tema.

Quieren cuadrar todo para decir que hubo concertación, que todos estuvieron de acuerdo en tirarse por el barranco. De manera que pueda ser otorgada sin ninguna oposición la tan anhelada licencia ambiental, único requisito legal que le falta a Emgesa para echarnos el agua encima. A esos esfuerzos disociadores el gobierno les llama cohesión social. Bonito cuento para disfrazar el despojo, el desplazamiento forzoso y el desarraigo de las comunidades.

Pendientes debemos estar de la realización de una audiencia pública, requisito formal para otorgar la licencia, pero escenario ideal para hacer presencia con propuestas alternativas a las de Emgesa y con la movilización social para decir ¡no rotundo al saqueo pretendido!

Así están las cosas por ahora. Betania nunca se nos vino y quizás nunca se venga. Pero el negocio chimbo de El Quimbo no es ningún chiste. Y ese sí se nos vino encima. ¿Permitiremos los huilenses un nuevo y descarado asalto a nuestro patrimonio y nuestro territorio? Usted tiene la respuesta en sus manos.

Proceso de sistematización

El 27 de enero de 2009, el profesor Miller Dussán publica los primeros resultados de la sistematización sobre “Impactos negativos del megaproyecto hidroeléctrico El Quimbo y presuntas violaciones legales”⁴¹⁷. Este documento es producto de la sistematización de estudios relacionados con los impactos del megaproyecto hidroeléctrico realizados por Emgesa, la Corporación del Alto Magdalena, Planeta Paz; de especialistas como el abogado ambientalista Guillermo Asprilla y el ingeniero Marcos Silva; de los encuentros directos con las comunidades afectadas (la Escalereta, Rioloro, Veracruz, etc.; de foros (Asamblea del Huila, Universidad Surcolombiana), Municipios de El Agrado y Gigante); de talleres, seminarios, debate en el Congreso de la República, “mesa de concertación El Quimbo”, revisión de artículos de prensa, revistas, columnas de opinión, entre otros. En efecto, ante los desafíos planteados por el megaproyecto, es de utilidad su divulgación con el propósito de contribuir con la movilización social por la defensa de las comunidades, el Territorio del Huila, la biodiversidad, el agua, el Río Magdalena y el Macizo Colombiano.

Acciones institucionales

Son reacciones de las instituciones ante las presiones de la resistencia social.

Audiencia Pública Ambiental

Por presión de los afectados y organismos institucionales el Ministerio de Ambiente convocó Audiencia Pública Ambiental para el 12 de febrero de 2009 Gigante Huila que según el Artículo 2, Alcance, (Decreto 330 del 8 de febrero de 2007) “en la audiencia pública se recibirán opiniones,

415. Entre ellas, Amasijo Yuma bajo la dirección comunicativa de César Augusto Useche Losada.

416. <http://millerdussan.blogia.com/2009/011202--se-nos-vino-el-quimbo-.php>.

417. <http://millerdussan.blogia.com/2009/012701-impactos-negativos-del-mega-proyecto-hidroelectrico-el-quimbo-y-presuntas-violac.php>

informaciones y documentos, que deberán tenerse en cuenta en el momento de la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente. Durante la celebración de la audiencia pública no se adoptarán decisiones” y en el párrafo se precisa que “la audiencia pública no es una instancia de debate, ni de discusión”. Es decir, se trata de un requisito formal sin poder de decisión ciudadana, previo a la expedición de la licencia ambiental que de acuerdo con la experiencia colombiana siempre se otorga a favor de las empresas.

Previo a la Audiencia, el 10 de febrero, Miller Dussán en su condición de Observador Permanente de la Mesa de Concertación El Quimbo en carta dirigida a los miembros de la Mesa de Concertación, Parlamentarios huilenses, medios de comunicación aclaró que en ningún momento los 22 integrantes de la Mesa aprobaron Acuerdos con Emgesa. Tampoco el Gobernador del Huila puso en consideración la aprobación de las actas, protocolos, ni se definieron mecanismos de consulta popular, ni se consideraron las conclusiones del Debate en el Congreso Nacional, la carta de los parlamentarios huilenses dirigida al presidente Uribe, ni el informe y concepto del contralor departamental en la última sesión de la Mesa, ni las exigencias de compensación de daños ambientales formuladas por la CAM a Emgesa que motivó el retiro de su director de la Mesa, ni las compensaciones formuladas por los alcaldes y comunidades de los municipios afectados, ni las propuestas alternativas presentadas por las organizaciones sociales. En consecuencia, pretender ahora hacer aparecer como acuerdos con Emgesa los puntos de vista del Gobierno Departamental constituye un acto de falta de transparencia. Cada uno de los integrantes de la Mesa está en plena libertad de presentar sus ponencias en defensa de los sectores que representan, al igual que cualquier ciudadano, en la audiencia pública.

La audiencia ambiental confirmó que el proyecto no es viable por los efectos negativos de diverso orden que fueron registrados en la sistematización sobre impactos que se radicó y sustentó durante el evento y en las 170 ponencias inscritas, donde el 90% de las intervenciones fueron en contra del proyecto. Así que, de otorgarse la licencia ambiental, la responsabilidad política recaerá exclusivamente en el Gobierno Nacional, Departamental y en los dirigentes políticos y empresariales que han cohonestado con la entrega del territorio.

La gran asistencia, más de 1500 personas, es uno de los indicadores de la profunda preocupación que existía por la ejecución del proyecto, en especial en las comunidades directamente afectadas, como en las organizaciones sociales y ambientalistas. Los delegados del MAVDT reconocieron que las voces de oposición al proyecto son mayoritarias y que sus argumentos eran sólidos de manera que no podían ignorarse. Al punto que según lo expresó la viceministra de Ambiente a la prensa antes de dos meses no podría conocerse una decisión sobre el otorgamiento de la licencia ambiental.

La audiencia fue así mismo un espacio importante para que en presencia de los organismos de control y de los medios de comunicación, las comunidades manifestaran las graves denuncias sobre cómo Emgesa viene adelantado obras⁴¹⁸ sin tener licencia y presionando a los habitantes para que abandonen su tierras.

Durante la Audiencia, el profesor Dussán solicitó la realización del DAA y, específicamente, las siguientes investigaciones⁴¹⁹ fundamentados en la Ley 56/81 y en la necesidad de contar con

418. El 11 de febrero, un día antes de la audiencia, el ministerio de Medio Ambiente dictó pliego de cargos contra Emgesa por haber iniciado obras sin licencia ambiental. Emgesa se defendió alegando que la ampliación del túnel no equivalía a la iniciación de las obras sino a nuevos estudios de factibilidad. Las garantías a los inversionistas suelen ir muy lejos.

419. <http://www.planetapaz.org/quienes-somos-planeta-paz2012/110-noticias-planeta-paz/noticias-2010/201-el-quimbo-no-es-una-realidad>

la información científica y técnica requerida para la toma de decisiones: a) Establecer el valor real de la producción cesante ante la falta de confiabilidad en los datos suministrados por Emgesa (primero 15.000 millones, luego 32.000) y las compensaciones que se derivarían de la mejora de la regulación y operación del embalse de la CHB (170%) respecto de las condiciones actuales y del incremento de la rentabilidad de la central a favor de la multinacional (35%). b) Nuevo censo que permita establecer el número real de familias afectadas. c) Estado actual de las titulaciones de predios, garantías para quienes no las poseen y beneficios para las entidades municipales. d) Implicaciones de la disminución porcentual de la participación de la producción agropecuaria del Municipio de El Agrado en el PIB (30%) ante el riesgo de perder su propia identidad. e) Estudio experimental para precisar la naturaleza de los ecosistemas caracterizados como sensibles únicos por el Grupo Arco, mediante pruebas satelitales. Los demás que sean requeridos por la CAM relacionadas con la afectación de los ecosistemas en general. f) Estudio socioeconómico y de perspectivas de desarrollo productivo para los afectados por la construcción del embalse. g) Estudios de valoración de bienes y servicios ambientales a cargo de la CGR. h) Costos del tratamiento de aguas negras ante la inutilización de los alcantarillados de los municipios afectados (Garzón, Gigante, La Jagua e inspecciones) como consecuencia de la construcción del embalse tal como está diseñado. i) Visita de verificación al sitio donde será construida la presa y las obras de mayor embergadura del Proyecto por parte de Minambiente de acuerdo con la solicitud formulada por la CAM. j) Las demás que consideren pertinentes los participantes.

Ante la inexistencia de estudios socioeconómicos y ambientales realizados por nuestras comunidades académicas se exigió la negación de la licencia Ambiental y Constantino Trujillo, Contralor Departamento del Huila, expresó en la Audiencia que “en razón a que no existen los estudios por parte de nosotros, me entrevisté con el Contralor General para solicitar los recursos y contratar con una ONG, firma o Universidad Surcolombiana para tener información concreta”, estudios que nunca se realizaron.

Convenio de cooperación

El 16 de marzo de 2009, ante el fracaso de la “mesa de concertación” la empresa, provocó la firma de un “documento de cooperación celebrado entre la gobernación del Huila, los municipios de El Agrado, Garzón, Altamira, Gigante, Paicol y Tesalia, el Ministerio de Minas y Energía, de Agricultura y Emgesa”, convenio secreto denominado por las comunidades acta de capitulaciones por cuanto fue entregado nuestro territorio, autorizando la destrucción de los tejidos sociales y planes de vida de las comunidades y el peor ecocidio. La firma del vergonzoso convenio era uno de los requerimientos básicos exigido por el Ministerio de Ambiente a Emgesa para justificar el otorgamiento de la licencia bajo el supuesto de haberse logrado la concertación entre los diferentes actores sociales del Huila cuando el mismo ministerio de Ambiente fue testigo de que el 90% de los asistentes a la audiencia pública se opuso a la construcción de El Quimbo.

Paralelamente, se anunció la instalación de la base militar en la Jagua Garzón para defender a la multinacional y reprimir a los campesinos quienes después de invasiones legítimas recuperaron tierras que le fueron reconocidas por efectos de la Reforma Agraria hace ya 40 años y donde construyeron sus proyectos de vida.

Las organizaciones sociales vinculadas a Plataforma Sur, ante el fracaso de la concertación y la firma del convenio de cooperación declararon que hace ya más de un año, desde que el gobierno

nacional decidió autocráticamente poner en el mercados de las finanzas los recursos hídricos de “la tierra de promisión”, de la que hablara nuestro gran poeta y novelista, José Eustasio Rivera, la suerte, no solo del Departamento del Huila y la hermosa cuenca Alta del río Grande de la Magdalena, sino también de las ecoregiones estratégicas del Macizo Colombiano y de la Amazonia, quedó atrapada entre la omnipotente política de la “Seguridad Democrática” y su sucedánea la “Confianza Inversionista” y la voluntad de un pueblo que no se resigna, ni se resignará a ver las tierras de la Cacica Gaitana y de Pigoanza, inundadas y convertidas en un inmenso charco de agua productor de energía eléctrica para beneficio exclusivo de un puñado de “inversionistas” extranjeros.

Alertamos a todo el país y a la comunidad internacional sobre los propósitos desafortunados del gobierno nacional, la multinacional Endesa-Emgesa y sus cómplices, de convertir la inmensa Cuenca del Alto Magdalena en una gran mesa de negocios para los extraños, nacionales y regionales y les *advertimos* a los gobiernos nacional, seccional y locales, a la dirigencia política y empresarial, sobre la inevitable responsabilidad que sobre ellos recaerá de consumarse esta traición a los verdaderos intereses de los habitantes de las tierras de La Gaitana y El Barcino.

Convocamos a la comunidad internacional, a la nación, al departamento, a los partidos políticos, organizaciones sociales, agremiaciones, las iglesias y personalidades conscientes y sensibles frente a la destrucción social y ambiental que nos amenaza, a que participen mas orgánicamente en la actual campaña de movilización y construcción de consensos, que impida que los verdaderos enemigos del progreso y la felicidad de los pueblos hagan su negocio, contra la voluntad de los mismos y a costa de nuestro río grande de la Magdalena, sus valles y laderas, su flora, su fauna y su paisaje.

Sean de una vez por todas los amigos de la perdición del Huila, que existe un manojito, cada vez más grande de hombres y mujeres que con la fuerza de las ideas, con su juventud y su experiencia están dispuestos a resistir hasta con la última gota de agua, con tal de impedir que el Huila se convierta, en virtud de este megaproyecto, en la fuente de la “Vorágine” contemporánea de nuestro Sur.

Las organizaciones, propusieron el siguiente Plan de articulación de acciones: 1) Conformar y especializar los equipos de trabajo jurídico, comunicativo, investigativo, administrativo. 2) Colocar la problemática del Quimbo en la agenda regional, nacional e internacional. 3) La movilización social de múltiples actores: campesinos, obreros, maestros, estudiantes, indígenas. 4) Mecanismos de participación ciudadana: Consulta Popular, Cabildos, Plebiscitos desde lo local y comunitario: En este caso las comunidades de Gigante, El Agrado, Garzón y Altamira. La cuestión debe argumentarse desde la potestad constitucional de los Municipios a decidir. 5) Realizar una revisión bibliográfica sobre las propuestas de desarrollo económico, social y ambiental, tanto como de los planes programas y proyectos pertinentes formulados o en ejecución, dentro de las áreas comprendidas en el proyecto de Emgesa, y dentro de la Estrategia Nacional Energética. Es necesario convocar a expertos que nos aporten con argumentos de fondo, sobre las políticas públicas energéticas de Colombia. 6) Revisión del programa estratégico 2019, el Plan Nacional de Desarrollo, la Agenda Interna Nacional y, especialmente, la Agenda Interna para el departamento del Huila y el Plan de Desarrollo, así como los respectivos Planes Municipales de los siete municipios involucrados. 7) Revisar las experiencias de participación comunitaria de otros proyectos similares como Asprosig frente a represa de Urrá, de la Miel y muy particularmente el de Betania. 9) Una estrategia comunicativa que permita generar una amplia red con los movimientos ecologistas que incluso desarrolle sinergias a nivel internacional.

10) Articular Agendas con las instituciones que apoyan los procesos sociales. 12) Explorar la articulación con organizaciones políticas dispuestas a crear un frente contra represas.

En cumplimiento de las acciones inmediatas, 5 de marzo 2009 se realizó en Neiva la movilización social en defensa del territorio, el río Magdalena, el agua, el macizo colombiano, la biodiversidad y la exigencia de negar la licencia ambiental al PHEQ.



Movilización 5 de marzo. Fuente. Archivo Asoquimbo.

El 14 de marzo de 2009 el investigador y sociólogo Alfredo Molano, después de recorrer el territorio y conversar con los afectados, publicó en dos entregas “La Mala Energía del Quimbo”⁴²⁰, donde advierte que Emgesa, dueña de la Central hidroeléctrica de Betania y ahora del Quimbo, viene por todo: el territorio, el río, el macizo, el agua y las cuencas hídricas del Caquetá. En el caso de la cuenca alta del río Magdalena se proyecta la construcción de las represas Pericongo, Isnos, Chillurco, Oporapa, Guarapas, con una potencia calculada en 1.424 megavatios: tres veces Betania.



Alfredo Molano conversa con afectados del PHEQ. Fuente. Archivo Asoquimbo.

Gran triunfo de la resistencia

“Procuraduría: Jaque al Quimbo” tituló el periódico *La Nación* el 3 de mayo de 2009 al expresar que

un duro revés acaban de sufrir los impulsores de construir la hidroeléctrica de El Quimbo, en el centro del Huila en aguas del río Magdalena, al mismo tiempo que los opositores del proyecto, en las actuales condiciones, se anotaron un gran triunfo. La Procuraduría General de la Nación pidió al

420. <http://www.elespectador.com/impreso/nacional/articuloimpreso127337-mala-energia-del-quimbo-i>
<http://www.elespectador.com/impreso/articuloimpreso129588-mala-energia-del-quimbo-ii>

Ministerio de Medio Ambiente ‘se sirva abstenerse de otorgar licencia ambiental para la construcción de dicho proyecto, hasta tanto no se haya sustraído el área de la reserva de la zona forestal como quiera que aproximadamente el 95 por ciento del proyecto hidroeléctrico se encuentra localizado en la zona de reserva forestal de la Amazonía.

Proceso de licenciamiento: otorgamiento de la licencia ambiental

Contra la solicitud de la Procuraduría y la exigencia del 90% de los asistentes a la Audiencia Pública Ambiental, el presidente Uribe confirmó lo que había advertido en uno de sus famosos Consejos Comunales que “el Quimbo va porque va”.

El presidente, durante la clausura del Consultorio Empresarial de Neiva expresó que: “Yo le dije ayer al Ministerio de Ambiente que así tuvieran que prolongar la noche yo no podía llegar al Huila sin una decisión sobre la materia. Efectivamente ya dictaron la Resolución 899, del 15 de mayo, que entrega la licencia ambiental al Quimbo”.

Como respuesta a la decisión estatal, Plataforma Sur declaró la Desobediencia Civil y Movilización Permanente⁴²¹ contra la Licencia Ambiental al Quimbo de Endesa Emgesa y la convocatoria a respaldar las acciones de nulidad de la resolución 899, contra la cual se interpuso recurso de reposición el 8 de junio⁴²².

Ecoamericas tituló: Licensing of Hydroproject makes waves in Colombia⁴²³. (Licencia a proyecto hidroeléctrico hace olas en Colombia).

La indignación por el daño que se espera sobre la biodiversidad de la región y su productividad agrícola movió a cientos de agricultores y estudiantes a protagonizar protestas en Huila”...“Esta es una catástrofe social y ambiental’, dice Miller Dussán, miembro de la Plataforma Sur. Impactará seriamente en ecosistemas estratégicos y la seguridad alimentaria de la población local.

EL VIACRUCIS DE EL QUIMBO⁴²⁴



Fuente. <http://colombianeivahuila.blogspot.com.co/2011/12/cristo-penon-redondo.html> Emiro Garzón

I

El presidente Uribe prevalido de la confianza inversionista y la seguridad democrática entregó a Emgesa la obra de El Quimbo y afirmó en la instalación de la mesa de concertación que el proyecto hidroeléctrico es irreversible y sentenció: “va porque va”.

421. <http://millerdussan.blogia.com/2009/051801-desobediencia-civil-y-movilizacion-permanente-contra-licencia-ambiental-al-quimbo.php>

422. <http://polinizaciones.blogspot.com.co/2009/08/el-quimbo-no-dejara-una-sola-accion.html>

423. <http://plataformasur.blogia.com/2009/063001-licencia-a-proyecto-hidroel-ctrico-hace-olas-en-colombia.php>

424. <https://evangelizadorasdelosapostoles.wordpress.com/2012/03/02/colombia-el-via-crucis-de-el-quimbo/>

II

El Minambiente convoca la audiencia pública en la cual las comunidades señalaron los impactos económicos, sociales y ambientales negativos y denunciaron cómo Emgesa viene adelantando obras sin tener licencia y presionando a los habitantes para que abandonen sus tierras.

III

Campesinos marchan desde el Pital a Balseadero y en Neiva, acompañados de estudiantes universitarios y de secundaria por la defensa del territorio, el agua, el Río de La Magdalena, el Macizo y la biodiversidad.

IV

El gobernador del Huila presiona y compromete a los Alcaldes en la firma del acta de capitulaciones en favor de Emgesa: dádivas y promesas a cambio del control del territorio, el agua y la biodiversidad de los huilenses. Corrupción y soborno encubiertos.

V

Los medios anuncian la entrada en operación del batallón especial energético N° 12 en la Jagua con ‘1200 hombres equipados con tecnología de punta’, a un costo de 142 mil millones de pesos, para “garantizar la seguridad del proyecto”. Esta es una prueba contundente de la imposición por la fuerza del megaproyecto. ¿Por qué los diarios regionales informan que “La Jagua estrenará batallón energético” cuando aún no se ha expedido la licencia ambiental?

VI

Un comentarista afirma que “invertiremos de los recursos públicos de toda la Nación más de lo que Emgesa ofrece dizque como compensaciones por el control del agua y de parte de nuestro territorio, para garantizarle la seguridad al proyecto. Esto es una perfecta estupidez; que tal si invertimos ese dinero en solucionar problemas de salud, educación o tantas calamidades como las que están sucediendo por esta época invernal. No claro, en eso sino piensan, verdad”.

VII

El Acta de capitulaciones se firma en secreto, contra la voluntad de la mayoría de los asistentes a la audiencia pública, como uno de los requerimientos básicos exigido por Minambiente a Emgesa para justificar el otorgamiento de la licencia bajo el supuesto de haberse logrado la concertación entre los diferentes actores sociales del Huila.

VIII

Las autoridades Ambiental, de Cultura, Minas y Energía no ordenaron los estudios socioeconómicos independientes que establece la Ley 56 de 1981 ni la ampliación de los trabajos de prospección arqueológica y de identificación de características culturales y de valores representativos como patrimonio cultural de la Nación asociados al medio ambiente localizados en las zonas de impacto directo e indirecto de la construcción de la represa El Quimbo. Tampoco consultaron a la Academia Colombiana de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales para verificar, previo a la expedición de la Licencia Ambiental, la veracidad de los estudios de impactos, social, ambiental y cultural de la represa El Quimbo en el Departamento del Huila.

IX

Los tribunos militares nuevamente anuncian por la prensa local en la Semana Mayor del vía crucis: “Listo batallón energético en la Jagua”, para garantizar la seguridad democrática a Emgesa que significa: represión, despojo, desplazamiento forzado y desarraigo de las comunidades.

X

Monseñor Rubén Salazar, presidente de la Conferencia Episcopal, afirma que “el conflicto no tiene solución por la vía armada” y llama a concertar un acuerdo mínimo sobre la base del principio de la no violencia.

XI

Nueve de abril de 2009: día de la última cena y del aniversario 51 del asesinato del candidato presidencial Jorge Eliécer Gaitán. Es premonitorio. No sería extraño que el Ministro (E) y la viceministra de Ambiente estén dedicados, no a reflexionar sobre el grave atentado contra los ecosistemas y los intereses regionales de construirse el embalse, sino, a la redacción de la sentencia final de entrega de nuestro territorio a la Triple E (Enel-Endesa-Emgesa).

XII

No olvidemos la historia. Estamos en el inicio de la desobediencia civil y popular -la resurrección- en defensa de nuestro patrimonio, de nuestra dignidad. ¡O Jesús de Nazaret, condénalos porque ellos si saben lo que hacen!

XIII

El Primero de Mayo, día internacional de los trabajadores, durante las marchas que se realizarán en todo el país, pediremos a los trabajadores y al pueblo en general sumarse a la desobediencia por la defensa del territorio y contra la base militar en la Jagua. Vendrá un nuevo juicio a los responsables del atropello y la ignominia. Y las comunidades, despojadas del velo y la mentira, derrotarán a los líderes entreguistas del sanedrín.

Organización de las víctimas: nace Asoquimbo

El hito histórico más importante por la defensa del territorio, la biodiversidad natural y genética, las comunidades afectadas por la imposición del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo y por un nuevo modelo minero energético alternativo fue la creación de la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, -Asoquimbo- el 26 de julio de 2009 en el poblado de Rioloro Gigante Huila que declaró: “al son de la danza de los chapetones las comunidades indignadas se levantarán contra los mesías, los nuevos príncipes de las transnacionales y sus bufones vasallos nacionales y regionales con la mirada erguida de la heroína de nuestra América Mestiza: La Cacica Gaitana, dueña de nuestro río grande de la Magdalena”.

La Asamblea inaugural designó una dirección integrada por representantes de los afectados: Elsa Ardila Muñoz (presidenta), Jairo Calderón (Secretarios General), Otoniel Rincón, (vicepresidente), Juan Carlos Bravo (tesorero), Carlos Palomino (vocal) y Hernán Serrano (fiscal).



Asamblea Inaugural y Junta Directiva. Fuente. Archivo Asoquimbo.

Las organizaciones sociales asumieron responsabilidades concretas de acompañamiento según ejes: Ambiental, Fundación El Curíbano, (Anabel Sierra y Leyla Marleny Rincón), Comunicativo, Asociación Cultural y Ambientalista del Sur, -ACAS- (Carlos Gómez), y Corporación Com-Unidad Comunicación para el Desarrollo Social, (Yamile Peña y Rolando Botello), Jurídico Amasijo Yuma, (Oscar Reyes y César Useche), Organizativo, Jenniffer Chávarro y la coordinación general y acompañamiento del proceso de investigación, Miller Dussán.

De inmediato Asoquimbo aprueba el Plan de Resistencia Argumentada que se nutrió de los espacios de reflexión, sistematización, movilización, acciones jurídicas y comunicativas durante el acompañamiento de Plataforma Sur, complementado con la investigación “El Quimbo: Crecimiento o Desarrollo Ecosocial” y la Agenda Común producto del I Encuentro Nacional sobre Soberanía Energética y Alimentaria sustentables, realizado en Neiva, que concluyó con el Concierto “Energía sin Destrucción” de Aterciopelados.



Concierto Aterciopelados. Fuente. Archivo Asoquimbo.

La investigación⁴²⁵, publicada el 31 de octubre de 2009, hace parte del estudio general sobre “modelos de desarrollo, megaproyectos y conflictos” y es producto de la lucha de resistencia por la defensa del territorio, la biodiversidad, la soberanía alimentaria y las comunidades que se oponen a la imposición de megaproyectos energéticos, mineros y agro-combustibles debido a sus impactos negativos ecológicos, ambientales, sociales, económicos y culturales como en el caso de El Quimbo.

425. <http://millerdussan.blogia.com/2009/103102-el-quimbo-crecimiento-o-desarrollo-ecosocial.php>

El impulso de modelos extractivos hacen parte de la Iniciativa de Infraestructura Regional de Sur America -IIRSA- con el propósito de favorecer los intereses de las transnacionales, razón por la cual son pertinentes los trabajos de investigación participativa, de interacción de saberes desde la acción, que orienten la movilización social hacia la construcción de políticas de producción y uso de otras fuentes de energía como la eólica, la geotérmica, las mareas oceánicas, entre otras, porque éstas permiten un aprovechamiento limpio (sin contaminación) y sin destrucción irracional de ecosistemas.

La interacción de saberes de las comunidades locales y de algunos académicos y representantes de organizaciones e instituciones ambientalistas y las investigaciones y eventos sobre represas a nivel internacional fueron fundamentales para la comprensión de los modelos extractivos y la naturaleza de los conflictos que generan los megaproyectos. Además, se resalta la importancia de construir conocimiento desde la resistencia que contribuya a la organización y movilización social contra el desplazamiento de los pobladores, el ecocidio y la necesidad de construir alternativas ecosociales donde el territorio y la biodiversidad sean autogobernados por los actores que comparten los mismos espacios como indígenas, campesinos, afros.

El estudio fue entregado a la Audiencia⁴²⁶ de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- celebrada el 2 de noviembre de 2009 donde optó por el seguimiento y estudio de casos de afectación de Derechos Humanos y Ambientales en cada país para lo cual se enviarían misiones especiales⁴²⁷. En enero 17 de 2010 Asoquimbo, en Asamblea General, después de reuniones previas con los afectados, solicitó la visita de una de las Misiones al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.

Durante la audiencia, Rafael González, vicepresidente de AIDA, resaltó el interés de la CIDH en la problemática, que afecta toda la región. “Es particularmente importante que la Comisión puede aprovechar la oportunidad única para formular recomendaciones a los Estados para que apliquen estándares internacionales, implementen evaluaciones integrales y ejerzan mayor fiscalización de dichos estudios”.

*1 Encuentro Nacional sobre Soberanía Energética y Alimentaria Sustentables*⁴²⁸

Realizado en Neiva durante los días 6 y 7 de noviembre de 2009 declaró la oposición al Plan 2019 o Visión Colombia II Centenario de control del territorio como objeto de mercado a través de la imposición de megaproyectos hidroeléctricos, mineros, agroalimentarios y viales al servicio de las transnacionales; celebró la realización de la Audiencia convocada por la CIDH y acogió plenamente la Declaración del Encuentro Nacional Crisis Alimentaria en Colombia⁴²⁹, acciones sociales para la defensa de la soberanía y autonomía alimentaria aprobada en Bogotá el 6 de septiembre de 2008 por 157 organizaciones campesinas, indígenas, afrocolombianas, de mujeres, ambientalistas y no gubernamentales de Colombia y América Latina, convocados por Planeta Paz y la Declaración Internacional de Lórica (Córdoba) emanada del IV Encuentro de la Red Latinoamericana contra Represas y por los Ríos, y respaldó el Plan de Acción de la Red Nacional de afectados y amenazados por represas, trasvases y proyectos MDL, acordado el 16 de octubre de 2009 en la ciudad de Manizales.

426. <http://millerdussan.blogia.com/2009/103101-problemas-por-la-construccion-de-represas-en-america-latina-debatiran-magistrado.php>

427. <http://millerdussan.blogia.com/2009/112201-comision-interamericana-de-derechos-humanos-hara-seguimiento-a-represas-en-el-he.php>

428. <http://censat.org/es/noticias/declaracion-i-encuentro-nacional-sobre-soberania-energetica-y-alimentaria-sustentables>

<http://millerdussan.blogia.com/2009/111201-declaracion-i-encuentro-nacional-sobre-soberania-energetica-y-alimentaria-susten.php>

429. <http://semillas.org.co/es/revista/declaraci-6>

El Encuentro consolidó una Agenda Básica guía del proceso de resistencia contra la megaminería donde se destacaron los aportes de Asoquimbo:

- Avanzar en la formulación de una propuesta de soberanía energética y alimentaria para el país, construida colectivamente con los actores implicados, respetando las particularidades locales, regionales y nacionales.
- Fortalecer la Red Nacional de movimientos sociales afectados por represas y otros megaproyectos a través del impulso a unas políticas públicas energéticas y alimentarias limpias y soberanas. En tal sentido, convocar al II Encuentro Nacional con participación de las organizaciones que impulsan la resistencia contra megaproyectos hidroeléctricos, mineros, agrocombustibles, viales, etc y las bases militares que los protegen.
- Formalizar acuerdos intersectoriales con organizaciones sindicales y movimientos sociales para articular las diferentes luchas que se desarrollan en el territorio colombiano con el objeto de avanzar en la construcción de la plataforma de soberanía energética y alimentaria.
- Promover en las universidades y centros de investigación proyectos alternativos de energías limpias (bajo impacto ambiental) y alimentaria sustentables. De igual manera fortalecer los estudios sobre nuestra biodiversidad natural y genética.
- Sistematizar las experiencias de resistencia presentes en el encuentro y las que se logren articular.
- Respalda el Referendo por el Agua y la protección especial de los ecosistemas esenciales que regulan el ciclo hídrico.
- Promover apoyos mutuos para el uso de acciones jurídicas como las acciones populares y de nulidad, así como la elaboración de informes de riesgo y declaratoria de la alerta temprana tendiente a la protección y defensa de los Derechos Humanos de la población residente en las zonas de influencia de los megaproyectos. En tal sentido, hacer efectiva una articulación en términos jurídicos de todos los colectivos que están asumiendo la defensa de las comunidades.
- Organizar y movilizar a las comunidades locales y de todas las regiones en defensa de sus propios territorios, Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial desde el enfoque de desarrollo humano integral y sostenible: contiene el fortalecimiento de las Asociaciones de Afectados por la construcción de megaproyectos, las Movilizaciones Sociales con la Minga Indígena y demás acciones de resistencia de los trabajadores del campo y la ciudad. Se propone reivindicar el 14 de marzo como día internacional de acción contras las represas.
- Declarar, con fundamento en la Constitución Nacional y en defensa de la soberanía energética y alimentaria, Zonas de Reserva Campesina en áreas como El Quimbo Huila con amplia financiación del Estado, en particular para cada uno de los pequeños y medianos productores agrícolas, como las actuales empresas comunitarias que desde hace más de 40 años cultivan esas tierras al servicio y utilidad general de todos los huilenses.
- Lograr una mayor comunicación con los artistas como Aterciopelados y proyectos culturales que han expresado su compromiso con estas luchas de resistencia.
- Generar y crear medios de comunicación alternativos con colectivos formados y organizados que asuman la responsabilidad histórica de fortalecer las luchas de resistencia para reconstruir los tejidos sociales y poder asumir las tareas que corresponden como comunicadores y periodistas.

- Exigir como constituyente primario un nuevo debate en el Congreso de la República sobre el impacto de las políticas energéticas y alimentarias y su implementación en el país con la imposición de los megaproyectos hidroeléctricos, mineros, agrocombustibles.
- Preparar la Misión Internacional de Verificación de los impactos de las represas y otros megaproyectos en Colombia.
- Organizar, preparar y hacer seguimiento de todas las actividades para participar en el V Encuentro Mundial contra represas a celebrarse el próximo año en México.
- Convocar a organizaciones internacionales defensoras del medio ambiente y de los derechos humanos y a la Comunidad de Naciones a pronunciarse a favor de las demandas de las comunidades afectadas por los megaproyectos.

*Documental: El Quimbo no es una realidad*⁴³⁰

El Documental publicado el 29 de enero de 2010, -investigación y guión, Miller Dussán. Edición Rolando Botello, Corporación Comunidad- hace parte de la sistematización “*El Quimbo: ¿Crecimiento o Desarrollo Ecosocial?*” y es producto del Proceso de Resistencia por la Defensa del Territorio y las Comunidades afectadas por el PHEQ.

Fortalecimiento de la Resistencia Social y perspectivas ecosociales

Con fundamento en la Agenda Básica, Asoquimbo profundiza su Plan de Acción⁴³¹ a partir del 2010 destacando la realización de un Foro Departamental, nuevo debate en el Congreso de la República, convocatoria a Audiencia Pública, participación en las movilizaciones del 14 de marzo, el 14 de mayo⁴³² y el 1 de diciembre de 2010 por la Defensa del territorio y las comunidades, la creación de una Zona de Reserva Campesina subsidiada por el Estado en El Quimbo, la indemnización de los afectados y restitución de sus derechos por los daños causados por la aplicación de la Resolución 321, la nulidad de las Resoluciones 0899 del 15 de mayo de 2009 y los actos administrativos que la modificaron, Resolución 1628 del 1 de septiembre de 2009, Decreto 2820 del 5 de agosto y Resolución 1814 del 17 de septiembre de 2010)⁴³³ e impedir cualquier intento de iniciación de obras por la empresa debido a las graves implicaciones económicas, sociales y ambientales que iniciaron desde la Declaratoria de Utilidad Pública en el 2008.

Asoquimbo, declaró que el Ministerio de Ambiente al modificar la Licencia al Proyecto El Quimbo, sin lugar a dudas, ha desempeñado la función de proteger los intereses de las corporaciones transnacionales contando con el aval del gobierno del Huila, la bancada parlamentaria y apoyado en “estudios” pagados por Emgesa a la Fundación Natura para ‘ajustar’ la licencia a favor de esta compañía reduciéndole los costos ambientales y las compensaciones de los más pobres de la Zona de El Quimbo. Pero además, ha cohonestado con las actuaciones de Emgesa de incumplir con las obligaciones establecidas en la licencia ambiental y de atropellar a las comunidades a través de presión indebida, coacción psicológica, engaños, ofrecimientos económicos amañados para generar desconfianza y división y, en general, vulneración de los derechos de los afectados.

430. <http://www.planetapaz.org/noticias-olaneta-paz/110-noticias-2010/201-el-quimbo-no-es-una-realidad>.

431. <http://millerdussan.blogia.com/2010/050101-a-fortalecer-la-resistencia-por-la-defensa-del-territorio.php>

432. <http://millerdussan.blogia.com/2010/042001-movilizacion-social-por-la-defensa-del-territorio-14-de-mayo.php>

433. <http://millerdussan.blogia.com/2010/111301-leyes-al-servicio-de-endesa-emgesa-enel-contra-comunidades-afectadas-y-el-medio-.php>



Don Hernando y Doña Leonor presiden movilización. Fuente. Archivo Asoquimbo.

Con la expedición de la Resolución No. 1814 del 17 de Septiembre de 2010, la empresa Emgesa inició obras en El Quimbo cuando ya se había ocasionado el cese de la producción y el desplazamiento forzado de campesinos, jornaleros y pescadores por la declaratoria de utilidad pública y la compra de tierras que adquirió para la construcción del embalse.

Asoquimbo fortaleció la Resistencia avanzando en procesos de formación con la realización del II Taller Regional sobre Megaproyectos y Conflicto (septiembre 4 y 5 de 2010); el III Taller sobre Soberanía, Seguridad y Autonomía Alimentaria Sustentable para las comunidades locales de El Quimbo en el municipio de Gigante (25 y 26 de septiembre de 2010) con el acompañamiento de Planeta Paz; Encuentro Regional sobre Zona de Reservas Campesinas: PNUD Neiva (4 de noviembre de 2010); I Taller Estrategias para la prevención y protección de los Derechos Humanos de los Afectados por el PHEQ (6 de noviembre de 2010 Rioloro); Conversatorio sobre la cuestión Agraria en Colombia: Tierra, desarrollo y paz, orientado por Planeta Paz (Bogotá, 11 de noviembre de 2010); II Taller Región Centro: Caracterización y territorialización de conflictos en el Huila (Rivera 12 y 13 de noviembre); Encuentro Surcolombiano Tierras y Territorio (Neiva, 29, 30 de noviembre y 1 de diciembre); Asistencia jurídica a Concejales de El Agrado sobre Consulta Popular en el Municipio del Agrado contra el PHEQ.

Todos estos procesos de formación condujeron a generar mayor conciencia organizativa que se expresó en la realización de la Movilización por la Defensa del Territorio y las Comunidades de El Quimbo, realizada el 1 de diciembre de 2010 por la nulidad de la Resolución 1814 la suspensión de iniciación de obras de la represa El Quimbo, la reparación de los daños ambientales, económicos y psicosociales causados a los pobladores, una nueva Audiencia Pública Ambiental, respaldo a la Consulta Popular, reforma Agraria Integral y Reserva Campesina Alimentaria para la Zona de El Quimbo.

Asoquimbo, desde su creación se articuló a las luchas de resistencia a nivel internacional contra represas. Participó en el 3° Encuentro Internacional de Afectados por Represas y sus Aliados en Temacapulín, Jalisco, México, octubre 1 a 7 del 2010, convocado por International Rivers, Comité Salvemos Temaca, Acasico y Palmarejo, el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario (IMDEC) y el Movimiento Mexicano de Afectados por Presas y en Defensa de los Ríos (Mapder).



Fuente. Corporación ComUnidad. Rolando Botello. Movilización en Gigante

¡Aguas para la vida, no para la muerte! recobró fuerza durante el Encuentro en cuya Declaración⁴³⁴ se resalta la creación y fortalecimiento de diversas redes regionales, frentes y movimientos nacionales de luchas contra las represas y por los derechos de los afectados y la construcción de “un nuevo modelo de producción y uso de energía y de manejo de agua que satisfaga las necesidades de los pueblos, antes que el interés de las corporaciones nacionales y transnacionales”.

Se expresó la oposición al mal llamado “Mecanismo de Desarrollo Limpio” (MDL) que los gobiernos y el capital privado promueven para compensar sus emisiones de Gases de Efecto Invernadero -GEI-, incluyendo a las represas como energía limpia y renovable.

Se demandó el respecto al conocimiento y manejo tradicionales de los territorios de los pueblos indígenas y tribales, comunidades tradicionales y campesinos y de sus derechos colectivos a la autodeterminación y libertad, el cese a la militarización de nuestros territorios y las persecuciones contra los defensores de derechos humanos y el medio ambiente.

El rechazo a la privatización de los sectores de energía y agua que por tratarse de bienes públicos no pueden seguir siendo tratados como mercancía y el compromiso de articular los movimientos de resistencia contra represas ligado a las luchas contra el modelo neoliberal y por una justicia global ecológica y social fue la convocatoria del Tercer Encuentro que ratificó la celebración cada año el Día de Acción contra las Represas y por los Ríos, el Agua y la Vida el 14 de Marzo.

En el mismo sentido, Asoquimbo participó del IV Foro Social Américas⁴³⁵ realizado en Paraguay en agosto de 2010 con la ponencia “Impactos negativos del PHEQ y Acciones de Resistencia”, en el Curso “Energía e Sociedade no Capitalismo Contemporâneo”, en la Universidad de Río de Janeiro en enero de 2011 y en el Foro Social Mundial⁴³⁶ realizado en DaKar del 4 al 12 de febrero de 2011 aportando al Seminario sobre Industrias Extractivas en Perú, Colombia, Camerún y Congo Organizaciones: Secours Catholique (Francia), Viva la Ciudadanía (Colombia), Programa Nina (Bolivia), Programa Nina (Bolivia) Unitas (Bolivia), InterActions (Cameroun), Justicia y Paz (Congo), Plataforma Publiquen lo que paguen (Camerún), Asoquimbo, Colombia.

Perspectivas ecosociales

Con el propósito de lograr una mayor fundamentación del proceso de resistencia, en diciembre de 2010, activistas acompañantes de Asoquimbo, suscriben la Declaración de la Tendencia Eco-Socialista⁴³⁷ “Por una Alternativa Política a la Crisis de la Globalización Neoliberal”, resaltando que:

434. <http://elpolvorin.over-blog.es/article-manifiesto-del-3-encuentro-internacional-de-afectados-por-represas-mexico-2010-60446991.html>

435. <http://www.cadtm.org/Declaracion-de-la-Asamblea>

436. <http://sumakkawsay.tieneblog.net/?p=2705>

437. <http://millerdussan.blogia.com/2010/122101-declaracion-de-la-tendencia-eco-socialista.php>

Los ecosocialistas y otras corrientes partidarias del socialismo democrático, nos oponemos al modelo extractivo de recursos naturales no renovables lo cual permite que nos articulemos al gran movimiento alternativo, cada vez más amplio, que apuesta por la transformación del modelo energético basado en la utilización de combustibles fósiles que significa la muerte de la vida, del agua, de la soberanía alimentaria y de la autonomía de las poblaciones. Nuestra propuesta consiste en exigir en lo inmediato el compromiso de los gobiernos y grupos transnacionales de reducir la emisión de gases contaminantes sobre la atmósfera a riesgo de seguir acelerando el calentamiento global que lleva al planeta a un deterioro irreversible. Aunque las empresas multinacionales y los gobiernos que las representan siguen desconociendo estas exigencias, tal como se confirmó recientemente en Cancún, México, los pueblos y movimientos sociales insisten en una política de defensa de la vida, del agua, de la naturaleza y de la dignidad humana.

Los Ecosocialistas promovemos la democracia real en los territorios; somos partidarios de los derechos de las comunidades que históricamente los han habitado, y tienen el mandato de decidir y gestionar autónomamente sus Bienes Naturales Comunes. Propendemos la creación de Zonas de Reserva Campesina auto-sostenibles, apoyadas con presupuestos públicos y por un reordenamiento territorial basado en las necesidades de las poblaciones y que garantice la preservación de la naturaleza y la biodiversidad. Consideramos que en los planes de vida de los pueblos indígenas, en los mandatos agrarios y en las iniciativas campesinas, en las conclusiones de los Cabildos y del Congreso de los Pueblos se encuentran los fundamentos de un programa alternativo, y que a la vez posibilitan su unificación.

La resistencia social y las contradicciones al interior de instituciones estatales

La construcción de la Agenda y las acciones de resistencia provocaron el pronunciamiento de instituciones del Estado contra el PHEQ generando nuevas tensiones a favor de los argumentos de Asoquimbo y mayor legitimación de la protesta social.

Este segundo momento se refiere a procesos que inician con un Foro en el Congreso Nacional sobre impactos de megaproyectos minero-energéticos, la solicitud de la Defensoría del Pueblo de suspender la Licencia al proyecto, el nacimiento del Movimiento Ríos Vivos, el control de pescadores artesanales del Río Magdalena, su hábitat natural, las denuncias sobre destrucción del Patrimonio arqueológico y suspensión de obras por parte de Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH-, la contaminación y destrucción de especies subacuáticas con pronunciamientos de la CAM y el Ministerio de Ambiente, la destrucción de obras de infraestructura que ocasionaron graves daños económicos y sociales a poblaciones del suroriente del Huila, la recuperación de tierras y concluye con la parálisis total de las obras del Quimbo, los estudios sobre crisis humanitaria que obligó a la CGR a demandar sanciones disciplinarias y penales contra la ANLA, la articulación de Asoquimbo a nivel nacional y su mayor impacto a nivel internacional.

Foro en el Congreso Nacional

Realizado el 16 de marzo de 2011 sobre los impactos de los megaproyectos minero y energéticos sobre el territorio donde se escucharon las denuncias formuladas por los afectados de El Quimbo sobre la destrucción de las cadenas productivas y el patrimonio arqueológico. La Procuraduría Ambiental se comprometió a solicitar al MAVDT la suspensión de las obras del PHEQ, compromiso que no cumplió. Sin embargo, la Defensoría del Pueblo, optó por realizar trabajo de campo a solicitud de Asoquimbo, donde recolectó y analizó la información suministrada por las comunidades afectadas y, como consecuencia de su diagnóstico, solicitó mediante Oficio dirigido al

MAVDT –radicado 4120-E1-43213 del 7 de abril de 2011– la suspensión de la licencia ambiental, entre otras razones, porque “con la adquisición de predios por parte de Emgesa, se pierden los empleos relacionados con los proyectos productivos de esos predios y la empresa no ha implementado las medidas de compensación para las personas que se afectan por ello”.

Asoquimbo convoca movilización social

Realizada el 14 de marzo de 2011 por la Defensa del Territorio y la Soberanía Minero Energética y Alimentaria que planteó alternativas al modelo extractivo impuesto por las empresas de capital privado nacional y transnacional que desconoce los derechos de quienes habitan los territorios. Señaló que este modelo es impulsado por el Gobierno de Santos bajo las denominadas “locomotoras para la prosperidad” profundizando la desigualdad social, agudizando los conflictos ambientales y permitiendo que sean las mismas empresas las que “investiguen”, determinen los impactos y formulen los planes de manejo ambiental y social. La movilización exigió la suspensión de la Licencia ambiental al PHEQ respaldada por la Defensoría del Pueblo.

Nace el Movimiento Colombiano Ríos Vivos

El 4 de abril de 2011 en La Playa, Betulia, Santander, junto a las suaves brisas del río Sogamoso, surge el Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represas iRíos Vivos” integrado por organizaciones que provenían de la Red Nacional de Pueblos Afectados y Amenazados por Represas y Trasvases y Asoquimbo.



Fuente. Colectivo Jaguós por el Territorio

El movimiento se fundamenta en la construcción de una política minero energética que respete la soberanía y autodeterminación de los pueblos que habitan los territorios, y por la defensa de los derechos sociales y ambientales de las comunidades afectadas. Además, exigió la cancelación del proyecto El Quimbo avalada por la Defensoría del Pueblo, y el compromiso adquirido pero incumplido por el Procurador Agrario Ambiental en el Foro Nacional realizado el 16 de marzo en el Senado de la República en Bogotá y la cancelación de los demás proyectos hidroeléctricos de Colombia que atentan contra el Buen Vivir en el campo y la ciudad.

Pescadores artesanales se movilizan

El 7 de junio de 2011 los Pescadores Artesanales desplazados por el Estado y la transnacional Endesa Emgesa en la Zona de El Quimbo se movilizaron en canoas por el Río Magdalena hasta concentrarse en la zona rural Puerto Seco del Municipio de Gigante, lugar donde se construyó el túnel de desviación del Río Magdalena y donde Emgesa venía ejecutando cargas explosivas que pusieron en alto riesgo su vida, además del tránsito en el río de motores de alta potencia y la contaminación al depositar toneladas de escombros de tierra ahuyentando los peces⁴³⁸.



Hijos de pescadores representan simbólicamente la resistencia. Fuente. Archivo Asoquimbo.

La Honda resiste

El proceso se fortalece con la recuperación de tierras iniciada el 11 de junio por mayordomos y jornaleros desplazados de la vereda la Honda Gigante Huila debido a la compra de los predios por parte de Emgesa que harían parte del embalse El Quimbo demandando al Ministerio de Ambiente expedir un Acto Administrativo sobre la Gestión Social de Emgesa que contenga, entre otros, la suspensión de la licencia ambiental y las obras del PHEQ, acatando la solicitud que en ese sentido le formuló la Defensoría del Pueblo como única garantía de Protección de los Derechos Fundamentales de las Comunidades y la indemnización por los daños causados, la conformación de una Mesa Permanente de Protección y Garantía de los derechos de los afectados de El Quimbo integrada por Asoquimbo, MAVDT, Defensoría del Pueblo, Procuraduría General de la Nación, PNUD Región Surcolombiana, Alto Comisionado de las Naciones Unidas de Derechos Humanos, el envío de comisión de especializada para el estudio de posibles fallas geológicas en la zona y la intrevención del ICANH ante la denuncia⁴³⁹ formulada por Asoquimbo de la sustracción ilegal de hallazgos arqueológicos por parte de Emgesa e Impregilo, en el debate realizado en el Congreso de la República el 25 de mayo de 2011.



Fuente. Archivo Asoquimbo. Vereda la Honda Gigante Huila

438. http://www.surcolombiano.com/index.php?option=com_content&view=article&id=414:campesinos-decidieron-obstaculizar-todas-las-vias-de-acceso-al-el-quimbo-para-sellar-obras&catid=39:actualidad&Itemid=88

439. <http://noticiasunolaredindependiente.com/2011/06/11/noticias/icanh-piezas-arqueologicas-estaran-en-manos-de-emgesa/>

Actos Administrativos suspenden obras del Quimbo

La respuesta del Estado fue la expedición de los siguientes Actos Administrativos de suspensión de obras del proyecto como grandes logros de la resistencia civil argumentada de Asoquimbo:

Oficios 1746 y 1749 del ICANH, del 7 de junio

Notificados el 11 de Junio de 2011 a Emgesa y al Alcalde del Municipio de Gigante solicitando se “suspendan de inmediato las obras que está adelantando la Empresa Emgesa”, medida que fue derogada y mediante resolución No. 102 del 1o de agosto de 2011 se inició trámite sancionatorio contra los implicados en el caso de los hallazgos fortuitos realizados en el mes de abril de 2011, vinculando a la empresa Emgesa como posible infractora del régimen de protección del patrimonio arqueológico⁴⁴⁰. El 12 de noviembre, el Noticiero de Televisión Noticias UNO, publicó “Icanh multará a Emgesa por daño al patrimonio arqueológico”. Mediante Resolución 110 del 09/08/2012 el ICANH declaró que Emgesa “incurrió en afectación de patrimonio arqueológico de la Nación razón por la cual se impuso una multa de 200 [SMLMV] que la sancionada canceló”,⁴⁴¹ por la destrucción de los tesoros arqueológicos, reducidos a 21.000 fragmentos de piezas según Lucio Rubio, Gerente de Emgesa.⁴⁴²

Resolución 1349 de la CAM del 14 de Junio de 2011

Mediante la cual se impuso “unas medidas preventivas” a Emgesa que “impidan la continuación de la ocurrencia de actividades que atentan contra el medio ambiente y los recursos naturales renovables”. La CAM confirmó, entre otros, los hechos denunciados por el Concejal Rolando y los pescadores artesanales al considerar que “...En el presente caso, se está ante la presencia de grave afectación del componente suelo, agua, forestal, fauna entre otros, por razón de la ejecución de actividades dañinas cuyo ejercicio se deplora habida cuenta de la magnitud de sus efectos nocivos”⁴⁴³.

Resolución 1096 del MAVDT de Junio de 2011

Con base en la información obtenida en las visitas de seguimiento y control ambiental efectuadas al PHEQ, solicitadas por Asoquimbo el Ministerio de Ambiente identificó y analizó la gran mayoría de los impactos sociales y emitió el Concepto Técnico No. 879 del 13 de Junio de 2011 que fundamentó la medida preventiva de suspensión de obras al reconocer que “la compra de predios está ocasionando una cadena de impactos no previstos que demuestran la urgencia de tener una herramienta para la identificación y valoración de la vulnerabilidad de los distintos grupos poblacionales, para evitar el detrimento del bienestar de las personas desplazadas por este efecto”⁴⁴⁴.

ANLA levanta medidas para favorecer a Emgesa

No obstante haberse demostrado que los impactos socioeconómicos, ambientales y culturales constituyen vulneraciones de derechos fundamentales y un alto riesgo de exclusión causada por el

440. <http://noticiasunolareindependiente.com/2011/06/19/noticias/director-general-de-emgesa-dice-que-no-suspendern-las-obras/>
<http://noticiasunolareindependiente.com/2011/08/14/noticias/el-icanh-inici-trmite-para-sancionar-a-la-multinacional-emgesa/>

441. https://conflictos-ambientales.net/oca_bd/actions/view/805

442. <http://www.youtube.com/watch?v=RMvOp5HAsR4&feature=em-unknown>

443. <http://www.youtube.com/watch?v=Nq9ouShBFKc>

<http://www.youtube.com/watch?v=0bkEIABI57Y>

http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=7WzRCk5SjKc#

<http://www.youtube.com/watch?v=o5moeLSe1c&feature=autoshare>

444. <http://noticiasunolareindependiente.com/2011/06/19/noticias/minambiente-ordena-suspensin-de-la-construccin-de-la-hidroelectrica-el-quimbo/>

proyecto que Emgesa desconoce y que el MADS ha pretendido minimizar, la ANLA mediante Resolución 123 del 29 de noviembre de 2011 levantó las medidas preventivas impuestas por la Resolución 1096, sin verificar con las comunidades afectadas, que los fundamentos expuestos por la empresa en la solicitud de levantamiento de medidas como la figura de “comodato reestructurado” respondiera al empleo perdido por las personas de la región.

Además, la ANLA decidió suspender las medidas impuestas por la CAM sin considerar seriamente las razones que justificaron la expedición de la Resolución 1349, sin realizar el control y seguimiento sistemáticos a las obras del Proyecto y sin la existencia de autoridad ambiental en la Zona que certificara de manera permanente sobre el comportamiento de la Empresa con relación al cumplimiento estricto de la licencia ambiental.

La CAM expidió la Resolución 1346, y la recién estrenada ANLA es quién levanta las medidas. La ANLA desconoce la autonomía e independencia de la CAM, debido a que es quien decide que han sido subsanados los problemas de “existencia probable de efectiva vulneración de los recursos naturales y el medio ambiente”, sin demostrar que han sido superadas las afectaciones causadas y certificadas por la CAM. ¿Quién monitoreó, monitorea y hace seguimiento y control a estas anomalías?

Programa Presidencial de Derechos Humanos evidencia inconformidades

Ante la gravedad de los hechos, el 22 de diciembre de 2011, Asdrubal Quiroga Director (E) del Programa Presidencial de DDHH y DIH remitió a la Dirección de Licencias Ambientales del Ministerio de Ambiente “Información sobre la comunidad afectada por el PHEQ” producto de la recolección de información suministrada por participantes en la Asamblea convocada por Asoquimbo los días 25 y 26 de noviembre de 2011. Según el informe, se evidenciaron las siguientes inconformidades de las comunidades que son parte del área de influencia del proyecto:

1. En relación a los predios de campesinos y empresas comunitarias dedicadas a actividades agrícolas y de pesca, la comunidad manifiesta que la compañía no ha presentado propuestas de compensación que respondan con lo señalado en la licencia y con las características de sus tierras; hacen mención a casos donde la empresa ha propuesto trasladar las comunidades a lugares donde no se garantiza la continuidad de sus actividades productivas.
2. En los certificados de propiedad de los predios que aún no han sido objetos de negociación se registra como medida cautelar la declaratoria de utilidad pública sobre dichos predios. En donde figuran el Ministerio de Minas y Energía a Emgesa. Por esta razón los propietarios de los predios hacen saber que no tienen posibilidad de adelantar gestiones ante instancias crediticias para obtener préstamos y en el caso de emergencia invernal impide que el Gobierno actúe.
3. En materia de empleo, muchos de los jornaleros que trabajaban en las fincas que ahora son de propiedad de Emgesa, se encuentran desempleados y sin ninguna medida de compensación.
4. En el proceso de análisis de impactos, censos y programas de compensación no se han tenido en cuenta la totalidad de la población: pescadores, madereros, cafeteros, jornaleros ni transportadores.
5. Emgesa continúa el desarrollo del proyecto sin atender y/o dar respuesta a las afectaciones que está generando a las comunidades.

Fundación El Curíbaro cuestiona a la ANLA

El 29 de Enero de 2012, La Fundación El Curíbaro -Tercer Interviniente- en el PHEQ mediante Derecho de Petición solicitó al MADS y a la ANLA “respuesta clara, completa, explícita y pronta

de la Resolución 1346 del 14 de junio de 2011 expedida por la CAM que impuso medidas preventivas al PHEQ y que no se contempla en la Resolución 123 de Noviembre de 2012 tales como los vertimientos y aportes de sedimentos al río, los estudios hidrobiológicos, de suelo (agrológicos), de flora, de fauna complementarios, el estudio de vulnerabilidad y de valoración económica de impactos ambientales, entre otros.

Asoquimbo convoca Mesa de Protección de Derechos Humanos

Asoquimbo convocó a Asamblea General de Afectados el día domingo 10 de Julio de 2012 en el Poblado de Rioloro Gigante Huila con el propósito de evaluar el cumplimiento por parte de Emgesa de los Actos Administrativos del ICANH, MAVDT y la CAN y de Integrar la Mesa de Protección y Restitución de los Derechos Fundamentales e Indemnización por los Daños causados a todos los Afectados. Para tal efecto, se invitó a la Defensoría Nacional del Pueblo, la PGN, la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional, la Comisión Accidental de Paz de la Cámara de Representantes, el Ministerio de Cultura, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD- Región Surcolombiana, la Fundación El Curibano, la Corporación COM-unidad, Amasijo Yuma, el Movimiento Nacional ¡Ríos Vivos!.

Resultado de la Asamblea fue la convocatoria a Movilización el 30 de septiembre en el Puente El Paso del Colegio donde se propuso la instalación de la Mesa y la suspensión de obras hasta que Emgesa implemente las acciones estipuladas en el Plan de Manejo Arqueológico y cumpla realmente con las medidas preventivas impuestas por la ANLA y la CAM. Además, acordó participar en la Audiencia Pública Minero Energética a realizarse en el Congreso Nacional y en las movilizaciones sociales convocadas por el Movimiento Nacional por la Defensa de los Territorios el día 3 de agosto de 2011 con el propósito de avanzar en la construcción de una política pública energético minera agroalimentaria soberana y autónoma. Ratificó la Desobediencia y Resistencia Civil por la defensa del Territorio y por una Zona de Reserva Campesina subsidiada por el Estado.



Movilización zona El Paso del Colegio Gigante Huila. Fuente. Archivo Asoquimbo.

Asamblea de Asoquimbo aborda problemática Regional causada por Emgesa

Con la presencia de más de 300 representantes de todas las poblaciones afectadas de la Zona de El Quimbo, delegados de organizaciones sociales afectados por la destrucción del Puente del Paso del Colegio y funcionarios de la Defensoría Nacional del Pueblo y el Programa Presidencial para la Defensa de los Derechos Humanos y el DIH se realizó asamblea en Rioloro Gigante, durante los días 25 y 26 de noviembre con el propósito de analizar los riesgos y la actuación de la CGR por la ausencia de estudios y evaluaciones de fondo y con rigor científico del proceso de licenciamiento

del PHEQ y la advertencia del cabal y oportuno cumplimiento de los deberes constitucionales del MADS, la CAM, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Transporte e Invías, y el ICANH para evitar graves daños ambientales, sociales, económicos y culturales irreversibles que pueden causar detrimento patrimonial, las graves afectaciones sociales y económicas para el sur-occidente del Departamento del Huila y el malestar en la Zona por la destrucción del Puente El Paso del Colegio y las denuncias por los daños causados por la explotación Petrolera en el Páramo de Miraflores.



Madre de familia desplazada por El Quimbo. Fuente. Archivo Asoquimbo.

La CGR en el Informe Técnico⁴⁴⁵ advierte que abrió indagaciones preliminares contra el MADS⁴⁴⁶, la CAM y el Invías a través de Autos No. 015 y 6-068-11 de 2011, justificando su determinación en que “se deriva de los análisis y visitas efectuadas (23 y 26 de agosto de 2011 y 19 y 21 de diciembre del mismo año) y dada la gravedad de las situaciones acontecidas que ponen en riesgo los recursos del Estado y la vida e integridad de los ciudadanos del sector”. Con relación al Puente el Paso del Colegio, en el Informe elaborado por Luis Fernando Alvarado C., el 28 de diciembre de 2011, afirma: “Con base en el trabajo de campo realizado por la CGR, surgen serias evidencias sobre la posible responsabilidad de la Empresa Emgesa S.A., en la afectación del estribo de la margen derecha del Puente El Colegio que comunica al Centro del Departamento del Huila en el suroccidente del mismo hasta los departamentos del Cauca y Nariño inclusive, y que se encuentra cerrado hace ya seis meses⁴⁴⁷. Lo anterior con base en la constatación de la modificación de brazos y planicies de desborde en la denominada Zona 9 para beneficio de material de arrastre con la generación de diques que canalizaron el río Magdalena a la altura del sitio Domingo Arias, haciendo ganar energía y velocidad en su caudal, el cual era amortiguado por los aportes perpendiculares del cause principal del Río Magdalena del caudal de un brazo que aportaba sus aguas justo arriba del estribo derecho del Puente el Colegio, brazo que fue intervenido y cerrado su curso de aguas, esto para permitir el paso de maquinaria y equipos para el beneficio de material en la citada zona 9, y dejando que el caudal principal del Río Magdalena llegara con mayor energía y velocidad, y sin la amortiguación del caudal del brazo por su interrupción, de frente sobre la parte sur de dicho estribo derecho, aspecto sobre el cual deberá probar la Empresa Emgesa su No responsabilidad. “...El cierre⁴⁴⁸

445. CGR. Informe Técnico. https://drive.google.com/file/d/0B4eDXt54Nu_fMWVucUIJUXhPVWs/view

446. <http://millerdussan.blogia.com/2012/010601-asoquimbo-solicita-a-la-contraloria-agilizar-indagacion-contra-el-mads.php>

447. Noticias Uno. Hace seis meses La Plata, Huila, está incomunicado. <http://noticiasunolaredindependiente.com/2012/01/14/noticias/hace-seis-meses-la-plata-huila-esta-incomunicado/>

448. El Tiempo. Problemas viales y ambientales generan paro en el Huila <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10933687>

de dicho Puente del Colegio ha traído consigo serias y graves afectaciones sociales y económicas⁴⁴⁹ para el sur-occidente del departamento del Huila, riesgos para quienes debe hacer trasbordos en lanchas y la generación de un clima de zozobra y malestar en la Zona, con posibles consecuencias negativas en la tranquilidad de la región”.

La Asamblea ratificó la decisión de no abandonar las tierras y la exigencia de intervención de la Defensoría del Pueblo en defensa de oficio de los derechos vulnerados de todos los afectados por el PHEQ y define el Plan de Acción en defensa de nuestro territorio, el río Magdalena y los Derechos de los afectados y solicita a los organismos nacionales e internacionales de Derechos Humanos su intervención para acompañar y proteger a las comunidades en sus legítimas acciones de resistencia civil.

Paro Regional por la Defensa del Territorio y Afectados por empresas transnacionales

El 3 de enero del 2012 se inició al Paro Regional⁴⁵⁰ convocado por el Comité Cívico por la Defensa del Municipio de la Plata y el Occidente del Huila, Asoquimbo⁴⁵¹ y organizaciones sociales y ciudadanos reunidos en La Plata Huila, el 19 de diciembre de 2011 con las siguientes demandas:

- La reparación de las vías alternas Tesalia-Pacarní-Yaguará y La Plata-El Pital-Garzón, el inicio de la construcción del nuevo Puente en el Paso del Colegio pago por Emgesa, quien lo destruyó, y la habilitación de un Puente Provisional sobre el Río Magdalena que permita una solución transitoria.
- Convocatoria inmediata a Audiencia Pública Ambiental de conformidad con lo establecido en el Decreto 330 de 2007, artículo 5 y en virtud del literal b del artículo 3 donde señala la procedencia de celebración de Audiencia Pública “durante la ejecución de un proyecto, obra o actividad, cuando fuere manifiesta la violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo las cuales se otorgó la licencia o el permiso ambiental”, como es el caso del PHEQ, lo cual implica la suspensión de la Licencia Ambiental concedida por el MADS al mismo.
- Suspensión de la Licencia Ambiental concedida por el Ministerio de Ambiente a la Emerald Energy para la explotación Petrolera en la zona céntrica del Huila.

Mesa de diálogo sobre la problemática generada por la construcción del PHEQ

El 17 de enero de 2012, en el Salón Colombia, MADS se realizó la “Mesa de Diálogo sobre la Problemática generada por la construcción del PHEQ, la exploración petrolera de los municipios de Gigante - Garzón del Proyecto Llamado VSM32 de la Empresa Emerald Energy y la destrucción de vías en el suroccidente del Huila”. Producto de la Mesa se suscribió el “Acta de Compromisos

449. El Diario la Nación del Huila en un Informe Especial narró que “los comerciantes y transportadores del occidente huilense no se resignan a ver quebrados sus negocios, ni a esperar a que lleguen las entidades crediticias a recoger lo poco que les queda, porque no pudieron cumplir con sus obligaciones. El calvario para ellos comenzó cuando escucharon que el 8 de agosto de 2011 se cerraría el puente Paso el Colegio por seis meses para su reparación, debido al deterioro que mostraba y se convertía en un peligro para la comunidad. La alternativa que dio el Inviás, responsable del mantenimiento del puente, fue que usaran la vía alterna por Tesalia-Iquira-Yaguará, lo que hizo que se congestionara la carretera y terminara dañada por el exceso de tráfico. Tan pronto transcurrieron los primeros meses y no se notó ningún avance en la reparación del puente, las protestas no se hicieron esperar. El aislamiento provocó la reacción de las comunidades que ya empezaban a sospechar lo que se avecinaba (...) Con lo anterior se logró que el Gobierno Departamental y el Inviás volcaran las miradas hacia los trabajos en el puente, y asumieran compromisos y fechas de entrega que nunca se cumplieron”.

450. <http://www.prensarural.org/spip/spip.php?article7107>

451. <http://millerdussan.blogia.com/2012/010301-paro-regional-3-enero-de-2012.php> <https://www.youtube.com/watch?v=PZUpRcjNtAs>

<https://www.youtube.com/watch?v=zmsABilky68>

<https://www.youtube.com/watch?v=a70b-TMcR7I>

y Acuerdos” por parte de la Gobernadora del Huila, Cielo González Villa, el Viceministro de Relaciones Políticas, Aurelio Irigorri, el Vicepresidente del Senado de la República, Alexander López, el Representante de la Cámara Hernando Hernández, el Director de la CAM, Rey Ariel Borbón Ardila, la Directora General de la ANLA, Luz Helena Sarmiento Villamizar, el Director Territorial de Garzón -CAM-, Nelson Santander, la presidenta de Asoquimbo, Elsa Ardila, Investigador de Asoquimbo, Miller Armín Dussán, el Vicepresidente de la Asociación Intersectorial Gigante-Garzón AISEG, Armando Acuña, Diputado del Huila, el Secretario de AISEG, Edgar Quintero P, Movimiento Rios Vivos, Juan Pablo Soler, Procurador delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, Jorge Iván Hurtado Mora. Participó Samuel Pineda a nombre del Comité Cívico de la Plata Huila. El principal compromiso de esta reunión consistió en la realización de siete Mesas Temáticas de seguimiento, desde el 25 al 30 de enero, con la coordinación de la Gobernación del Huila, con el fin de preparar y recolectar mayor información para justificar la Audiencia Pública Ambiental y avanzar en la indagación preliminar abierta por la CGR, contra el MADS, la CAM y el Invías. Asoquimbo sustentó el documento “Argumentos por los cuales Asoquimbo ratifica solicitud de Audiencia Pública Ambiental para el PHEQ”⁴⁵² donde se exponen los aspectos fundamentales que caracterizan la problemática regional generada por la construcción del PHEQ y que en lo esencial fueron confirmados según la información suministrada en las Mesas Temáticas.

Mesas temáticas de seguimiento

Con la ausencia de la ANLA⁴⁵³ y el Gobierno departamental se realizaron las Mesas entre del 25 al 30 de enero de 2012. Con argumentos y testimonios se demostró la configuración de una crisis humanitaria en la Región como consecuencia de la catástrofe económica, social, ambiental y cultural generada por los megaproyectos minero energéticos concesionados a la Emerald Energy y a Endesa Emgesa. La crisis obedece a la destrucción de las cadenas productivas y la seguridad alimentaria, el desplazamiento estatal, el desempleo, el daño de los ecosistemas, las afectaciones psicosociales, la ruptura de los tejidos sociales, daños al patrimonio arqueológico, riesgo sísmico y la vulneración de todos los derechos fundamentales de los afectados y el derecho colectivo al medio ambiente sostenible.



Mesa de Seguimiento PHEQ en Gigante. Fuente Archivo Asoquimbo.

452. <http://millerdussan.blogia.com/2012/020101-crisis-humanitaria-causan-empresas-transnacionales-y-el-mads-en-el-departamento-.php>

453. <https://www.youtube.com/watch?v=ZJ1XB6CoqWU>

Se reafirmaron los propósitos de exigir la realización de la Audiencia Pública Ambiental, la suspensión inmediata de las licencias ambientales otorgadas a los megaproyectos en la región y establecer las responsabilidades y la cuantificación del daño por la ruptura del mencionado Puente.

Una vez concluida la evaluación de todas las mesas temáticas se exigió al MADS la expedición del Acto Administrativo, el 3 de febrero de 2012, de convocatoria Audiencia Pública Ambiental⁴⁵⁴ para el PHEQ y la suspensión del desvío del río Magdalena como medida preventiva a efecto de evitar un daño irreversible.

Reinicio de acciones de resistencia

Ante el incumplimiento de los acuerdos del 17 de enero, Asoquimbo aprobó el reinicio de acciones de resistencia a partir del 5 de febrero en la zona del Domingo Arias en la parte alta del Puente del Paso del Colegio con el acompañamiento de los delegados del Movimiento Rios Vivos y del Observatorio Internacional de Paz. De inmediato, el Ministro del Interior, Germán Vargas Lleras, convocó a una reunión en Bogotá que se prolongó durante los días 8, 9 y 10 de febrero bajo el supuesto de “buscar acuerdos” para el retiro de los pescadores que se encontraban en el río Magdalena, aguas abajo del túnel de desviación, amenazados por un amparo policivo.

La postura de la organización fue clara. Los pescadores se encuentran en su hábitat Natural en la margen izquierda del río Magdalena contigua a la vereda Domingo Arias de Paicol amparados por la Ley 13 del 15 de enero de 1990 que en su artículo 3: Declara la actividad pesquera de utilidad pública e interés social y por Ley 1242 de 2008, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y en su artículo noveno (9), declara *como bien de uso público* una franja de terreno que se extiende treinta (30) metros por cada lado del cauce de los ríos de la Nación, reconociéndolos como *inalienables, imprescriptibles e inembargables*; implica que ninguna persona, natural o jurídica puede adjudicarse de forma exclusiva y para sí misma, los derechos de uso y goce de los bienes antes mencionados.



Reunión con el Ministro del Interior Germán Vargas. Fuente Archivo Asoquimbo.

No obstante, se elaboró un acuerdo donde se solicitaba al MADS la convocatoria a Audiencia Pública Ambiental para el PHEQ y adoptar de manera expedita y oportuna las medidas necesarias

454. La jefe de Licencias Luz Helena Sarmiento,, contraviniendo el debido proceso, justificó la negación de la solicitud manifestando que la Audiencia era “un diálogo de sordos” http://www.youtube.com/watch?v=ZJ1XB6CoqwU&list=UU0ozIZ50Xc8Sv_IMRQCdgLw&index=1&feature=plcp

para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental y, específicamente, el reconocimiento de los pescadores artesanales que realizan sus actividades aguas abajo de la represa como afectados por El Quimbo.

Sorpresivamente cuando se esperaba la firma del Ministro del texto de lo acordado, el 8 de febrero comunicó a la delegación de Asoquimbo que él no podía hacer nada frente a una orden de acordonamiento de la zona de obras del PHEQ proferida por el Ministro de Defensa y de desalojo firmado por el alcalde de Paicol Huila. Como respuesta al anuncio, Asoquimbo radicó en el Ministerio del Interior Amparo Político contra Emgesa por la defensa de la soberanía sobre los ríos y la pesca artesanal, aclarando que ese recurso ya había sido interpuesto, incluso en la alcaldía de Paicol, sin obtener respuesta alguna. Asoquimbo ratificó que respetaría el debido proceso y se sometería al Estado Social de Derecho y, para evitar vulneración de Derechos Humanos, informó que el 14 de febrero del anunciado desalojo se harían presentes delegados del Observatorio Internacional de Paz, de organismos de Derechos Humanos nacionales e Internacionales, de la Mesa de Protección de Derechos Humanos y reporteros internacionales a quienes se les impidió el acceso al lugar donde se realizó la agresión militar.

Gobierno ordena desalojo

Cerrada premeditadamente la opción de diálogo por parte del Gobierno Nacional, éste procedió al desalojo⁴⁵⁵ violento de comunidades afectadas por el proyecto. La acción violenta se realizó conjuntamente entre el Gobierno Nacional, sus fuerzas militares y Emgesa contra afectados cuya única respuesta fue cogerse solidariamente de las manos para abrazar el río Magdalena mientras recibían cargas de gases lacrimógenos, ocasionando varios heridos, entre ellos, el obrero de construcción Luis Carlos Trujillo Obregón quien según reporte del Hospital Universitarios de Neiva perdió su ojo derecho.



Desalojo Vereda Domingo Arias. Fuente La Nación Huila.

Dada las graves consecuencias del brutal desalojo⁴⁵⁶, realizado durante los días 14 y 15 de febrero, Asoquimbo solicitó se clarifique las razones por las cuales el Ministro del Interior, Germán Vargas Lleras, se declaró “impotente” ante decisiones y actuaciones de otras instancias que afectaron la integridad física de ciudadanos, jóvenes y niños vulnerando derechos como la libertad de organización, de movilidad, de prensa, de acompañamiento de organizaciones de Derechos humanos, entre otros, cuando él es el jefe de la Cartera Política.

455. <http://millerdussan.blogia.com/2012/021501-asoquimbo-condena-desalojo-violento-de-poblaciones-afectadas-por-emgesa-y-el-est.php>

456. <http://millerdussan.blogia.com/2012/030201-telesur-video-documentan-en-colombia-violencia-por-proyecto-el-quimbo.php>

La claridad obedece a que su hermano José Antonio Vargas Lleras es el Presidente de las Juntas directivas de Emgesa y Codensa que agrupa los negocios de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, a cargo de la Empresa de Energía de Bogotá EEB y Emgesa.

La denuncia de los desalojos fueron registrados en dos videos: El video que el gobierno colombiano no quiere que veamos⁴⁵⁷ y el gobierno de Santos responsable de desalojo de afectados por El Quimbo⁴⁵⁸.



Fuente Leo Satira

El Gobierno reafirmó su decisión de imponer el Proyecto recurriendo a la violencia para favorecer a la transnacional, desconociendo los derechos de los afectados e impidiendo el acceso del Observatorio Internacional de Paz, de organismos de Derechos Humanos y reporteros nacionales e internacionales a los lugares donde se realizaron las agresiones militares.

Sin embargo, la resistencia civil recuperó de nuevo y valerosamente una zona de playa, estratégica para la defensa del río Magdalena, ubicada en la parte superior del túnel construido por Emgesa, al tiempo que Asoquimbo convocó a movilizaciones sociales en el Huila y el país, a partir del lunes 20 de febrero por la defensa del territorio, el río Magdalena y la dignidad de los agredidos por el criminal desalojo y con el propósito de impedir el desvío del río Magdalena (Yuma) que fue nuevamente aplazado según Emgesa por más de 20 días para el 6 de marzo como “consecuencia a la parálisis de obras que generó la protesta de Asoquimbo”⁴⁵⁹.

A este avance significativo de la resistencia civil se suma el acogimiento de dos Acciones de Tutela, interpuestas por Asoquimbo por la protección del territorio y la suspensión de obras del PHEQ como condición para garantizar el mínimo vital para quienes fueron despojados de su trabajo.

Acciones contra el desvío del río Magdalena

El 22 de febrero de 2012, Asoquimbo mediante Derecho de Petición dirigido al director de CorMagdalena solicita no autorizar⁴⁶⁰ el desvío del río Magdalena en la zona de El Quimbo Huila

457. <https://www.youtube.com/watch?v=BFv4HG8ALeA>

458. <https://www.youtube.com/watch?v=ku-hNrxQU2g>

459. <http://www.lanacion.com.co/2012/02/17/desvio-del-rio-sera-el-6-de-marzo-emgesa/>

460. <http://millerdussan.blogia.com/2012/022301-no-autorizacion-desvio-del-rio-magdalena-en-la-zona-de-el-quimbo-huila.php>

programado por Emgesa para los primeros días de Marzo de 2012 con fundamento en el párrafo del Artículo 20 de la Ley 161 del 3 de agosto de 1994 establece que la CAM será la entidad investida por la Ley, para conceder permisos, autorizaciones o concesiones para el uso de las márgenes del río Magdalena y sus conexiones fluviales navegables; la Ley 13 de 1990 -Estatuto General del Pescador y 1242 de 2008 y, específicamente, el Artículo 10 de la resolución 899 del 2009, que establece que Emgesa debe cumplir con las obligaciones contenidas en el EIA, en el PMA, en el Plan de Seguimiento y Monitoreo, en la normatividad ambiental vigente, así como al cumplimiento de otras obligaciones, previstas en la licencia ambiental, dentro de las cuales se encuentra la siguiente: numeral 4.1.3 Obras de Desviación del Río “se ubicará una estación 300 m, aguas arriba del punto de desviación y 300 m, aguas abajo de la descarga de la misma. Los parámetros a ser evaluados son: Oxígeno Disuelto, Turbidez, Temperatura, pH, Alcalinidad total, Dureza total, Hierro total, Cloruros, Conductividad, Sulfatos, DBO, DQO, Sólidos totales, Sólidos suspendidos totales, Sólidos disueltos totales, Coliformes Fecales y Coliformes Totales. Los parámetros hidrobiológicos a monitorear serán: peces, macroinvertebrados y comunidad fitoperifítica. Los monitoreos, se realizarán mensualmente durante el tiempo que dure la desviación del cauce. En los respectivos Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA's), la Empresa deberá presentar los resultados de los monitoreos, con sus respectivos análisis”. Tal obligación que aparece indicada en la licencia ambiental, no se cumplió por la empresa, ni se informó sobre el estado de las obras previas a la desviación del río, ni sobre los respectivos impactos ambientales, razón por la cual se decidió la movilización de pescadores y jornaleros para impedirlo.

Acciones de incidencia en la Contraloría

El 23 de febrero de 2012 Asoquimbo, mediante Acta, hizo entrega a la Doctora Cecilia Quimbayo Carvajal, Gerente Departamental Huila de la CGR de la “Información suministrada por poblaciones que se consideran afectadas por el PHEQ que no fueron censadas por Emgesa” y solicitó su intervención para que se consideren las solicitudes de los afectados previa verificación de la información con fundamento en su función Constitucional de proteger el Patrimonio Nacional y el de los ciudadanos y habitantes de nuestro Departamento del Huila. Asoquimbo, reiteró que es urgente e impostergable como medida cautelar la suspensión de la licencia Ambiental hasta tanto no se actualice y amplíe el Censo de todos los afectados por el PHEQ.

El 27 de febrero de 2012⁴⁶¹ se entregó y sustentó ante la CGR, Doctora Sandra Morelli, el Informe Ejecutivo del Estudio Titulado: “Crisis Humanitaria causada por las Transnacionales Endesa Emgesa y Emerald Energy en el Departamento del Huila” Al concluir la reunión la Doctora Morelli ordenó una Auditoría Especial para el PHEQ.

Alcalde de Bogotá envía comisión

El Alcalde de Bogotá, Gustavo Petro, envió una Comisión de Funcionarios designada por la Gerente de las Empresas de Energía de Bogotá, Mónica de Greiff, para inspeccionar las obras de El Quimbo, con “el ánimo de atender las demandas hechas por la población de esta zona del país y de ser necesario suspendería las obras del Quimbo hasta tanto no se cumplieran con las compensaciones, debido a que la Empresa de Energía de Bogotá -EEB- participa del negocio”. La mayoría de

461. <http://millerdussan.blogia.com/2012/022401-reunion-asoquimbo-contraloria-general-de-la-republica.php>

los integrantes de la Comisión venían con instrucciones precisas de la EEB de reafirmar el aval al Proyecto y ocultar cualquier información sobre irregularidades denunciadas por Asoquimbo. Únicamente uno de sus miembros expresó que “a la Empresa sólo le interesaba el cronograma de obras y que era imposible cumplir con el cronograma ambiental y social debido a los daños irreversibles causado por las obras”. La EEB respondió que “el informe elaborado por ésta es de carácter privado y confidencial” Además, el Alcalde nunca se pronunció sobre quiénes son los “Cacaos” o accionistas preferenciales privados de la EEB⁴⁶² que hacen parte de Emgesa y que poseen el 14.07% de las acciones.

Aurelio Suárez, excandidato a la alcaldía de Bogotá, denunció que en reunión de Junta Directiva realizada en el 2012, con presencia del delegado de la Alcaldía de Bogotá, Emgesa le adicionó 100 millones de dólares a Impregilo de sobrecostos por la construcción de la represa.

Asoquimbo propone Zona de Reserva Campesina

Asoquimbo propone como alternativa al PHEQ la construcción de una Zona de Reserva Campesina⁴⁶³ -ZRC- como parte de una política soberana, autónoma y de seguridad alimentaria para la región y el país, además de fomentar el uso de las energías alternativas de acuerdo con las potencialidades naturales de la región (solar, eólica, geotérmica, biomasa).

De acuerdo con Alfredo Molano, la Ley 160 de 1994, una de cuyas figuras fue la de Zona de Reserva Campesina⁴⁶⁴, en esencia, “se trata de que en un área delimitada no haya posibilidades legales de que un propietario tenga más de una Unidad Agrícola Familiar (UAF) –de extensión variable, según la calidad del suelo y la cercanía de mercados–. Podría venderla a otro campesino que, sin embargo, no podría comprar una adicional. La idea es paralizar, en algunas regiones campesinas y de colonización, el avance latifundista y defender así la mediana y la pequeña propiedad. Los campesinos comprendieron el beneficio de la medida. En regiones golpeadas por las distintas violencias históricas y por el paramilitarismo –entonces desenfrenado–, numerosas organizaciones campesinas solicitaron ser reconocidas como Reservas Campesinas”⁴⁶⁵.

Campaña Internacional contra el modelo energético de Enel

El 29 de abril de 2012 se realizó el Encuentro Internacional de las comunidades afectadas por Enel y sus aliados, en Roma. En el evento se presentaron los conflictos en los diferentes países, entre ellos el proceso de resistencia contra el PHEQ, se formularon las prioridades locales, las estrategias conjuntas, movilizaciones y eventos futuros de la RED. Finalmente se aprobó el llamado a la campaña⁴⁶⁶ que fue presentado por Miller Dussán Calderón ante la Junta General de Accionistas

462. La Empresa de Energía de Bogotá (EEB), de propiedad en un 80% del Distrito Capital, es la accionista mayoritaria de Emgesa con un total de 51,5% de las acciones de la compañía. Estas acciones se dividen en dos grupos: “ordinarias” y “preferenciales”. La EEB posee este último tipo de acciones equivalente al 14.07% que se diferencian de las ordinarias porque los accionistas reciben mayores utilidades de la empresa a cambio de haber renunciado a votar en la junta de accionistas (todo por la plata). Lo anterior explica por qué a pesar de que Endesa de España y Chile poseen en conjunto menos acciones que la EEB, se les cedió el privilegio de decidir mayoritariamente en la Junta, razón por la cual las decisiones sobre la operación de Emgesa están en manos de los accionistas de las transnacionales, ahora Endesa de España y la Italiana Enel. Esta circunstancia explica dos hechos: Primero, la entrega del negocio del Quimbo por el expresidente Uribe a Endesa que le encimó el “cargo por confiabilidad” y la permanencia de José Antonio Vargas Lleras, el hermano del expresidente Germán, como presidente de la Junta Directiva de Emgesa y, segundo, el elocuente silencio de la alcaldía de Bogotá, luego de haber anunciado que si era necesario se pararía el PHEQ como garantía del cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales establecidos en la respectiva Licencia.

463. <http://millerdussan.blogia.com/2012/040801-zona-de-reserva-campesina-para-el-quimbo.php>

464. <http://www.elespectador.com/impreso/politica/articuloimpreso-222582-zonas-de-reserva-campesina>

465. <http://millerdussan.blogia.com/2012/061201-la-voz-de-matambo-razones-contral-proyecto-hidroelectrico-el-quimbo-y-por-la-c.php>

466. <http://millerdussan.blogia.com/2012/050701-llamado-para-una-campana-internacional-contral-modelo-energetico-de-enel.php>

de Enel el lunes 30 de abril de 2012 en representación de todas las organizaciones signatarias, al mismo tiempo que se realizaba una protesta⁴⁶⁷ frente a la Sede de Enel y una rueda de prensa sobre el contenido de la campaña internacional contra el modelo energético de Enel. En diciembre una Comisión de la Enel Green Power, encabezada por Alessandro Rossi, llega al Huila para evaluar los impactos del PHEQ a raíz de las denuncias formuladas en la Junta de Accionistas de la transnacional; comisión que estuvo presente durante el registro de poblaciones reconocidas en la Licencia Ambiental del PHEQ que se consideran afectadas y no fueron incluidas en el Censo Socioeconómico de Emgesa.



Protesta en Roma e Intervención Miller Dussán Asamblea Enel. Fuente Archivo Asoquimbo.

Asoquimbo fue reconocida a nivel internacional, como uno de los referentes más importantes por su capacidad organizativa, de articulación y de movilización social contra el modelo de desarrollo extractivista y un modelo energético concomitante que es insustentable y destructivo del medio ambiente y que viola los derechos humanos y el derecho a la participación de las comunidades afectadas y por la construcción de uno alternativo que coloque al centro los derechos humanos, la defensa de la salud de los ciudadanos y la defensa del territorio como bien común. Otro modelo de producción, distribución y gestión de la energía y de definición de prioridades. “Un modelo reticular, de-centralizado y eficiente basado en plantas de energía renovable de pequeña escala, que acerque la generación de energía al consumo, eliminando la necesidad de enormes líneas de transmisión, que prevea la efectiva participación de las comunidades locales en los procesos de toma de decisión, de planificación y gestión y que no perjudique la salud de las personas y el medio ambiente”⁴⁶⁸.

Evaluación del proceso de resistencia

El 13 de mayo de 2012 en el poblado de Río Loro Gigante se realizó la Asamblea General de Asoquimbo con el propósito de evaluar las actividades realizadas por la Organización desde su fundación, el 26 de Julio de 2009.

Durante la Asamblea se entregó un informe detallado de todas las actividades realizadas por Asoquimbo, desde su fundación, a nivel, regional, nacional e internacional referidas a procesos de investigación y sistematización, acciones jurídicas, estrategias y espacios de comunicación y formación, intervenciones en diferentes espacios institucionales (Concejos Municipales, Asamblea, Congreso), Paneles Itinerantes sobre Política Minero Energética Agroalimentaria, Encuentros y Campañas Internacionales contra los Modelos Energéticos de Enel, Endesa, Emgesa, movilizaciones

467. <https://www.youtube.com/watch?v=wV9MzUWgo4A>

468. <http://defensaterritorios.wordpress.com/2012/05/02/llamado-para-una-campana-internacional-contr-el-modelo-energetico-de-enel/>

sociales e internacionales con el acompañamiento de diferentes sectores, Paro Regional por la Defensa del Territorio, la biodiversidad natural y genética, el río Magdalena en desarrollo de la Desobediencia y Resistencia Civil y creación de los Movimientos por la Defensa de los Territorios y afectados por represas ¡Ríos Vivos!

Se resalta la presentación y justificación de una Propuesta de Reforma de Estatutos que incorpora la creación de los Comités Locales (La Honda, Río Loro, Veracruz, Escalereta, Remolinos, entre otros) para fortalecer la participación en la toma de decisiones y, además, la recolección de información sobre las percepciones sobre el proceso de resistencia adelantado, el trabajo de Asoquimbo, la incidencia de las instituciones del Estado y las nuevas alternativas de Acción por la Defensa de los Territorios, contra el PHEQ y por una Zona de Reserva Campesina Alimentaria.

Festival del Sol

En Colombia, el festival inició con una ceremonia en el lugar de nacimiento del río Magdalena, por la defensa de nuestros territorios, la biodiversidad natural y genética, el patrimonio cultural, la reafirmación de los resguardos de origen colonial y de todas las comunidades afectadas por los megaproyectos minero energéticos y agronegocios, concesionados por el Gobierno Colombiano a las corporaciones nacionales y transnacionales. Se realizaron recorridos por diferentes municipios, conversatorios, foros, donde se expresaron todas las voces de la resistencia civil, coordinados por el Movimiento Indígena con el acompañamiento de Asoquimbo⁴⁶⁹.

Cumbre de los Pueblos

Ríos Vivos estuvo presente en la cumbre de los pueblos que se realizó del 15 al 23 de junio, en Río de Janeiro Brasil paralelo al encuentro de los Gobiernos y Empresarios. La Cumbre se propuso unificar la agenda de diversos movimientos sociales así como consensuar posiciones y estrategias frente a la economía verde, las falsas soluciones y la gobernanza ambiental entre otros. Ríos Vivos expresó⁴⁷⁰ que la economía verde y la gobernanza ambiental como foco de la cumbre de la tierra en Río de Janeiro es una solución capitalista a la crisis que profundiza el mismo modelo, bajo el sofisma de la protección ambiental. A esto se suma el intento empresarial por legitimar el Protocolo de Evaluación de Sostenibilidad de Represas (HSAP por sus siglas en inglés) que busca minar las recomendaciones generadas por la CMR. El Protocolo propone una serie de indicadores que no tienen en cuenta a las comunidades afectadas directamente por las represas, fueron diseñados por las empresas para las empresas, y venden una idea falsa en torno a la energía limpia que generan las represas.

Debate de control político y audiencia

El 30 de Julio de 2012 se realizó el debate de control político⁴⁷¹, convocado por la Asamblea del Huila, sobre la problemática generada por el desarrollo del PHEQ donde los diputados se opusieron a la construcción de nuevas represas en el Huila y a coadyuvar la convocatoria a APA del PHEQ. El 3 de agosto se cumplió una Audiencia Pública en el Congreso de la República sobre “Política Minero Energética y sus Conflictos Sociales” donde participaron todos los movimientos de

469. <http://millerdussan.blogia.com/2012/052801-asoquimbo-se-prepara-para-el-festival-del-sol.php>

470. <http://millerdussan.blogia.com/2012/061801-rios-vivos-informa.-boletin-no.-13..php>

471. <http://millerdussan.blogia.com/2012/073101-30-de-julio-asamblea-del-huila-debatio-problematca-p.h-el-quimbo.php>

resistencia contra megaproyectos minero-energéticos. Preparatorio a la Audiencia se realizó en la Zona de El Quimbo un panel itinerario sobre la temática anunciada convocado por El Movimiento Nacional ¡Ríos Vivos!

Plan Maestro de privatización del río Magdalena

El Plan de Acción Trienal 2012 - 2014 “La Gran Vía del Transporte Nacional” del Gobierno de Santos consigna que “el transporte de carga por el Río Magdalena se convierte en uno de los pilares estratégicos para la competitividad de la Nación, debido a los bajos costos y el desarrollo de infraestructura logística”. Señala además que para el aprovechamiento de los demás recursos naturales renovables la Cormagdalena adelanta la “Formulación del Plan Maestro de Aprovechamiento del Río Magdalena” en convenio con el Gobierno de China, la empresa estatal Hydrochina y Acción Social de Colombia, con un presupuesto de cooperación superior a los seis millones de dólares, de los cuales el gobierno de China aporta US 3,9 millones, Hydrochina US 1,8 millones y Cormagdalena 700.000 dólares y la construcción de hidroeléctricas en el territorio de varios municipios del Huila.

Para Augusto García Rodríguez, Director de Cormagdalena, la firma de este convenio es “la consolidación de un trabajo que hemos venido desarrollando desde hace varios años con China, para beneficio del país, siempre en la búsqueda de soluciones reales a la navegabilidad y explotación de todo el potencial que ofrece el río Magdalena, principalmente en un momento donde el desarrollo de la infraestructura fluvial es una alternativa en las negociaciones de los tratados de libre comercio con otros países”.

En el marco de la IV Semana de la Ciencia y la Tecnología -Hidrosfera- realizada el 4 de octubre de 2012 en el Centro de Convenciones José Eustasio Rivera, uno de los ingenieros responsables del diseño de las represas expuso que desde el año 1978 el Departamento de Planeación Nacional, elaboró un inventario de recursos hidroeléctricos y para el Huila se proyectaron once represas⁴⁷² sobre la cuenca del Alto Magdalena que hoy hacen parte de la “Formulación del Plan Maestro de Aprovechamiento del Río Magdalena” que incluye, entre otras, la navegabilidad, la navegación, la adecuación de tierras (expropiación), la generación de energía, la recreación social y el saneamiento ambiental, en síntesis, la privatización del río Magdalena en el marco de los Tratados de Libre Comercio.

El Plan propuesto y, específicamente, la construcción de nuevas represas en el Huila, fue rechazado de inmediato por las comunidades que se vienen sumando a la resistencia civil por la defensa del territorio, el río Magdalena y contra el PHEQ encabezada por Asoquimbo. Las ejemplares movilizaciones del 20 de septiembre y el 11 y 12 de octubre en el Huila son expresiones de indignación contra la política minero-energética del Gobierno de Santos.

Para Asoquimbo se trata de la privatización⁴⁷³ del río Magdalena para la extracción de nuestros bienes naturales y la construcción de nuevas represas⁴⁷⁴ que afectan la Cuenca Alta del Río Magdalena y fuentes hídricas de la mayoría de municipios del centro y sur del Huila a través de los proyectos tales como Isnos, Guarapas, Chillurco, Oporapa, Pericongo, Paez, Aranzazu, La Plata y Paicol y el despojo de las comunidades para favorecer los intereses de las corporaciones transna-

472. https://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=EUUB6pS_J_4

473. https://www.avaaz.org/es/petition/No_mas_Centrales_hidroelectricas_en_el_Huila_No_mas_centrales_hidroelectricas_en_Colombia/?wdtLccb

474. <http://www.las2orillas.co/represas-la-amenaza-del-rio-magdalena/>

cionales, entre ellas, la Empresa Hydrochina, concesionaria de Proyectos para la navegabilidad y la generación de energía en el marco de los TLC.



Movilización 20 de septiembre. Fuente Archivo Asoquimbo

Como consecuencia de lo anterior diferentes organizaciones sociales participaron en la gran movilización⁴⁷⁵ realizada el 20 de septiembre⁴⁷⁶ en rechazo al Plan Maestro⁴⁷⁷ y exigieron el respeto al principio constitucional de la participación⁴⁷⁸ ciudadana en las decisiones que los afectan. Previamente, Asoquimbo había impulsado la creación del Comité del Sur y del Municipio de Oporapa Huila por la Defensa y Liberación de la madre tierra.

Minga por la Defensa y la Liberación de la Madre Tierra

Asoquimbo se vinculó a la Minga en el Puente sobre el río El Pescador, Municipio de Hobo en Asamblea permanente, con la participación de las comunidades indígenas pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Huila -CRIHU- y comunidades campesinas integrantes de la Asociación. El 16 de agosto de 2012 se firmó un Acta⁴⁷⁹ con representantes del gobierno nacional y departamental del Huila.



Puente El pescador municipio de Hobo. Fuente Archivo Asoquimbo

475. <http://www.flickr.com/photos/asoquimbo/sets/72157631585692468/>

476. https://www.youtube.com/watch?list=UU0ozIZ50Xc8Sv_LMRQCdLw&v=3AXKS4RWOMo

<http://noalelquimbo.blogspot.com/2012/09/el-huila-se-levanta-contra-la.html>

http://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=EUUB6pS_J_4#

477. <http://millerdussan.blogia.com/2012/080701-crece-resistencia-por-la-defensa-de-la-madre-tierra.php>

478. <http://www.quimbo.com.co/2012/10/asoquimbo-propone-consulta-popular.html>

479. <http://millerdussan.blogia.com/2012/081701-acta-de-acuerdos-entre-delegados-del-gobierno-nacional-y-del-movimiento-por-la-l.php>

Solicitud de no certificación del PH El Quimbo

Asoquimbo solicitó ante la Asociación Española de Normalización y Certificación, AENOR (SASC por su nombre en inglés) a través de International Rivers que el PHEQ no sea certificado como Mecanismo de Desarrollo Limpio, fundamentalmente porque el costo socioeconómico, ambiental y cultural no compensa los beneficios para la sociedad huilense, y en su implementación está desconociendo recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas, en particular, la omisión de la participación de los afectados, el desconocimiento de la normatividad ambiental y de procedimientos legales en el proceso de licitación y licenciamiento del Proyecto violando convenios y tratados firmados por Colombia en el ámbito ambiental.

Encuentro con autoridades Mayas

En Guatemala, del 30 de agosto al 11 de septiembre del 2012 se realizó el Intercambio y encuentro entre Autoridades Mayas de Guatemala y Autoridades del Pueblo Indígena Los Pastos de Colombia sobre gobierno, derechos, territorios indígenas y Convenio 169 de la OIT. Asoquimbo y la Asociación de Pueblos de Montaña del Mundo participaron con el propósito de intercambiar experiencias sobre los derechos de los pueblos indígenas y pueblos de montañas y las empresas multinacionales de minería, petróleo e hidroeléctricas y los casos de la hidroeléctrica Palo Viejo de la empresa Enel de Italia en territorio del Pueblo Ixil en Cotzal, El Quiché y el PHEQ. Producto del encuentro fue la Declaración de AK'UL⁴⁸⁰.



Intercambio con autoridades Mayas. Fuente Archivo Asoquimbo

Grandes logros de la resistencia civil

Primero, el 23 de agosto de 2012, el periódico *El Espectador.com* tituló “El Quimbo, en cuidados intensivos” a raíz de la decisión de la CGR de abrir investigación preliminar para esclarecer si el Ministerio de Ambiente y la ANLA incurrieron en irregularidades en la expedición de la licencia ambiental de la obra y generaron un posible detrimento patrimonial de 350.644 millones de pesos. Además, el ente de Control halló graves fallas en el censo realizado por Emgesa para identificar la población afectada por el proyecto y la exclusión de muchas personas impactadas que cumplen con las condiciones para ser indemnizadas y censadas, concluyendo que “el censo continua abierto y que existen herramientas para corregirlo”.

El 13 de octubre –Entrevista⁴⁸¹ Yamid Amat– la Contralora Sandra Morelli afirmó que “en el centro del país hay también hallazgos preocupantes: la represa del Quimbo, cuyas obras representan

480. <http://millerdussan.blogia.com/2012/091701-declaracion-de-ak-ul-nebaj-region-ixil-el-quiche-guatemala.php>

481. <http://millerdussan.blogia.com/2012/101401--colombia-esta-al-borde-de-un-desastre-ambiental-sandra-morelli.php>

una afectación ambiental y social de enormes proporciones. Se abrió juicio de responsabilidad por un daño valorado en 352.000 millones de pesos⁴⁸².

Asoquimbo solicitó al Consejo de Estado la suspensión de la Licencia Ambiental “como medida cautelar, para evitar que se continúe con el detrimento patrimonial, mientras se establecen todas las responsabilidades y se entra incluso a cancelar todas las indemnizaciones por los daños causados”⁴⁸³.

Segundo, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Radicación Número 41001-23-33-000-2012-00026-01, en fallo del seis de noviembre de 2012 de la Acción de Tutela interpuesta por Cristian Fernando Monje Pérez, ordenó “amparar los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y trabajo del actor. En consecuencia ordena a Emgesa que proceda a inscribirlo en el censo socioeconómico para la población afectada por la construcción de la hidroeléctrica de El Quimbo, dentro del término de 48 horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia”. El fallo previene a Emgesa para que en adelante “se abstenga de incurrir en conductas que generen exclusión o discriminación frente a personas que puedan estar en la misma condición del señor Cristian Fernando Monje Pérez y en caso de verificar que tal situación se presente, proceda a inscribirlos en el censo socioeconómico”. Además, “se previene a la PGR, a la Procuraduría Regional del Huila, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería y a la Alcaldía del municipio de Gigante para que en lo sucesivo ejerzan sus funciones constitucionales y legales de protección de los derechos humanos y asegurar su efectividad, defender los intereses de la sociedad y las demás a que haya lugar”

Reconocimiento a los desplazados

El escultor Emiro Garzón hizo entrega de “*Los desplazados del Quimbo*”⁴⁸⁴ a Isabel Cristina Gutiérrez G. y Miller Dussán C., obra que sugirieron y adquirieron en reconocimiento a la Resistencia Civil de los afectados por el PHEQ y, especialmente, de los jornaleros, partijeros, mayordomos, pescadores mineros que decidieron recuperar sus tierras donde han construido sus proyectos de vida, destacando la actitud valerosa y digna de los desplazados de los predios que adquirió Emgesa quienes intentaron construir la Zona de Reserva Campesina antes de ser desalojados vulnerando todos sus derechos.

La Paz se construye desde los territorios

El Movimiento Ríos Vivos y Asoquimbo consideran que el principal obstáculo que atenta contra el proceso de paz⁴⁸⁵ es la imposición de las “locomotoras del desarrollo” del Gobierno de Santos que garantiza, a nombre de la confianza inversionista y la supuesta utilidad pública, el control corporativo de los territorios por parte de las empresas nacionales y transnacionales para la ejecución de megaproyectos minero energéticos y agronegocios.

En tal sentido, para abordar los problemas estructurales es necesario evaluar los nuevos conflictos socio-ambientales y organizar desde los territorios a todos los afectados para construir Agendas desde lo local y regional que incluyan, entre otros, el cese inmediato del fuego y la suspen-

482. Como consecuencia de la investigación, la Fiscalía: Noticia Criminal No. 410016000584201200105 averigua por los responsables del delito de “Daños en recursos Naturales”.

483. <http://radiomundoreal.fm/El-Quimbo-no-va-porque-va>

<http://millerdussan.blogia.com/2012/082702-el-quimbo-no-va-porque-va-.php>

484. <http://millerdussan.blogia.com/2012/090401-reconocimiento-a-los-desplazados-del-quimbo-que-recuperan-el-territorio.php>

485. <http://millerdussan.blogia.com/2012/110901-asoquimbo-la-paz-se-construye-desde-los-territorios.php>

sión y no otorgamiento de Licencias Ambientales a los megaproyectos ecocidas, una política minero energética y alimentaria autónoma y soberana, reservas campesinas, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza y de las comunidades indígenas y campesinos. Para tal efecto, es necesario mantener la resistencia civil permanente y avanzar en nuevas acciones como la propuesta de Paros Cívicos Regionales y Nacionales, como fuentes de Derecho Alternativo y de construcción de nuevas formas de gobernabilidad como el autocontrol colectivo de nuestros territorios por los actores sociales que los habitan.



Asamblea en las Agoras USCO. Fuente Archivo Asoquimbo.

En esa perspectiva, Asoquimbo participó de la Mesa Regional de Paz convocada por el Congreso Nacional realizada el 14 y 15 de Noviembre en Florencia Caquetá, con la ponencia “*La Paz se construye desde los territorios*”, solicitaron al Congreso Gestos de Paz y se propuso que las iniciativas aprobadas en cada una de las comisiones de trabajo, además de ser entregadas a la Mesa de Diálogos en Cuba, deberían ser objeto de estudio por parte del Parlamento, tales como:

- Construir e implementar una política minero energética y alimentaria soberana y autónoma para Colombia que incluya resguardos indígenas, territorio de comunidades Afrodescendientes y Zonas de Reservas Campesinas que garanticen la protección de la vida, el territorio y seguridad, soberanía y autonomía alimentaria para las comunidades.
- Derogar los TLC y garantizar la propiedad del subsuelo por parte del Estado y sus entes territoriales como los Concejos Municipales.
- Garantizar la aplicabilidad del Convenio 169 de la OIT, de las Leyes 121 del 1991 y 70 del 1993 y la reglamentación y fortalecimiento de las ZRC con fundamento en la Constitución política de Colombia, en la Ley 160 de 1994 y en el Decreto 1777 de 1996.
- Una Reforma Agraria Integral, Democrática e Incluyente que garantice el autocontrol y la autodeterminación de los territorios.
- La construcción de un Nuevo Estatuto Ambiental, que reconozca las autoridades ancestrales, el Derecho Universal al Ambiente Sano y la preservación y conservación de los ecosistemas estratégicos que impida el control corporativo de nuestros territorios por parte de las empresas nacionales y transnacionales.
- Suspensión y no otorgamiento de licencias ambientales para los proyectos minero-energéticos y los agronegocios.

- Derogar el Decreto 1575 del 14 de mayo de 2011 que garantiza amparos policivos en beneficio de los intereses de las transnacionales, a nombre de la “utilidad pública e interés social”.

En la ponencia se expresa que mientras el Gobierno Colombiano se niega a discutir el modelo de desarrollo económico, se ha integrado un Grupo de 60 expertos internacionales entre científicos, filósofos, economistas y líderes espirituales “para desarrollar una propuesta de nuevo paradigma económico mundial, basado en la felicidad y el bienestar de todas las formas de vida, “Felicidad: Hacia un Desarrollo Holístico”, el cual deberán presentar en la Asamblea General de la ONU en 2013 y 2014”.

De igual manera, Asoquimbo aportó al Foro Política de Desarrollo Agrario Integral (Enfoque Territorial) realizado del 17 y 19 diciembre 2012 en Bogotá, con la presencia de 1314 participantes y 522 Organizaciones de la Sociedad, convocado y organizado por la Universidad Nacional de Colombia y la Oficina de las Naciones Unidas en Colombia, a solicitud de la Mesa de Conversaciones entre el Gobierno Nacional y las Farc-EP y suscribió con la Mesa Nacional de Unidad Agraria, la Organización Nacional Indígena de Colombia, el Pueblo Negro/afro en Colombia, Movimiento Rios Vivos, Asociación Nacional de Usuarios Campesinos -ANUC- y Cintracatorce, la Declaración “Unidad en la Lucha por el Territorio y la Reforma Agraria Integral”⁴⁸⁶ donde se destaca la construcción de una Agenda Común como apuesta por la materialización de los “territorios interétnicos e interculturales” y un nuevo sujeto ecosocial plural donde actores como indígenas, campesinos y/o afrodescendientes, se comprometen con nuevas formas de autogobierno local inspiradas en la democracia radical, la igualdad, las formas solidarias de economía campesina e indígena y las cosmovisiones y prácticas que impulsan nuevas relaciones de poder en los territorios donde se reconocen los derechos de la naturaleza y construyen nuevos valores éticos y culturales que orientan la transformación de las relaciones instrumentales y de mercantilización de la vida, de la naturaleza, de la tierra y de los seres humanos.

Judicialización de la protesta social

Alerta temprana por situaciones de vulnerabilidad y riesgo de violación de los Derechos Humanos de la población civil organizada y de los académicos dedicados a la investigación relacionada con los conflictos ambientales en Colombia solicitaron diferentes grupos de investigación, organizaciones gremiales, sociales y defensoras de Derechos Humanos; profesores, académicos, investigadores, científicos nacionales e internacionales, expresando su preocupación, respaldo y solidaridad con el profesor, investigador y líder social de la Universidad Surcolombiana, Miller Armin Dussán Calderón, contra quien el pasado 28 de mayo de 2012, la Procuraduría Regional del Huila abrió indagación⁴⁸⁷. El proceso se cerró porque las “pruebas” no contaban con custodia y eran falsas.

Memoria histórica

*Una limonada con el Profesor Miller Dussán Calderón*⁴⁸⁸, es una entrevista realizada por Lorena Calderon y Bill Spirito sobre “la historia de la resistencia al megaproyecto el Quimbo, la formación

486. https://defensaterritorios.files.wordpress.com/2013/01/doc_2012_paz_congreso-agrario_unidad-en-la-lucha-por-el-territorio-y-la-reforma-agraria-integral_.pdf

487. <http://millerdussan.blogia.com/2012/071001-accion-urgente-a-favor-del-profesor-e-investigador-de-la-universidad-surcolombia.php>

488. <http://millerdussan.blogia.com/2012/062201-una-limonada-con-el-profesor-miller-dussan-calderon.php>

<https://www.youtube.com/watch?v=9uFMxXC7UVw>

de Asoquimbo, la confianza inversionista santo-uribista, desobediencia y resistencia civil, La Voz de Matambo, y el Festival del Sol”

El 15 de noviembre de 2012 se publicó *El Gigante*⁴⁸⁹, Mención Especial titulada a la memoria de Vittorio Arrigoni y Juliano Mer Khamis, producción de Bruno Federico, Consuelo Navarro y Andrea Ciacci que expresan: “La construcción de una represa amenaza el valle del río Magdalena, la flora, la fauna, su gente y su manera de vivir. Un grupo de campesinos y pescadores criados bajo la sombra del “Gigante” lucha en contra de las multinacionales Enel, Endesa e Impregilo quienes proceden a la construcción de la obra ignorando las voces de desacuerdo, con la complicidad descarada de las instituciones y la protección del ejército. La película documenta a través de las voces de los protagonistas y el desenvolverse de las acciones de protesta un año de una lucha que aun no termina”. Con ésta maravillosa película culmina este segundo momento de la resistencia.



Fuente. Bruno Federico

Asoquimbo⁴⁹⁰ expresó su satisfacción por la mención conferida al documental *El Gigante*, expresión poética de la resistencia por la defensa de nuestro territorio y las comunidades afectadas por el PHEQ.

Incidencia política y jurídica de la resistencia

Este momento hace referencia a los procesos de resistencia, su incidencia política, investigativa y jurídica, jornadas itinerantes de protección de los ríos, los Acuerdos de Paz, los procesos de recuperación de tierras y la articulación con Anzorc, Encuentro Internacional y Audiencia Temática en la CIDH sobre extractivismo y represas, gira internacional por la defensa y protección de los Derechos Humanos, y los grandes logros con la expedición de la Sentencia T-135/13 de la Corte Constitucional, el Decreto 1277 programa de Dotación de Tierras y la publicación de los Informes de la CGR sobre graves hallazgos del PH El Quimbo.

489. <http://millerdussan.blogia.com/2012/112001-mencion-especial-titulada-a-la-memoria-de-vittorio-arrigoni-y-juliano-mer-khamis.php>
https://www.youtube.com/watch?feature=player_embedded&v=jVQgz1Ad7CA#

490. <http://millerdussan.blogia.com/2012/122301-asoquimbo-personaje-del-ano-2012.php>

Voto en blanco una expresión de resistencia, soberanía y defensa del territorio

Asoquimbo convocó a la movilización social el 14 de marzo de 2013 (XIV Día de Acción Internacional contra represas y por los Ríos, el Agua y la Vida y III Jornada Nacional en Defensa de los Territorios), el respaldo al Paro Cafetero del 25 de febrero de 2013, su vinculación al Paro Agrario⁴⁹¹ a partir del 19 de agosto de 2013 contra los Tratados de Libre Comercio, la Declaratoria del Páramo de Miraflores como Parque Natural Nacional y la convocatoria a Votar en Blanco en las elecciones atípicas para la gobernación del Huila el 14 de abril de 2013 con la decisión unánime de las Asambleas realizadas entre el 9 y el 17 de febrero del mismo año en los municipios de Agrado, Garzón, Gigante, Hobo, La Plata, San José de Isnos, Tarqui y San Agustín Huila.

Estas acciones son respuesta al Plan de Privatización del río Magdalena con megaproyectos hidroeléctricos, la destrucción de la producción alimentaria y la omisión de las responsabilidades constitucionales y obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental por parte del MADS y la ANLA, la falta de celeridad de la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo, la Fiscalía, frente al Detrimiento Patrimonial y la vulneración de los DESCA de los afectados por el PHEQ y reconocidos por la CGR que se comprometió a estudiar las propuestas de Asoquimbo y el Movimiento Ríos Vivos relacionadas con las problemáticas generadas por las represas en Colombia, en reunión celebrada el 28 de enero⁴⁹².

El impacto y sentido del voto en blanco

La fuerza del voto en blanco⁴⁹³ se registró en las poblaciones del centro (45.41%), sur (53.60%) y occidente (44.91%) del Departamento donde se concentra la resistencia contra el PHEQ (Pital, Agrado, Garzón, Gigante, Paicol, Hobo) y en aquellos lugares donde se pretende construir nuevas represas⁴⁹⁴: San José de Isnos y San Agustín (proyecto Isnos), Pitalito (proyectos Guarapas y Chillurco), Timaná, Elías, Saladoblanco, Tarqui (Proyecto Pericongo), Oporapa (Proyecto Oporapa) Paicol, Tesalia (Proyecto Paicol), La Plata (Proyecto La Plata) y en la Cuenca del río Páez (proyectos Páez y Aranzazu). Son los lugares más afectados por la política minero energética y los TLC y donde el Voto en blanco, además de la exigencia de la suspensión de la licencia al PHEQ, rechazó el Plan Maestro de Aprovechamiento –privatización– del río Magdalena, contando con el apoyo de la Asamblea del Departamento del Huila.

En síntesis, el voto en blanco expresó mayoritariamente, la defensa del territorio contra el control corporativo del mismo por las transnacionales Endesa, Emgesa, Enel, Emerald Energy, Hydrochina, contra los Tratados de Libre Comercio y por la solución de la crisis del campo. Pero además fue expresión de inconformidad contra la manguala politiquera burocrática, clientelista y excluyente que no consultó a los ciudadanos sino que impuso la candidatura única a la Gobernación y la censura contra el espíritu de la Constitución de 1991 que estimula la democracia participativa.

491. Daniel, Libreros. *A propósito del Paro Agrario*. “Llama la atención que en el caso del Huila estas protestas rurales han logrado articularse con las reivindicaciones sociales en contra del control de las transnacionales sobre el territorio, control ejemplificado recientemente en la destrucción de las semillas orgánicas ordenado por el ICA en el municipio de Campoalegre y por el desplazamiento continuo de los pobladores en el área en donde se construye la represa de El Quimbo.

<http://millerdussan.blogia.com/2013/090301-editorial.php>

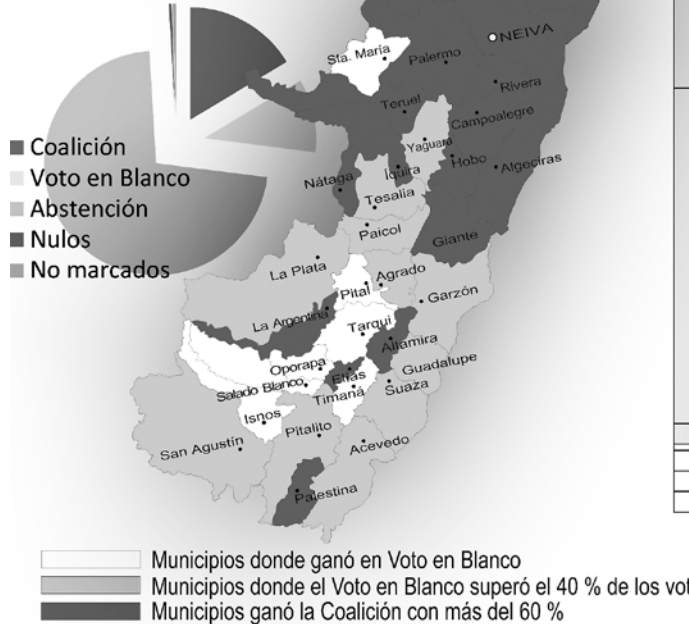
492. <https://defensaterritorios.wordpress.com/2013/02/14/contraloria-general-de-la-republica-estudiara-propuestas-de-asoquimbo-y-el-movimiento-rios-vivos/>

493. <http://www.elespectador.com/opinion/columna-416487-huila-vejeja-y-nueva-politica>

494. https://www.youtube.com/watch?v=EUUB6pS_J_4

El impacto y sentido del Voto en Blanco en el Huila

La fuerza del voto en blanco se registró en las poblaciones del centro, sur y occidente del Departamento donde se concentra la resistencia contra el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo (Pital, Agrado, Garzón, Gigante, Paicol, Hobo) y en aquellos lugares donde se pretende construir nuevas represas: San José de Isnos y San Agustín (proyecto Isnos); Pitalito (proyectos Guarapas y Chillurco); Timaná, Elías, Saladoblanco, Tarqui (Proyecto Pericongo); Oporapa (Proyecto Oporapa); Paicol, Tesalia (Proyecto Paicol); La Plata (Proyecto La Plata) y en la Cuenca del río Páez (proyectos Páez y Aranzazu). Son los lugares más afectados por la política minero energética y los TLC y donde el Voto en blanco, además de la exigencia de la suspensión de la Licencia al Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo, rechazó el Plan Maestro de Aprovechamiento - privatización del río Magdalena.



ZONA	MUNICIPIO	VOTO EN BLANCO		IRIARTE		VOTOS VÁLIDOS
		VOTOS	%	VOTOS	%	
SUR	Pitalito	6071	45,11	7387	54,89	13458
	Palestina	746	39,33	1151	60,67	1897
	Timaná	2648	62,87	1564	37,13	4212
	Elías	366	37,54	609	62,46	975
	Oporapa	1959	70,27	829	29,73	2788
	Acevedo	2532	49,05	2630	50,95	5162
	Isnos	4095	70,95	1677	29,05	5772
	San Agustín	2255	42,04	3109	57,96	5364
	Sala/Blanco	2208	72,16	852	27,84	3060
	SUB TOTAL	22880	53,60	19808	46,40	42688
CENTRO	Garzón	5887	48,48	6255	51,52	12142
	Suaza	1133	40,65	1654	59,35	2787
	Guadalupe	1104	36,84	1893	63,16	2997
	Altamira	201	25,70	581	74,30	782
	Tarqui	1987	50,20	1971	49,80	3958
	Pital	1478	50,44	1452	49,56	2930
	Agrado	1138	48,34	1216	51,66	2354
Gigante	1662	39,80	2514	60,20	4176	
SUB TOTAL	14590	45,41	17536	54,59	32126	
OCCIDENTE	La Plata	4902	47,89	5335	52,11	10237
	La Argentina	1212	39,87	1828	60,13	3040
	Paicol	738	49,53	752	50,47	1490
	Tesalia	1072	48,71	1129	51,29	2201
	Nátaga	444	26,67	1221	73,33	1665
	SUB TOTAL	8368	44,91	10265	55,09	18633
NORTE	Neiva	20930	32,43	43605	67,57	64535
	Algeciras	400	10,62	3367	89,38	3767
	Hobo	532	35,42	970	64,58	1502
	Campoalegre	1280	23,84	4090	76,16	5370
	Rivera	1070	25,25	3168	74,75	4238
	Yaguará	847	44,96	1037	55,04	1884
	Íquira	731	32,96	1487	67,04	2218
	Teruel	384	21,84	1374	78,16	1758
	Santa María	849	50,27	840	49,73	1689
	Palermo	1533	32,93	3123	67,07	4656
	Aipe	961	27,41	2545	72,59	3506
	Villavieja	645	28,81	1594	71,19	2239
	Tello	566	20,92	2139	79,08	2705
	Barava	359	27,49	947	72,51	1306
	Colombia	401	17,48	1893	82,52	2294
SUB TOTAL	31488	30,37	72179	69,63	103667	
TOTAL		77326	39,23	119788	60,77	197114
Votos Nulos						2994
Votos no Marcados						3841
TOTAL VOTOS						203949

Municipios donde ganó en Voto en Blanco
 Municipios donde el Voto en Blanco superó el 40 % de los votos válidos
 Municipios ganó la Coalición con más del 60 %



Resultados voto en blanco. Fuente: Rolando Botello.

EL VIACRUCIS DE ELECCIONES ATÍPICAS

- I. El presidente de la República convoca a elecciones atípicas para Gobernador del Huila prevalido de la decisión de la Procuraduría que destituyó a la Urbista Cielo González comprometida con actos de corrupción.

- II. Los parlamentarios huilenses, sin excepción, crean una coalición burocrática, excluyente y clientelista que bautizaron “unidad regional” en torno a la candidatura única del liberal Carlos Mauricio Iriarte con el artificio de la “huilensidad” para superar la interinidad del Gobierno y avanzar en el “progreso” del Departamento.
- III. Asoquimbo, ACAS, Com-Unidad y el Movimiento por la Defensa de los Territorios, Ríos Vivos, previa consulta popular, radican en la Registraduría y convocan a Votar en Blanco por el Programa de Unidad por la Defensa del Territorio, el Río Magdalena, el Páramo de Miraflores, las Zonas de Reserva Campesina y contra la “manguala regional” responsable de la entrega del territorio a las corporaciones transnacionales Endesa, Enel, Emgesa, Emerald Energy, Hydrochina⁴⁹⁵.
- IV. El Diario del Huila publicó una encuesta, donde se muestra la fortaleza del Voto en Blanco. El candidato Iriarte aturcido por los resultados y pretendiendo desconocerlos declara que le “preocupa la abstención”. Surgen a través de los medios voces de ciudadanos que se suman al Voto en Blanco expresando su inconformidad por no haber sido consultados por la “manguala regional”.
- V. El Consejo Nacional Electoral -CNE-, mediante Resolución 977 de 2013, censura toda forma de expresión del Voto en Blanco, atendiendo la solicitud de la campaña de Iriarte quien acudió ante el magistrado Ardila Ballesteros “quien vivió muchos años en Neiva, fue congresista liberal y compartió bancada con el hoy senador huilense Rodrigo Villalba, quien también es liberal y es el padrino de Carlos Mauricio Iriarte”⁴⁹⁶.
- VI. El latigazo y la mordaza contra la libertad de expresión generaron múltiples reacciones pero en especial la del exmagistrado del CNE, Antonio Lizarazo, quien expresó “El Consejo probablemente se equivocó. Me parece exagerada esta prohibición pues la participación en política hace parte de las libertades ciudadanas, independientemente de que el comité promotor se hubiese inscrito o no”.
- VII. Ballesteros, ante la incontenible protesta por la censura, intenta recular con cinismo señalando que “no se podrá realizar propaganda pero sí proselitismo” ... “los medios de comunicación pueden entrevistar a una persona que esté con el voto en blanco... se pueden hacer reuniones a favor del Voto en Blanco” cuando ninguno de estos aspectos se incluye en la Resolución 977⁴⁹⁷.
- VIII. La campaña de Iriarte arrecia con la estigmatización al calificar a los promotores del Voto en Blanco como “un grupo demencial de fanáticos del caos y la anarquía”. La ciudadanía responde “Se requiere de mente en blanco para encontrar con creatividad Terceras Alternativas (Stephen R. Covey). “Quizás salgan mejores mentes de un caos al que no hay que temerle porque creemos que en él camina el Departamento desde hace rato y más abajo no es posible descender”.
- IX. Los defensores de Iriarte intentan encubrir el origen ciudadano y popular de la iniciativa del Voto en Blanco, con la falacia según la cual “votar en blanco es favorecer a Cielo González”, exgobernadora

495. <http://www.youtube.com/watch?v=dPfIyJuljsk>

496. La Silla Vacía. <http://lasillavacia.com/historia/paran-un-gigante-en-el-huila-prohibido-promover-el-voto-en-blanco-42719>

497. <http://www.lanacion.com.co/2013/03/27/voto-en-blanco-es-valido/comment-page-1/#comment-355792>

avalada por el Uribismo y protegida por el Senador Géchen, defensor acérrimo ahora de la candidatura de su antiguo rival Carlos Mauricio Iriarte.

- X. En la memoria de los cafeteros existe la condena a esta estrategia perversa difundida por el Gobierno de Santos ante los medios: “la protesta social no es justa porque detrás de ella están el expresidente Uribe y las FARC” La intencionalidad era clara: reprimir y desconocer las justas reivindicaciones de los campesinos. Pero no le funcionó porque la fuerza de la razón y de la resistencia lo obligó a sentarse a dialogar.
- XI. Las Organizaciones Sociales promotoras del Voto en Blanco desvelan la naturaleza del Programa de la “manguala regional”. A través de las “agendas de productividad y competitividad” y del Plan de Desarrollo del Gobierno de Cielo González están incorporadas las “locomotoras del desarrollo minero energético y los agronegocios”, más represas, minería a cielo abierto, que el parlamentario Villalba, quien se adjudicó la autoría de El Quimbo, reclama sean de inmediato fortalecidas a través de un nuevo Conpes para que se incremente la presencia del capital transnacional en el Huila contra los intereses de las comunidades.
- XII. Después de la censura y la estigmatización y ante el auge incontenible del Voto en Blanco se escuchan rumores de fraude electoral. No cabe duda, de que se está fraguando, desde la mordaza impuesta a los medios de comunicación, la negación a participar como veedores electorales y el terror que se viene difundiendo de vigilar y castigar a quienes promuevan el Voto en Blanco. Se percibe la militarización de los centros de votación con requisas minuciosas y miradas castrenses que denotan sospechas de sufragios en blanco.
- XIII. Asoquimbo, exige la presencia de la prensa y observadores internacionales. Y convoca masivamente a los ciudadanos a concentrarse en los parques o frente a las registradurías en cada municipio el 14 de abril a partir de las 4 de la tarde a expresar su indignación por la censura, la estigmatización y el terror y a movilizarse por la realización del Programa por la Defensa del Territorio y los Proyectos de Vida de las Comunidades.
- XIV. No olvidemos la historia. Estamos en desobediencia civil y popular -la resurrección- en defensa de nuestro territorio, de nuestra dignidad. ¡O Jesús de Nazaret, condénalos porque ellos si saben lo que hacen!

Para Asoquimbo, los movimientos y organizaciones sociales no deben reducir su ideario a las reivindicaciones sectoriales ni tampoco ser instrumentos de la lucha parlamentaria. La utopía, es “hacer posible lo imposible”, contribuir con la transformación de la sociedad, la cultura, la civilización.

La participación electoral, sólo tiene sentido si contribuye a fortalecer la movilización social por la Defensa de Nuestros Territorios donde se viene construyendo un nuevo Sujeto Ecosocial Plural⁴⁹⁸, identificado y comprometido con nuevas formas de autogobierno local inspiradas en la democracia

498. Es el nuevo sujeto histórico, representado por indígenas, campesinos, afrodescendientes, obreros que se viene construyendo en el proceso de resistencia contra el control corporativo de los territorios por parte de las transnacionales para la acumulación de capital por despojo y por un nuevo Poder Territorial Soberano y Autónomo desde una perspectiva ecosocialista.

radical, la igualdad, las formas solidarias de economía campesina e indígena y las cosmovisiones y prácticas que impulsan nuevas relaciones de poder en los territorios donde se reconocen los derechos de la naturaleza. Por esa razón, la movilización también es expresión de la globalización de la solidaridad donde los pueblos del mundo y especialmente de Nuestra América construyen nuevos valores éticos y culturales comprometidos con transformar las relaciones instrumentales y de mercantilización de la vida, de la naturaleza, de la tierra y de los seres humanos.

Para fortalecer la resistencia, las Organizaciones Sociales, Asoquimbo, Asociación Cultural y Ambientalista del Sur -ACAS- impulsaron el programa que sustenta el voto en blanco⁴⁹⁹ para las elecciones parlamentarias del 9 de marzo de 2014, como expresión de inconformidad y rechazo al Sistema Político autoritario, excluyente, clientelista y corrupto que ha gobernado a Colombia durante siglos.

Jornadas itinerantes de reflexión sobre la Cuenca del Río Magdalena⁵⁰⁰

Las organizaciones, Movimiento Colombiano por la Defensa de los Territorios ¡Ríos Vivos!, Otros Mundos Colombia, International Rivers, Censat Agua Viva y Asoquimbo realizaron foros durante el 2014 sobre “La Cuenca del Río Magdalena” en el Congreso de la República, La Universidad Nacional de Colombia y el Municipio de San Agustín Huila, donde se socializaron diversos estudios relacionados con la preservación y aprovechamiento del Río Magdalena y sus afluentes, así como las políticas, planes y proyectos que el Gobierno Colombiano viene adelantando para el río, en especial en torno a la inversión extranjera directa, donde empresas Chinas han manifestado su interés por invertir en Colombia en proyectos de generación hidroeléctrica en el alto Magdalena.



Mobilización en Bogotá. Fuente. Archivo Asoquimbo

Durante el Foro Informativo realizado en San Agustín sobre la Defensa de la Cuenca del río Magdalena participaron cerca de mil delegados en representación de todos los municipios del Sur

499. <http://millerdussan.blogia.com/2013/110901-radicado-programa-voto-en-blanco-para-elecciones-parlamentarias.php>

500. <http://censat.org/es/noticias/jornadas-itinerantes-de-reflexion-sobre-la-cuenca-del-rio-magdalena-2013>

del Huila (Pitalito, Isnos, San Agustín, Oporapa, Elias, Acevedo, Timaná, Saladoblanco y Garzón (centro). Asoquimbo propuso la realización de encuentros académicos de profundización del Plan Master con el acompañamiento de International Rivers y la programación de acciones de resistencia para impedir su implementación.



Fuente. Archivo Asoquimbo. Foro San Agustín

Justicia social y ambiental imperativos de la paz en Colombia⁵⁰¹

Con esta declaración Asoquimbo y el Movimiento Ríos Vivos saludaron los diálogos entre el Gobierno del Presidente Juan Manuel Santos y las FARC-EP que se realizan en La Habana señalando que desde nuestras vivencias entendemos que la paz es un proceso permanente que debe construirse desde los territorios y no se puede reducir a la firma de un acuerdo bilateral de desmovilización y desarme.

Recuperación de tierras en el Quimbo

Cerca de 350 familias campesinas que fueron desalojadas, sin compensación, por el Estado y Emgesa de los predios la Virginia, Útica, Guipa, Guapas y Olivos, en el Municipio de Altamira, para imponer el PHEQ, decidieron recuperarlos⁵⁰² con fundamento en los Derechos a la Vida Digna y, específicamente, al Trabajo. Estas acciones legítimas se suman al proceso de liberación de tierras, iniciado en la Vereda La Honda del Municipio de Gigante. La recuperación de tierras hace parte de la decisión de Asoquimbo de construir una Zona de Reserva Campesina como alternativa al PHEQ.

Producto de las acciones de resistencia fue la expedición del Decreto 1277 del 21 de junio de 2013 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural “Por el cual se establece un programa especial de Dotación de Tierras” estableciendo como primer beneficiario las “Personas vulnerables de la zona de ejecución del proyecto hidroeléctrico “El Quimbo” en el departamento del Huila, que no sean propietarias de tierras y sean sujetos de reforma agraria”.

Asoquimbo anunció el fortalecimiento de la resistencia exigiendo el cumplimiento del Decreto 1277. La respuesta del Estado fue ordenar el desalojo⁵⁰³ de las comunidades de los predios Santiago

501. <https://defensaterritorios.wordpress.com/2013/02/28/justicia-social-y-ambiental-imperativos-de-la-paz-en-colombia-2/>

502. <http://www.quimbo.com.co/2013/06/la-liberacion-y-recuperacion-de-tierras.html>

503. <http://millerdussan.blogia.com/2013/110801-desalojo-de-campesinos-del-quimbo-y-vulneracion-de-derechos.php>

y Palacios del Municipio de Garzón, violando los derechos al Debido Proceso, Defensa y Contradicción, amparando a las transnacionales Enel, Endesa y Emgesa, en momentos en que la IX Delegación Asturiana⁵⁰⁴ de verificación de los DDHH en Colombia, sostenía una audiencia con el Vicepresidente de la República, Angelino Garzón y con el Ministro del Medio Ambiente, Juan Gabriel Uribe, donde se formularon preocupaciones relacionadas con la construcción del PHEQ.



Cultivos producto de recuperación de tierras y desalojos por el ESMAD. Fuente. Archivo Asoquimbo.

Asoquimbo se vincula a ANZORC

La Asamblea General de Asoquimbo reunida el 20 de Julio de 2013 en el Municipio de Gigante, Huila decidió su vinculación a la Anzorc y el respaldo a la lucha de los campesinos del Catatumbo por la Defensa de su territorio⁵⁰⁵. Propuso la integración de una Mesa de Diálogo con representantes del Ministerio de Agricultura, el Incoder, Anzorc y Asoquimbo para avanzar en el cumplimiento del Decreto número 1277 del 21 de junio de 2013 y la creación de la ZRC en El Quimbo como parte integral de una Reforma Agraria.

Mesa de Gobernanza

En un intento por desmovilizar la resistencia social y con la intención real de renegociar las compensaciones establecidas en la licencia Ambiental a favor de la compañía, el 24 de agosto de 2013 el gobernador del Huila, Carlos Mauricio Iriarte; Alma Bibiana Pérez Gómez, directora del Programa Presidencial de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, y Lucio Rubio, Gerente General de Endesa- Emgesa suscribieron un documento sobre “gobernanza o pacto de cumplimiento⁵⁰⁶ que permitirá supervisar las responsabilidades sociales a que haya lugar por la puesta en marcha del PHEQ”.

Asoquimbo rechazó la invitación a hacer parte del supuesto “pacto de cumplimiento” porque equivaldría a legitimar el modelo extractivista, neoliberal, corporativo de despojo y ecocidio y propuso una Mesa de Interlocución y Protección de los Derechos Humanos, encabezada por el Vicepresidente Angelino Garzón al reafirmar que corresponde al Estado garantizar los derechos de “las víctimas del desarrollo” que son sujetos de derechos y no instrumentos de mercado.

La esencia del pacto fue definida por Lucio Rubio Díaz, gerente de Endesa-Enel- Emgesa: “esta Gobernanza es el primer acuerdo que suscribe un macroproyecto en Colombia. Es un espacio para

504. <http://www.pachakuti.org/textos/hemeroteca/2013/ddhh-ast-co-quimbo.html>

505. <http://www.quimbo.com.co/2013/07/asoquimbo-con-la-resistencia-del.html>

506. <http://millerdussan.blogia.com/2013/090101-emgesa-controla-la-mesa-de-gobernanza-.php>

que aquellas situaciones que se han presentado del ámbito social pueda ser analizadas”. Agrega que antes de ser analizadas “las situaciones del ámbito social” se descarta la posibilidad que se reabran los censos: “se están analizando casos particulares, hemos visto unas 100 personas que van a tener derecho de compensación y van a ser incluidas en el censo, pero en ningún caso va a haber una apertura masiva de los censos como pretenden algunos sectores”, hecho que desvirtuó el Consejo de Estado mediante Sentencia de Tutela⁵⁰⁷, proferida el 5 de septiembre de 2013, al confirmar una vez más que el censo socio económico del PHEQ no está cerrado⁵⁰⁸ y que posteriormente reafirmó la Corte Constitucional al ordenar un nuevo censo mediante Sentencia T- 135/13. A la Empresa lo único que le interesaba era avanzar en el cronograma de obras para la generación de energía a partir del 2015 debido a que las compensaciones sociales y ambientales nunca se cumplirían, además, porque los daños económicos sociales, ambientales y culturales son irreparables.



Mesa de Gobernanza con Emgesa. Fuente: Google imagen

Encuentro internacional contra el modelo extractivista

Del 8 al 11 de octubre de 2013 se cumplió el Encuentro Internacional⁵⁰⁹ de reflexión y diálogo sobre el neocolonialismo corporativo y la necesidad de construir un Modelo Energético Alternativo que concluyó con la movilización el 12 de octubre contra todos los proyectos minero energéticos y de infraestructura devastadores de la naturaleza.

En el Manifiesto de la Jagua, los delegados de los países participantes consignaron que la globalización neoliberal terminó por concentrar la riqueza en manos de unos pocos especuladores. Hoy estamos en una nueva fase, la de capitalismo de Estado, donde los ciudadanos son desposeídos de los recursos comunes que se entregan en beneficio de los intereses de las corporaciones transnacionales. Han logrado imponer la privatización de los patrimonios públicos, de los servicios públicos domiciliarios, de las plantas y animales produciendo una crisis financiera, energética, climática, alimentaria y sistémica, en una palabra, una crisis civilizatoria. La construcción de represas, la implementación de grandes proyectos mineros, megaproyectos de infraestructura para garantizar el comercio internacional y la acumulación de capital, continúan desplazando a las comunidades que tradicionalmente habitan los territorios, afectando irreversiblemente sus formas de vida y saberes ancestrales. En todo el mundo ciudadanos y comunidades están luchando por generar cambios

507. <http://www.planetapaz.org/noticias-olaneta-paz/120-noticias-2013/993-consejo-de-estado-que-el-censo-socio-economico-del-p-h-el-quimbo-no-esta-cerrado-y-ordena-incluir-a-los-afectados>

508. <http://millerdussan.blogia.com/2013/101701-consejo-de-estado-ratifica-que-el-censo-socio-economico-del-p-h-el-quimbo-no-es.php>

509. <http://millerdussan.blogia.com/2013/100401-encuentro-internacional-en-colombia-y-movilizacion-internacional-el-12-de-octubr.php>

radicales en las formas de relacionarnos con la naturaleza y entre nosotros como pueblos y comunidades que habitamos los espacios urbanos y rurales y contra el neocolonialismo corporativo que profundiza el empobrecimiento y la desigualdad social. Es por esta razón que requerimos fortalecer los procesos de articulación y construir nuevas formas de coordinación de todas las acciones de resistencia a nivel internacional. Con un llamado a la suspensión inmediata del PHEQ la solución de las demandas de los campesinos del Catatumbo, la convocatoria de Audiencia Temática sobre represas convocada por la CIDH, el respaldo de las luchas contra las grandes obras de generación de energía en Italia, las exigencias de las comunidades indígenas IXIL de Guatemala por la construcción de la represa de Palo Viejo de la Enel, la inclusión de la cuenca del Magdalena en el Sistema Internacional de ríos Protegidos, el respaldo a las movilizaciones indígenas por la recuperación de nuestros territorios y el cese de asesinatos, desapariciones, desalojos, judicializaciones y amparos policivos se concluyó el trascendental evento.

I Encuentro Internacional

Modelo Extractivista Minero Energético

COLOMBIA 8 - 12 OCTUBRE 2013

Ponentes Nacionales:
 Carlos Salgado (Planeta Paz)
 César Jerez (ANZORCO)
 Tatiana Rosa (Ríos Vivos)
 Daniel Liberós (U. Nacional)
 Carlos Cuellar (CAM)
 Leyla Rincon (U. Surcolombiana)
 Comunidades Afectadas

Ponentes Internacionales:
 Caterina Amicucci (Italia)
 Elisa Piedram (Italia)
 Enzo Valsecchi (Italia)
 Jerry Giló Conceição (Brasil)
 Mario Jorge Maia (Brasil)
 Francesca Caprini (Italia)
 Angelo Cassano (Italia)
 Concepción Santay Gomez (Guatemala)
 Luca Saltalamacchia (Italia)

Países Invitados:
Guatemala, Brasil, Chile, Peru, Italia y España

8, 9 y 10 de Octubre
 Auditorio Olga Tenry
 Universidad Surcolombiana

11 y 12 de Octubre
 La Jigua - Municipio de Garzón
 Gran Movilización

NEIVA - HUILA - COLOMBIA

"transnacionales, se van del territorio o las sacamos"

Convenciones: ASQU, ASPU, CASAV, DONNA HUILA, STOP ENEL, etc.

Fuente Archivo Asoquimbo.

Gira Derechos Humanos

Cada año la Red Colombiana de Derechos Humanos (CHRN), compuesta por Colombian Human Rights Committee en Washington D.C., el Movimiento por la Paz en Colombia en Nueva York, y Colombia Vive en Boston, patrocina la visita⁵¹⁰ de activistas de derechos humanos desde Colombia para desarrollar actividades de cabildeo y educación sobre la problemática de Derechos Humanos en Colombia. Durante el otoño de 2013 del 17 al 30 de septiembre el Profesor Miller Dussán se concentró en dar a conocer el proceso de resistencia protagonizado por las comunidades afectadas por represas en Colombia, con énfasis en el PHEQ. Durante el diálogo entre el representante legal de Asoquimbo y el científico Brent Blackwelder, Director de Friends of the Earth se sugirió impulsar la creación de un Sistema Nacional de ríos Protegidos, en condiciones similares al propuesto por Brent a nivel Internacional.

510. <http://www.quimbo.com.co/2013/10/asoquimbo-gira-de-derechos-humanos.html>

CIDH Audiencia temática sobre extractivismo y represas

Realizada el 31 de octubre de 2013 en Washington, 149^o periodo de sesiones CIDH, como un gran logro del Movimiento Ríos Vivos y de todas las organizaciones que suscribieron la Solicitud de Audiencia⁵¹¹ de Carácter Temático sobre la vulneración de los Derechos Económicos, Sociales, Ambientales y Culturales, así como los Derechos Civiles y Políticos, como consecuencia de la Implementación de Proyectos Hidroeléctricos en Colombia.

Medidas cautelares ante CIDH

El 10 de diciembre de 2013, día de los Derechos Humanos, Asoquimbo y Tierra Digna, presentaron ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos una solicitud de medidas cautelares⁵¹² buscando se ordene la suspensión provisional del PHEQ y se inste al Gobierno Nacional a que, en ejercicio de su rol de garante de los derechos de las comunidades afectadas, evalúe de forma integral y prevenga la totalidad de los impactos negativos generados por este proyecto cuyas afectaciones recaen sobre la población huilense.

Corte Constitucional ordena nuevo censo

Uno de los logros más significativos del proceso de resistencia fue la Sentencia T-135/13 de la Corte Constitucional mediante la cual se ordena un nuevo censo de afectados por el PHEQ y convoca a quienes toman las decisiones sobre represas a considerar otras opciones alternativas de generación como la biomasa, la energía eólica, solar, geotérmica, energía del océano y la cogeneración. Se trata de un reconocimiento a los argumentos de Asoquimbo y el Movimiento Ríos Vivos y de las resistencias a lo largo de los últimos años: la lucha de las comunidades afectadas por Urrá I, agrupadas en Asprocig, las constantes movilizaciones en contra de la Hidroeléctrica El Quimbo, las apelaciones de Derecho al trabajo de los afectados por Hidroituango, las declaraciones de Encuentros de Afectados como el Rasi Salai, y Temacapulín entre otros, el documento presentado a la CIDH sobre grandes represas preparado por AIDA en 2009; y por supuesto, el Informe de la CMR, (2000) que en diversas ocasiones el Movimiento Ríos Vivos en audiencias públicas ha pedido al gobierno nacional se tenga en cuenta⁵¹³.

La Sentencia fue notificada en el 2014 y desde un principio fue desacatada⁵¹⁴ por Emgesa en connivencia con el Tribunal Administrativo del Huila, razón por la cual, el 14 de marzo de 2014, Día Mundial contra Represas, cientos de afectados por el PHEQ, se concentraron en las Ágoras de la Universidad Surcolombiana en un Acto Especial, donde reiteraron su exigencia de suspensión de todas las obras del Proyecto y posteriormente, marcharon hasta el Palacio de Justicia, exigiendo el cumplimiento de la Sentencia T-135/13 con la participación efectiva de todas las poblaciones afectadas.

Asoquimbo solicitó a la Corte Constitucional la suspensión de la Licencia Ambiental y/o las obras del PHEQ hasta tanto no se realice un nuevo censo aplicando los postulados de la Sentencia T-135 de 2013, en especial, la garantía del Derecho de Participación. El Alto Tribunal mediante Auto del 13 de mayo del 2014 resolvió “Remitir⁵¹⁵ el Memorial presentado por Asoquimbo a la

511. <http://www.quimbo.com.co/2013/10/solicitud-de-audiencia-la-comision.html>

512. <http://www.quimbo.com.co/2013/12/solicitud-de-medidas-cautelares-ante-la.html>

513. <http://millerdussan.blogia.com/2014/021901-corte-constitucional-ordena-a-emgesa-enel-endesa-elaborar-un-nuevo-censo-de-afec.php>

514. <http://millerdussan.blogia.com/2014/042101-emgesa-desacata-sentencia-de-la-corte-constitucional-de-colombia.php>

515. <http://millerdussan.blogia.com/2014/052301-corte-constitucional-remite-memorial-de-asquimbo-a-la-sala-civil-familia-del-tr.php>

Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Neiva para lo de su competencia en los términos de esta providencia” ratificando que “encontró que las autoridades demandadas desconocieron los derechos de los accionantes al mínimo vital, a la vida digna y al trabajo, al no incluirlos en el censo de población afectada por la construcción de la represa.

Emgesa se burla⁵¹⁶ de la Sentencia T-135 entorpeciendo la participación de los afectados y sus organizaciones mediante la contratación de un “equipo interdisciplinario que bajo la coordinación del economista Luis Jorge Garay Salamanca desarrollará una propuesta metodológica estructurada con base en las premisas y actividades” previamente establecidas por la compañía y no en los postulados de la sentencia T-135. Es decir, se buscó deslegitimar la participación de las comunidades y sus organizaciones, especialmente Asoquimbo, por la “vía tecnocrática”, donde el grupo contratado se subordinó a los parámetros establecidos por la compañía.

Finalmente, el ex procurador General de la Nación, Jaime Bernal Cuéllar, asesor jurídico de Emgesa, los asesores jurídicos de la compañía y jueces y magistrados huilenses, participaron de la capacitación organizada por la Escuela Judicial ‘Rodrigo Lara Bonilla’ para que los jueces se preparen debido a que “estamos previendo que se pueden instaurar un gran número de tutelas”. Emgesa siguiendo las recomendaciones de sus asesores, ordenó el archivo de solicitudes de incorporación al nuevo censo socioeconómico de la inmensa mayoría de afectados por el PHEQ “reconociendo” únicamente el 7% del total de 33.000 inscritos, después de haber sido objeto de un interrogatorio arbitrario montado para justificar la no inclusión y el reconocimiento de las compensaciones, con el pleno consentimiento de la Procuraduría Agraria Ambiental del Huila, el Programa Presidencial de Derechos Humanos y ANLA que actúan como jueces y parte en contra de los afectados.

Asoquimbo señaló que no es extraño que en un evento institucional de la rama judicial de Neiva, en el que las autoridades judiciales del Huila se están “preparando” ante la inminente “lluvia de tutelas”, el ex Procurador General de la Nación, Jaime Bernal Cuéllar, asesor jurídico de la multinacional Emgesa, y Andrés Caldas, gerente Jurídico de Emgesa, “hacen parte de la capacitación” para preparar a los jueces de acuerdo a sus interpretaciones del cumplimiento de la Sentencia T-135 de 2013, mediada por los intereses económicos de la compañía. Es claro que se busca justificar la exclusión imponiendo o difundiendo en nuestros togados la mirada de la Empresa. Además, amedrentar a los afectados para que no exijan sus derechos, acusándolos ahora de “falsos afectados”⁵¹⁷.

Campesinos protegen patrimonio arqueológico

El 28 de abril de 2014, un centenar de campesinos despojados por el Estado y Emgesa decidieron recuperar los predios en el corregimiento de la Jagua, Garzón Huila, con el objeto de proteger el patrimonio arqueológico⁵¹⁸ después de haber solicitado a la Contraloría la General de la República 1) ordenar se investigue supuesta irregularidad en la extracción de hallazgos Arqueológicos por parte de Emgesa en la Zona de El Quimbo Huila, 2) evaluar el seguimiento del ICANH a “las actividades del Programa de Arqueología” para el PHEQ 3) ordenar a quien corresponda recibir las muestras de piezas arqueológicas que fueron entregadas al representante legal de Asoquimbo⁵¹⁹.

Asoquimbo en reiterados derechos de petición dirigidos a la ANLA, el ICANH y la CGR denunció que una de las irregularidades cometidas por Emgesa ha sido el saqueo y destrucción del Patrimonio

516. <http://prensarural.org/spip/spip.php?article14554>

517. <http://millerdussan.blogia.com/2014/081601-asoquimbo-solicita-intervencion-de-la-corte-constitucional.php>

518. <http://millerdussan.blogia.com/2014/042901-campesinos-despojados-del-quimbo-protegen-patrimonio-arqueologico.php>

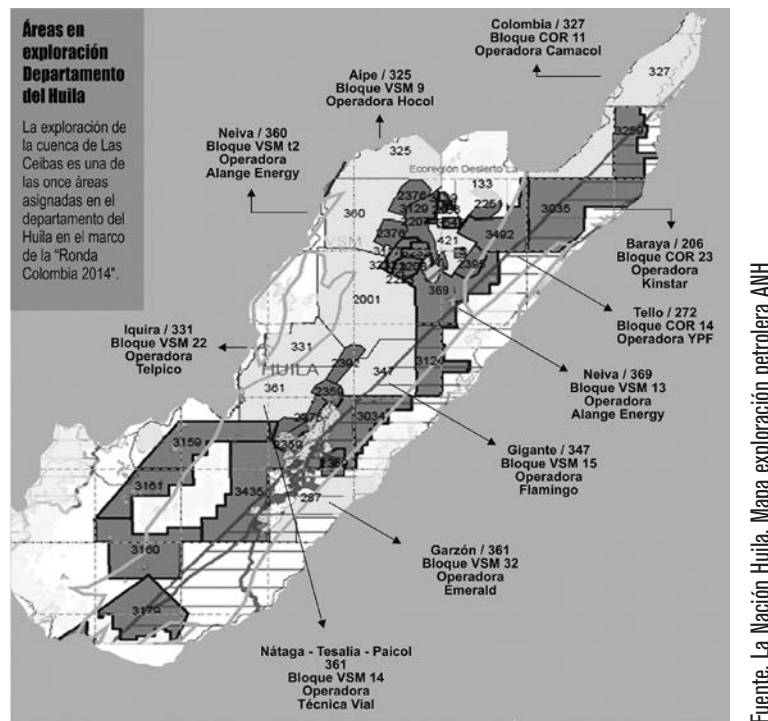
519. <http://millerdussan.blogia.com/2014/021601-contraloria-se-reunio-con-asoquimbo-y-tierra-digna.php>

Arqueológico y frente a los mismos nunca hubo pronunciamientos por parte de éstas instituciones ni del director del Laboratorio de Antropología Física de la Universidad Nacional (UN), José Vicente Rodríguez, ni de su Equipo de Arqueología Preventiva que no se preocupó por impedir que se otorgara la Licencia Ambiental al PHEQ cuando de antemano se conocía de la existencia de 73 sitios de interés arqueológico identificados según el EIA, lo cual indicaba que de realizarse el proyecto, se causarían daños irreparables a la historia cultural colombiana. La razón la explica el Señor Rodríguez cuando señala que “los responsables de esta investigación son miembros⁵²⁰ del equipo de Arqueología Preventiva de la Universidad Nacional de Colombia, en el marco de un convenio entre la institución y Emgesa”, que supera los 1.000 millones de pesos.

Nadie desconoce la importancia de la investigación arqueológica. Lo que se cuestiona es ¿Por qué la Universidad Nacional, ente autónomo y público, Patrimonio Cultural de nuestra Nación, no se había preocupado por realizar las investigaciones de arqueología preventiva con anterioridad al otorgamiento de la Licencia Ambiental del Proyecto?

Asoquimbo se vincula a la defensa del río Las Ceibas

Continuando con la articulación de los procesos de resistencia contra la explotación Petrolera en el Páramo de Miraflores y el Plan Maestro de Privatización del río Magdalena, concesionado por el Gobierno de Santos a la estatal Hydrochina, la organización se vincula en el 2014 a la movilización social por la defensa de la Cuenca del río las Ceibas⁵²¹, que provee de agua a todos los habitantes de Neiva, y que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de la “Ronda Colombia 2014”, la asignó a la multinacional francocanadiense Alange Energy Corp como una de las 11 áreas para la exploración petrolera concesionada a nueve compañías.



520. <http://millerdussan.blogia.com/2014/050101-arqueologos-amanuenses-del-saqueo-arqueologico-en-el-quimbo.php>

521. <http://millerdussan.blogia.com/2014/041202-las-ceibas-y-el-quimbo-simbolos-de-resistencia.php>

Expansión organizativa y movilización social contra el Plan de privatización del Río Magdalena

Este momento hace referencia a la construcción del Movimiento Regional por la Defensa del Territorio y la Vida ¡Ríos Vivos! contra el modelo extractivista y los proyectos minero energéticos a nivel regional, por la Defensa del río Magdalena, la unidad de acción con procesos sociales, la construcción de agendas comunes y el fortalecimiento de la solidaridad internacional.

El 23 de abril de 2016 se realizó en Neiva Huila el Encuentro del Movimiento Regional por la Defensa de los Territorios y la Vida -MRDTV-, donde se aprobó la Agenda Común⁵²², el Plan de Acción para la Defensa de los Territorios y la Vida por un nuevo modelo minero energético soberano y autónomo, gestionado por las comunidades y que responda a sus necesidades; sustentado en otras alternativas como la energía solar, eólica, geotérmica y la cogeneración, (Sentencia T-135/13 de la Corte Constitucional) que no afecten los derechos fundamentales individuales y colectivos y, especialmente, el ambiente sano. Además, la defensa del agua como Bien Natural Público y Derecho Fundamental que obliga al Estado a garantizar la naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable de los ecosistemas hídricos: No a las Represas, ni Pequeñas Centrales Hidroeléctricas, ni explotación petrolera con *fracking*, ni privatización de Acueductos Comunitarios, ni la reforestación al servicio de la mercantilización de la naturaleza.



Estudio y aprobación Agenda Común MRDTV. Fuente Archivo Asoquimbo.

La Agenda Común fue aprobada por todos los delegados participantes: Asoquimbo, el Comité Cívico “Somos Río Aipe, Comité Defensores del Macizo Colombiano de San Agustín, Jaguos por el Territorio, Colectivo Cultural Cacique Yaguilga de Pital, Colectivo por la Defensa de los recursos naturales de Guadalupe, el Movimiento Ciudadano por la Defensa del Territorio en Pitalito, Comités por la Defensa de los territorios de los municipios de Isnos, Elias y Timaná, Comité por la Defensa del río Las Ceibas, Aseboruco, Asociación de Calandrereros del río Magdalena, Asociación de Mineros Artesanales de Pital, Asociación Pasión y Vida de Gigante, Asonaret de Oporapa, Unión Sindical Obrera, Defensores del río Baché, Representantes estudiantiles de Tello, Representantes de Acueductos Comunitarios, Representante de Pequeños Cafeteros, Defensores de Humedales, Planeta Paz. Se incorporó al movimiento el Comité por la defensa del Territorio de Íquira⁵²³ que resiste frente a la presencia de proyectos petroleros y por la derogatoria de la licencia ambiental otorgada por la ANLA a la empresa Telpico, mediante la cual se autorizó la explotación de hidrocarburos que afecta la Serranía de la Hocha, el Nevado del Huila y todos los afluentes hídricos.

522. <http://millerdussan.blogia.com/2016/042401-encuentro-mrdtv-agenda-comun-plan-de-accion-y-paro-civico-regional.php>

523. <http://www.quimbo.com.co/2016/08/comite-por-la-defensa-del-territorio-y.html>

Convocatoria por la defensa del río Magdalena y el medio ambiente en el Huila

El 29 de abril de 2014 se oficializó la entrega del proyecto ‘Formulación del Plan Maestro de Aprovechamiento del Río Magdalena’⁵²⁴ como parte del convenio de cooperación entre Colombia, Cormagdalena, la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional (APC Colombia) y la República Popular China, e Hydrochina Corporation “el cual permitirá, según *portafolio.com* (junio 3 de 2014) “el aprovechamiento de áreas de conservación y recreación aguas arriba del municipio de Isnos (Huila), proyectos de navegación, centrales de generación hidroeléctricas, pesca, reforestación para la zona alta y media de la cuenca del río. Y para la parte baja, Hydrochina recomienda navegación, navegabilidad control de inundaciones, recreación, pesca y reforestación”.

En síntesis, se trata de la privatización del Río Magdalena en el marco de los Tratados de Libre Comercio para la extracción intensiva de nuestros recursos naturales, con inversión privada suministrada por el sistema financiero y la expropiación de nuestros bienes públicos para la acumulación de capital por parte de las corporaciones transnacionales.

El MRDTV y Asoquimbo desarrollaron actividades de formación sobre la naturaleza del Modelo Extractivista, Megaproyectos y los impactos de la Política Minero Energética en el país y en el Departamento del Huila con énfasis en los graves daños socioambientales del Plan Maestro de Aprovechamiento (privatización) del río Magdalena y la Ronda Colombia 2014 y la imperiosa necesidad de fortalecer el Movimiento Regional y la convocatoria a construir una Agenda Común a partir de la creación y/o articulación de los Comités por la Defensa del Territorio, El Macizo Colombiano, Los Páramos y organizaciones sociales y cívicas en cada Municipio y sus Veredas.

Precisamente, en el municipio de Oporapa, ubicado al sur del departamento del Huila, en la parte media del ecosistema estratégico denominado Serranía de las Minas y ante la amenaza de construir la represa de Oporapa, el Concejo Municipal en sesión plena realizada el 30 de agosto de 2014, mediante Proposición No. 125-14 acordó solicitar al Alcalde realizar los trámites legales para la realización de una “Consulta Popular a sus habitantes sobre la imperiosa necesidad de preservar la producción agrícola del municipio, la Seguridad Alimentaria, los ecosistemas, los empleos directos e indirectos que genera, la vida comunitaria, la dignidad de sus habitantes y el derecho de los pueblos a decidir libremente su destino, así como la autonomía de todos los municipios sobre el uso del suelo ante la amenaza de la destrucción de los mismos de ejecutarse el Proyecto Hidroeléctrico Oporapa, que hace parte del Plan Maestro de Aprovechamiento del río Magdalena y la exploración no convencional de hidrocarburos a raíz del anuncio de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de adjudicación del Bloque VSM 16 –Valle Superior del Magdalena– que afecta al municipio de Oporapa por lo cual se debe impedir la construcción de la mencionada represa y de actividades de explotación minera y petrolera y, el almacenamiento y el empleo de materiales nocivos para la salud y el medio ambiente y la utilización de las aguas superficiales y subterráneas del municipio en dichas actividades y la generación de energía hidráulica y que puedan afectar y/o limitar el abastecimiento de agua potable para el consumo humano, la vocación productiva tradicional y agrícola de la localidad”⁵²⁵.

Nuevo mapa minero energético en el Huila

El Gobierno de Santos ha fortalecido la centralización del poder ante la exigencia de empresas nacionales y transnacionales privadas (Enel, Endesa, Emgesa, Pacific Rubiales, Estatal Hydrochina)

524. <http://www.quimbo.com.co/2014/06/convocatoria-por-la-defensa-del-rio.html>

525. <http://millerdussan.blogia.com/2014/083101-concejo-municipal-de-oporapa-huila-a-favor-de-la-consulta-popular-por-la-defensa.php>

para incrementar sus inversiones en las “locomotoras minero energéticas y los agronegocios”, con mayores garantías para la extracción intensiva de nuestros recursos naturales y la explotación de la fuerza de trabajo, despojando a las comunidades de sus territorios.

En el Huila, se viene imponiendo un nuevo mapa minero-energético a partir del modelo extractivista, financierista por despojo que contempla nuevas represas, microcentrales, energías renovables no convencionales y exploración petrolera a través del sistema *fracking*⁵²⁶:



Fuente. Archivo Asoquimbo.

- El Plan Maestro de Aprovechamiento (privatización) del Río Magdalena concesionado por el Gobierno de Santos a la empresa Estatal Hydrochina contempla la siguiente cascada de represas: Guarapas y Chillurco en Pitalito, Oporapa en el mismo municipio, Pericongo en Timaná, El Quimbo, Zona Centro del Huila, Betania, construida en Yaguará, El Manso en Neiva, Veraguas en Aipe, Bateas en Villavieja y continúan las de Basiliás y Carrasposo en Natagaima, Nariño en Girardot, Lame en purificación, Ambalema en Ambalema, Cambao en Cambao, Piedras Negras en Honda. Emgesa inició trámites para el otorgamiento de la Licencia Ambiental de la represa de Oporapa que han sido suspendidos por la presión social.
- La empresa de Energía del Huila -Electrohuila- y sectores privados formularon 14 solicitudes de licenciamiento a la CAM de microcentrales en los ríos El Baché, (municipio de Santa Mará) Río Aipe, Río Neiva (Tamas en Algeciras), Río Las Ceibas (Neiva), entre otros. El MRDTV logró la declaratoria de inviabilidad de 13 de ellas por parte de la CAM.
- El Ministerio de Minas y Energía expidió la ley 1715 del 13 de mayo de 2014 “Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al sistema energético nacional” con la finalidad de promover la inversión privada en soluciones energéticas como la energía solar, eólica, biomasa, prioritariamente para exportación, una vez sean incorporadas al Sistema Interconectado Nacional.

526. <http://www.quimbo.com.co/2014/10/movimiento-por-la-defensa-de-los.html>

- La Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de las “Rondas Colombia 2012 y 2014” amplió a 12 áreas la exploración petrolera, concesionadas a nueve compañías transnacionales. El bloque denominado VSM 16 (Valle Superior del Magdalena) para la extracción de gas y petróleo en yacimientos no convencionales (pozos profundos) a través de fracking o fracturación hidráulica, suspendido temporalmente producto de la resistencia social, incorpora a los municipios de El Agrado, Altamira, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, La Plata, Paicol, El Pital, Tarqui, Tesalia y Timaná que afectan las márgenes derecha e izquierda del río Magdalena y parte del río Suaza.

El ministerio de Minas y Energía indicó que la producción de petróleo en Colombia para el año 2013 fue de 1.007 mil barriles diarios. No obstante, siguiendo el enunciado de Tatiana Roa Avendaño, coordinadora de Censat, de esa producción 700 mil son exportados mientras que el excedente –300 mil–, queda para consumo nacional. En este sentido, ¿para quién y para qué se está produciendo? Además, el Ministro de Minas le dijo a Noticias Uno “que era necesario aprobar la tecnología del fracturamiento hidráulico, frente a la cual plantean dudas los ambientalistas, porque esos recursos del petróleo son necesarios para la paz”⁵²⁷.

Mapas alternativos

El Movimiento Regional ¡Ríos Vivos! con el acompañamiento de Planeta Paz construyó los nuevos mapas alternativos al extractivismo según las prioridades y necesidades establecidas por las comunidades en cada uno de los municipios del Huila mediante talleres, utilizando la cartografía.



Fuente. Archivo Asoquimbo

527. <http://www.quimbo.com.co/2014/10/movimiento-por-la-defensa-de-los.html>

Planeta Paz ha acompañado el proceso de resistencia de Asoquimbo desde sus inicios compartiendo en diversos eventos sobre problemática agraria y desarrollo rural, Seguridad, Soberanía y Autonomía Alimentaria, organización y gestión social territorial, actores y dinámicas de la conflictividad territorial, línea base y mapa de conflictos –Región Centro–, asesoría con Anzorc sobre recuperación de tierras y Zona de Reserva Campesina, en el Encuentro de Evaluación y Planeación del Movimiento Regional del Huila por la Defensa del Territorio y la Vida (diciembre 9 y 10 de 2015), entre otros.

Contraloría reveló hallazgos que comprometen a la ANLA en irregularidades en el Licenciamiento de hidroeléctricas en Colombia

Un logro significativo de la resistencia fue el “Informe Final, Actuación Especial de Seguimiento a Denuncias Ciudadanas para Exigir el Cumplimiento de Obligaciones Ambientales en la Actual Construcción de Hidroeléctricas 2013”, del “Informe Técnico Verificación en Terreno al PHE-El Quimbo” el 28 de diciembre de 2011, revisado finalmente el 29 de septiembre de 2014 y de la Auditoría a la Corporación del Alto Magdalena entregado por la Contraloría Delegada para el Medio Ambiente mediante Oficio No. 2014EE0157566 del 24 de septiembre al Profesor Miller Armín Dussán Calderón, representante legal de Asoquimbo⁵²⁸.

La CGR en el capítulo de caracterización de centrales hidroeléctricas reconoce la necesidad de “profundizar en los argumentos que existen para no continuar con la construcción de las represas que expone el documento *12 razones para excluir a las grandes represas hidroeléctricas de las iniciativas de energía renovable* que según la RED Internacional de Ríos es una excelente síntesis sobre los impactos de estas megaobras sobre las personas, los ecosistemas y el desarrollo sostenible, en el cual se analizan las desventajas de construir grandes represas hidroeléctricas en detrimento de proyectos de energía renovable descentralizada”.

Rios Vivos solicita moratoria minero energética ante la CIDH⁵²⁹

En una audiencia celebrada el 27 de octubre, en el marco del 153^o periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) organizaciones y movimientos sociales, entre ellos, el Movimiento ¡Ríos Vivos!, Tierra Digna y Asoquimbo, solicitaron a este órgano, inste al Estado colombiano a cumplir obligaciones internacionales y declarar la moratoria de los proyectos minero-energéticos y a reconocer el desplazamiento forzado a causa de la implementación de proyectos de “desarrollo” como una violación de derechos humanos y ante la gravedad que comporta para sus afectados el hecho de que se ignore y se niegue este fenómeno en Colombia, bajo el pretexto que la única forma de desplazamiento existente, es aquella vinculada con las acciones del conflicto armado.

La Audiencia⁵³⁰ fue un escenario importante para impulsar el debate regional en torno a esta categoría de desplazamiento forzado por desarrollo, así como para hacerle comprender a la CIDH la magnitud de los impactos de las políticas de desarrollo en Colombia –locomotoras de desarrollo minero energéticas y agronegocios– y la situación que enfrentan las comunidades que será agravada con la concesión de licencias ambientales en el menor tiempo posible –expres– a las empresas

528. <http://millerdussan.blogia.com/2014/100801-contraloria-revelo-hallazgos-que-comprometen-a-la-anla-en-licenciamiento-de-hidr.php>

529. <http://millerdussan.blogia.com/2014/102901-rios-vivos-solicita-moratoria-minero-energetica-ante-la-cidh.php>

530. <http://millerdussan.blogia.com/2014/092901-cidh-convoca-audiencia-sobre-desplazamiento-forzado-y-proyectos-de-desarrollo-en.php>

extranjerías, sin Diagnósticos Ambientales de Alternativas, para la mayor extracción intensiva de los recursos naturales y la construcción de obras de infraestructura a pasos agigantados.

Solicitud de nulidad del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo ante el Consejo de Estado

El 10 de noviembre de 2014, Tierra Digna, recogiendo el sentimiento de afectados por la represa El Quimbo, radicó ante el Consejo de Estado la solicitud de nulidad⁵³¹ de la licencia ambiental otorgada para el PHEQ contenida en el acto administrativo complejo, constituido por la Resolución No. 0899 de 2009 y sus modificaciones. Los cargos de nulidad se fundamentan en falsa motivación, expedición irregular e infracción de normas al expedir la licencia ambiental.

Además, se solicitó la suspensión de las obras del PHEQ, considerando las afectaciones ambientales y sociales que instancias como la Corte Constitucional y la CGR han contribuido a establecer, a través de la Sentencia T-135/13 que ordenó la realización de un nuevo censo socioeconómico y el Informe Especial del 1º de septiembre de 2014 que fuera rendido por la Contraloría Delegada del sector Medio Ambiente como resultado de una *actuación especial* que incluyó el análisis sobre las obligaciones establecidas en la licencia ambiental del PHEQ y tras analizar el EIA presentado por Emgesa, concluyó que el mismo “no cuenta con la caracterización de las amenazas naturales localizadas dentro del área de influencia directa e indirecta del proyecto”.

Movimiento Colombiano en la Defensa de los Territorios y afectados por represas ¡Ríos Vivos! publica Agenda Común

Con el título ¿Energía para qué, para quién y a qué costo?⁵³² Ríos Vivos publica su Agenda Común que fue determinante en la Declaración política de la Constituyente minero energética y ambiental realizada el 29 y 30 de noviembre de 2014 en la Universidad Surcolombiana en Neiva, con la participación de delegados del Tolima, Caquetá, Boyacá, Antioquia, los Llanos Orientales, Putumayo, Cauca, Meta, Casanare, Chocó, Magdalena, Boyacá, Valle del Cauca, Huila, Cundinamarca, Eje Cafetero, Magdalena Medio, Vaupés, Arauca, y Santander que convocaron a la unidad en contra del modelo financiero extractivista y por una Agenda Común⁵³³ que priorice la construcción de un nuevo modelo económico que garantice la pervivencia de los pueblos a través del fortalecimiento de las economías campesinas, indígena, afrodescendientes y de los sectores populares. La autonomía territorial es un factor determinante en la construcción de una política económica de producción de alimentos y un nuevo modelo minero energético soberano y autónomo. Para tal fin, se requiere de una legislación socioambiental alternativa a la mercantilización de los bienes comunes, surgida desde la organización y la resistencia social de las comunidades y fundamentada en una nueva relación entre el hombre y la naturaleza donde se armonice la equidad social con la justicia ambiental. Implica de manera inmediata la moratoria de la política minero energética.

Cumbre de los Pueblos frente al Cambio Climático

Durante la Cumbre de los Pueblos⁵³⁴ realizada en Lima Perú del 8 al 11 de diciembre de 2014, en el marco de la COP/20, el 8 de diciembre el Centro para la Democracia, con sede en

531. <http://www.quimbo.com.co/2014/11/asoquimbo-pone-en-jaque-emgesa-endesa.html>

532. <http://millerdussan.blogia.com/2014/112901--energia-para-que-para-quien-y-a-que-costo-agenda-del-movimiento.php>

533. <http://censat.org/es/noticias/declaracion-politica-de-la-constituyente-minero-energetica-y-ambiental>

534. <http://millerdussan.blogia.com/2014/121201-reporte-conquistadores-corporativos.php>

Cochabamba, Bolivia, El Observatorio Europeo de Corporaciones (CEO), con sede en Bruselas, y el Instituto Transnacional (TNI), con sede en Amsterdam, con el acompañamiento de Asoquimbo, hicieron la presentación del Reporte “Conquistadores Corporativos”⁵³⁵, en referencia a “Las diferentes formas en que las multinacionales generan y se benefician de la crisis climática”, registrando las actividades de tres poderosas empresas: Repsol (españa), Glencore-Xtrata en Espinar, con sede en Suiza y el consorcio Enel Endesa Emgesa, con sede en Italia, concesionaria del PHEQ, que al igual que en los otros casos “los esfuerzos de cabildeo de este consorcio están asegurando que las políticas climáticas beneficien a los principales impulsores del cambio climático y de la destrucción del medio ambiente”.



Presentación Reporte. Fuente Archivo Asoquimbo.

La Cumbre de los Pueblos saludó la movilización comprometida y entusiasta de las decenas de miles de ciudadanos y ciudadanas de todo el mundo que participaron de la Gran Marcha Global en Defensa de la Madre Tierra (10/Dic) en Lima y en otras ciudades del planeta. Esta gran concentración de organizaciones, movimientos y delegaciones del Perú y numerosos países es la expresión más clara de la posición de los pueblos a favor de un mundo justo y democrático, que garantice la armonía entre la existencia humana y los derechos de la Naturaleza y la Madre Tierra.

Formación para la Defensa del Territorio

Concluye Diplomado en Territorio y conflictos socioambientales⁵³⁶ que se desarrolló entre el 13 de septiembre y el 22 de noviembre en las sedes de la USCO de Garzón y Pitalito con el propósito de acompañar el proceso organizativo de Defensa de la Cuenca del Río Magdalena para la garantía y restablecimiento de los derechos humanos y los -DESCA- de los afectados por la Política Minero Energética, comprometidos con el fortalecimiento del Movimiento por la Defensa de los Territorios y la Vida, “Ríos Vivos”. Más de 130 líderes de Asoquimbo y el Movimiento Regional se integraron y compartieron sus experiencias de resistencia y contenidos temáticos para comprender el contexto y describir y caracterizar los conflictos económicos, socioambientales, psicosociales, jurídicos y comunicativos en los entornos locales, regionales y globales, el papel de los actores generadores de conflictos, las formas de resolución y/o transformación, el liderazgo, la organización comunitaria, la construcción de identidades, los proyectos de vida de las comunidades y las condiciones necesarias para la construcción del Movimiento Regional por la Defensa de los Territorios, la cuenca del Río Magdalena, El Macizo y una nueva política minero energética soberana y autónoma que responda a las necesidades reales de los pobladores y no a los intereses rentísticos del capital globalizado.

535. <http://democracyctr.org/corporate/resources-for-action-2/corporate-conquistadors/>

536. <http://millerdussan.blogia.com/2014/121401-nina-entrega-a-su-abuelo-diplomado-en-territorio-y-conflictos-socioambientales.php>

Emgesa y el Estado violan disposiciones para reducir costos socioambientales

La empresa se niega a pagar la Tasa de Aprovechamiento Forestal -TAF-⁵³⁷, viola el Derecho ciudadano a decidir sobre el ordenamiento Territorial, afecta la producción y el Patrimonio Cultural.

Asoquimbo obtuvo información según la cual Emgesa se niega a pagar la Tasa de Aprovechamiento Forestal⁵³⁸ por la tala de árboles de la zona de inundación del Quimbo equivalente a 17 mil millones de pesos aproximadamente que son recursos provenientes de un bien público.



Tala de árboles en el Quimbo. Fuente. Archivo Asoquimbo

Al mismo tiempo en que se destruye la biodiversidad por parte de Emgesa en connivencia con la ANLA y bajo el silencio cómplice del Gobierno Departamental, ejercen presiones sobre Concejos Municipales para que aprueben lo Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -PBOT-, induciéndolo a violar la Constitución y la Ley y contraviniendo la advertencia de la Contraloría según la cual: “el proceso de revisión y ajuste de los POT está siendo asesorado por Emgesa, mediante una consultoría, cuando este proceso debe ser adelantado y liderado por las administraciones municipales, en razón a que este ordenamiento se entiende como una política de Estado y a la vez una herramienta de planificación, a través del cual se pretende orientar la planeación del desarrollo de una región desde una perspectiva integral, participativa y prospectiva”

Emgesa negocia con el Gobierno Departamental, para que a través del Consejo Departamental de Patrimonio se emita concepto favorable⁵³⁹ y avale la construcción de una réplica de la Capilla San José de Belén a cambio de su traslado integral como fue aprobado en la Licencia Ambiental y, en consecuencia, se derogue el Decreto No. 423 de 1982 que la declaró como patrimonio cultural del departamento del Huila.

Manuel Antonio Macías Arango, empresario de la piscicultura y dirigente de sector Fedeaqua, uno de los promotores del Quimbo, en entrevista⁵⁴⁰ habló sobre “la catástrofe que se dará en los cultivos de Tilapia en Betania por cuenta del llenado de la hidroeléctrica El Quimbo y el fenómeno del niño. Si ese proceso se da entre diciembre del 2014 y los primeros meses del próximo estarían en

537. <http://millerdussan.blogia.com/2014/061301-emgesa-se-niega-a-pagar-la-tasa-de-aprovechamiento-forestal-del-quimbo-y-viola-e.php>

538. La -TAF- es un instrumento económico, que se rige por los Artículos 220-221 del Decreto ley 2811 de 1974 y el Acuerdo 048 de 1982 del INDERENA que habilita a las CARs y Autoridades Ambientales Urbanas para que se cobre a quien tenga permiso de aprovechamiento forestal vigente. Se trata de “desincentivar la deforestación y cada corporación tiene la libertad de operarlas de diferente forma en su jurisdicción, siempre y cuando se conserven los componentes de la tasa”.

539. <http://millerdussan.blogia.com/2014/060701-emgesa-pretende-destruir-la-capilla-de-san-jose-de-belen-con-el-aval-de-la-secre.php>

540. <http://millerdussan.blogia.com/2014/080301-catastrofe-en-los-cultivos-de-tilapia-en-betania-por-cuenta-del-proyecto-hidroel.php>

juego \$ 150.000 millones que es el valor de la producción interna, 1.500 empleos y exportaciones semanales por 200.000 libras de filete de mojarra”.



Capilla San José de Belén. Fuente. Archivo Asoquimbo.

La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva⁵⁴¹ convocó para el día 18 de noviembre a una audiencia técnica de seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-135 de 2013 por parte de la multinacional Emgesa. Para su desarrollo, el Tribunal citó a varias organizaciones de afectados, entre ellas, a Asoquimbo pero negó su intervención limitándose únicamente a escuchar y a avalar el informe de Emgesa, según la cual, está cumpliendo el proceso de elaboración del nuevo censo.

Estas actuaciones de Emgesa y el Estado se realizan para agilizar la generación de energía ante el incumplimiento del último plazo establecido para diciembre de 2014, sin importar lo establecido en la Licencia Ambiental.

Primera Escuela Nacional del Movimiento Ecosocialista

Durante los días 20 y 21 de diciembre de 2014 se realizó la Primera Escuela Nacional del Movimiento Ecosocialista con la participación de representantes de procesos de resistencia por la Defensa de los Territorios y la Vida contra el Modelo extractivista, financierista por despojo que se desarrollan en el Huila, Valle, Tolima, Meta, Bogotá. La Escuela inició con un saludo enviado por Michael Löwy, sociólogo y filósofo marxista franco-brasileño, autor del libro *Ecosocialismo. La Alternativa radical a la catástrofe ecológica y capitalista*.

Según Löwy, el ecosocialismo es una corriente de pensamiento y acción ecológica que hace propios los fundamentos del marxismo, al tiempo que se libera de sus escorias productivistas. Plantea que la lógica del mercado y del beneficio es incompatible con las necesidades de salvaguarda del entorno natural y, critica la pasividad de la ecología política, que no cuestiona el poder del capital.

El ecosocialismo⁵⁴², según esta versión, es en síntesis, “una propuesta radical que no solo pretende una transformación de las relaciones de producción, del aparato productivo y de los modelos de consumo dominantes, sino también crear un nuevo paradigma de civilización, que rompa con los fundamentos de la actual civilización capitalista-industrial occidental”.

541. <http://millerdussan.blogia.com/2014/111901-tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva-niega-participacion-de-comunida.php>

542. <https://www.casadellibro.com/libro-ecosocialismo-la-alternativa-radical-a-la-catastrofe-ecologica-c-apitalista/9788499405032/2048318>

La Escuela se concibe como un espacio de reflexión de las experiencias de resistencia contra el extractivismo, financierista por despojo para la acumulación de capital y sus aportes al desarrollo del ecosocialismo. En esa perspectiva, la escuela valoró el proceso de resistencia de Asoquimbo como praxis ecosocialista, es decir, la dialéctica entre pensamiento y acción, en un contexto de territorialización de las luchas y la construcción de un nuevo Sujeto Ecosocial Plural (Indígenas, Afros, Campesinos, Obreros, entre otros) que desde una estrategia “glocal” enfrenta al capital corporativo transnacional, al Estado y sus proyectos extractivos minero energético y agronegocios y contribuye a la creación de un nuevo paradigma de civilización donde se armonicen las relaciones entre la naturaleza humana y no humana.

En esa dirección se destaca la construcción de los Movimientos Regionales por la Defensa de los Territorios y la Vida y su articulación a nivel nacional y global a través de una Agenda Común Comunitaria y una estrategia de resistencia y movilización social permanentes. En ese sentido, se realizó el Foro Regional “Política Minero-Energética y Víctimas del Desarrollo”, convocado por Asoquimbo y realizado en la Universidad Surcolombiana, donde se consolida una primera iniciativa de Agenda Común como mito fundacional del Movimiento por la Defensa de los Territorios y la Vida ¡Ríos Vivos!

Asoquimbo se ha constituido en uno de los referentes más significativos en la lucha por la defensa de los Territorios y la Vida. La organización, integrada mayoritariamente por mujeres y hombres campesinos, jornaleros, mayordomos, partijeros, pescadores y mineros artesanales y demás sectores afectados por la destrucción de las cadenas productivas, demostró, a través de la resistencia argumentada, la gravedad de los impactos sociales, económicos, ambientales y culturales, reconocidos hoy por la CGR en su Informe Especial⁵⁴³ de septiembre de 2014 y la Corte Constitucional en la Sentencia T-135/13⁵⁴⁴.

Asoquimbo desveló el carácter corporativo del Estado y la función del Gobierno de garantizar la invasión de las transnacionales mediante la adecuación de todas las normas para el despojo⁵⁴⁵, como la declaratoria de utilidad pública, los amparos policivos y la instalación de Batallones como el Energético No. 12 en la Jagua Huila para reprimir la protesta social.

Asoquimbo se convirtió en el eje articulador de todas las resistencias locales al contribuir en la creación del Movimiento Regional por la Defensa de los territorios y la vida ¡Ríos Vivos! contra el modelo extractivista y por una política minero energética soberana y autónoma.

Cormagdalena anuncia “la socialización” del Plan Maestro de Aprovechamiento del río Magdalena

Ante el anuncio a partir de enero de 2015, Asoquimbo y el Movimiento ¡Ríos Vivos!, convocaron a todas las comunidades ribereñas a no asistir a ninguna reunión ni actividad de “socialización”⁵⁴⁶ del mencionado plan, debido a que es el producto de un convenio entre el Gobierno Colombiano y la estatal Hydrochina para la imposición de nuevos megaproyectos hidroeléctricos y de navegabilidad.

543. <http://www.quimbo.com.co/2014/10/contraloria-revelo-hallazgos-que.html>

544. <http://millerdussan.blogia.com/2014/042101-emgesa-desacata-sentencia-de-la-corte-constitucional-de-colombia.php>

545. <http://millerdussan.blogia.com/2014/110601-carta-a-cidh-alerta-por-desalojos-en-el-quimbo.php>

546. <http://www.quimbo.com.co/2014/12/2015-endesa-enel-emgesa-cavaran-la.html>

El Plan de Privatización del río Magdalena⁵⁴⁷ hace parte del modelo extractivista que requiere de la generación de energía para exportación a favor de la demanda de las empresas transnacionales de la industria minero energética, petrolera y los agronegocios y para acceder al mercado carbono, negocio que garantiza a las grandes empresas y países desarrollados continuar contaminando el ambiente e incrementando el calentamiento global.

La “socialización” hace parte de la estrategia del Gobierno de pretender “legitimar con la supuesta consulta a las comunidades” el Plan de privatización que ya ha sido decidido con las transnacionales. La trampa consiste en aparentar que las comunidades están de acuerdo así se expresen en contra del mismo, debido a que la opinión de las poblaciones no es vinculante, es decir, no será tomada en cuenta. Por esa razón, no hay que caer en la trampa porque sería legitimar una decisión sobre un Plan que atenta contra la soberanía nacional y la autonomía y el poder territorial de los habitantes.

Medida cautelar congela llenado del Quimbo

El Tribunal Administrativo del Huila decretó el 6 de febrero de 2015 medida cautelar⁵⁴⁸ de urgencia, de congelar el llenado del embalse de El Quimbo para prevenir un daño inminente que podría afectar los rendimientos anuales de producción del embalse de Betania, teniendo en cuenta el aporte social, económico y acuícola que la región le aporta al país.

Asoquimbo consideró que la medida cautelar de congelar el llenado del embalse de El Quimbo hasta que se satisfaga el caudal óptimo (mínimo de 160 m³/s y 300-400 m³/s, en época de aguas altas), bajo el supuesto de proteger la producción piscícola es importante en la medida en que reconoce las afectaciones de un renglón destacado de la economía del Huila pero no resuelve el problema de fondo.

Precisamente, Asoquimbo, durante el foro convocado por empresas piscícolas y la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en la Asamblea del Huila, hizo entrega de un estudio titulado ¿Es El Quimbo técnicamente viable? donde se afirma que “la mayor preocupación ambiental del proyecto El Quimbo es justamente eso: la falta de oxígeno y sus bajas temperaturas en el fondo del embalse no solamente destruiría su vida acuática, sino también la del río abajo y en La CHB”.

De acuerdo con lo anterior, no existe ninguna garantía de dar continuidad a la producción piscícola con el llenado del embalse en condiciones óptimas, debido a que dicho llenado no sólo destruirá la vida acuática del embalse Quimbo sino toda la pesca río abajo y en la CHB ante la falta de oxígeno por la degradación del agua. La única alternativa es suspender definitivamente las obras y la Licencia Ambiental como lo ha solicitado Asoquimbo al Consejo de Estado.

Los medios de comunicación local de manera reiterada anunciaron el inminente llenado del PHEQ. Mientras tanto, campesinos, pescadores artesanales, comerciantes, organizaciones sociales, piscicultores de Betania, el Secretariado Diocesano de Pastoral Social de Garzón, la CAM, el Gobernador del Huila, el Alcalde y algunos concejales del municipio de Hobo, entre otros, expresaron que el llenado, suspendido como medida cautelar no debe realizarse hasta tanto no se cumpla con todas las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental.

547. <http://www.quimbo.com.co/2014/10/movimiento-por-la-defensa-de-los.html>

548. <http://radiomacondo.fm/2015/02/09/catatumboconsideraciones-sobre-el-fallo-de-suspension-provisional-del-llenado-del-embalse-el-quimbo/>

Sin embargo, el presidente Santos ordenó el llenado del embalse⁵⁴⁹ burlándose de la Justicia y la Contraloría⁵⁵⁰, proceso que inició el 30 de junio de 2015⁵⁵¹, autorizado por ANLA⁵⁵² contra la advertencia por parte de la CGR de las fallas geotécnicas y sismicidad inducida, contra la Resolución 0759 del 26 de junio de 2015 que no se encontraba en firme y sin tener en cuenta el Estudio contratado por Emgesa, por solicitud de la ANLA, con el Grupo de Limnología Amazónica de la Universidad Nacional de Colombia coordinado por Santiago Duque, que había recomendado que “la biomasa debe ser retirada en su totalidad del vaso del embalse para minimizar los impactos ambientales adversos y evitar la degradación en la calidad del agua y el río Magdalena” y cuando los medios de comunicación anunciaron que se hizo “en medio de las polémicas y las incertidumbres judiciales y ambientales” y sin el cumplimiento de las obligaciones económicas, sociales, ambientales y culturales establecidas en la Licencia Ambiental, entre ellas, la restitución de 5.200 ha en producción, los reasentamientos sin las condiciones establecidas, tales como la legalización de los Planes de Ordenamiento Territorial, con proyectos productivos con garantías de comercialización, distritos de riego, agua potable, los compromisos ambientales registrados por la CAM, la conservación del patrimonio arqueológico y el desacato de la Sentencia T-135 de la Corte Constitucional que ordenó un nuevo censo de afectados, entre otros.

La Corte Constitucional declaró inexecutable⁵⁵³ el Decreto Legislativo número 1979 del 6 de octubre de 2015, “Por el cual se desarrolla el Decreto 1770 del 7 de septiembre de 2015 y se autoriza el inicio de la generación de energía eléctrica en el proyecto hidroeléctrico El Quimbo”. Para la Sala “no existe conexidad externa entre los motivos expuestos para expedir el Decreto 1770 de 2015 y la medida adoptada con el Decreto 1979 que se examina, ya que la autorización para iniciar la generación de energía en el PHEQ y el consecuente incremento en el caudal del río Magdalena, antes que contribuir al abastecimiento de combustible a los municipios afectados, corresponde a una orden del Gobierno Nacional impartida con el propósito deliberado de desconocer lo dispuesto en una decisión judicial válidamente adoptada por el Tribunal Administrativo del Huila”.

Paradójicamente y ante las evidencias y denuncias formuladas por Asoquimbo, la CAM y el Gobierno del Huila, en cabeza de Carlos Julio González, la ANLA reconoció que el llenado y posterior operación de la represa El Quimbo se realizó sin el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Licencia Ambiental y, en consecuencia, mediante Resolución No. 381 del 07 de abril de 2016, “impuso” a Emgesa una sanción pecuniaria de \$2.503 '258.650 por “no haber adelantado las actividades de repicado, apilado y retiro de la madera y la biomasa producto del aprovechamiento forestal en el vaso del embalse”.

María Lourdes Zimmermann y Alberto Castaño titulan en *Semana Sostenible*⁵⁵⁴ “Un desastre forestal llamado Quimbo” donde se denuncia que “los escándalos ambientales y sociales que han rodeado al proyecto del Quimbo están lejos de llegar a su fin. 3.000 ha de bosque seco pueden haber sido taladas de manera ilegal al no haberse tomado en cuenta una veda sobre especies en el proceso de licenciamiento”.

549. <http://censat.org/es/analisis/por-que-el-apresuramiento-del-llenado-del-embalse-el-quimbo>

550. <http://millerdussan.blogia.com/2015/063001-santos-ordena-llenado-del-quimbo-burlandose-de-la-justicia-y-la-contraloria..php>

551. <http://noticiasalsur.co/asi-suena-la-cancion-de-el-quimbo/>

552. <http://millerdussan.blogia.com/2016/041701-anla-responsable-de-ecocidio-en-el-quimbo.php>

553. <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2015/C-753-15.htm>

554. <http://sostenibilidad.semana.com/opinion/articulo/las-mentiras-del-ministro-de-minas/34363>

El cinismo del gobierno no tiene límites. Acudió entonces a la Tutela a nombre de los mismos daños irreparables ya registrados por la misma Controlaría, logrando que el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento Neiva, resolviera “Autorizar a Emgesa, como medida transitoria, y hasta que el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila decida de fondo sobre el levantamiento o no de la medida cautelar decretada, la generación inmediata de energía en el PHEQ”, decisión que ha sido cuestionada por expertos y comunidades afectadas al considerar que obedeció a las presiones gubernamentales y no a criterios técnicos.

El gobierno ocultó que su único propósito es la rentabilidad económica que les ofrece el mercado de la energía (\$ 2.900.00 KW/Hora) a los accionistas privados de Emgesa, con la desregulación de los precios y el incremento del valor del consumo decretado por el Ministro de Minas. Pero también que las empresas generadoras de energía desde el 2006 a nombre de “cargo por confiabilidad” recibieron 14 billones de pesos que pagan los colombianos a través de las facturas dizque con el propósito de garantizar la seguridad energética del país en momentos de emergencia por fenómenos como la sequía. Se robaron 14 billones de pesos, se decretó ilegalmente por el gobierno de Santos la generación en El Quimbo y al mismo tiempo incrementó los precios de la energía para favorecer los intereses particulares.

Asoquimbo, concluida la movilización de pescadores artesanales el 12 de enero de 2016, solicitó mediante Memorial⁵⁵⁵ al Tribunal Administrativo se ratifique la medida cautelar de prohibición de generación de energía por parte de Emgesa, se ordene desocupar El Quimbo⁵⁵⁶ para que se haga efectivo el retiro del material forestal y la biomasa garantizando el flujo natural del río Magdalena y se convoque a un grupo independiente e interdisciplinario de expertos con el propósito de evaluar los daños económicos, sociales, ambientales y culturales ya causados y los que se generarían de continuar con la generación de energía y decidir cuidadosamente la posibilidad de dismantelar El Quimbo⁵⁵⁷, con fundamento en los estudios técnicos, ponderando beneficios y costos ambientales y regionales y respetando la ley y los derechos de las comunidades.

A través de providencia del 22 de febrero de 2016 “se modificó temporalmente la cautela que se había impuesto el 17 de julio de 2015 (suspensión de la generación de energía), y con el fin de garantizar la oxigenación del agua en el embalse, se le impuso a Emgesa la obligación de diseñar e instalar un sistema que garantice la recuperación de los niveles de oxígeno en el “...trayecto comprendido entre el sitio de descarga (MGE1), la confluencia del río Páez (MGE2) y aguas abajo del Campamento (MGE3); a efectos de obtener que el agua sea compatible con la vida”.

El 31 de octubre de 2016 el Magistrado Aponte convocó a los demandantes y coadyuvantes a Audiencia Pública⁵⁵⁸ donde se escucharon dos conceptos totalmente contradictorios. Uno, contratado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales donde según su directora, Claudia Victoria González, la entidad pidió un contramuestreo de las mediciones de agua que realiza Emgesa y que los resultados, entregados por diferentes laboratorios certificados, son muy similares y la calidad del agua alcanza a estar en los niveles mínimos. Según la Autoridad Ambiental

“en la estación MGE1 (salida de El Quimbo), durante todo el mes de septiembre, la concentración de oxígeno disuelto estuvo por encima de los 4.4 mg/l, en diferentes días estuvo por encima de los 5 mg/l y el

555. <https://www.facebook.com/Noalquimbo/posts/1028551183874542>

556. <http://millerdussan.blogia.com/2016/011601-el-quimbo-un-desastre-anunciado.php>

557. <http://censat.org/es/analisis/desmantelar-el-quimbo>

558. <http://millerdussan.blogia.com/2016/121601-tribunal-del-huila-decide-prorrogar-suspension-de-cautela-al-ph-el-quimbo-ante-e-ph>

13 de septiembre fue superior a 6 mg/l, situación que técnicamente debería considerarse favorable para la calidad del agua...Es importante mencionar que frente a lo informado por parte de la empresa, en cuanto al proyecto de oxigenación y su incidencia sobre el aumento de la concentración de oxígeno disuelto en el MGE1, no existe suficiente soporte técnico que confirme dicha afirmación”. Agrega que “la concentración de Oxígeno Disuelto a la entrada del embalse de Betania, siempre se mantuvo por encima de los 5.4 mg/l y el 70% del tiempo por encima de los 6 mg/l”⁵⁵⁹.

Argumento justificatorio para que el Tribunal levantara la medida cautelar. Por su parte el Subdirector de la CAM, manifestó que

De acuerdo con los datos que les reporta Emgesa, desde el mes de junio de 2016 el nivel de oxígeno fue superior a 4 mg/l, y el caudal de salida superó los 160 m³/segundo. Pero en razón a que se desconoce en qué circunstancias y de qué manera se obtuvieron las mediciones (ya que la concesionaria no ha suministrado la correspondiente información); se vieron precisados a realizar una visita sorpresiva el 5 de octubre de 2016 (con técnicos debidamente certificados para la toma de muestras, utilizando equipos debidamente calibrados) y durante 10 horas de seguimiento en el río Magdalena hicieron diferentes tomas (desde las 3 de la mañana).

Resalta, que en la madrugada los niveles de oxígeno fueron inferiores a 4 mg/l (2.5 a las 3.45 am y 2.51 a las 4:40), pero que a partir de las 5:30 a.m. se superó ese límite y se incrementó paulatinamente hasta llegar a 5.65 a las 12 a.m.

Llama la atención que el muestreo en el punto MG1 (cerca de la presa) se realiza a una distancia no superior a diez metros del área de oxigenación y al medio día (donde la temperatura coadyuva a incrementar el nivel); y no a un kilómetro aguas abajo, que es donde se tiene que tomar la muestra, porque corresponde a una coordenada oficial.

Merced a lo anterior, la CAM considera que los datos registrados por Emgesa generan una gran incertidumbre frente a las condiciones de muestreo, se desconocen los horarios, los lugares donde se tomaron las muestras y el promedio de las cifras obtenidas.

El representante legal de Asoquimbo, Miller Dussán Calderón, expresó que extraña que no exista un estudio que establezca la relación entre los resultados del monitoreo sobre calidad del agua y su relación con la recuperación de los sistemas bióticos. Resaltando, que lo más importante no es que se recuperen temporalmente los niveles de oxígeno, sino que se garantice la vida subacuática, y la subsistencia de los pescadores, quienes afirman que el 98% de la pesca artesanal fue destruida. Máxime si se tiene en cuenta que se inició el proceso de descomposición del material orgánico y de la biomasa, que según expertos se mantendrá entre 8 y 10 años.

En consecuencia, El Tribunal Administrativo del Huila, mediante Auto Interlocutorio del 16 de diciembre de 2016 resolvió “prorrogar la suspensión de la cautela impuesta en el auto del 17 de julio de 2015, en el sentido de permitir la generación de energía en el PHEQ durante seis meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia; siempre que en dicho lapso Emgesa acredite ante el ANLA y ante la CAM que el sistema de oxigenación que se instaló garantiza la recuperación de los niveles de oxígeno (con el fin obtener que el agua que emerge del embalse sea compatible con la vida)”.

El Tribunal considera que es altamente preocupante que en la visita que llevó a cabo la CAM el 5 de octubre de 2016, se pudo evidenciar que en la madrugada la concentración de oxígeno fue

559. Tribunal Contencioso Administrativo del Huila. Cuaderno Medida Cautelar No. 12.

inferior a 4 mg/l (aunque a partir de las 5:30 se superó dicho límite); siendo del caso resaltar, que la Sala le da credibilidad a dicha información, como quiera que fue practicada por personal calificado, utilizando equipos idóneos, y en razón a que la misma está debidamente soportada y documentada.

La anterior consideración demerita la descalificación que el Sr. Álvarez, abogado Externo -Defensa Judicial y Extrajudicial en el Ministerio de Minas y Energía hace del concepto de la CAM, cuando sin ningún sustento científico-técnico, aportado por comunidades acreditadas se erige en juez a favor de la ANLA, al prejuzgar que

lo que ha quedado más claro, es que tanto la ANLA como la CAM no se han puesto de acuerdo en ninguno de sus informes, debido a la clara posición política que tiene la CAM, lo cual vicia sus conceptos como perito imparcial, por ello la urgencia de la prueba ordenada por el despacho”. Y agrega que “la CAM con un Acta de Visita de un solo día, pretende desvirtuar el Informe Técnico Científico presentado por la ANLA, el cual tardó casi un año en consolidarse, sin embargo, más inaudito es que la gobernación del Huila pretenda restar toda credibilidad de un informe serio al darle más valor probatorio al Acta de Visita de un solo día, cuando dicha Acta carece de toda rigurosidad científica y técnica.

Como se puede apreciar de la lectura del siguiente texto, la descalificación del apoderado de Minminas obedece a que sólo le preocupa el negocio de la generación de energía y anticipa que la Universidad de Medellín avalará el concepto de la ANLA y probará “la inexistencia de daños o desastres ambientales”⁵⁶⁰, al advertir que ante “peligrosas y delicadas afirmaciones mediante las cuales se pretende deslegitimar y enlodar el buen nombre del Honorable Tribunal y de la ANLA, muy respetuosamente me permito insistir en que la Prueba Pericial ordenada a la Universidad de Medellín inicie antes de que termine el presente año, para lo cual, comedidamente solicito al Despacho obligue a Comepez S.A.-Otros y a la empresa Emgesa S.A. ESP para que realicen el pago de dicha prueba pericial en forma urgente, para que surja la verdad en la presente Litis y por tanto, se siga permitiendo la generación de energía en la Central Hidroeléctrica de El Quimbo al probarse la inexistencia de daños o desastres ambientales”.

Asoquimbo solicitó al Tribunal del Huila se consulte a la Universidad de Antioquia su opinión sobre las afirmaciones del apoderado de Minminas, antes de proceder con la Prueba Pericial, como garantía de transparencia que demanda el concepto para la toma de decisiones.

Es importante reiterar que en el estudio contratado por Emgesa sobre Modelo Eco-hidrológico integrado del complejo Quimbo-Rio Magdalena-Betania realizado por el Grupo de Limnología Amazónica de la Universidad Nacional señala en una de sus conclusiones que

Las condiciones de aportes de nutrientes de la cuenca del Magdalena y la descomposición del área a inundar tendrán niveles de eutrofización en las aguas del futuro embalse de El Quimbo”, razón por la cual “la biomasa debe ser retirada en su totalidad del vaso del embalse”.

Emgesa, con el aval de la ANLA, procedió al llenado del embalse sin tener en cuenta las recomendaciones anteriores y cuando aún no había concluido el estudio que contrató, razón por la cual Asoquimbo considera que la única alternativa es la suspensión de la generación de energía mientras se procede a desembalsar el agua para el retiro del material orgánico y la biomasa que

560. La Misión de la CIJ advirtió que “prácticamente desapareció la pesca y la seguridad alimentaria se ha visto amenazada más allá del ámbito directo de los seis municipios impactados. Los productos se encarecieron en todo el departamento del Huila y la oferta disminuyó”. Hasta el momento el Estado no ha reparado la pesca artesanal que es de utilidad pública ni a los pescadores.

son los factores determinantes en la contaminación del Río Magdalena y la destrucción de todos los sistemas bióticos.

Ante las denuncias de Asoquimbo y de la CAM, mediante resolución 00144 del 10 de febrero de 2017 el Ministerio de Ambiente impuso a Emgesa medidas ambientales adicionales⁵⁶¹, entre ellas, “presentar la propuesta de manejo de caudales cuando haya una condición que por hora implique una descarga de caudal turbinado entre 0 y 36 metros cúbicos, de tal manera que se asegure que en todo momento se den las condiciones mínimas de seguridad. La decisión fue dada a conocer ya que el caudal ecológico de la descarga solo fue considerado durante el llenado del embalse”.

A raíz de la tragedia en el Municipio de Mocoa en el 2017⁵⁶², uno de los Senadores que avaló PHEQ reconoce tardíamente lo que Asoquimbo había denunciado al registrar la existencia de hundimientos en la Zona de Máquinas y el Vertedero y que la Contraloría había advertido al señalar que “el área del proyecto cobija al menos dos sistemas importantes de fallas geológicas activas como son la de Algeciras y Tesalia y otras, como la falla Pitalito-Garzón Algeciras, la falla la Argentina San Francisco, la falla Potrerillo, la Falla La Jagua y la falla Tarqui” que no fueron consideradas importantes en el EIA. El Senador reconoce que “sin entrar a generar alarmas innecesarias, es bueno recordar que El Quimbo, en el afán de generar energía en escasez con la amenaza del apagón, entró en funcionamiento sin terminar obras civiles como vertederos y el pie de presa, cuando la empresa se ve obligada a desocupar parte del embalse para reparar el talud erosionado y reperfilarse el espaldón de la presa para conjurar filtraciones y provocar también el mantenimiento del túnel de galerías con unas cortinas de inyección. Habrá ampliación de la base de la presa para sobre ella disponer el material del reperfilado”. Lo que no dice es que la única alternativa para evitar la tragedia anunciada del Quimbo es desmantelarlo. Y para ello se requiere de una gran convocatoria ciudadana a la movilización en defensa de la vida, amenazada por el afán de lucro.

Cabe destacar que el proceso de resistencia adelantado durante ocho años por Asoquimbo, con el acompañamiento del Movimiento Colombiano Ríos Vivos ha logrado demostrar que el Estado Colombiano y sus poderes públicos están al servicio de las corporaciones transnacionales, razón por la cual es urgente articular todas las resistencias contra el modelo extractivista, financierista por despojo y trabajar en “la perspectiva de la soberanía energética, en la que prime el bienestar general sobre el lucro individual, en el que se recupere la generación de energía como bien social y general no como un negocio particular⁵⁶³, en el que se otorgue prioridad al desarrollo de fuentes de energía bajo gestión comunitaria que otorguen independencia y eficiencia, en el que se priorice la reducción del consumo en lugar del despilfarro, en el que no se inunden espacios de producción de vida, de agua y de comida, en el que no se deforeste y no se revictimice a una población históricamente agobiada por el conflicto armado colombiano”.

El papel de las universidades frente al extractivismo

A raíz de la reciente publicación⁵⁶⁴ “Asoquimbo denuncia fallas que amenazan con la desestabilización y posible desastre del Quimbo. ¿Riesgo de otra tragedia como la de Mocoa en Colombia?”, se abrió un trascendental debate entre académicos de la Universidad Nacional a raíz de las alertas

561. <http://www.diariodelhuila.com/dominical/imponen-estrictas-medidas-ambientales-a-emgesa-cdgint20170409141050170>

562. <http://www.lanacion.com.co/index.php/opinion/item/286311-lo-de-mocoa-no-se-puede-repetir>

563. <https://defensaterritorios.wordpress.com/2015/11/30/crisis-energetica-en-colombia-corresponde-a-la-insustentabilidad-del-modelo-energetico/>

564. <https://www.aporrea.org/internacionales/n307049.html>

en cuanto a la ausencia o deficiencia de estudios relacionados con amenazas naturales que pudieran afectar la represa de El Quimbo y la urgencia de una convocatoria amplia al respecto que incluya una cátedra en donde se escuchen los argumentos en pro y en contra del modelo extractivista, entre el grupo de profesionales que realizan investigaciones desde una perspectiva crítica y profesores de ideologías corporativistas. Asoquimbo considera pertinente este debate debido a que, en el caso de El Quimbo, Emgesa ha contratado a grupos de investigación de universidades públicas para estudios ictiológicos⁵⁶⁵ y arqueológicos⁵⁶⁶, entre otros.

De una parte, el 18 de abril de 2017 el profesor Oswaldo Ordóñez Carmona envió un correo electrónico al Ministro de Minas, Director UNGRD, rector de la Universidad Nacional y al vicerrector y Decano de la Facultad de Minas Universidad Nacional, sede Medellín, titulado ¿Fallas constructivas o estructurales o falta de estudios? donde expresa:

En el actual momento de la historia, donde la ciencia y la experticia, ha sido desbancada apabullantemente por las frases y los super estudios científicos (soportados en facebook, instagram, aplausos y frases apocalípticas, etc), no sorprende que todos los días lleguen y lleguen cosas anunciando el apocalipsis. Esta vez me encontré esto. Asoquimbo denuncia fallas que amenazan con la desestabilización y posible desastre del Quimbo⁵⁶⁷. Y en un aparte dice: “escuche el informe técnico contratado por la Gobernación del Huila, con el Equipo del Geólogo Julio Fierro de la Universidad Nacional, sobre las fallas que amenazan con la desestabilización y posible desastre del Quimbo”. Agrega que “el geólogo Julio Fierro, presenta reportes o informes a los cuales el los llama investigaciones, muy de moda en casos como la Colosa, que son muy apetecidas por los ambientalistas antimineros quienes hoy son los ‘salvadores de la humanidad’. Sé que además de geólogo, Julio es Master en geotecnia y ahí si debe tener toda la formación para emitir conceptos tajantes sobre estabilidad de presas y su asociación con fallas activas”. Y concluye que “las fallas activas no son ninguna novedad, abundan en regiones dinámicas como los Andes colombianos.... fallas activas es lo que tenemos por todos lados y eso no impide que podamos construir y hacer cosas (puentes, túneles, presas, edificios etc) a sabiendas de su presencia....para eso es la ingeniería”.

El ingeniero Ordóñez continua afirmando que

El colapso del edificio Space no generó más víctimas gracias a la mirada de un geólogo, y sí el Master en geotecnia Julio Fierro, evidenció cosas contundentes de una potencial falla de la presa, se debe acudir con urgencia a verificar esto; o podemos mañana lamentar no haber escuchado la voz de un geotecnista y geólogo....si esa presa se rompe, más de 5 millones de personas estarían en peligro”. En el correo digital le expresa “al Ministro Arce, Profesores Mantilla, Branch y Benjumea, que desde la Universidad Nacional y en especial desde la Facultad de Minas tenemos el grupo de profesores idóneo y con suma experiencia en ver y evaluar fallas activas y más para sitios de presa (María Isabel Mesa, Humberto Caballero, Edier Aristizabal, Verónica Botero y mi persona, entre otros más) y siempre estamos a disposición para hacer las visitas urgentes a la presa y emitir un concepto o parecer sobre este tema tan delicadísimo que al parecer, comprobó el Geólogo Fierro”.

Se identifica como “un perito de más de 30 casos, y en muchos las alertas se dieron y no se tomaron las medidas del caso; que esta vez no sea una más, como Armero, Salgar, Mocoa, etc”

565. Convenio Ictico. <http://www.proyectoelquimboemgesa.com.co/site/Default.aspx?tabid=291>

566. Convenio entre el Equipo de Arqueología Preventiva de la Universidad Nacional de Colombia y Emgesa. <http://millerdussan.blogia.com/2014/050101-arqueologos-amanuenses-del-saqueo-arqueologico-en-el-quimbo.php>

567. <https://www.aporrea.org/internacionales/n307049.html>

Por su parte, Julio Fierro a través del mismo medio electrónico respondió, el 21 de abril de 2017:

Me parece oportuno y necesario el llamado de atención que efectúa el colega Oswaldo Ordóñez en su comunicación e incluyo en este correo no solamente a los funcionarios de la Universidad Nacional de Colombia y a los del gobierno nacional en las temáticas de riesgo y energía, sino también al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, destacando que esta última entidad fue la primera entidad en generar las alertas en cuanto a la ausencia o deficiencia de estudios relacionados con amenazas naturales que pudieran afectar la represa o el embalse de El Quimbo. Así mismo, es importante recordar que el Ministerio de Ambiente efectuó la sustracción de Área de Reserva Forestal de la Amazonia para poder llevar a cabo el proyecto y la ANLA otorgó licencia ambiental, procesos ambos que fueron analizados en su momento por los entes de control a quienes se copia esta respuesta.

Sobre el riesgo que se presenta en la Hidroeléctrica de El Quimbo, se destaca que “no solamente se relaciona con las fallas geológicas que no fueron estudiadas o fueron definidas someramente, sino con el hecho de que Emgesa incumplió las obligaciones impuestas por la ANLA en la licencia ambiental en el sentido de instrumentar para sismicidad inducida la represa y la zona de influencia. A lo anterior, deben agregarse que existen cuestionamientos ecosistémicos y socioculturales asociados a los estudios presentados al Ministerio de Ambiente (hoy ANLA) y para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico. De hecho, la CGR profirió en el año 2014, una función de advertencia sobre represas, donde puso de presente una serie de incumplimientos de parte de la empresa Emgesa de prácticamente todos los compromisos a su cargo. Destaco que a pesar de ser asesor de esa entidad al momento de realización de dicho documento, no participé en él. Con relación al ítem de riesgos, la Gobernación del Huila contrató a la Corporación Terrae, de la que hago parte, para apoyar en la gestión del riesgo a los municipios ubicados dentro del área de influencia del proyecto El Quimbo, con lo cual pudimos comprobar las omisiones y falencias que en el componente geoambiental tuvieron los diseñadores y constructores del proyecto en comento. Y es necesario que estas omisiones sean discutidas y solucionadas, tal cual propone el colega Ordóñez”.

Julio Fierro advierte que

Es claro que si bien los medios periodísticos pusieron de presente ante la opinión pública la problemática, no es con base en una nota de prensa (donde frecuentemente confunden las fallas geológicas con los problemas de estabilidad de taludes) sino con base en la revisión de estudios y del estado del arte de tectónica, geotecnia y diseño y construcción de presas que se debe dar un debate y proponer posibles soluciones. Por tal razón, respetuosamente solicito a la Gobernación del Huila, nos permita presentar, en escenarios académicos los resultados del estudio, donde participamos ingenieros civiles geotecnistas, ingenieros civiles hidráulicos, ingenieras ambientales, geomorfólogas y geólogas (a quienes también copio este correo) para detectar las falencias y omisiones en temas tales como la estabilidad de taludes de la presa principal y el dique auxiliar (ya detectados por la CGR en otro informe en el que participé), la deficiencia o ausencia de caracterización de fallas geológicas, los problemas de calidad de agua y la ausencia de definición de amenazas ante una potencial rotura de la presa, además de la ausencia de monitoreo de inducción/descadenamiento de sismicidad por el embalse. Así mismo será pertinente incluir en el debate la problemática social, donde existen representantes académicos de las poblaciones afectadas, como

el profesor de la Universidad Surcolombiana Miller Dussan, así como a los geólogos e ingenieros de la Contraloría y otros expertos en el tema como los geólogos Francisco Velandia, Armando Espinosa Baquero y el ingeniero Manuel García López. *Y acerca de la minería*. Dado que el colega incluye en su comunicación su opinión acerca de los documentos que hemos adelantado acerca del tema minero, debe ser claro que los análisis, evaluaciones, revisiones que se realizan a los trabajos realizados sobre las amenazas y riesgos por extractivismo desarrollados en el país por parte de actores sociales, institucionales y académicos a proyectos de esta naturaleza y los de carácter extractivo, deben ser efectuadas por personal idóneo en términos profesionales, pero además, desprovistos de intereses de índole personal, de manera que exista objetividad frente a esa situación y frente a los eventuales cuestionamientos que se generen. Todo esto, sin olvidar el principio de precaución presente en la normativa ambiental y de riesgo, que es un referente necesario tal y como ha expresado la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia.

Continúa afirmando que

El extractivismo en Colombia, particularmente minero y petrolero, son centrales en el modelo de desarrollo planteado desde el Estado para el país y es necesario, tal como lo ha requerido la Corte Constitucional, que haya estudios que definan no solamente los potenciales en cuanto a contenidos de materiales de interés, sino también los impactos sociales, ambientales, culturales y espirituales que pueden darse en su desarrollo. Por ello, dado que la Universidad Nacional de Colombia es un espacio natural de discusión, sugiero respetuosamente a nuestro rector una convocatoria amplia al respecto para tener una cátedra en donde se escuchen los argumentos en pro y en contra de dicho modelo de desarrollo. En ese sentido, debo expresar que hago parte de un grupo de profesionales que han escrito libros y documentos desde una perspectiva crítica, la cual se ha recogido en buena parte en la serie de libros de Minería en Colombia editado por la Contraloría General de la República, cuyos nombres someto a su consideración.

En ese marco, el geólogo Fierro propone “como líneas de discusión las siguientes, con algunos nombres de expertos desde la perspectiva crítica (Academia, ONG, comunidades, exaltos funcionarios): Ambiente y minería (Mauricio Cabrera, Elías Pinto, David Rivera), Salud pública y minería (Jesús Olivero Verbel), Conflictividad de derechos y minería (Rodrigo Negrete Montes, Diana Rodríguez, Joana Rocha), Derechos humanos, con énfasis en poblaciones étnicamente diferenciadas y minería (Fernando Vargas Valencia, Natalia Orduz, Yamile Salinas), Políticas públicas y minería (Manuel Rodríguez Becerra, Jorge Eduardo Cock, Álvaro Pardo Becerra), Rentas y minería (Guillermo Rudas Lleras, Juan Camilo Cárdenas).

Y termina expresándole a su colega Ordóñez que “podrá, como en el caso de El Quimbo, plantear para cada línea las personas que han trabajado los temas para poder debatir de manera respetuosa y argumentada, sin señalamientos ni adjetivaciones destempladas, impertinentes e irrespetuosas”.

El geólogo Fierro concluye que “de este debate puede presentarse otro en relación con el papel de las universidades, particularmente las públicas, donde si bien es legítimo que los profesores de ideologías corporativistas (que curiosamente se definen como desideologizados) vuelquen los esfuerzos académicos a prestar servicios a las empresas, vale la pena preguntarse en estos escenarios cada vez más usuales de la asimetría de poder en la que se encuentran las comunidades y pueblos afectados respecto de las empresas y el Gobierno, la cual se profundiza en los aspectos referentes a los saberes, estudios y realidades académicas y no académicas de los proyectos y deci-

siones. De hecho, la Corte Constitucional ha relatado en su más reciente jurisprudencia sobre el modelo extractivo, especialmente el minero, profundas falencias que interpelan a la Universidad Pública en tanto la política actualmente vigente tiene un sesgo anticomunitario y proempresarial que se traduce, entre otros aspectos, en el poco o ausencia de apoyo experto a las comunidades y autoridades territoriales para la toma de decisiones debidamente informadas especialmente en lo que atañe al principio de precaución”.

Asoquimbo espera que el rector de la Universidad Nacional responda al Derecho de Petición que se le envió solicitando se convoque al trascendental debate propuesto donde se precise el papel de la universidades públicas frente al modelo extractivista.

El Río de la Vida

Como respuesta a la imposición del Plan de Privatización del río Magdalena y el extractivismo minero energético, el movimiento por la Defensa del Territorio y la Vida y Asoquimbo, se realizó la movilización ¡El Río de la Vida!⁵⁶⁸ a partir del 14 de marzo de 2015, desde el Macizo Colombiano con destino a Bocas de Ceniza, por la defensa de la vida, la recuperación de la memoria y la identidad de un país que ha construido su historia alrededor del río Magdalena que es la vida del territorio. El recorrido⁵⁶⁹ inició con un significativo ritual Yanakuna en San Agustín y la entrega de un bastón de mando –símbolo de Autoridad y resistencia– al profesor Miller Dussán Calderón como un reconocimiento a la lucha de Asoquimbo y del Movimiento Ríos Vivos, bajo la responsabilidad de difundir el mensaje de la Liberación del Agua y, específicamente, del río Guacacallo (Magdalena). Durante el ritual participaron cientos de personas, entre ellas, Tatiana Roa de Censat Agua Viva, Daniel Libreros de la Universidad Nacional, Juan Pablo Soler y Miller Dussán de la coordinación nacional del Movimiento Ríos Vivos y el escritor William Ospina quien expresó:

Los ríos son las fuentes profundas de la cultura. Proteger el río es proteger la verdadera civilización, la vida en el planeta. Proteger la naturaleza es pensar en ese otro río, el río de las generaciones, a las que está desamparando una cultura de la impaciencia, de la avidez y del saqueo. Nosotros no sólo somos los defensores del río: nosotros somos el río.

Durante el recorrido⁵⁷⁰ se expresaron las voces de resistencia del Cabildo Yanakuna, los Comités Defensores del Macizo Colombiano de San Agustín, del Río Magdalena de Oporapa, del Territorio de Isnos, Asonare, el Colectivo Jaguos por el Territorio y su proyecto Geocoreografías de la Jagua, las organizaciones de pescadores artesanales del río Magdalena, el Comité por la Defensa del Río Baché, la organización Somos Río Aipe, el Movimiento Ciudadano por la Defensa del Territorio de Pitalito y Asoquimbo, los herederos de los Panches y Pijaos, los defensores del Gran Wakakayu-El lugar de los sagrados espíritus del AGUA”, organizaciones de Ambalema, La Honda y la Dorada; voces contra el Plan Maestro del Río Magdalena⁵⁷¹ con su cascada de 17 represas, 7 de ellas en el Huila, la mercantilización de la mayoría de las fuentes hídricas del Departamento para 50 pequeñas centrales hidroeléctricas, la ampliación a 12 áreas para la explotación petrolera en el marco de la “Ronda Colombia 2014” y el anuncio de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de adjudicar el

568. <http://www.quimbo.com.co/p/movilizacion.html>

569. El sociólogo Hector Alfonso Torres Rojas reconstruyó la historia de la movilización con su crónica desde las orillas del río grande de la Magdalena: <http://millerdussan.blogia.com/2015/032501-cronica-desde-las-orillas-del-rio-grande-de-la-magdalena.php>

570. <http://censat.org/es/noticias/avanza-movilizacion-el-rio-de-la-vida>

571. <http://millerdussan.blogia.com/2015/032101-el-rio-de-la-vida-enfrenta-al-plan-master-de-privatizacion.php>

bloque VSM 16 –Valle Superior del Magdalena– del departamento del Huila, utilizando la técnica fracking para yacimientos no convencionales que afectan a 13 municipios y la navegabilidad que viene destruyendo la ciénaga grande y la pesca artesanal.



Convocatoria. Fuente Archivo Asoquimbo.



Fuente. Johny Andrés Gómez



Imágenes del recorrido. Fuente Archivo Asoquimbo

Se logró recolectar información escrita y testimonial⁵⁷² básicas para profundizar en los estudios que socializamos sobre el Modelo extractivista y los impactos socioambientales generados por la política minero energética y los agronegocios del gobierno de Santos y los que se generarían con la imposición del Plan Maestro del río Magdalena⁵⁷³, desconociendo las múltiples iniciativas que diferentes organizaciones sociales y, específicamente, de pescadores han construido en defensa de los ríos, Macizos, Ciénagas, Páramos, Humedales, entre otras, de manera autónoma en favor de sus necesidades para el Buen Vivir.

Encuentro Internacional Territorios, Resistencias y Justicia Ambiental

El Río de la Vida nutrió el Encuentro Internacional⁵⁷⁴, convocado por Internacional Rivers, Movimiento Ríos Vivos, Asoquimbo, Planeta Paz, Censat, Agua Viva, Anzorc, Macroproyecto de Acompañamiento al Proceso de Organizativo de Defensa de la Cuenca del Río Magdalena -Universidad Surcolombiana-, 13 y 14 de noviembre de 2015 en Neiva Huila.

Se avanzó en la construcción de una Agenda Común desde los territorios, para fortalecer los procesos de resistencia por la defensa de la vida y construir estrategias conjuntas para la protección de los sistemas hídricos y ecosistemas y el cambio del modelo sustentado en los combustibles fósiles como fuente de energía que genera mayor calentamiento climático.

Situación de Derechos Humanos y DIH en Colombia

El Cinep/Programa por la Paz y el Banco de Derechos Humanos y Violencia Política, el jueves 30 de abril de 2015 en rueda de prensa, hizo el lanzamiento del Número 50 de la *Revista Noche y Niebla*, destacando que “ven con preocupación las sistemáticas violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario⁵⁷⁵, así como la continuidad de los “falsos positivos”. Adicionalmente, inquietan las coincidencias encontradas entre violaciones de los derechos humanos y las zonas mineras. El Huila es ejemplo de los conflictos causados por la política minero-energética. La criminalización, represión, judicialización de la protesta y los desalojos forzosos son las victimizaciones que más afectan a esta población. Asoquimbo amplió el informe sustentado por OBSURDH, advirtiendo que “en manos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado está evitar una catástrofe nacional anunciada por la CGR causada por el PHEQ”.

Empoderamiento desde la Educación Popular

El 2 de mayo de 2015 en la Sala Jorge Isaacs de Corferias, decorada con la imagen macondiana de Don Francisco, símbolo de resistencia de Asoquimbo, se realizó la presentación del libro *Empoderamiento desde la Educación Popular*, de Isabel Cristina Gutiérrez y Miller Dussán, producto de un trabajo investigativo donde diversos actores sociales se ocupan de describir y comprender el contexto de los Proyectos de Alfabetización de Adultos, de Educación para la Democracia y Transformación de Conflictos y del empoderamiento de los mismos en su comprensión global, en relación con el sentido que le otorgan a los procesos de capacitación, desarrollo, participación, organización, autogestión, sostenibilidad y concertación.

572. <http://censat.org/es/noticias/movilizacion-el-rio-de-la-vida-concluye-primer-tramo>

573. <http://millerdussan.blogia.com/2015/051801-el-rio-de-la-vida-plan-maestro-y-despojo.php>

574. <https://defensaterritorios.wordpress.com/2015/10/25/encuentro-internacional-territorios-resistencias-y-justicia-ambiental-por-la-proteccion-internacional-de-los-ecosistemas/>

575. <http://millerdussan.blogia.com/2015/050101-informe-2014-situacion-de-derechos-humanos-y-dih-en-colombia.php>

El estudio⁵⁷⁶ destaca la vigencia de la Educación Popular como alternativa en la construcción del nuevo sujeto ecosocial desde las resistencias que emergen por el poder territorial soberano y autónomo. En esa perspectiva, lo pedagógico requiere de una lectura crítica del actual contexto de neocolonización como un aporte a la creación de nuevos escenarios de resistencia al interior de la vida cotidiana, de las organizaciones sociales y hasta donde sea posible de las instituciones educativas y culturales para potenciar la Defensa del Territorio y la Vida, como referente de identidad individual/colectiva, contra toda forma de explotación, exclusión, discriminación, despojo y al mismo tiempo, de poder y autogobierno para el Buen Vivir.

Audiencia Pública de Seguimiento al Quimbo

Por iniciativa de Asoquimbo se realizó en la Universidad Surcolombiana de Neiva, el 28 de mayo de 2015 una Audiencia Pública⁵⁷⁷ de Seguimiento al PHEQ donde participaron representantes de Instituciones Estatales, la Diócesis de Garzón y de víctimas del Quimbo. Se reafirmó que siguen vigentes los principales argumentos y hechos que demuestran que los daños económicos, sociales, ambientales y culturales son irreparables e irreversibles como se advirtió desde un comienzo cuando se sustentó que el proyecto era inviable y no se debía otorgar la Licencia Ambiental.

Foro Extractivismo y creación de Mesa Nacional de Tierras

El 29 de Julio de 2015 se realizó el foro, en el Auditorio Guillermo Vélez del Congreso Nacional en Bogotá, convocado por el Movimiento por la Defensa de los Territorios y Afectados por Represa ¡Ríos Vivos! integrado por víctimas de los Proyectos Hidroeléctricos el Quimbo, Huila, Urrá, Córdoba, Hidrosogamoso Santander, Ituango Antioquia, Salvajina Cauca, donde se abordaron las implicaciones socioambientales del Plan de Desarrollo y la Política Minero Energética y El Plan de Privatización del río Magdalena.



Fuente. Archivo Asoquimbo. Participantes Organizaciones Sociales

Se destacó la iniciativa de crear la Mesa Nacional de Tierras para Afectados por Represas⁵⁷⁸, propuesta por el Movimiento Ríos Vivos y como producto de las acciones de resistencia en Defensa y Permanencia en los Territorios, entre ellas, la reciente recuperación de tierras de campesinos de

576. <http://millerdussan.blogia.com/2015/050301--empoderamiento-desde-la-educacion-popular-.php>

577. <http://millerdussan.blogia.com/2015/072401-foro-extractivismo-y-experiencias-de-resistencia.php>

578. <http://millerdussan.blogia.com/2015/080101-foro-extractivismo-y-creacion-de-mesa-nacional-de-tierras-para-afectados-por-represas.php>

Asoquimbo desplazados por Emgesa exigiendo la restitución del derecho al trabajo y la vida digna adjudicando las tierras⁵⁷⁹ que no se restituyeron según la Licencia Ambiental y las ordenadas en la Resolución 1277 de 2013.

Llamado urgente

El Observatorio para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos solicita intervención urgente⁵⁸⁰ ante el hostigamiento judicial contra Miller Dussán, por supuesto delito de invasión de tierras, demanda interpuesta por Emgesa.

Sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

Asoquimbo estuvo presente en el 156 periodo de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-⁵⁸¹ en Washington realizado del 17 al 28 de octubre de 2015.

Es importante destacar que previo al inicio de las audiencias, Asoquimbo participó el 18 de octubre en reunión con el Center for Justice and International Law -CEJIL- donde se abordó una Agenda de la Coalición relacionada con la reestructuración de la OEA, nuevas integraciones en el CIDH y la Corte Internacional de Derechos Humanos, el funcionamiento de la CIDH y, específicamente, el tema de las medidas cautelares.

Con posterioridad se celebró una reunión con seis de los siete Comisionados de la CIDH que respondieron a las preocupaciones de los participantes relacionadas fundamentalmente con la falta de celeridad en la toma de decisiones y mecanismos eficaces de seguimiento a los compromisos adquiridos por los gobiernos en las audiencias.

En New York, se participó en el “Symposium on Human Rights Advocacy in Colombia, el 24 de octubre en el Center for Worker Education, organizado por el Movimiento por la Paz de Colombia donde se analizaron temas sobre los acuerdos alcanzados entre el Gobierno y las FARC y sus implicaciones en el posconflicto debido a que se incrementarían las “víctimas del desarrollo” producto del despojo y el ecocidio ocasionado por la profundización del modelo extractivista.

Reunión líderes de Acueductos Comunitarios

El 31 de octubre de 2015 Asoquimbo participó en una reunión⁵⁸² realizada en el municipio de San Agustín Huila convocada por líderes en representación de los Acueductos Comunitarios La Estrella, el Rosario- vereda los Robles-, Pedregal -Vereda el Rosario-, Miniacueducto de la Vereda el Jabón, la Cuchilla, Vereda el Timanco, Acueducto Vereda Sevilla, el Osoguaico Vereda Galán, Acueducto de la Vereda Alto Matanzas, el Rosario y Naranjal.

La reunión tuvo como propósito compartir experiencias acumuladas en relación con la gestión del agua en veredas, resguardos indígenas del sur del Huila y expresar las preocupaciones ante las amenazas de desestructuración de las condiciones territoriales que los sustentan y la formalización institucional y económica neoliberal que propone la ley de servicios públicos para lo cual se viene imponiendo de manera inconsulta el suministro de información a través de una encuesta contra los legítimos derechos a la participación y la información establecidos en la Constitución Política.

579. <http://millerdussan.blogia.com/2015/070601-campesinos-recuperan-tierras-en-el-quimbo.php>

580. https://drive.google.com/file/d/0Bzzx_7PBNEB3MHIYNW9KVzNSVWM/view

581. <http://www.quimbo.com.co/2015/10/asomquimbo-participo-en-el-periodo.html>

582. <http://millerdussan.blogia.com/2015/110201-acueductos-comunitarios-defensa-del-agua-como-bien-publico-y-derecho-fundamental.php>



Reunión Líderes Acueductos Comunitarios. Fuente. Archivo Asoquimbo.

La Cumbre de Naciones Unidas COP 21

En diciembre de 2015 tuvo lugar en París la COP 21 que fue una reunión en contra de la soberanía y la Justicia Ambiental, opuesta a la exigencia de no extracción de combustibles fósiles del subsuelo, como alternativa al calentamiento global que ya la vienen implementando “pueblos, naciones indígenas, regiones subnacionales o las localidades que dan pasos firmes para no extraer hidrocarburos del subsuelo...”⁵⁸³.

Según el ecosocialista Daniel Libreros⁵⁸⁴, esta cumbre había sido definida de antemano como empresarial y corporativa. Fue el resultado de la iniciativa de Naciones Unidas para involucrar a los grupos económicos desde la “Cumbre de Negocios y el Clima” realizada en París en mayo del 2015 y recibió el apoyo del Consejo Empresarial Mundial para el desarrollo Sostenible⁵⁸⁵. Este llamado al sector financiero para que se convierta en acompañante de primer orden de las políticas diseñadas por los organismos internacionales frente al calentamiento global hace parte de la expansión programada del denominado “capitalismo verde” que se sustenta en la producción de agrocombustibles que exige la utilización de grandes cantidades de tierra y agua bajo la forma de monocultivos desplazando comunidades campesinas y étnicas y disminuyendo las posibilidades de la producción alimentaria.

Incidencia política

Reviste especial importancia la incidencia del Movimiento al colocar en el centro de la agenda en la elección de Gobernador del Huila (2016-2019) el rechazo a la política minero energética del Gobierno de Santos, la defensa del agua como Bien Común y Derecho Fundamental, no a las represas ni al *fracking*. El Gobernador electo expresó públicamente que cumplirá con este mandato popular. Sin embargo, sólo la resistencia argumentada es capaz de construir un nuevo modelo minero energético que responda a las necesidades de las comunidades y no destruya la naturaleza. Por esa razón se realizaron movilizaciones el 27 de noviembre en diferentes lugares del Huila.

583. Oilwatch, “Es tiempo de crear el grupo Anexo cero”, en [wrm.org.uy/.../propuesta-de-cara-a-la-cop21-es-tiempo-de-crear-el-grupo-...](http://www.wrm.org.uy/.../propuesta-de-cara-a-la-cop21-es-tiempo-de-crear-el-grupo-...), 25 de Noviembre del 2015.

584. <http://semillas.org.co/es/revista/la-cumbre-de-naciones-unidas-cop-21>

585. Dirigido por el gerente de Unilever incluye en sus filas a empresas como Petrobras, Chevron, Dow Chemicals y Eternit. Su nombre es una contradicción en los términos.

Investigación con Planeta Paz

Uno de los hechos de mayor relevancia para el fortalecimiento de la Agenda Común de Asoquimbo y el Movimiento Regional fue la participación, entre marzo de 2014 y febrero de 2017, con más de doscientos cincuenta organizaciones sociales populares, de 19 departamentos del país, en las regiones Suroccidente, Centro, Eje Cafetero, Nororiente y Caribe y la ciudad de Bogotá en el *Proyecto Agenda Común para construir paz. Mediaciones populares y sociales desde el Observatorio Nacional de paz* orientado por las Organizaciones CDPAZ-Planeta Paz y Oxfam. El producto final fue la publicación de la Agenda Común para la Paz desde los Territorios donde se cuenta con un insumo “que relleva al menos tres aspectos: la recuperación de lo público y lo común como conceptos que enriquecen el debate popular; las agendas temáticas regionales que ayudan a pensar agendas programáticas más precisas para los territorios, y la experiencia pedagógica y metodológica que permitió hablar, diseñar, pintar, actuar, escenificar y sistematizar desde la diferencia y la diversidad para construir elementos comunes”⁵⁸⁶.



Fuente. Planeta Paz

Uno de los aportes más significativos es “el reto de pasar de una concepción de la tierra como propiedad individual a una más amplia de *territorio*, de manera tal que la tierra no se siga percibiendo como una mercancía y que la división entre suelo, subsuelo y el modelo forestal, no siga siendo utilizada por el Estado para expulsar a las poblaciones. Solo así, incluyéndole a la propiedad de la tierra, pensar en el Territorio, las poblaciones locales y el movimiento social estaremos en capacidad de realizar las transformaciones necesarias. Por esto, es menester que las comunidades campesinas, como ya lo hicieron los indígenas y los afro, acojan esta noción, profundizando en figuras como las *Zonas de Reserva Campesina* y las *Zonas de Reserva Agroalimentaria*, los *territorios interculturales*, que contribuyen a la discusión sobre lo colectivo de la propiedad y la autonomía de las comunidades”⁵⁸⁷.

586. Planeta Paz. Agenda Común para la paz desde los territorios. Bogotá, enero de 2017 p. 17. En: <http://www.planetapaz.org/biblioteca/nuestras-publicaciones?task=document.viewdoc&id=875>.

587. *Ibidem*. p. 28-30

Procesos de autonomía y poder territorial de la resistencia

Este momento hace referencia a la creación de la Mesa Ambiente Agua y Territorio a nivel regional, la Audiencia Pública Ambiental convocada por la ANLA como exigencia de la Mesa ante los daños económicos, sociales, ambientales, culturales del PHEQ y el pronunciamiento de la Comisión Internacional de Juristas -CIJ- reconociendo dichos daños, la creación de la Mesa Social Minero Energética y Ambiental, las movilizaciones sociales contra el modelo extractivista, el avance de la autonomía de los municipios con la aprobación de Acuerdos Municipales en el Huila, Antioquia, Caquetá y las Consultas Populares en Piedras, Cabrera, Cajamarca y Cumaral, que con fundamento en la protección del Patrimonio Ecológico, prohibieron las hidroeléctricas, la minería y la explotación de hidrocarburos en sus localidades, la convocatoria a movimientos sociales por la Paz con Justicia Socioambiental, la denuncia contra procesos de judicialización, el reconocimiento a la resistencia de Asoquimbo, la Escuela Ecosocialista y el Encuentro Internacional por la protección de los ríos realizado en Tibilisi Georgia.

Cuatro hechos históricos marcan la coyuntura en este momento frente al modelo extractivista y la política minero energética del Gobierno del Santos y el fortalecimiento del Poder Territorial: 1) Las Sentencias de la Corte Constitucional T-445/16 que ratificó las competencias de los entes territoriales para decidir sobre el uso del suelo y la T-622/16 que declaró al Río Atrato como Sujeto de Derechos 2) La creación de la Mesa Ambiente, Agua y Territorio mediante Decreto departamental 0489 del 7 de enero, producto de la resistencia civil argumentada por la defensa del territorio y la vida y contra el PHEQ liderada por Asoquimbo y fortalecida por el Movimiento Regional ¡Ríos Vivos”, 3) La participación de Asoquimbo en la creación de la Mesa Social Minero Energética y Ambiental por la Paz, comprometida con el proceso de Diálogo Nacional por un nuevo modelo minero energético soberano y autónomo, que responda a las necesidades nacionales del pueblo y que contribuya a la Paz con justicia socioambiental contra la paz corporativa, extractivista, neoliberal y antiecológica del Estado Colombiano al servicio de las transnacionales 4) Las Consultas Populares y los Acuerdos Municipales que prohibieron la megaminería en sus localidades en defensa del Patrimonio Ecológico.

Creación de la Mesa Ambiental

Asoquimbo y el Movimiento Regional se reunieron con el Gobernador del Huila, el 5 de enero, donde se acordó la expedición de un Decreto por medio del cual se creó una Mesa por la Defensa del Territorio, responsable de asesorar al Gobierno en la reorientación de la política minera energética del Departamento, partiendo del compromiso del Gobernador de no permitir la construcción de más represas en el Huila y la modificación de la agenda energética del Plan de Desarrollo del Departamento. En consecuencia, la Gobernación expide el Decreto 0489 del 7 de marzo de 2016 por medio del cual se conforma la “Mesa Temática para la Verificación, Promoción, conservación y Discusión de la Protección del Medio Ambiente, el Agua y el Territorio”, como instancia de asesoría y seguimiento a los proyectos minero energéticos en ejecución y por ejecutar en el territorio del departamento siguiendo una política soberana y autónoma que responda a las necesidades reales de las comunidades y la región, sustentada en los nuevos desarrollos científico técnicos que garantice la protección del ambiente sano; la defensa del Agua como Bien Natural Público y derecho fundamental y el impulso de la producción indígena, campesina, afrodescendiente y la protección de la pesca artesanal para la Seguridad, Soberanía y Autonomía alimentaria, entre otros.

La Mesa Ambiental como espacio de interlocución entre las organizaciones sociales y la institucionalidad ha contribuido con el fortalecimiento de los movimientos y comités por la defensa del territorio y la autonomía de los Concejos Municipales para decidir sobre el uso del suelo al prohibir en sus localidades el desarrollo de proyectos minero energéticos. El mayor logro de la Mesa fue la realización de la Audiencia Pública Ambiental, con la participación de 3000 delegados desde lo local hasta lo internacional. El evento reflejó el compromiso de Asoquimbo, Pastoral Social, la CAM, el Gobierno Departamental y otras instituciones, que con el acompañamiento de organizaciones como Tierra Digna, Planeta Paz y Grupos de Investigadores, prepararon rigurosamente cada una de las ponencias, complementadas con los testimonios de quienes intervinieron y radicaron sus escritos, confirmando las denuncias formuladas por la CIJ y la CGR, demostrando que el PHEQ, impuesto contra la Constitución y la Ley, representa despojo, desplazamiento forzado, destrucción de las cadenas productivas, de los proyectos de vida de las comunidades, de los ecosistemas y del patrimonio cultural vulnerando todos los derechos constitucionales de las víctimas del mismo. Prueba de lo anterior es que no existió una sola intervención en la Audiencia que reconociera algún beneficio mínimo para los afectados y la región. Todo lo contrario, la decisión fue unánime al exigir la suspensión del Proyecto, el pago de compensaciones e indemnizaciones por los daños causados.



Firma del Decreto 0489. Fuente Archivo Asoquimbo.

La instalación de la Mesa Temática se cumplió el 18 de marzo, precedida de grandes movilizaciones convocadas por Asoquimbo, Rios Vivos y Pescadores Artesanales realizadas en enero 12 y marzo 14 de 2016 “Día Mundial contra Represas”, en Pitalito y Neiva contra el Plan Master, fracking, minería a cielo abierto, la exigencia al Tribunal Administrativo del Huila de ratificar la medida cautelar de prohibición de generación de energía por parte de Emgesa, se ordene desocupar el embalse de El Quimbo para que se haga efectivo el retiro del material forestal y la biomasa garantizando el flujo natural del Río Magdalena y el restablecimiento de la pesca artesanal destruida en un 98%.

Producto de estas acciones fue la realización de una reunión con la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca donde se acordó la adjudicación de Proyectos Piscícolas para pescadores artesanales. A la fecha se viene desarrollando en el municipio de Hobo el primer Proyecto de Geomembrana para Piscicultura para 10 pescadores de la Asociación de Calanderos del Magdalena.



Mobilización de pescadores artesanales enero 12 de 2016. Fuente Archivo Asoquimbo.



Proyecto de Geomembrana. Fuente Gildardo Rojas.

La Mesa quedó integrada por representantes de las instituciones gubernamentales, religiosas, gremios económicos, organizaciones sociales y ambientales, entre otras. Se destacan las siguientes decisiones:

- 1) Orientar que en los Planes de Desarrollo Departamental y Municipales se establezca que: “con fundamento en los artículos 2, 3, 103 y 105 de la Constitución Política de Colombia -1991-, los Artículos 51 y 53 de la Ley 134 de 1994, las Sentencias T-135/13 y C-123/14 de la Corte Constitucional y los artículos 5 y 6 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997 y la Sentencia T 445/16 corresponde a las autoridades municipales en cabeza de los Alcaldes, los Concejales y de los ciudadanos en general, decidir libremente su destino, así como la autonomía de los municipios sobre el uso del suelo ante la amenaza de la destrucción del mismo de ejecutarse el Plan Maestro de Aprovechamiento del río Magdalena con la imposición de las represas; la exploración no convencional de hidrocarburos con la utilización de la tecnología fracking y la minería a cielo abierto.

- 2) Solicitar al Gobierno Nacional la suspensión del Plan Maestro de Aprovechamiento del río Magdalena”, de las 12 áreas de exploración petrolera en el Huila concesionada a nueve compañías transnacionales, entre ellas, a la multinacional francocanadiense Alange Energy Corp en la Cuenca del río las Ceibas. Igualmente el bloque denominado VSM 16 (Valle Superior del Magdalena) que incorpora a los municipios de El Agrado, Altamira, Elías, Garzón, Gigante, Guadalupe, Hobo, La Plata, Paicol, El Pital, Tarqui, Tesalia y Timaná que afectan las márgenes derecha e izquierda del río Magdalena y parte del río Suaza con el uso de la técnica de extracción de gas y petróleo en yacimientos no convencionales (pozos profundos) denominada *fracking* que fue asignada por La Agencia Nacional de Hidrocarburos, en el marco de las “Rondas Colombia 2012 y 2014”. Además, liquidar la licencia ambiental global que el gobierno autorizó a la empresa Emerald Energy para la construcción de tres plataformas multipozo al interior del Campo de Producción Gigante, y la construcción de líneas de flujo que podrán transportar agua, gas y crudo afectando el Páramo de Miraflores y definir un Plan Estratégico para la protección de la Cuenca del río Magdalena y financiar la elaboración de Proyectos Comunitarios de Agroecología, Senderos Ecoturísticos, entre otros.
- 3) Garantizar por parte del Estado la naturaleza inalienable, imprescriptible e inembargable de los ecosistemas hídricos y la defensa del agua como derecho fundamental por ser un Bien Natural Común.
- 4) Solicitud de Audiencia Pública Ambiental a la ANLA con fundamento en el Decreto 330 febrero 08 de 2007 y ante la manifiesta “violación de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones bajo los cuales se otorgó la licencia ambiental PHEQ”. Incluir los estudios que demuestran los daños económicos, socioambientales y culturales aportados por la CAM y Asoquimbo y sugerencias sobre afectaciones psicosociales. Además, anexar el Informe de Misión⁵⁸⁸ sobre el impacto del PHEQ en la vulneración de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de la población de varios municipios del Departamento del Huila, elaborado por la CIJ “donde se formulan recomendaciones al Estado colombiano, a la empresa responsable del proyecto y a la Comunidad Internacional para garantizar los derechos humanos, la protección del medio ambiente y poner fin a los abusos y exacciones cometidas contra las comunidades”.
- 5) Solicitar al Ministerio de Ambiente y la ANLA la suspensión inmediata del proceso de licenciamiento del Proyecto Hidroeléctrico de Oporapa Huila que adelanta Emgesa y abstenerse de autorizar estudios Diagnósticos Ambientales de Alternativas -DAA- o de Impacto Ambiental -EIA- para el otorgamiento de licencias para represas en el Huila y, específicamente, los proyectos definidos en el Plan Maestro de Aprovechamiento del río Magdalena.
- 6) Solicitar audiencia con el Ministro de Agricultura para abordar la problemática generada por el incumplimiento de la Licencia Ambiental del PHEQ al no adjudicar 2700 hectáreas de tierras con distritos de riesgo a jornaleros, partijeros, pescadores, madres cabeza de

588..<http://icj.wppengine.netdna-cdn.com/wp-content/uploads/2016/03/Colombia-ElQuimbo-Megaprojects-ESCR-Publications-Facts-Finding-Mission-Report-2016-SPA.pdf>

familia, entre otros, y el cumplimiento del Decreto número 1277 del 21 de junio de 2013 “Por el cual se establece un programa especial de Dotación de Tierras” y como primer beneficiario las “Personas vulnerables de la zona de ejecución del proyecto hidroeléctrico “El Quimbo” en el departamento del Huila, que no sean propietarias de tierras y sean sujetos de reforma agraria”. Además, coadyuvar la Acción de Tutela interpuesta por organizaciones de pescadores del municipio del Hobo por la restitución de su actividad productiva.

- 7) Solicitar a la CAM suspender todos los procesos de solicitud de Licencia para 14 Pequeñas Centrales Hidroeléctricas -PCH- en el Huila con fundamento en la Sentencia T-135/13 de la Corte Constitucional mediante la cual se insta al Estado a desarrollar otras alternativas energéticas como la solar, eólica, corrientes marinas, biomasa y que serán objeto de estudio de la Comisión de política minero energética de la Mesa y la suspensión de la homologación de los parques o delimitación de las áreas protegidas debido a que se vienen construyendo los mapas de acuerdo a los polígonos de los VSM tales como 31, 34, 35 y 36 que afectan ecosistemas como la Serranía de las Minas.
- 8) Apoyar la articulación de los Acueductos Comunitarios en una RED con base en formas diversas de asociatividad, complementariedad y reciprocidad, en la perspectiva de construcción de un sistema nacional público de gestión del recurso y prestación del servicio de agua integrada al Movimiento por la Defensa de los Territorios y la Vida.
- 9) Solicitar al Tribunal Administrativo del Huila, Magistrado Ramiro Aponte, restablecer la medida cautelar de suspensión de la generación de energía del Quimbo con fundamento en el Informe de la CAM - ANLA Proyecto Oxigenación del PHEQ que demuestra, sobre las pruebas piloto de 2016, que no se evidenció lograr recuperar en forma constante la concentración del nivel de oxígeno a los límites tolerables establecidos en la normatividad, que es de mínimo cuatro miligramos de oxígeno por litro.
- 10) Solicitar al Gobierno del Huila coadyuvar la demanda de nulidad de la Licencia del PHEQ interpuesta por Tierra Digna y admitida por el Consejo de Estado.

Sesión Mesa Ambiental en Pitalito

El 12 de septiembre de 2016 sesionó en Pitalito Huila la Mesa Ambiente, Agua y Territorio con la participación de alcaldes de los Municipios del Sur del Huila, Pastoral Social, órganos de control, Movimiento Ciudadano por la Defensa de Pitalito y una numerosa representación del Movimiento por la Defensa del Territorio y la Vida con el propósito de escuchar las percepciones y sugerencias para la realización de un inventario de iniciativas minero-energéticas en la zona sur del Huila, para hacerles su respectivo seguimiento, tales como la potencial construcción en Oporapa, Tarqui, Elías, Timaná y Pitalito de proyectos hidroeléctricos. Asoquimbo solicitó respaldar el Proyecto de Acuerdo presentado al Concejo Municipal de Pitalito Huila, para “la protección de los recursos naturales frente a la explotación minero energética” que fue aprobado a finales de 2016⁵⁸⁹.

589. <http://millerdussan.blogia.com/2017/030102-concejos-municipales-prohiben-proyectos-minero-energeticos-en-el-huila..php>



Mesa Temática Pitalito Huila. Fuente. Archivo Asoquimbo.

Acuerdo 007 del Concejo Municipal de Íquira

El 31 de mayo de 2016, para blindar a la localidad de cualquier proyecto minero energético, el Concejo de Íquira decidió mediante acuerdo solicitar a la ANLA: Declarar inconveniente para el municipio de Íquira-Huila, el otorgamiento de Licencia ambiental para la Perforación Exploratoria del Bloque VSM-22”; la Revocatoria de la Resolución N° 0380 del 8 de abril de 2015 por medio de la cual otorga Licencia Ambiental a la Compañía Telpico Colombia LLC. El Alcalde Alberto Yustres no sancionó el Acuerdo bajo supuestos jurídicos de ilegalidad y acogió la propuesta del Comité por la Defensa del Territorio de Íquira de convocar a una Consulta Popular.



Mobilización 20 de agosto Iquira. Fuente. Archivo Asoquimbo.

El 20 de Agosto del 2016, Asoquimbo participó de la movilización de más de tres mil personas en el municipio de Íquira, convocada por el Comité por la defensa del Territorio de Íquira exigiendo la instalación de una mesa de diálogo entre miembros del Comité, Representantes de la Mesa Agua,

Ambiente y Territorio, el Gobernador del Huila y la ANLA con el propósito de derogar la licencia ambiental a la empresa Telpico que fue negada por la autoridad ambiental.

Instalación Mesa Social Minero Energética y Ambiental para la Paz

El 25 de agosto de 2016, representantes de la Mesa Ambiental del Huila participaron en el lanzamiento de la MSMEA⁵⁹⁰ donde se convocó a impulsar un proceso de Diálogo Nacional por un nuevo modelo minero energético soberano y autónomo, que responda a las necesidades nacionales del pueblo.



Fuente. MSMEA

Convocatoria a la Audiencia Pública Ambiental

Luego que la ANLA mediante Auto 03871 del 23 de agosto negara el recurso de reposición instaurado por Emgesa, fijó la Audiencia Pública Ambiental Quimbo, para el 11 de noviembre en Garzón Huila, al considerar que son evidentes los incumplimientos por parte de la empresa.

Previo a la Audiencia se realizaron visitas de verificación del 13 al 28 de junio en los municipios de Iquira, Yaguará, Campoalegre, Hobo, Altamira, Gigante, Garzón, Agrado, Tesalia y Paicol, con la coordinación de la ANLA y delegados de la Mesa Temática, donde participaron autoridades locales, encabezadas por los Alcaldes y poblaciones afectadas por el PHEQ. Estos espacios fueron fundamentales para confrontar los estudios e Informes sobre los daños económicos, sociales, ambientales y culturales causados por Emgesa, realizados por Asoquimbo, la CGR, la CIJ, entre otros, con los testimonios y documentos proporcionados por los afectados y recoger información de campo para la elaboración de ponencias de la Mesa Ambiente Agua y Territorio que serían sustentadas en la Audiencia Pública Ambiental -APA-

La APA fue preparada rigurosamente por la Mesa Ambiental, destacando las reuniones realizadas en Bogotá entre delegados del Gobierno Departamental, investigadores Tierra Digna, Planeta Paz y Asoquimbo donde se definió una ruta cierta con agenda precisa y propuestas de matriz donde se relacionan las resoluciones modificatorias de la Licencia Ambiental del PHEQ con los ICA expedidos mediante Autos de la ANLA contrastados con Informes de la CGR (2014 y 2016), estudios de la CAM, de Asoquimbo, Ríos Vivos, de expertos que han conceptuado sobre los incumplimientos e impactos económicos, sociales, ambientales y culturales negativos causados por Emgesa y que fueron invitados a la APA.

590. <http://millerdussan.blogia.com/2016/090301-mesa-social-minero-energetica-y-ambiental.php>

El balance de las actividades adelantadas bajo la consideración de que la esencia de los debates a plantear en la APA tienen un contenido eminentemente jurídico y técnico, premisa bajo la cual la licencia ambiental como sus respectivas modificaciones y pronunciamientos se convierten en insumo fundamental de trabajo, se elaboró una matriz comparativa que sintetiza todas las obligaciones de la Licencia Ambiental contenida en la Resolución 899 de 2009 con las siguientes características:

- Columna comparativa con sus modificaciones y adiciones posteriores (análisis de 13 resoluciones posteriores).
- Columnas comparativas de los argumentos de la Gobernación, el ANLA y Emgesa sobre cada obligación.
- Columna que indica algunos informes de referencia que han producido por parte de algunas entidades y organizaciones que resultan pertinentes para la comprensión de los términos de avance, retardo o incumplimiento de la respectiva obligación.

Producto del trabajo anterior, se realizó una selección minuciosa de las obligaciones de la licencia ambiental que están incumplidas a la fecha y que resultan estratégicas por la importancia de los asuntos que regulan. Este trabajo arrojó la priorización de treinta (30) obligaciones sobre las cuales se consideró pertinente concentrar el plan de acción de los funcionarios de la Gobernación al frente de la audiencia, de acuerdo a la siguiente síntesis:

	Componente	Contenido central de la obligación
1	Infraestructura	Viaducto
2		Ferry
3		Vía perimetral
4		Programa de vivienda
5		Puente del Paso del Colegio
6	Ambiental	Llenado del embalse, retiro de biomasa
7		Sustracción de la Reserva Forestal de la Amazonía
8		Calidad de agua
9		Vertimientos
10		Aprovechamiento forestal
11		Revegetalización
12		Ocupación de cauce
13		Extracción de material de cantera
14		Manejo caudal de la presa
15		Rehabilitación corredores biológicos
16		Inventarios de fauna y flora
17		Rescate y repoblamiento de peces
18		Sismicidad
19		Plantas de tratamiento de aguas residuales
20		Plan de ordenamiento psíquica

Continúa

21	Social	Arqueología
22		Reasentamiento
23		Infraestructura física de reasentamientos
24		Distritos de riego
25		Abastecimiento de agua potable por gravedad
26		Esquemas de ordenamiento territorial
27		Censo
28		Pago a municipios por ejecución de proyectos
29	Economía	Reactivación productiva de áreas aledañas
30		Valoración económica de daños ambientales

Acorde a las obligaciones priorizadas, se elaboró una propuesta de ponencias centrales y Agenda de audiencia teniendo en cuenta las ponencias por derecho propio y las que deben inscribirse según los términos del Decreto 330 de 2007, la cual incluye los nombres de instituciones estratégicas, académicos, técnicos nacionales y finalmente, organizaciones nacionales e internacionales que fueron consultadas con el objetivo de garantizar una participación efectiva y especializada que contribuya a posicionar los elementos de discusión en términos jurídicos y técnicos. Además, se elaboró un folleto Informativo sobre el contenido, alcances y procedimiento de la audiencia pública dirigido a las mesas y las comunidades interesadas en participar en la misma y se realizó una asesoría orientada por Guillermo Rudas economista y profesor de la Universidad de los Andes quien destacó el trabajo realizado por Asoquimbo y cada una de las Secretarías del Gobierno Departamental y compartió experiencias de investigación para evaluar megaproyectos, específicamente, en relación con los impactos socioambientales que causan y que por lo general no son analizados con rigor por quienes elaboran los EIA.

Reuniones Informativas previas a la Audiencia Pública Ambiental

Se cumplieron del 10 al 15 de octubre en los municipios de Altamira, Garzón, Agrado, Gigante, Paicol y Tesalia, que colindan con el embalse El Quimbo, donde participaron la ANLA, Emgesa, el Gobierno Departamental, Organismos de Control y afectados por El PHEQ.



Reunión previa Garzón. Fuente Archivo Asoquimbo.

Durante la reunión realizada en Garzón Huila, Asoquimbo radicó ante el Procurador Ambiental y Agrario, Jhon Fisher Muñoz Camacho, la solicitud de “Suspensión de la licencia ambiental al PHEQ como condición necesaria hasta que se cumpla integralmente con las obligaciones establecidas en la licencia ambiental y se reparen a todas las víctimas”. En dicha solicitud se denuncia que no han existido garantías de cumplimiento de las compensaciones establecidas en la licencia ambiental, ni medidas eficaces que permitan el restablecimiento de los derechos constitucionales por parte de la ANLA, incluido el control riguroso de las actuaciones de Emgesa en torno al censo.

De igual manera se cumplió con una rueda de prensa en Bogotá presidida por el Gobernador Carlos Julio González, con la participación de la directora de la ANLA, Claudia Victoria González, el representante de Asoquimbo, Miller Dussán y el director ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos, Amílkar Acosta, el 1 de noviembre de 2016 en la sede de la Federación con el propósito de divulgar las razones que motivaron la solicitud de APA y convocar ampliamente a participar en la misma. El Gobernador expresó que “nos asiste una inmensa preocupación sobre la sostenibilidad del río Magdalena y nosotros que estamos en su nacimiento, se lo estamos advirtiendo a la Nación”.

Señaló, además que “después de muchas luchas sobre los nocivos efectos de la construcción de la Central Hidroeléctrica de El Quimbo, hemos logrado que la Agencia Ambiental aceptase la audiencia pública, la importancia de la misma está radicada en que es la segunda audiencia nacional de esta envergadura en el país, y la primera que se hace con las centrales hidroeléctricas”. Miller Dussán, le solicitó a la ANLA suspender la licencia y advirtió que “vamos a pedir en la audiencia que El Estado asuma la responsabilidad por los daños causados por El Quimbo y, en consecuencia, pague las compensaciones económicas, sociales y ambientales, no sólo a las víctimas de El Quimbo, sino al departamento”. Agregó que “llegamos a la audiencia porque ya no se puede desconocer que el río Magdalena y las comunidades se encuentran en cuidados intensivos”.

Previo a la instalación de la Audiencia Pública y con el propósito de exigir la suspensión del PHEQ y la moratoria de la política minero energética, el 9 de noviembre en Pitalito y Neiva, se realizaron movilizaciones convocadas por Asoquimbo con el respaldo de la Mesa Temática, destacándose el compromiso con las mismas de parte de Pastoral Social, Movimiento Ciudadano por la Defensa de Pitalito, Congreso de los Pueblos y el Movimiento Agrario del Sur del Huila.

Audiencia Pública Ambiental

Durante los días 11 y 12 de noviembre de 2016 en el Centro Recreacional Manilla del Municipio de Garzón Huila, se realizó la Audiencia Pública Ambiental de Seguimiento al PHEQ convocada por la ANLA a solicitud del Gobernador del Huila, a nombre de la Mesa Temática Ambiente, Agua y el Territorio.

Tres mil participantes exigieron unánimemente a la ANLA la suspensión inmediata del PHEQ como única garantía de cumplimiento por parte del Estado y Emgesa de las compensaciones económicas, sociales, ambientales y culturales establecidas en la Licencia Ambiental; de la Sentencia T-135 de la Corte Constitucional de realizar un nuevo censo de afectados por el Proyecto; la indemnización al departamento y a los municipios del Huila por los daños causados y la creación de una Comisión de la Verdad como única garantía de no repetición del despojo, desplazamiento, ecocidio y destrucción del patrimonio arqueológico que es común a todos los proyectos minero energéticos que se han impuesto en todas las regiones del país. Se inscribieron para intervenir con ponencias entregadas a la Secretaría de la Audiencia 970 ciudadanos.



Fuente. Archivo Asoquimbo. APA, Garzón Huila

El sociólogo y antropólogo, Héctor Alfonso Torres Rojas, publicó en *América Latina en movimiento* la crónica. El Quimbo: Audiencia Pública Ambiental⁵⁹¹ en el Municipio de Garzón Huila, como un referente significativo para la evaluación de la Audiencia.

“Suspensión” fue, sin lugar a dudas, la palabra más largamente pronunciada en coro, es decir, en gritos de dignidad y exigencia ciudadana, a lo largo de la Audiencia. “Suspensión” de la licencia a la multinacional Emgesa. Unas tres mil personas, en total, participaron en la Audiencia pública, a pesar de la fuerte lluvia, desde el amanecer hasta las diez de la mañana, el viernes 11, el día principal. El evento se prolongó el sábado 12, desde las 9 a.m. hasta la 7 p.m. Convocada por ANLA, la Agencia Nacional de Licencias Ambientales, bajo su nueva dirección, porque el director saliente, Fernando Iregui, trabajó en plena connivencia con Emgesa. Le concedió y permitió todo lo que la multinacional propuso e impuso, violando los derechos humanos de las víctimas y los derechos de ese ser vivo que es la naturaleza, la Madre Tierra, el territorio, el medio ambiente”.

Sobre el contexto de la Audiencia puntualizó:

“Hace ocho años, el Gobierno Uribe (2008) y Uribe en persona, en Madrid, confirmó a Emgesa, multinacional española, la construcción de una represa para generar energía, en la región de El Quimbo, de la cual hacen parte seis municipios: Gigante, Garzón, El Agrado, Paicol, Tesalia, y Altamira. Zona fecundada por las aguas del Río Grande de la Magdalena. El Gobierno Santos y Santos ha viajado a El Quimbo para manifestar su apoyo total al proyecto, a tal punto que hace parte de los proyectos llamados de “utilidad nacional” (léase: que producen grandes ganancias para las multinacionales) y muchos dolores para las poblaciones víctimas, esto es, violaciones a los derechos humanos y a los de la Pachamama... La ONG Tierra Digna recordó que ANLA reconoce que ¡Emgesa-Enel sólo ha cumplido el 30% de las obligaciones, en siete años! 30.000 personas están reclamando compensaciones. La Empresa reconoce dos mil”.

Sobre la Audiencia destacó:

“Una Audiencia tan exitosa no se puede comprender sin seis hechos fundamentales: UNO. La resistencia creciente, desde los inicios del proyecto, de la población convertida en víctima. DOS. El

591. <http://www.alainet.org/es/articulo/181776>

accionar liderado por Asoquimbo, con el equipo del profesor Dussán, a lo largo de 8 años, que ha realizado estudios serios y ha logrado grandes eventos, con participación de miles de personas. TRES. La solidaridad, apoyo y colaboración de varias ONG nacionales e internacionales. CUATRO. La decisión y liderazgo del actual gobernador, Doctor Carlos Julio González Villa, quien levantó la cuestión El Quimbo, como una de sus principales banderas de su campaña y ha cumplido. CINCO. La Mesa Temática del Medio Ambiente, el Agua y el Territorio, mediante Decreto 489 de 2016, de la Gobernación. SEIS. Las asambleas municipales, realizadas entre el 10 y el 15 de octubre de 2016, en cada uno de los seis municipios. En Garzón asistieron mil ciudadanos y ciudadanas; en Gigante quinientos; en El Agrado, trescientas: en Altamira, 200; en Paicol, cien y en Tesalia, cien”.

La Audiencia fue presidida por el Ministro del Medio Ambiente.

“Dentro del público estaban los 7 parlamentarios del Huila, los alcaldes y concejales de los seis municipios víctimas, diputados de la Asamblea Departamental, funcionarios del departamento y de los municipios. Además el Obispo de Garzón, Monseñor Fabio Duque Jaramillo (franciscano) y los sacerdotes Héctor Gabriel Trujillo, párroco de La catedral y Samuel Chávarro Collazos, párroco de Ríoloro, ambos de Pastoral Social. Es positivo destacar la presencia de Don Francisco, ícono de la resistencia, hombre de la cuarta edad y campesino que resistió a salir de su parcela, hasta que fue sacado por la violencia estatal”.

Apertura-Ponencias-Intervenciones

La Audiencia se abrió hacia las diez de la mañana, cuando apenas amainaba la lluvia. La Directora del ANLA explicó las reglas de juego, el tiempo y el derecho a la palabra. Los objetivos desde las víctimas fueron claros: 1. Recibir información y opiniones sobre el manejo y avance de El Quimbo. 2. Hacer públicas las violaciones del Gobierno a la Constitución y a la Legislación. 3. Dejar constancia de las innumerables y muy graves violaciones a los derechos humanos de las víctimas, por el Gobierno y por la Empresa. 4. Explicitar las violaciones al Medio Ambiente, a la Pachamama.

Luego el Ministro del Medio Ambiente manifestó su interés por la asamblea, elogió el uso de los mecanismos de participación ciudadana. Afirmó: ‘Ustedes, la ciudadanía, son los mejores aliados para el éxito de la audiencia... Estaré atento a las propuestas... Que pasemos del conflicto a la colaboración’. Informó que el Gobierno había solicitado a las autoridades pertinentes, acelerar el cumplimiento de los compromisos adquiridos. ANLA tiene 36 autos de seguimiento a la resolución de 2009. Hubo tres ponencias centrales, cada una de 40 minutos: la de Emgesa, la del Gobernador y la de Asoquimbo.

Emgesa, en la voz del Señor Amadeo Huertas, empezó y algunas personas gritaron que debía estar presente y dar la cara, Lucio Rubio y no Huertas. Rubio ha sido el gerente y la autoridad más conocida de Emgesa. Entregó datos y cifras desde 2010 cuando se iniciaron los trabajos de la represa. Argumentó que una buena parte de los incumplimientos no lo fueron por la empresa sino por la falta de agilidad de alcaldes o concejos municipales y otras autoridades del orden nacional, como la Agencia Nacional de Tierras (ANT). En la presentación salió muy bien librada Emgesa y su ‘danza de los millones’ a favor de la población. Prácticamente no ha habido daños y perjuicios. Las compensaciones que quedan por hacer, son pocas. El país ha ganado.

El Gobernador Carlos Julio González Villa. Apenas se le llamó para presentar su ponencia, un muy sonoro y largo aplauso se hizo sentir. Su primera frase, luego de los saludos: ‘Hoy es el día de la Dignidad del Pueblo Huilense’. Aplausos y aplausos. ‘No más centrales hidroeléctricas’. Aplausos.

El Gobierno tiene el proyecto de tres-cuatro más, en Huila y sobre El Magdalena. Destacó que la audiencia era la primera en Huila y la segunda a nivel nacional, en el contexto de las hidroeléctricas. Agradeció la visita y el Informe de la Comisión Internacional de Juristas, así como a varias ONG, la USO, sindicatos y Asoquimbo. Aplausos. Citó las dos primeras estrofas del Himno de Huila, para señalar que ya no tienen sentido porque los cambios negativos, han sido tan grandes, que hay frustración en el Departamento.



Gobernador Carlos Julio González. Fuente Archivo Asoquimbo

Luego enumeró diez documentos del Estado, entre leyes, sentencias de la Corte Constitucional y documentos de instituciones como la Contraloría, Defensoría, MinSalud, para mostrar cómo se han violado con la licencia para la construcción de la represa y la hidroeléctrica, comenzando con la Ley Segunda de 1959, que declara la Zona de Reserva Forestal de la Amazonía, de la cual hace parte El Quimbo. También el Auto 517 de Min-Minas, que declaró no viable el PHEQ, porque se haría sobre las mejores tierras del Huila. ‘Quien lo hizo, tenía sentido ético’, afirmó. No olvidó la sismicidad del Huila y el temblor reciente, con epicentro en el municipio de Colombia. Tema que tocaría más tarde, con mucha autoridad profesional, el geólogo Julio Fierro.

El Gobernador informó que la licencia a Emgesa ha tenido 95 modificaciones, obvio, favorables a la multinacional. Entregó cifras de las pérdidas económicas para la población afectada que son 300.000 personas y para el Departamento. No olvidó la destrucción, por inundación, de la capilla de San José de Belén, monumento histórico y cultural declarado, que la Diócesis no defendió.

El Gobernador también se refirió a los daños al Río Magdalena. Dio cifras de las altas entradas económicas que ya percibe Emgesa, 50 millones por día. Transcribo algunos de los daños que mencionó: Emgesa no entregó información o facilitó información inadecuada, de los impactos ambientales y sociales; la degradación de los sistemas acuáticos, con pérdida de recursos ícticos para el Departamento y la Nación; Impactos en el cambio climático; efectos sísmicos; destrucción de la infraestructura en vías secundarias y terciarias y puentes, no sustituidos; destrucción de áreas arqueológicas; deterioro de la vía Yaguará-Íquira-Pecarní-Tesalia; destrucción de la capilla San José de Belén; debe restituir 5.200 has con riego. Propuso la creación de una Mesa Interinstitucional de Seguimiento y Verificación de las Obligaciones, integrada por la ya existente Mesa Temática, la CGR, La Procuraduría General, La Fiscalía, organismos internacionales y ANLA.

Continua narrando el sociólogo Torres. “La ponencia de Asoquimbo, resonó en la voz del profesor Miller Dussán. Título: Estudio. El Quimbo: Despojo, Ecocidio y Destrucción de Bienes

Culturales⁵⁹². Fue recibido con un largo aplauso. Él y su equipo han sido el cerebro de la resistencia continua, constante, pacífica, oportuna y eficaz. Sin esa resistencia no hubiese habido APA. Elaboró una ponencia muy completa, ‘con fundamento en estudios científicos y técnicos, que presentó con fuerza y pasión, como siempre hace sus intervenciones. Con frecuencia dirigía la mirada y los gestos hacia la mesa de Emgesa, ubicada cerca al escenario de la Mesa de Presidencia. Y con vehemencia se dirigió al Señor Huertas, porque Emgesa lo ha llevado ante la Justicia, por defender a las víctimas, utilizando argumentos sin peso, sólo para amedrentarlo y acallararlo.



Miller Dussán. Fuente. Archivo Asoquimbo.

En la introducción citó algunas normas del Estado que el Gobierno desobedeció y violó a favor de Emgesa. Recordó los 14 hallazgos de la investigación de la CGR contra Emgesa. Apoyando a la multinacional, el Estado violó ‘los derechos a la participación, a la vivienda, a la alimentación, al agua, al trabajo, al salario digno y a la educación’, de la población de la región de El Quimbo. Afirmó que la audiencia sólo tendrá sentido si la ANLA ‘suspende la Licencia del PHEQ’ y si ‘el Estado repara integralmente los Derechos Económicos, Sociales, Ambientales y Culturales a la víctimas de Emgesa; indemniza al Departamento por los daños causados y crea una Comisión de la Verdad como única garantía de no repetición del despojo, desplazamiento, ecocidio y destrucción del patrimonio arqueológico que es común a todos los proyectos minero energéticos que se han impuesto en todas las regiones del país’.

Luego analiza ‘La política energética de Colombia’; ‘Los Impactos que causan las represas’ y da una visión de conjunto sobre “el PHEQ y sus impactos; presenta ‘La legislación para la expropiación y el favorecimiento de la Empresa’; analiza la cuestión de ‘Las víctimas de desplazamiento’; ‘Los grupos poblacionales reconocidos en la Licencia Ambiental’; se extiende en varias páginas sobre ‘Las modalidades de compensación, citando casos concretos de los diferentes municipios; ‘El incumplimiento de la construcción y operación de los distritos de riego’ y ‘Los impedimentos a la Restitución de la actividad productiva’.

Explica que la ‘Corte Constitucional ordena la restitución de derechos’ y el nuevo censo. Termina comentando la cuestión de los ‘Impactos ambientales: El Ecocidio’; Los ‘daños culturales; las presiones al Tribunal del Huila por el Poder Ejecutivo’.

Expuso varias solicitudes a la ANLA: Suspensión de la licencia ambiental; Propender por la moratoria de la política minero energética; Impulsar la creación de un Fondo Energético Especial con destino a la investigación científico-técnica; Solicitar al Ministerio de Agricultura y Desarrollo

592. <http://millerdussan.blogia.com/2016/111301-audiencia-publica-ambiental-exigio-suspension-del-proyecto-hidroelectrico-el-qui.php>

Rural el cumplimiento de lo establecido en la licencia ambiental de restituir la actividad productiva garantizando la entrega a los campesinos de las 5.200 ha con los respectivos distritos de riego y drenaje; No autorizar licencias ambientales para proyectos hidroeléctricos y de explotación minera y de hidrocarburos y derogar aquellas que ya vienen atentando contra las comunidades; Suspensión del Plan Maestro de Aprovechamiento (privatización) del Río Magdalena; suspensión de las represas que se tienen previstas; Defensa del Agua como Bien natural y Derecho Fundamental; Impulsar la eliminación de todos los batallones energéticos y del Esmad; investigación del asesinato de los líderes ambientalistas y defensores de los territorios...

Solicitudes a la CGR: Definir con precisión cada uno de los incumplimientos y daños económicos, sociales, ambientales y culturales causados por la construcción del PHEQ, desde la expedición de la Resolución 321 de 2008, proyectando a 50 años previstos como de vida útil de la represa. Informar de manera precisa en qué consiste el presunto daño patrimonial, estimado por la CGR, en 2012, “en poco más de 350 mil 664 millones de pesos...”

Solicitud a la Corte Constitucional: Intervenir para que se cumpla con lo ordenado en la Sentencia T-135 y se garanticen los derechos constitucionales a todas las víctimas del PHEQ.

A lo largo de la exposición, se proyectó el video de los heridos por el Esmad. Al terminar, abundaron los aplausos de la ciudadanía”.

Otras ponencias

El Obispo de Garzón, Fray Fabio Duque, leyó un texto de dos páginas, donde manifiesta diez “sorpresas”:

Me sorprende que una obra que se quiere presentar como el orgullo de la patria haya devastado el medio ambiente, la biodiversidad, nuestro ecosistema, negando la posibilidad de permanencia y prolongación de la vida, en momentos en que el mundo entero empieza a tomar conciencia del daño que le hacemos a la “casa común” con determinados megaproyectos.



Obispo Fabio Duque. Fuente. Archivo Asoquimbo.

Me sorprende que en un Estado que se llama soberano y que se reconoce de derecho, se negocie la soberanía entregando a pedazos nuestro río Magdalena. De esta manera los acuerdos firmados por la empresa con el gobierno obligan a pedir permiso cuando se trata de utilizar las aguas del río en algunos momentos, incluso en casos de emergencia. El río es un bien del pueblo colombiano que no se puede enajenar a las multinacionales. Me sorprende que para incentivar la inversión extranjera, el Estado flexibilice de tal manera las norma que terminen dejando sin poder y autoridad al poder judicial y a los

entes de control, colocando a los nacionales a merced de los foráneos, quienes no tienen ningún reato de conciencia en violar los derechos humanos de los colombianos. Me sorprende, por la gravedad de lo que esto significa, que una empresa de capital mixto (nacional y extranjero) maltrate a los colombianos y los accionistas nacionales no hagan nada para evitar las injusticias. Clama al cielo que personas nacidas en nuestro mismo suelo se ocupen más por los réditos de sus acciones, sin importarles el sufrimiento de unos connacionales y prefieran beneficios económicos a los daños que ha causado este proyecto a los bienes y familias de los afectados”.

Memorial de agravios

El sociólogo continúa narrando.

La voz de los campesinos pobres, de los excluidos, de las víctimas, de los desplazados, de los expropiados y de los que no recibieron ningún tipo de compensación. Se inscribieron para hablar, 970 víctimas. Durante 12 horas, desde finales de la tarde del viernes 11 y a lo largo del día sábado 12 hasta las siete de la noche, se oyó la voz de las víctimas directamente o través de algunas intervenciones de ONGs, profesionales y/o universitarios. Estalló el grito de los silenciados, de los burlados. “De los nadie”, para Emgesa y los Gobiernos Uribe-Santos. Cada persona tenía tres minutos para explicar su situación... Largo, muy largo fue el “memorial de agravios” de las víctimas. No es fácil imaginar cómo se les rompió la vida.

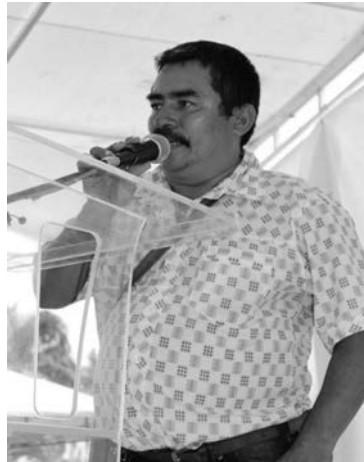


Asistentes APA. Fuente. Archivo Asoquimbo.

“Nos dañaron el derecho a la vida”. Se acabaron sus finquitas, sus pocos animales, sus planes, sus trabajos, el gana-pan. Su vida sencilla y sufrida, pero alegre y tranquila, se les convirtió en un infierno diario. Muchos deambulan y deambulan, sin conseguir empleo. Miles de personas son las víctimas, en mayor o menor grado, directa o indirectamente, de los seis municipios. No sufrieron solamente los que vendieron sus tierras o fueron expropiados por el peso ilegítimo de la Ley. Perdieron los mayordomos, los jornaleros, los partijeros, los apicultores, las mujeres cabeza de hogar, los pequeños comerciantes, los alimentadores, los arrendatarios, los lecheros, las redes de los pescadores, los gremios de los constructores, los electricistas, los vendedores ambulantes, los mineros que recogían arena y gravilla en las playas, los transportadores, los cosecheros de estación, los enfermos crónicos.

Se rompieron y acabaron todas las cadenas productivas y comerciales para miles de personas, en los seis municipios. “De trabajadores pasamos a mendigos”, afirmó alguien con dolor y cólera. Ancianos, adultos, mujeres y jóvenes se expresaron y contaron su dolor, su hambre, su pobreza, su cólera, sus desilusiones y sus necesidades. Explicaron los incumplimientos y las burlas de los funcionarios de Emgesa,

con frases como “Venga otro día”, “Usted no tiene derechos”, “Usted no está en el censo” (porque quedó pésimamente mal hecho)... Las compensaciones han sido mal administradas y faltan muchos y muchas por ser compensados... Se calculan en 30.000. Una cadena de dramas y tragedias. Algunas personas hablaron casi al borde de las lágrimas. Enumeraron fallas protuberantes de Emgesa y del Estado. Les entregaron fincas sin agua. Viviendas super pequeñas cuando tenían casas con jardín, huerta y tierra para cultivar. Hay familias que no han recibido ni tierra ni vivienda. Faltó acompañamiento para reorganizarse en trabajos que no sabían hacer... El señor Gildardo Rojas, líder de los pescadores artesanales explicó la crisis de los pescadores artesanales e informó que en la mañana del viernes, antes de viajar a la audiencia, encontró un panfleto en la puerta de su casa, con amenazas de muerte. De inmediato, el Ministro del Medio Ambiente se comunicó con autoridades para solicitar su protección.



Fuente. Archivo Asoquimbo. Gildardo Rojas.

Algunas frases de las víctimas: “Esa despena que éramos, ya no existe. Y el hambre que viene también es grande”. “En Huila se consumó el crimen ecológico más grande del país”. Varias veces resonó la palabra “engaño” de parte de la multinacional. “Emgesa es una empresa de mala fe”. “No más reuniones, no más estudios. No más documentos. Que se tome ya la decisión de suspender a Emgesa”. “Los afectados estuvimos huérfanos de las autoridades departamentales, hasta que llegó el Señor Gobernador actual”. “La justicia se demora y ahora nos dicen que esas acciones ya están caducas”. “Que Santos que trabaja con los de las FARC, que trabaje también con los damnificados de Huila”. “Los gobiernos Uribe y Santos se equivocaron”. “Nos incumplen y tenemos que pagar abogado para que nos cumplan, y los abogados se quedan con el 40%”. “Si a mí que presenté un buen número de documentos me incumplen, ¿qué le pasará al campesino que se presenta solamente con su cédula y su palabra?” “ANLA metió las patas. Min-Ambiente metió las patas. Min-minas metió las patas. La CAM metió las patas. Y la ciudadanía también metió las patas porque no apoyó a Asoquimbo y al Profesor Miller”. “El estudio de impacto ambiental no lo hicieron bien. Lo hicieron con un poco de mentiras. Es falso afirmar que las tierras eran de tercera y cuarta categoría”. “Tenía un fábrica de ladrillo. Llegaron los buldóceres, la acabaron y se llevaron los instrumentos de la fábrica. Quedé sin trabajo, así como los trabajadores que tenía. Llegaron con un comando del Esmad, de la Policía y de la Sijín”... Héctor Alfonso Torres Rojas, Sociólogo, Bogotá, Jueves 17 de noviembre de 2016.



Jenniffer Chávarro. Fuente. Archivo Asoquimo.

Asoquimbo destaca la masiva participación en la Audiencia y el conjunto de ponencias⁵⁹³ presentadas especialmente por las comunidades como la de Jaguos por el Territorio, y comunidades de la Jagua, Colectivo Cultura Cacique Yaguilga del Pital, Pastoral Social, la Alcaldesa del Agrado Waldina Losada, y Jenniffer Chávarro.

Exigencias de la Audiencia Pública

La ANLA se comprometió a expedir el Acto Administrativo que exige la Ley en respuesta a las exigencias planteadas por la Audiencia Pública al concluir el mes de febrero de 2017. La respuesta fue negar la exigencia unánime de suspender la licencia ambiental al PHEQ, razón por la cual, Asoquimbo y Ríos Vivos han intensificado las acciones de resistencia como única opción de avanzar en las siguientes demandas:

- Exigir la Moratoria de la política minero energética y un nuevo modelo soberano y autónomo, decidido por las comunidades con fundamento en las Sentencias de la Corte Constitucional T-135/13 que recomienda a quienes toman las decisiones de políticas públicas a plantear otras opciones energéticas que incluyen la biomasa, la energía eólica, solar, geotérmica, energía del océano y la cogeneración” y la T- 445/16 al ratificar las competencias de los entes territoriales para decidir sobre el uso del suelo.
- La ANLA debe dar mérito a iniciar un trámite de modificación de la licencia ambiental y declarar administrativamente la moratoria de la misma bajo la facultad que le otorga la aplicación del principio de precaución, como condición necesaria hasta que se cumpla integralmente con las obligaciones establecidas en la licencia ambiental; del nuevo censo de afectados ordenado por la Corte Constitucional, Sentencia T- 135/13 y la indemnización por los daños causados al Departamento del Huila y sus municipios.
- Seleccionar los temas a modificar en la Licencia Ambiental y a partir de ello constituir mesas interinstitucionales para analizar los contenidos de las modificaciones, bajo costo por medio de una fiducia de Emgesa pero lideradas por la ANLA en aplicación de su rol de garante para analizar las medidas a tomar y contratar a expertos independientes como

593. Algunas ponencias han sido publicadas en:

<http://millerdussan.blogia.com/2016/121401-afectaciones-no-previstas-a-la-pesca-artesanal-en-el-quimbo.php> sustentada por Planeta Paz.

<http://millerdussan.blogia.com/2016/112201-concepto-juridico-incumplimientos-p.h.quimbo.php> sustentada por Tierra Digna.

nuevos estudios que complementan y detallan el contenido de las nuevas obligaciones. Estas mesas deben operar bajo los principios del debido proceso administrativo- ambiental (art.27 C.N). Una vez realizados los estudios necesarios debe proceder la ANLA a modificar e incorporar las nuevas obligaciones a Emgesa y garantizar un sistema de seguimiento y cumplimiento riguroso donde se garanticen nuevas medidas de mitigación y el pago de los daños ya ocasionados⁵⁹⁴.

- Crear la mesa interinstitucional de seguimiento y verificación de las obligaciones de Emgesa, conformada por representantes de la Mesa Temática (Decreto 0489 DE 2016), la CGR, la PGN, la FGN, la Defensoría del Pueblo, Organismos Internacionales y la ANLA; obligar a Emgesa al cumplimiento de todas las decisiones judiciales que haya omitido, decisiones administrativas ICAS y de la autoridad local CAM y garantizar a las comunidades afectadas a través de la ANLA y el Ministerio Público su participación real y efectiva en la evaluación de las compensaciones derivadas del PHEQ.
- No autorizar Licencias Ambientales para proyectos hidroeléctricos y de explotación minera y de hidrocarburos y derogar aquellas que vienen atentando contra las comunidades y el medio ambiente en diferentes regiones del país. Implica de inmediato la suspensión del Plan Maestro de Aprovechamiento (privatización) del río Magdalena y, específicamente, de las represas que se tienen previstas.
- Solicitar a Corte Constitucional y al Tribunal Superior del Distrito Judicial Sala Quinta de Decisión Civil Familia y Laboral de Neiva, se sirva convocar urgentemente a la Audiencia Pública de Seguimiento con el fin de verificar el acatamiento de la Sentencia T- 135/13.
- Insistir en la aprobación del proyecto que reconozca el Agua como Bien Natural Común y Derecho fundamental lo que implica impulsar la modificación del artículo 365 de la Constitución Nacional y la derogatoria de la Ley 142 de Servicios Públicos que privatizan la Gestión del Agua en el país, entre otras, para los proyectos de hidrocarburos (petróleo), minería, represas y agroindustria; prohibir la mercantilización del agua embotellada y la financiarización de la misma a través del acceso al “mercado carbono”.
- La PGN debe verificar la legalidad de la licencia ambiental y sus 95 modificaciones y las violaciones a los derechos humanos contenidas en las peticiones elevadas a la ANLA.
- La CGR debe investigar la posible responsabilidad fiscal que se derive de la implementación del proyecto hidroeléctrico como consecuencia de la afectación del Patrimonio Nacional y definir con precisión cada uno de los incumplimientos y los daños económicos, sociales, ambientales y culturales causados por la construcción del PHEQ desde la expedición de la Resolución 321 del 2008 proyectado a 50 años previstos como de vida útil de la represa.
- La Fiscalía General de la Nación debe realizar investigaciones que procedan frente a la violación de los bienes jurídicamente tutelados por el Estado relacionados con el Proyecto, entre ellos, desplazamiento forzado e indebida utilización de la figura de la utilidad pública.
- Solicitar a la Corte Interamericana de Derechos Humanos investigue presuntas violaciones a los derechos humanos.
- Declarar la ilegalidad del censo por la autoridad competente de que trata la Sentencia T 135 de 2013 por parte del órgano vigilante ANLA.

594. Andrea Torres. Tierra Digna. En: <http://millerdussan.blogia.com/2016/112201-concepto-juridico-incumplimientos-p.h.quimbo.php>

- Instar a las autoridades competentes a garantizar los derechos protegidos por la Constitución Política de Colombia, el Bloque de Constitucionalidad, las Leyes y las decisiones judiciales como la Sentencia T-135 de 2013 y C-753/15
- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe restituir la actividad productiva a los compensados y a los posteriores incorporados en el censo y dar cumplimiento a lo establecido en la Licencia Ambiental de entregar a los campesinos las 5200 hectáreas con los respectivos distritos de riego y drenaje en producción y del Decreto 1277/13 Programa de dotación de tierras para los campesinos desplazados “Víctimas del Quimbo” garantizando los DESCA.
- Revisar y tomar las medidas correspondientes por parte de la autoridad competente para verificar la calidad del Agua, contaminada por la descomposición de la biomasa.
- Exigir el Plan de Contingencia e inventariar las compensaciones e indemnizaciones no contenidas en la licencia ambiental y durante la vida útil del proyecto.

Con relación a las afectaciones no previstas a la pesca artesanal en El Quimbo, en el marco del proceso de licenciamiento y seguimiento a la ejecución del PHQ se han emitido resoluciones, decretos, informes técnicos, medidas cautelares y en general un conjunto de decisiones por parte de autoridades judiciales, de control y administrativas de diferente nivel, que tienen relación directa o indirecta con el oficio de la pesca artesanal que supera la delimitación territorial definida en la licencia ambiental del proyecto y que ha llegado a afectar a los pescadores artesanales de los municipios de Hobo, Campoalegre y Yaguará al menos por tres tipos de hechos del siguiente orden:

Las autoridades han generado una eventual afectación de derechos a pescadores artesanales de aguas abajo del Quimbo debido a la evidente debilidad en el seguimiento al cumplimiento de la licencia ambiental del PHEQ en al menos cinco obligaciones que no se han cumplido⁵⁹⁵:

- Verificación y seguimiento a la obligación de identificación de daños ambientales, sociales y económicos que se generen durante la ejecución del proyecto que por su complejidad no hayan podido preverse o valorarse con anterioridad (artículo 16 de la Resolución 899 de 2009).
- El seguimiento efectivo al Programa para el Manejo y protección del recurso íctico y pesquero en la cuenca Alta del Río Magdalena de acuerdo al artículo 10 numeral 2.2.3.1 de la Resolución 899 de 2009.
- Seguimiento al Programa de Fomento Piscícola artículo 10 numeral 2.2.3.7. de la Resolución 899 de 2009.
- Seguimiento a las actividades de repoblamiento con peces migratorios en la cuenca Alta del Río Magdalena artículo 10 numeral 2.2.3.5 de la Resolución 899 de 2009.
- Seguimiento a la obligación de monitoreo a la actividad pesquera en el área de influencia del PHQ artículo 10 numeral 2.2.3.8 de la Resolución 899 de 2009.

Se exige, además, se respete la pesca artesanal como actividad pública e interés social de acuerdo a la Ley 13 de 1990, a normas concordantes el ordenamiento jurídico colombiano e instrumentos internacionales aplicables en Colombia y, en tal sentido:

595. Sandra Naranjo. En: <http://millerdussan.blogia.com/2016/121401-afectaciones-no-previstas-a-la-pesca-artesanal-en-el-quimbo.php>

- Realizar seguimiento y control de todo el conjunto de obligaciones incluidas en la Resolución 899 de 2009 referidas a la protección del recurso íctico y pesquero que fueron señaladas.
- Adopción de las medidas técnicas que sean necesarias para garantizar la recuperación de la calidad del agua del río e impedir su mayor deterioro, con el fin de recuperar los ecosistemas y la vida subacuática tendiente a preservar el patrimonio natural de la nación y el ejercicio de la pesca artesanal como modo de vida protegido.
- Reconocimiento de los daños al patrimonio ictiológico del Departamento del Huila y aguas abajo de la represa El Quimbo.
- Definir un plan de gestión integral de la cuenca del Río Magdalena que permita definir políticas de preservación y cuidado desde una perspectiva amplia y en consideración a las dinámicas naturales de río.

Fortalecimiento de la autonomía territorial⁵⁹⁶

El 29 de noviembre de 2016, el Concejo de Pitalito aprobó el Proyecto de Acuerdo “por el cual se toman medidas para la protección de recursos naturales frente a la explotación minero energética”; decisión que prohíbe en ese territorio, la construcción de represas, exploración y explotación petrolera y el desarrollo de proyectos de gran minería, cumpliendo con las sugerencias formuladas por el Movimiento Ciudadano por la Defensa del Territorio de Pitalito y Asoquimbo. En el mismo sentido y en defensa del Patrimonio Ecológico se aprobaron Acuerdos en los Municipios de Agrado, Timaná, Elías, Saladoblanco, Oporapa, Altamira y San Agustín. Se trata de hechos históricos de rescate de la competencia de los entes territoriales para decidir de manera autónoma sobre el uso del suelo a favor de los intereses de sus ciudadanos frente a las imposiciones del Gobierno Nacional producto de los procesos de resistencia y decisiones como la Sentencia de la Corte Constitucional T-145/16 que resolvió: Segundo, precisar que los entes territoriales poseen la competencia para regular el uso del suelo y garantizar la protección del medio ambiente, incluso si al ejercer dicha prerrogativa terminan prohibiendo la actividad minera.

En la Mesa Ambiente, Agua y Territorio del Huila, Asoquimbo propuso que todos los municipios del Departamento blinden sus territorios mediante estos Acuerdos y se convoque a una Consulta Popular en el Huila prohibiendo la construcción de centrales hidroeléctricas y/o PCH, la exploración y/o explotación de hidrocarburos convencionales y no convencionales y de actividades de extracción minera a gran escala, en cualquiera de sus modalidades, exceptuando las actividades locales, de menor impacto y que se requieran para la sostenibilidad de las carreteras, la construcción y/o actividades artesanales, con fundamento en la defensa del Patrimonio Ecológico.

Para tal afecto, en el Centro Cultural de Pitalito y en la Gobernación del Huila se realizaron conversatorios sobre “Competencias de los entes territoriales frente a las políticas minero energéticas” orientado por el investigador constitucionalista Rodrigo Negrete con el propósito de compartir investigaciones y experiencias sobre las decisiones, especialmente de la Corte Constitucional, acerca de la legislación en torno al ordenamiento territorial y el uso del suelo donde existe una clara vulneración de las competencias a nivel territorial ante la imposición de proyectos minero energéticos.

596. <http://millerdussan.blogia.com/2017/030102-concejos-municipales-prohiben-proyectos-minero-energeticos-en-el-huila..php>



Fuente Archivo Asoquimbo. Conversatorio en la Gobernación del Huila

Especial significado adquieren las Consultas Populares⁵⁹⁷. Una, realizada en el Municipio de Cabrera Cundinamarca (posterior a la de Piedras Tolima) donde 1.465 sufragantes de un total de 1506 dijeron No⁵⁹⁸ a la ejecución de proyectos minero energéticos logrando derrotar a las transnacionales Emgesa Endesa Enel que con el nombre de El Paso pretendía construir tres cadenas de generación de energía sin embalse que estarían distribuidas a lo largo de 50 kilómetros del río Sumapaz, abarcando 32 veredas de cuatro municipios: Cabrera, Pandi y Venecia, en Cundinamarca, e Icononzo, en Tolima. Otra, en el Municipio de Cajamarca, Tolima con una abrumadora mayoría del 97,9 por ciento de los votos, los habitantes decidieron en contra de la minería y, específicamente, del proyecto la Colosa de explotación de oro a cielo abierto por la multinacional AngloGold Ashanti, con un potencial de 28 millones de onzas de oro en el cerro la Gualá. A la pregunta de si ¿Está usted de acuerdo, Sí o No, con que en el municipio de Cajamarca se ejecuten proyectos y actividades mineras?, 6.165 personas de las 6.296 que votaron dijeron que No, mientras que solo 76 dieron un voto afirmativo. En el Municipio de Cumaral, Meta, 7.475 ciudadanos dijeron No a la exploración y explotación de Petróleo frente a 183 votos por el sí en una Consulta Popular⁵⁹⁹ ejemplar organizada por El Comité Cívico por la defensa del agua y el territorio, realizada el 4 de junio de 2017.

A lo anterior se suman nuevos Acuerdos Municipales contra el extractivismo minero energéticos en los Municipios de Jericó y Támesis en Antioquia, Doncello en Caquetá, entre otros, y las convocatorias de cerca de 40 Consultas Populares que el gobierno pretende liquidar al anunciar el Ministro de Minas, Germán Arce, que “tiene lista una propuesta para *llenar los vacíos normativos*”⁶⁰⁰ al calificar a las consultas de “trampas” y al amenazar con demandarlas, incluyendo a los Concejos Municipales que las convocan, descatando sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 1, 2, 58, 79, 80, numerales 7 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política y las disposiciones contempladas en los artículos 1, 63 y 65 de la Ley 99 de 1993, las Leyes 136 de 1994, 388 de 1997 y 1523 de 2012, demás normas reglamentarias y concordantes en la materia, además, y en virtud de la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional en las Sentencias C-339/02, T-154/13, T-135/13, C-123/14, T-766/15, C-035/16, C-389/16, T-445/16,

597. <https://es.slideshare.net/delDespojoCrnicas/gua-metodolgica-para-realizar-consultas-populares-en-colombia>

598. <http://millerdussan.blogia.com/2017/030101-el-pueblo-de-cabrera-dice-no-a-proyectos-minero-energeticos.php>

599. <http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/resultados-de-consulta-petrolera-en-cumaral-meta-95396>

600. <http://www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/minminas-quiere-modificar-consultas-populares-articulo-693492>

T-704/16, entre otras, y cuando investigaciones científicas han demostrado que las actividades minero energéticas afectan de manera grave e irreversible la estructura ecológica principal, en sus componentes de suelo, agua, biodiversidad, paisaje, e inciden negativamente en el cambio climático y en la generación de riesgos, tanto a las vidas humanas, como a la infraestructura vial y de servicios públicos de los municipios, tal y como ha quedado demostrado en los cuatro libros de la Serie Minería en Colombia, publicados entre 2013 y 2014 por la CGR, en las investigaciones adelantadas por PAX Colombia, “El lado oscuro del carbón”, el Centro de Memoria Histórica “La maldita tierra” y los estudios sobre daños que causan las represas referidos en el capítulo primero de este libro, entre otros.

Cabe destacar el Encuentro de Comunidades Afectadas por Proyectos Hidroeléctricos en el Oriente Antioqueño⁶⁰¹, realizado en el corregimiento de Puerto Garza, San Carlos, Antioquia, el 21 de enero después de la celebración de las Fiestas del Bocachico⁶⁰², convocada por La Mesa de Concertación por la Vida y la Defensa del Territorio, con el apoyo de La Mesa Social Minero Energética y Ambiental por la Paz, Movete, Fundación Yumaná, Sintraisa, Sintraisagen, Sintrae, Redipaz, Grupo de Investigación Kavilando, Asociación Campesina de Antioquia, (ACA), Corporación Natybos donde participaron cerca de 200 representantes de las comunidades de El Prodigio, del municipio de San Luis; del Tambores, del municipio de Puerto Nare; de los corregimientos de Samaná Norte y Puerto Garza, que pertenecen a San Carlos; de los Municipios de Cocorná, San Carlos, San Francisco, 5 concejales, Vereda Juanes, entre otros, y de todas las organizaciones que apoyaron el Encuentro con el propósito de organizar la resistencia contra represas, PCH como Palaguas y, específicamente, por la derogatoria de la Resolución 0168 del 13 de febrero de 2015 por medio de la cual la ANLA, otorgó Licencia Ambiental a Celsia, empresa de servicios públicos generadora de energía, filial del Grupo Argos para la construcción de la hidroeléctrica Porvenir II, en límites de los municipios de San Carlos y Puerto Nare, en el suroriente de Antioquia, que generaría 352 megavatios en 1.075 ha, sobre el río Samaná fuente hídrica de Antioquia, cuyo cauce no ha sido obstaculizado por obras de infraestructura para construir represas y generar energía. Sus aguas corren aceleradas entre piedras y grandes rocas, cuevas, pasajes estrechos y cascada, lugar donde la vida se recrea en la Playa Narices y la “parábola de la multiplicación de los peces” garantiza seguridad alimentaria a las gentes que danzan en las Fiestas del Bocachico que el Estado ha autorizado matar con las represas a nombre del desarrollo.

Asoquimbo celebra estas consultas y las resistencias territoriales de las comunidades como “procesos históricos de dignificación de la sociedad”⁶⁰³ y de construcción de Poder autónomo y soberano. También la realización en el mes de enero de 2017 de la Escuela Nacional Ecosocialista⁶⁰⁴ sobre los fundamentos teóricos, experiencias desde los nodos y la coyuntura actual donde se debatió la posición que deberían asumir las organizaciones y movimientos sociales frente a las elecciones parlamentarias del 2018, destacando la importancia de defender la reorganización del territorio a partir de la construcción de Las Regiones Autónomas, constituidas por razones históricas, culturales, económicas, sociales y fundamentadas en el “desarrollo de la autonomía regional, el control ciudadano del poder y una amplia inclusión y participación popular en las decisiones”

601. <http://millerdussan.blogia.com/2017/012302-represa-porvenir-ii-la-muerte-anunciada-de-las-fiestas-del-bocachico.php>

602. <https://www.youtube.com/watch?v=KJ-ZAjLUVXI>

603. <http://www.ecosocialismocolombia.org/index.php/564-las-resistencias-territoriales-como-procesos-de-dignificacion-de-la-sociedad-colombiana-las-consultas-previas-en-cabrera-y-cajamarca-2>

604. <http://millerdussan.blogia.com/2017/010501-a-proposito-de-las-elecciones-parlamentarias-del-2018.php>

que fueron propuestas por el investigador Orlando Fals Borda, a la Asamblea Constituyente y no incluidas en la Constitución del 91.

El investigador Juan Houghton, sobre la valoración del proceso del Quimbo en términos de construcción de autonomía territorial expresó que “en el contexto de las luchas contra el extractivismo y la reprimarización, se da paralelo a la desaparición de lo público y su reemplazo por la ley corporativa, es simultáneo a la transferencia del territorio a las empresas que reciben concesiones o zonas francas. Así las cosas, las comunidades afectadas no tienen un Estado al cual acudir porque éste sencillamente no tiene interés alguno en intermediar (fetichizar) el conflicto de intereses; en otras palabras, no es en el ámbito público del régimen burgués donde se puede ir a esperar (aunque sea ilusoriamente) un arbitraje. Este vaciamiento del Estado se ha hecho “sentido común” en las comunidades. El proceso Asoquimbo se da en este contexto: pequeños poseedores o dueños de tierras, algunos campesinos pobres, un buen número de medianos campesinos, que entran en choque con una gran empresa que no solo viene a expropiar sino que actúa de facto como el Estado, toma conciencia de unos derechos vulnerados y aparecen entonces los referentes de resistencia territorial donde las comunidades de Asoquimbo ya no creen que el Estado sea un garante de sus derechos y ahora es claro que es su adversario. Ahora piensan en Plan de Vida, economías y redes de intercambio, gestión comunitaria del agua. En suma, ahora están en un plano que yo llamaría del poder popular”.

El Poder Autónomo y Soberano de las comunidades que se construye desde las resistencias locales se expresa también a nivel global. El reciente Encuentro Internacional⁶⁰⁵ por la protección de los ríos, realizado del 28 al 31 de marzo en Tbilisi Georgia, donde participaron cerca de 120 delegados de diversos lugares del planeta, fue un escenario donde las voces de resistencia de Asoquimbo y del Movimiento Ríos Vivos se unieron con los procesos del Sur y el Norte contra el modelo extractivista depredador de la vida, demostrando que es posible construir otra forma de relacionarnos con la naturaleza para el Buen Vivir.



Encuentro Internacional en Tbilisi protesta contra represas. Fuente. Archivo Asoquimbo.

Al mismo tiempo que se cumplía el Encuentro, un Juez del Garzón Huila precluía la investigación interpuesta por Emgesa Enel Endesa contra líderes de Asoquimbo por el supuesto delito de

605. <https://www.internationalrivers.org/blogs/537/river-defenders-gather-forces-in-georgia>

obstrucción de vías, reconociendo que se trataba de la judicialización de la protesta social debido a que según la Ley 906 de 2004, artículo 332, no hubo violencia ni delito sino que se materializó un derecho constitucional: la Protesta Social⁶⁰⁶.



Fuente. Democracy Center

La decisión del juez es un logro significativo de la resistencia de Asoquimbo y, especialmente, de la solidaridad de 71 organizaciones de derechos humanos y ambientales que bajo la orientación de Democracy Center publicaron un Manifiesto de la Sociedad Civil Internacional⁶⁰⁷ donde se solicita al Juzgado Primero Penal del Circuito de Garzón, Huila, archive el proceso iniciado por Emgesa por el supuesto delito de “obstrucción de vías públicas que afectan el orden público”, expresando que “tenemos la firme convicción de que los casos legales en contra de estos dos líderes ambientales responden a una clara estrategia de intimidación judicial, cuyo objetivo final es el de socavar la resistencia regional a las megarepresas y a los proyectos extractivos regionales”. Además solicitó a la Corporación Enel-Emgesa, detenga inmediatamente la persecución judicial en contra de los líderes de Asoquimbo y retire los dos procesos⁶⁰⁸ que ha iniciado, al igual que sus planes de construcción de megarepresas en América Latina que generan consecuencias sociales y ambientales destructivas”, en cumplimiento de lo manifestado por Emgesa que “no tiene interés en una pelea con Asoquimbo” y en la que expresa que “renunciará a cualquier otra demanda pendiente” en contra de los líderes de esta organización, en respuesta enviada al Centro para la Democracia el 21 de Febrero del 2017, a través del Centro de Información sobre Empresas & Derechos Humanos -BHR-. Efectivamente, mediante radicado en la Fiscalía 35 de Bogotá la transnacional Emgesa Enel Endesa desistió de la demanda.

Jornada por la Defensa del Territorio el Agua y la Vida

Con motivo del Día Internacional contra represas y el Día Mundial del Agua, Asoquimbo y Pastoral Social realizaron del 14 al 22 de marzo de 2017 la Jornada por la Defensa del Territorio, el Agua y la Vida.

606. <http://www.quimbo.com.co/2017/02/audiencia-de-preclusion-no-hubo.html>

607. <http://democracyctr.org/corporate/resources-for-action-2/campana-de-solidaridad-con-miller-dussan-y-asoquimbo/manifiesto-de-la-sociedad-civil-internacional-en-apoyo-a-miller-dussan-y-asoquimbo/>

608. <https://democracyctr.org/es/campana-de-solidaridad-con-miller-dussan-y-asoquimbo/respuesta-del-centro-para-la-democracia-a-enel-emgesa/>



Fuente. Archivo Asoquimbo

En primer lugar, se realizó el Foro sobre Agenda Común para la paz desde los Territorios⁶⁰⁹, en la Universidad Surcolombiana, como espacio de socialización del proceso de investigación coordinado por Planeta Paz donde participaron organizaciones sociales de todo el país, incluyendo a Asoquimbo. Posteriormente se cumplieron el foro Nacional Afectaciones de Proyectos Hidroeléctricos: Una mirada desde El Quimbo, realizado en la Pontificia Universidad Javeriana de Bogotá coordinado por la Conferencia Episcopal de Colombia, Pastoral Social Caritas Colombiana y Diócesis de Garzón; foro Acueductos Comunitarios: Patrimonio Social y Cultural de las Comunidades, en Pitalito Huila y un Plantón el 17 de marzo en Neiva contra el extractivismo y la corrupción donde estuvieron presentes víctimas del Quimbo.

La jornada concluyó con el concierto ¡Canto al Agua!⁶¹⁰ donde los Grupos Musicales Bahía Trio, Sinfónica del Huila, Diapasón, Yuma Asiri Bourdelle, Nylon, El Taller y La Galemba en presencia de miles de asistentes rindieron un Homenaje a las luchadoras y luchadores de Asoquimbo quienes en una representación simbólica expresaron el sentido de la resistencia y ondearon la Bandera de Asoquimbo tejida por las manos de los inconformes.

Durante el Homenaje, se hizo entrega de un pergamino de reconocimiento a Asoquimbo y el profesor Dussán expresó:

¡Canto al Agua! es un homenaje a las mujeres y hombres de la Asociación de Afectados por el Proyecto Hidroeléctrico el Quimbo -Asoquimbo- cuyas voces de resistencia recorren nuestro país y el mundo por la defensa de los territorios, el agua, los páramos, los humedales, las ciénagas, los arrollos, los ríos, los macizos para que sean protegidos por todos los pueblos que luchan por la vida.

¡Canto al Agua! es un reconocimiento a las organizaciones del movimiento ¡Rios Vivos! a las resistencias del municipio de Cabrera y Cajamarca y a quienes se han levantado con dignidad por ¡Aguas para la vida... no para la muerte!

609. <http://www.planetapaz.org/biblioteca/nuestras-publicaciones/descargue-aqui-agenda-comun-para-la-paz-desde-los-territorios>

610. <http://millerdussan.blogia.com/2017/031001--canto-al-agua-.php>

¡Canto al Agua! es un homenaje a nuestro símbolo de la música folklórica de la zona andina, Jorge Villamil Cordovez.

¡Canto al Agua! es una exaltación a la obra romántica más grande de hispanoamérica, La Vorágine de José Eustasio Rivera, que develó la esclavitud de los indígenas y campesinos que extraían el caucho al servicio de la Casa peruana Arana y la devastación de nuestras selvas amazónicas.

¡Canto al Agua! es un homenaje a La Gaitana, heroína indígena que se levantó con los suyos contra los invasores españoles cuyo legado histórico está hoy presente en sus hijas y sus hijos por la Defensa de nuestros Territorios y la Vida. artículo 36 del Código Contencioso Administrativo.

BIBLIOGRAFÍA

- ANSAR, Atif, FLYVBJERG, Bent, BUDZIER, Alexander, LUNN, Daniel (2014) *Should Bent We Build More Large Dams? The Actual Costs of Hydropower Megaproject Development*. University of Oxford
- Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente -AIDA)- (2010), *Grandes Represas en América Latina, ¿Peor el remedio que la Enfermedad?* Principales consecuencias ambientales y en los derechos humanos y posibles alternativas, Fundación CS Fund.
- Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH). 2014. Informe de Gestión 2013,
- CÁRDENAS, Mauricio et al.. (2008). *La minería en Colombia: Impactos socioeconómico y fiscal*. Bogotá
- Censat Agua Viva. (2014) *Extractivismo, Conflictos y Resistencias*. Bogotá Colombia.
- Comisión Internacional de Juristas -CIJ.(2016) *El Quimbo: Megaproyectos, Derechos económicos, sociales y culturales y protesta social en Colombia*
- Comisión Mundial de Represas, (2000) *Represas y Desarrollo Nuevo Marco para la Toma de Decisiones*. Reino Unido: Earthscan Publications.
- Contraloría General de la República -CGR- (2011). *Considerandos técnicos para apertura de indagación preliminar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por proceso licenciatario PHE- El Quimbo*
- CGR (2012) Informe Final “Denuncia de Participación Ciudadana -Censo Desarrollado por Emgesa sobre los Beneficiarios del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo. Bogotá.
- CGR. (2014) *Considerandos Técnicos verificación en terreno al PH El Quimbo*, Bogotá
- CGR.(2014) *Actuación Especial ANLA. Seguimiento a Denuncias Ciudadanas para exigir el cumplimiento de obligaciones ambientales en la actual construcción de Hidroeléctricas Bogotá*.
- CGR (2016). *Informe de Auditoria. Autoridad Nacional de Licencias Ambientales 2015*. Bogotá
- Departamento Nacional de Planeación -DNP-. Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018.
- DNP. (2005) *Visión Colombia II Centenario: 2019*.
- DE SOUSSA. Boaventura. (2013). *Una Epistemología del Sur*. Clacso Coediciones.
- DUSSÁN. Miller y GUTIÉRREZ, Isabel. (2014) *Empoderamiento desde la Educación Popular*. Universidad Surcolombiana, Neiva.
- FEARNSIDE, Philip M. y PUEYO, Salvador (June 2012). *Greenhouse-gas emissions from tropical dams, en Natural Climate Change*.
- FEDERICO, Bruno, CIACCI, Andrea, NAVARRO, Consuelo,(2012) *El Gigante*. Documental. Edición Andrea Ciacci.
- FIERRO, Julio (2012). *Políticas mineras en Colombia*. Digiprint Editores E.U.

- GUTIÉRREZ Omar, GONZÁLES José Jairo. (2008) *Programa de desarrollo y paz del departamento del Huila y el Piedemonte amazónico -huipaz- 'paz para el desarrollo, desarrollo para la paz' mirando al sur*. Línea base sobre las dinámicas del desarrollo y el conflicto. Neiva.
- LIBREROS, Daniel. (2014) *La Globalización y la Crisis del Capitalismo*. Ediciones Caña Verde. Cali.
- LOHMANN, Larry (2012) *Mercados de Carbono*. La neoliberalización del clima. Abyayala
- LÓWY, Michael. (2015) *Ecosocialismo La Alternativa Radical a la Catástrofe Ecológica Capitalista*. Ediciones Caña Verde.
- McCULLY Patrick. (2004). *Ríos Silenciados, ecología y política de las grandes represas*. Proteger Ediciones. Santa Fe, Argentina.
- Ministerio de Minas y Energía (2007). *Memorias al Congreso Nacional 2006—2007*, Bogotá
- Ministerio de Minas y Energía. (2008). Resolución 321. Por la cual se declara de utilidad pública e interés social los terrenos necesarios para la construcción y operación del Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo.
- Ministerio de Minas y Energía. (2012). Resolución 003 Por la cual se declara de utilidad pública e interés social zonas adicionales al proyecto hidroeléctrico El Quimbo y otras disposiciones
- Movimiento Ríos Vivos y Censat Agua Viva. (2013). *Vidas represadas, entre la inundación y el desplazamiento*. Documental
- OLLARVES, Jesús. (2015). *El Derecho Humano al Agua y al Saneamiento*. Universidad Central de Venezuela.
- PETTS, Geoffrey E. (1984) *Impounded Rivers: Perspectives for Ecological Management*, Chichester, UK:
- PLANETA PAZ. (2017) *Agenda Común para la Paz desde los Territorios*. Espacio Creativo Impresores SAS. Bogotá
- PULIDO, Alejo (2014),. *Susurros del Magdalena*. Bilbao.
- RAMIRO, Pedro, GONZALEZ, EriKa, PULIDO, Alejandro. *La Energía que apaga a Colombia. Los Impactos de las inversiones de Repsol y Unión Fenosa* Icaria
- SERVINDI Documental (2016) *IIRSA: La infraestructura de la devastación*. Chile
- TOVAR Zambrano(1998). *El Huila al final del siglo, historia, identidad y utopía*. En Observatorio del Huila. Secretaría de Cultura Departamental. Neiva.
- Universidad Nacional a Distancia de España (UNED). *Energía y Desarrollo Sostenible*. Boblioteca Uned.
- YAPA, Kashyapa A. S.(2013) Informe técnico: “El Quimbo es técnicamente inviable”. Universidad de Berkeley.

La reconstrucción del proceso histórico de la resistencia contra el extractivismo y, específicamente, contra el Proyecto Hidroeléctrico El Quimbo parte de reconocer las visiones de resistencia desde sus actores y los imaginarios que pretenden ser destruidos y /o silenciados a través de todo el proceso de disputa por el control territorial, donde, en una interacción de conocimientos, saberes, experiencias de organización y acción se van formando otros referentes de identidad individual/colectiva, contra la explotación, exclusión, discriminación, despojo, desplazamiento, ecocidio y destrucción del Patrimonio Cultural Común y al mismo tiempo, construcción de poder y autogobierno de los sectores subalternos, actores ecosociales plurales, que se oponen a la imposición de megaproyectos minero energéticos de las corporaciones transnacionales para la acumulación de capital.



La presente publicación ha sido producida gracias al apoyo financiero del Fondo Sueco-Noruego para Cooperación con la Sociedad Civil Colombiana -FOS-.

El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva de los autores y en ningún modo debe considerarse que refleja la posición de la Agencia de Cooperación.